
EX·LIB·BIBLIOTH·ILLMI·DOM·JOHAN·DE·CONTRERAS·MARCH·LOZOYÆ·SEGOVIEN·


EX·LIB·BIBLIOTH·D·HIERONYMI·LOPEZ·DE·AYALA
quien·no·ha·ayala·no·ha·nada



528 pág. - 1 lámina

BOLETÍN

DE LA

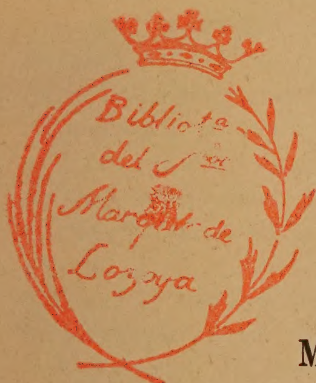
REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

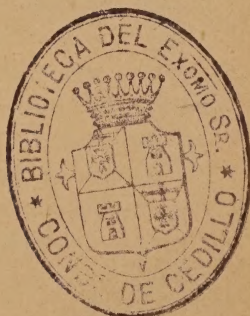
BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XVII





MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET

IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Calle de la Libertad, núm. 29

1890

«En las obras que la Academia adopte y publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones; el Cuerpo lo será solamente de que las obras sean acreedoras á la luz pública.»

Estatuto XXV.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XVII. **Julio-Septiembre, 1890.** CUADERNOS I-III.

INFORMES.

I.

NUEVA COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE MÉXICO.

Nuestro benemérito compañero el Sr. D. Joaquín García Icazbalceta continúa con laboriosidad inquebrantable la serie interesantísima de trabajos que hace ya muchos años viene consagrando á la historia de México en aquellos períodos que son parte importantísima de nuestra historia nacional. No es necesario que los mencione, porque son muy conocidos de esta Academia, y sólo diré que el segundo tomo de la *Nueva colección de documentos para la historia de México*, no es menos interesante que el primero y que los demás volúmenes publicados por el Sr. Icazbalceta.

Forma lo principal del contenido del que examino lo que con propiedad ha llamado su editor *Códice franciscano*, por componerse todo él de documentos relativos á esa orden religiosa, y se completa con otros del mismo origen, salvo una sola excepción.

El códice franciscano, hoy propiedad del Sr. G. Icazbalceta, perteneció al Sr. D. José J. Ramírez, y se vendió en Londres con los demás de su rica librería; de él ha tomado la primera parte, que llega hasta la página 176 de este segundo tomo y com-

prende los informes de la provincia del Santo Evangelio, y los que dieron los franciscanos de Guadalajara para la visita que mandó hacer el famoso presidente del Consejo de Indias, licenciado Juan de Ovando.

Para formar idea del interés de estos documentos bastará copiar el índice de las materias que en ellos se tratan, y son las siguientes:

«Relación particular y descripción de toda la Provincia del »Santo Evangelio, que es de la orden de Sant Francisco en la »Nueva España, los límites de ella, hasta dónde se extiende, y de »todos los Monasterios de la dicha orden que hay en ella, y el »número de frailes que hay en cada Monasterio y las calidades »de cada religioso, y los pueblos que tienen á cargo de doctrinar, »y de qué encomenderos son.

»Copia y relación del Catecismo de la Doctrina Cristiana que »se enseña á los Indios desta Nueva España, y el orden de los Re»ligiosos desta Provincia tienen en los enseñar.

»Doctrina cristiana breve traducida en lengua Mexicana por el »P. Fr. Alonso de Molina de la orden de los Menores.

»El orden que los religiosos tienen en enseñar á los indios la »Doctrina, y otras cosas de policía cristiana.

»Doctrina de los niños en los patios de las Iglesias.

»Doctrina de las escuelas.

»Cantores y menestriles.

»Doctrina de los Domingos.

»Doctrina en el Colegio de Santa Cruz.

»De los Hospitales.

»De las Cofradías.

»Conclusión desta materia de la doctrina.

»Del orden y buena diligencia que algunos religiosos tienen »para que no haga falta en las cosas de la cristiandad de los indios.

»Memorial de las cosas de que han de tener cuidado los texpi»ques ó tequitlatos, para con los indios que tienen á su cargo, »cuanto á su doctrina.

»Para los pueblos ó lugares de visita.

»Memoria que se da á los indios texpiques de las iglesias.

»Copia y relación del orden que los frailes de Sant Francisco

»desta Nueva España tienen en Administrar á los indios todos »los Santos Sacramentos de la Iglesia.

»Baptismo.

»Confirmación.

»Penitencia ó confesión.

»Comunión ó Eucaristía.

»Matrimonio.

»Extremaunción.

»Orden Sacerdotal.

»Copia y relación de los facultades y Breves Apostólicos que »los Religiosos de la Nueva España tenemos para la administra»ción de los Sacramentos y enseñamiento de la doctrina y cómo »usamos dellos.

»Declaración del mismo P. Fr. Juan Focher de dos Bulas que »concedió Paulo IV en ampliación de las arriba puestas. Copia y »relación de la orden que se tiene en celebrar los Capítulos pro»vinciales desta Provincia del Santo Evangelio que es de la Orden »de San Francisco, en la Nueva España, y de los Capítulos que »se han celebrado, y de las Actas que en ellos se han ordenado, »las cuales se guardan so las penas en ellas contenidas.

»Ordo celebrandi Capitulum Provinciale.

»Síguense las Constituciones de la Provincia del Santo Evan»gelio.

»Copia y relación de la instrucción que traen consigo los Pro»vinciales desta Provincia del Santo Evangelio, y de la Instruc»ción de los Visitadores desta dicha orden y cómo lo cumplen.

»La Instrucción que convernía se diese al Comisario de Nueva »España.

»Relación que los Franciscanos de Guadalajara dieron de los »Conventos que tenía su Orden, y de otros negocios generales de »aquel Reino.»

Con motivo de la visita de Ovando, el Sr. Icazbalceta hace un justo y merecido elogio de este personaje, copiando el juicio y las noticias biográficas que el Sr. Jiménez de la Espada pone en su introducción á las *Relaciones geográficas de las Indias*, donde le atribuye la gloria de haberse elaborado bajo su dirección y con su intervención inmediata «ese asombro de justicia, de humani-

dad y de sabiduría que se llaman las leyes de Indias, y que pudiera llamarse *Código Ovandino*». No sería, en mi sentir, exacto ese nombre, porque es sabido que la copilacion de las leyes de Indias, aunque intentada y preparada mucho antes, no se llevó á término hasta fines del siglo XVII, habiendo pasado este asunto por las vicisitudes que cuenta León Pinelo en su *Biblioteca*, y se refieren en la real cédula que sirve de sanción y de preámbulo al famoso Código; pero no necesita Ovando ese título para su gloria teniendo tantos otros que como hombre de administración y de gobierno le colocan en primera línea entre los políticos del reinado de Felipe II.

El Sr. Icazbalceta, en su erudito prólogo, procura investigar quién fué el redactor del informe dado por los franciscanos de México, y aunque no tiene de ello pruebas directas, sospecha, á mi parecer, con fundamento, que es obra del P. Mendieta, autor de la *Historia eclesiástica indiana*, á quien la orden solía encomendar la redacción de esta clase de documentos, por ser persona peritísima y de muchas letras. El contenido de este informe es tan interesante como aparece del índice que arriba se copia, y realza su interés el texto mexicano y castellano de la *doctrina* de Fr. Alonso de Medina, que nos era desconocido, aunque se imprimió dos veces en el siglo XVI.

Con la relación de los franciscanos de Guadalaxara, perteneciente también á la visita de Ovando, termina en la página 165 de este tomo lo que en él se publica del Códice franciscano, pero no son menos interesantes que este las cartas que completan el volumen: es la primera un duplicado de la que se publicó en la *Colección de cartas de Indias*, firmada por los mismos que suscriben aquella, mas los padres Fr. Francisco Alonso y Fr. Arnaldo de Brissac; y aunque tiene también por objeto celebrar las virtudes del Obispo, Fr. Juan de Zumárraga, y lamenta que en aquella ocasión fuese llamado á España, no está escrita en los mismos términos ni refiere idénticos sucesos.

La segunda carta, que empieza en la página 187, es del P. Martín Sarmiento de Hojacastro, que fué obispo de Tlascala de quien el Sr. Icazbalceta da en su introducción breves é interesantes noticias biográficas; la carta, único escrito que hasta ahora se

conoce de su autor, va dirigida al Emperador, y es notable porque en ella, á diferencia de casi todos los religiosos, opina que deben ir á las Indias los más españoles que se pueda, y, para que en ellas permanezcan, cree que deben ser perpetuos los repartimientos de indios.

Fr. Francisco de la Parra es el autor de la tercer carta escrita en Guatemala; es de escaso interés, pero el P. Parra tuvo el mérito de escribir un Diccionario trilingüe guatemalteco de los idiomas Kachiquel, Kiche y Zutuguil que se conservaba en el convento de franciscanos de aquella ciudad.

Breve es la cuarta carta escrita por Fr. Pedro de Gante, á quien también pertenece la séptima de que hablaré luego. La siguiente es obra del P. Fr. Francisco de Bustamante, muy generalmente conocido, y es principalmente una tremenda acusación contra el Licenciado Cerrato, presidente de la Audiencia de Guatemala.

La sexta está firmada por cinco religiosos de la custodia de Xalisco, y es un resumen de la que pocos días antes habían escrito, y se ha publicado en la *Colección de cartas de Indias*. Los cinco religiosos de que se habla, son Fr. Angel de Valencia, Fr. Alonso de Rozas, Fr. Antonio de Segovia, Fr. Jacobo de Dacia, Fr. Juan de Armallones. De todos menos del último, de quien nada ha podido averiguar, da algunas noticias el Sr. de Icazbalceta; la carta, como era común en aquel tiempo, habla mal del clero secular, y se queja de los oidores de la Audiencia.

Las dos cartas siguientes, séptima y octava, las publica el colector para que se forme idea de lo que eran los duplicados que se enviaban á Castilla para evitar extravíos de la correspondencia. Dichos duplicados no solían ser copias literales, sino que variaban aun en las materias que contenían; las que me ocupan son del famoso Fr. Pedro de Gante, ya publicada una de ellas, aunque con variantes, en la *Revista de España* (15 de Agosto del 68) por el Sr. D. Francisco González Vera, quien supone que el ilustre lego franciscano era deudo del Emperador. El documento es interesantísimo, no solo por lo que el autor dice de sí mismo, sino porque refiere el sistema que se siguió para la conversión y educación cristiana de los indios en los primeros tiempos de la conquista de México.

La novena carta pertenece á Fr. Francisco de San Jacinto, vulgarmente llamado Fr. Cintos, que se cree tenía el apellido de Portillo; había sido uno de los primeros conquistadores y llegó á Nueva España antes que Cortés; en premio de sus servicios se le encomendaron con un compañero los pueblos Hucytlalpal y Tlatlachquitepec; pero de un modo muy análogo al que de sí refiere las Casas, se convirtió con la ocasión que cuenta el P. Mendieta en su *Historia eclesiástica,* y dejando sus encomiendas se hizo lego de San Francisco y defensor no menos ardiente de los indios que el famoso obispo de Chiapa; esta defensa es el objeto principal de esta carta.

La décima carta está firmada por los tres provinciales Fr. Pedro de la Peña, dominico, Fr. Francisco de Bustamante, franciscano, y Fr. Agustín de Bustamante, agustino; su objeto se relaciona con el de la anterior, es decir la defensa de los indios y del oidor Zurita, que por serlo se pide que permanezca en su cargo. De los mismos es la undécima carta que se limita á recomendar al Secretario de la Audiencia de México, Antonio de Turcios, que venía á España.

La duodécima carta es de Fr. Francisco de Toral, que fué obispo de Yucatán; también es este abogado de los indios, y de él da curiosas noticias el Sr. Icazbalceta. La carta décimatercia, del Provincial y definidores de Michoacán, no es sino una credencial á favor de Fr. Francisco Peláez, que iba al capítulo general de la orden, principalmente para pedir frailes para las Indias. La décimacuarta y última carta no tiene fecha ni firma; el Sr. Icazbalceta la atribuye al arzobispo Moya de Contreras y la publica para que no se pierda y por las noticias que en ella se dan del *Bocabulario de Molina.*

La circunstancia de incluirse en la Relación de la Provincia del Santo Evangelio un opúsculo de Fr. Juan Bocher ha inducido al Sr. Icazbalceta á hacer un estudio biográfico y bibliográfico de este célebre religioso que fué durante su vida el consultor más autorizado del clero regular y de las autoridades en materias teológicas y canónicas; el Sr. Icazbalceta prueba, contra lo dicho por varios escritores, que era de nación francés, que estudió en la Universidad de París, de la que era Doctor en leyes, teología y

cánones, y con su acostumbrada erudición da noticia de veinte obras debidas á la pluma del P. Bocher de que ha encontrado mención en diferentes autores, no habiéndose impreso hasta ahora las más de ellas, y además de otras de que no se ocuparon los escritores del tiempo, y que llegan al número de veinticuatro, casi todas son consultas evacuadas por el sabio franciscano, y todas ellas revelan sus profundos conocimientos principalmente en materias canónicas.

Buen acuerdo ha tenido el Sr. Icazbalceta incluyendo en este volumen, y después de lo ya referido, la Real cédula en cuya virtud se recogieron en México y se mandaron traer á España todos los papeles y el original de la obra del P. Sahagún. La cédula fué expedida por Felipe II, sin duda á propuesta del Consejo de Indias, y según en ella consta, por informes dirigidos desde México. Como ya tengo dicho á la Academia, los fragmentos de esa importantísima obra, que se conservan en nuestra Biblioteca y en la de Palacio, son parte de los elementos que sirvieron para la redacción de la obra definitiva, cuyo ejemplar más completo y perfecto se halla en la Biblioteca Médiceo-laurenciana de Florencia, siendo de desear que llegue pronto el momento de reproducirla, según tiene acordado la Academia.

Por último, pone fin á su tarea el Sr. Icazbalceta con un apéndice, que viene á ser un suplemento de su libro, *D. Fr. Juan de Zumárraga,* impreso en 1881, en el que se rectifican algunos conceptos y se contienen datos y noticias relativos al insigne Arzobispo, que han llegado con posterioridad á conocimiento del autor: por si le mueven á hacer segunda edición de su preciosa obra, pongo á su disposición y á la de la Academia varias cartas que creo inéditas del P. Zumárraga y que hice copiar en el Archivo de Indias de Sevilla, cuando al conocer el libro del Sr. Icazbalceta, y movido por su importancia, pensé escribir un extenso estudio, que otras ocupaciones me han impedido hasta ahora llevar á cabo.

La relación de estas cartas es la siguiente:

1.ª Fecha en México á 25 de Noviembre de 1536, dirigida al Emperador dándole gracias por haberle concedido por vida el pueblo de Ocuytuco para formar su cóngrua y de lo que sobre

esto pasó con la Audiencia. Trata además del establecimiento de una casa para educar las hijas de los naturales.

2.ª Carta al Consejo de Indias, fecha en México á 8 de Febrero de 1537, diciendo que, sin embargo de estar determinado en ir al Concilio general de Mantua, suspende la ida á causa de las necesidades de su diócesis.

3.ª Otra, también dirigida al Emperador en 13 de Febrero, mostrándose afligido por la carga que le impone su prelatura.

4.ª Otra de 24 de Noviembre del mismo año de 1537 al Consejo, acusando el recibo de tres cédulas y avisa la mortandad que allí se padecía.

5.ª Fecha en México á 17 de Abril de 1540, dando á S. M. el pésame por la muerte de la Emperatriz. También trata en ella varios asuntos eclesiásticos y de gobierno, y da noticia de haber fundado un hospital para los enfermos de bubas.

6.ª Dirigida al príncipe D. Felipe, á 2 de Junio de 1544, dándole la enhorabuena por su casamiento, y trata también del hospital de las bubas que había establecido.

7.ª A los señores del Consejo, á 28 de Marzo del mismo año de 44, recomendando un clérigo de su obispado.

8.ª Al Emperador, de fin de Marzo de 1547, recomendando á Alonso García, clérigo presbítero.

9.ª Carta extensísima, sin mes ni día, pero de 1547, al príncipe D. Felipe, sobre asuntos eclesiásticos y obras pías.

10. Fecha á 12 de Noviembre del mismo año de 1547, al Licenciado D. Francisco de Sandoval, que de la Audiencia de México pasó al Consejo, sobre varios asuntos de aquel reino.

11. Del año 48 al príncipe D. Felipe, recomendando al doctor Antonio de Quesada.

12. Al Emperador, en el mismo año, sobre la renuncia de la dignidad de Maestre-escuela.

13. Del propio año, y pocos días antes de su muerte, contestando á Fr. Bartolomé de las Casas por la enhorabuena que le había dado con ocasión de haberse hecho metropolitana la Iglesia de México.

Madrid 1.º de Abril de 1890.

ANTONIO MARÍA FABIÉ.

Carta de D. Fray Juan de Zumárraga, fecha á 25 de Noviembre de 1536 al Emperador, dando gracias á S. M. por haberle concedido por vida el pueblo de Ocuytuco para formar su cóngrua y de lo que sobre esto le pasó con la Audiencia, y trata de una casa de educacion para las hijas de los naturales.

Cesarea y Catolica magestad:

Despues de besar las reales manos y pies á vuestra magestad fray juan de çumarraga, obispo de mexico, recibi entre otras tres cedulas reales de v. magestad, la una dirigida a su visorrey, las otras dos a los oficiales y ami, por las quales, en efeto, v. magestad manda que si la renta de la mesa capitular o quarta parte de los diezmos ami perteneciente con lo que da el pueblo de ocuytuco de que v. magestad me hizo merced y limosna por vida no valieren dos mil ducados que los oficiales de v. m. me los cumplan de su tesoro, etc. E como quiera que la merced es muy grande para un fraile menor e una persona de mi manera y que menos que otros ha servido tenga mas que los otros obispos desta nueva españa sea merced inmerita, y para me obligar mas a que sea el que devo en la cura y oficio pastoral y descargo de la real conciencia de v. magestad mas porque no fue nuestra intencion de pedir oro ni plata que prometimos en nuestra primera profesion de no lo tomar salvo dar relacion a los de vuestro real consejo de indias como no se avia cunplido la real cedula que el emperador rey nuestro señor me mando dar al tiempo que me mando volver aqui juntamente con vuestra magestad, mayormente que despues de yo aqui llegado y se me avia dado el dicho pueblo de ocuytuco por vuestro presidente y oydores, sobre vino segunda cedula mas clara, por la qual su magestad les mandava que por quanto les habia mandado que me diesen un pueblo de indios que no fuese cabecera en comarca de mexico para mi substentacion, les tornava a mandar que el pueblo que asi me diesen o señalasen fuese tal, que buenamente me pudiese substentar, y como ya se me avia dado por la primera cedula que truxe el pueblo, y la audiencia avia dado relacion dello a v. m., yo no la quise presentar la segunda, aunque parecia que ni la primera

avia cumplido, siendo yo alguna causa dello por la priesa que les di por la estrema necesidad en que a la sazon me vi con tantos enfermos de los casados y mugeres y gente que conmigo truxe, y echa esta casa un espital por no tener otro remedio porque no se me muriesen, se lo pedi y nonbre algunos que no son cabeceras y uvo enbaraço, porque a la sazon estaban encomendados al marques y dixe que tomaria el que me diesen y asi se me dio y tome el que tengo de ocuytuco y enbie la relacion de como no se avia cunplido la cedula real mayormente la segunda, y aparecer de los mismos presidente que a la sazon era obispo de santo domingo y oidores, que vista la segunda dixeron que si aquella viniera antes que me dieran el pueblo otro mejor me dieran, e yo enbie la tassa del que se mando dar a mi como la tenia el corregidor, y asi mismo enbie la detricion e numero de los vezinos e casas e termino del dicho pueblo con testimonio describano por la visitacion del y como no esta en comarca que dista mas de quinze leguas, &c.

y si v. magestad es servida que yo quede con el dicho pueblo que asi me fue dado, por cierto, yo no mostrare descontento y estare satisfecho y obligado para sienpre rogar a dios por el estado felicisimo de vuestras magestades porque para mi persona y aun casa sobrame lo de los diezmos, y si he mostrado deseo que se me mejorase el pueblo, no es por atesorar a la verdad ni por deseo de tener mucha renta mas por expender la renta de la yglesia en la misma podiendome mantener el pueblo, y conforme a la cedula real lo queria, no para enrriquecer a parientes ni gastar superfluo, mas por poder proveer del beneficio a los que hazen el oficio y han travajado mucho en esta obra de la conversion e instruccion de los naturales, y han expendido sus fuerças en ello es razon que yo tenga cuydado y de sus enfermerias y necesidades y los que se crian en los monasterios ami han de acudir, y las niñas que se doctrinan en la casa con las maestras, como a su padre y huelgo que vengan ami, pues para ellos y las yglesias es la renta que tienen harta necesidad de ornamentos que allende de la onrra de dios se conoce que se provocan los naturales a la Religion dellos y del culto divino que hasta que mas conozcan por las cosas exteriores parece han de ser atrahi-

dos y animados a las cosas de nuestra santa fe y cristiandad, y de todo v. magestad puede ser informada del obispo de santo domingo questa alla.

y a esta intencion e confiança del pueblo que como en consejo se me dixo que del pan de mi conpadre se me daria buen çatico, truxe conmigo maestro oficial broslador con cinquenta mil maravedises de salario cada año porque enseñase a los yndios el oficio, sabiendo que la fabrica no tiene y antes es razon de la ayudar estando por hacer la yglesia cathedral, y tengo treze oficiales yndios ques marabilla de ber lo que hazen de sus manos y como lo toman y saben en dos años labrar ymagenes.

Y porque dixe que la fabrica tiene poco, porque queremos començar atraher piedra en carretas parece a vuestro visorrey que al presente no presentase v. mag. mas canonigos ni otros que contiene la erection, porque lo que sobrare se gaste en la fabrica de la yglesia y no lo echemos todo a los yndios, que harto tienen que hacer siempre y al presente tiene la yglesia ministros competentes, y es razon que se haga esta yglesia que ya no cabe la gente sin los naturales y se van a enterrar a los monasterios y espital, y esto es menester remediar que el marques piensa hazer del espital yglesia cathedral, que dice que quiere hacer una yglesia sumptuosa y que se digan ende las horas y asi no abra quien se quiera enterrar en la yglesia mayor, y con la esperanza del socorro de vuestra magestad començaremos hacer lo que podamos, y es justo que el hedificio comience como conbiene al lugar donde esta como en otra Roma de los yndios que aqui tenian su panteon, y mandando y encargando vuestra magestad a su visorrey dar orden como se haga ayudandonos todos y pidiendo limosnas, presto se podra hazer y los indios estan en ello y creemos que toda la tierra concurrira mandandolo vuestra magestad.

y otro cuidado que me atraviesa el coraçon de lastima tengo que dezir á v. magestad, que quando le bese las manos le di alguna noticia, mas entonces no avia sabido ni entendido la ofensa de dios que en ello avia; dixe a v. m. que conbernia al descargo de su real conciencia que ubiese muchas casas donde fuesen doctrinadas las hijas de los naturales, como lo son sus hijos en los monesterios por los religiosos y se ha visto el gran fruto que dello

se ha seguido, y tenemos ya colegio de gramaticos y sin duda saldran con ello en quanto parece e lo que se ha probado de su yngenio y capacidad ser para mas, y v. magestad me puede creer en esto que quiero dezir que me entendera sin que mas me declare por la Reberencia y acatamiento que se deve a su real e honestisima magestad, que es necesario que v. magestad mande y de poder para que a los naturales se les tomen sus hijas desde pequeña hedad, por que oy en dia por mis pecados en oculto se las presentan a los caciques como frutas en tributo con el grandissimo temor que les tienen, segun su maldita costumbre gentilica, y las ponen donde no conozcan a dios ni sepan de la fe y evangelio y en lugares soterraneos y en abscondrijos donde nadie las pueda ver ni hallar las tienen quantas quieren como por confesion de algunos caciques que sobre ello avemos lo tenemos de rayz y claramente sabido de pocos dias aca y por entender ser general la culpa suspendimos y acordamos sobreseer en la pena hasta dar parte al visorrey y oydores con las prostestaciones en secreto y los religiosos que lo avian sabido por la Relacion de la confesion dizen no lo descubrian y por temor que no fuesen ahorcados y por no dar ocasion a los seglares destar peor questan con los indios porque no les hinchen de oro, etc.

En fin, avido maduro consejo sobre el remedio, aca no se ofrece otro mejor que el quitarles las hijas llegadas a cinco o seis años y ponellas en las casas donde se crien con sus maestras, y parece por la experiencia que antes fuesen religiosas, monjas ó beatas que seglares por la condicion tan timida y subjeta dellas y ser tan imitadoras de lo que veen y porque las que hasta agora han venido por la mayor parte no se aplican ni se humillan a las enseñar y tratar como ellas lo han menester, segun su condicion y manera mediendoles yo el seso y capacidad, ni tienen el recogimiento y honestidad que ternia las religiosas que aca es mas necesaria á los ojos de los padres porque no rehussen tanto en dar sus hijas que son mas sospechosos que españoles, y me lo dizen que andan fuera y que sus mugeres de principales no suelen salir y algunas destas y de las que yo traxe mas cuidado muestran tener de aprovechar a sus hijos que truxieron y se les han venido y alguna se me han salido de las casas aunque se lo he

mandado y puesto descomunion que no salgan diziendo que ellas no son esclabas que han de trabajar en valde y que para medico y botica han menester mas cada cient ducados y quexandose andando de casa en casa que las matan de hambre proveiendolas yo de todo lo que puedo y necesario, y por otras causas somos aca de parecer que conbernia mas monjas por el recogimiento e doctrina o beatas profesas o de unas y de otras a lo menos hasta media dozena para probar, y pienso que calabaçanos se hallaran tales y alli esta una hija de mi hermana que no dexara de venir y mandandolo v. magestad al provincial desa provincia fray bernardino ques sierbo de dios y buen religioso zeloso ó remitiendo a su consejo o al padre su confesor sy alla obiere tal recado, yo enbiare Religioso con recado que las traya y a v. magestad suplico que no se olvide esto que tanto cunple al servicio de dios y en descargo de su real conciencia y este remedio de las niñas inocentes a v. magestad pertenece.

y si para poder proveer estas cosas y otras que el obispo de mexico no puede escusar y no andar alla con peticiones dando inportunacion v. magestad fuese servida como yo pensava que lo seria que se me mejore el pueblo que a la verdad yo no lo pienso expender en otra cosa recebire la merced, y no lo quiero en dinero que seria mas razon que yo serviese a v. magestad con todo lo que me han dado e sino se hiziese con lo que tengo estare contento y no dexare de servir en quanto vasten mis fuerças, y por cierto yo para servir a tan bien aventurados reyes mis señores lo quiero que plega a dios guardar y prosperar y oya siempre tales nuevas como v. magestad desea y todos las esperamos tales. de mexico 25 nobiembre de 1536.

de vuestra Cesarea e Catolica magestad capellan continuo y sierbo fiel

FRAY JUAN, OBISPO DE MEXICO.

Carta al Consejo de Indias de D. Fray Juan de Zumárraga, diciendo que sin embargo de estar determinado en ir al Concilio general de Mantua, suspende la ida á causa de las necesidades de sus Diócesis. Fechada en Méjico á 8 de Febrero 1537.

La gracia y paz del spiritu santo sea sienpre con v. s. y mercedes. aquellas palabras de Sant pablo que mejor entienden: Attendite vobis et universo gregi in quo vos spiritus sanctus posuit epos regere eclesiam dei quam accquisivit sanguine suo, gran temor sienpre que las leo me ponen y no menor cuidado deven poner aun a los que mas dignamente administran qualquier prelacia, porque lo que cristo con su sangre aquirio, los angeles no son dignos ni suficientes para tratarlo devidamente; pues que hara un tan misero pecador, ydiota sin virtud, como yo, que por mas que me envilezca saben v. s. y mercedes que me levanto falso testimonio: cada dia veo mas claro que començe hedeficar lo que no basto acabar, y que donde era menester la sabiduria e instancia quotidiana de san pablo y la caridad de san pedro, se entremetio no se como el que no vee en si sino ynperfectiones y faltas: veome cercado de dudas, de dificultades grandes que de cada dia se ofreçen en esta nueva yglesia, y hallome desnudo de todo lo que he menester para la terminacion dellas; no puedo tanto llorar la necesidad en que estoy, como tengo cabsa de afligirme por ella. Solo un consuelo siento, que es recurrir a dios confiando en su misericordia que perdonara mi ygnorancia, como hizo con san pablo, que dice que ignorans feci etc., y despues de la sperança de conseguir la misericordia de dios no tengo otro refugio a quien recurrir en mis angustias y necesidades sino es a v. s. y merçedes.

Despues que aca llego el traslado de la bulla impresa en roma de la conbocacion de los prelados de la cristiandad al concilio general de mantua, con la subscripcion de su santidad y de los cardenales, visto su tenor y examinado por letrados y personas de conciencia, yo me determine ayr a el, asi por la obligacion del juramento como por el precepto de su santidad, pareciendo a todos los religiosos que asi convenia por la obligacion que yo tenia y por las muchas necesidades espirituales que de cada dia se ofrecen y al presente ay en estas tierras tan remotas de donde se halla el

Remedio dellas que parece que para sola provision dellas era Razonable aver concilio; mas el señor visorrey don Antonio de mendoça fue de parecer que estas necesydades yo antes las debia procurar por medio de su magestad en el concilio y de v. s. y mercedes para con el, y no hiziese aca la falta que el se tiene por persuadido que hare con mi absencia; y temiendo que durante la guerra con francia se inpidira ó suspendera el concilio, e yo sabiendo que v. s. y mercedes son bastantes para deshazer los nublados de aca y que una palabra suya aprovechara mas que todo quanto yo puedo negociar yendo al concilio, acorde de dexar ó suspender la yda, y para el remedio de las necesydades tan ynportantes de aca en que tanto (no solamente) a mi anima va, suplicar a v. s. y mercedes se compadezcan de mis flacos hombros para tan pesada cruz, tomando este negocio por suyo, pues lo es tan a las derechas de jesucristo y en descargo de la rreal conciencia de sus magestades; e yo tome por medianero para con ese alto consejo al visorrey y le suplique, dandole la memoria de las necesidades por capitulos, pidiendole por merced que escribiese a v. s. y mercedes para que el consejo escriba sobre ello al enperador, y a su enbaxador se despache y se alcance la determinación en estas cosas que llevan por instruction mis procuradores, los quales me escusen en el concilio en la quedada y den noticia a su magestad y a v. s. y mercedes de todas las necesidades y variedad de opiniones que aca ay, que Requieren determinacion y enbio a ese alto consejo la opinión persuasiva de los franciscanos sobre las cerimonias del baptismo, que en el capitulo que en principio del año tuuieron juntos me lo dieron, y los otros padres dominicos y agustinos tienen y defienden la contraria opinion, que no se deben de dexar las cerimonias por la yglesia ordenadas sino es en caso o peligro de muerte, y sobre esto en mi presencia ha avido disputas y aserciones contrarias y notable diferencia, no se si diga escandalosa, para los tiernos en la fee.

E yo no basto conformarlos, ny alcanço lo que devo mandar ni consentir en esto, con las auctoridades y decretos de una parte y Razones con la espiriencia de la otra; solamente conozco que ay necesidad que tengan uniformidad en la administracion de los sacramentos y en la doctrina, y en otras cosas que en la ynstruc-

tion declaro, y no dudo que avra inconvenientes no pequeños si no se conforman; y el padre fray juan de oseguera lleva la opinion de los padres de santo domingo con la suya y es persona Religiosa y entendida de buenas letras, que en estudiar esta materia ha trabajado mas que yo, que pocas oras me dan de espacio los matrimonios y cosas de yndios para poder leer: v. s. y mercedes son los sabios y juezes en esto y en todo lo daca, yo les suplico que lo miren y examinen y nos den una ley en que bivamos, y aunque haya negocios arduos y continos no es este menos importante.

Las personas que yo he nombrado por mis procuradores, el señor obispo de santo domingo, que tiene noticia de lo de aca y ser tal persona que pienso se querra hallar en el concilio, y el R. p. fray Juan de osseguera, que dixe, y fray cristoval de almaçan mi compañero, de que no van al presente otros Religiosos y los provinciales de las ordenes que estavan de proposito en que fuesemos juntos al concilio, como han visto que yo no voy suspenden su yda; y como digo solos estos dos religiosos que he nombrado por mis procuradores van al presente para que me escusen y procuren y travajen de alcançar la determinacion en estas cosas con la aprovacion y favor dese Real consejo, de donde pende tener ellos auctoridad y aprovechar en los negocios, y en caso que no aya concilio sera necesario que vayan a los pies de su santidad para las procurar e inpetrar como dicho es porque no estemos perplexos tanto tienpo en cosas de tanta ynportancia, y los ministros de los sacramentos con tantos scrupulos porque en este capitulo que los padres han tenido agora en san francisco querian juntarse todos y Recojerse en dos o tres monesterios desamparando todos los otros y echar a semanas el baptismo con todas las cerimonias, y fue necesario irles yo a predicar en su Refitorio para los animar y dar rrazones porque no se debian atibiar en la obra, y el licenciado quiroga es de parecer que el baptismo de los adultos no se deve de hazer, salvo en ciertos tienpos por la yglesia establecidos, y en todo es necesario que el consejo ponga la mano y en caso que los procuradores ayan de yr a Roma por las cosas sobredichas, v. s. y mercedes le manden dar el mismo favor que para el concilio.

y pues la buena governacion en lo tenporal con la administracion de la Justicia de tan buenos limpios e Rectos Juezes va creciendo de bien en mejor con la policia y buen tratamiento de los naturales, justo es que aya buena orden y concierto en lo espiritual que toca a su salvacion y tanto quanto v. s. y mercedes mas conocen la falta en la cabeça de esta cabeçera que es el corazon de la tierra, tanto mas les obliga la caridad y el cargo que tienen, pues con ellos descarga su magestad a proveer, socorrer y ayudar al que no basta mayormente en semejantes necesidades tocantes ala salvacion de tantas almas y dandoles tales braços y coadjutores, y por amor de la pasion de jesucristo les pido de rodillas y encargando sus conciencias, que se mire mucho en la eleccion o presentacion de los clerigos en esta nueba yglesia, que sean los que han de ser para el buen fundamento y hedificio spiritual, pues toda la tierra tiene puestos los ojos en lo que se haze en mexico, asi en lo eclesiastico como en lo seglar, y aunque por agora por los pocos Reditos y estar por abrir los cimientos de la yglesia parece al visorrey y me dixo que lo escribiria a su magestad se devia suspender la puntacion demas clerigos por agora, porque tenga la fabrica algo para començar a traer piedra en carretas, suplico por Amor de dios en los de adelante que se ovieren de presentar se mire mucho, pues no faltaran personas exemplares, y aun de letras, si se buscan, y ay en ello el quydado y diligencia que deve aver y no se me ofrece ni puedo pensar otro mejor Remedio para el exemplo que devemos a dios y al mundo. Et eclesiam dei nihil ita denigrat quam meliores esse laycos quam clericos, que bivamos en uno comamos y durmamos baxo de una llave y el que no quisiere, que vaya con dios que no faltaran clerigos que quieran tener vida seglar, y no veo aqui otra cosa desdel mayor hasta el menor, sino que todos estudian en enriquecer y lo dizen claro que su magestad, por eso les hizo merced de sus dignidades y canonicatos y el provisor allende de sus derechos de la judicatura y provechos y fructos del chantre de que su magestad le hizo merced allende de su prevenda de thesorero y con más de otros cient mill maravedis con casa y de comer, con mula y moços que le doy de que le diximos en cabildo que de los fructos del chantre se avia de pagar el sochantre Respōdio en cabildo que

cada año tenia cuenta que gastava quatrocientos ducados en vino y vestidos y cosas que no podia excusar, y quando le presente la cedula de su magestad que no llevase a los yndios penas pecuniarias, Respondio que la obedecia y que haria lo que su magestad en ella manda no llevar marcos a los yndios amancebados, mas pues su magestad no les quitaba sus derechos que no se los quitase yo, y tengo que no abra mejor Remedio en esto para que se guarde la yntencion de su magestad, y aun creo ser de la de dios que fuese provisor un Religioso tal letrado y tal me parece qne seria un guardian que yo harto quisiera traer de talavera que se llama el de la puebla que conoce el señor licenciado Juan Xuarez de Caravajal y no costaria mucho el alcançar una obediencia de su general que dizen que esta en castilla.

Como el señor obispo de guaxaca venido aqui dixo á los de nuestro cabildo, como alla en consejo propuso, que se hazia agravio alos presentes no llevar las ausencias y lo que la erection desta yglesia dize que el prelado distribuya lo de los absentes en lo que le pareciese en su erection, venia enmendado que los presentes lleven lo de los ausentes, y con saber esto han tanto proclamado e inportunado que les ube de conceder las ausencias, y asi han partido entre si los fructos del arcediano y como vinieron aquí unos cinco ministriles altos de tierra firme, yo les mande que ellos e yo de nuestras prebendas, no de la yglesia, los pagasemos de lo qual no poco se han agraviado. E yo les concedi las ausencias con tal condicion que el consejo venga en ello y pagando todos ellos tanto como yo para los ministriles y en esto yo hare lo que me fuere mandado, mas si mi parecer fuese valido seria este que porque podra acaecer que de las personas del cabildo fallescan alguna o algunas y asi baquen sus prebendas y asi quede la yglesia cathedral sin decente e conveniente servicio y los pocos que quedasen se lleven toda la Renta que es la quarta, y la yglesia se este sin tener quien la sirba que es harto ynconveniente que su magestad y su real consejo ordenen que bacando alguna persona del dicho cabildo, el prelado pueda poner otra en su lugar que sirva en la yglesia de lo que el difunto solia servir y lleve lo que el solia llevar de fructos y proventos hasta que su magestad provea de otro en lugar del que fallecio, y lo mismo se haga si

alguno se ausentase por el tienpo que estuviese ausente, porque el dean esta en cuaunabaca sirviendo de capellan al marques y ala marquesa y gana aqui su prebenda diziendo que no puede residir en su yglesia porque tiene vagido en la cabeça y desta manera la yglesia estara bien servida y es muy necesario por las pocas personas que abra en la dicha yglesia cathedral mientra no oviere mas reditos y que mientra la tal persona ó personas se proveen, lo que corriere sea para la fabrica de la yglesia que tiene harta necesidad.

De la election que su magestad hizo en la persona del licenciado quiroga para mechuacan (que le puedo llamar dichoso) tengo por cierto y siento con mucho que ha sido una de las acertadas que su magestad ha hecho en estas partes para llevar yndios a parayso, que creo que su magestad pretende mas esto que el oro y plata, porque crean que el amor viceral que este buen honbre les muestra, el qual prueba bien con las obras y beneficios que de continuo les haze y con tanto animo y perseverancia que nos haze ventaja a los prelados de aca y como este sea lo principal en que el vicario de jesucristo fue examinado para se le dar la prelacia y ser la cosa que a estos pobres naturales mas atrae a las cosas de nuestra fee, y que siendo oydor gasta quanto su magestad le manda dar de salario ano tener un real y vender sus vestidos para proveer a las congregaciones cristianas que tiene en dos hospitales, el uno cabesta ciudad y el otro en mechuacan, haziendoles casas Repartidas en familias a su costa y conprandoles tierra y ovejas con que se puedan sustentar de creer es que quando se viere pastor con sus ovejas lo hara harto mejor aunque no se otro que le iguale en esta tierra y para mi es harta Reprehension y tengo lo dicho y por averiguado que nos ha de hazer verguença a los obispos daca presertim a los frayres, y como con los obispados que su magestad quiso que oviese en esta tierra segun que Conviene al bien de las almas e yo fui de tal parecer que cada rebaño tubiese propio pastor, los reditos son pocos y los suyos mucho menos ni terna con que poder hazer su oficio ni sustentar sino pide a los yndios ó toma de ellos lo qual se tiene por harto ynconveniente ni puede tener provisor ni secretario ni ministros para exercer los actos pontificales entre los yndios porque aca con

la careza y condicion de la tierra no se pueden aver sin mucho interese y las yglesias no tienen otros quien les haga bien y el ornato suyo parece que aprovecha a la conversion y devocion de los naturales. Si yo alla fuera, pensava de suplicar a su magestad mas que para mi que le hiziese merced de un pueblo de yndios que buenamente le pueda sustentar ni se como el obispo de guaxaca puede valerse sino tiene otro que le dé de comer, sino ha de tomar de los yndios y la expirencia ha amostrado que darles y no pedirles ni tomar dellos haze mucho para su conversion, y en esto los oidores que tenemos nos dan licion a los obispos, buen testigo es el Juez, que les tomo la Residencia como v. s. mandara ver por la sentencia que dio en su secreta Residencia y aun por la misma en la qual yo dixe mi dicho y por el se vera lo que senti destas benditas personas y parecia aca amas de a mi que se les hizo agravio en baxarles los salarios que obreros son y no palabreros que han servido a las derechas a su magestad dignos de su jornal y mayormente los que tienen mugeres e hijos que segun sus gastos y su limitacion, Recogimiento y linpieza de bivir no tienen en ello sino congrua sustentacion y es muy justo que tengan mas y que no fuesen menos Ricos que otros que merecen menos por mano de su magestad, pues por otra via no lo quieren ni procuran que por sola sustentacion no se acostunbra en esta tierra servir, y vemos a los otros oficiales de su magestad Ricos y algun dia sera justo que reposen de tanto trabajo como han pasado y pasan en poner en orden, en justicia y policia este nuebo mundo y ser tan buenos coadjutores desta nueva yglesia yo a su magestad y v. s. y mercedes suplico que lo miren y su abogado y de los obispos pobres querria siempre ser . . . .

y tambien suplico a v. s. y mercedes y pido limosna para estos padres de sant agustin que como vinieron ala viña la ora undecima no tienen hasta agora yglesia ni morada congrua ni socorro de otra parte si su magestad no les da un pueblo como a santo domingo para hedificio de su monesterio, y asymismo porque el padre fray juan de osseguera va por frayles de su orden que le ayan por encomendado porque los que aca estan aunque vinieron a la postre trabajan fielmente en esta viña y no sera injusticia ni se hara injuria en la remuneracion y paga hazerlos yguales.

Siempre escribo con temor de ser prolixo y en lo demas me Remito á mis procuradores que llevan mis instructiones. guarde y prospere nuestro señor la Reverendisima e Ilma persona de v. s. con el estado y descanso que desea con los muy magnificos señores y les de su lunbre y gracia para nos regir y governar segun la voluntad divina. de mexico a ocho de hebrero de 1537. de v. s. R. e Illma muy obediente capellan

FRAY JUAN, OBISPO DE MEXICO.

Carta del mismo Fr. Juan de Zumárraga, obispo de Méjico, al Emperador, afligido con el peso de su carga: fechada en Méjico á 13 de Febrero de 1537.

A la S. C. C. M. del emperador Rey nuestro señor ynvictissimo e christianisimo Principe.

Sacra Catolica Cesarea Magestad: La gracia y paz de nuestro señor jesucristo sea siempre en el espiritu christianissimo de v. magestad. el yndigno y menor capellan suyo, obispo de mexico, a quien V. M. puso cruz que tanto excede las fuerças de sus flacos onbros esta lleno de aflicion, tanto mayor, quanto menos fuerças siente en si para poder hazer aquello a que V. M. le enbio y quanto mas le desea obedecer y servir como deve y menos suficiente se halla para ello. Porque si christo, para salvar las almas, fue menester que derramase su sangre y con ella las conprase, como el apostol dize, *empti enim estis precio magno*, etc., que puedo yo hazer que sea de algun valor para la salud dellas, especialmente rodeado de infinitas dudas y dificultades tales, que para su determinacion era menester otra sabiduria como la de san pablo. Bien pense, señor, que se avia abierto la puerta para el remedio dellas con la celebracion del sancto concilio general que v. magestad ha querido que se celebre para gran servicio de dios y Reformacion de su yglesia, teniendo yo proposito de me presentar en el y proponer todas mis necesidades, aviendo primero besado las manos a v. m., y con licencia y aprovacion suya mas porque no me falte que llore aun esto no han dexado mis pecados aver efecto porque muchas cosas han estorbado mi deseo, y entre otras una es temer que por la guerra con francia el conci-

lio se suspenderia para v. m. asistir en el. La otra principal porque don antonio de mendoça, vuestro visorrey en estas partes, con su buen juizio, ha sido de parecer que no me fuese, y parecerme que yendo en contradiccion yria con mayor temor que de los peligros de la mar si yva en gracia de vuestra magestad, y considerando ques ymagen de v. m. no queriendo directe ni indirecte deservir ni tener otra voluntad sino la de tan christianisimo y bien aventurado principe Rey, mi señor, me he detenido hasta saber en esto la voluntad de v. m., aunque todos los religiosos destas partes me persuadian e insistian que allende de la obligacion por el juramento de obispo y precepto de su santidad, era necesario que yo fuese para Remedio de tan grandes necesidades desta vuestra nueva yglesia, que dios por su misericordia quiso poner en manos de tan catholico principe.

Asi acorde enbiar mis procuradores con parecer de vuestro visorrey, principalmente al obispo de santo domingo, por ser tal persona y tener larga noticia destas necesidades y cosas destas partes que el goberno loablemente con los oydores que aca estan Rectos en la administracion de justicia y limpios con todo buen tratamiento de los naturales, y tengo creydo que el obispo se querra hallar en el concilio por poder besar las manos a v. magestad y darle Relacion y cuenta de lo de aca como quien lo tiene bien entendido, y en su absencia di poder aun padre daca de la orden de sanct agustin, persona Religiosa, de letras y de buen zelo, que aca se llama fray Juan de oseguera, con mi companero fray cristoval de almaçan, de nuestra orden, porque de aca al presente no yban otros Religiosos, aunque los provinciales de todas tres ordenes avian determinado de yr si yo fuera, y con el fabor de vuestra magestad, allende de me escusar en el concilio como v. magestad fuere mas servido de lo mandar de no yr yo a el ellos procuren de ynpetrar las cosas necesarias tan ymportantes a esta nueva yglesia, y las que vuestra magestad aprovare y fuere servido de las que yo pido por la ynstruction que ellos llevan. Por tanto, humilmente suplico a v. magestad mande faborecer á mis procuradores mucho mas que si yo fuera de manera que se alcance y se despache lo que ellos van a procurar en mi lugar, y a lo que yo fuera de buena voluntad, porque de aqui

depende la cristiandad y salvacion destas gentes, y que el hedificio spiritual vaya fundado como v. m. lo desea, y si fuere servido darme licencia para que yo vaya ni la mar ni vejez me porna pereza, y si es mas servido que aca trabaje con mis flacas fuerças en que estas almas sean bien encaminadas, mande proveer, de tal manera, que yo sea escusado en el santo concilio y ante dios y su juizio y cuenta estrecha que devo y se alcançe lo que tanto a todos importa por medio y mandado de v. s. c. c. M.

Tube muy gran deseo de significar estas cosas a v. magestad *ore ad os* quando fui mandado yr de aca á su corte y llegando a madrid luego que bese las manos a la enperatriz reyna my señora, su magestad me avia dado licencia para que fuese a besar las manos a v. magestad y cumplir mi deseo en manifestar estas cosas quando fuese desenbarcado en barcelona con tal que primero recibiese las bullas y me consagrase, porque asi conbenia a su servicio y deseaba yo mucho esto porque sabia que no se podian remediar estas cosas sin su real fabor, y despues no me fue permitido yr a las Cortes de aragon diziendo que alla vuestra magestad ternia menos tienpo sobrado y venido en toledo, entendí y vi los negocios arduisimos de V. M. y con la premia que pusieron los de su consejo de las yndias que luego me biniese que asi era servido vuestra magestad no pude mas de oyr a v. m. las palabras que yo no merecia, con que quede bien pagado del trabajo pasado y si algun servicio puedo hazer que v. m. quedava de mi satisfecho, asi plega a dios de me dar gracia y las fuerças que yo deseo para que el dia de juizio, parezca fiel siervo de principe tan cristianisimo por quien dios haze tanto y hara mas y mas, de quien yo indigno tantas mercedes he recibido que la menor no vasto a servir.

Agora pensaba este pobre siervo sin provecho que esta pecadora alma descansara en yr a besar los pies a v. magestad y procurar oportunidad para lo que entonces los negocios grandes de vuestra magestad no dieron lugar, e ya que entonces ni agora no mereci tan gran merced, enbio las cosas que me parecieron ynportantes por memoria con mis procuradores que daran esta mi letra a v. m., por amor de nuestro señor le suplico los oya como a mi y muy mejor porque las sabran Relatar con mejor lengua y prudencia, y sino oviere concilio v. magestad les de tanto fabor acer-

ca de su santidad a los religiosos mis procuradores que pienso querran proseguir su trabajo para inpetrar lo ques tan necesario para todos hasta los pies de su beatitud, y tengo dellos tal confiança en este negocio y pienso que sera necesario que v. m. mande escrevir a su santidad sobrello y a su enbaxador que lo solicite y que se alcance la determinacion destas cosas que asi llevan, porque no estemos perplexos en estas partes tan distantes en cosas tan inportantes en que á todos va tanto.

Mucho abria que dezir aqui si los arduissimos negocios que v. m. continuo tiene que proveer, diesen lugar a las oyr, mas baste poner al sabio en el camino y que por Reverencia de dios y por las entrañas de su caridad, v. m. considere que pues tan agradable es a cristo la salud de las almas y por ellas quiso morir, quan apazible le sera que por medio de v. m. se salven tan ynnumerables pueblos como aca en este otro mundo v. m. tiene, y no plega a dios que los negocios hagan olvidar de dar gracias a la suma bondad y misericordia de dios, que lo que a ningun principe cristiano quiso revelar aya puesto en las manos de v. m. tan gran mies para que pueda ganar tantas almas para cristo y merecer tanto cerca del, y por tanto, por grandes que sean los negocios dalla, en ninguna manera aya descuydo en los daca, antes mucho mayor cuydado que de los otros; quanto de lo dicho, parece que se devan anteponer a otros, pues no ay cosa mas estimada que poner la vandera de cristo donde el demonio ha Reynado por tanta muchedumbre de siglos hasta el siglo felicisimo de v. m.

En todo, S. M., me Remito a los procuradores que llevan mi instruction, la qual yo suplico y pido de rodillas a v. m. sea serbido de la veer, porque es tan breve como ynportante, y porque toca a la real conciencia de v. m., y salvacion mia y destas ovejas, y porque ninguna cosa yo haga sin aprovacion de vuestra sacra cesarea magestad, que nuestro señor dios guarde y prospere con acrecentamiento de mayores reynos y señorios, y descanso que desea por muchos tienpos felicissimos en dilatacion del nombre de cristo.

de mexico a 13 de hebrero de 1537.—Invictissimo e christianissimo principe de v. s. c. c. M., Menor Capellan indigno,

Fray Juan, Obispo de mexico.

Otra del mismo al Consejo acusando el recibo de tres Cédulas, y avisa la mortandad que había allí. Fecha á 24 de Noviembre de 1537.

Al Reverendisimo y muy magnificos señores los señores presidente y oydores del Consejo real de las indias.

Reverendisimo e muy magnificos señores.

Nuestro señor sea con v. s. y mercedes, porque en el enboltorio que Recibi de las tres cedulas de su magestad en estos navios, el secretario samano, en unos Renglones de su mano, me dezia que yo escriviese o hiziese saber como habia Recebido aquellas cedulas con la presentacion de la thesoreria del doctor Raphael de cervanes, provisor y predicador desta santa yglesia cathedral, y pues su magestad, respondiendo á la carta que yo al consejo escrevi sobre el pueblo que se me avia dado, fue servida, no mirando a lo poco que yo he servido y merezco, de me hazer tan grand merced, que yo tenga mas que los otros obispos de la nueba españa, mereciendo mucho menos, porque temi ser notado de cobdicioso o curioso ageno de mi profesion quise dar mi descargo para mostrar mi intencion, y tan poco pienso aprovecharme destas cedulas como de las que torne con el canonigo campaya, aun que los diezmos valgan menos, ni sabemos lo que valdran ogaño que se cojen por el cabildo y alla tienen al señor obispo de santo domingo para se ynformar de lo que fueren servidos.

lo que al presente se ofrece avisar á v. s. y mercedes es lo primero que con dolor de mi anima digo, que tengo Relacion que de la gente que vino en estos navios en la vera cruz y en el camino y llegados a esta ciudad son enterrados mas de docientas personas, y muchos dias ha avido que en la vera cruz han enterrado ocho y nueve personas, y de alli aca por todo el camino ay hasta sepulturas de muertos sin sacramentos y sin confision, e yo he platicado con el visorrey sobre el Remedio que se puede poner y de presente me parecia que en medio del camino a treynta o cuarenta leguas que ay pueblos uviese un monesterio de Religiosos que visitasen las ventas y anduviesen por aquel camino visitando los enfermos, mayormente en este tienpo que sienpre es mas enfermo, y los que se embarcan en Sevilla por el mes de agosto como dos vezes yo he enbarcado y aportan aqui otubre y novien-

bre que se acaban las aguas todos corren peligro y sienpre a lo menos la tercia parte muere, y que se hiziesen tres hospitales, uno en medio del camino, otro en la vera cruz y otro en la puebla de los angeles, seria gran obra de misericordia porque ya que algunos fallezcan no vayan sin sacramentos, e que su magestad mandase que ningun navio salga para aca de sant lucar en el mes de agosto y seria bien que ni en Julio ni setienbre, pues la expiriencia muestra la gente que muere de los que llegan en estos meses ya dichos, y el domingo pasado me dieron memoria los curas de sesenta y mas muertos en esta ciudad en solo este mes de novienbre de los que vinieron en estos nabios y me fué dicho que son mas de dozientos los enterrados en el camino.

lo segundo porque el visorrey me dixo con el licenciado loaysa que avian escripto sobre este colegio de los gramaticos yndios que en nonbre de su magestad mando hedificar a los yndios el señor obispo de santo domingo, del qual podran aver mas cierta ynformacion que yo puedo dar, y los Religiosos franciscos, haziendoseles cargoso de andar mendigando para los mochachos libros, papel y otras menudencias que han menester, que aca no cuestan poco, lo Renunciaron en el señor visorrey y su señoria en mi, diziendo que a mi pertenecia tener cargo del colegio, e yo me quise encargar del con la esperança que su señoria me dio que escribiria sobre ello y su magestad mandaria proveerles de lo necesario, y aca parece que lo mejor seria que su magestad mandase dar al colegio y estudiantes un poblezuelo que esta dos leguas del que se llama tenayuca, que da de tributo al corregidor trezientos ducados o pesos, y parece que podran substentarse hasta trezientos estudiantes, y el colegio se haria de cal y canto y bien hedificado porque al presente esta de adobes prestado.

lo otro que porque su magestad mando por su Real cedula que en esta ciudad se hedificase una casa quan cerca pudiese estar de la yglesia mayor donde fuesen doctrinadas e industriadas las hijas de los naturales, e por no haber casa decente en que quepan dexa de aver muchas mas, que su magestad mandase a su visorrey hazer hedificar a los indios una casa decente con su yglesia, pues tiene buen sitio para ella, y los yndios con mas obligacion haran la casa donde se crien e se doctrinen sus hijas, y en descargo de

mi conciencia ay gran necesydad que se hagan casas y en cada cabecera y pueblos principales donde se crien e doctrinen las niñas y sean escapadas del al dilubio maldito de los Caciques, y que es necesario que su magestad de poder a quien le pareciere para tomarles las hijas de cinco años arriba y que esto es necesario y lo tengo muy bien sabido ni veo otro mejor Remedio sino han de ahorcar los mas de los caciques, que oy en dia lo hacen peor en secreto que antes que oyesen la fe catholica y evangelio, e yo estoy en hazer sobre esto todo lo ami posible, y no se puede hazer nada sin maestras convenientes que las guarden y doctrinen dandoles el exenplo que es Razon porque ymitan y aprenden mucho de lo que veen bueno o malo, y que sean monjas o beatas profesas, que de las mugeres seglares no vemos la doctrina y fructo que los Religiosos han plantado y se parece en los que han doctrinado, y antes se ha visto que quieren adquirir para si para sus hijos que truxeron, y enfardelan para se bolver en Castilla, y a lo menos las Religiosas profesas no diran que no prometieron obediencia ni andaran fuera como estas ni ay quien las haga estar en casa ni salir ni bolver de la yglesia mayor con las niñas sino poner otras substitutas yndias: y no digo en esta mas, aunque no faltara que escribir, dexando lo demas para otras. nuestro señor la Reberendisima y muy magnificas personas de v. s. y mercedes guarde y prospere con el estado y descanso que desean en su servicio. de mexico 24 de nobienbre de 1537.

de vuestra Reverendisima señoria y mercedes obediente capellan.

FRAY JUAN, OBISPO DE MEXICO.

Carta á S. M. del Obispo de Méjico D. Fr. Juan de Zumárraga, dándole el pésame por la muerte de la Emperatríz.—Trata también de varios asuntos eclesiásticos y de gobierno, y de haber fundado un hospital para los enfermos de bubas; fecha en Méjico 17 de Abril de 1540.

S. C. C. M.

Nuestro buen dios todo poderoso sea siempre en guarda e direction de v. m., y le de su gracia para en todo hazer su santa voluntad, Amen. Los pliegos con las cedulasrreales duplicados que

vuestra magestad nos mando escrebir queriendose humillar con su rreal benignidad a rresponder a nuestras poquedades, rrescibimoslos de nuestro cabildo e yo sus capellanes y continuos oradores, y por cierto doblada tristeza y pena con sobrada rrazon que nos durara por el fallescimiento de la bien aventurada dechado de toda virtud y santidad, enperatriz nuestra señora que dios tiene consigo y juntamente sentimos lo que el rreal coraçon de v. m. abra sentido y sentira en ser pribado de una tan benditissima conpañera que la clemencia del salvador se la avia dado, y pues el se la quiso llebar para si segund la disposicion de su providencia en que nunca desfallece, sea su nonbre bendito para siempre.

Las obsequias hizo hazer don antonio de mendoça vuestro visorrei de quanta suntuosidad y autoridad aca se pudieron hazer en la iglesia mayor tres dias, y asi en cada monesterios otros tres con sermones cotidianos de los obispos y rreligiosos, conbiniendo y concurriendo a ellas todos los clerigos e rreligiosos, el visorrey e oydores y pueblo, y el dia noveno todos los yndios juntamente hizieron las suyas en el monasterio de sant francisco no de menos admiracion y aparato, oficiando ellos mismos las bigilias e misa, e despues fue acordado en nuestro cabildo que por la salud y prosperidad de v. m., principe et prole regia, estado rreal y por el anima sancta de la enperatriz nuestra señora, en todos los savados continuar e cantar la missa de nuestra señora con la mayor solegnidad que podamos, concurriendo a ella el prelado, beneficiados curas e capellanes, etc., y se diga el responso solegne por el anima de la enperatriz y de los rreyes nuestros pasados a la tunba que avemos puesto en la capilla mayor con las armas rreales brosladas en su paño de terziopelo negro, y nos paresce poco, segund lo mucho que devemos y los beneficios y mercedes que continuo de vuestra magestad rrescibimos, y allende de las tress missas que la erection nos manda dezir en cada mes, se dira esta todos los sabados ad perpetuam Rey memoriam y quedara en costunbre para los que vernan que no hagan menos.

lo que v. m. manda cerca de no presentar por agora mas beneficiados, esta mejor mirado y acordado que lo que nosotros suplicamos no sabiendo lo que pidiamos, y aunque en la berdad yo firme con ellos fui siempre de contrario boto, y como el año pasa-

do de treinta y ocho subieron los diezmos a nueve mill y tantos pesos, procuraban que se les diese su quarta y porque hasta ser colados todos los del numero que la erection pone paresce que no lo podian llebar, ynsistieron en pedir que v. magestad se diese priesa en presentar, y como este año proximo pasado de 39 baxaron los diezmos menos la tercia parte que en el año de 38 y este de quarenta estan en menos de la meytad, han caydo en la quenta que no supieron lo que pidieron porque con la merced del acrescentamiento que v. m. les manda hazer no sobra, antes falta mucho en su quarta para ser pagados los beneficiados e ya no quieren la quarta porque no basta, y ay en su quarta para solas las dignidades y para un canonigo, y falta para otros seis que sirben y piden a vuestra magestad que lo que sobra de las quatro partes que estan aplicados a la mesa capitular pagados los curas que se añadan a su quarta y estas quatro partes paresce que la erection las aplica a la mesa capitular para los que de nuebo entrasen para en conplimiento del numero que pone la erection, y aca nos dizen otros que han rresidido en yglesias cathedrales, que lo de la mesa capitular es cosa por sí y no les pertenece ni se suele juntar con la quarta del cabildo y a ellos paresce y no a todos que aquellas quatro partes pagados los curas y lo rrestante, que llaman el superavit, que les pertenesce a ellos porque dizen estos que lo de la mesa capitular suele estar rreservado para los salarios de todos los otros oficiales que sirben en la yglesia asi para los que la erec tion nonbra como para otros que paresce que no se pueden escusar y para los salarios de los que el cabildo enbia a vuestra magestad y procurador de corte, etc., y los oficiales que la erection no nonbra que la yglesia tiene con los salarios que les da con el contador que rreparte y haze los libramientos de los ministros, al qual se le dan treinta pesos y al rrecaudador de los diezmos veinte, y al maestro de capilla sesenta y a los cantores y a dos capellanes cada treinta, y al letrado del cabildo treinta y al procurador de aca sin el de corte veinte, y todos son pesos de minas de a quatrocientos e cinquenta maravedis. E yo sienpre he gruñido por no estar satisfecho y en cabildo hartas vezes lo he dicho que no savia que facultad teniamos para dar estos salarios, puesto que sean conbenibles y los mas dellos necesarios, y es necesario que

vuestra magestad nos mande declarar en que ley abemos de vibir si lo que sobra de las dichas quatro partes de los curas han de llebar dean e cabildo o no, o solo los oficiales que la erection señalla o los otros que la erection no nonbra, o los unos y los otros juntamente con los del cabildo, y es necesario que vuestra magestad nos mande declarar si la yglesia a de tener los oficiales nonbrados que la erection no pone y si los ha de tener de que parte han de ser pagados, que por no lo saber tenemos hasta contencion, o si los Oficiales añadidos a de tener la iglesia y lo que sobra de las quatro partes de los curas pertenesce al cabildo o los ha de aver, sepamos de que parte se han de pagar porque la fabrica, segund tiene poco y ha menester mucho, no se como se pueda hazer esta yglesia y vuestra magestad me puede creer que yo hasta agora no conozco clerigo que tenga rrespeto ni fin al provecho ni ornato de la yglesia, sino a sus yntereses y desde principio fuy de parescer que no se presentasen tantos beneficiados por agora.

Tanbien ha abido altercacion si estos pesos de que vuestra magestad les hace merced en el acrescentamiento de sus prebendas, han de ser de los pesos o castellanos de aquatrocientos e ochenta e cinco maravedis como la erection manda, porque aca no ay pesos de tanto balor, sino de a quatrocientos e cinquenta maravedis e a vuestro visorrey e a mi nos parecio que pues tienen congrua sustentacion los beneficiados en los 200 y 150 que se deven contentar con los pesos de a 450 como aca balen los que mas que llaman de minas como el prelado se contenta que no los ha llebado como ellos de a 485, sino de a 450 que estaria bien, y asi se pusiese en la erection que los dozientos pesos de las dignidades e cient e cinquenta de los canonigos y ciento de los rracioneros, y de todos los otros fuesen de los pesos de minas que aca se usan del balor de a 450 porque que tienen otros percances y provechos de missas y obenciones y de entierros, &c., y parescio a vuestro visorrey e ami o que todos fuesemos pagados de pesos de igual condicion, y asi se lo propuse en cabildo y en los pesos del acrescentamiento asi se guardara hasta que v. magestad lo mande declarar, y es rrazon que en ninguna cosa excedamos de la voluntad y servicio de vuestra magestad

asi mismo yo les he declarado en cabildo que las tres missas

que la erection manda que digamos los primeros viernes de cada mes por los reyes nuestros presentes y futuros y pasados y los sabados por la salud de vuestra magestad y manutenecia y prosperidad del estado rreal, y los lunes por las animas del purgatorio que han de ser cantadas todas tres, y porque la erection de la ultima sola haze mencion que se diga solenemente han entendido y entienden algunos de los del nuestro cabildo que esta sola ha de ser cantada y las otras no sino Rezadas, pues la erection de sola la de los lunes manda que se diga solenemente, es bien que aya declaracion, porque en lo que toca al servicio de vuestra magestad, antes debemos ser largos que cortos, y pues usamos el canto de organo y todos avemos sido de parescer que se sustente por los pocos que somos en el coro, y porque no todos saben ni al canto llano y los medios estan enfermos y ausentes, que el dean no rreside en su yglesia, y al presente esta en cuahunabatc con la marquesa con licencia de vuestra magestad, deziendo que esta ciudad le es contraria para su salud y el canonigo brabo no se lebanta de la cama, que hera el que mas suplia en el coro, el maestre escuela esta alla y el chantre ausente, y aunque en lugar del arcediano tengo puesto quien sirva en la yglesia en lugar del chantre, no he osado poner otro porque v. m. hizo merced de sus frutos al doctor cerbanes, thesorero desta yglesia, y aunque yo pienso que esta merced v. m. se la mando hazer por rrazon del officio de la probisoria que entonces solia tener y agora no le tiene, he dexado de poner en lugar del chantre a otro que sirba por escusar henojos y pleitos y mas pasion, por no dudar que ubiera si los frutos del chantre se le quitaran, aunque con 200 pesos y con los provechos de la cruzada, que no seran menos, se debiera contentar, y con aver hechado mas de tres mill pesos en ganados y granjerias que tiene, y amenazandonos cada dia que se a de yr a pedir mas a vuestra magestad tenporizo con el, y es necesario que v. m. me mande lo que mas fuere servido, que eso hare yo sin acepcion de personas; el es honrrado honbre y letrado, y ha seydo bien aprovechado, y si se fuere mejor bolsaza llebara que truxo, y porque el canto de organo suple las faltas de los ausentes y la esperiencia muestra quanto se hedifican dello los naturales, que son muy dados a la musica, y los

rreligiosos que oyen sus confesiones nos lo dizen, que mas que por las predicaciones se convierten por la musica, y los veemos benir de partes remotas para la oyr y trabajan por la aprender y salen con ello, y pues la sustentamos no de las bolsas es Razon que las missas de vuestra magestad se digan con toda la solegnidad, pues se puede hazer buenamente y los que en el coro rresiden no se ocupen en otras cosas, pues vuestra magestad asi les acrescienta sus estipendios, es justo que antes crescan en el servicio del oficio divino y del nuestro Rey y señor peculiar destas yglesias v. m. mande en todo lo que mas fuere servido que aquello se guardara.

con la santa probision y mandado de v. m. que yo pusiese en lugar de los ausentes del cabildo hasta quatro que sirbiesen en la yglesia, porque no padeciese tanto detrimento como padescia el officio divino, yo, con acuerdo y parescer y aprobacion de vuestro visorrey, puse en lugar del arcediano al licenciado Juan infante barrios, porque me mostro una cedula de vuestra magestad por donde paresce ser servido que, no obstante que ha sido frayle de la orden de san francisco y prelado en ella, no se entienda con el la provision general, y como antes aviamos escripto deste dicho licenciado vuestro visorrey e yo que hera persona calificada de aventajada en letras y de honesta vida e rrecogido y estudioso y por aver tantos años Residido en esta tierra y aver tenido este pulpito hasta que yo vine con harta aceptacion del pueblo, y le quite el salario que llebaba de la yglesia por aver sido frayre, y como en el no se beya otro ynpedimiento para tener de comer en esta yglesia, paresciendole al visorrey yo escrebi a vuestra magestad que es merecedor de las mercedes de v. m. e le puse en lugar del arcediano para que hiziese su oficio e gozase de sus frutos despues que vi la cedula como digo de vuestra magestad, pareciendome que en ninguno otro cabia mejor el dicho officio de que avia en esta yglesia mas necesidad que de otro, por razon de la visitacion y examinacion de los ordenamientos y asistir en el pontifical, y como a la sazon presidia el doctor rraphael cerbanes, thesorero por ausencia de los que le preceden con otros dos o tres se pusieron en lo contradezir quanto pudieron, haziendo sus rrequerimientos e ynterponiendo apelaciones, deziendo que no

consentian ni querian que el dicho licenciado que estaba asi puesto en lugar y oficio del arcediano, mandase en el coro ni tubiese boto ni silla en cabildo ni en coro, y aunque llamado el letrado del cabildo ge lo dio fundado en derecho, como yo lo podia hazer, y los oydores juzgaron lo mismo todavia, el doctor proseguio en sus rrequerimientos y apelaciones, aunque los otros canonigos se disistieron de sus apelaciones y se conformaron despues todos, y abiendoles yo dicho en cabildo como avia visto sus bulas con el guardian de sant francisco, fray francisco de soto y con otros letrados, y nos abia parescido la dispensacion que su santidad hizo con el estaba buena y que el avia dado buen exemplo en esta tierra, y era tan buen predicador y letrado, y vuestra magestad hera servido que estubiese en la tierra todabia, el dicho doctor se puso en quererlo contra dezir por sus argumentos que por aber sido fraylle no podia estar en el lugar del arcediano, y de donde procede tos alagalina, debe ser porque los beneficiados rrepartian entre si los frutos del arcediano, y no contento de sus frutos y con llebar los del chantre y otros percances con lo que tiene por predicador de la cruzada que no menos le balrra y agora que es comisario en ausencia del dean, subcedio que el visorrey me pedio ami el dicho licenciado barrios para llebarse consigo esta jornada que va hasta Jalisco, con los que enbia a la tierra nueva e yo se le propuse en cabildo, y ellos, pensando de gozar de los frutos del arcediano paresciendoles que ausente no podia ganar su prebenda binieron en ello, y porque la yglesia no rrescibiese detrimento, yo puse quien serbiese por el arcediano y dixiese las missas que le cabian, de lo qual se agravio el dicho doctor y hubo hartos argumentos, y estos descubrimientos y de querrer formar pleitos pienso que deben de proceder de la cedula de vuestra magestad, que por ser oficiales ni comisarios de la cruzada no sean exentos, y en verdad digo a vuestra magestad que antes que la cedula viniese a los mandos e rrequerimientos que les hize que no tubiesen yndias en sus casas, me Respondian que no tenia que ver con ellos, que heran exentos, y el doctor, dandole yo todos los sermones que queria para la publicacion de las yndulgencias e gracias de las bulas, se puso en quererme quitar a mi los sermones que yo queria predicar en mi pulpito y aun a dar a

entender que me excomulgaria si le yba a la mano e se començo a hazer informacion contra mi porque yo bede a los clerigos dezir missa en casa de harrieros e por las huertas en banquetes, y bien seguro estara vuestra magestad que yo no me entremetere en lo tocante a su comision, aunque no faltan murmuraciones de vezinos, y me vienen a dezir algunos rreligiosos cerca de las conposiciones e mandas de testamentos que no se guarda la yntencion de su santidad ni de vuestra magestad, y aunque soy rrequerido, yo no me entremeto en ello, porque tengo harto que dar cuenta de mi oficio; tambien deseo saber por escusar contenciones, si los que yo pongo en lugar de los absentes para hazer su officio han de tener boto en cabildo como un rracionero fuera de electiones, y si ha de presidir en el coro y llebar las obenciones y emolumentos con la prebenda, como lleba el propietario, porque aunque los letrados se lo dizen que de todo lo que el propietario puede gozar, goza el que asi es puesto por mandado del principe, ni ha bastado predicarles que la yntencion de los obispos que suplicamos a vuestra magestad fue porque las iglesias no padesciesen, y porque los tales puestos en los officios de los ausentes hiziesen todo el oficio enteramente, y llebasen asi la prebenda como llebava el propietario presente, e que ellos bian quanta nescessidad yo tenia de un bisitador, y este hera officio de arcediano y de examinar los que se abian de promober a las ordenes y al curazgo, e asistir con el pontifice quando celebre un pontifical, y por escusar de contender y no dar pesadumbre a vuestra magestad, bine con ellos en medios en que solamente con el licenciado barrios se guardase esto y no con otros, hasta que v. m. lo mandase declarar, e yo no quiero ni pretendo mas de conplir la yntencion e mandado de v. m., e tanbien suplico a v. m. mande declarar si el thesorero, pues tiene harto en lo suyo, si ha de llebar los frutos del chantre o si pone otro en su lugar hasta que v. m. presente o mande rresidir al chantre en esta iglesia, y tanbien paresce que es justo que el dean, pues no Reside en la yglesia por su enfermedad ponga uno que haga su officio, dandole la tercia parte de su prebenda e yo las pendencias que no tube en mi rreligion no las querria tener aca.

E yo christianissimo principe nuestro rrey y señor no puedo

hazer menos dencargar su rreal conciencia declarando la necessidad desta su yglesia, la qual padece muy gran jatura e detrimento por falta de quien la sepa rregir y gobernar que yo allende de ynorar los rritos e ceremonias del officio divino e servicio de yglesias cathedrales, no puedo aunque quiera rresidir en ella, aunque lo deseo, porque siempre estoi e ando cercado de yndios y para media dozena de obispos ay que hazer con solos estos naturales, y es gran conciencia estar tanto tienpo pribada una yglesia nueba como esta de la cabeça que la a de rregir que es el dean y porque ya tiene esta alguna maña y servicio de cathedral tiene gran necessidad de una persona ydonea que sepa las cosas que le conbienen para el buen rregimiento della que aya rresidido en yglesia cathedral persona de autoridad que la funde como conbiene, y en esas cathedrales se hallaran tales si se buscan, porque si esta no ba bien çanjada y fundada por ella yran las otras desta nueba españa y en ser v. m. patron dellas y ser nuebas, tiene mas cargo de mandar mirar por ellas que por otras, y en esto pienso que descargo mi conciencia y muy mucha atencion se debia tener en las presentaciones, porque si luego que llegan con ellas no los colamos somos proclamados por apasionados, los obispos y aun en vuestro Real consejo juzgados por tales y no alcanço porque rrazon ha de ser colado luego el que llega sin conoscerle al que vuestra magestad presenta, que yo un año de probacion tube antes que mi rreligion me rrescibiese a la profesion y aca luego nos dan en los ojos con una cedula de v. m. que si los dexamos de colar que v. m. sera deservido dello no lo pensara yo asi ni por ofenderle, sino por le serbir dixe lo que dixe en su consejo berdad e yo quiero sufrir mas que me sufran, pues tengo mas tachas y flaquezas, mas la yglesia no las tiene porque padezca.

y en quanto a lo que el dean y otros a v. m. escribieron porque los pliegos llegaron al tienpo que estaba de partida vuestro visorrey hasta la nueba galizia para abiar y despachar dende a la gente que enbia en nonbre de v. m. a la nueba tierra que descubrio el provincial de los franciscanos, el qual va con rreligiosos delante &., no pudo hazer la ynformacion de cuya hera la culpa ni rrescibir mi descargo. E yo con harta dificultad pude aber a

las manos la carta que v. magestad les mando escribir al dean e cabildo por ella venido que sea se entendera en ello y veremos como probaran lo que dizen, beo que yo soy obligado a bolver por mi fama y v. m. sea cierto que si en el tratamiento ha abido alguna aspereza o rrigor o algo de lo que escribieron en obra o en palabra las culpas de algunos lo merescieron con sus malos exenplos.

E uno de los que se quexan que esta sin Rescebir castigo es el que con la presentacion de v. magestad truxo a su manceba en el nabio en nombre de hermana y a los tales en castilla los querria yo no en esta tierra y no se porque no perderan la prebenda los tales, vuestra magestad tenga de mi creydo que a los que no se quisieren hemendar y continuaren sus malos exenplos, como se lo tengo en particular y en general amonestado mas de una vez, tengo proposito firme de los castigar muy mejor de aqui adelante que hasta aqui y les conbiene o botar ó bivir conforme a su regla *de vita et honestate clericorum* y los que dieren mal exenplo y continuaren sus excesos, vuestra magestad no querra que los dexe de castigar conforme a derecho, segund la exigencia de sus culpas. E yo no podria con mi conciencia de no los castigar porque yo tengo dicho y predicado que antes quiero morir que consentir la disolucion y mal exenplo de muchos clerigos que aca pasan y casi no se hablaba de otra cosa en los rregimientos y corrillos sino de sus cosas y de como yo consentia sus deshonestidades y cobdicias tan desordenadas, y por el mismo caso al tercero probisor o bicario general que he tenido enbio desterrado perpetuamente desta tierra que se llama juan rrebollo que desde antes que yo biniese a esta tierra ha tenido una rrebolla en esta ciudad y en otras partes segund ha parescido y ha cometido otros excesos y es yncorregible, y otro cristobal de torres por cuyas desonestidades un marido mato a su muger a puñalladas, al qual la avdiencia le dio por libre y por probado el adulterio con el dicho clerigo que hera cura en esta iglesia que por aprobacion o ynportunacion del obispo de guaxaca lo rrecibimos, ellos dizen que diran de mi, los procesos diran dellos y alla tengo desterrados otros, especialmente a un franciscano de alegrias celeratissimo diz que de casta de moros flagiciosissimo que llebo quatro yndias moças en abito de mochachos y quien se las vio en su posada y camara en sevilla, esta en esta

casa, buen sacerdote y demas credito que yo, y un bargas con un su hermano que fue fraylle poco mejor que este y un pernia que jugo una bez mas de dos mill pesos y otro que tenia minas e tiendas penitenciado tres bezes que no se quiso hemendar, y otros tres o quatro que no abian sido fraylles, y asi mismo heché de la tierra a un bachiller barreda que nos parecio aqui un apostol y predicador singular, y negandome aver sido fraylle le puse por bicario despues que quite del officio al doctor rraphael cerbanes y este bachiller parecio despues aver sido fraylle y llebo su pago y al dotor no le quite sin cabsa y dexando todo aparte porque seamos oydos lo publico, digo en la primera visitacion que hizo a mechuacan por su voluntad truxo buena bolsa de penas de yndios amancebados que quiso aplicar para si y en cantidad, y benidos los yndios con sus amos a se quejar ante el visorrey, le fue mandado que rrestituyese lo que asi habia llevado á los yndios, y se lo restituyo, no de la primera que se le mando, y con otras cosillas desta calidad que se le afearon, henojado se quiso salir de esta casa á la suya sin me lo hazer saber hasta que ya tenia sus libros e hato en la suya y por la publica boz y fama que despues que hera probisor tenia mas de tres mill pesos en haziendas de actos de ganados e granjerias en el canpo y por la mucha murmuracion que dello avia abiendo el salido de casa sin me dar parte, como digo le absolbi del oficio, esta cuenta pienso que es necesaria dar a v. m., porque parece cosa de nota para un prelado como yo hazer tantas mudanças, e pues no callan los clerigos, otras cosas pienso que tan poco me perdonaran esta que tiene mas color mayormente, los que no saben la cabsa de aver yo mudado tress provisores en tan pocos años, y deste juan rrebollo que es el postrero que yo he tenido en carcel y hartos dias porque lo merecia, aun por averla quebrantado e se aber ydo perjuro y excomulgado es la cuenta mas larga y su processo y sentencia dada por el letrado del cabildo lo dira; finalmente el es uno de los clerigos yncorregibles y enbegecidos en males que aca han pasado por muchos juezes eclesiasticos, penitenciado aun antes que yo viniese por el padre fray domingo de betanços, usando en esta cibdad las bezes del obispo por las bulas, y despues por el obispo de taxcala que ha seydo su subdito y el obispo de guatimala, le traxo a su con-

sagracion aqui a casa y en coyunturas que heché de aca al bachiller barreda, por no tener a la verdad a quien poner e ynorando sus cosas, con hartas protestaciones le puse por vicario, al qual dexando yo la casa como ami vicario y andando yo por los cerros y montes a caça de ydolos, el, con su conpañero torres, no con menos diligencia, en saliendo yo de casa,como dizen las yndias en sus dichos, se andaban anbos adoss de noche por ydolas y los topaban e bian entrar en casas do avia mugeres publicas.

Si los obispos no hechamos desta tierra a los semejantes sera Reçetaculo de quantos perdidos, apostatas y escandalosos alla ubiere, ni bastan quantos guardas v. m. ponga, por que en abito seglar se pasan, y asi es necesario que hechando a los tales de nuestras diocesis que principien *depurgare provinciam*, procuremos traer los obispos buenos clerigos de castilla que son necesarios, y conbernia que los que aca pasasen fuesen escogidos, virtuosos, buscados y sacados desas yglesias y no los que los trae la concupicencia de los ojos y de la carne. E yo alla tengo enbiado rrecabdo para los que v. m. fuere servido de escrebir al maestro fray francisco de vitoria, y fray juan de osegura agustino me escribio que los tenia escogidos en salamanca tales personas y no esperaban sino que les enviase para el camino hasta sevilla y para su matalotaje, y si ellos aprueban bien pienso denbiar por quantos mi costilla sufriere, mayormente mandando v. m. poner diligencia en que se busquen tales, porque menos mal seria que obiese pocos clerigos buenos que muchos no tales secund son las ocasiones de aca, y los clerigos siendo tales son necesarios, y los fraylles son los que mas hazen al caso, que donde ellos no pisan no ay cristiandad, e yo de mi pobreza probeo para su matalotaje al presente lo que pude aber presentado y esto tengo por mi mayor obligacion, y vuestra magestad sepa que en todo nuestro cabildo no hay clerigo que sepa la orden de yglesias cathedrales y en lo que alcanço no es pequeño ynconveniente, mayormente que los que la han de Regir lo ynoran y solo vuestra magestad es el que lo puede Remediar mandando venir desas iglesias cathedrales algunas personas tales de esperiencia y en esas yglesias sobran personas tales, y v. magestad como patron destas que son mas a su cargo que otra se lo debe mandar, porque de otra ma-

mera los que no savemos mal podemos poner la orden y concierto que seria necesario y si asi no se hiziere sino hierros como se hazen hartos, no consiento que baya sobre mi conciencia.

y cerca de la erection que los menos del cabildo entendemos por falta de la esperiencia ay harta confusion y no pocas dudas y cada uno quiere sustentar su opinion, y queria lo entender bien para que lo guardemos, especialmente en que dize despues de su primera division, que haze de los Reditos quatro partes y aplica la una al prelado y la segunda quarta parte al dean y cabildo con algunos otros ministros de la iglesia que nonbra despues, en la segunda division que haze de las otras dos partes en nuebe, las dos primeras aplica para vuestra magestad y las quatro a los curas, y lo que sobrare pagados ellos y dos sacristanes acolitos, organista y pertiguero, lo que sobra lo aplica a la mesa capitular y esto se hizo cuando estando alla el obispo don sabastian rramirez se hemendo, y nuestros hermanos del cabildo entienden porque la mesa capitular se ha de entender la misma quarta del cabildo, a otros paresce que la mesa capitular es cosa por si y no tiene que ver con la quarta del cabildo, y si asi se ha de entender esta la duda de que se pagaran los otros oficiales de la yglesia y no paresce de donde sino se quitan al ospital y a la fabrica sus partes y segund la nescessidad que ella tiene y mayormente si se ha de hazer qual conbiene a esta ciudad, tampoco paresce ques justo de quitar lo suyo a jesucristo en sus pobres, y despues que la erection vino no se ha dado nada sino á la fabrica; en tienpo que estubieron los diezmos a mi cargo sienpre librába cient pesos al ospital, despues que vino la erection no quisieron nuestros hermanos que se diese al ospital su parte que le cabe sino que se aplicase a la fabrica. E yo no seria en ello si otra cosa v. m. no fuere servido de mandar. E yo de mi parte y de la limosna que vuestra magestad fue servido de me hazer en el pueblo de ocuytuco, mi poco á poco he hedificado una casa grande donde al presente se Resciben e se curan e son probeydos los enfermos de bubas y de enfermedades contegiosas, que en ninguna parte los querian acoger, ni en el ospital del marques, y como esta enfermedad aca abunda, muchos se morian sin sacramentos como desesperados por los pueblos de los yndios y caminos, por falta de

quien los quisiese acoger y hazer charidad, conviene que vuestra magestad mande declarar si el ospital ha de aber la parte que le cabe, y qual sera este ospital de la yglesia y si es servido que sea este que yo he hedificado desde los cimientos en lugar decente y le boy aplicando quanto yo pueda y la merced de vuestra magestad fue servido de me hazer que pudiese aplicar, y dexar la casa de las campañas, que agora es de la emprensa y de la carcel que agora estoy hedificando porque primero hera carcel la que es agora ospital, paresce aun a los mismos Religiosos que estaran mejor empleadas en el ospital que en el colegio de santiago que no sabemos lo que durara, porque los estudiantes yndios, los mejores gramaticos, *tendunt ad nuptias pati quam ad continentiam,* y si v. m. fue servido de lo mejor conceder, que las mismas dos casas de que hizo merced á los estudiantes del colegio sean para este ospital de los enfermos de bubas, pienso que estaran mejor asi aplicadas al ospital, e yo las pienso acabar aunque sepa mendigar como solia en mi orden.

y la mayor nescessidad que yo al presente tengo y mayor congoxa me da en tanto toca al descargo de la rreal conciencia de v. m. y a la salvacion de mi, aca es de un probisor que fuese persona tal calificada de letras e conciencia y esperiencia para tener la judicatura desta ciudad y a la clerecia en la orden y onestidad que se rrequiere mayormente para una tierra nueba y ocasionada como esta. E yo le tengo procurado por todas las bias que puedo e porque me paresce que segund la cruz pesada que en tan flacos onbros v. m. puso y a mi rrey y señor en ello sirvo, le devo de suplicar con todo afeto e humildad sea servido con su rreal begninidad y zelo cristianisimo de mandar buscar una tal persona que rrija e gobierne esta Diocesis y tenga la judicatura eclesiastica y audiencia desta ciudad para que yo me pueda enplear en la ynstrucion y conversion e cristiandad de los naturales que tienen harta nescessidad de ser visitados y encaminados y segund la multitud de muchos obispos, y siendo tal persona yo partire con el la quarta de la mesa episcopal que hago cuenta que aunque la otra mitad sea para pagar los salarios de los criados y limosnas de los rreligiosos & andando entre los indios ellos me daran de comer de sus tortillas de mahiz y a tienpos Reco-

giendome al pueblo de ocoytuco de que su magestad me hizo limosna e merced por mi vida, que no sera muy larga porque ya paso de sesenta, basta para mi e para mis conpañeros y tomando lo necesario para la bida, lo demas es ajeno y se debe, e por una de las señalladas mercedes que de v. m. he rrescibido pido esta que sea servido de mandar un buen coadjutor y que me ayude a llebar esta tan pesada cruz:

Dos rreligiosos muy aprovados de gran zelo a las animas y deseosos al servicio de v. m., dignos de ser oydos y creydos son partidos de aca para yr a besar las manos a v. m. puramente a lo que humanamente podemos alcanzar con deseo del servicio de v. m. para le informar de las cosas de aca como personas tales y que las lleban bien entendidas, el uno se llama fray bartolome de las casas, de la orden de santo domingo, el qual desde clerigo en estas partes ha servido mucho a dios y a vuestra magestad; el otro se llama fray jacobo de tastera, de la orden de sant francisco, que fue aqui custodio y acabado su trienio quiso peragrar provincias muy Remotas donde no avia noticia del hebangelio, y sobre muchos trabajos y estorbos despañoles traido por la obediencia muy enfermo y tolido fue elegido para la elecion del ministro general y para que procurase y truxiese frailes tan necesarios y que tanto aca aprovechan, vuestra magestad los puede tener por hijos legitimos de santo Domingo y sant francisco y agenos de desear ni pretender otra cosa de lo que los tales deven buscar y querer, vuestra magestad les podra dar credito y seguramente porque su yntencion e obras lo merescen. Suplico a vuestra magestad los oya y les dé credito, pues en ellos no se conosçe otra cosa sino deseo del servicio de dios e de vuestra magestad e bien destas animas y por no me alargar en esta mas solamente digo que vuestro visorrey e oydores hazen sus oficios muy loablemente y segund la yntencion de vuestra magestad e asy biben muy cristianamente y con mucho trabajo continuo ellos escribiran a vuestra magestad las cosas de aca e yo quedo Rogando a nuestro señor dios la ynbitissima cristianissima persona de vuestra s. c. c. m. guarde y prospere con acrescentamiento de mayores Reynos e señorios e le cunpla sus deseos. de mexico a diez e siete de abril de 1540.

De v. s. c. c. M., continuo orador y capellan que sus Reales manos besa

FRAY JUAN, OBISPO DE MEXICO.

Cartas al Príncipe D. Felipe del Obispo de Méjico, Zumárraga, dándole la enhorabuena por su matrimonio y sobre el hospital de las bubas que había establecido, fecha en Méjico á 2 de Junio de 1544.

«Muy alto y muy poderoso Señor»

la gracia de jesucristo sea siempre con vuestra alteza; la carta que me mando escrivir de 7 de Septiembre de 43, recibi y en solo ver el sobre escrito se me alegro el alma y quando vi la firma de mano de vuestra alteza no menos que quando se la bese en Toledo quando vuestra alteza me preguntava de los venados y cosas deste su reyno y nuebo mundo aca tiene. Plega a la divina clemencia que por muy largos tiempos, con la salud y prosperidad que todos sus vasallos y capellanes, continos oradores y siervos deseamos á vuestra real alteza como á nuestro principe natural y señor, e lo goze y govierne con todos los demas Reynos y señorios en servicio del eterno principe jesucristo nuestro Señor, despues de los muchos años felicissimos del Emperador nuestro Rey y Señor su padre, y muchas gracias que todos sus vasallos y capellanes devemos, sean dadas ala divina bondad por el bien aventurado casamiento tan deseado por todos de nuestro principe y Señor, plega á Jesucristo darles su gracia y fruto de bendicion y guardarnos á nuestro christianissimo Rey emperador su padre por muchos años para ensalçamiento de la fe catholica y reformacion de la yglesia y traer al conocimiento de su verdadero dios a las muchas gentes de naciones barbaras que estan por descubrir, y en los bien aventurados dias de su padre. V. alteza las vea baxo de su imperio salidas del señorio del demonio debaxo de su vandera cristiana, que adoren y sirvan á un solo dios verdadero trino y uno. y conociendo yo lo que nuestro Redentor y salvador jesucristo hizo por los hombres, y quan caro le costamos y quanto desea su divina misericordia la salvacion de todas las animas que recibieron su fee y tambien de las que estan fuera della engaña-

das por la astucia de Sathanas y las obligaciones en que yo soi á mis Reyes y Señores, me he determinado a ser uno de los embaxadores para aquellos principes y señores ynfieles de que se tiene aca noticia porque el nombre de jesucristo sea santificado y dilatado, y su evangelio predicado a los que no tienen noticia del y se abra la puerta a la conquista apostolica, segun la ordenacion de la eterna sabiduria hijo de Dios jesucristo, maestro de verdad y salvador de todos, y juntamente en augmento de la Corona Real mostrandome grato á mis Reyes y porque se cierre la puerta ala conquista tyranica que se ha usado en estas partes hasta agora en mucha offensa de Dios y perdicion de alma que no sin dolor lo puede decir o sentir el coraçon cristiano, plega ala divina clemencia encaminar nuestra jornada y embaxada.

Vuestra real alteza se muestra ser servido del hospital que para los enfermos del mal de las bubas que en esta tierra abundan para que en el sean curados y les sean administrados los sacramentos, sin los quales se morian en los pueblos de los yndios y las otras cosas necesarias para su salud espiritual y corporal, que yo he hedificado, no dela Renta ni hacienda que herede de mis padres, sino de los tributos del pueblo de los yndios de ocuytuco de que su magestad fue servido de me hazer merced y limosna, y de contino esta poblado de pobres enfermos y sanan muchos con el agua del palo y buen regimiento y cuidado que se pone en su cura, con médico y botica, y se prosigue la obra del hospital real y los pobres eran remediados con lo que los indios davan sin fatiga, y quatro casas que hedifique de cal y canto con los dichos tributos le tengo aplicados y hecha donacion dellas para renta, y tengo fundada en el capellania con renta para que oyan missa los pobres y tengan capellan que los administre los sacramentos, y todo como dixe de la hazienda y limosna de su magestad y de v. alteza, y asi como la recibi de sus Reales manos se la quise bolver y offrecer poniéndole nombre de Hospital Real, y sino se le retirara el pueblo bien pareciera hospital del Rey porque con los tributos se hiziera el hedificio sumptuoso, y qual convenia y con el servicio de los indios fueran recreados y consolados los pobres enfermos y muy servido Christo en ello. E así pienso que Dios pondrá su voluntad al christianissimo Rey salido destas necesidades

y grandissimos gastos, de le mandar bolver el pueblo ó los tributos del con el servicio, y en este tiempo que podra ser un año poco mas ó menos lo que estare en mexico, por mandarmelo vuestra alteza y mostrarse servido (terne mayor voluntad que hasta aqui de le faborecer y ayudar con mi pobreza y mi mismo mayordomo clerigo lo es del hospital de vuestra alteza). Suplico á v. alteza y pido en merced que una racion que ha vacado que tenia joan gonçalez, canonigo en esta yglesia, sea servido de le mandar hazer merced della a este mi mayordomo y del hospital Real persona de mucha virtud letras y exenplo hernan gomez de cuevas por que en mi ausencia teniendo de comer pueda mejor servir en el hospital de vuestra alteza, y pues las cajas episcopales mas sumptuosas que estas se hazen en el sitio de la yglesia de que vuestra alteza le haze nueva merced y limosna, mandando confirmar la sentencia quel mesmo presidente obispo de cuenca, que agora lo es del Real Consejo de las yndias, la dio quando lo era desta Real audiencia, como en la traça que va al consejo aprobada por el Visorrey y el visitador se verá. Y estas casas obispales que yo compre de mi quarta, de la qual su magestad me hizo merced antes que fuese consagrado, (desde que la primera vez me mando venir electo a esta yglesia y despues he gastado de mi quarta mas de dos mill ducados en ellas sin tomar los mill ducados de que su magestad me hizo merced que tomase de los diezmos de la yglesia para las ensanchar y hedificar, que ni blanca tome dellos), Suplico á V. alteza que sea servido de darme licencia para hazer donacion dellas como de las otras quatro al hospital Real, y si hubiere hecho la dicha donacion la mande confirmar, pues es en servicio de dios y del emperador Rey nuestro señor y de vuestra alteza, porque rentaran al hospital, segun dizen, cient pesos. Asi mismo porque junto al hospital Real esta una casa, cuyo solar con el poco hedificio que tenia, su magestad mando comprar mandando á sus officiales que diesen docientos pesos y los dieron conque se compro para que alli se criasen las hijas de los caciques en doctrina christiana, y ha cesado por lo que la experiencia ha mostrado por consejo de los religiosos, porque los yndios ni los que se crian en los conventos rehusavan de casar con las doctrinadas en las casas de las niñas diziendo que se criavan ociosas, y a los maridos los ternian

en poco ni los querrian servir, segun la costumbre suya, que ellas mantienen a ellos por aver sido criadas y doctrinadas de muger de Castilla, y asi aviendo cesado por la mayor parte la dicha criança y doctrina, se han ydo casi todas á casa de sus padres, e ya no ay en la casa mas que quatro ó cinco yndias mayores, y una de las mugeres que la emperatriz, nuestra Señora, vuestra madre de bien aventurada memoria, que agora residia en la dicha casa que se dize ana de mesto se va a Sevilla para no bolver aca en esta flota, y asi queda la casa despoblada e yo hedefique en ella lo mejor de lo hedeficado. Suplico a V. alteza asi mismo sea servido de mandarle hazer merced y limosna de la dicha casa al hospital Real, porque el gasto ordinario sin el de la obra pasa de setecientos pesos cada un año, y con las Rentas de estas casas y limosna seran remediados los pobres sin que cese la obra que va firme y para durar, y este atrevimiento tuve por mostrarse V. alteza tan servido deste hospital. Plega a la divina bondad guardar y augmentar la catholica y muy poderosa persona de V. alteza, con acrecentamiento de mayores Reynos y señorios en los felicissimos dias del Emperador Rey, nuestro señor, en augmento y ampliacion de la fe catholica, como su magestad y vuestra alteza desean. De Mexico 2 de Junio de MDXLIIII.= Muy alto y muy poderoso señor=de V. alteza contino capellan y orador que sus manos besa,

Fray Juan, Obispo de Mexico.»

Otra ídem del mismo recomendando á un clérigo de su obispado, fecha á 28 de Mayo de 1544.

Reberendissimo Señor y muy magnificos Señores: El Licenciado pero lopez, medico en esta ciudad, que ha mucho tiempo que esta en ella y ha servido mucho a su magestad, como V. S. sabe, tiene un hijo clerigo, bien abil y docto, que estudio en Salamanca y aca prosigue su estudio, y es dado a las letras y virtud. cabe en el qualquier merced que su magestad fuere servido de le mandar hazer, porque allende de ser estudioso es de buena vida y exemplo y las obras que todos los religiosos destas partes han recibido de su padre, que los ha curado y cura sin ningund

interese lo merecen. Embia suplicar a su Magestad por un canonicato para el y por averlo servido tambien el padre y merecerlo el hijo, estara en el muy bien empleado. A V. S. Reberendissima y mercedes suplico, le favorescan en esto, para que su magestad le haga esta merced, porque en ello se me hará á mi grande y estara como digo bien empleado en su persona. Nuestro Señor la Reberendissima persona y estado de V. S., y las muy magnificas personas y cassas de V. mercedes guarde y acreciente. de Mexico a 28 de mayo de 1544=de V. S. R. y mercedes obediente orador,

FRAY JUAN, OBISPO DE MEXICO.»

Carta al Emperador del obispo Zumárraga recomendando á Alonso García, clérigo presbítero, fecha en Mexico en fin de Marzo de 1547.

S. C. C. m.

Alonso garcia, clerigo presbitero ha diez años que reside en el Peru, y en todo este tiempo, segun he sido ynformado, ha vivido con mucha honestidad y recogimiento, usando su officio sacerdotal, y aprovechando assi alos españoles como a los yndios naturales de aquella provincia y en las differencias que ha avido, ha siempre servido a su magestad andando con las personas que han permanecido en su Real servicio, animandolos y exhortandoles a ello, y fue atormentado y muy molestado por la parte contraria, perdiendo mas de 20 V. (mil) pesos de hazienda que tenia por ser servidor de su magestad y allende desto ha pasado grandes trabajos. De manera que le fue necessario salir de la tierra y venir con gran pobreza y penuria a esta Nueva España y ciudad de Mexico con otros. El es persona a lo que aca del todos emos collegido y entendido, de mucha honestidad de vida y de buena habilidad, y en quien cabra qualquiera merced que vuestra magestad sera servido de le hazer, y tenemos creido que dara tal cuenta de toda cosa que se le encargare. Suplico a V. s. c.c. magestad que teniendo atencion alo que ha servido y a su merecimiento, sea servido mandarle en que sirva ala corona real, segun su deseo, y sea honrrado y aprovechado. De manera que los demas servidores de V. magestad sean animados y provocados a

su real servicio. nuestro señor cumpla sus deseos cristianissimos a v. s. c. c. magestad, que bastara para ser bien abenturado en el cielo para siempre, como lo es en la tierra. de mexico fin de março de 1547=de v. s. c. c. M. capellan contino que sus reales manos besa,

FRAY JUAN, OBISPO DE MEXICO.

(Hay una rubrica).

Carta al Príncipe Don Felipe, del propio Obispo, sobre varios asuntos eclesiásticos y Obras pías.

«Muy alto e serenissimo Principe nuestro Señor:

Muy mucho obligado me siento con las letras que v. alt. fue servido de mandar escrevirme, de tanta clemencia e benignidad que con sus reales despachos e recebido en servicio de Dios nuestro Señor y en tanto consuelo y descanso desta pobre alma, quanto no sabria significar para ningun tiempo cesar de hazer singular oración por la real persona de vuestra alteza allende de la obligacion que todos tenemos a nuestro Rey y principe nuestros señores, y en mostrarse v. alteza por servido en lo que mi simpleza y poquedad pudo avisar / allende de ser para mi muy gran merced, me dara osadia ó me quitara mucha parte del temor Real que devo á tal principe para lo continuar.—Beso las reales manos innumeras vezes a v. al. con el hazimiento de gracias que puedo por tan gran merced, de la confirmacion de las donaciones que yo tenia hechas de las 4 casas tiendas y desta en que vivo que yo compre y hedifique en ella lo mejor, lo mas para Renta al espital real que asi mismo hize de la limosna y merced que el emperador Rey nuestro Señor fue servido de me mandar hazer de los tributos del pueblo de ocuytuco, y no de lo que a esta yglesia catedral pertenecia, como alguno quiso dezir fuera de toda verdad, y esta confirmacion muy deseada tenerla agora en mi poder ante de mi confirmada de la real mano de v. al., me hallo tan dichoso y contento y mas rico que sabria significar, porque a la verdad, Catholiço principe, mi deseo y proposito firme es yrme desamparando quanto me es posible y morir frayle menor pobre, y bien creido tengo que los colectores que aca tiene el papa, poco ternan que

cojer o aver de mi porque como la regla de mi profesion manda que los frailes de san francisco ninguna cosa a nos apropiemos ni casa, ni lugar, ni otra cosa propia tengamos, y a loado Dios estoy desapropiado del espital y de todas las casas que le tengo donadas / y de los tributos del pueblo de ocuytuco para que pueda dezir con verdad á mi Rey y señor que de *stercore erexit me pauperem. Ea que de manu tua accepi: ipsa tibi reddo* / y a la yglesia tan bien tengo dado el pontifical, y con poco más de con los libros me quedo y dellos los que truxe de mi orden se los buelbo, y la mayor merced que me resta de pedir y suplicar á su magestad y a v. al., que mas en lleno toca a mi salvacion, es la licencia para me volver a mi profesion, acabar mis pocos dias que me restan en un monesterio destos para me aparejar y tomarme la cuenta y hazer penitencia mientra me valga, de los yerros y faltas de *prona juventute* / si mucho cumple esto para que mi anima / no vaya donde yo temo, no poco conviene para el descargo de nuestro Cristianisimo Rey, pues es asi / como a de parezer en el juicio universal que la real conciencia con fray juan çumarraga en mexico / no esta descargada y si yo fui loco, su magestad tan sabio y cristianissimo ponga remedio donde tanto importa, que Mexico es otra Roma aca y no menos la espiritual tiene necesidad de cabeça que la Rija y govierne, que lo temporal que la tiene muy buena, pues para nueva iglesia y fundar buena cristiandad otra cabeça y prudencia es necesaria. La cedula de limosna y merced de la casa en que solian doctrinar las niñas hijas de caçiques y principales, que totalmente quedo yerma en la pestilencia proxima passada de que v. al. mando hazer limosna al espital real en que se curan e remedian casi todos los enfermos de la enfermedad que habunda en estas partes desta nueva españa, no uvo effecto hasta agora porque el cabildo desta ciudad se opuso a ella diziendo que lo que el licenciado Salmeron, que siendo aquel oydor y presidente / avia mandado tomar de la calle que no es de las principales y es la menos poblada y queda harto ancha / no conviene que quede con la casa que para la ensanchez se tomo de la calle y quieren que derribandola cerca se buelva a la calle lo que asi el dicho presidente en persona yo presente, mando tomar de la calle y darlo a la casa, y presentada la cedula en esta au-

diencia se mando dar traslado al cabildo y asi nos traen en pleito y no gozan los pobres y espital de la limosna y merced que v. al. les mando hazer / y quasi lo mismo hizo un Francisco de Orduña ques agora casado en la ciudad de los angeles, el qual teniendo un medio solar enfrente de su casa por patio, que lo esta del espital real asi mismo / y el dicho presidente para ensanchar la casa de la doctrina de las niñas, tambien se lo mando tomar, y despues de puestos los cimientos, como no se alcançaron paredes se lo ha defendido, y por mucho que yo le he rogado que lo dexe al espital para cimenterio, no lo he podido acabar con el diziendo que no quiere huesos de muertos en frente y tan cerca de su casa, y conviene mucho al espital allende para cimenterio por tener vista a la plaça y della y de la iglesia mayor se parece toda la frontera del espital, y ay calle entrel espital y solar, y no es decente que al espital real se le quite la vista y se cree que el que posee el solar no deve tener mucho derecho a el, pues quando se adjudico a la dicha casa de su magestad, no reclamo, y pienso que no se le hara agravio, que un oydor de aca examine su derecho y si le pertenece el solar al que lo posee, que se lo compre el espital, porque el no aya edificio que quite la vista al espital, y sino es suyo que lo dexe al espital, pues ya estaba adjudicado a la casa por el presidente, de la qual v. al. haze merced y limosna al espital / y en lo uno y lo otro v. al. mandara lo que sea mas servido.

En lo que v. alteza me manda con sobrada benignidad que yo obedezca y cumpla lo que su magestad tan justa y sanctamente tiene proveydo, que a los beneficiados que se ausentaren con licencia no les ponga yo sostitutos, sino solamente quando se ausentan sin licencia, como por muerte y asi lo guarde, asi parecera que lo he guardado y cumplido como devia y no avia yo de hazer menos, sino pecho por tierra, obedescer y cumplir a la letra lo que por su magestad y v. al. me fuese mandado y aun significado, y nunca fué otro mi deseo e intencion. Mas como no mamé este romance / no me supe declarar en lo que escriví, y quando dixe, aunque sea con licencia, que se dezir entendiendo de las que el cabildo daba, o se tomavan fuera de por las causas que la erection permite, porque el cabildo dava en mi ausencia

licencias tales contra la erection a beneficiados que se fuesen adonde y por quanto tiempo quisiesen con que perdiesen sus frutos, que partiesen entre si los presentes / paresciendoles que pues los presentes gozavan de lo de los ausentes, podia dar tales licencias, y esta claro ser contra la erection y en diminution del servicio de la iglesia y en su perjuicio / porque aun por enfermedad, y no fingida, sino verdadera, que conste, no consiente que el enfermo este fuera de la ciudad ó sus arravales / y menos conforme a la erection son las licencias por recreacion, y mucho menos por mayor interese propio del ausente que huelga de dexar lo menos por lo mas / como (acaece) quando algun vezino saca algun benefiziado de la iglesia para el pueblo de su encomienda para le tener por capellan o para administrar a los indios que le da tanto y medio o doblado salario que vale su prebenda, y porque yo no consiento tales licencias / y que si se han de dar sea, con que sean los frutos de los que asi se quieren ausentar para otros de fuera que sirban por ellos / sobresto ha sido la diferencia, y no porque yo aya contradicho o contravenido a lo que su magestad tiene proveido como dicho es / y porque todos guardemos la erection, ques nuestra regla y quando la licencia no es segun la erection, y si se niega, la toma el beneficiado por su mayor interese o antojo / o por lo que le cumple y quiere dexar los frutos de su prebenda al arbitrio del perlado que los de aquien sirva en su lugar, no pienso que voy contra lo proveydo por su magestad en les poner substituto so correccion de v. al.,=y porque mas me declare en mi stilo viscayno, pongo exemplos que al presente pasan. El cabildo dio licencia a dos racioneros / por todo el tiempo que quisiesen / con que perdiesen los frutos para los del cabildo, los racioneros consintieron por su mayor interese y provecho, porque en la iglesia tienen cada cient pesos de que se han de mantener, y donde estan mantenidos ganan ciento y cincuenta / yo contradixe tales licencias, y visto que las querian tomar y que son lenguas para aprovechar a los indios de los pueblos en que estan, dyles yo licencia por la cedula que tengo de su magestad / que al beneficiado que yo embiare a la administracion de la doctrina y sacramentos a los indios lo ayan por presente / ellos huelgan destar ausentes e que yo de sus frutos a los que

sirven por ellos, y asi ganando las almas no pierde la iglesia el servicio que le conviene. Asimismo al dean desta iglesia, manuel florez, se le dio larga licencia con dezir que la tomaria sino se la davan, por su vejez y cansancio y flaqueza de cabeça en esta ciudad e humida iglesia / en que dize que *penitus* no vee por la una vista, y pues no avia de servir en la iglesia, no le yva mas en que estubiese en la ciudad que fuera fuele opuesto lo que manda la ereccion, y los que son mas letrados quisieron subtentar que el derecho común lo permite, y que era contra caridad no se la conceder, y en vez que antes se atribuia a passiones viejas que a buen zelo / se fue 40 leguas de aqui con quanta licencia quiso / dexando para un substituto la tercera parte de su prebenda por año y medio. Bien entiendo hasta esto, Catholico principe, que todo lo dicho redunda en mi reprehension en no hazer guardar la erection y no castigar conforme a derecho a los culpados, y dar alla pesadumbre con menudencias a quien esta ocupado en cosas tan arduas, y como yo sea tan insuficiente para perlado y cada dia valgo menos y sobre setenta, estas orejas oyen dezir que ya caduca el obispo de mexico, y tambien me dixo quien sabe y puede mas que yo sobre hazer guardar lo que los obispos en la congregacion ultima ordenamos mirarse no se levantasen todos contra mi, y en verdad si yo tubiese no tan lexos a mi rey ellos me tenian mas obediencia en las cosas justas que por ninguna via he podido acabar con ellos que dexen los manteos abiertos y trayan sus mantos cerrados.

Los 20 pesos que v. alteza fue servido de mandar acrescentar al dean allende de la justicia, es limosna por ser viejo enfermo, y por lo que ha servido muchos años en estas partes, y asi me paresceria si v. al. dello fue servido se tubiese respecto entre nos a lo que han servido otros y han envejecido aca aunque menos pueden servir, que no han procurado o podido alcanzar alguna prebenda, y para servir en pueblos de indios les faltan fuerças y salud, y andan mendigando, y dellos es uno Rodrigo de torres, que tengo a mi mesa, que ha servido en estas partes treynta años, y los mas en esta nueva españa, y muchos años de cura en esta iglesia, y como tenga necesidad demas del comer que yo se lo puedo cumplir, padece necesidad si v. al. fuere servido de le

hazer merced de una racion de las suprimidas, pues ay frutos, sera limosna con que a este mas viejo que yo no se le pida mas servicio en la iglesia que buenamente pueda hazer.

Asi mismo un pedro de vargas, conquistador, que sirvió en las islas de sacristan muchos años y en esta iglesia no pocos y esta viejo y muy necesitado y con deudas ala iglesia de la mayordomia, della ni puede pagar y tiene un hijo abil, diachono, gramatico y suficiente para una racion entera de las suprimidas, porque pueda socorrer ala mucha necesidad de sus padres y pagar ala iglesia / tambien sera limosna / llamase el hijo diachono alonso de vargas, y un medio racionero que se dize miguel hernandez, de buena gracia, que sirve mejor que otros, merece bien racion entera / v. alteza puede creer que no terne acepcion de persona ni para un sobrino que tengo aqui / pidire prevenda mientras viere en otros mas suficiencia y justicia. A pedro de guebara, maestro de capilla, segun nos escriben de alla, v. al. fue servido dele hazer merced de una racion es el que mejor la merece que es muy instructo en el canto y por el ensenar en que continuo trabaja, sera justo que tenga algo mas y sera provecho de la iglesia darle hasta otros 20 pesos, pues ay frutos para todos y aun para las dos canogias que faltan de la magistral y doctoral de que ay harta necesidad en esta iglesia, y asi terne respondido alas dos cartas de vuestra alteza, en que con su sobrada clemencia dissimula mis inorancias, y asi con mi simplesa, no sin temor de me alargar mas, que debo por me mandar vuestra alteza que no dexe de avisar tomare osadia de dezir en esta algunas cosas que mi baxo juicio siente en servicio de Dios y del emperador nuestro Rey y de v. alteza, nuestros señores, que Dios guarde.

Lo primero de la fabrica desta iglesia, que harto esta suplicado / poco terne que avisar, pues el visitador del consejo de su magestab lo llevo visto y entendido para informar. Es verdad que el visorrey y un oydor alguna vez me han dicho que devria començar siquiera abrir los cimientos con lo que la iglesia tuviere de fabrica, y que el visorey mandara a los indios de toda la tierra algunos tiempos del año vengan ayudar; yo he respondido que la fabrica tiene no mas de noveno y medio con el escusado / y que tiene mucha costa de cera y vino y cosas necesarias, y para sacar

los cimientos en el lugar questa la iglesia no vastarian todos los diezmos ni veo maestro de tanta suficiencia a quien se pueda fiar semejante obra / y que alos indios yo los veo harto fatigados en cumplir sus tributos y servicios personales / y sobre la pestilencia pasada ponerles sobre carga, no queria que fuese la mezcla de sangre de indios, que me parece que lo seria / no les soltando algo de sus tributos o servicios / y que no veo alos españoles en tiempo para que hagan largas limosnas, que ya tenemos probado de quando el marques del valle y yo pedimos por todas las casas de la ciudad para començar, y no llego la limosna que se cogio a quinientos pesos, que mas esta la gente de aca en apañar que en dar, que aun los diezmos pagan muy mal, y asi avemos suplicado al virrey que en el repartimento haga memoria a su magestad sea servido de hazer limosna y merced a esta su iglesia como lo hizo alos monasterios de sancto domingo desta ciudad de los tributos de chalco por otros tantos años o por los que sea servido, y san agustin que se haga a su costa / pues esta iglesia es suya y todos sus capellanes y no se puede hazer sin el favor de su magestad, y esta puesta, en ojos de toda esta tierra, parece que conviene que se haga, aunque por los muy grandes gastos de su magestad por toda la iglesia / seria razon que todas los particulares y los ministros le sirviesemos con las temporalidades / que de lo que de aca todo es de su magestad / y tambien me parescio que no devia callar la necesidad no menor que San francisco de Mexico tiene, con la mayor pobreza que ninguna limosna pecuniaria recibe ni por las misas, sino que las dizen por sus bienhechores. y cabrales mayor parte en ellas alos que mas bien les hicieren / y asi les he edificado una nueva enfermeria de que tenia extrema necesidad, y agora les quiero ayudar en todo lo que yo pueda para el dormitorio de que no menos necesidad tienen que de la gran humedad de la casa se les tullen los frailes y no les puedo faltar, pues es mayor su necesidad, y los que hazen el officio es justo que tengan parte en el beneficio, y buen exemplo me dan como se lo digo en que no sean iportunos en pedir por su magestad, es agora mas pobre que fraile de San francisco, y los obispos de aca no le servimos con delo que nos ha dado / y devemos imitar a los primeros fundadores de la iglesia, cuyas riquezas y

herencia que christo les dejo fueron virtudes y sanctidad y trabajos y martirio que plantaron la iglesia con su sangre.

Lo segundo que tengo entendido en el dezmar los yndios que todos los religiosos estan de contraria opinion que los obispos y cabildos con la clerecia y cada una de las partes, alega suficientes razones que a quien quiera persuaden, y como v. al. alumbrado por el spiritu santo mando dar su real executoria que los comenderos diezman de ciertas cosas que los indios les tributan, que alos religiosos les parece asi e yo lo predique en esta iglesia mayor que no se pudo hallar otro mas conveniente medio en el tiempo presidente ni remedio para no ser defraudadas las iglesias y ministros dellas, y no ser turbados y bexados los indios sobre la mortandad tan increible dellos y asi los religiosos tienen creido y lo dicen a boces que fue inspiracion divina, y los comenderos aunque han recalcitrado lo posible, ya van de vencida y dizen que quieren pagar y tenemos creido que ha sido mucha parte a que obedezcan á v. alteza el oydor doctor quesada, que hizo atajar los pleitos poniendolos en razon con su recta constiencia y avatajadas letras con su buen deseo que se cumpla lo que v. al. manda y nos hazer bien, y por que los indios sean relevados que lleva con ellos, los tenores del buen licenciado reyno y en el capitulo que los franciscos tubieron en tezcuco en el mes de octubre donde me halle fue harto disputado sobre el dezmar de los indios, y que si todos tubieron por inconveniente que salten por el tiempo presente / diezman los indios de cosa alguna ni de las cosas de castilla como su magestad lo concedio ala peticion del obispo de guaxaca, como es de trigo, ganados, sedas y tubieron por menos inconveniente que los indios trayan los diezmos alas catedrales como los traen a sus amos los tributos a sus casas / que hazerles dezmar de cosa alguna por ser de la condicion y manera que son los indios que con dezmar seran turbados y vexados y ternan en poco en comparacion de darla menor cosa por su gran pobreza y vexaciones que ternan el traer los diezmos, y parecia a los religiosos que con los tributos de la executoria suficientemente ternan las iglesias y sus ministros, venido del capitulo yo lo propuse en nuestro cabildo y algunos les parecio lo mismo / a otros que no se debia escrivir tal a v. alteza. E yo no

me oso determinar, qual sea lo que mas convenga, aunque bien persuadido vine en la opinion de los religiosos. *Cor regis in manu domini*, tales personas ay agora en ese Real Consejo, atrevimiento seria osar yo dar parecer. Solamente deseo que haya fructos para que entrasen todos los que la erection nombra y que se añadiesen las dos canogias Magistral y doctoral. E nunca tube voluntad que se pidiere diezmo á los indios, y estorvo quanto puedo por que los siento mas cargados en la ley y poder de cristianos que en la de mucteçuma y en su poder y gentilidad, y ooxala catholico principe, los amos se contentasen con la tasa y no excediesen y no usasen de otras sacallinas que yo alcanço a saber andando entre ellos, y si el virrey o algun otro oydor o visitador anduviese por los pueblos hallaria harto que remediar, y como yo no puedo y venido de la visita lo digo, lavo lana, y no tengo de dexar de defender las ovejas de los lobos. E si yo serenissimo principe nuestro Señor tubiese entendido que a los indios se les recresce mayor vexacion o aflicion en traer los diezmos que pagar los que manda la cedula de su magestad de cosas de castilla no firmaria tal en peticion y tan poco veo inconveniente por lo que escribe aca el canonigo campaya / que por haberse muerto tantos indios como yo escribi aunque no se creia ser tantos no avra quien los traiga / y si escrivi quinientos mil tengo por cierto que son mas de doscientos mil los que murieron, mas que quedaron mas de las dos partes y asi lo tengo por relaciones fidedignas que fallecio la 3.ª parte y parece que no falta indio y asi no faltara quien los trayga, y porque dizen los dezmeros que si se traen valdran mas que la 3.ª parte que por no aver caminos para bestias y porque seria mas la costa que valen los dexan antes perder, y con esto no pretendo mas ni pido ni suplico / de solamente dezir lo que oyo y siento por aviso.

Lo 3 del Recle, en que harto dean y cabildo han insistido y no se les ha concedido y el Canonigo Campaya les escribe que v. alteza y los del consejo quieren aver informacion de virrey y de mi sobrello y dizen quel virrey escribe que v. alteza selo deve conceder & E yo so correction, dire mi parescer con el aviso delo que passa y siento y es que ala verdad este pueblo fue hedificado no en lugar sano y los serenos nocturnos son nocivos en espe-

cial para cabeça a causa de las lagunas y los vapores de la mayor nos echa encima el sol / y sobre lo quel cabildo pidio que los maytines dixiesen no todos ni a media noche les fue respondido que todos los dixiessen en su hora aca dixeron que antes dexaran sus prehendas que dezirlos amedia noche y asi los dizen ante noche, y no todos juntos sino los de un choro una semana y los del otro otra y los que novan a maytines van aprima y no se ha podido acabar mas con ellos y soy de parecer que / se les conceda el Recle como en granada, con tal que todos digan los maytines en el choro no rezados, a lo menos en tono / y las fiestas principales salten cantados y todas las horas cantadas como se dizen siempre y pues los maytines dizen antes de anochecer no parece que tienen escusa para no los dezir todos y la prima como las otras horas y que las pascuas todos nos levantamos a dezir los maytines cantados ala media noche, y algunas fiestas principales si paresciere y otorgandoseles el Recle que en ninguna suerte se les permitan tales licencias como las que dixe, que mientras no se quitan no faltaran días y con estas dos condiciones que digan todos Maytines y prima ni se entienda que la gana el que va a maytines pues no se levantan a media noche. Ni pidan ni seles conceda otra licencia allende de las de erection / y la guardemos sin glosas pues esta clara y a mi una grande reprehension porque no hago guardar o consiento contra ella y v. al. si fuere servido mandara veer el capitulo que sobrestas licencias los Obispos ordenamos y mucho deseo que se confirmase y que v. alteza lo mandase guardar con los demas que bien parescieren que como es iglesia nueva es menester tener la Rienda y no andar al apetito de cada uno y la prebenda del que no la quisiere o dexare / no faltara quien la quiera y tome *cum gratiarum actione.*

Lo 4 lo que su magestad enbio a mandar los años pasados a su virrey y a mi que se hiziesen parrochia en esta ciudad no avido effecto porque como con la enmienda de la erection que dizen que el obispo de Cúenca que sea en iglesia alla hizo por comision del Consejo y aplico los 4 novenos de los curas ala mesa capitular / y como su magestad les hizo merced deles acrescentar los salarios para su cumplimiento apenas con la quarta han vastado / hasta ogaño / pagando se de los novenos los 4 curas que ay en la iglesia

mayor a sesenta pesos y dizen que pues uvo acrescentamiento en dignidades y canonigos y racioneros / ellos no menos travajan y no eslo que solia para los curas & que tubiesen de salario cada ciento como racioneros y creo que seria justo si v. al. fuese servido que se les señalen en la erection, porque duren mas en el officio que por ruegos los hago estar y se despiden / por el travajo y poco provecho que alegan / y aunque ogaño avra mediana cosa de la executoria, no quieren dexar su posession de los 4 novenos que tienen los beneficiados que echada su cuenta hallan que su quarta de los diezmos añejos y nuebos no les vale tanto como su quarta de los diezmos añejos ó primeros con los 4 novenos y asi no ha lugar de se hazer las parroquias, mientra otra cosa v. alteza no manda por tanto yo los tengo desengañados / que los diezmos nuevos de la executoria nada les pertenecen ni avran mientras no toman su quenta de todos los diezmos y no dexan los 4 novenos en tener salarios señalados y la 4. parte de los nuevos de la executoria estara en deposito hasta que vuestra alteza mande en que se exprenda, al presente hazemos muchos buenos oficios de canto en pergamino y unas andas Ricas para el dia de Corpus Christi y deseo yo hazer un par de buenas campanas de todo ay necesidad y en lo que mas servido sea Dios querra v. al. y aquello se cumplirá ala letra y si se criasen dende agora las dos canogias Magistral y doctoral bien empleado seria con ellos la 4 de la executoria yo siempre digo que mucho convernia quel cabildo tomasse su quarta conforme ala erection y asi se pueden hazer las parrochias de que ay harta necesidad ni es temprano antes tarde y terniamos menos diferencias y al presente no veo otro remedio que traer los indios los diezmos como en recompensa que no los pagan y asi valdria su quarta para poder ser pagados todos los que sirben en la iglesia y les sobraria en su quarta y asi la querra mas y dexaran los novenos para los curas de las parrochias y bien estoy con el parecer del visitador / que de los 4 novenos delos curas se quite uno / quedandoles los tres y aquel parta fabrica y espital, y asi su magestad fabrica y espital tengan cada dos novenos, que cierto la fabrica tiene mayor necesidad y estaria asi mejor repartido sino me engaño.

Lo 5 por que mi deseo es como ha sido de tener buena paz y

conformidad con presidente e oydores desta real audiencia que aunque las jurisdicciones sean diversas / todos somos echura y paniguados de nuestro Rey y Señor tambien aventurado cristianisimo, y devemos estar concordes unanimes en su real servicio y asi estaremos en el de Dios y esto es mas necesario entre estos novelos que no entienden lo que son las jurisdicciones ni tienen necesidad de lo saber y quando nos ven diferentes, ningun provecho redunda de su disputa qual es mas ó mayor y las leyes reales de vuestros ante pasados asi lo mandan y asi lo quiere nuestro Rey que las jurisdicciones no se estorben ni impida una a otra y cada una guarde lo que queria que se guardase y es de derecho que quien quiere usurpar o perturbar la jurisdiccion o privilegio ajeno que se le usurpe y perturbe el suyo y asi los eclesiasticos queriamos defender la eclesiastica que no prejudiquemos ala Real como lo manda la ley b. tit. 3. b. 1. de las Ordenanças reales. Asi como no queremos que ninguno se entremeta en la nuestra jurisdiccion temporal asi es nuestra voluntad que la justicia eclesiastica y espiritual no sea perturbada y sea guardada en aquellos casos que el derecho permite por ende ordenamos e mandamos que los señores temporales, concejos ni los otros nuestros juezes no embarguen ni perturben de hecho la jurisdiccion eclesiastica en aquellas cosas de que pueden conoscer segun derecho tanto que la real jurisdicion no sea perturbada ni inpedida por la iglesia.

Sobresta ley Real quiero hablar por escrito a vuestra alteza lo que mas quisiera *ore ad os* y le suplico no se me atribuya a curiosidad, ni poco sufrimiento lo que dixere, y primero quiero hazer una pregunta de inorante a los grandes letrados de tan buena gracia y zelo como son los de su real consejo para ser enseñado y corregido en lo que no tuviere razon ó justicia / Si sera obligado el juez eclesiastico para hazer lo que deve, a no entregar, al retraydo ala iglesia en caso que no le valga, al juez seglar sin que le haga hacer la promesa o juramento que el derecho manda, y si lo entrega sin la tal diligencia hacer / al juez seglar y el executa la pena temporal en el reo / si sera visto quebrantar el juez eclesiastico la inmunidad eclesiastica en selo aver entregado al juez seglar sin hacer primero el eclesiastico la

dicha diligencia tengo entendido que no el juez seglar sino el juez eclesiastico es el que quebranta la inmunidad sintiendo a *abbad in. e. inter alia g.g.* Agora suplico a v. al. que pues su clemencia no sufre tanto / me sufra esta pregunta si plaze a su magestad y a v. al. questando el pueblo en misa mayor dia domingo o fiesta y el prelado con su clerecia y presidente y oydores presentes y en medio de la missa / saquen dos oydores de a dos passos del sacramento aunque se avia retraydo antes y acogido a la iglesia por acuchillar a otro questa vivo que le valia la iglesia y dado que no le valiera, sin hacer caso del prelado presente ni de lo que los sacros canones mandan otro dia lo ahorquen / no me puedo persuadir que les plaze de lo tal á tan cristianisimo principe y catholico hijo / tampoco que desamparando los unos y los otros la missa nos revolvieramos en presencia de nuestro Dios, yo no dudo que su magestad y v. al. fueran deservidos y ano me hallar yo presente no se lo que fuera y que juzgaran los indios que no pocos avia en la iglesia quiça yo callara esto sino tubiera alla tan buenos testigos, y por lo que dire me convenia dezirlo. El visitador y mi provisor me haran verdaderos y en el mismo tiempo cortaron la mano auno de corona y grados en guaxaca:

V. alteza catholica de mi quise supiese antes que de otro lo que yo predique sobresto en el sermon de San pedro estando presentes presidente y oydores que no me sufriria otro tanto la conciencia aunque no es muy delicada, sin proceder / y hazer lo que los sacros canones disponen aunque oviese de volver a castilla otra vez y me oviese de costar la vida / por no ver tales sacrilegios que si con pecados mortales como lo leo, no menos se avian de temer que la muerte corporal, y todos sabemos la pena que les ponen las leyes imperiales no menos de ultimo suplicio, ni porque el oydor sea quien fuere me diga que no tengo de tratar a los oydores de su magestad que agora son como tracté alos primeros / y en verdad aunque yo aya errado con poca prudencia en lo que yo dixe e hize contra los primeros con el poder que su magestad me quiso dar de la prectoria, poca contricion tengo hasta agora, y en ello tengo creido firmemente servi á Dios y á mi rey mas que no otra cosa y pues llamado de vuestra bien

aventurada madre no fui reprehendido dello visto mi descargo y estado v. al. en su regaço fui tratado con mas benignidad y clemencia que yo he oydo ni leido de persona real / y del emperador vuestro padre avria enpacho de dezir quantos favores y mercedes recebí sin la menor reprehension, y asi no era menester traer a la memoria lo de los pasados dado que yo oviese errado, y menos pienso que acerto en me reprehender y dezir antel visorey tantos victuperios y vilipendios quantos no se dizen á los negros todas vezes y aunque sea un fraile mísero / no es razon que sea tratado menos que obispo aunque muy indigno y pecador isuficientisimo a v. alteza que se dezir esto no para me quexar ni por falta de paciencia que quando fui tentado o provocado Dios me la dio largo e tambien yo le uve dado al mismo oydor una pildora que le amargo / en escrito y estamos en paz y amistad mas digo lo porque por temor de perder las temporalidades no dexare de proceder conforme a derecho con tal sacrilegio. E verdad digo a v. al. que ami me remordido la concientia no poco / porque no les di una tal penitencia que se acordaran de mi algunos años y si tal hazen avran de prestar paciencia y por eso selo quise dezir del pulpito porque se acordasen y fue la cosa delantel pueblo y creame v. alteza que tal capitulo me tubo el siervo de Dios fray Domingo de betanços que mas quisiera dos dozenas de disciplinas que oyr su tan aspera reprehension por la remision que tube en aquel sacrilegio ni me valio la escusa que el provisor los penitencio y porque estoy enfin de mis dias / *et dies annorum meorum completi sunt*, temo mucho el desasosiego y turbacion que trahen consigo semejantes cosas / y esto me haze hablar y el deseo que a las iglesias se tenga no tan poca reverencia como se tiene pues estos naturales la tenian mayor a sus templos y casas de ydolos / y al que no le vale la iglesia no le valga *servatis servandis* ni queremos impedir la justicia mas que se guarden ala iglesia sus privilegios y todos obedezcamos sus mandamientos como debemos y sobre ello fue capitulo de suplicacion por la congregacion a su magestad á que me Remito.

6. Serenisimo principe nuestro Señor. Si desta ✠ tan pesada en tan flacos ombros no tengo de ser descargado tan presto como a todos convenia que ya no podra ser por muchos años, y aun-

que no sea por mas de por uno o dos hallo dos remedios en mi ayuda y suplemento de mis faltas, que suplicar e pedir a v. al. que su clemencia me los conceda y haga merced. El uno es que vuestra alteza se tenga por servido, como tambien lo sera su magestad, de mandar y encargar algunos o alguno del real consejo de indias que me busquen y elijan una persona tal para mi vicario general, provisor qual mi inorancia y poquedad, y mexico tiene gran necesidad. E yo se lo pedi y mucho encargue por carta con el obispo de cartajena, en quien yo puse los ojos para obispo de mexico, al oydor gregorio lopez y despues lo encargue al buen licenciado ceynos / y ultimamente al visitador licenciado tello de sandoval, de quien yo recibi muchas doctrinas para el buen regimiento desta iglesia y muchos buenos consejos, y como con sus ojos y buen juicio vio y entendio mi necesidad, asi con su caridad se quisso encargar de me buscar y enbiar una tal persona, quel llevo bien entendido que yo y mexico avemos menester de tales letras y experiencia en la judicatura que le teman el clero y populo desta gran vabilonia, en que por mis pecados, gran confusion ay de malos exemplos que se dan a estos naturales de muchos vicios y pecados publicos y poco castigo sino es en los que se acogen a las iglesias, y gran desorden y superfluidad y variedad en trajes y atavios de casas ni en la camara de la emperatriz, bien aventurada vuestra madre, vy tanta tapiceria, camas y tantas almohadas de sedas, y a dos desposorios que aqui se han hecho este año, me dizen que han concurrido a cada uno quarenta o cinquenta mugeres que han llevado a cuestas atavios que valen lo de cada una tres y quatro mil pesos. Digo como me lo han certificado, ni en las casadas veo onestidad, sino gran soltura domingos y fiestas, mas van fuera a las huertas y campo / dexando de oir misa y sermones que quedan en las iglesias, y quieren que lo sean sus casas, y sobre averles quitado las missas en ellas / salvo en tiempo de enfermedad y en lugar decente y onesto / estoi puesto en ✠ y no se para que fin dy yo la memoria por mandado de vuestra alteza de los casados que estan apartados de sus mugeres tantos años / ellas alla perdidas, ellos aca mas / quasi todos con indias cargados de hijos, y en no lo poder remediar y ver tanto vicio y pecado me haze desmayar *(et quia hominem non habeo, qui rumpere valeat*

iniquitates), alguna vez deseo la muerte en ver lo que veo / entre estas nuevas plantas que con obras los aviamos de hedificar y con los malos exemplos los pervertimos, por lo dicho se verá mi necesidad que me toca en la salvacion, y por tanto, vuestra alteza lo suplico sea servido de lo mandar asi, y quanto al salario yo cumplire todo lo que se le señalare alla, y siendo tal persona, aunque partamos la prebenda y doy aviso de una cosa en que dudo si se acierta, que cuando yo o mi vicario damos mandamiento para prender algun lego ynvocando el auxilio, hasta los alcaldes se nos oponen, ni quieren firmar nuestro mandamiento sin que le mostremos la informacion, y se impide la justicia o no se executa, y quanto a los indios andando visitando quarenta y sesenta leguas desta cibdad sino tengo poder para prender un indio que hallo con muchas mugeres o caydo en caso no eclesiastico, y no se les ha de imponer pena pecuniaria, yo no se que otra pena les pueda poner, pues parece que descomunión no conviene / y conviene que teman, pues el amor de Dios en poco se vee que ha entrado, y si las personas miserables puedan juzgar los obispos, yo no siento que aya otras mas ni tan miserables questos naturales, y no lo digo por ambicion, sino con deseo de tener conformidad, sin diferencia con la jurisdiccion real, porque si andando tan lexos de mexico tengo de enbiar la informacion para alcançar la firma del juez seglar para prender un indio y esperarla, poco fruto redundara de la visita y mucho tiempo se perdera / ni en esto pretendo mas de querer acertar y no errar, sin exceder y ser enseñado y mandado en lo que convenga hazer.

y otro Ronquillo converna que sea mi vicario provisor para el castigo de los malos clerigos que aca se cuelan y en habito seglar los unos desterrados de sus prelados otros que renunciaron los abitos de su religion otros de mas cobdicia que se puede creer otros peores que rufianes de los quales el peor que yo aca he conocido es un diego diez ques venido aqui con sus bullas falsas y subrrecticias como por el mismo juez maestre escuela de taxcala aqui venido ame prohibir con mucho examen de letrados y curiales que hizo juntar fueron dados por tales y se pronuncio por no juez. E yo le tengo en medio de la torre desta casa porque no me quebrante tercera vez la carcel y creo que lo quiso Dios

asi que volviese aqui a hazer penitencia de sus crimenes nefandos e nequissimos delitos y abominables excesos por los quales para le penitenciar quise con acuerdo de presidente y oydores se relatasse su proceso y alli fue votado y tubo votos que fuese degradado y relaxado y por ser tierra nueva e hiciese penitencia de sus culpas fue sentenciado a carcel perpetua y esforzada de quartones y puerta de puro hierro la quebranto, y el proceso que yo le hago trasladar no pequeño de sus milagros dira si merescio la pena, y en el se vera todo lo contrario de la falsa relacion que hizo al principio callando la verdad y añadiendo falsedad en todo y sino fuere en este navio el processo yra en otro que yra en pos del, que tambien tiene eregias probadas, como enseñavan á las indias que la fornicacion no es pecado & y visto el proceso por el consejo v. alteza mandara lo que se deva hazer deste miembro de antecristo. Compassion le devo sin yndignacion / por cierto yo le quemaria si me fuese licito / y de mi voto sera degradado y relaxado porque no se espera enmienda en el y porque no ofenda mas a Dios / alla esta el que le sentencio el licenciado aldana siendo nuestro provisor que mientras va el processo al consejo dira lo que sabe del alo menos yo no permitiré tal lobo entre mis ovejas aunque el papa lo mande y supiese yr a sus pies yo abria enpacho describir a v. al. las maldades e iniquidades que estan probadas que ha cometido este y en el descubrimiento del tesoro / dixo tanta verdad, como que yo le tome 3 o 4 mil ducados y que le negava la confession que vastaba confesarse a Dios / que por passion sobornando los testigos & esta averiguado que con sus propias manos ahogo al inocente hijo del cacique porque le acusava que le tomaba su muger y de otras cosas / y no dexo de dezir missa mientras le dieron lugar todo lo dira el proceso.

he querido dezir esto / porque mejor sea creyda mi necesidad que tengo, de un coajuctor tal si mexico no ha de ser sentina y receptaculo demas malos que buenos clerigos y torno a dezir del salario que yo acepto el que alla le fuere señalado, aunque sea la media de mi quarta siendo persona que me descargue / pues en ello no me va menos que la salvacion desta alma que la quiero mas que toda la temporalidad aunque fuese la del arzobispo de toledo.

El 2.º Remedio que yo siento y en prueva que deseo no exceder sino hazer lo que debo es catholico principe que v. alteza me mande dar por hayo un oydor destos que me Rija y enseñe el derecho para yo no declinar del ni me desmandar pues tengo mala fama de querer tener diferencia en la real audiencia que me tenga enfrenado / y porque el que vino ala postre doctor quesada tengo por mas cercano vezino y se halla mas contino en casa no desocupado de indios y todos tienen gran trabajo con ellos a vuestra alteza suplico por su real cedula se lo enbie amandar que me avise y enmiende y no me consienta apartar de la justicia y derecho, porque no es otro mi deseo sino de acertar y tener buena paz y conformidad con todos en especial con la real audiencia y clerezia y por ser frayle lo deseo mas y assi mismo porque se ofrecen diferencias entre el prelado y clerezia y en las correctiones yo no excedo y porque con menudencias no demos alla pesadumbre apersonas que tan arduos negocios contino tienen entre manos y nunca se poder hallar desocupado el visorey, que v. al. le mande al mismo doctor oydor que con sus aventajadas letras intervenga entre nos y nos alumbre en las diferencias y concuerde en las opiniones, y nos declare las dudas y quando no concordasemos estemos ala sentencia del visorey, que como ninguno ha sido beneficiado en iglesia catedral ni residido continuo tenemos opiniones varias y en lo que no declara la erection avemos de tener recurso al derecho comun / tenemos necesidad de quien nos alumbre que sepa bien el derecho y el doctor es canonista y con estos dos remedios esperando la misericordia que dixe de ser descargado hare menos mal mi officio y pues dello sera Dios nuestro señor servido y su magestad y v. al. y todos recibimos merced confio que v. al. me la querra mandar hazer y que nos firme los justos mandamientos para prender.

Lo ultimo de que no dudo v. al. holgara es que en esta ciudad por mano del doctor oydor, y con su industria y favor del visorey se ha començado a recojer en un collejio de la doctrina cristiana todos los niños huerfanos hijos despañoles e indias que andavan perdidos por los campos sin ley ni fe, comiendo carne cruda, y ha sido Dios servido que con el recogimiento que agora tienen hazen tanto fructo y aprovechamiento en el servicio de

Dios, que sería gran bien substentallos y ayudalles, para que esta tan santa obra no caya. Lo qual v. al. puede facilmente hazer mandando al visorey que en el repartimiento general de la tierra los ayude, y entre tanto, les aplique algo de las penas de camara o de estrados o de la real caxa, y asy lo suplico a vuestra alteza que lo mande por servicio de Dios / porque demas de ser cosa de tanta caridad, se descarga mucho la real contiencia de su magestad Con estos huerfanos, que son hijos y descendientes de los españoles que morieron en su servicio en la conquista y conservacion desta tierra, y por ser muertos nunca fueron galardonados.

De la persona vida y governacion del virrey digo lo que antes tengo dicho, y afirmo que su magestad tiene en el aca un gran pilar para el sosten paz obediencia y justicia desta su gran tierra y sera gran bien conservar en ella / y nuestro señor la muy alta y muy poderosa persona de vuestra real alteza guarde, con acrescentamiento de mayores reynos y señorios como este su capellan contino desea.

De Mexico a 4 de Diciembre de 1547 años=Muy alto y muy poderoso principe nuestro señor=humil y obediente capellan de vuestra alt. que sus reales manos y pies besa.

FRAY JUAN, OBISPO DE MEXICO.»

Hay una rúbrica.

Cartas del arzobispo de Méjico D. Fr. Juan de Zumárraga al Licenciado Francisco de Sandoval del Consejo de S. M. sobre varios asuntos de aquel Reyno, fecha en Méjico á 12 Noviembre de 1547.

Muy magnifico y muy reverendo Señor:

Nuestro señor Dios aya sido servido de le haver dado prospero viaje con la salud y contentamiento / y le cumpla sus sanctos deseos / como continuamente sus oradores y servidores á su divina clemencia lo avemos pedido / elo pediremos / que verdaderamente / tiene aca muchos leales y constantes servidores / e yo entre ellos menor nunca holvidaré los beneficios y mercedes con la doctrina y consejos saludables de v. md. / y sobre todo la benevolencia y

amor que sin yo lo mereçer me mostro / aunque en verdad ante dios siento / que v. md. se engaña en la opinion, que a otros de my significava mas su buena yntencion y obras, hes mi obligacion mayor que podre servir / plega a la divina bondad pagarle por mi y guardar a v. md. y acrecentar a su dignisima persona como yo deseo.

Teniendo escrito para el navio de ypiztico a v. md. embiadas las cartas con los capitulos que entre los obispos se ordenaron / no se por que descuido (o) olvido se dexaron de dar a quien los avia de llevar, y de que me los volvieron recibi harta pena, y agora los embio a v. md., y si antes oviera visto los estatutos del cardenal de toledo, de bien aventurada memoria, don joan de tavera / fueran de otra manera, a v. md. pareciere esperarme hasta que quitando de las nuestras pongamos dellas las que mas parecieren que convernan para aca y si no haga v. md. como mejor le pareçera.

V. md. llevo bien entendida mi gran necesidad que tengo de un provisor, que tal converna que sea para esta gran babilonia / *in qua rumpere valeat iniquitates* que ay muy muchas y grandes y poco castigo, y menos temor, ni los clerigos que aca pasan son los mejores y mas daño hazen, pocos males maxime entre esta gente simple / que los muchos provechos y las ocasiones son tales, como v. md. sabe, y para clerigos moços que andan solos entre esta gente simple y flaca, sino ay temor todo corre peligro, y en esta ultima visita por lo mas lexano de la diocesi halle harto que corregir / y agora ha osado volver aca un clerigo que el provisor que fue con v. md. condeno a carcel perpetua y la quebranto y siendo tal qual el provisor licenciado aldana podra dezir a v. md. que creo que es lo menos lo que el y yo de sus milagros sabemos / me tiene espantado y atónito sabiendo el lo que sabemos de sus iniquidades y maldades ynfernales y ser tan publicas que aun el ayre parece tienen ynficionado / aya tomado atrevimiento de se bolver aca con sus amparos y defensas que trae para condenacion de su alma / con sus diabolicas astucias y ver que los que las saben huelgan o muestran que les plaze porque un tal miembro del antichristo este en esta tierra / y que no falte quien le de dineros y favor para pleytear conmigo / como no le falto quien le

ayudo alo que esta creydo a quebrantar la carcel / y que se me tenga a mal porque llame yo a mexico babilonia, pues v. md. conoce lo que ay en ella / en menos años que aca estuvo mejor que yo / puede juzgar que tal devo destar y si tengo necesidad de un coadjutor varon / que haga temblar la contera *in clero & populo* / aunque partamos la prevenda y agora echo menos y muy menos al buen zelo e letras de v. md. & *iam vertitur in proverbyum* / en nuestro cabildo / que porque este clerigo les ha escrito y a muchos seglares en la cibdad del favor que hallo en los Señores del Consejo que vienen a osar dezir publicamente que sus mercedes holgaron que viniese a me afligir con sus bullas / e yo tengo por cierto que el se arrepentira por haver buelto aca con todas sus defensas e por las eregias condenadas que ha dicho y cometido / diziendo que la fornicacion no era pecado / y otros crimenes y excesos ynfernales de que no hazen mincion sus bullas / y callo como despues de haber muerto con sus manos al yndio porque le acuso ante mi que le avia tomado su muger para manceba / otro dia celebro sin absolucion ni dispensasion y mato una yndia a poder de açotes y otra que estrupo *ante etatem maturam* / murio dello / y la propia hija llego a eso de lo mismo / con la qual yo mesmo le halle en la cama. E yo por las heregias como ordinario pienso proceder contra el y con el proceso remitirlo a los ynquisidores porque no se podria acabar conmigo / que un miembro del ante cristo como este estando suelto entre mis ovejas simples / yo estuviese en la tierra / aunque supiese yr al summo pontiphice con el proceso / y porque alla tengo buen testigo a mi provisor que le juzgo, que merece todo credito no ay porque yo me alargue en las cosas deste clerigo, al qual hablando lo que siento segun Dios y consciencia, no le tengo por christiano ni me puedo persuadir / que en el ay fee christiana, y por tan meritorio tengo perseguir a este como a los hereges y de mi voto hasta desgradualle y relaxarle no pararia, y que los yndios le viesen ahorcado / me consolaria harto / y si ami fuese licito lo mismo haria del que el hizo del ynocente yndio porque vean esos señores aquien dieron licencia para bolver a las yndias y por sus brebes que en el consejo presento se podra entender que no sin causa fue acusado y condenado a carcel perpetua habiendo sido relatado y no-

tado ante presidente e oydores el proceso, y uvo votos que fuese desgraduado y relaxado, y para su yncorregibilidad mejor le fuera / y ese fue mi voto porque ninguna esperança me quedo de su enmienda / y porque su castigo a muchos ostigara / y estas cosas no las osaria el confesar al papa ni en el Consejo, ni como quebranto la carceleria perpetua / ayudandole un clerigo tahur / que se dize pernia que tenia a la sazon en la carzel apartada / que tambien la quebro / y esta agora, gran Señor, en guatemala jactandose dello, y como aca solo yo soy el ronquillo, a mi solo dizen los clerigos que no me pueden ver / o verme enpozado y assi se atreven a me echar libelos ynfamatorios en la yglesia y en la puerta desta casa y darmelos por escrito a mi mesmo diziendo en correction fraterna / cosas de pecados mortales / que gracias a Dios por pensamiento no me pasaron y v. md. tuvo noticia dellas y supo como todo paso en disimulacion / y este solo con ser tan gran lengua tengo por averiguado que haria mas daño maxime entre esta simple gente que provecho todos los frayles / y la mejor predicacion que los de mi orden han hecho despues que v. md. se partio de aca, ha sido en entregar al visorrey para las galeras a un fraile apostata profeso y conocido aca, que vino con un brebe harto / rezio, y si no se remedia por Roma este tan gran daño que semejantes brebes no liguen en la consciencia ni se nos aten las manos para proceder contra tales hasta que su sanctidad sea ynformado / esta nueva españa ha de ser santina y latrina e reçetaculo de todos los malos clerigos y frailes / suplico a v. md. y por un solo dios le pido / que pues dios nuestro señor le truxo aca para la visitacion que su magestad le mando hazer / haga relacion deste daño de las almas en su real consejo / para que se provea como alla parecera en ser cosa que tanto importa en esta nueva christiandad que estos lobos y falsos prophetas / *in vestimentis ovium*, no se mezclen con estas ovejas / ni quede clerigo en esta tierra que aya sido frayle, pues no por buenos renunciaron los abitos / y en Sevilla ningunas diligencias pienso que bastan para que no pasen aca los tales / porque de San lucar y de caliz y sus comarcas / enbarcas / en abito de seglar desembarcan aca, y quando no son recibidos en un obispado, en otro los recogen / y quando avisamos responden que no hallan clerigos / por-

que todos se vienen y se quedan en este obispado, y v. md. con ser juez procurador y abogado ha de ser desta nueva españa, pues como dixe Dios le truxo a ella y llevo entendidas las cosas de aca.

Del licenciado alonso de aldana que ha sido nuestro provisor / allende de lo que yo á v. md. afirme de la bondad / con el recogimiento y buena vida de su persona y letras que v. md. conoce como quien mejor las conoce / en el largo viaje le conoceria por experiencia y verdaderamente el es un bendito de muy buena consciencia / y de tal ynstincion hombre pacifico y manso y calidades, me parecen mas para ynquisidor que para provisor, y pues no quiso por causas que le movieron durar mas en el cargo de provisor, v. md. sea servido de dar testimonio de su virtud e ydoneidad para ynquisidor destas partes, atento que como v. md. lo llevo entendido y experimentado / aca conviene y es necesario la santa ynquisicion / mas para los españoles que para los yndios porque no menos malos christianos seglares pasan aca que malos clerigos y frayles renegados, y si la zizania una vez se arraiga entre estas nuevas plantas mala sera de desarraigar / *Et quia morvida pecus totum corrumpit ovile* etc., y gran merced recibire yo de v. md. en que la virtud y meritos del licenciado aldana sean declarados e notificados y v. md. de testimonio dellos y no holvide por Reverencia de Dios los sacrilegios que de tan rota vatida cometen los juezes seclares de lo comunicar con esos señores / para que no aya tanto desacato a los templos de Dios en una tierra nueva como esta con tanto escandalo de los naturales porque les valian sus templos deydolos y teniales a los que a ellos se acogian, y en esto como en todo lo demas v. md. no tiene necesidad de mi aviso, pues v. md. con su gran prudencia lo llevo entendido y lo vio con sus ojos / y oy en este dia fuy avisado que presidente y oidores quieren sacar tercera vez del monasterio de las monjas aquella donzellica que en prenzia de v. md. /ante presidente e oydores fue llevada y ante mucha gente por el señor visorrei y por mi le fueron hechas las preguntas y fue bien examinada, y declarando por su boca delante todos como no llegaba a los doce años / y que ni conocia ni queria a ninguno de los dos esposos que la pedian / y se queria bolver al monasterio para criarse alli y aprender y tomar buena doctrina y siendola pre-

guntada con quien queria yr al monasterio / respondió estando su tia presente / que con el obispo queria bolver al monasterio, y aviendo pasado y hecho otras diligencias demasiadas, primero que fueron a sacarla del monasterio el oydor Santillana no haziendo caso de su perlado que lo soy por autoridad appostolica con aprovacion de la profesion que las dichas monjas hizieron en mis manos etc., y diziendo á las monjas muchos vituperios y contumelias entre otras cosas que procedia de su hazienda / avian engañado á la dicha mochacha doña catalina martel, y que el la pondria haria y aconteceria donde dixese verdad, y respondiendo las monjas que su md. no tenia razon de dezir aquello ni de hazer fuerça en el monasterio y tenian perlado / respondio que no tenia que ver yo en lo que la audiencia mandava y que luego se la diesen sino que haria y conteceria y asi las monjas atemorizadas abriendo la puerta reglar se la pusieron fuera del monasterio y la hablo todo lo que quiso y hallandola firme de no se querer casar y de querer bolver al monasterio, y quejandose despues como antes que la sacasen de la fuerça de la sacar del monasterio la bolvio al mesmo monasterio, y dende apocos dias el Secretario turcios yendo con un alguazil y mandamiento del Señor visorrei para las dichas monjas la sacaron y la depositaron en casa del alguacil mayor joan de samano / y queriendola yo proveer de tutor y letrado embiome á dezir su muger que la tenia en guarda que le hera mandado por la audiencia que yo no la hablase ni viese y entonces mande yo tambien que tampoco la hablase el señor oydor Santillana, de que fuy reprehendido no tan blandamente como de v. md. y aviendo alli estado hartos dias fue llevada al acuerdo para los autos que alli se hizieron v. md. presente / como dixe y agora lo quieren tornar á sacar segun me han çertificado antes que haga profesion que la faltan dos meses para cumplir el año de provacion de novicia, y por me parecer que esta hecha demasiada diligencia pienso suplicar de qualesquiera mandos semejantes y no consentir que la saquen y si hizieren violencia husar de los privilegios de la religion y no dexar de hazer lo que en el caso hallare, devo hazer ni por miedo que se me quiten las temporalidades / quise dar aviso desto á v. md. porque aunque

el licenciado Santillana me torne a amenazar que no se me han de consentir que yo trate a los oydores de su magestad como traté a los primeros / si el o qualquiera que cometiere otro tal sacrilegio como el que cometieron / que v. md. sabe por mi corona que aunque aya de bolver a castilla que no lo han de aver con el provisor pasado licenciado aldana, sino con fray joan çumarraga / y si echaren de las barandas abaxo al que se lo fuere anotificar la descomunion como en las barvas se me dixo, hablaran cartas y seremos oydos y lo mesmo digo agora que dixe á los segundos oydores quando me presentaron la cedula o carta de duras reprehensiones y apercibimientos ordenados por el dotor beltran y licenciado carvajal acordarse ha bien de lo que respondi, poniendo sobre mi cabeça con la obediencia y reverencia que devia el mandamiento de la Emperatriz bien aventurada, por el qual me mandava yr ante los de un real consejo el señor liçençiado Salmeron primer oydor y presidente que hera entonces.= Porque sobre la ynteligencia de nuestra erection tenemos algunas diferencias, voy entendiendo que el cabildo por su parte E yo por la mia damos alguna pesadumbre á esos señores del consejo, y porque en cuanto yo alcanço no podran faltar diferencias entre nosotros, mientras el cabildo no tomare su quarta parte que por derecho y por la erection que tenemos le pertenece, y se le mande y como su magestad con su real clemencia les acrecento los salarios o prebendas allende de lo que por la erection tenian que es ciento y cincuenta, el dean y las otras dignidades a ciento y treinta y los canonigos a ciento etc., su magestad les hizo merced a las dignidades de cada cc y a los canonigos cada ciento y cinquenta y a los racioneros enteros de c. y como hechando su quenta hallaron que la quarta que la erection les da valia menos que lo que se montava en sus salarios acrecentados, no quisieron la quarta y assi despues del crecimiento de su magestad han llevado y llevan sus salarios y han querido llevar allende lo que la erection señala / de triplo duplo y simplo / por el vistuario y dizen assi mismo que pagados los salarios de todos los ministerios que sirven en la yglesia lo que sobra de la mesa capitular que todo es suyo y les pertenece y tambien quanto el superavit que llaman no llega al entero estipendio que el beneficiado que entrare y

fuere colado de los que nombra la erection que aun no han acabado de entrar avia de aver tambien les pertenece / E yo les he respondido que si quieren tomar su quarta entrados todos los ministerios que la erection nombra, y cumplido el numero de los prevendados y oficiales que la erection señala teniendo sus estipendios e salarios sera suyo ó les pertenescerá el superavit ó lo que sobrara de la mesa capitular, y que no tomando ellos su quarta conforme á la erection y mandandome de nuevo su alteza guardar la erection que no puedo entender como ellos pueden gozar de lo que piden ni por la cedula postrera en que manda su alteza que se les cumpla el vestuario que por la erection se les manda dar porque dize assi su alteza que si pagadas las dignidades calongias e racioneros y las otras personas que en esta yglesia sirven aquello que conforme ala dicha erection han de ver de sus prevendas y el crescimiento que de mas de aquesto su magestad les ha hecho merced, sobran y quedan réditos de la parte que por la erection les esta á ellos asignada de que se cumpla el vestuario que por la dicha erection se les manda dar, y el año que averiguardes que los ay vos el dicho obispo guardeis y cumplais la dicha erection fecha en madrid a diez de abril de 46. / y esta averiguado que en su quarta no sobran ni quedan reditos y por la erection no tienen derecho a otra cosa salvo a lo que sobra de su quarta / quando la quieran tomar y no sobrando reditos de la parte que por la erection les esta asignada / como dize la cedula no alcanzo de que ni como se les aya de cumplir el vistuario hasta que su alteza mande declarar la erection ó lo que sea mas servido como mi rudeza lo entienda, y por tanto tampoco les pienso dar parte ni poco ni mucho de los diezmos nuevos de la sequtoria / sino quisieren tomar su quarta de lo viejo y nuevo sino aplicar ala fabrica la quarta parte que avian de haver si tomaran su quarta o avran si la toman hasta que su magestad ó su alteza manden lo que sean mas servidos, y como lo han entendido de mi que no han de haver parte en los diezmos nuevos de la executoria, ninguna diligencia cuydado ni voluntad han mostrado que aya efecto e si yo no la pusiera en mis sermones y procuradores y solicitadores, uiera mucho mayor menos cabo y aun assi en pleitos y salarios y gastos se yra la mayor parte

hasta que la cosa este vencida y apaciguada, y lo que conviene para quitar diferencias y favorecer á nuestra yglesia y todos tener el cuidado que debemos / es que el cabildo tome su quarta, pues aunque ogaño no aya quanto se monta en los salarios otros años avra y sobrara.

assi mesmo tenemos otra diferencia sobre que del monton o de toda la suma de los diezmos ó de todas las quatro partes / ante divisionem se sacan los salarios del letrado del Cabildo / procurador / recauador de los diezmos de los quales no hay memoria en la erection y por eso no estoy bien satisfecho que sin licencia de su magestad o de su alteza ayamos podido señalar los tales salarios / siendo como son fuera de la erection / y como es dicho estos salarios salgan de todo el monton veo que su magestad paga la parte que le cabe (fabrica) hospital y perlado y los beneficiados ninguna cosa contribuyen porque aya mucho ó poco llevan sus prevendas enteras como la erection les señala con los crescimientos que su magestad les hizo merced y este me parece ser uno de los inconvenientes en no tomar el cabildo su quarta como la erection se la da / e teniendo ellos su quarta esta bien que salgan los salarios de los officiales que atodos sirven de toda la suma y asi para no haver diferencia converna mientras no toman su quarta que haya declaracion tambien sobre esto /

Lo que mas importa en que tampoco ay conformidad hes sobre el dezir de los maytines y de la prima que como siempre estos nuestros hermanos se quexan de la poca salud y piden ser relevados del seguimiento continuo del choro y asi han procurado y alcançado cedulas de su magestad para las quales se han dado algunos conciertos de relaxacion como que los maytines se digan ante noche y que los digan a semanas o choros con la prima los de un choro una semana y los del otro otra y quando van los unos los otros no van y sobre una peticion que Sebastian rodriguez dio en consejo en nombre del dean y cabildo desta yglesia sobre cierta forma y manera que aca se dió por presidente e oydores por virtud de una cedula real cerca del dezir de los maytines el consejo en las espaldas de la cedula respondio que no avia lugar lo que pedian y que digan sus maytines todos / y que todos sean presentes y dello se embiase despacho / y como no lo ave-

mos recibido estamos en esta costumbre de dezir los maytines y primas alternantim como tengo dicho sobre lo qual ay necessidad de declaracion para evitar contencion.

Yo pienso que seria permision razonable y seria de parecer que su magestad les concediese recle de dos ó tres meses conforme alo de la iglesia de granada con tanto que los maytines y prima digan todos y sean presentes pues los maytines no se dizen a media noche sino antes que anochezca y lo que la erection dize que el que fuere á maytines gane la prima aunque no vaya a ella entiendo yo del que se levanta alos maytines a media noche aunque duerma la prima la gane / y en la ora de prima suele concurrir mas gente a oyr misa que en ninguna otra ora por tanto hes bien que todos sean presentes y con esto seria mi voto el recle / pues dizen que en todas las yglesias catedrales se concede y demas largo tiempo.

Tambien ay otra diferencia sobre que de costumbre desde que tenemos la erection cada año elige el cabildo dos contadores beneficiados y ellos echan las quentas y visto el quadrante hazen los libramientos con el notario del cabildo los quales firmamos yo y ellos y allende que me dizen que no tengo yo porque ver ni firmar los libramientos que ellos me han de dar á mi el mio y no yo á ellos los suyos / quieren que los libramientos no sean por tercios como se arriendan y cobran sino de todo el año entero y assi quieren y son pagados todos ó los mas dellos antes que se cumpla el tercio primero de todos los tres tercios de todo el año y el perlado que se vaya a mendigar que con dezir que no tienen que comer como si yo tuviese ganados o otros percançes como ellos siempre me posponen en la paga aquantos ay en la yglesia y no soy parte para poder cobrar lo que me pertenece aunque saben que menos me sobra que a ellos y tengo mas necessidad porque tengo de cumplir / con las de los religiosos que hazen el officio / y es justo que tengan parte en el beneficio / y esto cansa porque siempre hes mayordomo y Recavador el que quiere el cabildo porque como dizen no tengo yo mas de un voto y ellos muchos y assi los officiales por se conservar quieren contentar mas alos beneficiados que al perlado / En este articulo no me se determinar si tienen justicia o razon / tambien deseo huir y me

apartar de toda contencion en esto como en todo lo demas / y tener declaracion y saber la razon y justicia para seguirla /

Yo he sido muy prolixo y pesado a v. md. con mi ygnorancia y poca prudencia y para ser doctrinado y avisado de v. md. como aca lo fuí en las cosas que la grande y continua occupacion suya dieron lugar y por tener v. md. mas noticia y experiencia que otro de la Sancta yglesia de Sevilla Nuestra madre / y por lo que de aca llevo tambien entendido y pertenecer màs que a otro á V. md. tener quenta y razon de todo para dar aviso a su magestad y alos Señores de su real consejo para que esta yglesia ymite a su metropolitana y tenga el orden y concierto que deve tener y los ministros della paz sin diferencias ni contenciones nos den ley en que vivamos y por que mi ygnorancia y el lenguaje que no mame no avia de tener atrevimiento de escrevir tan largo a su alteza / y si a cada uno de los señores del consejo no fuera pequeña pesadumbre me atrevi ala bondad y gran voluntad que aca conoci en v. md. sin yo lo merecer para que su buen zelo con su charidad flamigera hechando toda la hoja y corteza que en esta carta pongo en el alquitara de su gran capacidad y claro juizio y del saliere estilado lo represente y signifique entre las otras cosas de su visita a su magestad y comunicandolo con los señores sus compañeros del consejo.

Por servicio de dios nuestro señor y de su magestad que tanto v. md. ama y çela en su servicio quiera en esto tomar de veras la mano en lo tocante a esta yglesia en especial cerca de la erection / y en lo que los obispos aca hordenamos como tenemos creido terna cuydado de los capitulos de la congregacion pues como a eclesiastico e visitador embiado por su magestad le pertenece y será gran servicio de Dios y de su magestad que por mano de v. md. esta yglesia sea reformada y puesta en el estilo y orden que deve estar y con esta confiança vivire que Dios le pondra voluntad para ello y aunque por mi yndigno no le ha de faltar voluntad de suplir mis faltas, y quanto mayores las conoçio su gran nobleza y virtud / le provocara mas a ello / y alos Señores del consejo escribo breve rémitiendome a V. md. y al provisor / y Dios todo poderoso guarde prospere y acreciente la muy Reberenda y muy magnifica persona y casa de v. md. y el spi-

ritu Sancto sea en su direction e ylluminacion de todos. Amen.

Diego ramirez su fiel servidor que hes corregidor en tlaxcala escrive a v. md. y siempre persevera en su agradecimiento y fidelidad / del padre capellan de v. md. tambien le escriviran como hes frayle en este monesterio de Sancto domingo y tenga v. md. creido que si fuera mi hermano no le pudiera ofreçer ni mostrarle mas voluntad que le mostre / y de las cosas de aca otros escriviran a v. md. que yo harto me he alargado / desta gran babilonia de mexico doce de noviembre dia de Sanct martin obispo de 47 años. miguel lopez pienso que escribira / aunque segun me dixo con harto temor por lo que ha oydo / entendido / y visto / como de otros pensamos que lo sabra v. m. que sus servidores padecen y no me declaro mas / lo del provisor por servicio de Dios / v. m. no lo olvide / y lo mas presto que ser pueda / yo a su alteza lo suplico que asi lo mande a v. m. y al señor gregorio lopez / al qual antes tenia escrito sobre ello / y por un solo Dios de vuestras mercedes sea yo socorrido en esta mi extrema necesidad / y con tal confiança quedo y por cierto sera redimirme / y si mas que yo dixe y escriví mereçiere y siendo qual me conviene que se le de mas /

de v. m. muy cierto contino orador y servidor fray Juan obispo de mexico» = (Hay una rúbrica.)

Carta al principe D. Felipe del mismo, recomendandole al doctor Antonio de Quesada, y sobre el asunto de una huérfana, de 18 de Febrero de 1548.

Muy alto y poderoso principe nuestro señor: Despues de besar las reales manos de v. alteza, y encomendar a nuestro señor Dios al emperador, nuestro Rey y vuestra real persona nuestros señores. Como a vuestra alteza tengo escrito, en esta real audiencia reside por oydor della el doctor antonio de Quesada, el qual, despues que a esta tierra vino, ha dado muy claras muestras de cristiano y letrado, allende de hazer su oficio muy cumplida y fielmente, favoresciendo y entendiendo por su persona en el recogimiento de los niños huerfanos que andavan perdidos por esta tierra sin ley ni fe y en otras cosas semejantes, y a esta causa

suplique a v. al. le enbiase a mandar me faboresciese y ayudase en las cosas que son a mi cargo, y como asessor en las cosas del sancto officio pertenecientes a ordinario, y en lo que mas se ofreciese y asy suplico a v. al. lo mismo, por la mucha necessidad que tengo de semejante persona, para mi direction y para el descargo de la real constiencia de su magestad y de la mia.

Hase ofrecido que como el doctor quesada, entendiendo que sirve mejor a su magestad y a v. alt. en estar libre de haziendas y granjerias no se ocupa en cosa alguna mas de en su oficio, y a esta causa tiene necesidad por estar la tierra en tal estado, y por tener muger, y por cierto buena cristiana y mucho buen exemplo que da a otras y muchos hijos que tienen y ternan, y conviene que v. alteza le haga mercedes y favoresca para animarlo a que persevere en su buen proposito, y al presente ay en que porque a que fallecio un juan de burgos que dexo una niña con razonable dote, la qual es muy pequeña y anda por casas agenas en poder de tutores, porque su madre se caso luego / y a lo que en Dios y mi constiencia alcanzo y siento, me paresce que esta niña casaria muy bien adelante con un hijo del doctor quesada, que es muy bonico y lleva buenos principios, y esta niña se curaria mejor con su muger del doctor, que en otra parte, por ser tan bendita persona. Suplico a vuestra alteza sea servido mandar escrebir sobre esto al visorey desta nueva españa, encargandole y mandandole que de orden y forma como este casamiento aya effecto, y esta niña se crie como conviene, en casa del doctor, por que certifico a v. al. que ella es la que ganara a todo lo que yo he podido entender de la christiandad y costumbres de marido y muger y de toda su familia, y v. al. hara al doctor bien y merced que *teste conscientia* aun en lo poco que aca le conocemos y vemos su modestia para con todos, y tan gran zelo al servicio de Dios y de su magestad y v. al. y singular paciencia para con esta pobre gente natural que se le allega y siempre se vee rodeados de indios en su casa, lo tiene bien merecido. E yo fiador que merecera mucho mas / para dignamente recibir mercedes de su magestad y de vuestra alteza, y para mi será y la terne por propia merced.

Este colegio de los niños huerfanos de la doctrina cristiana va

en tanto en crescimiento a gloria de Dios, que es remedio de toda la tierra, tiene necessidad muy grande de sitio y casa, donde se puedan recoger, y aviendolo aca mirado y comunicado, no se halla mejor parte ques un sitio de v. al. donde se conmenço una fortaleza en esta ciudad, y por no ser conveniente lugar se dexo de proseguir, y al presente no sirve sino de matadero de carnes, y aun para esto es muy perjudicial a causa del mal olor. Suplico a v. al. por servicio de Dios haga merced a este colegio deste sitio, o a lo menos lo cometa al visorey desta nueva españa, para que en ello provea lo que mas conviene. Nuestro señor Dios todo poderoso la real persona y estado de vuestra alteza guarde acresciente y conserve / en su santo servicio con augmento de mayores Reynos y señorios. de mexico 18 de hebrero 1548.=Muy alto y muy poderoso señor=Menor siervo y capellan de v. al. que sus reales manos besa,

FRAY JUAN, OBISPO DE MEXICO.»

Hay una rúbrica.

Carta al Emperador sobre la renuncia de la maestrecolia de aquella catedral.

«S. C. C. M.=El bachiller don alvaro temino maestrescuela desta sancta iglesia de mexico, embia suplicando a v. m. sea servido de hazer merced de la maestrescolia de la sancta iglesia de mexico al bachiller joan garcia de la Riba, la qual renuncia en manos de v. m. por causas que en su Renunciacion dize / el qual bachiller Riba es persona abil y sufficiente y en quien cabe bien la merced que v. m. desto le hiziere porque, segun dios y consciencia, puedo dezir a v. m. que el es virtuoso, muy honesto y letrado canonista, y ha probado muy bien la limpieza de su linaje y por estas calidades le tengo proveido por vicario general en las minas de tasco y su comarca, en el qual cargo ha aprobado muy bien como persona tal y como tal en quien v. m. podra descargar su Real consciencia, le puede hazer esta merced / nuestro señor la S. C. C. m. Real persona de v. m. guarde y con aumento de mayores Reinos e señorios prospere como los capellanes y siervos de v. mag. deseamos, desta cibdad de Mexico en la nueva

españa a 15 de mayo de 1548 años.=S. C. C. M.=capellan y contino orador de vuestra magestad que sus Reales manos besa= fray juan, obispo de mexico» (Hay una rúbrica.)

Carta á fray Bartolomé de las Casas (esta carta la escribió pocos dias antes de su muerte) contestándole á la enhorabuena que le daba por haber hecho aquella diócesis metropolitana.—De 2 de Junio de 1548.

«Al Reberendisimo señor don fray bartolome de las casas, Obispo de Chiapa en cortes.»

Remo. Señor.=Rescivi la carta de V. señoria hecha en aranda en fin del año pasado y el estado en que me hallo me paresce no me da lugar a rresponder como quisiera sino a conplir con el amistad que a V. S. thengo y ansi digo que açeto el parabien que V. S. me da no del palio que su magestad me enbia e haze merced sino de que espero en Dios y en su missericordia que no mirando mis faltas e nisglijencias me dara en el cielo y en el el berdadero e seguro palio a V. S. encomiendo en el espiritu santo que le alumbre y de gracias para que le sirba e por su medio esta nueva republica sea mejorada y en ella mas edificada la sancta fee catholica como siempre hemos pretendido y deseado/. yo estoy muy al cavo de la orina y tanto que espero en Dios me quiere quitar de los trabajos presentes y de los que demas en el animo se esperaban con este nuevo cargo: plega a el de perdonar mis faltas e demeritos y de llevarnos al berdadero descanso y ansi en lo hultimo acorde descrivir esta brebe a V. S. para me despedir e pedirle por charidad se acuerde de mi en sus oraciones e sufragios y en esa corte mire por las cosas desta yglesia pues de todo he escripto a V. S. largo y por lo que a esta tierra toca con la venivolidad que al servicio de Dios e aprovechamiento destos yndios es necesario y ansimismo como V. S. sabe nuestro hermano martin de aranguren ha siempre proveido mis necesidades tanto que le devo muchos pesos de oro y es cierto que nunca tube descanso sino despues que se encargo de nuestra proveza y paresceme es Dios servido redunde en su daño porque al tiempo que le havia de pagar e aprovechar es Dios servido de llevarme / á su mag. escribo pues todo se ha gastado en servicio de Dios e suyo le

prevea e pague / a V. S.ª pido en charidad y hermandad le favoresca y lo solicite pues conoce las muchas necesidades que hemos tenido y quan bien por el hemos sido proveydos e si Dios fuere servido de me prorrogar algunos dias de mas vida, yo respondere a V. S.ª en todo y como á Señor y padre / nuestro señor prospere la vida y salud de V. S.ª theniendole en su custodio y dandonos su gracia y gloria. De Mexico á dos de Junio de 1548 años.=Capellan y servidor de V. S.ª=Fray Juan obispo de mexico.»=(Hay una rúbrica.)

Nota.=Fallesció al dia siguiente.

II.

DICCIONARIO BIOGRÁFICO GENERAL DE CHILE, POR DON PEDRO PABLO FIGUEROA.

Libro de historia procedente del otro lado del Atlántico, siempre es bien venido á esta Academia, deseosa de ensanchar más y más la sección de obras americanas de su instituto: libro que hace conocer á las personas conspicuas del Nuevo Continente, no menos la complace en toda ocasión, por traernos juicios y conceptos utilísimos al fomento de relaciones mutuas. Sin otros méritos esta sola razón la daría al reconocimiento de la corporación, recibido el agasajo que el Sr. D. Pedro Pablo Figueroa hace de su *Diccionario biográfico general de Chile*, *segunda edición corregida y aumentada* (1).

El plan de esta obra no es tan extenso como el que el Sr. Mendiburu discurrió al delinear las figuras del Perú, aunque abrace igualmente los tres períodos de la conquista, lucha por la independencia y organización del Estado. El autor de la biografía chilena se limita á la noticia de los que nacieron en el territorio

(1) Santiago de Chile, imp. Victoria, 1889, 4.º mayor, 665 páginas á dos columnas.

circunscrito por los límites actuales de la República, y si bien procura presentarlos desde el año 1550 al de 1889, contados son los que tienen mención en los primeros tiempos, ya por falta de los datos necesarios, ya porque los exploradores del país, los que fundaron sus poblaciones, establecieron los municipios, repartieron los solares, dando en una palabra asiento á la civilización, eran de procedencia española.

No se encuentran, por tanto, en el diccionario los nombres de Almagro, Valdivia, Villagrá, Hurtado de Mendoza, ni de ninguno de los capitanes y soldados, de los alcaldes y regidores que fueron extendiendo y consolidando la conquista sin que en este período aparezca por contraste más que alguno de los toquís ó jefes que dirigían á los valerosos araucanos en la resistencia contra los invasores; Campolicán, Tucapel, Michimalonco, Colocolo, héroes bastantemente poetizados por los que, como Ercilla, peleaban con ellos.

En Madrid se ha publicado poco há la *vida de D. Antonio de Quiroga* (1), que con el Gobernador Rodrigo, de su mismo apellido, hizo larga campaña en Chile de 1576 á 1584, y evidentemente no cabría tampoco en el presupuesto del Sr. Figueroa; mas no poco podría sacar de ella que sirviera á su propósito, como dirá esta muestra.

«Estando el Gobernador de invernada en Arauca se apareció en el campo un indio solo y habló de esta manera:

»Yo vengo á ti con una embajada que, si has sido enamorado y querido bien, me creerás; y si no, no me podrás creer. El Gobernador le dijo que se dejase de razones, que de muchos años conocía sus engaños y con esto asegurado el indio dijo:

»Sabe, señor, que yo quiero bien una india, hija de un cacique y ella me quiere á mí, y contra nuestra voluntad la ha casado su padre con otro indio, y ella y yo concertamos que, para el día que hubiese de ser la boda, yo me viniese á ti y que estando sus padres y más deudos juntos en la fiesta, fueses tú con los cristia-

(1) *Vida de D. Antonio Quiroga*, colección de documentos inéditos para la historia de España. Tomo XCIV, Madrid, Ginesta hermanos, 1889.

nos y estando ellos holgando, los prendieses á todos y que ella, aunque estuviese con su marido y su padre se vendría para mí.

»Oyendo el Gobernador el caso estuvo confuso, y como insistiera el indio, pidiendo que para mayor seguridad le llevaran atado, fué el mismo Gobernador en persona, con gente en orden de pelea, y el indio los llevó donde estaba su dama y todos sus parientes en la fiésta, bebiendo y holgándose y muy descuidados de semejante suceso. Prendió el Gobernador con sus soldados á muchos dellos, matando algunos que se quisieron defender, y la india sin ninguna alteracion, antes con muestra de mucho contento, dejó á su marido y á sus padres y deudos, y se vino, abiertos los brazos, para su indio, y así los trajo el Gobernador consigo al campo, presos, y les enseñaron la doctrina y oraciones, y fueron cristianos, y los casaron, y á él, como verdadero enamorado le llamaron Macías.

»Cierto, dice por comentario el autor, fué caso notable, que estos bárbaros vendiesen sus padres, su patria, deudos y amigos, para solo gozar de sus amores.»

En los siglos XVII y XVIII no son muchos tampoco los personajes incluídos en el Diccionario de referencia que viene á ser por tanto, en realidad, elenco de los del presente significados en la época de la revolución colonial y de la constitución del estado independiente, sin amplitud en la exposición, ni prolijidad en los datos, si bien tampoco se significa en el libro el empeño encomiástico á que se creen obligados algunos autores de obras semejantes. Poetas como Barra ó Hurtado; historiadores de la talla de Barros Arana y Amunátegui; estadistas cual el primer Presidente de la República, Carrera, como Irrarzábal ó Errázuriz, tienen artículos de alguna extensión; en general son breves y brevísimos muchos de los que corresponden á hombres significados por autoridad, virtud ó ejemplo, ó distinguidos en armas, ciencias, letras y artes. «Sin dejar de ser histórico y cronológico este libro, dice el autor (1), narra los hechos de la vida de cada personaje célebre, prescindiendo en su mayor parte de las ideas y

---

(1) Prólogo, pág. 49.

apreciaciones críticas, que el historiador y el biógrafo deben autorizar con sus fallos.»

Celebridad, podrá objetarse que no tienen todavía algunos apuntados en el *Diccionario*, sobre todo los que empiezan su carrera y vida pública; mas por alguna circunstancia que los eleva sobre el nivel ordinario de la capacidad se escriben sus nombres, pensando el Sr. Figueroa que acaso algún día los apuntes que ha formado traigan á la memoria el sentido cantar de Bartrina:

«De un escritor, de un artista
De genio, podemos siempre,
Para deplorarlo tristes,
Saber el día en que muere
Y nunca el día en que nace
Para celebrarlo alegres.»

De cualquier modo, una colección en que se condensan los méritos de los que han gobernado la nación chilena, dirigido la enseñanza de sus hijos, disciplinado sus fuerzas de mar y tierra, desarrollado sus elementos de riqueza, útil para todos, tiene que serlo doblemente para nosotros; porque al pasar tantas hojas dedicadas á los Enríquez, Chacón, Astudillo, Lara, López, Oña, Freire, Silva, Larrain, al encontrar á los Saavedra, Fernández Guerra, González, Hinojosa, Vilanova, ¿quién aquí no dirá con Adán, cuando apareció la compañera de su vida, «esto es hueso de mis huesos y carne de mi carne?»

Madrid 6 de Junio de 1890.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

III.

VIDA Y ESCRITOS DE DON VICENTE DE LOS RÍOS,
POR DON LUIS VIDART.

Don Luis Vidart, tan conocido en la república de las letras, amigo mío y antiguo compañero de armas en la de Artillería, ha dirigido á esta Real Academia un ejemplar de la *Vida y escritos*, que hace poco tiempo publicó, del también artillero y célebre académico D. Vicente de los Ríos.

El Sr. Vidart y yo convenimos bastante en ideas militares, algo más por cierto que en Filosofía y Política; pero en la ocasión presente, aun tratándose de un asunto que, como profesional del arma en que los dos servimos, hemos debido estudiar en las mismas fuentes, disentimos, y mucho, en el fondo del notable trabajo, cuyo informe ha tenido á bien confiarme nuestro ilustre Director.

Y digo en el fondo, porque, mejor que presentarnos la biografía de D. Vicente de los Ríos, aun apareciendo tan rica en datos interesantes y estando escrita con gran erudición y galanura, prueba de una labor tan delicada como ardua, el Sr. Vidart se ha propuesto demostrar que el famoso *Tratado de Artillería* de D. Tomás de Morla es en su mayor parte obra del primero y no del segundo de estos dos insignes profesores de la Escuela de Segovia. El Sr. Vidart se apasiona fácilmente, y lo hace con una vehemencia que sus amigos deben agradecerle mucho y sentirlo mucho también los que no lo son: el desapropio le enamora; y si cree hallar, allí donde sea, una falta de probidad, la persigue y la condena con esa misma vehemencia que es la prenda más saliente de su noble carácter. Y ahora ha lanzado su temible anatema, ha descargado todo el torrente de sus iras sobre Morla, con quien no era fácil se mostrara lo indulgente que con el protagonista de su encomiástico escrito, libre de toda censura en cualquier concepto que se le examine y juzgue.

Ese es el defecto de que adolecen las biografías, elogios ó pane-

gíricos dedicados á la buena memoria de personalidades que se han hecho conspicuas por su virtud, servicios y merecimientos: todo en ellas es laudable y hasta se disculpan, *difuminan* ó borran sus lunares. Aparece en la historia de esas personalidades un motivo de choque con otra, de que pueda resultar el eclipse, aun cuando solo sea parcial, de una de sus mayores glorias: ¡ay del cuerpo que se interpone para producirlo! Visto detenidamente, reconocido y juzgado con la pasión de quien solo se preocupa en favor de su héroe, se desprecia ó rechaza cuanto puede proyectar la menor sombra sobre él, sobre sus obras, actos ó escritos que, como antes he dicho, le hicieron ilustre y benemérito.

Y como vivimos en un siglo en que todo se discute si no se niega en redondo, nada más fácil que introducir, por lo menos, la duda en el ánimo de los que leen ó escuchan, sobre las que antes se tenían por excelencias de carácter, virtud ó mérito del que, por su situacion especial en aquel momento, se atraviesa en el camino del panegirista. Homero no es autor de los poemas que se le atribuyen, sino un pobre rapsoda que va de pueblo en pueblo cantando las composiciones de otros de sus compatriotas; no lo es tampoco César de sus *Comentarios*, aseverándolo quien no querrá de seguro se niegue la autenticidad de sus *Memorias Históricas;* Napoleón es incapaz de dictar las magistrales conferencias de Montholon y Gourgaud; y bajando el diapasón y refiriéndonos á la historia moderna de nuestra patria, las Memorias de Godoy, la magistral obra de Toreno y la justificativa del General D. Luis Fernández de Córdova son producciones de otros ingenios, por virtud de sus rivales en política ó literatura. De ese modo, si se presenta la ocasión de un paralelo ó cotejo entre dos personas que gocen por un concepto ú otro del favor de la opinión, el panegirista de la una por afición ó por deber, aun cuando sea circunstancial, ensalza su mérito y casi siempre á costa del de la otra, que, como el calumniado de Don Basilio, resulta hecha pedazos en su renombre y fama, adquirida acaso á fuerza de estudios, de desvelos y hasta de su sangre.

Y esta conducta se impone despótica aun en los hombres más prudentes; se hace condición casi ineludible en tales casos.

Hé ahí la sombra que al primer golpe de vista se descubre en

el escrito, por otro lado, tan concienzudo y elegante del Sr. Vidart.

Veámoslo aunque con el temor de, por ese espíritu de contradicción que aflige á la humanidad, caer en la misma falta que con acritud, quizás excesiva, acabamos de anatematizar.

Don Vicente de los Ríos fué hombre, cuyo mérito es inútil recuerde yo en esta Academia que tiene la más alta opinión de su *Vida y Escritos*, objeto de la obra del Sr. Vidart, intachable aquella, según ya he dicho, y por todos reconocida como tal, y atendidos ó publicados estos por nuestra docta corporación como joyas de la mayor estima. Examinado el hombre como maestro y militar bizarro, el Sr. Vidart nos da las noticias más detalladas de su nacimiento, precoz inteligencia, varios y profundos estudios, tan adelantados para su edad que, con el testimonio de don Tomás Antonio Sánchez, autor de un *Elogio histórico* del mismo Ríos, publicado en 1779, nos lo describe como *ya perfecto gramático*, *retórico*, *filósofo* y hasta *teólogo razonable* antes de cumplir los catorce años de su edad. A los veinte, en el de 1753, era admitido en la Academia de Buenas Letras de Sevilla y, lo que parece más raro y le honra sobremanera, pertenecía también á esta de la Historia en clase de honorario, once después en la de supernumerario y en la de número en 1772. Por cierto que en el memorial que presentó solicitando la plaza de numerario, declaraba tener, lo que no sabíamos, destino en Madrid, para, así, llenar el requisito, entonces como ahora reglamentario, de la residencia fija en la oficial de la Academia.

Lo que es aún más de extrañar es que un joven de sus condiciones, tan aventajado y precoz, no hubiera antes descubierto su vocación ni se decidiera á vestir el uniforme del ejército hasta mucho después de haber cumplido los veinticinco años, al terminar los estudios de derecho civil y canónico, y sin que, por otra parte, le impeliese á ello un estado de guerra que se lo hiciera desear, puesto que reinaba todavía el pacífico Fernando el VI. Nombrado entonces cadete de dragones, pasó á estudiar las matemáticas en la Academia de artillería, establecida desde 1751 en Cádiz, de la que salió tres años después, en el de 1760, á subteniente del arma.

¿Se halló, como dice el Sr. Vidart, en la guerra de Portugal y especialmente en el sitio de Almeida el año de 1762? Este dato, curioso y todo para la memoria de D. Vicente de los Ríos, nos interesa poco ahora, aunque pueda darse por de probable certeza, suponiendo que acompañara al conde de Gazola á Portugal, ya que existe la circunstancia de que no asistió á la Academia, como solía, el tiempo que duró la guerra.

De todos modos, un oficial de artillería de los antecedentes de Ríos, no necesita se le rebusquen ni discutan así sus servicios militares para dar fe á la posterioridad de sus sentimientos de honor en los trances de mayor riesgo y de su bizarría en los campos de batalla.

Lo que no ofrece duda es que al hacerse la paz, llamada de París, en 1763, Ríos fué destinado á la compañía de caballeros cadetes del arma, que se estaba organizando en Segovia y debía luego, como sucedió, establecerse en el estupendo alcázar de aquella ciudad, cuna, desde entonces, escuela casi perenne y orgullo de los que allí aprendimos el arte de la guerra.

El hoy general, D. Adolfo Carrasco, jefe distinguidísimo de artillería, hace á Ríos desde aquella fecha profesor del Colegio, y desde 1765 secretario de la junta de profesores del mismo; y, al consignarlo así en un manuscrito que ha visto y leído el Sr. Vidart, dice que desempeñaba la clase de Artillería, entonces llamada de Táctica, reemplazado en sus ausencias por D. Tomás de Morla, ayudante profesor de la misma. Y aquí, dejando á un lado, los servicios académicos, que nunca descuidaba el Sr. Ríos viniendo por largas temporadas á la corte, es donde realmente comienza, para el que suscribe este informe, la no fácil tarea de argüir con el Sr. Vidart sobre la verdadera ó usurpada paternidad de la obra que Morla publicó en Segovia los años de 1784, 85 y 86 con el título de *Tratado de Artillería para el uso de la Academia de Caballeros Cadetes de Artillería.* Detenerme en el examen de la biografía de D. Vicente de los Ríos, aun con los eruditos comentarios de su autor sobre las producciones literarias del ilustre académico, sería, me parece, defraudar los deseos de esta corporación que espera polémica más provechosa para el objeto de su instituto; así es que sin ambajes ni divagaciones voy á entrar de

lleno y desde ahora en el interesante estudio provocado por el entusiasmo, y aun podría decir exclusivismo, que campea en todo el escrito del Sr. Vidart.

Este (y pronuncio con terror tal pronombre) para arrebatar á Morla la paternidad de la que en el mundo científico pasa por su mejor obra, no solo se vale, y de ello no le culpo, de las más leves indicaciones que el célebre general, después de todo, ha sido el primero en dar á luz, y de los argumentos que un talento perspicaz, una erudición vastísima y su continuo ejercicio como polemista le hacen encontrar fácilmente, sino que se ensaña con crueldad, nunca así por él usada, en sus cualidades personales como hombre de letras, de ciencia y aun de guerra. No me gana el señor Vidart en lo de abominar de la última etapa de la carrera del general Morla, cuya flaqueza en posición tan difícil como la que tenía el año de 1808 en Madrid, le arrastró á buscar salida de ella postrándose á los piés de Napoleón y poniéndose al servicio de su hermano. Aquel aire oriental del Emperador en sus iras verdaderamente homéricas, el temor á la venganza con que se le amenazaba, tan terrible como inmediata, por su conducta en Cádiz con los prisioneros de Bailén, y el desmayo, acaso, en las esperanzas de salvación que aquella batalla incomparable hizo concebir para la causa española, produjeron en Morla un envilecimiento del que nunca ya supo sustraerse. El Sr. Vidart me cita como autoridad para poner de manifiesto que el general Morla se afrancesara: no hacía falta que yo lo asegurase porque sobran pruebas y documentos irrefutables que pueden servir de testimonio para tan triste aserto.

Pero la infidencia de Morla no quita ni pone, como suele decirse, á su mérito como hombre de ciencia y á sus servicios anteriores. El Sr. Vidart quiere como negárselos en ambos conceptos; y, reproduciendo un escrito de D. Antonio Alcalá Galiano, le hace aparecer con *mala reputación de soldado* por falta de valor, justificada, en opinión del autor de *Recuerdos de un anciano*, en una entrevista de Morla con el duque de San Carlos y en presencia del Rey.

Sabe la Academia que San Carlos era padre del conde de la Unión, muerto el 20 de Noviembre de 1794 al frente del ejército

de Cataluña, que mandaba, con Morla por su Cuartel Maestre ó Jefe de Estado Mayor. Morla, sea por el enojo que le produjeran los desdenes del conde ó porque lo considerara inepto para el mando, hasta imbécil le llamaba, se mostró casi siempre opuesto á su conducta militar, en sus últimas operaciones sobre todo, y lo puso de manifiesto en una carta célebre que M. Delbrel no ha querido tomar en cuenta para su reciente trabajo sobre aquella campaña, á pesar de, aun cuando anónima, tener la importancia de saberse que está escrita por el Cuartel Maestre del ejército. Los accidentes, además, que acompañaron á la muerte de Unión dando lugar, en mi sentir, sin fundamento á que se atribuyera á otras balas que las enemigas, crearon en la familia y en los amigos del heroico prócer una atmósfera de algo así como desconfianza en la lealtad ó, cuando menos, en el valor de los que formaban su séquito, presentes y no presentes en aquel trance. No es, pues, de extrañar que el duque de San Carlos, en el paroxismo de su dolor, increpara á Morla por la muerte de su hijo en las condiciones en que tuvo lugar, por la retirada, mejor, del ejército que dejaba en manos de los franceses aquel pedazo de su corazón. Pero antes de que se atribuyan esas condiciones y ese abandono á mala voluntad ó á falta de valor, particularmente de Morla, que no subió al Roure con el conde y, al saber su catástrofe, llamó al marqués de las Amarillas, en quien recaía el mando, sería necesario hacer un estudio muy detenido de aquella guerra en general y de la batalla, con especialidad, del 20 de Noviembre, de las relaciones, harto vidriosas, del general con su jefe de Estado Mayor, que, conocidas probablemente por el duque, serían las que produjeran la explosión de sus iras en palacio, y las causas, en fin, de mayor eficacia á que pudiera atribuirse tan lamentable desgracia. Y ese estudio, bien lo comprenderá la Academia, sería muy largo en el objeto y la ocasión de este informe, más propio de otro género de trabajos literarios, aun cuando no falten datos para formar opinión sobre ese punto concreto de la historia de aquella lucha, con tanta imprevisión como entusiasmo emprendida, y acabada en medio de la mayor tibieza de los españoles y su desdichado Gobierno. Una opinión, sin embargo, puede adelantarse, y es la de que no es justo echar

sobre Morla, ni sobre ninguno de los generales que allí estaban, la responsabilidad de la muerte del conde de la Unión, más atento aquel día á mantener la fama, en tantos combates adquirida, de valiente que la de general sagaz y prevenido. La retirada del ejército, si no vergonzosa poco menos, según se dice en el escrito del Sr. Alcalá Galiano, se hizo no mandando Morla y después de una larga deliberación de los jefes allí presentes, y no es motivo ni pretexto siquiera para una acusación de cobardía de que, injustamente por cierto, no se vería libre su autor la noche, para él, su familia y la nación toda, funesta, de San Daniel en 1865. Morla se había encontrado expuesto á riesgos mucho más graves que el que pudiera correr el 20 de Noviembre de 1794; y creemos que la memoria de su comportamiento en campaña, que, como dice D. Ramón de Salas, fué siempre el de militar valiente; la de la herida gravísima en la flotante *Talla-piedra* cuando el ataque de Gibraltar, sin que obstase para que, no bien curado se empleara en la peligrosa tarea de minar la fortaleza; sus servicios en el Rosellón hasta conquistarse la consideración y el afecto del general Ricardos, y el eminente que prestó en Cádiz para obtener la entrega de la escuadra francesa de Rosily, deberían bastarle para poner á salvo su reputación militar.

El Sr. Vidart no puede acoger como fundadas esas acusaciones harto gratuitas; y haciéndole en eso justicia el que este informe emite, va inmediatamente á sincerar también á Morla de los cargos que su antiguo compañero de armas le dirige para, en su consecuencia, negarle toda la parte que tuvo en su *Tratado de Artillería.*

Sin engolfarse en comparaciones de doctrina y de estilo, harto enojosas, entre esa obra magistral, por todos hasta ahora aclamada como de Morla, y la, de todos también desconocida, de Don Vicente de los Ríos, bastan, en mi concepto, el examen del prólogo del citado libro, la tradición constante en el cuerpo de Artillería, el juicio de los que más intervinieron en su publicación y la ninguna protesta entre los muchísimos oficiales que copiaron, estudiaron y pudieron aprovechar las lecciones manuscritas de Ríos, para que la Academia pueda juzgar con su acierto de siempre de qué lado se halla la razón en tan escabrosa polémica, y de

cuál es la parte de honor que en tal trabajo corresponde á cada uno de aquellos sabios profesores.

Ríos dejó escrito un tratado de táctica de Artillería; esto es indudable. Pero ¿en qué estado? ¿en qué condiciones de publicación? vamos á verlo: «En Enero de 1781 (Ríos había muerto en Junio del 79) se dispuso imprimir el *Curso de Táctica* escrito por el profesor de ella D. Vicente de los Ríos y al que han aludido varios bibliógrafos; pero Morla presentó á la Junta un escrito acerca de las correcciones que necesitaba dicho curso». Así lo dice el general de brigada Sr. Carrasco en el manuscrito leído por Vidart. En aquella Junta se hallarían los jefes del colegio y profesores, todos superiores en graduación ó por lo menos iguales á Morla, sin más compromiso, de consiguiente, que el de honor y el de la memoria demasiado reciente de tan gran pérdida como la de Ríos para el cuerpo en que servían. ¿Podría Morla, tan poco simpático por su raro carácter, influir en el acuerdo de unos oficiales que siempre se han distinguido por la independencia de sus opiniones, hasta lograr que se desairase la obra de tan sabio y digno compañero? No: luego es exacto lo que dice Morla en el prólogo de su obra. «Asimismo, para la más fácil y pronta instrucción teórica, providenció (el Rey) el arreglo é impresión de los Tratados que se dictaban en este Colegio. El de Artillería, encargado principalmente al erudito y sabio oficial D. Vicente de los Ríos, estaba incorrecto, é incompleto por sus ocupaciones y temprana muerte, con cuyo motivo y el de ser obra mía mucha parte de él, trabajada en sus ausencias, se me mandó completarlo y uniformarlo. El Tratado ha perdido mucho en este trueque, pero solo me tocaba obedecer».

Morla añade todavía: «Como nunca me pueda ser lícito cubrir mis débiles producciones con el respetable velo del citado oficial, debo prevenir, que de todos los artículos que compondrán esta primera parte, solo compuso y trabajó el I, IV y V, y que en estos me he creído obligado á hacer adiciones considerables, y á refundirlos, por decirlo así, de modo que, para no imponer al público, he debido presentarle esta parte como producción mía».

¿Se quiere declaración más sincera y explícita de las variaciones introducidas en el escrito de Ríos, hecha ante el Cuerpo de

Artillería y su Junta de profesores cuando aún tenían todos sus oficiales á la mano los cuadernos manuscritos de las lecciones acabadas de recibir de sus maestros ó comprofesores Ríos y Morla? Pues si ahora mismo le ha salido al Sr. Vidart un compañero y amigo íntimo, al punto de tutearle, que le contradice en ese y otros puntos de su folleto ¿qué le hubiera sucedido á Morla ante los que, de no ser ciertas sus aseveraciones, se hubieran instantáneamente levantado á vindicar la memoria de su malogrado comprofesor ó maestro?

Una de las pruebas, en concepto del Sr. Vidart concluyentes, de que el tratado de Artillería de Morla no es, en su mayor parte, más que una ampliación del de D. Vicente de los Ríos, consiste en la conformidad y diferencias de estilo que alternativamente se observan en los diversos capítulos de la obra. Según el Sr. Vidart, el estilo de Morla es malo, de gusto pésimo, pesado y de incorrección evidente, y el de Ríos, por el contrario, correcto, fluido y elegante. Y para demostrarlo, copia un párrafo del prólogo de la obra de Morla, en que no parece, esto lo digo yo, sino que cogió, para relatarlo, una espuerta de pronombres demostrativos y la volcó en la frase que se había propuesto escribir, para que un crítico tan severo como el Sr. Vidart, recogiéndolos cuidadosamente, se los tirase á la cara como el tan celebrado Padre Cobos echaba á los piés de un ministro de Hacienda las letras de los dos únicos libros que había leído, formando con ellas una locución insultante. Si se fueran á examinar con tal escrupulosidad otros libros, aun los de los más eximios escritores, ¡cuántas veces no tendríamos que recordar el *quandoque bonus* de Horacio para disculparlas! ¿Cree el Sr. Vidart que, como dice también el poeta latino, no habrá quién halle ocasión de criticar á D. Vicente de los Ríos? Pues lea el exordio de la oración gratulatoria que dirigió á la Academia por su elección en 1753. «Si huviese, dice, de corresponder a la grandeza de los Beneficios, el merito de los favorecidos; si se necesitase para admitir una excesiva dádiva, que el que la recibe, ya que con otra igual no la pagasse, al menos produjesse expresiones en que vivamente delineasse su altura, mas elevada a vista de su improporcion; i si en fin quando a el Beneficiado (no pudiendo, ofuscado de el brillante del conferido Honor, debidamente

publicarlo) le fuese preciso plenamente conocerlo, para que informada la Voluntad segun su posibilidad lo estimasse, si esto fuesse necesario, buelbo a decir, o para conferir una gracia o para aceptarla, o ultimamente para registrar a proporcionada distancia los fondos de la deuda, que refugio, que asilo, que acogida me restaba? quando en mi no residen meritos, poder, eloquencia, ni penetracion!»

Como de la paternidad de los libros, se han hecho juicios en el mundo literario sobre el estilo de muchos de sus autores; y eso según el gusto de los críticos, cuando no también por su carácter ó sus simpatías hacia ellos. Hasta los clásicos han pagado ese tributo á las rivalidades de escuela ó á la emulación que aflige á la humanidad. Si el estilo es el hombre, y los hombres son tan varios en las que se dicen sus manifestaciones, ¿cómo esperar el aplauso universal para sus obras?

Por lo demás, cuanto puede exigirse en escritos del género de los de Morla es la claridad ó transparencia de sus conceptos y la cultura del lenguaje más propio de todo trabajo didáctico. El Sr. Vidart conoce como yo los del sabio artillero D. José Odriozola, que todavía se estudian en algunas escuelas de matemáticas, y es regular que las celebre aun estando escritas en un castellano vergarés, primo hermano del vascuence.

Pero dejemos estas disquisiciones, que Dios sabe á dónde nos llevarían.

Es muy difícil y arriesgado el fundar las sospechas de una que se cree usurpación literaria en la diferencia de estilos entre los del usurpador y su víctima, cuando aquel tiene el talento que todos reconocen en Morla, suficiente y aun sobrado para asimilarse, como las ideas, la manera de expresarlas. ¿Cómo, de otro modo, había el *Tratado de Artillería* de obtener en España la voga que inmediatamente alcanzó entre los mismos camaradas de Ríos, y en el extranjero, hasta conquistar el honor, además, de ser traducido y estudiado por los oficiales del arma de Francia y Alemania, las dos naciones entonces más adelantadas en el ejercicio del arte de la guerra?

El erudito D. Martín Fernández de Navarrete y ahora el señor Vidart, se resisten á reconocer que entre los años en que Ríos

escribió sus lecciones de *Táctica* y los de 1784, 85 y 86, en que se publicó la obra de Morla, se hubiesen verificado muchas transformaciones en el material de artillería, varias de ellas fundamentales para su exposición en un trabajo didáctico de la índole del que se trata. Si esos señores se hubieran tomado la molestia de comparar, ya que no los dos libros, puesto que no les era conocido el de D. Vicente de los Ríos, el estado de la ciencia artillera en los años en que debieron escribirse, y hacer el análisis del de Morla con relación á ese cotejo, habrían podido demostrar sus asertos ó convencerse del error de sus prejuicios. Por ahí debían haber empezado, ya que no han querido atender á la segunda Advertencia que nos ofrece Morla en el prólogo de su tercer tomo después de volver á dedicar á Ríos los más calurosos y, al parecer, sinceros elogios. Para fundamentar las reformas que había introducido en su trabajo y señalar las causas que á ello le movieron, dice que Ríos «carecía de las varias y excelentes obras modernas en quienes mejor se exponen los principios de la artillería, como son los Sres. Febure, Antoni, Coudray, Teil, Scheel, San Auban, etc.»

D. Ramón de Salas, disertando sobre el impulso que en los tiempos posteriores á los de Ríos se daba al estudio y aplicación de la artillería, nos dice en su *Memorial Histórico:* «Este movimiento científico, sostenido oportunamente por los directores generales conde de Gazola y conde de Lacy, dió lugar á que en la década de mil setecientos ochenta á mil setecientos noventa, recibiese nuestro material un impulso extraordinario en que lucieron sus profundos conocimientos nuestros antiguos jefes D. Tomás de Morla, D. Andrés Aznar y otros muchos de quienes quisiera tener noticias para consignar sus nombres entre los que han ilustrado la artillería española».

Y con efecto, no hay más que recorrer esa y las demás páginas del libro de Salas para desechar toda duda respecto á los adelantamientos realizados en la artillería durante los años que mediaron entre la publicación del Tratado de Morla y la muerte de Ríos, ya que no la época en que debe suponerse que redactaría sus eruditas y sabias lecciones.

Y por cierto que en la primera de las Advertencias de Morla, á

que acabamos de referirnos, aparece que Ríos, partidario del antiguo sistema de artillería, hallaba grandes inconvenientes en el de campaña moderno; dando sin duda al olvido las ventajas que ofrecía el material aligerado en las batallas desde que lo presentó en ellas Carlos VIII de Francia, y despreciando los resultados que acababa de conseguir Federico II de Prusia en sus recientes victorias. Lo cual, como el desarrollo que después de su muerte ha ido tomando la artillería ligera y hoy ha obtenido, prueba que no en todo andaba acertado ni previsor el eximio artillero y académico.

Pero, además, si se estudian, repetimos, con detenimiento los detalles que tanto abundan en la obra de Morla y la diferencian de la de Ríos en lo que debería constituir su fondo y esencia, ya que á todos nos es desconocida, se verá cuántos y cuán importantes son los que se han introducido en ella respecto á pólvoras, fundiciones y montajes, cuando en Francia se trabajaba tanto en su perfeccionamiento, por Gribeauval, sobre todo, cuyo sistema prestó muchísimos servicios á su patria.

Pudiéramos todavía ofrecer datos y datos, para rebatir las apasionadas opiniones del Sr. Vidart; pero, á fin de no cansar más la atención de la Academia en un asunto que no debe interesarle tanto como para eso, vamos á copiar del *Post-Scriptum*, del coronel de artillería D. Mario de la Sala, el íntimo amigo suyo á que antes me he referido, un párrafo que prueba mejor y por manera más elocuente, todo cuanto yo acabo de exponer. Dice así: «Acorde, pues, con la tradición conservada por Salas, abrigo el convencimiento de que D. Tomás de Morla, no fué un simple refundidor del manuscrito de Ríos, sino que, ensanchando la esfera de su importancia con el aditamento de la *industria militar*, que lleva próximamente las dos terceras partes de la obra, transformó lo que solo era *táctica* en un verdadero *tratado de artillería*, el mejor y más completo de los hasta ahora publicados. Y me fundo para creerlo así en que el Cuerpo sancionó la portada del tratado con su aquiescente silencio, cosa imposible, dada nuestra tradicional libertad de juicio, si los Vivancos, Maturanas, Cevallos, Guillelmis, Villabas, Loigorris, Pezuelas, Cienfuegos y tantos otros compañeros ó discípulos de Ríos, no hubiesen recono-

cido títulos y méritos bastantes en quien se proclamaba autor para figurar como tal.»

Y por si eso no bastara, el coronel La Sala, estampa en su escrito parte del discurso del general conde de Casa-Sarria, al inaugurar la Academia de Alcalá en Mayo de 1830, en que se decía: «Tal apareció en el mundo con su amabilidad, su sabiduría y sus virtudes, aquel D. Vicente de los Ríos, espejo de cortesanía y de cultura, severo y profundo en la Escuela de Segovia, elegante y erudito en las Academias de Madrid, amable y discreto en los estrados, á quien los matemáticos de su tiempo, los humanistas, los militares y caballeros, reivindicarían á porfía para contarle como su primer honor, como su lustre principal. Tal D. Tomás de Morla, que bajo un exterior de burla y mordacidad, algún tanto dura á veces, escondía una razón tan despejada y una doctrina tan vasta y tan segura, á que se debe el complemento y perfección de la enseñanza proyectada y planteada en la Academia por Ríos.»

En ese paralelo halla el Sr. La Sala las diferencias entre las obras de uno y otro de aquellos insignes artilleros, tal, en mi concepto, como resulta de todas las anteriores observaciones estampadas en la de Morla y en el presente informe.

El Sr. La Sala ha citado, entre los antiguos artilleros que mejor podían adjudicar la gloria del *Tratado de Artillería*, á Ríos ó Morla, ha citado, repito, al después director del arma D. Martín García y Loygorri, que en 1816 hacía reimprimir la obra para su estudio en el colegio. Pues bien; en las *Advertencias* sobre aquella segunda edición, se lee la siguiente que Loygorri dejó pasar sin correctivo alguno.

Al encargarse la Academia de la reimpresión, «contestó, se dice, que estaba pronta á ejecutarla; pero aunque se había justamente acreditado su autor *(su autor)*, tanto en España como fuera de ella, por haber recopilado con el mayor tino y maestría todo lo mejor que se sabía en su tiempo, formando un cuerpo de doctrina que no tenía nación alguna de la Europa...»

Me parece que basta lo escrito para que la Academia, como dije antes y me había propuesto, forme juicio sobre este asunto, y pueda adjudicar el honor del *Tratado de Artillería* á quien co-

rresponda, en los límites naturalmente que permite la ausencia absoluta de la obra de Ríos en esta polémica. Y como no he de entrar en el examen de las demás obras de D. Vicente de los Ríos, en el del *Discurso sobre los ilustres autores é inventores de Artillería,* por haber sido encargado y hecho publicar por la Academia, y en el de las otras por no corresponderme, termino este harto desaliñado informe manifestando que, en mi sentir, la biografía de D. Vicente de los Ríos, que ha escrito y publicado el erudito é infatigable artillero D. Luís Vidart, adolece de una pasión tan exagerada en favor de aquel insigne académico y en contra de D. Tomás de Morla que, á pesar de su perspicacia y sus más escrupulosas investigaciones, no ha consentido al autor distinguir con la exactitud necesaria la parte que cada uno de aquellos egregios profesores tomaron en la obra que, en mi opinión, lleva con justicia el nombre de Morla.

Un libro, y no de cortas dimensiones, podría escribirse con el del Sr. Vidart á la vista; de tal manera se deja llevar en los comentarios que nos ofrece de la enciclopédica que le es característica por el fuego de su imaginación y los recursos con que cuenta para hacerlo brillar; pero se me figura que no he sido llamado á eso al encargárseme de este informe, y hago punto en él para no interrumpir por más tiempo el curso de las demás tareas de la Academia.

Madrid 30 de Mayo de 1890.

José Gómez de Arteche.

IV.

SISTEMAS DE FORTIFICACIÓN Á PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI POR EL COMENDADOR SCRIBÁ.

Por una circunstancia que podrán comprender, si no disculpar, los que tengan muchas y variadas ocupaciones, así como gran número de papeles y libros, han permanecido olvidados, entre

los míos, algunos años, dos pequeños tomos y un folleto, sobre los cuales me había pedido informe nuestro dignísimo Director. Felizmente ninguno era de verdadera urgencia, ni de aquellos en que se solicita protección del Gobierno, y así, con menor remordimiento, voy á ocuparme de evacuarlos, aunque ya bastante tarde, empezando por el que lleva fecha más antigua. Este es referente al libro que tiene por título *Apologia en escusation y favor de las fábricas que se hacen por designo del Comendador Scribá en el reyno de Napoles y principalmente de la del castillo de San Telmo*, *compuesta en dialogo entre el vulgo que la reprueba y el Comendador que la defiende.* Dicha obra había permanecido inédita y casi desconocida, hasta que dió con ella, en 1878, el ya difunto coronel comandante de ingenieros D. Eduardo Mariátegui y la publicó en el mismo año, con algunas adiciones y aclaraciones importantes.

Ya había hablado de estos *diálogos* el artillero milanés Gabriello Busca, en obra escrita en 1601, y después otros en historias de fortificación ó en estudios bibliográficos; pero se creían generalmente perdidos, y así pasaba, por lo común, como el primer escritor español sobre este ramo del arte militar, el capitán Cristóbal de Rojas con su obra *Teorica y practica de fortificacion conforme las medidas y defensas destos tiempos*, *repartida en tres partes*, que fué publicada en Madrid en 1598. Sin embargo, la de Scribá es muy anterior, pues se escribió en 1538, y así resulta el segundo autor de fortificación moderna, siendo el primero el alemán Albert Dürer, que publicó la suya en 1527, y siguiéndole Nicolo Tartaglia con su obra *Quesiti et inventioni diverse*, de la cual hay una edición de 1544, hecha en Venecia, y que ni aún parece la primera, aunque se ha creído generalmente databa solo de 1546.

Pero ni aun así, resulta la más antigua escrita en castellano dicha *Apologia*, pues en la misma se cita otra anterior del mismo Scribá, que él llama modestamente *obrezica*, y era un manuscrito que llevaba por título *Edificio Militar* y trataba *de los accidentes por los cuales se suelen perder las fortalezas*, la cual se ha extraviado y es completamente desconocida. Desgracia es la de los antiguos ingenieros españoles, pues además de haber permanecido inéditos los dos libros de Scribá, el de Rojas era bien poco cono-

cido, lo mismo que el *Examen de Fortificacion* de D. Diego González de Medina Barba, publicado en Madrid en 1599, y las obras de Santaus, Zepeda, Bayarte, Barbó, Mut, Siscara, Medrano y otros, aun de épocas relativamente modernas. Más desconocidos todavía son el de Manuel Álvarez, perdido igualmente; el *Libro del arte militar para lo tocante á la artilleria y lo demás necesario para la guerra y bateria de algun fuerte*, por Juan Fernández de Espinosa, escrito en Túnez á 5 de Julio de 1559, y cuyo manuscrito se encuentra en nuestra Biblioteca nacional, así como otro original del siglo XVI, el *Tratado anónimo de Arquitectura*, dedicado á Felipe III siendo Príncipe, y el *Libro intitulado Arquitectura de fortificacion, en el qual trata de las formas e proporciones á la usança moderna, de los baluartes, casas matas, fossos, muros, terraplenos, minas, con otras circunstançias dirijido al ylustrisimo Señor Don Luis Hurtado de Mendoza, Marques de Mondejar:* este parece sigue al de Scribá, pues debió ser escrito entre 1544 y 1564, pero en general es solo una traducción libre de la obra de Tartaglia con algunas reformas y adiciones. Tal vez fué anterior también á la obra de Rojas otra manuscrita de Frey D. Diego Vich, que llevaba por título *Práctica fácil y breve para los ingenieros de fortificaciones militares*, cuyo paradero actual se ignora. Se conocen además manuscritos de Fuentes, Coscón y otros muchos anónimos de autores españoles, que existen en nuestras bibliotecas, y aún deberíamos contar además los de algunos ingenieros italianos que se educaron y florecieron sirviendo á España.

Los trabajos de nuestros compatriotas llegaron á constituir un sistema de fortificación que se llamó *método español* y fué la base de la *antigua fortificación holandesa*, siendo probable que se deba igualmente á aquellos el empleo de las obras exteriores. De todos modos, la obra de Scribá demuestra con cuán poca razón afirmaba, en la suya de 1878, el teniente coronel de ingenieros belga H. Wauwermans, hoy general y con cuya amistad me honro, que el frente abaluartado se inventó por el ingeniero flamenco Peters Frans, y fué propuesto á Carlos V, en 1540, por un congreso de ingenieros y adoptado por otro celebrado en Roma en 1545: los detalles y hasta las láminas del libro de nuestro Comendador demuestran lo contrario, sabiéndose además que dichos frentes

fueron aplicados en Verona desde 1528. Todavía conviene advertir que en España se modificó la antigua forma de los torreones en época mucho más antigua, empezando por colocarlos delante de los muros, aunque en comunicación con ellos, llamándose entonces *torres albarranas;* luego se pusieron los de forma cuadrada con uno de los ángulos al frente y, uniéndose más tarde á la muralla por muros perpendiculares los salientes contiguos, constituyeron así el verdadero *baluarte*: con esta forma se ven, en el recinto antiguo de Guadalajara, las torres llamadas del Cristo de la Feria y de Bejanque, suponiendo algunos á la primera anterior al siglo XI, y los que menos la creen del XII ó principios del siguiente. Son de igual forma las que hay en las defensas de Toledo, inmediatas á la cerrada puerta de *Al-Kántara* y á la de *Bisagra* ó *Bab-Sagra*, datando la primera á lo sumo del siglo XII; las torres del castillo de Niebla, que ya existía á mediados del XIII, así como las que tienen los de Sanlúcar de Barrameda y Alcalá de Guadaira, que son por lo menos del último siglo citado. En estos tres castillos se presentan en realidad verdaderos frentes abaluartados, algunos en pequeño, y mucho más aún en el recinto antiguo de Barcelona, que iba desde las Atarazanas á la puerta de Santa Ana, por el que es hoy paseo de la Rambla, muralla que se construía en 1364, pudiendo citarse además otros muchos casos. El mismo nombre de *baluarte*, que se creía derivado de la voz italiana *baluardo* ó de la alemana *bollwerk*, lo creen otros procedente más bien de la árabe *balu-uard*, que tiene igual significado y equivale á prueba ó escarmiento á la llegada, aunque forzando el sentido, si es que estos árabes no la tomaron á su vez del latín; de todos modos, el nombre actual se usaba ya en antiguos documentos desde el siglo XV y, entre otros casos, refiriéndose á los de Fuenterrabía en 1476, de Baza en 1483, de Salobreña en 1490, de Granada en 1492, de Castel-León y Salardú, en el valle de Arán, en 1495, aunque diferentes veces se aplicaba la palabra *baluarte* de un modo más general á las plazas de armas ó reductos.

Ya es tiempo, sin embargo, de dar punto á estas consideraciones generales y de analizar la obra del Comendador D. Pedro Luís Scribá, que algunos nombran, sin razón, Escrivá ó Scrivá.

La precede un interesante prólogo del coronel Mariátegui, en que se apuntan las primeras noticias que se tenían del autor, se recopilan los datos bibliográficos y se hace la descripción del manuscrito que sacó á luz, citando su obra anterior y desconocida del *Edificio Militar*, y señalando algunas de las importantes máximas que sienta en la ya descubierta, así como las voces usadas en ella para las defensas ó partes de la fortificación. Igual interés tiene la segunda parte, que forma una biografía del antiguo ingeniero, reuniendo las noticias facilitadas por varios escritores, y sobre todo las que el mismo Scribá va detallando en su libro, muy especialmente las concernientes á las obras que dirigió, entre ellas las de la ciudadela de Áquila, las defensas de Nola y de Cápua y las del castillo de San Telmo en Nápoles, al cual se refiere el principal de sus diálogos: estos se presentan además aclarados con algunas notas.

Empieza el verdadero texto con una dedicatoria á D. Pedro de Toledo, marqués de Villafranca y Virrey de Nápoles, indicando que el objeto de su escrito era responder á las tachas que se han puesto á las obras que dirigía; sigue una ligera *Yntroduccion* y da principio el diálogo, entre *el Vulgo* y *el Comendador*, señalando el primero los defectos de la fortaleza de San Telmo y defendiéndola su constructor: esta forma, bastante usada entonces, es ciertamente ingeniosa y más propia para llegar á la inteligencia del verdadero *vulgo* que lo sería un tratado didáctico en que se tratara de justificar la forma y condiciones adoptadas para aquella fortificación. El primer *Diálogo* se compone de 166, entre preguntas y respuestas, estando en blanco uno de los folios, en la respuesta XC del Comendador, y la observación CLI del Vulgo; el segundo, referente más bien á las obras de Cápua, que dirigió igualmente nuestro Scribá, solo contiene 8 de unas ú otras. Debe hacerse además especial mención de la *Tabla ó suma de lo contenido en la presente obra, hecha no consecutivamente como en ella está, mas segun la materia ocorre*, la cual presenta así con mayor claridad y orden los diferentes asuntos expuestos en los diálogos. El total del libro consta de 206 páginas, en 4.º, además de las 37 del Sr. Mariátegui que le preceden, y contiene tres láminas copiadas de las que el autor dibujó toscamente, pues él mismo

confiesa que era *viejo* y que nunca tuvo *preceptor ni supo tomar pincel.* Igualmente declara, con notable modestia, que anduvo *por el mundo treinta años*, *errando tras esta facultad*; advierte que ese cargo *no me lo procuré, sino que me fué mandado, y que yo nunca entonces lo aceptara si supiera esto que agora sé*, añadiendo también *que con todo cuanto exercicio hago en esta materia me reconozco y hallo en ella ignorante* y en otro lugar *he habido de tomar por expediente hacer del vitio virtud, y asi he recorrido al estudio con toda la voluntad y sentido que yo puedo, procurando en sacar fuerzas de donde no las hay.*

Demasiado largo sería señalar aquí las muchísimas observaciones acertadas que se hallan en esos *diálogos*, ó la inteligencia y conocimiento que demuestran respecto de la fortificación, sobre todo en aquellos tiempos primitivos para la moderna. Al paso que Albert Dürer aparece casi como retrógrado, apasionándose de los sistemas antiguos, preconizados por los autores italianos anteriores, que había estudiado, y adoptando principalmente los grandes torreones en los ángulos ó en medio de los frentes, con flancos perpendiculares á estos, nuestro Scribá se adelanta á su tiempo é inicia muchas de las ideas modernas, siendo en algunas verdadero precursor de los sistemas de Montalembert y de Carnot. Sin desechar ni desconocer las ventajas de los frentes abaluartados, no cree que deben aplicarse exclusivamente, y juzga, por el contrario, que debe atenderse mucho á la forma y circunstancias del terreno; admite los frentes atenazados y los redientes en el centro, base de la fortificación poligonal, al mismo tiempo que en las defensas de Cápua usa el sistema de baluartes y con un *codo* en la cortina, constituyendo verdaderos frentes reforzados. Encomia mucho el empleo de las baterías acasamatadas y de las bajas en los fosos, oponiéndose á los llamados *traveses* ó flancos dobles y con baterías descubiertas, sin entusiasmarse con los que denomina *traveses macizos ó cubiertos* y corresponden á los actuales orejones, haciendo observaciones curiosas é importantes sobre los sistemas de *troneras* ó cañoneras, ya altas, bajas ó diversamente abiertas y rasgadas: presenta datos sobre el relieve de las obras y otros relativos á los puntos débiles en el ataque. Es el primero que ha fijado, de un modo claro y preciso, la

distancia que conviene á la verdadera defensa, *que no ha de ser más lexos de cuanto pueda tirar de puntería una simple escopeta ó arcabuz:* preconiza también la ventaja de los salientes en ángulo *obtuso*, *cuanto más sea posible*, y añade, respecto del polígono que se ha de fortificar, que *cuantos más lados le pudiesse hacer, por mejor le ternía.* Aduce también importantes consideraciones sobre la dominación, y prefiere á las *piataformas* italianas, construídas sobre las murallas, los *caballeros* en el interior de los fuertes, no pareciendo partidario de los atrincheramientos interiores, porque supone que estos hacen *más perezosos y menos curiosos los defensores*, al paso que sin ellos *ponen todas las fuerzas suyas en defenderse y se prevalen:* verdad es que debía contar con el valor de los soldados españoles y suponer que siempre sería tenaz la defensa de los baluartes.

No dejan de ofrecer curiosidad los nombres que aparecen en el libro de Scribá para las partes componentes de la fortificación: aunque ya se ha dicho que el de baluarte era conocido en España, desde hacía bastantes años, él llama generalmente *turrion*, y alguna vez *belguardo* al torreón de nueva forma, tomando sin duda el segundo del italiano *baluardo:* al flanco de estos le denomina *través*, y á las cañoneras *troneras*, *vaderas* ó *lombarderas;* al rediente, en medio de los lados, *testúdine*, y *fórfice* ó *tisera* á la tenaza; el de *rebellín* no le aplica á las obras avanzadas, como los autores modernos, sino al terraplén ó parapeto adosado á una obra, en contraposición al *caballero*, que es más alto y dominante: según parece, así empleaba también el primero nuestro inmortal Cervantes.

De todo lo dicho se desprende cuán importante y curiosa es la obra escrita por uno de nuestros más antiguos ingenieros y sacada á luz por otro de sus colegas más ilustrados, D. Eduardo Mariátegui, que ha alcanzado por ello los más sinceros plácemes; y es lástima que por mi descuido, siempre poco disculpable, no haya podido felicitarle también esta Real Academia, pues falleció en 9 de Enero de 1880, cuando había pasado poco más de un año desde su publicación. Por ello pido humildemente que me perdonen nuestro digno Director y mis ilustrados compañeros.

Madrid 24 de Marzo de 1890. FRANCISCO COELLO.

V.

CONGRESO DE ANTROPOLOGÍA Y DE ARQUEOLOGÍA PREHISTÓRICAS, CELEBRADO EN PARÍS EN AGOSTO DE 1889.

Un insigne arqueólogo lusitano, el Sr. Ferraz do Macedo, á propósito de la cuestión sexta que fué objeto de discusión en dicha Asamblea, leyó una extensa nota acerca del hallazgo de huesos humanos en el seno del horizonte terciario superior ó pliocénico, en Castenedolo, no lejos de Brescia en el N. de Italia. Este hecho no es reciente, pues en 1860 el profesor Ragazzoni encontró parte de un cráneo, proponiéndose el naturalista lusitano llamar la atención de los geólogos á quienes invitó á que visitaran dicha localidad, para que se persuadieran de que los restos del hombre allí existentes son contemporáneos de los materiales que los contienen.

Este consejo que Ferraz daba á los congresistas de París, comenzó él mismo por realizarle dando el ejemplo de quien se propone tratar un asunto con la formalidad que su propia importancia exige, ya que no una, sino dos visitas hizo á dicha localidad, la primera en 1888 y la otra en 1889, á consecuencia de la noticia que tuvo del descubrimiento hecho por Ragazzoni de un esqueleto entero, no lejos del sitio donde en 1880 aparecieron otros restos humanos sueltos. En el primer viaje el Sr. Ferraz permaneció sobre seis semanas en Castenedolo, y á pesar de estar trabajando durante este tiempo ocho operarios bajo su acertada dirección, no tuvo la fortuna de descubrir resto alguno en el seno del horizonte pliocénico, y sí solo en el punto de contacto entre el diluvium y el terciario que forma el subsuelo.

Motivó el segundo viaje de Ferraz á Castenedolo, el deseo de confirmar el descubrimiento del esqueleto y el yacimiento de este, que es lo más importante, resultando que los nuevos restos humanos existían en realidad en el seno de dos bancos de arcilla, entre los cuales hay otro de ostreas verdaderamente fósiles, aunque no indica aquel la especie á que pertenecen; pero que algunas

de ellas ocupaban la cavidad del pecho y hasta ciertas valvas la atravesaban de uno á otro lado.

A más de confirmar el nuevo descubrimiento hecho por Ragazzoni, el Sr. Ferraz logró, á fuerza de paciente habilidad, reconstruir y completar el cráneo de dicho esqueleto que fué roto por el operario que lo encontró, resultando de las medidas que sobre él pudo tomar, que era dolicocéfalo, del todo semejante á no pocos cráneos humanos modernos.

Expuestos los anteriores datos, tomaron parte en la discusión que á este propósito se suscitó, los Sres. Cartailhac, Mortillet Gabriel y Belluci, deseosos de conocer algunos detalles referentes, sobre todo, á las condiciones de yacimiento y á la relación mutua que existía entre dichos restos, á todo lo cual contestó el señor Ferraz satisfactoriamente, indicando que el esqueleto femenino encontrado en 1880 distaba próximamente unos 20 m. de los dos descubiertos en otra época.

Este hecho, dice el Sr. D. Felipe de Nery Delgado, director de la Comisión del mapa geológico de Portugal en la Memoria referente al Congreso de París que acaba de remitirme, representa un fortísimo argumento en favor de las dudas que expusieron en la mencionada sesión los Sres. Cartailhac y Mortillet acerca del valor etnológico del mencionado descubrimiento, ya que siendo por todo extremo raros los huesos humanos fósiles y aun restos no siempre enteros, de ser esto tal como se pretende, Castenedolo representaría una localidad única en su género, por haber suministrado nada menos que restos de cinco individuos y entre ellos dos esqueletos enteros, á muy corta distancia unos de otros, y existentes en bancos marinos distintos, siendo cosa sabida, como indicó Mortillet, que precisamente la acción del mar tiende siempre á separar los huesos de sus naturales relaciones y á dispersarlos á mayores ó menores distancias, circunstancia que explica la rareza con que se hallan los esqueletos enteros de mamíferos fósiles.

Ya este es un poderoso argumento en contra de la contemporaneidad de los mencionados restos humanos y de la formación marina donde han aparecido, pero lo es aún mayor, el que resulta del hallazgo del esqueleto en el seno del banco de ostras,

pues conocida la lentitud con que se forman estos, dice el señor Nery Delgado, ser de todo punto inadmisible que el esqueleto se hubiera conservado entero en el sitio mismo donde fué depositado el cadáver, durante el enorme espacio de tiempo que forzosamente había de necesitarse para que allí se desarrollara el prodigioso número de ostras que representan un criadero de un metro de espesor.

La particularidad de encontrarse llena de dichos fósiles la cavidad torácica del mencionado esqueleto, en sentir del Sr. Delgado no alcanza más decisiva significación que la observada en los Keno-Kimodingos de Mugem que visitamos con motivo del Congreso de Lisboa en 1880, donde los esqueletos humanos se ven envueltos por una masa de cieno arenoso, literalmente formado de fragmentos de la concha llamada *Lutraria compressa*, los cuales análogamente á lo que ocurre en Castenedolo, rellenan todas sus cavidades inclusa la del cráneo; hasta las extremadas y numerosas deformaciones que dichos huesos ofrecen, se explican bastante bien por los movimientos producidos por el natural asiento del depósito, sin necesidad de apelar á violentas dislocaciones del suelo. Sábese además, que hasta los mismos escombros toman el aspecto estratificado; de donde la posibilidad de que por la sola acción del tiempo hubiera desaparecido todo vestigio de movimiento de tierras en el caso de haber sepultado los cadáveres en algún banco cuyos materiales estuvieran dotados de cierta plasticidad.

Sin duda alguna, por todas estas consideraciones que debieron llamar la atención de los asistentes al Congreso, no tomó éste acuerdo alguno sobre tan importante asunto, no obstante ser de todos conocida la opinión, ya antes expuesta por el Sr. de Quatrefages, favorable en el sentido de considerar el primer esqueleto descubierto por el Sr. Ragazzoni, como contemporáneo del terreno pliocénico.

La explicación que dió el Sr. Sergi del hallazgo de los cuatro esqueletos juntos, suponiendo que pertenecían á una familia allí arrojada por algún naufragio, es enteramente gratuita é inadmisible, dice Delgado, por cuanto para que fuese razonable sería necesario suponer que ya en el período terciario había inventado

el hombre la navegación. Por otra parte el haber sido arrojados los restos de los cuatro miembros de la familia en el banco de arcilla, donde yacían, aun en el caso de tener algún valor este argumento, lo perdería del todo por el hecho de la existencia de un esqueleto en medio del banco de ostras.

Terminado este juicio crítico que el Sr. Delgado hace en su relato del hallazgo de los restos humanos en Castenedolo, pasa él mismo á dar cuenta de las nuevas pesquisas por él hechas en la famosa localidad de Otta, que visitamos en 1880 los congresistas de Lisboa, y cuyos objetos descubiertos ofreció á la consideración de los que asistimos á la Asamblea de París. La serie de sílices exhibidos constaba de 54 ejemplares, de los cuales 30 procedían del seno mismo del banco de arenisca terciaria (en caso de que lo sea, que yo no lo creo), y 24 de la superficie misma, muchos de estos eran evidentemente terciarios, pero arrancados por los agentes exteriores.

Las excavaciones á este fin ejecutadas á presencia del mismo Sr. Delgado ó del ayudante de la Comisión geológica Sr. Berkeley Cotter, se practicaron en aquellos sitios donde la arenisca se encontraba intacta, en cuatro puntos distintos, llegando á 2 y más metros de profundidad. Desde luego, dice Delgado, se advierte una notable diferencia entre los objetos encontrados en el interior y los de la superficie, los cuales ofrecían formas en su mayor número mejor definidas en las que podía advertirse la intención de adaptarlas á determinados usos. Declara luego él mismo, que no halló en el seno de la arenisca un solo instrumento de pedernal parecido á los que el Sr. Ribeiro presentó como procedentes del interior de dicha roca y en los que fundó la idea del hombre terciario; y sin pretender dudar de la verdad de dicho hecho, la lealtad científica me obliga, dice Delgado, á hacer esta declaración ante el Congreso.

Entre los objetos procedentes de la superficie, merece especial mención uno por cuanto á más de las señales evidentes de labor indeterminada, ofrecía adherida á una de sus caras, parte de la arenisca rojiza propia de aquel depósito. La forma de dicho utensilio difiere mucho de todos los procedentes del interior del terreno, ofreciendo además las aristas muy vivas, circunstancia

que lo aleja también mucho de los pedernales evidentemente terciarios por su yacimiento, cuyas formas son muy irregulares y las aristas gastadas por la acción de las aguas; debo observar también, dice aquél, que la arenisca adherida á la superficie de dicho instrumento, es mucho más dura que la terciaria, la cual con la mayor facilidad se desprende de los pedernales extraídos del seno mismo de dicha roca.

Sin la menor duda, la incrustación de la arena y del peróxido de hierro que le comunica el color rojo que afecta, solo pudo verificarse hallándose el pedernal envuelto por el propio depósito, pero, pregunta el mismo Sr. Delgado, ¿de dónde procedía ó cuál era semejante depósito? será esta una arenisca fina terciaria de aquella localidad, ó quizás representará los vestigios de una formación posterior (cuaternaria) arrastrados por las aguas, según el procedimiento ideado por el profesor Prestvrich para explicar los pedernales de Ightham, declarando, por último, que á falta de mejor explicación del hecho se inclina á aceptar la indicada.

Ofrecía también interés, añade Delgado, un tasquil ó astilla de aristas vivas de aspecto muy semejante al pedernal encontrado en 1880 por el Sr. Belluci sólidamente implantado como el de que se trata en la superficie de la trinchera (mejor y más exacto fuera decir á la superficie del terreno que es lo que yo expuse lo mismo en Lisboa que en París), sin embargo, las pruebas de labor intencionada no son en él por mí descubierto, dice Delgado, de modo alguno evidentes. No cree este insigne geólogo lusitano que la irregularidad y variedad de formas de los pedernales terciarios pueda explicarse por los choques producidos por las aguas corrientes que los arrastraron, inclinándose más bien á la acción de los agentes atmosféricos por haberse hallado en la superficie durante mucho tiempo antes de su transporte. Encontrándose á la superficie muchos sílices terciarios sin vestigio alguno de labor intencionada y como amontonados, por decirlo así, en determinados sitios; este hecho autoriza á creer que sean restos de la denudación verificada por los agentes atmosféricos en la arenisca terciaria, cuyas partículas más ligeras fueron arrastradas, quedando tan solo en la superficie los minerales más pesados.

Esta explicación, que es la propuesta por Prestvrich para los

sílices de Ightham aplicada á Otta, armoniza perfectamente con el hecho de encontrarse mezclados con los objetos que ofrecen señales de trabajo intencionado, como el instrumento descubierto últimamente que ofrecía la incrustación de arenisca ferruginosa y otros de época más moderna.

Terciaron en la discusión del asunto, dice el autor del relato del Congreso, los Sres. Mortillet, Quatrefages, Cartailhac, Vilanova y Belluci, resultando, de todo ello, que en nada se adelantó en el sentido de demostrar la existencia del hombre en la era terciaria.

Termina el Sr. Delgado haciendo, con lealtad que mucho le honra, la terminante declaración de que, sin pretender contestar *à priori* en el asunto de que se trata, debe decir que la demostración de la existencia del hombre terciario, si bien podrá realizarse algún día, está aún muy lejos de poderse asegurar, al menos, con los datos que hoy poseemos.

Madrid, 23 de Mayo de 1890.

J. Vilanova.

VI.

CURIOSIDADES PROTOHISTÓRICAS.

Habiendo recibido de sus autores dos folletos muy importantes, el uno por darse en él cuenta detallada de las circunstancias que concurren en una localidad belga, clásica y de justo renombre por los objetos en ella encontrados, llamada Spiennes, y el otro por referirse al período del cobre en sus relaciones con la civilización indo-germana, me ha parecido que estaba en el deber de enterar á la Academia de estos asuntos tanto por el interés que ambos escritos entrañan, cuanto por el valioso apoyo que en uno y otro escrito se da á ideas por mí repetidas veces sustentadas.

Débese el folleto relativo á los objetos protohistóricos de Spien-

nes á los señores Van Overloop, presidente de la Sociedad Antropológica de Bruselas, y de Pauw, diligente conservador de las colecciones del Museo de aquella capital, quienes se proponen demostrar con datos en dicha localidad recogidos, que hay motivos suficientes para establecer una división en dos períodos de la época neolítica, á semejanza de lo que ya se hizo con los objetos de altos y bajos niveles, característicos de la primitiva edad de piedra llamada arqueo ó paleolítica.

Fúndanse para ello los mencionados arqueólogos en las circunstancias que concurren en Spiennes, localidad ya conocida por los instrumentos en ella encontrados y en los caracteres que estos ofrecen. Parece que allí existen dos depósitos, como si dijéramos dos talleres de utensilios de la época neolítica labrados en pedernal, lo mismo que ocurre en Escandinavia por la abundancia de la mencionada piedra en ambos países, y la escasez de las rocas anfibólicas que ordinariamente se emplearon en España y en casi toda Europa para las hachas pulimentadas. De los dos yacimientos, el inferior, sin conservar relación alguna de continuidad con el diluvium, hállase separado de otro posterior por un depósito moderno que hubo de necesitar mucho tiempo para formarse, á juzgar por el espesor que alcanza, y sin interrumpirlo el hombre, como parece acreditarlo la presencia entre sus materiales de muchas conchas terrestres cuyo moluscos hubieron de vivir en dicho punto durante un período muy largo.

No pueden, de consiguiente, confundirse ambos talleres, desde el momento en que se interpuso el citado depósito moderno con las conchas que acreditan su edad entre el inferior y el superior, haciendo las veces como la capa estalacmítica en las cavernas, de especie de losa sepulcral cubriendo al de abajo, determinando su antigüedad y sirviendo de base al de arriba; siendo de notar la ausencia del hombre durante el tiempo en que se depositaron por los agentes exteriores los materiales intercalados, así como la vuelta del mismo después, como lo acreditan los restos de su industria allí abandonados.

Determinadas con precisión las verdaderas condiciones de yacimiento de los talleres de Spiennes en una depresión del terreno cretácico y reconocida la época á que deben referirse los objetos

en uno y otro encontrados, todos ellos neolíticos, el Sr. de Pauw indica en el texto y confirma en la lámina que ilustra su Memoria, que los procedentes del horizonte inferior difieren por carecer del pulimento que distingue á los superiores, de donde fácil es inferir que la operación de tallar y pulir los utensilios y sobre todo las hachas neolíticas, no es carácter que distingue á los objetos de dicha edad, pues se ve que solo estuvo en práctica hacia el final de la misma.

Confirma en parte este hecho la observación por mí recogida en Argecilla (Guadalajara), y consignada ya en la obra que sobre el Origen, naturaleza y antigüedad del hombre publiqué años atrás, pues también en la estación neolítica alcarreña se encontraron todos los tránsitos apetecibles para demostrar el desarrollo de la mencionada industria desde meros ensayos y esbozos de hachas de diorita sin pulimentar, hasta las más acabadas y perfectas. La diferencia entre Spiennes y Argecilla consiste en que en esta no se advierte la menor interrupción.

Pero no era esta circunstancia, según De Pauw la única que distinguía los objetos de ambos talleres, pues difieren unos de otros por el tamaño, la forma y por otros detalles no menos curiosos y que acreditan su gran espíritu observador. Entre los utensilios del piso inferior encontró algunos martillos, varios cacharros toscos de barro sin preparar y tres picos de asta de ciervo, los cuales hubieron de ser para los primitivos habitantes de aquella comarca los instrumentos con que abrieron la galería que en Spiennes existe, hecho con el intento de buscar en el terreno cretácico la piedra silícea de que se servían para labrar sus utensilios. En tiempos posteriores hubieron de apelar aquellos al sistema de pozos para procurarse el pedernal, agotados como estaban ya los criaderos superficiales de esta piedra; y con efecto, quedan restos en dicha localidad de semejante procedimiento llevado á cabo con habilidad suma, ya que alrededor de cada pozo vense irradiando diferentes galerías como las que existen hoy en la mayor parte de las minas, con la particularidad de encontrarse aún en ellos los instrumentos de que hubieron de valerse.

El espacio de tiempo que entre el antiguo y el moderno yacimiento transcurrió hubo de ser bastante largo, sin haber sufrido,

según queda dicho, alteración alguna producida por aquellos aborígenes que más tarde volvieron al mismo sitio. Dos razones abonan esta idea, y son el espesor que alcanza el depósito que entre los dos se interpuso, y la circunstancia de haber vivido en la superficie gran número de caracoles llamados *Hélices* y otros, de los cuales el Sr. De Pauw señala las especies siguientes: *H. hispida*, *H. unifasciata*, *H. obvoluta*, *H. nemoralis*, *Zonites cellarines*, *Z. nitidulus*, *Cyclostoma elegans?*

En cuanto á la cerámica allí encontrada, ha servido para confirmar la duda que á Overloop, lo mismo que á su colaborador De Pauw, les sugiriera la comparación de los utensilios en silex de Spiennes y los de las célebres cavernas belgas consideradas por Dupont y la mayor parte de los arqueólogos del país como pertenecientes al período arqueolítico, pero que aquellos suponen ser más modernas, pues al parecer la notoria afinidad que existe entre todos los mencionados yacimientos los coloca en la categoría de los neolíticos. Dejando, empero, al celo y ulteriores investigaciones de los belgas el dilucidar este problema, que entraña no pocas incógnitas referentes á los primeros pobladores del país ó sean á los Kimris, y al rumbo que siguieron en su marcha ulterior, merece llamar la atención uno de los objetos encontrados en el taller de Spiennes por las circunstancias que en él concurren, pues se reduce á una hacha rota que al desecharla el operario por no adaptarse quizá á sus necesidades, la arrojó de manera que sus dos fragmentos no cayeron del mismo lado, de donde resulta que la patina que ambas llevan ofrece un aspecto distinto, como consecuencia natural de haberse hallado en contacto de la atmósfera, cuya acción es más eficaz, la cara superior, y en relación la otra con el suelo de cuya naturaleza caliza participa. Este detalle bastaría por sí solo, si otras razones no abogaran en igual sentido, para acreditar que las tales hachas no eran para nuestros antepasados meros objetos de adorno ó de lujo, sino que servían á menudo para satisfacer determinadas necesidades.

Discurriendo el Sr. Overloop acerca de los utensilios de pedernal por él encontrados en otra localidad belga llamada Mendonck, advierte la gran semejanza que ofrecen con los del período del

reno de un lado y con los de Spiennes de otro, siquiera se observe que aquellos son más finos y diminutos, lo cual puede relacionarse con varias y desconocidas circunstancias. Y por cierto que esto del exiguo tamaño de los pedernales belgas, trae á la memoria dos casos análogos, á saber: el de los pretendidos objetos terciarios de Tenay en la Turena, cuyos usos apenas se alcanzan, como discretamente dice Cotteau en el informe que leyó en la Asamblea de la Asociación francesa para el progreso de las ciencias, reunida en Blois, y muchos de los descubiertos por los hermanos Siret en los famosos enterramientos de Almería, pertenecientes también al período neolítico y al de tránsito al del cobre. Y á propósito de tan inestimables tesoros, que conozco por haberlos visto en Cuevas de Vera y en la última Exposición de París, habrá de permitirme la Academia que confirme el concepto que de su notoria significación para la historia patria tengo formado, con la lectura de las cartas que me han dirigido algunas de las primeras eminencias arqueológicas de Europa, asistentes á la última Asamblea antropológica celebrada en la capital de Francia, donde se trató extensamente del asunto.

Las cartas son del insigne arqueólogo Mr. Evans, de Londres, de M. de Cartailhac, de Tolosa y de M. Víctor Jaques, de Bruselas, los cuales á más de confirmar la importancia de dichas colecciones y lo conveniente que sería que nuestro Gobierno las adquiriera, declaran de la manera más terminante ser auténticos todos aquellos tesoros.

La otra Memoria á que antes me refería, titulada *Período ó tiempo del cobre, y sus relaciones con la civilización indo-germana*, se debe al Dr. Much de Viena, quien ofrece al final, y por vía de apéndice, las siguientes conclusiones á cuya lectura me limito, por no abusar de la benevolencia de la Academia:

1.ª De todos los metales el cobre fué el primero que empleó la población de Europa, incluyendo en ella las islas griegas y la costa asiática del Helesponto, extendiéndose su uso casi por todo el continente: á esta primera conclusión nada hay que objetar por ser exacta.

La 2.ª ya no es tan verdadera, pues tiende á hacer ver que el empleo de este metal no solo siguió durante mucho tiempo á la

piedra pulimentada, sino que data desde casi su origen, en lo cual hay algo de exageración, pues son muchas las estaciones neolíticas que pueden considerarse como puras por cuanto no se ve en ellas el menor vestigio de cobre; en nuestro territorio, Argecilla, la cueva de Roca y muchos dólmenes, se encargan de atenuar, ya que no desmientan en absoluto, semejante aserto.

3.ª Que el metal indicado se destinaba á fabricar utensilios, armas y objetos de adorno, adoptando las formas de las hachas pulimentadas, perfeccionándose con el tiempo de un modo paulatino, lo cual es sin la menor duda exacto.

4.ª Que los objetos encontrados en Europa no son resultado del comercio con pueblos extraños, sino que son indígenas; procediendo el metal de criaderos propios y de la fusión de diferentes especies mineralógicas, tampoco hay nada que objetar á esta proposición.

5.ª Que dan por lo menos una cierta verosimilitud al hecho varios testimonios lingüísticos, en el supuesto de ser cosa averiguada el que pertenecieran aquellas gentes á la raza aria, como pretende el Sr. Much.

6.ª Que sin alcanzar la importancia del cobre, también fué contemporáneo el uso del oro para labrar objetos de adorno, sin ser por esto tan general en todo el territorio, ni encontrarse en todos los puntos donde aparece aquel.

7.ª Aun antes de abandonar por completo los objetos de piedra, llegó el hombre á servirse del bronce para reproducir, aunque por escaso tiempo, las formas de aquellos, adoptando pronto las más perfectas de cobre, y ostentando, por último, un verdadero progreso en variedad de aspectos y hechuras.

8.ª Que la expresión, edad ó período del cobre no debe entenderse en el concepto de haber excluído este el uso de toda otra materia para labrar los utensilios, sino tan solo en el de ser dicho metal el dominante, precedido y acompañado de la piedra pulimentada y seguido del bronce: esto puede darse como axiomático.

9.ª Que es conveniente consignar en la protohistoria el período del cobre, por lo importante que resulta el hecho de haber comenzado por él el uso de los metales; lo mismo he manifestado yo en varias Asambleas científicas.

10.ª Que las indagaciones de filología comparada atestiguan la gran antigüedad del uso del cobre, y su conocimiento por todas las ramas de los arios, cuando aún formaban estos un pueblo y hablaban un idioma.

11.ª Que encontrándose en los palafitos suizos antiguos objetos de cobre, aunque siempre en corta cantidad, quizás por destinarse algunos á la preparación del bronce, puede inferirse que en Europa no hubo una edad neolítica pura. Paréceme sobrado deficiente el razonamiento en que se funda esta conclusión.

12.ª Que las gentes de dicho período, poseyendo ya un gran tesoro de civilización, no procedían de las contemporáneas del Mammuth y del Reno, por faltar los eslabones intermedios de población y los hechos que permitieran sospechar que se hubieran apropiado en el centro de Europa semejante estado de progreso. Aquellos hombres eran pastores y agricultores; echaban mano para el cultivo de los utensilios de piedra pulimentada, fabricaban ya y se servían para sus escasas necesidades de la tosca cerámica, y por último, algunos pocos animales habíanse sometido á su dominio; pero estos ó la mayor parte de ellos, del propio modo que los cereales que comenzaban á cultivar, eran exóticos ó de origen extra-europeo. En concepto de Much, la población neolítica hubo de alcanzar semejante grado de progreso y hasta adquirir el arte de hilar y tejer, en otro continente, desde el cual inmigró, trayendo consigo todo este caudal de preciosas conquistas. Algo aventurada, por no decir inexacta, paréceme esta conclusión, la cual está lejos de armonizar con el tránsito insensible que, sobre todo, en la Península se advierte, entre el período arqueolítico y el neolítico, cuyo gran desarrollo precisamente en las tierras más apartadas del continente asiático, diríase ser un hecho contradictorio á la tesis sentada. Yo soy de parecer que tan indígena es la piedra pulimentada como el cobre, y que tiene la culpa de estas divergencias y contradicciones quien por primera vez emitió la idea de la existencia del hiatus ó laguna entre los dos períodos de la piedra, principio sustentado por Mortillet padre, pero rechazado por el hijo, y que poco á poco va desapareciendo del campo de la Arqueología, cabiéndome la satisfacción de haber contribuído con los datos aportados de nuestro

suelo al restablecimiento de la verdad, como tuve el honor de exponer en el Congreso antropológico celebrado en París en 1878 y en el discurso de recepción en esta Academia, y confirmó con su autorizada palabra nuestro respetable Director.

13.ª y última conclusión. Que perteneciendo las gentes neolíticas y del período del cobre á la raza aria, podrá, si se quiere, considerarse la Europa central como una nueva patria de los arios, pero en manera alguna como su verdadera y primitiva cuna.

Tal es, en resumen, la síntesis del interesante estudio hecho por el insigne arqueólogo vienés acerca del período del cobre en sus relaciones con la cultura indo-germánica, que me ha parecido digno del conocimiento de la Academia, más bien por lo que en sí vale y significa, que por la pueril vanidad de ver confirmada por modo tan brillante la tesis por mí sostenida en el Congreso de Lisboa y de día en día más generalizada.

Madrid 16 de Mayo de 1890.

JUAN VILANOVA.

VII.

ESPOLLA Y COLERA. ANTIGÜEDADES PROTOHISTÓRICAS É HISTÓRICAS DE AQUELLA REGIÓN PIRENÁICA EN LA PROVINCIA DE GERONA.

En cumplimiento del encargo, que nos hizo el Sr. Director de esta Real Academia, emitimos informe acerca de la Memoria manuscrita é intulada *Antigüedades de Espolla y de San Quirch de Culera por D. Juan Avilés Arnau, Comandante Capitán de Ingenieros.* Consta de 104 páginas y siete láminas que ilustran el texto, distribuído, según la tabla del autor, en los puntos siguientes:

El monasterio de San Quirch de Culera.—San Martín de Bausitjas.—Límites entre Espolla y Requesens.—Los monumentos megalíticos de Espolla.—Necrópolis prehistórica de Vilars.—Apéndice, ó sea nuevas noticias sobre el monasterio de San Quirch.

Un reparo se nos consentirá sobre el nombre del monasterio, que convendría fijar una vez por todas. Madoz en su *Diccionario* (1), permitiendo al arbitrio del lector la denominación, lo llama *San Quirse* ó *Quirico de Colera* ó *Culera,* reservando para el riachuelo inmediato la expresión nuncupativa de *San Quirch* que aplica el Sr. Avilés al edificio. Para quien escriba en buen castellano y no haya echado en olvido las escrituras de la Edad Media, que usan constantemente de las formas latinas *Cirici* ó *Quirici*, *Coleria* y *Colera* derivadas estas de la primitiva *Colaria* (2) y alusivas á los collados ó montañosas gargantas del distrito, el nombre preferible será resueltamente el que adoptamos de *San Quirico de Colera.*

Está por hacer una monografía extensa y concienzuda, ó digna de tan famoso monasterio. A la penetración del Sr. Avilés no se ocultan los escasos datos,

rari nantes in gurgite vasto,

que aparecen en la *Crónica universal de Cataluña* por Pujades, en el *Viaje literario* de Villanueva y en el tomo XLV de la *España Sagrada.* Presenta un abaciologio inédito, sacado de la porción del archivo del monasterio de Colera, que ha ido á parar y se conserva en Castellón de Ampurias. Este abaciologio da luz y suplemento al que trazó Villanueva (3) tomándolo de las escrituras depositadas en el monasterio de San Pedro de Besalú, y no prolongándola más acá del año 1489. Uno y otro abaciologio distan mucho de ser perfectos; mas no es corto el mérito del que traslada á su manuscrito el Sr. Avilés. Llena ya totalmente, ya en parte, algunas lagunas de aquel.

---

(1) Tomo XIII, pág. 727. Madrid, 1849.

(2) *Nomenclátor geográfico-histórico de la provincia de Gerona* por D. Celestino Pujol y Camps y D. Pedro Alsius y Torrent, páginas 40 y 41. Gerona, 1883.

(3) *Viaje literario*, tomo XV, páginas 103-106. Madrid, 1851.

Siglo x.

«Guillermo; año 12 del reinado de Lotario (10 Septiembre 965-9 Septiembre 966). Siendo conde de Ampurias Gaufredo, le hizo donación de las montañas de Culera.»

Siglo xi.

«Arnaldo, año de 1012.»

Siglo xii.

«Guillermo. El conde de Ampurias Poncio Ugo le confirmó en 1198 la donación hecha por su antecesor Gaufredo.»

Siglo xiii.

«R(aimundo) de Biania. Murió en 1296.»

Siglo xiv.

«Guillermo de Castro. Año 1363.»

Siglo xv.

«Tomás de Llupiá. Año 1488.»

Siglo xvi.

«Galcerán de Rocabruna. Año 1516.

Pedro. Año 1547.

Gaspar de Paratje. Año 1549.

Pedro Vicens. Fué el último abad del monasterio; el cual se agregó al de San Pedro de Besalú en Agosto de 1592 por bula de Clemente VIII y á petición de Felipe II.»

Estos datos, son apreciables, pero no representan sino una partecica, por demás, exígua, de los que importa descubrir, estudiar y coordinar en beneficio de la Historia. No pedimos un imposible, tratándose de la provincia de Gerona, pues posee monografías de nuestros correspondientes sabiamente escritas en igual sentido, y ora debidas á la iniciativa particular, como el *Ensaig histórich sobre la vila de Banyolas* por D. Pedro Alsius (1), ora en público certamen presentadas y premiadas por la benemérita Asociación literaria de la capital, como la *historia del monasterio de Ripoll*, en que empezó á dar muestra de su ameno estilo y solidísima erudición (2) D. José María Pellicer.

El autor del *Viaje literario* no estuvo en San Quirico de Colera,

(1) Boletín, tomo ii, páginas 406-410.

(2) Boletín, tomo xii, páginas 58-60.

cuyos monumentos epigráficos y artísticos pasa por alto. El Sr. Avilés no los descuida. Justo será que transcribamos aquí sus impresiones de viaje ante la mole veneranda del monasterio en ruinas.

«Compónese—dice (1)—de la iglesia rectangular y formada por tres naves (2); un cuerpo de edificios á la derecha mano, destinado, según se infiere de su actual aspecto, á morada abacial; otro más vasto entre el anterior y la iglesia y de construcción más reciente; y algunos restos de viejas fortificaciones y casi enteramente derruidas casas. La iglesia y la vivienda del abad son las obras más remotas; síguense luego otras pequeñas estancias y varios torreones, de los cuales solo uno queda en pie, de muy sólidas paredes; y por último, los edificios citados en tercer lugar. No sería difícil reconstruir muy aproximadamente el plano del monasterio, en cuya disposición se ven claras señales de alta antigüedad, tanto por el estilo arquitectónico del más primitivo y rudo carácter bizantino, como por la construcción de las fábricas y por la forma que presentan ciertas partes del convento.»

«Moran hoy en lo que resta de la casa abacial algunos colonos y pastores, dependientes del Sr. Nouvilas, propietario, que reside en Castellón de Ampurias. Tienen convertida la iglesia en pajar y en almacén de leña, útiles y aperos de labranza, que cubren casi todo el pavimento y ocultan no pequeña parte de los muros. Por esta razón no nos fué posible investigar las tumbas y curiosidades, que probablemente se conservan allí olvidadas, á excepción de un trozo de pintura al fresco, representando el busto de una Santa, que aún hoy se ve en la capilla de la derecha del altar mayor; por la rudeza del dibujo, la carencia de sombras en las carnes y ropajes, y lo vivo y chillón de los colores, esta pintura es un ejemplar muy característico del arte en los siglos IX ó X. En el crucero descubrimos una lápida de 2 metros de largo, por

(1) Páginas 10-14.

(2) Su perspectiva exterior, en cuyo centro se destaca el ábside trilobal, ha sido bellamente expuesta en fotograbado por el Sr. Pella, *Historia del Ampurdán*, pág. 375. Barcelona, 1883.

más de uno de anchura, vuelta hacia abajo, y que levantada puso de manifiesto ser una losa sepulcral en la que, bajo un escudo de armas y encerrada en una orla bien labrada, hay grabada la siguiente inscripción (1) en catalán:

D. O. M.
SEPVLTVRA
Ð < IVAN < MA
LOL < IDELS
SEVS < A < 26
Ð < ABRIL
ANI 1522

La tumba cubierta por esta lápida pertenecía, pues, á la familia Malol, cuya casa solariega está á unos 2 km. distante del monasterio, y se conoce actualmente bajo el nombre de *Mas Mallol.*»

«En un trozo de claustro, que se conserva adosado al muro de la derecha de la iglesia, y que presenta los caracteres de la época,—tales como ser de escasa altura y anchura, y estar cubierto por una media bóveda cuya parte superior descansa en el muro y apoya la inferior ó arranque, del lado exterior,—en una pared que solo de trecho en trecho está interrumpida por pequeñas arcadas, hay otras tres lápidas mucho más interesantes.»

Dibuja el Sr. Avilés dos de estas lápidas (2) y la inscripción de la tercera (3). La más antigua, de precioso y puro estilo bizantino, carece de epígrafe, y representa un abad con su báculo pastoral revestido de paramentos sacerdotales, teniendo á su mano derecha el diácono y á su izquierda el subdiácono, que sostienen respectivamente sobre sus rodillas y apoyado sobre el corazón el libro del Evangelio y el de la Epístola. Las dalmáticas llevan mangas: holgadas y con adornos en el diácono, llegándole hasta las muñecas; algo más cortas y estrechas en el subdiácono. Los

---

(1) «A Dios óptimo máximo. Sepultura de Juan Malol y de los suyos, á 26 de Abril, año 1522.» La influencia literaria del Renacimiento clásico se hacía sentir por lo visto hasta en los ángulos más remotos ó escondidos de la cordillera Pirenaica.

(2) Lámina I.

(3) Pág. 14.

tres personajes, sentados en sendos faldistorios, demuestran en sus rostros *dolicocéfalos* placidez y sosiego.

El Sr. Avilés no descifra ni traduce los epitafios de las otras dos lápidas, que dicen así:

Anno Domini M.° CC°|XC° VI°, Nonis Novembris, obiit|Frater R. de Biania ab|bas istius loci, cuius ani|ma requiescat in pace. Amen.

Día 5 de Noviembre del año del Señor de 1296 falleció Fray Raimundo de Biaña (1), abad de este lugar. Descanse su alma en paz. Amén (2).

✠ *Anno Domini M.CCC.XXII. yd(ib)us Novembris obiit frater Br. de Villat(eni)m bone memorie, huius monasterii abbas qui in sui regiminis|tempore hoc monasterium per gentem Francorum dirutum inveniens, in parte reparavit|ecclesiam luminibus libris et multis aliis perornavit, et redditus emendo|in vigiliis precipuarum festivitatum porcionem et vestiarium in octo solidos monete Jaccensis aucmentavit, obitum die sue mortis et eciam sancta die veneris fieri ordinavit,|cuius anima (requiescat in pace. Amen).*

En el año del Señor 1322 á 13 de Noviembre falleció Fray Berenguer de Vilatenim, de buena memoria, abad de este monasterio. El cual, durante el tiempo de su prelacía, reparó en parte este monasterio, que había encontrado destruído y asolado por las huestes de la nación francesa. Adornó y dotó la iglesia de luces, libros y otras muchas cosas; y de los réditos que compró aumentó en ocho sueldos de la moneda de Jaca la porción de comida y vestuario que se da á los pobres en las vigilias de las fiestas mayores; y finalmente ordenó que se le hiciesen exequias en el día aniversario de su muerte y en el del Viernes Santo. Su alma (descanse en paz. Amén).

Este epitafio parécenos demostrar el error en que incurren los abaciologios, señalando en 1320 la fecha obitual de Berenguer de

---

(1) Lugar en el partido judicial de Olot. El apellido de este prelado, que el P. Villanueva no determina, se había dado á conocer por el abaciologio que trae el señor Avilés, mas no el mes ni el día del óbito.

(2) El Sr. Pella (*Historia del Ampurdán*, pág. 481) copió mal esta lápida, suprimiendo en los números la *o* que les da el carácter de ordinales, y la preposición *de* antes de *Biania*. Interpreta el año de la defunción por 1290; mas no advierte que la expresión *sexto Nonas Novembris* ni debe ni puede admitirse.

Vilatenim. Tal como está escrito y dibujado por el Sr. Avilés (1), no cabe dar otra interpretación; porque si el grabador hubiese querido expresar la fecha del 12 de Noviembre de 1320 *(II idus)* habría puesto puntos de separación entre el 2 y el 20 (xx ⁝ ii); lo cual no hizo. Para mayor seguridad importa ver en el calendario necrológico del monasterio la expresión del día en que falleció, y examinar asimismo las escrituras, que dan razón del principio que tuvo el abadiazgo del sucesor Pedro. La fórmula *requiescat in pace*, que no se ve escrita en el epitafio, parece omitida de intento por indicarse como salida de los labios de las figuras que rodean al finado en el momento de ser este depositado en la tumba. Creemos que el monumento es insigne para la historia; y desearíamos tener mejor que su dibujo una fotografía, ó calco, que resolviese la incertidumbre producida por la copia de algunos vocablos. Quizá donde leemos *per gentem* se deba leer *per regem;* si bien por lo tocante al fondo del concepto, lo mismo da. La destrucción del monasterio de Colera por el ejército invasor del rey de Francia, Felipe *el Atrevido*, viene á confirmar lo que ya sabíamos por medio de los documentos hebreos de Gerona y de La Bisbal (2) acerca del estrago que seguía los pasos de las formidables huestes, desbaratadas en 1285 por Pedro *el Grande*.

Según esto, el abad de San Quirico, lejos de ser traidor á su rey natural y cómplice del extranjero para introducir las tropas francesas por el desfiladero de Banyuls, no fué sino espejo y víctima de su lealtad á toda prueba. El Sr. Pella, citando el epitafio de Fr. Raimundo de Biaña, arguye rectamente contra la acusación intentada contra este abad, porque era, dicen, francés por su nacimiento. Indica también el Sr. Pella (páginas 499 y 503) otras invasiones de los franceses, hostiles al monasterio en 1288 y 1294, que aumentarían el estrago; todo lo cual se compagina con la restauración obrada por Fr. Berenguer de Villatenim, que ya en 1297 empuñaba el báculo abacial, conforme lo ha demostrado Villanueva.

---

(1) Pág. 15 y lám. i, fig. 2.
(2) Boletín, tomo vi, pág. 44; xiv, 469.

La lápida sepulcral del abad Berenguer de Vilatenim († 13 Noviembre 1322), representa, como llevamos dicho, el cuadro escultórico de sus exequias; ó si se quiere, del oficio fúnebre aniversario del que el epitafio hace mérito. Dos monjes, uno en ademán de sostener la cabeza y otro los piés del finado, parecen extenderle sobre el féretro. El prelado, sucesor suyo, que ase con la siniestra el báculo abacial, y le bendice con la diestra, abiertos tres y encogidos dos dedos conforme al rito latino, los ministros que sostienen la cruz, el libro de oraciones, la torcida, el incensario, el asperges y la calderilla, imprimen al conjunto un principio de animación escenaria bien concebido, y en proporción con los adelantos del arte que se descubre en todas las actitudes y expresiones de las figuras, que parecen vivas, y en los pliegues y corte de los ropajes.

El abandono en que permanecen esas preciosidades históricas es desconsolador por todo extremo; pero más triste es todavía, diremos con el Sr. Avilés, el de los restos de los abades allí enterrados. «No hace muchos años, añade el autor de la Memoria (1), que las cenizas del abad Raimundo de Biaña († 5 Noviembre, 1296) se hallaban al descubierto, si bien hoy están protegidas por el muro que ha sido reparado. No así las del abad Berenguer de Vilatenim: el sillar que había inmediatamente encima de la lápida falta de su lugar; y por el hueco que queda se pueden remover los restos de aquel monje. Nosotros mismos, ignorantes de esto y deseando averiguar á fin de llamar la atención sobre este punto, tuvimos en nuestras manos el cráneo y un trozo de sandalia del venerable abad, que depositamos de nuevo y no sin pena en la tumba, dejándolos expuestos á cualquiera profanación, que por desgracia ya han sufrido. Nos manifestaron los colonos, en efecto, que hace dos años encontraron á un pastorcillo, cierto día, entretenido en sacar los huesos del sepulcro y arrojarlos fuera; dijéronnos que habían vuelto á colocarlos todos en su lugar, mas, aunque esto sea cierto, no urge menos el poner remedio á tal estado de cosas.»

---

(1) Pág. 16.

Bauciges.

«En la falda de los Pirineos, dice el Sr. Avilés (1), entre Espolla y el Coll de Banyuls, se extiende la antigua comarca de Bausitjes, hoy agregada al municipio de aquella población. Allí se erigió en el siglo x una iglesia dedicada á San Martín, cuya acta de consagración, que nos ha sido remitida por el Sr. Balmaña, creemos interesante para rectificar varios errores en que incurrió Pujadas al redactar su *Crónica de Cataluña*. Transcribimos aquí el acta, copiada de uno de los manuscritos del Sr. Nouvilas; el cual á su vez la tomó de otra, sacada por el monje Arnaldo, del monasterio de San Quirch, á 4 de Julio de 1269. En esta copia aparecen las notas que puso D. José Nouvilas; el documento está conforme literalmente con el original, sin que se hayan corregido las faltas que se advierten.»

Á juicio de los que suscriben este informe, el acta sobredicha podrá ser objeto de un estudio crítico y altamente provechoso para la historia civil y eclesiástica de Cataluña. Allí ha encontrado el Sr. Pella el primer principio demostrativo de la soberanía independiente en el condado de Ampurias; pero la copia que á su vez obtuvo del Sr. Balmaña, no merece la confianza que le inspira (2). Falta buscar el *pergamino original* y el que se da por copia del siglo XIII que el Sr. Nouvilas, ó bien no supo interpretar, ó sacó de un trasunto viciosísimo. Pujadas (3), á quien convendría citar con más claridad y exactitud, no publicó el *texto* de la escritura, que en el fondo es auténtica. Afirma que alcanzó á verla (4) entre las pocas que había disfrutado del monasterio de San Quirico; lee la fecha del *19 de las kalendas de*

---

(1) Páginas 20 y 21.

(2) «Este es el primer documento en que los condes ampuritanos hicieron alarde de no depender su autoridad más que de Dios. Pujadas lo publicó en su *Crónica de Cataluña*; pero con muchos errores que he visto corregidos en una buena copia que poseo, gracias al Sr. Balmaña, profesor público de Espolla. El documento lleva la fecha de 940 de la Encarnación.» *Historia del Ampurdán*, pág 332.

(3) *Crónica universal del Principado de Cataluña*, libro XIII, cap. 24, tomo VII, páginas 63 y 64. Barcelona, 1831.

(4) Era copia indudablemente adulterada.

enero en el año 11 del rey Luis hijo que fué de Carlos; fija su propia lectura del mes y día, reduciéndolos al 14 de Diciembre; é incierto sobre el año de la Encarnación que el instrumento que leyó no expresaba, imagina que corresponde al de 939 ó 940 (1). Por su parte el Sr. Nouvilas, asiéndose de la interpretación de Pujadas, que deja subsistir, ningún error le corrige leal y críticamente; antes bien, cuanto toca, empeora. No advierte que los años del Rey Luís sobran al principio y faltan al pié del instrumento, ni otras lagunas é interpolaciones que notaremos (2); sin embargo, á falta de otra menos mala, reproduciremos aquí la copia que nos ha sido enviada, saneándola en lo posible.

In nomine Dei summi, sub die octavo (3) calendas Januari anno undecimo regnante Ludovico Rege, filio Caroli (4), nongentesimo quadragesimo [sexto] Incarnationis Domini nostri Jesuchristi (5), veniens Reverendissimus Dominus Bommarus (6) Sedis Gerunde divina gratia (7) Episcopus ad consecrandam Ecclesiam, que est in territorio Petrelatense, que vocatur Bausigas (8), quam edificavit Tredecendis (9) sacerdos [.....] (10). Universorum convenit fidelium devotionis tota (11) ad patriam celestem toto desiderio anelat, quatenus divino subsidio et sub amatione Eccle-

(1) Sigue el cómputo, ajeno á las escrituras catalanas, que toma por principio de reinado de Luís Ultramarino el óbito de Carlos el Simple (7 Octubre, 929).

(2) Pondremos entre unciales nuestros suplementos.

(3) «Pujadas dice *nono*». Nota del Sr. Nouvilas.—Pujadas no dice tal, sino *19 de las calendas.* Nos inclinamos á creer que el número de las calendas en el original no sería *VIII*, ni *XIX*, sino *XIII*; porque el día 20 de Diciembre de 946, fecha probable de la escritura, cayó en Domingo.

(4) Sobra «undecimo regnante Ludovico Rege, filio Caroli».

(5) Sobra «nostri Jesuchristi». En su lugar estaría la indicción, *(IIII)* y el dia de la semana *(feria I)*, que solía ser dominical.

(6) Más abajo se escribe «Bonmarus». Pujadas lo llamó con razón Gotmaro y Gondemaro. En lugar de «Reverendissimus» léase «Reverentissimus».

(7) Sobra «divina gratia».

(8) «Baucigas» debe escribirse, según los documentos del año 844 y del de 1362 que alegan los Sres. Pujol y Alsius *(Nomenclátor*, pág. 17).

(9) «Pujadas lo llama Teodosindo». Nota del Sr. Nouvilas.—¿Y qué? Más abajo en el propio texto, adoptado por el Sr. Nouvilas, se escribe «Tradecindus sive Teuderidus».

(10) Falta la indicación del título de la iglesia.

(11) Léase «Universorum congruit fidelium devotioni ut».

sie insotivo, et aumentare cum frecuentatione Ministris stregun (1) insistere hic nominibus, Ellebonsus presbiter, Ermornitas (2), Aymericus, Constantinus, Marellus, Novetendus, Ellefredus, Alemigus (3), Argerismundus, donamus ad predictam Ecclesiam in acrusa (4) ipsius terras. De parte orientis dexteros viginti octo, et afrontatur in ipsa mantioni (5) de Adruario; a meridie afrontatur in ipso torrente sive in ipsa mansione de Elleboro (6) presbiter, et pervenit in ipsa ponte, et pervenit in ipsa terra de Teriderivo *ab* ipsos arbore[s], qui ibidem *sont* (7); de occiduo dexteros viginti; et de certio dexteros quindecim; ad domo vel curte faciendum ipsius ecclesie ad spatiendum (8) habendum in circuitus ipsius Ecclesie. Ego Ramio, in predicta valle *ergan* (9) unum; Numiscendus, eminada novem de terra; Constantino, quarteradam unam de terra untuosa (10); Zma (11), sextarada quinque de terra; Quivingo, eyminadam unam de terra, Ellebonsus presbiter, modiadam unam de terra; Argersundus, Egildrigas, a memoria (12); sextaradas tres de terra; nos, Giraldus, Euvagona, Guifredo, annua ipsa nostra portione; Mumnel, Cerzo, *diadam* unam de terra; Ellemandus presbiter *rasas* cum curtis, ortolis, ortis, terris, arboribus pomiferis, cum exiis et regressiis que ad ipsa mansione pertinent, et affrontant [.....] regressiis que ad ipsa mansione sunt subscripta (13), de parte orientis in terra de Adiver (14), a meridie

---

(1) El texto, profundamente viciado, puede en parte corregirse por los que trae Villanueva, *Viaje literario*. tomo XIII, páginas 245 y 252; XIV, 307-309.

(2) ¿Ermomirus?

(3) ¿Numiscendus?... ¿Alberigus?

(4) Léase «hac dote».

(5) Léase «mansione».

(6) Léase «Ellebonso».

(7) Los vocablos, que subrayamos, *ab* y *sont* son indicios del idioma catalán, ya formado entonces; así como *ipsa* es el artículo anticuado *sa*, que persevera en el idioma de las Baleares.

(8) Léase «spatium inde».

(9) Obrada (del griego ἔργον), equivalente á *diada* (jornal).

(10) Corríjase «montuosa».

(11) Léase «Zama».

(12) ¿Aimemirus?

(13) Si este inciso no entró en el texto por intercalación, la laguna que señalamos entre unciales es evidente.

(14) ¿Adruer?

in ipsa *causa* (1) de Berimo (2), de occidente in ipso vico, de parte vero circii in ipso torrente de Matabona. Eymerico donat ad ipsa Ecclesia campum unum *ab ipsos seus senales* (3) cum ipsas quatuor afrontationes; Alber[i]cus, *campam* (4) unam ab ipsa cra [de] Adroario; Rossundas, campam unam, qui est in ipso collo de Bossorio; Jo[h]annes campam unam optimam, qui est in ipsa coma de Alberigo; Ermagellus, campo uno, qui est ab ipso *trepidar* (5); Wellas campo uno, qui est in ipsa villa de Frexano [iuxta *fruvium* (6)], qui decur[r]it ad Petrelata, qui afrontat in oriente in vinea de me donatore, de meridie in ipsa *fita* sive limine de *fruvio*, de occiduo in *riera* de Frexano et [de circio] in terra de Agridio; Eimomiro, donat ad predictam Ecclesiam manso uno, qui est in *latu* (7) sancti Martini et ipsas terras cum quatuor afrontationibus; Arvino, ad ipsas Aguali campas [manso] uno; Dozeldus et Tednovi donamus [.....]; Mironi, Adalera, simul donamus ipsa vinea et ipsa terra, que est vinea bona; ego Wiwilio dono ad predicta Ecclesia terras et vineas; ego Silterra de Olotrasgomir (8) et Rostalara donamus terras nostras ad domum sancti Martini; ego Gofredus dono ad predicta Ecclesia terras et vineas, que sunt in Mata bona ab integrum solemne instrumentum; Davel, Ilandia, donamus ad predicta Ecclesia campo et vinea, que est in Mata bona cum exiis et regressiis; Faciso, Sicart [ceterorumque] hominum fidelium caterva, et hec orrenia (9), donamus nos ser[vos] proscriptos ad prelibatam Ecclesiam scilicet et ad domus sancti Martini episcopi et confessioni (10) in perpetuam possessionem propter remedium animas nostras (11) et parentum

---

(1) Choza, casa ó masía.
(2) ¿Bertino?
(3) Con sus mismas señales ó mojones.
(4) Por otro nombre *rasa*, como ya se ha visto.
(5) ¿Tremedal?
(6) Arroyo.
(7) Mejor «latere».
(8) «¿Olot, Rasgomir?» — La villa de Olot se menciona por escrituras del año 977. (*Nomenclátor*, páginas 16 y 89.)
(9) ¿Diría «ex hac hora» el original?
(10) Léase «confessoris».
(11) El solecismo pudo tomarse del original.

nostrorum, et amodo et deinceps ad ipsum locum vel ad ministris suis ibidem servientibus ad augendum et profisciendum servitium.

Quam quidem precem (1) Bonmarus Gerundensis episcopus plena devotione mandam (2) istum nobilissimum virum Tradecindus seu Teuderidus sacerdos prenominato, cedo ad ipsam Ecclesiam supra nominatam decimas et primitias et oblationes de Valle Bonne de Gentis, cum fines vel terminos suos de Villaribus, ut lata dicent; de Adeulfo vel de Guituani cum finibus et terminos suos, et alio villare qui fuit condam de quodam (3) Llagoni cum fines et terminos suos; et alio villare qui fuit [eiusdem], qui dicitur Villares superiore[s]; et alio villare, qui dicunt Valle Eridio; et alio villare qui dicunt Frexano cum fines et terminos suos. Et sunt eius fines de parrochia sancti Martini de parte orientis in collo Cassanello, et pervenit ad ipsa Marurola, et pervenit ad arbores, et pervenit in casales de Gigolerio qui sunt in valle formosa, et pervenit super ipsas terras sive in proculiata, et pervenit in Bellomiro, et pervenit ad ipsas *cassanas* maiores, et pervenit ad malle Pertuse sive ad ipsas Balgueras, et pervenit ad terra Mallo sive ad monte Angrio, et pervenit ad ipsas fossas de Gratalo sive in ipso Quer, et pervenit ad Petram veram de Tuon sive in collo de Ruvig, et pervenit ad *collars* in Calcumar de veras, sive in ipsas Terradellas. Prelibatus presul cum decimas et oblationes et primitias fidelium ad Ecclesiam supranominata trado, ut nulli in posterum hoc nostrum decretum dotis violare liceat. Redivido (4) eidem Ecclesiam (5) appono sgridum (6) elemosinam aven pastoris de suo monasterio instituimus (7).

[Digesta est autem hec dotis confirmatio die XIII kalendarum ianuarii, anno XI Leudevico Rege regnante, filio quondam Karoli (8)].

---

(1) Léase «Quapropter et ego».
(2) Léase «laudans».
(3) Léase «quondam». El nombre del difunto quizá fuese «Elagoni».
(4) Léase «Redditum vero».
(5) Léase «Ecclesie».
(6) Léase «per singulos annos».
(7) Léase «institutam».
(8) Á la copia, truncada en este lugar, restituimos el suplemento, que á corta dife-

Bommarus gratia Dei Episcopus Sedis Gerundensis (1), Sorranus (2) Episcopus Sedis Elnensis (3), Ermengardus Archiepiscopus sedis Narbone (4), Gaufredus gratia Dei Imporitanus Petralatensis et Ros[s]elionis comes (5) digito suo firmant suprascripta (6).

Ugo Tredecindus (7) presbiter. [Signum] Elleborus (8) presbiter (9), [..... presbiter, qui hanc dotem donationis scripsit sub die et anno quo supra].

A continuación de este documento copia el Sr. Avilés numerosas notas del Sr. Nouvilas, apelmazadas en confuso desorden. Algunas se repiten hasta dos y tres veces. Presentaremos las que nos parecen de algún valor histórico, disponiéndolas cronológicamente.

«En la donación que Ugo, conde de Ampurias, y María su consorte hicieron al Prior de Nuestra Señora del Camp de Garriguella, á *11 de Diciembre de 1218* del dominio directo del manso

---

rencia le corresponde, partiendo de la discusión cronológica arriba expuesta, pág. 129 nota 3.

(1) Suscrición verdadera, pero falseada en su estilo. La del acta coetánea *(Viaje lit.* XIII, 247) en la consagración de la iglesia de Santa Coloma de Farnés, dice así: «† Gondemarus sante ecclesie Jerundensis humilis Episcopus».—La de Santa María de Amer en domingo, 9 de Noviembre de 949 *(Viaje lit.*, XIV, 307): «Gotmarus sancte Sedis Gerundensis humilis Episcopus». Huelgan las tres firmas siguientes.

(2) «Pujadas le llama Soricario.» Nota del Sr. Nouvilas.—No le llama así; sino *Soniario*, como era razón.

(3) Entre los años 968 y 977.

(4) Entre los años 977 y 1016.

(5) En el ejemplar de la escritura, que vió Pujadas, aparecían firmándola «el obispo de Helna y el arzobispo; y tras ellos *Gayfredus comes Gratia Dei Empuritarum et Petralatensis et Rossilionensis, etc.*»—Estas firmas son espurias, como ya dijimos ó sobreañadidas por torpe mano, cuyo conato é intención aleve se descubre en el remate del documento.

(6) Expresión ridícula.

(7) Léase «Signum Teudesindus.»

(8) Léase «Ellebonsus.»

(9) La copia del Sr. Nouvilas reemplaza las firmas aquí suprimidas introduciendo la barbaridad siguiente: «Bommarus Episcopus, Sorranus Episcopus, Ermengardus Archiepiscopus et cuncta congregatio sacerdotum excommunicabimus vos vel ellis, homo vel femina, vel distructos alodios qui sunt suprascripti, cum ad vecinis, cum aga, á solve, cum ademolar, et vos excommunicamus de curia et de istos Episcopos et alios.» Réstanos advertir, no obstante, que la sanción del anatema impuesta por Gotmaro, pudo figurar al pie del acta y desfigurarse como se ha visto.

Otget, ó Euge, de Freixa, consta que los donantes cedían á dicho Prior la tercera parte del diezmo de San Martín de Bausitjes. Y lo confirma el establecimiento hecho por el Prior que se encontraba en Nuestra Señora del Campo, á *7 de Febrero de 1502* en poder de Juan Maymó notario de Rosas.»

«Según la bula de confirmación de las posesiones del monasterio de San Quirch, dada por el papa Inocencio (1) en *el año 1246* á favor del abad y monjes de su comunidad, se lee: *Confirmamus... ecclesiam sancti Martini cum capella sancti Michaelis in valle que dicitur Bauçiges cum omnibus pertinentiis earumdem, domos, terras, hortos.*»

«En *1257* (2) el abad de Vallbona estableció en favor de Galcerán Mateu de Espolla *locum et territorium de Bausiges;* el cual lugar y territorio posee actualmente el Excmo. Sr. Marqués de Camps.»

«Hasta el año *1278* estuvo Bausitjes bajo el dominio directo de los condes de Ampurias. En dicho año el conde Poncio Hugo vendió todo lo que tenía *in villari et tota parrochia sancti Martini de Bausiges* á Berenguer de Llansá; y este, á su yerno Simeón de Trilla; de quien á su vez en 2 de Septiembre de 1284 lo adquirió por compra el abad de Vallbona.»

«Bausitjas formaba municipio aparte, cuyo sello existe en la alcaldía de Espolla, á cuyo pueblo está agregado el territorio, sin que podamos precisar la época de la agregación.»

«Existen todavía restos de la iglesia de San Martín cerca de la masía conocida bajo el nombre de *Genroig.*»

Atendiendo á esta última indicación, mucho desearíamos que el Sr. Avilés, ú otra persona como él inteligente y celosa de conservar y consultar los restos arqueológicos que pueden esclarecer la Historia, explorase con cuidado aquellas ruinas, y encontrase la inscripción lapídea, que no dudamos se puso en la iglesia de

---

(1) Potthast *(Regesta Pontificum Romanorum inde ab anno post Christum natum* MCXCVIII *ad annum* MCCCIV, Berlín, 1875) no menciona esta bula de Inocencio IV. Convendría precisar el mes y el día de su data para decidir si es del año 1246, ó del siguiente.

(2) ¿Sería *1287?* El señorío no pasó á los abades de Vallbona hasta el año 1284, como luego lo indica el Sr. Nouvilas.

San Martín, cuando fué consagrada (20 Diciembre 946) por el obispo Gotmaro. Un dibujo, ó descripción exacta, del sello municipal contribuiría, por otra parte, á fijar el tiempo en que Bauciges dejó de existir con Ayuntamiento propio y se agregó á Espolla.

Límites entre Espolla y Requesens.

Terminaremos, dice el Sr. Avilés (1), lo relativo á documentos incluyendo la copia del siguiente, que nos ha facilitado el señor [D. Antonio] Balmaña, de Espolla:

Fas fe jo, Francesch Calvarol pre[vera] y domer de la iglesia parroquial de Sant Jaume del lloch de Espolla, com he trobat en lo libre del canalar del[s] Actes lo partit següent.

Advertencia per los habitants de Espolla. Sia manifest á tothom: Com vuy, q[ue] comptam al 14 de Abril del any 1619, Mossén (2) Francesch Matheu major de dias, Joan Calvarol batlle (3), Miquel Bassagoda, Joan Castalló, Barnat Castalló y Calvarol, Pere Puix y Bassagoda, y altres també de dit lloch, anárem pera véurer y saber la afrontació, [que] fa lo terma ó montanya de Espolla ab la montanya de Racasens del Sr. Compte de Peralada. La qual afrontació es en lo córrech, anomenat *lo prat de las passeras*, altrament dita *coma de gaus, galls* ó *gaüs;* y al capdemont de dit córrech, ó coma, dejús un puix, que li ha gros, anomenat *puix Cuniller*, á la banda de tramontana decantat un poc á sol ixent, en una roca, la qual está sobre altres rocas, hi ha una creu, feta á pich d'escárpara ó altre tallant; y de aquí en amunt envés sol ixent, en lo *coll de Malvá* en altre roca hi ha altre creu. La qual afrontació, senyals ó creus [foren] amostradas al[s] sobredits [per] Ramón de Prats pastor, qui diu y deposá que ell, estant ab Pere Matheu pagés de dit lloch, ha guardat moltíssimas vegadas, en molt anys que ha servit á dit Pere Matheu, per dita afrontació, y que may li han dit cosa alguna; sinó un dia lo senyor Escarré

---

(1) Pág. 39.
(2) Título de presbitero.
(3) Baile, ó alcalde.

qui, com á official del Senyor Compta de Peralada, volgué penyorar, y ell li amostrá las ditas creus; y lo dit Escarré digué que aquellas designavan la divisió dels dits termes. Y altres, en particulars Sabriá Vinyas [y] Antoni Vinyas del Vilars, hómens que passan de 60 anys, y diuhen que lo mateix entengueren á dir als vells de temps passat; [y] vuy encara lo dit lloch de Espolla está'l (1) la mateixa possesihó pretesa. Del que fas fe jo Pere Antich Rubiol, prevera y domer de la iglesia parroquial de dit lloch; las quals creus y córrech jo he vistes en companyía del[s] sobredits.

Més advertiran que de la roca, en la qual es la creu al *coll de Malvá*, gira á la volta de tramontana dret á un puix gros, dit lo *puix del Torn*, hahont hi ha una creu, ó evidencia de creu, en altre roca. Plega á Nostre Senyor que esta mia diligencia sia medi de que algún temps no tinguin questió lo lloch de Espolla á lo Senyor Compta de Parelada (2). Sia sempre alabat lo Santíssim Sacrament.

Ego, super scriptus Rubiol, fidem facio.

Antigüedades protohistóricas.

En un radio de 3 á 6 km. alrededor de Espolla, ha visto el Sr. Avilés no menos de 8 á 10 monumentos megalíticos, de entre los cuales le llamó singularmente la atención el de *Gutina* (lámina adjunta núm. 1) por ser el mayor de todos, y por la circunstancia de conservarse aún algún indicio del túmulo que le sirvió de revestimiento en remotas edades. Otro monumento (núm. 2), cuyo nombre no indica, descríbelo también con todas las particularidades que lo distinguen, de emplazamiento y res-

(1) Sic.

(2) «Don Francisco Jofre, vizconde de Rocabertí y *primer conde de Perelada*, floreció en la primera mitad del siglo XVII y casó con Doña Magdalena Zaforteza, hija de Don Pedro Ramón de Zaforteza, primer conde de Santa María de Formiguera.» Piferrer, *Mobiliario de los reinos y señoríos de España*, tomo III, pág. 85. Madrid, 1857.

pectiva posición de sus grandes piedras. Este segundo monumento presenta en su dolmen horizontal ó tabla granítica, cuatro ó cinco huecos semiesféricos, que le parecen ser de intento labrados ó verdadera obra del hombre, discurriendo bien acerca del destino que pudo tener, así horadada, como piedra de sacrificios ó con otro objeto; punto de investigación que deben esclarecer excavaciones practicadas en lo interior de estos monumentos.

El Sr. Avilés los estima posteriores á la época neolítica, pero de mucho anteriores á la muslímica, que cree el vulgo llamándolos *covas de alarbs* (cuevas de moros), y á la visigoda y romana.

Da cuenta luego de los cuatro menhires, que ha visto en la región; y dibuja (núm. 3) el llamado de la *Murtra* descrito ya por el Sr. Pella y otros autores, que mide 3,30 m. de altura; 0,80 de espesor máximo y 4 m. de mayor perímetro. Toda la piedra, de aspecto parecido á la pala de una higuera chumba, está someramente labrada, ostentando ligera convexidad en todos sentidos.

A unos 400 m. al E. de dicho menhir, en un campo de espinos y zarzales, aparecen, según Avilés, en revuelta confusión enormes cantos, ó como él los llama, *bloques* de granito, que amontonados caprichosamente por las fuerzas naturales ó por la mano del hombre revisten caracteres que despiertan no poco la atención. Sobre todos los cantos, ó rocas sueltas, descuellan 5 ó 6, aisladas, que descansan en otras casi planas y que tienen una figura casi esférica, con la particularidad de que en uno de los lados hay cuatro grandes y toscos rebajamientos; los cuales mirados desde cierta distancia, dan á las piedras el aspecto de una cabeza humana, de 3 á 4 m. de altura. Es notable, añade el Sr. Avilés, que tales rocas tan solo ostenten dichas hendiduras en una de sus caras; que las peñas así labradas se alcen sobre otras horizontales de muy ancha base; y que las caras no estén todas orientadas en la misma dirección. Sin perjuicio de estudiar con mayor detenimiento el asunto en ulteriores exploraciones, llama por el momento la atención el autor acerca de ser las caras (si se permite llamarlas así) mucho más rudimentarias y ejecutadas de un modo inverso á los bustos de piedra de la isla de Pascuas. En estos, con efecto, el artista labró las partes salientes

de la figura, al paso que en las de Espolla, el efecto resulta de labrar las partes entrantes, de suerte que la cara de la piedra parece una calavera. ¿No podrían ser estos resultados de la erosión natural de los cantos?

Concluye esta parte de la Memoria, manifestando su autor que el no haber esperado á poseer mayores datos para dar á conocer estos monumentos, consiste, sobre todo, en el temor de que con los progresos de la agricultura y el poco respeto que por lo común inspiran los respetables testimonios de nuestra primitiva historia, lleguen á desaparecer, como ya ha sucedido con otros muchos, lamentándose y con razón, de que los modestos recursos de que un particular dispone, y sus lánguidas luces, le hayan impedido exponer cual conviene, la verdadera significación que dichos monumentos deben tener en realidad.

Síguese (pág. 52) la descripción de la interesante necrópolis de Vilars, indicando primero el autor cómo tuvo la fortuna de descubrirla por habérsele dicho en el pueblo que en los campos inmediatos al camino de Espolla se habían hallado no pocas ollas conteniendo huesos, pero que todo lo había roto y perdido el propietario, ignorando el valor de semejantes antiguallas y descargando en ellas el mal humor de no hacerse con la plata y oro contante y sonante que creyó encontrar. Hecha esta indicación, pasa el Sr. Avilés á describir la necrópolis y los objetos en ella existentes, siendo su relato tan interesante y bien hecho, que en vez de extractarle, creemos más oportuno dejarle por completo en el uso de la palabra.

«Desde la aldea de Vilars, el camino que va al Coll del Pal de la Massana, raya de Francia, asciende rápidamente sobre un terreno de roca desnuda, que á cosa de 1 km. aparece cubierto por una capa de piedra y tierra de transporte, que alcanza en algunos puntos de 1,50 á 2 m. de espesor; suavízase de seguida la pendiente, y, 1 km. más allá, se llega al Coll de Esparraguera, en donde el camino, transponiendo la cumbre del primer contrafuerte que entre Vilars y la frontera se interpone, toma su inclinación ascendente en rápida bajada hasta salvar un barranco, después del cual sigue siempre á media ladera.

Entre Vilars y el Coll de Esparraguera, la senda está bordeada

de viñedos, separados de ella por muros de piedra en seco alzados por los dueños de las fincas. Á un centenar de metros del sitio en que la roca empieza á estar protegida de este modo, asomaban en el camino los extremos superiores de grandes piedras dispuestas en círculos tangentes; estos círculos, muy visibles, parecían continuar por debajo de los muros de cerca hasta los campos de uno y otro lado; nada de esto se descubría, sin embargo, y es natural, porque el nivel del camino descendió lentamente, á consecuencia del continuo tránsito y por la acción de las lluvias, llegando á ser de 60 á 90 cm. más bajo que el del terreno cultivado, de suerte que las cabezas de las piedras que se mostraban al descubierto en la senda debían quedar, y así era, cubiertas en los viñedos adyacentes por una capa de tierra de dos ó tres palmos de espesor.

Este hecho no se hizo palpable hasta hace tres años, cuando el propietario de la viña que hay á la derecha plantó en substitución de las cepas muertas por la filoxera, otras americanas; al removerse entonces profundamente las capas del suelo, aparecieron muchas urnas, que fueron todas destruídas, á excepción de tres ó cuatro existentes en Espolla y salvadas por el celo del alcalde D. José Viñas y Sagaró, quien, dicho sea de paso, nos dió toda clase de facilidades para que pudiéramos remover las tierras del camino.

Nuestras exploraciones no fueron infructuosas: desenterramos una urna entera; otras dos, que se dividieron en pedazos al salir á la luz del día y recibir la acción del aire, y fragmentos de algunas más, aparte de varios objetos muy interesantes. Además, casi es ocioso decirlo, obtuvimos un conocimiento exactísimo de la disposición de la necrópolis.

Esta se compone de *cromlechs*, ó círculos de piedra de 1,50 á 2,50 m. de diámetro, formados por rocas de 1 á 1,30 m. de altura, sin labrar, que descansan verticalmente sobre la roca natural del subsuelo. En el centro de cada uno de estos *cromlechs*, y apoyando también su base en la roca, hay una urna funeraria, cubierta por una tapadera provista de un asa sobre la que descansa una piedra sin labrar, pero ligeramente plana, por encima de la cual se extiende la tierra hasta el nivel del piso del camino, en

un espesor de 40 ó 50 cm. La fig. 10, lám. v (1), indica, con arreglo á escala, el corte transversal de uno de estos enterramientos.

Las piedras del *cromlech* y la losa horizontal nada tienen de particular; las primeras son estrechas, con su base mayor en el suelo y la menor arriba.

Las urnas están constituídas por una mezcla de arcilla y arena, con muchas señales de mica y cuarzo, minerales bastante abundantes en aquella región; la pasta es tosca, desigual y muy rudimentaria, distando mucho de ser medianamente homogénea. Fueron, sin duda, estas urnas (2) moldeadas á mano (bien claro lo demuestran la figuras 7.ª, 11 y 12, láminas v y vii), y luego cocidas al fuego de una hoguera, pues su parte interior es rojiza y negra, en un espesor muy variable la exterior.

La forma predominante de las urnas es la de la fig. 7.ª; miden las de esta clase 19 cm. de altura, 17 de diámetro en la boca y 9 en la base. Son las más groseras y carecen de toda clase de adornos y dibujos.

Las representadas en las figuras 11 y 12, lám. vii (que han sido descubiertas posteriormente á nuestras primeras excavaciones, y obran también en nuestro poder), presentan ya señales de un trabajo artístico muy primitivo. Mide la primera 19 cm. de diámetro en la boca, 8 en la base y 13 de altura. Formada por dos superficies tronco-cónicas superpuestas por su base mayor, en la de arriba se ve una greca hecha á mano, muy desigual, valiéndose de un punzón ú otro instrumento análogo. La segunda (3) tiene 23 cm. de altura, 8 de diámetro en la base, 20 en la boca y 23 en la parte más ancha. En el cuello cilíndrico superior hay cuatro depresiones circulares, dando la vuelta á la urna á manera de anillos, que han podido ser hechas, bien por la impresión de una cuerda aplicada cuatro veces alrededor, ó bien pasando un dedo circularmente por el cilindro, cuando el barro estaba aún fresco; esta segunda hipótesis nos parece la más probable, á causa de no conocerse ninguna señal de continuidad, lo que se adverti-

(1) En nuestra lámina, núm. 4.
(2) En nuestra lámina, núm. 9.
(3) En nuestra lámina, núm. 10.

ANTIGUEDADES PROTOHISTÓRICAS DE ESPOLLA, (GERONA).



Fig.ª 1.ª

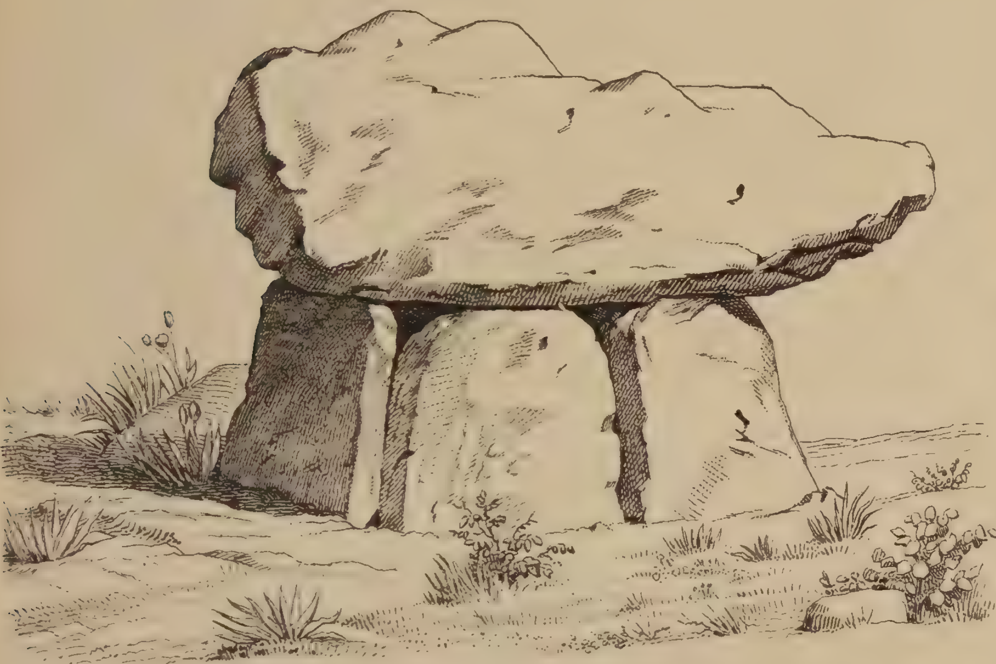
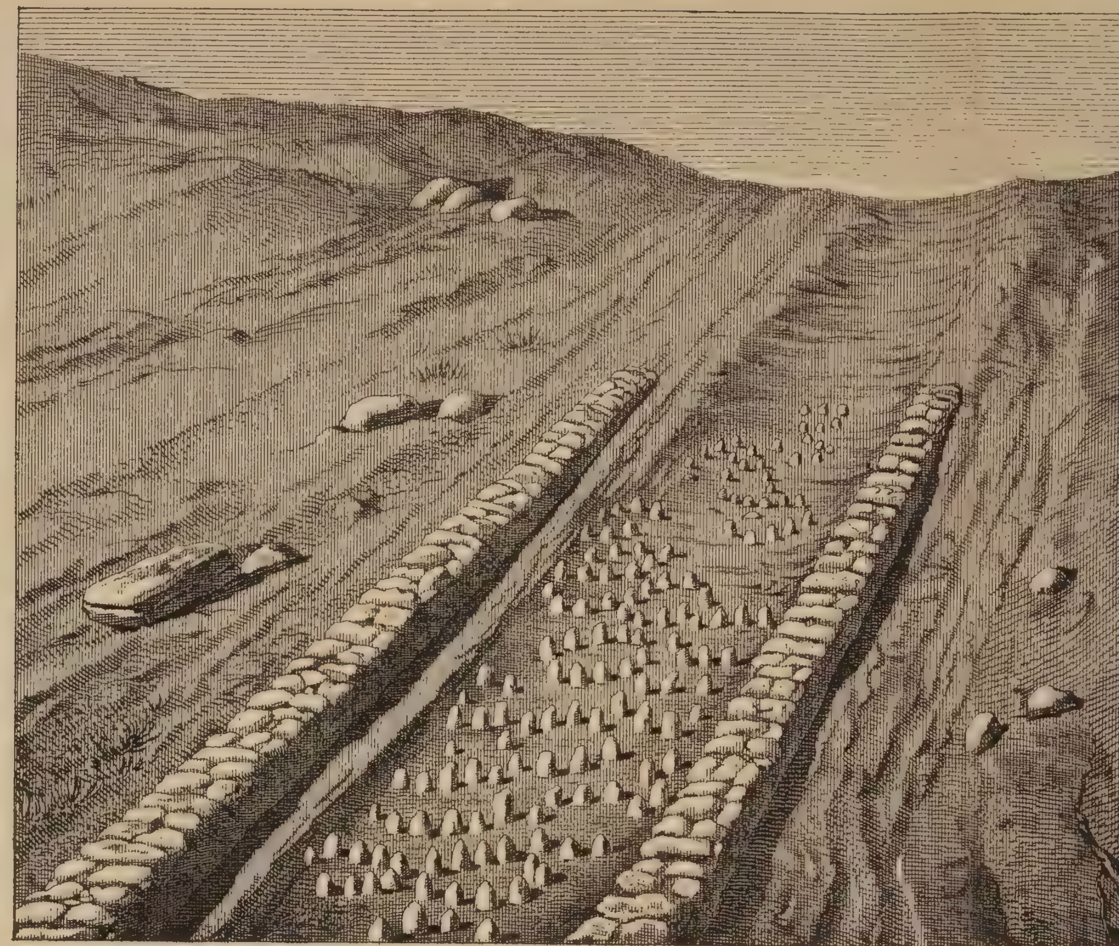


Fig.ª 2.ª



Fig.ª 3.ª



Vista del lugar que ocupa la necrópolis de Vilars.

Fig.ª 5.ª



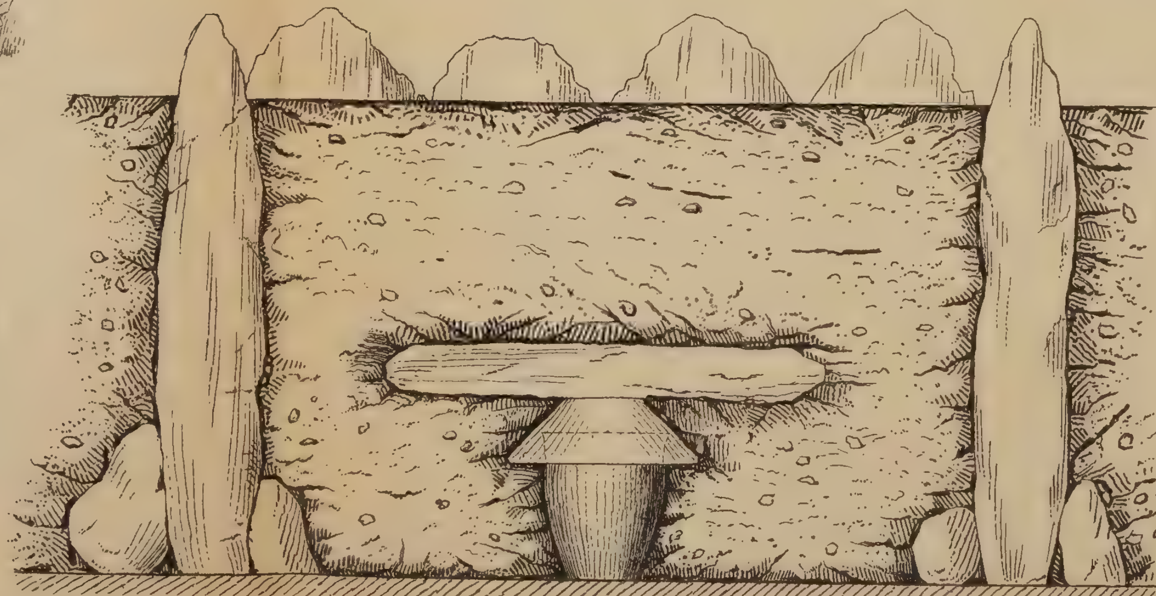
Fig.ª 9.ª



Fig.ª 6.ª



Fig.ª 7.ª



Terreno de roca. Escala de $\frac{1}{20}$.

Fig.ª 4.ª



Fig.ª 8.ª

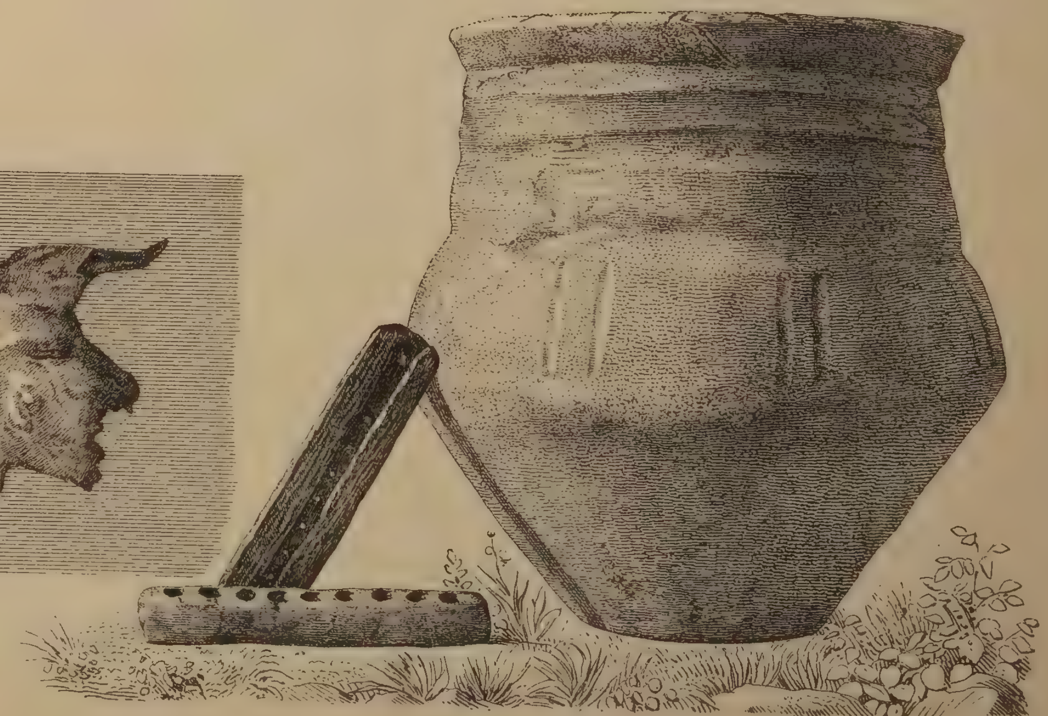


Fig.ª 10.ª

F. Kraus, lit.

ría en el punto de unión de los dos extremos de la cuerda si se hubiera aplicado esta; así como por las alternativas descendentes y ascendentes de los círculos. En el cuerpo de la vasija se descubren ocho grupos de impresiones, compuesto cada uno de dos depresiones irregulares hechas aplicando dos dedos de la mano derecha de arriba abajo y de derecha á izquierda. Ni en esta urna ni en ninguna de las otras, se nota la menor señal que pueda ser considerada como letra ó inscripción. Tampoco se advierte en las tapaderas, que carecen además de adornos y ornamentos. Por último, algunos de estos recipientes tienen pulimentada su superficie externa, y sin pulir la interior.

En la urna representada en la fig. 7.ª, en la cual se ve también uno de los trozos de la tapadera que la cubría, aparecieron, y están aún en su interior, una multitud de fragmentos de huesos humanos á medio calcinar, entre los que se distinguen claramente dos vértebras; un trozo de maxilar inferior izquierdo, en el que se ven los alvéolos de dos incisivos, un canino y dos molares; algunos trozos de tibia y de radio; varias porciones de cabezas, de huesos, y astillas y fragmentos de otros muchos. Cuando desenterramos la urna, todos estos restos yacían mezclados y adheridos á una masa de cenizas, que había adquirido consistencia por los muchos años que llevaba sepultada, y llenaba la mitad inferior de la vasija. Procedimos con sumo cuidado á la inspección de estas cenizas, y con gran sorpresa descubrimos, además de los huesos enumerados, algunos objetos que excitaron profundamente nuestro interés.

Eran estos: el trozo central del frontal con el principio de los arcos superciliares, en el que apareció clavado un punzón de cobre, de cuya cabeza en forma de argolla pendía una cadenita de igual materia, compuesta de 24 pequeños eslabones. Por mucha delicadeza que procuramos guardar al limpiar estos objetos, fué imposible evitar que la cadena se partiera en tres porciones, desprendiéndose del clavo, y rompiéndose 4 eslabones. La fig. 6.ª, lám. VI (1), representa el punzón puesto en el coronal, tal como

---

(1) En nuestra lámina, núm. 8.

lo encontramos en la urna, y la cadena. El primero de estos objetos (1) aparece de tamaño natural en la fig. 9.ª, lám. III. Clavo y cadena, analizados químicamente, han resultado ser de *cobre puro;* están tan oxidados, que solo en el centro de cada uno de los eslabones partidos se advierte una poco menos que imperceptible traza de cobre.

El clavo no es cónico en la verdadera acepción de la palabra, sino que su superficie se compone de una serie de pequeñas superficies planas, que le dan el aspecto de una pirámide muy alargada. Á juzgar por esta circunstancia, y teniendo en cuenta que no se descubre el menor vestigio de un reborde que indique la línea de unión de las dos caras de un molde, ha sido hecho á martillo y no fundido, lo que se comprueba examinando la forma irregular de la cabeza ó argolla.

No acontece lo propio con la cadena. Compónese esta de eslabones alternados de dos distintas formas: unos son de muy poco espesor, parecen anillos, su figura es sensiblemente circular y son cerrados; es indudable, pues, que fueron producto de una fusión del metal; los restantes son muy desiguales, de tamaños y formas diferentes, y no como anillos, sino como porciones de cilindro cuyos dos extremos, en lugar de cerrar perfectamente, dejan intermedio un pequeño hueco. La cadena está formada, por consiguiente, de anillos fundidos, enlazados entre sí por estrechas plaquitas rectangulares de cobre, á las que se ha dado una figura curva y casi cerrada por medio de martillo.

Contenía, además, la urna varios fragmentos de anillo, con los que hemos formado tres objetos de esta clase, también de cobre, de 1 mm. de grueso y 18 de diámetro; y dos menudas plaquitas (en la fig. 13, lám. IV (2), están en su verdadero tamaño) muy delgadas, de una caliza muy brillante; reconstituyendo la forma de esta pieza, podríamos concluir que iba sujeta á la parte posterior de una flecha, para que esta conservara el equilibrio y hendiera bien al aire; pero también podría ser un objeto sagrado, ó un

---

(1) En nuestra lámina, núm. 7.
(2) En nuestra lámina, núm. 6.

símbolo de mando y dignidad, pendiente del extremo libre de la cadenita.

Volviendo á los huesos que hay en la urna, un minucioso examen ha puesto de manifiesto que pertenecían á un adulto, muy vigoroso, en la plenitud de sus fuerzas, y de 30 á 40 años de edad. La figura del frontal y la del maxilar, perfectamente concordantes, demuestran que el cráneo era muy dolicocéfalo, con la frente asaz deprimida lateralmente, en las sienes, y fugitiva hacia atrás. Ningún diente había en la urna; ¿era esto un rito? No lo creemos, por más que sea muy extraño que hayan desaparecido los dientes, habiéndose conservado muchos trozos de hueso. Esto nos impide conocer con alguna aproximación ciertas particularidades del sér humano depositado en la urna, principalmente su régimen alimenticio. Haremos notar, antes de pasar más adelante, que los arcos superciliares debían ser poco prominentes, al contrario de lo que acontece en la generalidad de los cráneos dolicocéfalos pertenecientes á remotas épocas.

Todas las demás urnas contenían huesos á medio calcinar, bien que ni tan completos, ni tan interesantes como los que hemos descrito; y algunas, no todas, varios objetos que eran probablemente símbolos ó atributos de la profesión ó jerarquía del sér á cuyos restos acompañaban. Citaremos los existentes en nuestra colección, únicos encontrados hasta el presente.

Ocupa el primer lugar en importancia el representado en las figuras 11 y 12, lámina VII (1). Al romper las urnas cinerarias que las labores en la viña iban poniendo al descubierto, hace tres años, saltó de una de ellas un trozo de barro de 13 cm. de largo por 3 de grueso, que recogió el propietario y fué conservado por el Sr. Balmaña, quien nos lo cedió galantemente. El examen superficial de este objeto nos mostró en seguida que una capa de barro y de ceniza cubría el verdadero útil ó instrumento, era la pátina; procedimos pues, á quitarle todas las substancias extrañas que se le habían adherido y vimos que era una flauta de barro, cilíndrica, dividida diametralmente en dos partes. El extremo supe-

---

(1) En nuestra lámina, núm. 10.

rior, el más delgado, está intacto; mas no el inferior que presenta evidentes señales de haber sido roto, probablemente al destruir la urna que lo encerraba.—Corre en todo el eje de la flauta un orificio cilíndrico, al que van á parar otros diez practicados oblicuamente al primero, que desembocan en la superficie exterior del instrumento, en otros tantos huecos semiesféricos exactamente iguales. Si se superponen los dos trozos de modo que el extremo superior de uno cubra el inferior del otro y viceversa, descúbrese que los orificios oblicuos y transversales de uno y otro resultan perfectamente en prolongación, mientras que siguen direcciones convergentes colocando los dos trozos en su verdadera disposición. Las superficies de contacto de uno y otro están bien marcadas y no se adherían entre sí, obteniéndose la unión de las dos partes para constituir la flauta, por medio de dos capas de barro que tapaban las juntas en toda su longitud; barro que nos costó bastante trabajo separar. En el extremo superior, la canal central se ensancha en forma de boquilla, indicando que esta parte era por donde el músico aplicaba los labios; es de suponer que el otro extremo estaría obturado; pero como la flauta está truncada por ese sitio, no se puede asegurar. El barro de este instrumento, aunque algo tosco, es mucho más homogéneo y arcilloso que el de las urnas; su color rojizo y uniforme indica que no ha sido sometido á cocción, sino simplemente desecado al sol.

Los detalles que anteceden permiten formarse una idea muy aproximada del modo como se construían esas flautas: comenzábase por amasar un cilindro de barro, que cuando alcanzaba alguna consistencia, era atravesado según el eje por una varilla de 4 ó 5 mm. de grueso, y partido luego longitudinalmente en dos trozos iguales; invertíase entonces la disposición mutua de uno y otro, y se practicaban con un útil muy delgado, orificios inclinados, que atravesaran la canal del centro y llegaran por sus extremos á las superficies de la flauta. Colocábanse de seguida las dos partes de esta en su definitiva posición; se hundía en las terminaciones de los huecos transversales una piedrecilla ú otro objeto de forma cónica, para que aquellos orificios desembocaran en ensanches de esa forma, que pudieran fácilmente ser obtura-

dos con los dedos; tapábase el extremo inferior del hueco longitudinal, y solo faltaba ya unir invariablemente los dos semicilindros, valiéndose de un poco de barro fresco.

En presencia de este instrumento, ocúrrese desde luego que para fabricar uno análogo, no era necesario seguir un procedimiento tan lento como el que hemos explicado ya que se puede construir una flauta parecida, perforando longitudinal y transversalmente el cilindro, sin recurrir á dividirlo en dos trozos que, volvemos á repetirlo, conservan inequívocas huellas de ser dos objetos y no uno solo partido accidentalmente. Compréndese, no obstante, que la limpieza y regularidad de los orificios, condición precisa y esencial para que la flauta dé sonidos claros y distintos, se alcanzaban mucho mejor operando como hemos dicho; y siendo los agujeros transversales convergentes y no continuación unos de otros, se oponía más dificultad á la salida del aire, y los sonidos resultaban más musicales, si se nos permite esta expresión. Infiérese de todo esto, que el objeto que estudiamos revela en su constructor un grado no mezquino de inteligencia y facultad de observación, y permite creer que el pueblo cuyos restos yacen sepultados en el camino de Vilars, gozaba de una civilización algo adelantada.

En el interior de otra urna hallamos tres cilindros (fig. 8.ª, lám. VI) de barro, de igual naturaleza que la flauta.—Miden 38 mm. de diámetro y 13 de altura. Una de sus bases es cóncava y convexa la otra; tienen un orificio central de 11 mm. y superpuestos ajustan bien. No presentan el carácter de los pesillos, fusaiolas, etc., descubiertos tanto en España como en el extranjero, por más que sean muy parecidos á los desenterrados en ciertas sepulturas. Nos inclinamos á creer que eran restos de un collar de barro, análogo á los que usaban algunos pueblos antiguos, entre ellos los iberos.

Por último, encontróse en otra urna la piedra que se ve en la fig. 11, lám. VII. Es silícea, plana, de superficie muy lisa en una de sus caras y unido 76 mm. de largo, 38 de ancho y 5 de grueso; es de forma rectangular con los cuatro ángulos redondeados igualmente y carece de adornos y señales. Este sílex pulido podría ser una piedra de afilar, aunque no nos parece probable,

vistas sus pequeñas dimensiones, su forma regular, innecesaria para aquel uso y el grado de adelanto de la tribu á que pertenecía. Más bien entendemos que era un amuleto, por su semejanza á piedras de este género halladas en otros países, principalmente en Portugal, piedras que, es verdad, presentan en sus caras dibujos y molduras y están agujereadas en uno ó varios puntos, diferenciándose por estos caracteres de la que nos ocupa.»

En el último capítulo, digámoslo así, de la Memoria (1), discurre el Sr. Avilés extensamente y con sobriedad acerca de la época y pueblo á que pertenece la necrópolis, comenzando por declarar ser tan evidente su anterioridad á griegos y romanos, que sería de todo punto ocioso demostrarlo. Luego afirma, aunque sin alegar razón alguna en su apoyo, que la clasificación adoptada por la mayoría de los arqueólogos en edad de piedra con sus períodos paleolítico y neolítico, subdivididos en otros varios, en edad del bronce y del hierro, le parece muy incierta y ocasionada á errores. Mas si bien es probable, casi seguro, prosigue diciendo, que la civilización de los pueblos primitivos no ha pasado por todas estas fases en todos los países, y que es muy difícil deslindar hasta dónde llega cada edad, no parece menos probable, que en España se utilizaran el cobre y el bronce, mucho antes de que los naturales conocieran el metal por excelencia, el hierro.

Refiere dicha necrópolis á la edad del bronce y mejor al *período del cobre*, siendo tan convincentes las razones en que apoya su parecer y tan clara la exposición de este acertado juicio, que vale la pena de oir lo que el autor mismo dice desde la página 75 hasta la 80, en la que al abordar la cuestión de la antigüedad en números redondos que puede ó debe concederse á la necrópolis en cuestión, el Sr. Avilés se demuestra tan discreto como cuadra á la superior cultura que le distingue, haciendo muy atinadas reflexiones acerca de los cálculos más ó menos exagerados que se permiten fantasear ciertos autores.

«En nuestra opinión, dice, la necrópolis de Vilars pertenece á la edad del bronce. En primer lugar, la composición de la cerá-

(1) Páginas 73-96.

mica de todas las urnas y vasijas de esta época es igual á la de las urnas que hemos descrito. Durante la edad del bronce, en segundo lugar, era general la incineración de los cadáveres, y frecuentísimo, como en Vilars, que la calcinación fuera grosera, incompleta, quedando trozos de hueso sin reducirse á cenizas; la costumbre de la cremación en la edad del bronce era frecuente, y se encuentra extendida hasta tal punto en Francia, Italia, Inglaterra, Dinamarca y Alemania, que de cada cinco enterramientos, cuatro contenían restos humanos calcinados; esto es un argumento en favor de la afirmación que hemos sentado, si no decisivo, de muy gran peso, tanto más, considerando que esta costumbre se fué perdiendo gradualmente después de conocido el hierro. En tercer lugar aparecen en las urnas objetos de cobre: si bien esto no excluye que el pueblo al que pertenecía la necrópolis conociera el hierro, es, no obstante, más lógico suponer que en todo caso el bronce predominaba. Resulta de todo esto, que la necrópolis en cuestión puede ser atribuída á la edad del bronce; pero otros argumentos cambian en positivo lo condicional de esta conclusión.

El hierro apareció en Grecia unos quince siglos antes de la era cristiana, y fué extendiéndose luego poco á poco por Europa; conociéronle los etruscos y los celtas galos algunos siglos más tarde, y unos ú otros, probablemente los primeros, lo importaron á España. Ahora bien, las necrópolis de esa edad difieren completamente de la de Vilars, no solo en su disposición, sino en la cerámica y en todos los objetos que encerraban, los cuales revelan, y es natural que esto acontezca, un grado de civilización mucho más adelantado; empiezan á ser frecuentes las inscripciones; se conoce ya el torno de alfarero, y las vasijas no se moldean á mano ni se cuecen imperfectamente en una hoguera; su pasta es homogénea; los adornos é inscripciones tienen ó una forma regular y geométrica ó un carácter francamente artístico; apenas se descubren útiles y objetos de piedra y barro, aparte de las urnas y recipientes; y, en una palabra, todos los detalles se apartan notablemente de los que hemos expuesto antes. Sin salir, no ya de España, sino siquiera de Cataluña, los hallazgos etruscos de Cabrera de Mataró, de la edad del hierro, ya casi dentro de los con-

fines de la historia, nada tienen de común con los de Vilars. Si, pues, la necrópolis no puede pertenecer á la edad del hierro, y en ella hay objetos de cobre, natural es atribuirla á la época del bronce.

Desde otro punto de vista, nuestras exploraciones contribuyen en pequeña parte, pero algo al fin, á demostrar que ha habido en España una edad de cobre distinta de la del bronce, según vienen sosteniendo con creciente éxito D. Juan Vilanova, Quatrefages, Pulzky, Cartailhac, Wilde y otros muchos, confirmando la aserción de Hesíodo, que habla en sus escritos de una edad del cobre. Y contribuye nuestra necrópolis á robustecer esta opinión, porque si á la sazón se hubiera conocido el bronce, no es probable que se hicieran cadenas de cobre, recurriendo al doble trabajo de la fusión y la forja. Creemos que las sucesivas excavaciones robustecerán lo que decimos, y que en breve será innegable que ha habido en España una edad del cobre, de la que se han encontrado muchos vestigios, así como en los Cevennes, Inglaterra, Hungría y la América del Norte.

Cronológicamente, el decir que los enterramienios de Vilars se remontan á la edad del cobre, no da ni puede dar idea de su verdadera antigüedad. La capa de terreno en que estaban las urnas ha sido tan removida en su superficie, y es tan delgada y poco característica, que la Geología no puede dar ninguna luz en este caso. Tampoco la pueden dar los cálculos de Morlot y de Guilliéron, en Suiza, que atribuyen á esa edad una fecha de 30 á 60 siglos; porque no todos los países han conocido el bronce á un tiempo, y porque es muy aventurado suponer que las causas naturales en que se basan aquellos arqueólogos para desarrollar sus cálculos, son iguales ahora que hace cinco ó seis mil años.

Tratándose de cuestiones que atañen á la antigüedad del hombre, conviene no dar cifras exageradas, pues así se facilita la tarea de la historia, que, una vez reconstituída en lo que concierne á los tiempos primitivos, en unión de la lingüística, de la antropología, de la etnología y de la arqueología, podrá asignar límites aceptables.»

Encontrando, finalmente, el Sr. Avilés, cierta contradicción en lo que dice la Antropología por boca de Quatrefages, tocante

á razas braquicéfalas durante la época del bronce, y el cráneo dolicocéfalo por él descubierto en la mencionada necrópolis, desiste de dar importancia al hecho en razón á ser sobrado poco un cráneo, no entero por cierto, para resolver el problema. Y como quiera que tampoco las circunstancias que en el monumento de Vilars concurren, permiten determinar la antigüedad de aquellos pobladores, acude el Sr. Avilés á la arqueología monumental y comparativa, no sin reconocer lo nebulosa y confusa que esta se presenta cuando de tan remotas edades se trata.

«La arqueología, dice, nos ofrece otro punto de comparación y deducción algo más seguro. De todas las necrópolis prehistóricas de que tenemos noticias, la más parecida á la de Vilars es la de Villanova en Italia; allí como aquí es general la costumbre de incinerar los cadáveres y colocar sus restos en urnas; las de Vilars, principalmente las de los modelos representados en las figuras 11 y 12, corresponden perfectamente con otras análogas descubiertas en Villanova; unas y otras están cubiertas por tapaderas de barro cocido; la disposición de la cámara sepulcral es casi idéntica; en los enterramientos italianos descansa la urna en una losa horizontal; rodéanla varias otras verticales, dispuestas circularmente, sobre las que hay otra horizontal superior, y el conjunto está enterrado bajo un túmulo; en Vilars el terreno de roca hace innecesaria la losa inferior, y la superior no apoya en las piedras del cromlech, sino que descansa sobre la tapadera, envolviéndolo todo un túmulo de tierra; por último, la greca que aparece en la figura 11, es uno de los principales motivos de decoración de las urnas de Villanova, las cuales urnas tienen pulimentada su superficie exterior en una y otra necrópolis. Diríase, pues, que el pueblo que yace sepultado junto á la aldea española, pertenece á la misma familia que el enterrado en Villanova, bien que los habitantes de esta llegaron á un grado mucho más avanzado de progreso.

Ignórase á ciencia cierta á qué pueblo se debió la necrópolis italiana, aunque sea evidente que este pueblo fué precursor de los etruscos. Cualquiera que sea su naturaleza, arya ó camita, es natural suponer que sus emigraciones no se limitaron á la ocupación de Italia, sino que se extendieron hasta nuestra Península-

la, á la que debieron llegar aquellos pueblos muchos años más tarde. Si, pues, se admite que los tursos fueron el gran tronco del que salieron los etruscos, y á los tursos se atribuye Villanova, á los tursos deben ser atribuídas las sepulturas de Vilars; y, en general, si al pueblo anterior á los etruscos, fuese el que fuese, se debe la necrópolis italiana, al mismo pueblo se debe el cementerio español.

Ahora bien; según la opinión más generalmente admitida entre los arqueólogos, la necrópolis de Villanova se remonta al siglo IX ó al siglo X antes de la era cristiana, de modo que la española debería ser mucho más antigua, si atendiéramos solo á la comparación entre los objetos de los dos enterramientos. Es conveniente observar, sin embargo, antes de decidirnos por una fecha determinada, que mientras los tursos italianos, convertidos en industriales y agricultores, se dedicaban á perfeccionar sus artes y sus industrias, los que luego habían de invadir nuestra Península no podían menos de errar de unas comarcas á otras, antes de establecerse definitivamente en Cataluña; y que, por consiguiente, admitiendo que aquella emigración, como tantas otras, marchara de Oriente á Occidente, la civilización de España no podía menos de hallarse, en una misma época, en gran retraso con respecto á la italiana.

El reducido número de objetos puestos de manifiesto por las excavaciones, no permite deducir cuáles eran las costumbres de la tribu de Vilars. Puédese, sí, afirmar, que aquellos objetos eran símbolos de la profesión ó jerarquía del difunto; y si se tiene en cuenta su escasez con relación al número de urnas, no será temerario el agregar que solo se depositaban esos símbolos en las tumbas de los individuos que gozaban de un rango ó categoría de importancia. Así, la flauta sería símbolo de un músico, ó mejor aún, instrumento religioso que acompañaba las cenizas de un drúida de aquellos tiempos; los cilindros de barro cocido, emblema de la mujer de un jefe, si se consideran como fragmentos de un collar, ó de otro personaje si se les atribuye el papel de pesillos en una industria textil; y el amuleto ó piedra labrada, señal de la sepultura de un agorero. En cuanto al punzón clavado en el frontal, la cuestión se presenta más oscura.

Hanse hallado punzones de esta clase en muchas tumbas. En los lagos suizos se han descubierto punzones de la edad del cobre, en número de 6 por 100 del total de objetos; en los túmulos de Wiltshire halláronse 29 de estos clavos al lado de cuerpos humanos calcinados; en el Derbyshire, según Bateman, de 32 sepulturas con objetos de bronce, en cinco había punzones; y en Francia y en Italia tampoco son raros en los enterramientos los instrumentos de esta clase, que no deben ser, empero, confundidos con las largas agujas empleadas por los antiguos para sostener sus peinados. Mas, para nuestro objeto, que se hayan encontrado punzones análogos á los de Vilars en todas las naciones de Europa, no resuelve la cuestión de cuál fué su uso, y menos aún si se tiene en cuenta la cadenita de cobre.

No hay que pensar tampoco en el caso particular que nos ocupa, en las trepanaciones que, al decir de varios arqueólogos, constituían un rito funerario en edades muy remotas. El cráneo en cuestión no ha sido trepanado, sino simplemente perforado, presentándose particularidades muy notables en esta circunstancia.

El agujero abierto en el coronal no ofrece señal alguna de cicatrización y no pudo ser hecho con el clavo de cobre, pues probablemente se hubiera roto el hueso de un modo irregular, y sobre todo, se notarían en la cabeza del punzón señales de haberla golpeado, deformándola poco ó mucho, cosa que no tiene lugar. Por poco que se examine el clavo y el frontal, se advertirá que el primero fué introducido en un orificio abierto en el segundo por una barrena ó instrumento punzante, al que se imprimió un rápido movimiento de rotación.

No es el clavo, por consiguiente, un instrumento de tortura ó de suplicio, de diferente manera que los de la necrópolis de Carmona; debe ser considerado como un honor, como un emblema que indique la jerarquía social del muerto. Si atendemos á las costumbres funerarias de edades posteriores, el clavo puesto en la frente indicaría que la tumba es de un guerrero, y de un guerrero famoso á juzgar por la relativa abundancia de objetos hallados en la urna. Pero en tal supuesto, ¿cómo se explica que los restos de un personaje de esta categoría, cuyo papel debía ser preponderante en aquel tiempo, se hallen en una urna desprovis-

ta por completo de adornos, de forma muy sencilla y una de las que revelan menos perfección en la labor? Y ¿cómo se explica, además, que en ninguna de las que ostentan molduras se haya descubierto nada que indique un ajuar funerario?»

El hallazgo hecho en Alcalá de Chisvert de objetos análogos á los de Vilars y en condiciones muy parecidas, da pie al Sr. Avilés para sospechar que ya por aquella época el pueblo aborígene, que dejó dichos restos, debía estar bastante extendido en nuestro territorio. ¿Serían los *Bebryces* y *Beribraces* de Avieno?

Discurre bien el Sr. Avilés en lo que se refiere á usos y costumbres de aquellos pobladores, no obstante la escasez de objetos que pudieran servir de base á una decisión científica. Pone fin á su trabajo, manifestando haber de intento prescindido de las opiniones que acerca de antiguas épocas mantienen algunos arqueólogos, porque hubieran traído la confusión á la Memoria, sin modificar en lo esencial sus conclusiones; las cuales espera que ulteriores pesquisas confirmen ó tal vez modifiquen en totalidad ó en parte, ofreciendo dar cuenta á la Academia de cuanto fuere descubriendo en lo sucesivo.

Madrid, 9 de Mayo, 1890.

FIDEL FITA.—JUAN VILANOVA.

VIII.

NUEVOS MANUSCRITOS ÁRABES ADQUIRIDOS PARA LA ACADEMIA.

Desde que tuve el honor de dar cuenta á la Academia de los manuscritos árabes adquiridos para la misma á consecuencia de mi viaje á Túnez, han llegado á mis manos de lo adquirido posteriormente, once nuevos códices, que aunque no de gran importancia, debo dar á conocer.

Solo tres de ellos son propiamente históricos: dos, de autores españoles, aunque el uno no trata de cosas de España, pero en

cambio el tercero, que no es español, ofrece más interés para nosotros, por tratar de las cosas de el actual imperio de Marruecos en tiempos antiguos y contener además una noticia bastante detallada de la historia de los Hammudies de Málaga y Algeciras. Hé aquí la descripción de todos ellos:

N.º 38 (1). Volumen en folio menor de unas 350 hojas, de carácter oriental antiguo, en buena conservación, aunque falta el fin y el primer folio es de carácter moderno magrebí: al principio, después de la fórmula بسم الله se lee الجزء الرابع من الامام مسلم للشيخ ابي زكريا محيي الدين النووي. *Parte cuarta de (la obra) del Imám Moçlim por el xeque Abu Zacariya Mahieddin el Nawawí*: resulta, por tanto, que será la cuarta parte de una exposición de la obra de Moçlim por el Imám Abu Zacariya Mahieddin el Nawawí, autor de quien no encuentro noticias: la materia tratada en las primeras páginas del libro está indicada á continuación de las palabras copiadas, por el epígrafe كتاب اداب الطعام والشراب واعظامهما? *capítulo de las reglas de la comida y de la bebida ¿y de lo que en ellas se juzga excesivo?*

N.º 39. Gran tomo en folio menor de 285 hojas; de carácter oriental antiguo y excelente papel; falta el principio y el fin; trata de tradiciones mahometanas; aunque el título está escrito en el canto del libro, no acertamos á leerlo: los 28 cuadernos de que consta el tomo, están numerados con cifras de caracteres especiales que no recordamos haber visto en otros manuscritos: los cuadernos son del 14 al 41: lástima que este códice no tenga fecha, pues la numeración parece contemporánea de la copia, lo que no sucede en general con la foliación de los pocos códices, que la tienen antigua.

N.º 40. Volumen en folio menor de unas 300 hojas, de buena escritura occidental antigua y en bastante buena conservación: no tiene título, ó mejor dicho, no puede leerse en la portada más que el nombre del autor.

---

(1) Continuamos la numeración del *Catálogo de manuscritos árabes*, publicado en el tomo XVI del BOLETÍN, pág. 377.

Al fin del volumen se lee انتهي السفر الاول من تاليف الشيخ خليل الذى بين به الفاظ ابن الحاجب por tanto es el primer tomo de una obra de Jalil (ben Içhak el Malequí), en el que expuso las palabras de Aben Alhachib: en el canto del libro se lee de letra reciente الاول من التوضيح, como si este fuera el título de la obra, pero en Hachi Jalifa no consta que Jalil diese este título á su exposición de la obra de Aben Alhachib: véase Hachi Jalifa, n.º 13,126.

La copia está hecha en el año 963 de la hégira (= 1555 y 1556) por Mohammed ben Abd ben Haidar ben Ahmed ben Mohammed ben Ali ben Ibrahim التكرتى النسب واليفغالنى.

N.º 41. Tomo en folio, perfectamente conservado, de carácter magrebí: parte del papel tiene como marca de fábrica tres medias lunas, en otras hojas se ve una cabeza de toro de frente, y las letras C R entrelazadas: se concluyó de copiar á fines del mes de Moharrem del año 1153 de la hégira (= 27 de Abril de 1740), por Abu Mohammed el de Fez لاخيه فى الله الفقيه الاجل سيدى عمار بن محمد شهير القلعي.

Contiene el segundo tomo de la obra Alkamus, leyéndose al fin كمل القاموس المحيط — comienza por la letra ع باب العين.

N.º 42. Volumen en folio, en buena conservación y de buen carácter magrebí: no tiene fecha de copia: el papel en algunos folios tiene como marca de fábrica tres medias lunas y en otros un adorno grande y complicado, que no puede distinguirse bien por lo apretado de la escritura.

El título consta en la introducción, pues dice سميته اضاءة الادموس ورياضة الشموس من اصطلاح القاموس *Esclarecimiento de las noches tenebrosas y jardines de los días claros acerca del arreglo de (la obra titulada) Alkamus:* el autor parece ser *Ahmed ben Abdelaziz el Halili*, según se lee al principio después del بسم الله: al fin dice كمل النصف الاول من بحر المحيط, se termina la primera mitad del *Mar circunfuso* (del libro titulado así).

N.º 43. Tomo en folio menor, en regular conservación: falta

el principio, de carácter occidental, no muy antiguo, tosco, con anotaciones marginales de carácter aún más tosco, de papel regular que como marca de fábrica tiene una corona sostenida por dos ¿leopardos? puestos sobre dos círculos: dentro del superior se ve una letra P enlazada con una L.

En uno de los cantos tiene la indicación del título الربع الثالث من سيدى مسلم *tercera cuarta parte de Çidi Moçlim*: el manuscrito termina con las palabras انتهي الربع الثالث... يتلوه في اول الربع الرابع باب فضايل اهل بدر *termina la tercera cuarta parte... y le seguirá al principio de la cuarta parte el capitulo Excelencias de la familia de Béder.*

N.º 44. Volumen en gran folio, de unas 300 hojas; de carácter magrebí bastante antiguo, con muchas notas ó adiciones marginales: en el canto á guisa de título, se lee مسانيد الصحابة, que consta también en la segunda página, aunque más bien que título indica la materia, pues dice فهذا كتاب مبارك جمعت فيه مسانيد الصحابة صلي الله عليهم ومناقبهم واخبارهم. *Este es un libro bendito, en el cual he reunido las tradiciones de los compañeros (de Mahoma) bendígalos Alá y sus virtudes é historias*, con este título no consta en el Diccionario bibliográfico de Hachi Jalifa y por tanto no es fácil acertar el nombre del autor.

N.º 45. Volumen en 8.º, en regular conservación, de carácter oriental no muy antiguo: contiene cuatro tratados de Chilaleddin Abderrahman ben Abu Bequer Aççayuthí, autor egipcio muerto en el año 911 de la hégira.

1. در السحابة فيمن دخل مصر من الصحابة *Nube de abundante lluvia acerca de los compañeros que entraron en Egipto:* el doctor Wustenfeld cita un solo ejemplar de esta obrita.

2. كتاب بزوغ الهلال في الخصال الوجبة للظلال *Libro de la aparición de la luna acerca de las propiedades convenientes para la tienda.*

3. كتاب المقامة البحرية في انفتاح النيل وغلا اسعاد في الحبوب والثمار *Libro de la sesión ó conferencia marítima acerca del rompimiento (¿desbordamiento?) del Nilo y de la importancia para la bondad de los granos y frutos.*

4. حصول النوال في احاديث السوال *Consecución del don acerca de las tradiciones relativas á la pregunta* (por los ángeles Monkir y Nakir).

N.º 46. Cuaderno de 42 hojas, fragmento de un tomo en folio menor, del cual ha sido separado conservando la encuadernación antigua, aunque con restauración reciente, de escritura muy apretada y tosca, de carácter magrebí: á mitad de la primera página termina un tratado y sigue otro que dice كتاب مناقل الدرر ومنابت الزهر تاليف الامام... ابي الوليد اسمعيل بن محمد المعروف بابن راس غنمة الاشبيلى وهى تاريخ من زمن النبى الي وقت بني العباس بالمشرق والاندلس وهي سنة ٦٢١ «Reuniones de perlas y planteles de las flores, obra del Imam... Abu Alwalid Içmail ben Mohámmed, conocido por Aben Ras... el de Sevilla, y es una historia desde los tiempos del profeta hasta los tiempos de los Banu Alabbaç en Oriente y Alandalus, y es el año 621».

Nada sabemos de este historiador sevillano, del cual creemos que se conserva alguna obra en la biblioteca de Argel: su nombre no consta en la obra del Dr. Wustenfeld; el título nos hizo sospechar que contendría algo de historia de España, pero nada encontramos en él, pues contiene solo un compendio de la historia de Oriente, cuyo valor no podemos apreciar.

La copia no tiene fecha y puede calcularse de mitad del siglo pasado, y como hemos dicho, de carácter tosco y difícil lectura.

N.º 47. Volumen en 8.º que contiene dos obras, ambas incompletas: de la primera falta el principio, y de la segunda el fin, aunque en ambas debe ser poco lo que falta; de carácter magrebí no muy antiguo, pues la primera obra fué copiada en el año 1146 de la hégira (1733 y 1734).

La primera obra no tiene título; en la introducción, que se conserva en parte, se indica que estaba dividida en 14 libros ó capítulos, cuyo contenido se detalla, siendo los primeros *De la mención de Alá y de su enviado;* 2.º, *De los tiempos y lugares;* 3.º, *De los estados del hombre desde la niñez é incremento hasta su entierro;* 4.º, *De la comida y bebida;* 5.º, *De la poesía y de la prosa*, etc.

La segunda parte, que ofrece más interés, consta de 84 hojas de 15 líneas por página, contiene la obrita منظومة في علم التاريخ *Poema acerca de la ciencia de la historia* por el conocido escritor Aben Aljathib: es un compendio de historia desde los tiempos de Mahoma hasta el siglo XIV en que vivía el autor; como hemos dicho, falta algo al fin, pero debe ser poco, pues cita la fecha 733, y el autor murió en 776; es un compendio histórico, primero en verso y después en prosa, en el que con separación de períodos ó dinastías, se dan noticias generales de los primeros tiempos de Oriente, y después de las dinastías de Occidente, en especial de Alandalus; hay bastantes notas marginales, principalmente en lo referente á España, lo que prueba que nuestra antigua historia árabe no es indiferente á los moros actuales, ó al menos no lo fué á los del siglo pasado.

Aunque el Dr. Wustenfeld no cita esta obra, por no conocerse ejemplar alguno, ni aun su existencia, en el Escorial existe un ejemplar, según nos manifestó nuestro erudito compañero señor D. Francisco Fernández y González, tan conocedor de los manuscritos del Escorial: damos á continuación los epígrafes que se leen en el principio de la historia en verso de cada período:

Fol. 1. قال الشيخ الامام العالم المورخ الحافظ ابو عبد الله محمد بن محمد بن عبد الله ابن الخطيب السلماني رحمه الله

10. ذكر دولة بني امية بالمشرق رحمهم الله تعلي

17. ذكر دولة الخلفاء من بني العباس رحمهم الله

24. ذكر ملوك المغرب واولا بني الاغلب

25. ذكر ملوك الشيعة من العبيديين بافريقية ومصر

30. ذكر دولة بني امية بالاندلس رحمهم الله

36. ذكر ملوك الطوائف بعد انقراض الخلائف

40. ذكر دولة المرابطين لمتونة اهل اللثام

44. ذكر ملوك الموحدين بالمغرب والاندلس

N.º 48. Volumen en folio, completamente desvencijado, de carácter magrebí antiguo: las primeras y últimas hojas son de letra moderna, pues está restaurado en parte, pero desde mitad próximamente hay muchos folios sueltos, estando el libro sin coser, conservándose la badana de la encuadernación antigua: en la parte superior de los folios se conservan vestigios de foliación antigua, y como todos tienen reclamo, me propongo mirarlos por cuadernos de diez hojas antes de encuadernarlas; en el folio 6.º de cada cuaderno hay el signo que indica mitad del mismo.

La obra contenida en este volumen, y aun el autor, eran desconocidos, hasta que el abate Bargès la dió á conocer publicando uno de sus capítulos, el que constituye propiamente el objeto de la obra, según el título (1), consta de letra moderna en el primer folio, y de antigua al comenzar el libro segundo; dice así: نظم الدرر والعقيان في بيان شرف بني زيان وذكر ملوكهم الاعيان ومن ملك من اسلافهم فيما مضى من الزمان لابي عبد الله محمد بن محمد بن عبد الله بن عبد الجليل التنسي «Collar de perlas y Exposición de la nobleza de los Banu Zayyan, memoria de sus reyes principales y de los que de su linaje reinaron en los tiempos pasados por Abu Abdalá Mohámmed ben Mohámmed ben Abdalá ben Abdelchalil, el de Tenes». El libro está dividido en cinco partes cuyo contenido es el siguiente, según el abate Bargès, que hizo un detenido estudio de la obra:

(1) Histoire des Beni Zeyan rois de Tlemecen par l'Imam Çidi Aben-Abd'Allah-Mohammed Ibn-Abd'El-Djelyl Et-Tenessy. Ouvrage traduit de l'arabe, par l'Abbé J. J. L. Bargès, chanoine honoraire de l'Eglise de Paris, professeur d'hébreu à la Sorbonne. Paris, MDCCCLII.

1. Exposición del noble origen de los Banu Zeyyan.
2. Trata de la política y de las cualidades de un buen rey.
3. Colección de anécdotas picantes y de agudezas de ingenio, tomadas de varias naciones.
4. Colección de trozos de prosa y verso, notables por el estilo y los pensamientos.
5. Discursos morales y sentencias útiles para dirigirse en la vida.

De este análisis resulta que solo la primera parte es propiamente histórica: el abate Bargès tradujo solo el capítulo séptimo de esta parte, que es el que trata de un modo concreto de los Zayyanies: difícil sería que nadie, á no estar muy versado en el carácter de los libros árabes, sospechase que este libro podía tener para nosotros interés especial como lo tiene, aparte de nuestras relaciones con los Zayyanies; pues proponiéndose el autor tratar de estos descendientes de Alí, trata de éste y de sus descendientes, poniendo la historia bastante detallada de los Edrisitas de Fez y de los Hammudies de Málaga y Algeciras, con los que se entra de lleno en nuestra historia, dando respecto á los Hammudies noticias que no encontramos en otra parte y que habremos de aprovechar en trabajo especial á que estamos comprometidos.

De esta obra se conocían, que sepamos, los tres ejemplares que cita el abate Bargès: el de la Academia parece estar completo y como bastante antiguo en su mayor parte, y correcto, por lo que podemos juzgar, puede ser de grande utilidad.

Tales son las obras, que para la Academia he recibido en la última remesa de libros adquiridos en África, donde de cada día me voy confirmando en la idea de que existen muchos manuscritos antiguos y de que podría tenerse la esperanza de encontrar libros y autógrafos interesantes, que es lástima no podamos buscar con más elementos.

Madrid, 6 de Junio de 1899.

FRANCISCO CODERA.

IX.

NUMISMÁTICA DE URGEL Y DE RIVAGORZA.

Hallábame, no hace mucho tiempo, visitando la histórica é industriosa villa de Graus, centro comercial del Pirineo Rivagorzano, situado en la confluencia de los ríos Ésera é Isábana, dos leguas al N. del emplazamiento de la antigua *Labitolosa* (1) en Puebla de Castro.

El templo parroquial dedicado al arcángel San Miguel, ostenta en su portada vetusto crismón ó lábaro, y guarda en su interior como inestimable reliquia, el crucifijo que dejó San Vicente Ferrer; recuerdo de una misión que interesa á la historia de los judíos.

Era mi mentor el celosísimo vicario de la parroquia D. Vicente Fumanal, quien recordando mis aficiones numismáticas, mostróme en la sala capitular, una bolsa de cuero, de la cual saltaron algunas docenas de rodajas de latón, selladas ó acuñadas toscamente. Gran parte de ellas tenían esculpido el escudo de la población, compuesto de cuatro cuarteles, en que alternan una mitra y un báculo en los unos y una gradería ó escalinata en los otros; haciendo referencia esta al nombre latino de Graus *(Gradus)* ó bien al escalonado risco donde se levanta la basílica de Nuestra Señora de la Peña; y recordando el báculo y la mitra la jurisdicción del Abadiado de San Victorián.

Algunas rodajas, aunque en escaso número presentaron cuños especialísimos y dignos de estudio. De unos y otros haré la descripción á fin de que pueda juzgar la Academia, y concederles la importancia que merecieren.

1. Sin leyenda.—Arca cerrada por una línea circular y dividida en cuatro cuarteles. Mitra y báculo en dos de ellos; en los otros se ve la gradería. Diámetro 19 mm. Peso 30 cg. Latón incuso.

---

(1) Boletín, tomo IV, pág. 219-221.

2. Variante de la anterior.—Tipos de más relieve y de menos perfección.

3. DINER DE LAVAL DE ANEV.—Águila de dos cabezas y sobre ellas una flor. Diámetro 16 mm. Peso 30 cg. Latón.

4. Variante de letra más moderna.

5. ⁚⁚ DINER DE SORT.—**S** grande en el centro de un círculo de puntos. Resellada con una **s** pequeña. Diámetro 16 milímetros. Peso 30 cg. Latón incuso.

6. DINER. DE *SORT?*—**S** grande en el centro de un círculo de puntos. Un punto dentro del rasgo superior de la **S**. Resellada con **s** pequeña. Diámetro 16 mm. Peso 40 cg. Latón incuso.

7. **S** grande dentro de un círculo de puntos. Resellada con otra **s**. Diámetro 14 mm. Peso 40 cg. Latón incuso.

8. + POBLA. DE. SEGVR.—Tres flores dentro de un círculo de puntos. Diámetro 16 mm. Peso 30 cg. Latón incuso.

9. ...VILA DE SALAS.—Águila de dos cabezas con una flor encima de ellas y dentro de un círculo de puntos. Diámetro 16 mm. Peso 40 cg. Latón incuso.

10. CIVITAS VRGELLINA.—Puerta de villa con un escudo encima. Resellada. Diámetro 17 mm. Peso 40 cg. Latón incuso.

11. Círculo de puntos—planta con raíz y tres flores de lis. A los lados de ella C B y sobre las letras dos puntos. Diámetro 18 mm. Peso 40 cg. Latón incuso.

12. Dos líneas circulares. Dentro C F ó C E separadas por un adorno. Encima una flor. Diámetro 18 mm. Peso 40 cg. Latón incuso.

13. Dos círculos de puntos. Dentro una figura revestida de ornamentos sacerdotales y con nimbo en la cabeza y palma en la mano derecha. Con la izquierda parece empuñar unas parrillas, sin duda quiere representar á San Lorenzo. Al lado derecho... ALO. Sobre el vientre de la figura un sello con una S. La pieza está incompleta así como la leyenda. Diámetro 15 mm. Peso 30 cg. Latón incuso.

Buscando antecedentes acerca de poblaciones catalanas que acuñaron moneda en diferentes épocas; encuentro la siguiente lista de ellas en la importante obra de Alöiss Hëiss—t. II: Agramunt, Ampurias, Arbeca, Argentona, Barcelona, Balaguer,

Bañolas, Bellpuig, Berga, Besalú, Bisbal (La), Igualada, Lérida, Manresa, Mataró, Oliana, Olot, Puigcerdá, Reus, Rosas, Solsona, Tagamanent, Tarragona, Tarrasa, Tárrega, Tortosa, Valls, Vich, Villafranca del Panadés y Urgel.

Entre las medallas acuñadas en estas poblaciones, y que publica el autor citado, conviene recordar por la circunstancia de ser también de latón y esculpidas por una sola área, las siguientes:

«Tarragona: núm. 6.—La T encima dos puntos, á la izquierda una P, á la derecha este signo : ꞓ. Latón incuso (Padrals. Barcelona.)

»7. Los mismos tipos; pero con un punto solamente encima de la T. Latón incuso. (Pujol y Santos. Gerona.)

»El carácter de fábrica de estas monedas pertenece al siglo XVI ó al principio del XV.

»Tortosa: 4 (sin leyenda). La Santa Virgen con la Santa Cinta.

»Las monedas de latón son de las que daban los clérigos de la »catedral á los pobres, quienes las cambiaban después por pan, »aceite ú otros víveres. Hemos atribuido esta téssera de latón á »Tortosa, porque se ve en ella marcada la Virgen de la Santa »Cinta, patrona de dicha ciudad, y porque un anciano canónigo »de allí, nos explicó el uso de estos *pichols*.

»En el año 1717 corrían en lugar de *ardites* unas monedas »llamadas *marcas del cabildo*, como lo vemos en el edicto del »Marqués de Castel Rodrigo prohibiendo el uso de estas *marcas*. »La moneda de latón núm. 4 debe ser una de ellas, que servían »para regularizar la diferencia que existía entre los ardites cata»lanes y los dineros valencianos; estos últimos valían un poco »más que los primeros.»

«Condado de Urgel.—7 TE· C· OM.—Escudo de Urgel, sin reverso. Latón; pesa 30 cg. (Vidal Ramón, Barcelona.)

»8. TE· RC· COM.—Escudo de Urgel, sin reverso. Latón; »pesa 30 cg. (Vidal Ramón, Barcelona.)

»13. CIVITAS VRGELLENSIS.—Puerta de villa con un escudito encima. Latón. (Vidal Ramón, Barcelona).

»Las piezas de latón números 7 y 8, por sus leyendas TEresa COMitisa pertenecen á Doña Teresa de Entenza y de Antilla que

casó en 2 de Noviembre de 1314 con el infante D. Alfonso, más tarde Alfonso IV de Aragón.

»Respecto al latón incuso núm. 13, su estilo indica que fué »emitido en principios del siglo XVII, pero no hemos podido »averiguar su origen.»

»Monedas de la Catedral de Valencia: Sin leyenda (Escudo coronado). Rev. En cuatro líneas LA SEV DE VALENCIA. Latón.

»Esta pequeña moneda se usaba en muchos cabildos eclesiásti- »cos para regularizar sus distribuciones. Es sin duda de las com- »prendidas en el edicto de 1717 del Marqués de Castel Rodrigo y »parece haber sido emitida en la misma época.»

Tales son los antecedentes que proporciona la obra del señor Alöis Hëiss. Respecto al edicto de D. Francisco Pío de Saboya, Marqués de Castel Rodrigo y Capitán General de Cataluña, transcribiré los principales párrafos.

Empieza por lamentar la falta de moneda de vellón ó ardites, de lo cual, «dice haber resultado grandes inconvenientes á la »ciudad de Tortosa por haber llegado á padecer grande penuria »en los bastimentos... por carecer aquel distrito de los dineros »valencianos (que eran los que más corrían en dicha plaza)... y »si bien la necesidad y precisión del comercio había arbitrado el »igualar las monedas, ó bien suplir la falta de los dineros valen- »cianos por medio de ciertas *marcas* á modo de monedas, que usa »el Cabildo eclesiástico para regularizar las distribuciones; en »este perjudicial abuso, se ha visto el mayor inconveniente... Ha »parecido el más pronto y eficaz remedio, el mandar que la mo- »neda de ardites de Cataluña corra en dicha plaza y distrito...» Que de ningún modo se prosiga en hacer comercio de las *marcas* del Cabildo, pues se tratará como expendedor de moneda falsa... Dado en Barcelona á 20 de Marzo de 1717. Tenemos pues como un dato preciso para este estudio, que los cabildos usaron en el siglo XVII ciertas marcas, *á modo de monedas*, que servían para regularizar las distribuciones, y que estas *marcas* tuvieron curso público y valor real, en ciertas épocas y lugares que escaseaba la moneda de corto valor.

Esa misma escasez debió contribuir también para que algunos

concejos ó ayuntamientos esculpieran á su vez otras *marcas* semejantes y las pusieran en curso.

Como indudable marca de cabildos eclesiásticos, conocemos la mencionada de LA SEV DE VALENCIA de acuñación completa; y como *marcas* incusas, la de Tortosa, y probablemente las dos de Tarragona, anotadas arriba: todas publicadas por Aloiss Hëiss.

Al mismo género deben pertenecer dos ejemplares que poseo hace bastantes años, y que si mal no recuerdo, proceden de Fraga. Hé aquí su descripción.

14. Dos llaves unidas por medio de un ojo común á ambas. A la izquierda +A+; á la derecha +N+. Diámetro 23 mm. Peso 1 gr. Latón incuso.

15. Una espada y una llave. A la izquierda I; á la derecha la señal ó signo de sueldo; encima y debajo de estos signos cuatro flores. Todo dentro de una línea circular. Diámetro 25 mm. Peso 1 gr. Latón incuso.

Esta pieza debe proceder de alguna colegiata ó catedral dedicada á los apóstoles San Pedro y San Pablo; aquella de algún cabildo bajo la advocación de San Pedro, como el de Fraga.

En cuanto á los ejemplares hallados en la iglesia parroquial de Graus, me inclino á creer que los números 1 y 2 han sido *marcas* de aquel cabildo eclesiástico, que se conservan aún en bastante cantidad. Aunque el hecho de haberse entre ellas los números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 13 acuñados indudablemente para tener curso de moneda más ó menos legal, hace creer que también las marcas del capítulo de Graus debieron tenerle, alternando en los cambios con la moneda menuda del próximo Condado de Urgel.

El DINER DE LA VAL DE ANEV, el DINER DE SORT, el de la POBLA DE SEGVR y el de la VILLA DE SALAS fueron acuñados sin duda alguna para servir de monedas.

El mismo origen é igual valor que ellas debieron tener los números 10, 11 y 12 impresos á nombre de la CIVITAS VRGELLINA, *Civitas* Balagarensis (?) y *Civitas* F... ó E... que por estar borrado el trazo inferior, no puede fijarse bien la letra. Nótese la diferencia entre el nombre adjetivado VRGELLINA

del núm. 10 y el VRGELLENSIS del ejemplar publicado por Alöiss Hëiss.

Es dudosa la interpretación del núm. 13. Podría creerse que se trata de una de las muchas piezas acuñadas en el siglo XVII con la leyenda *Principatus Cat*ALO*niæ;* más teniendo en cuenta que de las 13 acuñaciones que presentó, 11 pertenecen á una porción muy circunscrita de terreno, y casi todas á la zona del Noguera Pallaresa, prefiero interpretar la leyenda del núm. 13. Diner de *EscALÓ.*

En efecto, si descendemos de las cumbres pirenáicas por el valle del Noguera hallaremos en primer término la *Vall de Aneo*, después *Escaló*, Llavorn Rials, *Sort*, El Compte, El Gerri de la Sal, la *Pobla de Segur*, *Salas;* y á poca distancia del Valle, por un lado *La Seo de Urgel* y por otro *Balaguer*.

Difícil es precisar la época en que fueron acuñadas estas *marcas* ó monedas. En el DINER DE SORT... 5, los caracteres de la leyenda recuerdan la forma llamada gótica, los demás han debido acuñarse en el siglo XVII, tal vez con ocasión de las dificultades que debió atravesar el país durante el famoso levantamiento de 1640.

De todos modos, el hallazgo de estas monedas nos revela la existencia de seis *cecas*, si así pueden llamarse, desconocidas hasta hoy en la historia de la numismática española; es muy posible que aparezcan otras, y que todas ellas nos hagan ver más y más el carácter especialísimo de independencia que el antiguo Condado de Urgel ha conservado casi hasta nuestros días.

Monzón 20 de Junio de 1889.

MARIANO PANO.
Correspondiente.

X.

UNA MEDALLA MASÓNICA.

A principios del siglo pasado se les antojó á varios caballeros franceses jugar á los Templarios, como podían haberse puesto á jugar á los soldados, ó á cualquiera otra cosa de pasatiempo más ó menos honesto y recreativo. Hacia el año 1715 Felipe de Orleans se puso al frente de esta orden, á falta de otro mejor entretenimiento. Entonces un jesuíta italiano, llamado el Padre Bonanni, gran anticuario y buen dibujante, se entretuvo también ¡mal pecado! en inventar un acta, de la cual aparece que estando Jacobo Molay preso en la Bastilla y previendo la extinción de la orden de los Templarios y los obsequios *calurosos* que el Rey Felipe el Hermoso le preparaba, transmitió su jurisdicción y derechos maestrales á un tal Juan Marco *Lamenius;* el cual, á su tiempo, nombró por sucesor á un tal Tomás Teobaldo de Alejandría; el cual á su vez transmitió su jurisdicción á otros; de modo que la orden se fué perpetuando de siglo en siglo hasta fines del XVII.

Acompañaban á esta puntualizada relación un relicario de cobre con huesos calcinados del Maestre Molay (los cuales, si no eran podían ser suyos, como también de cualquier quemado) un casco viejo con embutidos de oro, tres mitras y otros enseres, que se decían ser de caballeros de la orden. Lo más curioso de todo es lo de las tres mitras; pues costaría trabajo explicar para qué las querían aquellos buenos señores; puesto que no eran ni abades ni obispos.

Dolíanse todos de la pérdida de las actas en que estos grandes Maestres, parientes de Amadís de Gaula y Palmerín de Hircania, habían consignado sus hechos y derechos posteriores; pero el P. Bonanni se propuso hallarlas y las halló en efecto en el tiempo que un anticuario regular hubiera tardado en escribirlas; seguro que si hubiese resucitado el P. Román de la Higuera, de grato recuerdo entre los descubridores ultra-fantásticos, se

hubiera muerto de envidia á vista de aquel hermano suyo sucesor de Anio de Viterbo y otros bellacuelos italianos.

Felipe de Orleans ya Regente, tuvo la feliz ocurrencia de querer emparentar sus nuevos Templarios con los Caballeros de la Orden de Cristo en Portugal; pero el Rey D. Juan V halló algunas dificultades para este entronque, y aun puso en decorosa custodia en un castillo á uno de los emisarios franceses á fin de que estudiase el punto más despacio, y el otro emisario escapó de priesa á Gibraltar quizá en busca de mejores noticias.

Dicen que el hermano Ledrú compró en 1804 un mueble del Duque de Cosse-Brissac, en que estaba oculta el acta de transmisión; y la enseñó á su condiscípulo de seminario Fabre Palaprat. Ambos acordaron hacerse Templarios, en 1804, época de las grandes farsas masónicas, y restablecer la orden del Temple en Francia. Así lo refiere Clavel á la pág. 355 de la Historia de la Francmasonería.

Restablecióse, pues, la orden del Temple en aquel año poniéndose al frente de ella el ex-seminarista y cirujano callista ó sea pedicuro llamado M. Fabre Palaprat. Habían desaparecido el relicario con los huesos del Maestre Jacobo Molay, la espada, casco, mitras y demás objetos hallados en 1715, pero habiendo prenderías en París y en algunas de ellas objetos de antigüedad, no fué difícil volver á encontrar los huesos y demás objetos, *auténticos* por supuesto, y tan verdaderos como los de cien años antes. Dícese que Mr. Bernave Remond ó Raimundo Fabre Palaprat, llegó á usarlas y se consideró como obispo templario y ofició de pontificial y los Templarios revestidos con sus mantos y túnicas, cotas y avíos con sobrepellices y casullas, asistían á los oficios públicos en una cochera que habían alquilado, blanqueándola y habilitándola para iglesia. El público asistía con gran fruición á este espectáculo nuevo; del cual decían los parisienses lo mismo que suele decirse de la francmasonería, que *es la religión de los que no tienen religión.* Y en efecto, los Templarios de Fabre Palaprat lograron emparentar con los Templarios masónicos y caballeros Rosa-Cruces con más facilidad que con el intransigente y fanático Rey de Portugal D. Juan V.

Todas estas nóticias las debemos á F. Clavel en la Historia pin-

toresca de la francmasonería. El abate Berges da noticias acerca de otras travesuras templarias del Maestre pedicuro, al hablar de la *Iglesia nacional francesa* fundada en 1830 por el abate Chatel. Después de una vida algo borrascosa y poco clerical, Chatel se propuso ser obispo, no contentándose con ser capellán de regimiento; pero se halló con que los obispos católicos no eran del mismo parecer. La Iglesia *nacional* francesa se componía de una media docena de individuos, entre los cuales el principal, después de Chatel, era un cómico de la legua.

Chatel pensó pasar al Oriente en busca de algún obispo cismático que le consagrara, pero temiendo por una parte los gastos del viaje y por otra no encontrar obispo alguno, ni aun cismático, que le ordenara, desistió de su viaje y prefirió ponerse en manos del gran Maestre de los Templarios Fabre Palaprat, que le ofreció hacerle obispo, con la misma autoridad y jurisdicción con que él había sido hecho gran Maestre del Temple. Accedió Chatel, ofreciendo que, en cambio, él y sus discípulos serían Templarios y sustituiría á los cuatro evangelios el *Leviticon* de San Juan, libro apócrifo que se dice escrito por San Juan Evangelista y que Fabre ó algún otro Templario, decía haber hallado en algún antiquísimo códice griego para Evangelio *ad usum*.

La ceremonia de la consagración de Chatel fué muy sencilla, tuvo lugar en el gabinete de operaciones del gran Maestre pedicuro y entre las herramientas del oficio. Fabre Palaprat vestido de gran Maestre y asistido de dos caballeros, uno que tenía el estoque maestral y el otro la bandera del Temple, ungió con un aceite ó especie de cosmético al futuro obispo asistido de dos discípulos suyos vestidos de diáconos; y quedaron tan contentos el Maestre consagrante del obispo consagrado y este de aquel, que según se decía en París, Fabre dijo al salir de su casa refiriéndose al consagrado—*Vaya un bribón, á quien hemos hecho obispo;* y Chatel, al llegar á su habitación decía al cómico-diácono *¡vaya una farsa indecente á que nos han sujetado esos bribones!* Todos tenían razón.

Preciso es descender á estos pormenores para descifrar la medalla de bronce que posee el Sr. Saavedra y presenta á la Academia. Tiene esta en el anverso un busto rodeado de signos enig-

máticos parecidos al alfabeto masónico francés. En el reverso hay una cruz como la que usaban los seudo templarios modernos franceses, según le plugo al P. Bonanni dibujarla en el acta llamada *de transmisión*. Esta cruz es igual, jironada de gules, parecida á la de plata que usaba D. Jaime el Conquistador en el primer cuartel de su escudo. Pero esta cruz en nada se parece á la verdadera de los Templarios. Sabido es que los Templarios de la Corona de Aragón que entraron á formar la orden de Montesa con los de San Jorge de Alfambra no quisieron quitarse la cruz de Templarios, sino que pusieron la roja de San Jorje sobre la negra del Temple que era algo más ancha que la de San Jorje, de modo que formaba la del Temple como una orla negra alrededor de la cruz griega y roja de San Jorje.

Se ve, pues, aquí, la necedad de estos seudo Templarios franceses, que ni aun sabían cual era la forma de la verdadera cruz usada por los Templarios.

Esta cruz jironada es la que puso Fabre Palaprat en la adjunta medalla acuñada en 1820 para perpetuar la memoria de su maestrazgo y hacer pasar á la posteridad, su rostro, su dignidad y su nombre.

Los caracteres uniformes que en él se ven y triangulares son en parte parecidos á los del alfabeto masónico francés, pero más cerrados. Así, por ejemplo, en el alfabeto masónico la *A* es ⌟, la *B* ⊔ y en el templario son la *A* = *V*, la *B* = ⋜.

Inmediatamente debajo del busto se ven el nombre del grabador y la fecha de la medalla en caracteres latinos que quieren decir: Cognardon Caballero del Temple la grabó en 1820.

Debajo de estas palabras se ve en caracteres templarios el nombre del Gran Maestre «Fabre Palaprat.»

En el reverso se ven las armas del gran Maestre coronadas por una especie de corona imperial de la quo salen unas ínfulas ó bandas á manera de estola con la cruz del Santo Sepulcro. Dos de los cuatro cuarteles del escudo ostentan la cruz apócrifa del Temple y sobre la cruz de la corona una pica con las letras *V. D. S. A.*

Las fechas que se ven al pie *686-1804*, son la primera la de antigüedad de la orden á contar desde Hugo des Payens en 1118; y la segunda el año 1804, es propia del Maestrazgo de Fabre Pa-

laprat que principió en aquel año, si no mienten las crónicas de la orden.

No son fáciles de averiguar las cifras restantes en caracteres Templarios. En esta materia de cifras cada uno entiende lo que quiere.

Las del reverso sospecho que digan «Por Dios y por la patria» —*Pro Deo et patria*—leyenda que se ve en el escudo que mandó grabar en 1846 el hermano José María Moralejo Maestre legacial de la orden del Temple en España, que en el trienio de 1820 al 23 fué muy conocido en Madrid con el título de *Cura de Brihuega*.

Esto es lo que he podido descifrar de la curiosa medalla Templaria que posee nuestro compañero el Sr. Saavedra.

Madrid, 15 de Noviembre de 1870.

VICENTE DE LA FUENTE.

XI.

EPIGRAFÍA HEBREA DE CARMONA. LÁPIDAS ESPURIAS.

Á la larga lista de falsificaciones que reseña el egregio Hübner (1), debidas á la temeridad de D. Cándido María Trigueros, hay que añadir tres lápidas hebreas de Carmona, cuyos grabados divulgó la Real Academia Sevillana de Buenas Letras (2).

En la *Memoria de varias inscripciones, sellos y monedas inéditas pertenecientes á la Bética* se da noticia de los dos epitafios siguientes, sin traducción ni comentario erudito de ningún género. La noticia mejora el texto de los grabados, y dice así (3):

---

(1) *Inscriptiones Hispaniae latinae*, *praefatio*, páginas XXII y XXIII; Berlín, 1869.— *Inscrip. Hisp. christianae*, 20*-24*. Berlín, 1871.

(2) *Memorias*, tomo I; Sevilla, 1773.

(3) Pág. 319.

1) Lámina IV, núm. 3.

מועדי יהוה אשר תקרא ואתם קרא יקודש . . .
בקרית הכרמאני בשנת ארבעה אלפים ושבעמ
מאות וששים .....רמשה ר׳ב עבדי ב׳ר שלמה ב׳רע
עבדיהו ב׳רעדן .....שלם

«Esta Inscripción Hebrea fué copiada por el mismo D. Cándido en 1757 de una Lápida, rodada del Alcázar grande de dicha Ciudad por las Cuestas, que miran á la Fuente de la Paxarita, en un Sillar de Piedra aberroqueñada, la qual existe en su Estudio.»

2) Lámina IV, núm. 4.

קושיהו בן געל בןאיה
שלם לקדשים בארץ

«Descubierta en 1771 en una losa sepulcral, como de tercia en quadro, de Mármol mui fino, pero oscuro y casi negro, desprendida con un gran trozo de material del referido Alcázar de Carmona.»

La primera inscripción, que se dice copiada por Trigueros en 1757, es abiertamente apócrifa. La línea primera se tomó y mal copió del *Levítico*, capítulo XXIII, versículo 2:

מועדי יהוה אשר־תקראו אתם מקראי קדש

Fiestas de Jehová que llamaréis santas.

Las tres líneas, que á esta se siguen, plagadas de errores gramaticales, quieren significar:

En la ciudad de Carmona, en el año cuatro mil y setecientos y sesenta... Rabí Moysés, hijo de Rabí Abdías, hijo de Rabí Salomón, hijo de Rabí Abdías, hijo de Rabí Eden... Paz.

No hay medio de atar semejantes cabos; el fraude es manifiesto. Si alguna piedra aberroqueñada tuvo Trigueros en su gabinete de estudio, que diese margen á tan ruín leyenda, quédanos el pesar de no saber qué se ha hecho.

No estuvo menos torpe la ruda Minerva de Trigueros al componer el segundo epitafio. En la primera línea puso á la ventura el nombre de *Cushaias* que halló en la Biblia (1), haciéndolo *hijo de Ga'al Benaias*. En la segunda recortó y cosió dos textos bíblicos (2):

ונתתי שלום בארץ
לקדושים אשר־בארץ

Ideó traducir en hebreo la expresión «Paz á los santos en la tierra»; pero con tan mala ventura, como lo demuestran las fórmulas habituales de los epitafios genuinos.

Poquísimo han influído estas inscripciones en la corrupción de la historia de Carmona. Opuso dique á su turbia y perniciosa corriente el no estar traducidas. Más perjudicial ha sido otra tercera, que adrede introdujo el falsificador, con el objeto de autorizar su necio y torcido parecer sobre la auténtica de mármol, que se guarda y puede verse en el Museo Arqueológico de Sevilla.

«En Carmona, escribe (3), entre muchas Piedras muy útiles, que la desidia del País ha dejado perder, ó empleado en obras, huvo una Hebrea de la qual solo tengo copia del fragmento que pongo, Lámina II (4); la qual en nuestros caracteres dice: *Nikbar Rab Mosheh, ben Rab Abrahem, ben Rab Tsarshal ben Baruk, thahi, napshshó beguén heden, beshnath hhamash elaphim, vemaha veshalesh* (5) *vethishachim* (por *shithahim) lihsira*. La qual en Castellano quiere decir: Fué enterrado R. Moysés hijo de R. Abrahem, hijo de R. Zarshal, hijo de Baruk. Esté su alma en el huerto del Edén (en el Paraíso), en el año de 5193 de la Creación (ó formación) del hombre.»

---

(1) *Chron.* 1 xv, 17.
(2) *Levit.* xxvi, 6, *Salmo* xvi, 3.
(3) Pág. 296.
(4) .....נקבר משה בר אברהם בר צרשל
בברוך · תהי נפשו בגן עדן · בשנת חמש
אלפים ומאה שתעים ליצורה
(5) Falta este número en la lámina, sin duda por olvido de copia.

En el *Catálogo de los Reyes de España*, escrito por el Despensero de la reina Doña Leonor, mujer de D. Juan el primero, dos frases había leído Trigueros, que cita textualmente (1): «É dos meses antes que este Rey D. Pedro fuese en Montiel, donde morió, acaesció que estando en Sevilla, que fizo llamar á un Phísico, que era grande astrólogo, que decían D. Abrahem Aben Zarsal... —É este D. Abrahem Aben Zarsal, fué padre de D. Mosén Aben Zarsal, Phísico que es agora de nuestro Rey el Señor D. Enrique.» ¡Aquí del hallazgo luminosísimo! Ese Mosén Aben Zarsal, ese renombrado médico de Enrique III, murió, y fué sepultado, y hubo de residir en Carmona (2); y en prueba de ello, no hay sino ver su epitafio. ¿Cómo creerle? Dice que se halló «entre muchas Piedras muy útiles, que la desidia del País ha dejado perder, ó empleado en obras.» Tiene además la osadía de poner en grabado la grande inscripción sevillana, pero suprimiendo tres líneas, adulterando las letras, falseando el sentido, aproximando los vocablos y calumniando á los intérpretes. Sin empacho escribe (3): «El Dr. D. José de Cartagena, catedrático de Hebreo de la Universidad de Salamanca, en nada más se atrevió á resolver en sus repetidas cartas, que conservo, que en asegurar que se nombraba en ella un R. Abraham. Las letras, como parece por la citada Lámina, están seguidas sin división de palabras.»

En la *Historia de la ciudad de Carmona desde los tiempos más remotos hasta el reinado de Carlos I* (4), su autor D. Manuel Fernández y López plantea la situación del barrio hebreo Carmonense é inicia el estudio documentado de la aljama, un día poderosa. Desgraciadamente la cizaña que sembró Trigueros ha prendido en ese nuevo campo (5). Hay que arrancarla.

Carmona 2 de Abril de 1887.

FIDEL FITA.

---

(1) Páginas 301 y 302.

(2) En Segovia (calle de Rehoyo), y no en Carmona, residía D. Mosé Abén Zarzal durante los años 1389, 1400 y 1409, según aparece de los documentos que he publicado en el tomo IX del BOLETÍN, páginas 316 y 349.

(3) Pág. 287.

(4) Sevilla, 1886.

(5) Páginas 80-83.

XII.

EL CEMENTERIO HEBREO DE SEVILLA. EPITAFIO DE UN RABINO CÉLEBRE.

Rodrigo Caro publicó varias apuntaciones (1), que deben servir no poco al explorador de la epigrafía hebrea de Sevilla:

«Otro gran lienço de muralla antigua corre desde el Alcáçar real hasta casi la puerta de Carmona, comprehendiendo en circúito tres grandes Parroquias, Santa Cruz, Santa María la Blanca y San Bartolomé; y esto fue antiguamente la Judería; y en ella avía quatro Sinagogas, que aora son *Santa Cruz, Santa María la Blanca*, *San Bartolomé*, Iglesias Parroquiales, y otra estuvo adonde aora es el *Convento de Madre de Dios;* y San Bartolomé persevera en la misma forma de edificio, que antiguamente tenía, y allí se ven escritos muchos letreros en lengua Hebrea. La puerta desta Sinagoga para salir de la ciudad era la de la carne; y dentro tenía dos puertas á la ciudad, cerca del mesón de los Moros en la Borziguinería y otra frontero de San Nicolás; y dentro tenían su lonja, plaças y juzgado á su modo. Perseveran todavía dos calles con los nombres Hebreos; la una es la calle de los Levíes, que otros llaman de poco tiempo á esta parte del Correo mayor, porque estuvo allí su casa [de los Levíes], y la otra se llama la Xamardana. Después de expelidos los Judíos el año de 1482 (2), se llamó esta parte de la ciudad la villa nueva. La puerta de la carne se llamó de la Judería, y de Monjoar por un Judío rico que allí cerca vivía. Y allí fuera, en un campo que está contiguo, que llamavan de Zebreros, donde aora está una ventilla y de nuevo se han edificado casas, tenían sus sepulcros, muchos de ellos de obra curiosa; los quales la gente pobre de Sevilla, el año 1580 que fue necesitado y estéril, hallándose ociosa dió en demolerlos. Hallaron en los sepulcros cuerpos con

(1) Antigüedades y principado de la ciudad de Sevilla, fol. 20 r., v., 42 v., 43. Sevilla, 1634.

(2) Sic.

estraños trages, joyas de oro y plata; y en algunos se hallaron libros Hebreos, los quales llevaron al Doctor Arias Montano.

En la Parrochial de San Bartolomé, que fue Sinagoga, ay muchas letras Hebreas á la entrada de la puerta. Los que las han leído é interpretado dizen que son los nombres de Dios *Adonai*, *Emanuel;* y otros, interpuestas *Aleluyas*.

En la puerta de la S[anta] Iglesia Metropolitana que mira al Alcaçar ay una piedra grande de mármol blanco, y escritas en ella letras Hebreas, que interpretan assí:

Testimonio deste túmulo y desta losa por señal y por memoria veis aquí escrita. Que aquí fue enterrado el thesoro de todos los vasos de cudicia por la ley y por testamento y con la sabiduría. Del nombre de Dios allí habló maravillas; y con él fue enthesorado el libro de las medicinas, árbol de la sabiduría fiel. O[h] Maestro, misericordioso, recto y constante y fiel Rabí Salomón, hijo de Rabí Abrahán, hijo de Gais, hijo de Baruc: fue acogido á su pueblo. Andava en su perfección el mes Siván año de cinco y ciento y cinco [de la Creación].

Hasta aquí la inscripción; que, conforme la cuenta de los Hebreos, parece averse escrito esta losa por el mes de Junio, año del Nacimiento del hijo de Dios de 1335 (1), Reynando en España el Rey don Alonso el Onzeno.»

La iglesia de San Bartolomé fue reedificada en los postreros años del siglo pasado. ¿Dónde están las inscripciones, que tuvo «á la entrada de la puerta»? ¿Dónde las demás? Ninguna he logrado ver al visitar el templo; pero esta no es razón suficiente para desesperar de encontrarlas. No ha muchos años entre tantas y tan interesantes como encierra la bella ex-sinagoga de Córdoba (2) ¿acaso alguna se descubría?

Acerca del epitafio de Rabí Salomón escribe francamente Rodrigo Caro (3) que desistió de publicar el texto original; lo uno, porque las imprentas de Sevilla carecían de letras hebreas; y lo otro, porque él no sabía leerlas.

(1) Sic.—Sacó el autor la cuenta restando por distracción 3770 en lugar de 3760.
(2) Boletín, tomo v, páginas 202, 382-390.
(3) Fol. 42 v.

La piedra, en 1773, no se había movido del lugar, que un siglo y medio antes ocupaba «en la puerta de la Catedral que mira al Alcázar.» Consta por la descripción topográfica, que hizo Trigueros (1): «La Inscripción, de que hablo y cuya Copia presento en la Lámina primera, está del mismo modo que parece en ella en una gran Losa de mármol blanco embutida en la jamba derecha de la Puerta, que llaman de *la Campanilla*, en el exterior de la Catedral de Sevilla.» Arrancada finalmente de la Catedral y llevada, según se me ha dicho, al patio del Alcázar, se ha trasladado no há muchos años al Museo Arqueológico provincial, donde está catalogada bajo el número 249.

Es un magnífico pedestal romano, partido en tres trozos é informe ó no desbastado en su cara posterior. Imagino que estuvo empotrado en algún templete sepulcral, cuya situación muy poco distaría del campo de *Zebreros*, ó de la *Ventilla* sobre la vía militar, que andando el tiempo se trocó en cementerio de los judíos. No deja de ser notable que en 1791 «con motivo de derribar las obras exteriores á la puerta de *la Campanilla*» en la Catedral, se arrancase de allí también el monumento de Quinto Junio Venusto (2), á quien el Municipio de Sevilla decretó *locum sepulturae*, *funeris impensam*, *laudationem publicam*, *item decurionatus ornamenta*. Probablemente el pedestal, que ostenta la inscripción hebrea, no fué el único de su clase aprovechado por los judíos sevillanos para sus tumbas.

El pedestal marmóreo, que suscita estas conjeturas y ha pasado por tan curiosas vicisitudes, está partido en tres pedazos. Lo estaba en dos antes de arrancarse de la catedral, según lo representa Trigueros. La segunda y más pequeña fracción proviene, sin duda, de alguna caída que ha padecido en sus dos últimas translaciones. Los netos, ó caras laterales entre el zócalo y coronamiento, tienen casi medio metro de profundidad sin huella de ornato escultórico ni señal de letrero. La cara principal, agrandada con el rebajamiento de la cornisa y del zócalo y

---

(1) *Memorias literarias de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras*, tomo I, pág. 286. Sevilla 1773.

(2) Hübner, *C. I. L*, vol. II, 1186.

alisada completamente, quizá *palimpsesta*, ofreció en 1345 dilatado campo al cincel del grabador hebreo. Mide 0,65 m. por 1,48.

Contiene el epígrafe nueve líneas. En las tres primeras, sobrado gastadas y desconchadas por el rozamiento y la fractura, habla el difunto en verso, que fué quizá de su composición. Ejemplo parecido y del mismo metro octosílabo y rima aguda en *í* se ha visto en Gerona sobre el epitafio, casi contemporáneo de Salomón, hijo de Sedecías (1), y en otros muchos de Toledo, que asimismo son del siglo XIV (2). El autor de los versos se inspiró de seguro en el salmo x (3) y en otros pasajes (4) de la Biblia hebrea.

(1	[לבי ראה(?)]	. . . . ש . . . . גור[לי]
(2	. . . . ע . . .	. . . . יהמיון .... [על(?)] .. [ו]
(3	. . . . ש	. . . . . . בתוך רשתו מטה רג[לו]
(4	עד הגל הזה ועדה ה	[מ]צבה לאות ולזכרון הנה כתובה כי
(5	פה נקבר אוצר כל כלי	חמדה · לתורה ולתעודה ובחכמת
(6	הכוכבים דבר · נפלאות	ועמו נגנז ספר רפואות · עץ הדעת
(7	ורופא אומן חסיד ישר	ונאמן · ר׳ שלמה בר׳ אברהם · בן
(8	יעוש מ̇כ̇ נאסף אל עמו	מתהלך בתומו בחדש סיון שנת חמ̇ש
(9	אלפים	מאה וחמ̇ש ליצירה

(1) Fita, *Lápidas hebreas de Gerona*, pág. 12.—En esta página no tomé, como debía, por nombre propio אנבונשתרוק *(En Bon Struc)*.

(2) Luzzato, אבני זכרון. Praga, 1841.—Compárese la inscripción historial de la sinagoga de Córdoba (BOLETÍN, tomo V, pág. 382).

(3) Versículos 8-10.

(4) Sospecho que en el primer verso, de indecisa lectura, se oculta el del *Eclesiastés* (I, 16):

לבי ראה הרבה הכמה

Mi corazón se extasió en la riqueza de la sabiduría.



FRAGMENTO MAYOR DEL EPITAFIO SEVILLANO DE RABÍ SALOMÓN
(De fotografía, comunicada por Mr. Isidore Loeb.)

1) .... mi suerte
2) .... rugirán. ....
3) [La muerte, artero cazador, acechóme (?)]; cogido entre sus redes, vaciló mi pié.
4) Testigo este túmulo y testigo esta estela escrita para señal visible y para recuerdo, que
5) aquí yace enterrado el tesoro de todo ajuar de belleza para la Ley (mosaica) y para el Testimonio (profético del Mesías que ha de venir). En la ciencia de las
6) estrellas dictó enseñanzas admirables; y con él asimismo se enterró (su) libro de la Medicina. Árbol fructuoso de la ciencia,
7) médico, hábil artífice, piadoso, justo y leal, Rabí Salomón hijo de Rabí Abrahán, hijo (éste) de
8) Yais, sea su descanso glorioso! Se ha reunido á su pueblo (de los difuntos) después de haber caminado por (la senda de) la perfección, en el mes de Siván, año de cinco
9) mil ciento y cinco de la Creación.

La fecha (Siván, 5105) está comprendida entre los días 3 de Mayo y 1.º de Junio del año cristiano 1345.

El difunto, autor de luminosos tratados de astronomía y medicina, no se cita en las bibliotecas rabínicas, ni es conocido por otro testimonio que el de su epitafio entre los sabios rabinos que florecieron en gran número durante el reinado de Alonso XI.

La interpretación que dieron á Rodrigo Caro, buena en general; refleja, no obstante, el decaimiento de los estudios rabínicos en España. Neciamente expone por *nombre de Dios* הכוכבים; y por el nombre propio *Baruk* las abreviaturas מ׳כ (מנוחתו כבוד) tomadas de Isaías (XI, 10), á quien (VIII, 16-20) asimismo la línea 5.ª manifiestamente alude.

Trigueros, por su parte, atreviéndose como él solo á saltar por toda barrera, se explica así (1):

«רצרשל ב בארוד: *Rab Tsarsal*, en el original parece que dice *R. Tsarsam; ben Baruk*, en la piedra parece que dice *R. Baruf.*»

---

(1) Pág. 296.

Risum teneatis, amici? Dícenos (1): «Las letras, como parece por la citada lámina, están seguidas sin división de palabras; y algunas erradas combinaciones de ellas hicieron que no fuese acertada la traducción de Caro en el pormenor, aunque en la sustancia no se aparta de la verdad.» Caro había bien expuesto מצבה por *losa* con significación, hoy anticuada, de mucho grueso; Trigueros traduce *estatua* en prueba, diríase, del cumplimiento y perfección de la Ley mosaica que distinguió á Salomón. En la línea siguiente con igual destreza transforma el corrector de Caro (2) los dativos לתורה ולתעודה en לח זר עודהו y los interpreta *verde corona de la ley, su testamento;* si bien, saliendo al encuentro de un pequeño reparo, ú objecioncilla, añade: «En la piedra está escrito *horath*, lo qual es un manifiesto yerro del Abridor.» Y como si esto no bastase á demostrar el alto grado de cultura literaria que poseían los hebreos sevillanos del siglo XIV, Trigueros con un rasgo de pluma ó golpe de ingenio despoja del saber astronómico á Rabí Salomón, desfigurando las tres primeras palabras de la línea sexta

הכוכבים דבר · נפלאות

que así escribe

רביבבינהדברפלאות

leyéndolas y traduciéndolas

«*Rebib bina..... Flaoth.*

Rocío (ó lluvia) de inteligencia dixo marabillas.»

No es maravilla que sobre tan ruín urdimbre tramase el cuento de los dos hermanos Rabí Salomón y Rabí Mosé, hijos del famoso médico del rey D. Pedro; de los cuales hizo gracioso repartimiento á Sevilla y á Carmona, no sin señalar por fecha de respectiva defunción al uno el año 1433 y el de 1345 al otro cansado ya de vivir y contemplar las estrellas.

---

(1) Páginas 287 y 288.
(2) Pág. 291.

Diversa por todo extremo, era la opinión que andaba corriente en Sevilla á fines del siglo XVI, antes que emitiese la suya Rodrigo Caro. Refiérela con muy notables precedentes el tratadista, inédito, de *Las imágenes de devoción que ay en la ciudad de Sevilla y su arçobispado*. El tratado, digno todo él de ver la luz pública, está inserto en el códice *F. 35* de la Biblioteca Nacional (fol. 73 r.-99 r.), trazado por D. Juan de Torres y Alarcón en los confines del año 1616. En el folio 78 r., hablando de la imagen de *Santa María de los Reyes* y aludiendo á las apuntaciones de Cristóbal Núñez, se expresa el autor así:

«Don Alfonso su hijo (de San Fernando) partió la yglessia (catedral) en dos partes iguales; la parte del Oriente hazia la torre Mayor hizo Capillas Reales, dejando franco pasaje en rredondo dellas, y que se penetrase la vista por todas partes cercándola de Rejas de hierro, de las quales se ven muchas que sirven en las capillas de la nueva yglesia dadas de color rojo; y en medio, en andas, en un altar portátil, que hecho á modo de tavernáculo, como oy se ve aunque mayor, labrado de planchas de plata (1) con figuras de Castillos y Leones, armas de sus Reynos que en el Santo Rey su padre se juntaron. hizo ricamente. Y delante estava el Santo Cuerpo de su padre en monumento de piedra Marmol con Elogios en las lenguas *Hebrea* (2), latina. Árabe y Castellana en quatro tablas de Mármol, de las quales se ve la Hebrea á la puerta del taller, á la parte de la alcáçar, que hizo *Rabi Salomón*, que entonçes vivía en Sevilla con el Rey, de quien ay un comentario sobre la Santa Scriptura con una blivia hebrea, que en su testamento dejó el Rey Sabio á la yglesia de Sevilla que juntas se guardan y muestran en su archivo. Y este elogio es en 6 *versos y otra prossa;* aunque algunos le

(1) Este dato se confirma por el que escribió Gil de Zamora en la biografía del Rey Sabio su protector y amigo: «ex auro et argento insigne mausoleum jussit construi patri suo, ut Rex nobilis sepulchro nobili conderetur; juxta quod luminaria jussit apponi continuo flammantia et lucentia et illuminantia ipsum chorum.» BOLETÍN, tomo V, pág 321.

(2) El códice intercala aquí «griega» con error manifiesto. El comentador, según aparece del contexto, no sabía dónde estaba la inscripción cuadrilingüe, dibujada y estudiada por Flórez, en 1754, y por D. Tomás Antonio Sanchez en 1759.

tienen por piedra del entierro del mesmo R. Salomón, por ver allí su nombre en el fin quando dedica el elogio, y no advierten que los hebreos no se sepultavan en la ciudad sino fuera, y que aquella piedra aun está diziendo que no está veynte pasos de dó solia estar, pues las Capillas Reales antiguas eran á la parte donde oy está, y [á] los cuerpos Reales corresponde oy el altar mayor donde estavan.»

La mano que escribió en el códice las líneas que se acaban de leer, había escrito las siguientes en el folio 19, recto y vuelto, del códice:

En este tiempo (1) se hizo la expulsión de los Judíos de España, y avía en Sevilla Judería, cercada con una alta muralla y en ella munchas torres, que pasava por junto al alcáçar y llegava por San Nicolás, y seguía hasta San estevan, con dos puertas que la una era á la borziguenería y otra á San Nicolás; y dentro quatro Sinagogas con sus lonjas, plaças y carneçerías, y otras cassas principales de Judios, á quien el Rey alonso repartió (2). Y aviendo salido los Judíos (3) por este tiempo y pontificado (4), se pobló la Judería y se llamó la *Villa nueva*, como pareçe por muchas scripturas de dotaciones del Archivo de la yglesia. Y la una de las quatro Sinagogas se llama San Bartolomé, trasladando á ella la Parrochia más vezina y ensanchándole sus términos, porque la yglesia de la parroquia era mui pequeña y vieja. Y la otra Sinagoga se llamó Sancta Maria la Blanca; y la otra hallamos ser el monasterio de Madre de Dios de Monjas dominicas, que por estar cerca de la parroquia de San Nicolás no se erigió en Perrochial; y la otra se llama Santa Cruz á devoción del título de Sanctacruz en Hierusalén, de quien el Arçobispo Don Pedro tenía título de Cardenal.»

Los Judíos tuvieron sus entierros fuera de la puerta de *la carne*,

---

(1) Sobre el año 1482. Lo propio dice Rodrigo Caro, inspirándose en la fuente de este manuscrito que probablemente compulsó.

(2) Véase Amador de los Ríos, *Historia social, politica y religiosa de los judíos de España y de Portugal*, tomo I, pág. 452; tomo II, pág. 359. Madrid, 1875 y 1876.

(3) La salida, si es que la hubo realmente en 1482, fué parcial y temporánea. Las escrituras de la Catedral, que el manuscrito cita, podrían dar mucha luz.

(4) De D. Pedro González de Mendoza (1473-1482).

que se llamó puerta de *la Juderia*, y después puerta de *Min Joar* por un Judío poderoso que tenía allí hazienda; y ai allí molinos de *minjoá* que son de la yglesia de Sevilla. Los entierros, duran algunos en una ventilla, questá fuera en el pago de *zebreros*, que así se llama aquel campo. Y avía munchos entierros de varias lavores; y el año de 1580, que uvo calamidad á los travajadores, lo[s] deshizieron todos, sin dejar más que los que la lavor de la renta avía incorporado en sí, como oy se ven. Y al tiempo que se deshazían, y vendían el material para obras, hallaron varios trajes y joyas en muchos cuerpos que estavan conservados más que otros, que solo descubrían lo formado del scheleto y güesos, que dió admiración la costa del enterrarse de munchos de los Judíos. Allí se hallaron libros, de que yo tengo algunas hojas que llevaron al D.or Benito Arias Montano.»

El hallazgo de libros en las tumbas hebreas del pago de Zebreros se hacía presentir con la frase encomiástica de Rabí Salomón. Con él fué enterrado un ejemplar de los volúmenes que escribió sobre astronomía y medicina (1). ¡Cuán dolorosa pérdida la de aquellos tesoros de arte y de literatura que manos populares y acosadas por el hambre disiparon en un santiamén, el año de gracia de 1580! Su destrozo, hecho á sangre fría y sin la efervescencia que distinguió el del año 1391, muestra una vez más cómo iban postergándose en España los estudios de las lenguas orientales desde la expulsión de los judíos. No todo, sin embargo, se ha perdido; y justo será buscar y salvar, siquiera para utilidad de la Historia, los restos de tamaño naufragio.

Madrid, 3 Junio, 1887.

FIDEL FITA.

---

(1) El hecho importa para juzgar del fondo de la verdad que otros contienen, abultados ó desfigurados por crónicas legendarias. Lo que en el libro que dedicó á Alfonso *el Sabio* refiere Gil de Zamora (BOLETÍN, tomo XIII, p. 197) acerca del códice trilingüe, hallado por un judío toledano al partir una roca en su viña durante el reinado de San Fernando, no es todo falso, ni tan despreciable como el continuador de los *Anales de Sevilla*, escritos por Zúñiga (tomo I, p. 412; Madrid, 179), lo ha pretendido. El códice ó rollo toledano constaba de hojas de papiro. ¿Sería contemporáneo de la inscripción trilingüe de Tortosa?

VARIEDADES.

I.

EDIFICIOS HEBREOS EN ALCALÁ DE HENARES.

En el Archivo de la Vicaría de Alcalá de Henares se encuentra un «*Libro en qve se aclara la Hacienda propia qve goza la Dignidad Arzobispal de Toledo segvn consta por Instrvmentos papeles y noticias qve paran en los Archivos de dicha Dignidad en Toledo y Alcalá de Henares...*» y en él lo siguiente:

Calle Mayor.

Escritura fundamental, por donde consta la obligación que hicieron, Hernando de Talavera Zapatero y Juana Diaz su Muger, de pagar á la Dignidad 670 maravedís de Zenso perpetuo cada año, impuesto sobre unas casas propias de dicha Dignidad en la calle mayor que alindan por las espaldas con el *Corral y patio del Adarve:* Ante Joan de Mondejar; Año de 1505.

Reconocimiento por Alonso de Meneses, Zapatero, y Juana Diaz su muger ante Alonso Martinez: Año 1545.

Otro por Diego Salazar, en quien remataron dichas Casas, por el Señor Vicario general ante Bernavé Martinez, el año de 1547.

Y despues de otros recayeron en Don Alfonso Olias Valdemoro, que reconoció ante Diego del Castillo: Año de 1701.

Calle de la Xinoga.

Escritura de Zenso perpetuo, por la que Fernando de Viezma, se obligó de pagar á la Dignidad 1@150 maravedís cada año, impuestos sobre unas casas en la calle mayor, á la *entrada del Adarve* con mas 3 gallinas; Pasó ante Pedro Gonzalez de Cogolludo: Año 1509.

Reconocimiento fecho por Pedro Ramirez, Zerragero, Ante Alonso Martinez: Año 1542.

Y en el de 1565, con licencia de la Dignidad apeticion del Poseedor, se dividieron estas casas en tres suertes, cargando á dos á 570 mrs. cada una, y á la mas pequeña 205 que poseyendola Antonio de Velasco Zapatero, por fin de este se cargó la Dignidad con ella, y la dió á Domingo Colmenero con cargo de 204 maravedís de Zenso perpetuo por escritura. Ante Phelipe Henrriquez Escrivano: Año de 1659.

Reconocimiento por Juan Guchillo, y Doña Maria de Valle su Muger, Ante Juan Manuel Calvo: Año de 1705.

Y el último por el Maestro Don Jazinto de Sevilla, Ante Joseph Basilio Mazota el año de 1722.

Como queda dicho en el número 32 antecedente que las casas se dividieron en tres, en este duplicado constan diferentes reconocimientos del Zenso de 570 maravedís impuesto sobre una de las tres suertes y los últimos se otorgaron por Don Antonio Sanchez Montañes, Marido de Doña Maria Vello, y Castro, Ante Eugenio Sanchez Miño: Año (?).

Y en el de 702 por Antonio Archel de Lara, como Administrador de dichas Casas, y vienes de Pedro Cavallero.

Xinoga.

Reconocimiento otorgado por Doña Mariana de Heredia, Viuda del Señor Don Diego Narvona, y Hija heredera del Dr. Pedro Miguel Médico de Cámara de S. M. por el que se obliga á pagar á la Dignidad 68 maravedís del Zenso perpetuo, impuestos sobre

dos Aposentos, uno vajo, y otro alto, que tenian unas casas que compró el Dr. Aldana; de los Patrones de las memorias de las Castillas, de quien las hubo el dicho Dr. Pedro Miguel; Pasó el reconozimiento Ante Juan Garcia Muñoz el año de 1662.

Y en el de 702, reconozió Doña Maria de Narvona, Viuda de Don Juan Vazquez Garay, Ante Diego del Castillo.

Casas en la Sinoga.

Escritura fundamental, otorgada por el Contador Francisco de Aguayo dando á Gonzalo de Leon unas casas en la Sinoga Mayor de los Judíos (1) con cargo de 1570 maravedís de Zenso perpetuo cada Año y con las condiciones regulares: Ante Joan de Mondejar: Año 1501.

Traspaso de estas casas por el Novle Señor Pedro de Herrera Yerno de dicho Gonzalo, en favor de Melchor de Torres: Ante Diego Diaz de Talavera: Año de 1545.

Y en el de 1657, la Señora Doña Beatriz de Silbeyra, como Patrona del Colegio de Irlandeses, donde se metió la expresada Casa se obligó á pagar el Zenso, y además de 20, en 20, años por razon de las Décimas 55 rs. Pasó la escritura ante Francisco Castellanos Escrivano de Madrid.

Reconozimiento por el Colegio, Ante Juan Manuel Calvo. Año de 1702.

Xinoga.

Escritura fundamental, por donde consta, que el Contador Francisco de Aguayo, dió al Maese Alonso Enrique Phísico y á Alonso de Córdova Carpintero, Vnas Casas, en el *Adarve de la Xinoga* con cargo de 555 maravedís de Zenso perpetuo cada Año y con las condiciones regulares. Ante Joan de Mondejar: Año de 1507.

Aunque este Zenso es como queda dicho, pareze se dividió, y

(1) En Segovia hubo también dos sinagogas, una mayor y otra menor. Véase el tomo x del Boletín, pág. 293.

reconozió Pedro de Córdova, 277 maravedís y medio: Ante Alonso Martinez: Año 1545, folio 39.

Otro reconozimiento por Doña Ysabel Gutierrez, en quien recayeron estas casas: Ante Gabriel López: Año 1598.

Xinoga.

Por los Instrumentos contenidos en este número duplicado, consta que poseyendo la Santa Iglesia Magistral, la tercera parte, ó Suerte de Casas en que se dividieron las relacionadas al número 32, y fueron del Dr. Gracian, que están á la entrada de el *Corral de la Xinoga:* Puesta Demanda por parte de la Dignidad y seguido Pleito, resultó de el Consolidarse y tomarse posesion, y en su virtud se arrendaron, en precio de 9 ducados como parece de escritura que pasó ante Juan Manuel de Hita Escrivano: año de 1652.

Xinoga.

Escritura de traspaso, otorgada por Luis Gutierrez en Juan de Madrigal de Vna Casa en el *Adarve de Albornoz*, *que antes se decia Sinoga*, tributaria á la Dignidad de 180 mars. de Zenso perpetuo cada año, y con el mismo cargo, la cedió ante Pedro Gonzalez de Cogolludo, Año de 1513.

Francisco de Atienza reconoze 300. maravedís de Zenso perpetuo sobre unas casas, linderas á las antezedentes, propias de la Dignidad por escritura ante Luis de Torres, en el año de 1515.

Y en el de 1655, haviéndose seguido Pleyto, contra Don Nicolas de Bargas Ocano hijo de Juan de Bargas, reconoció sobre los dos sitios de Casas expresadas, 412 maravedís los 112, sobre el Sitio que fue de Tordesillas y el Vachiller Castillo, y los restantes, sobre el que fue de Francisco de Atienza: Ante Francisco de Buena.

Xinoga.

Escritura fundamental de Zenso perpetuo, otorgada por Francisco de Atienza, y Maria Diaz su muger, por la que se obligan á

pagar á la Dignidad 2 Ꝺ. maravedís cada año, por razon de haber rematado en ellos, unas casas propias de dicha Dignidad en la calle Mayor que antes fueron de un Judio, con un *Corral grande* junto con ellas, que servia de Xinoga: Pasó Ante Joan de Mondejar. Año de 1505.

Division que se hizo de las casas antecedentes en 3 partes cargando á una 700, maravedís á otra 900 y á la última 400, á pedimento de Francisco Atienza referido, y con Lizencia del Señor Fernando de Aguilera Contador Mayor en el Año de 1530.

Autos causados á pedimento del Mayordomo de la Dignidad contra los Vienes de Pedro Gonzalez de Santa Cruz, por donde consta haberse tomado posesion, por parte de la Dignidad de las expresadas Casas, y se dieron á Juan de Peñafiel, y Ysuste de Madrid Ropero con cargo de 1300 maravedís de Zenso perpetuo: Año de 1598.

Hállanse diferentes reconocimientos hasta el año de 1702, que se obligó Don Manuel de Morales oficial Mayor en la Escrivania mayor de Rentas Decimales, Marido de Doña Theresa de Lizana.

Xinoga.

Como queda relacionado en el número antecedente que las Casas se dividieron en tres y que las que se consolidaron, remataron en Yuste de Madrid y Juan de Peñafiel, y fueron dos pares que reconoció Don Manuel de Morales, marido de Doña Theresa Lizana, la otra tercera parte poseyó Alonso Lopez Zapatero, y se obligó á pagar á la Dignidad 650 maravedís ante Phelipe del Castillo Escrivano el año 1618.

Reconocimiento del citado Zenso por Maria Lopez muger de Antonio Manuel heredera de Alonso Lopez Ante D. Antonio de Quevedo: Año de 1652.

Otro por Doña Antonia y Doña Mariana Manuel de Arriola herederas de los arriva expresados. Ante Diego del Castillo, Escrivano del Ayuntamiento de esta Ciudad el Año de 1702.

Carnicerías Viejas.

Escritura fundamental por la que el Honrado Licenciado Francisco Lopez, se obliga de pagar á la Dignidad 500, maravedis de Zenso perpetuo, en cada Año impuesto sobre unas Casas, y Horno entre la calle Mayor, y la de Santiago, las que fueron *Carniceria de los Judíos*. Ante Gregorio Fernandez: Año de 1509.

Reconozimiento fecho Por Maese Pero barbero, poseedor de ellas, ante Alonso Martinez; Año de 1546.

Diferentes reconozimientos de este Zenso, hasta el Año de 1701, que otorgó el último Doña Isabel de Arévalo, Viuda de Don Luys de Aranda Quintanilla: Ante Diego del Castillo Escrivano de Ayuntamiento.

Plaza pública.

Escritura de reconozimiento otorgada por Francisco Nuñez Mercader en que se obliga á pagar á la Dignidad 500 mrs. de Zenso perpetuo en cada año, impuesto, sobre una tienda y casas, en la *Plaza á la esquina del Cambio* (1); Pasó ante Pedro González de Cogolludo: Año 1517.

Traspaso de estas Casas en Juan Nuñez, precedida Lizencia y pagada la Décima á la Dignidad, Ante Diego Diaz de Talavera: Año 1535.

Reconozimiento otorgado por Juana Baptista de Salzedo, Muger de Juan de Medina, del Zenso destas Casas Ante Gabriel López el Año de 1597.

Y en el de 1656, se hicieron ciertos Autos, contra los herederos de Juana de Salcedo, sobre los réditos de este Zenso, á que salió el Cavildo de Clérigos de la Parroquial de Santa María alegando tener otro censo anterior, y que devía cobrar antes (2).

RAMÓN SANTA MARÍA.

---

(1) ¿Se llamaría así por los judíos?

(2) Las escrituras originales darían seguramente mucha luz para limitar el barrio de los judíos, sus sinagogas, etc. Deben conservarse en el citado Archivo de la Vicaría.

II.

GUILLÉN BERENGUER, EX-OBISPO DE VICH.

EL CEMENTERIO HEBREO DE BARCELONA EN 1111. DOCUMENTOS INÉDITOS.

«Murió, dice Flórez (1), una señora que dejó á la iglesia de Barcelona una heredad, después de los días de su hijo Guillermo Berenguer. Este pasó á África, y residía en la ciudad de Trípoli con deseo de servir á Dios y satisfacer por sus pecados, como él mismo confiesa por estas palabras: *In urbe Tripolis manens gratia serviendi Deo et peccata mea redimendi.* El obispo D. Ramón y el cabildo le escribieron sobre el asunto, y él respondió con mucho agrado, diciendo que cedía á la iglesia de Barcelona, su madre, la citada heredad, sita junto al monte Judáico. Fecha en Trípoli, *3 Idus Sept. an. ab. Incarnat. Dni.* MCXI, y la donación y carta perseveran en el libro de *Antigüedades* (2).»

Fernández de Navarrete (3), más explícito que Flórez y mejor informado, escribe: «En el mismo paraje (de Monjuich) poseía otra heredad el canónigo de Barcelona *Guillermo Berenguer*, de la que hizo donación á favor de su iglesia en 3 de Septiembre de 1111, hallándose en Trípoli con deseo de servir á Dios en la guerra santa, y satisfacer por sus pecados (como él mismo confiesa), firmando la escritura varios caballeros catalanes que servían entre los cruzados, como *Guillermo Jofre de Serviá*, *Cúculo* su hermano, *Pedro Guerao*, *Arnaldo Guillén*, *Ramón Folch* y *Pedro Mir* ó *Mirón*.»

La fecha verdadera de la donación es el día 11 de Septiembre

---

(1) *España Sagrada*, tomo XXIX, pág. 250. Madrid, 1775.

(2) Números 651 y 652.

(3) *Disertación histórica sobre la parte que tuvieron los españoles en las guerras de Ultramar ó de las Cruzadas, y cómo influyeron estas expediciones desde el siglo XI hasta el XV en la extensión del comercio marítimo y en los progresos del arte de navegar. Memorias de la Real Academia de la Historia*, tomo V, páginas 43 y 44. Madrid, 1817.

de 1111, y el lugar, Trípolis de Fenicia, que después de prolongado asedio, se había rendido (10 Junio 1109) á los cruzados, que en setenta naves genovesas llevara consigo D. Beltrán, conde de Tolosa (1). Pedro *Aurón* (no *Mir*, ni *Mirón)* no era caballero militar, sino presbítero y párroco de Santa María de Serrabona.

La escritura es inédita. Del Cartulario de la catedral de Barcelona la he copiado, no sin hacerla preceder de otras dos citadas por Flórez, que la ilustran y las que he sacado de la misma fuente.

13 Noviembre 1069.—Cartulario, núm. 657, fol. 242 v. (2).

Stabilimentum alodii in monte judic per I. eminam olei in vita sua.

In nomine domini. Ego umbertus, gratia dei barchinonensis sedis episcopus et omnis grex canonicorum eiusdem canonice michi subditis pariter in unum donatores sumus tibi majassendi femine et filio tuo Guilielmo berengarii nostre canonice canonico. Manifestum est etiam quia damus vobis alodium juris nostre canonice proprium, quod habemus in territorio barchinonensi ad montem judaicum, ad occidentalem plagam prenominate urbis ad descensum prescripti montis. Sunt autem nominatim domus et curtes cum solis et suprapositis, gutis et stillicidiis, hostiis et ianuis, foveis atque cloacis, liminaribus et superliminaribus et universis in circuitu vel in confinio terris nostris et canonice propriis, que habemus in predicto territorio et que nostre canonice advenere vestra largitione gratissima atque spontanea (3), vel aliis quibuslibet modis. Habent autem terminum hec omnia

---

(1) Véase Guillermo de Tiro, *Historia rerum in partibus transmarinis gestarum*, libro XI, capítulos 9 y 10 (Migne, *Patrología latina*, t. CCI, páginas 493-496. París, 1855).

(2) «Sábese que Umberto se hallaba consagrado obispo de Barcelona en el año de 1069 por medio de una escritura, en que juntamente con los canónigos dió á Majacendo y á su hijo Guillermo Berenguer, canónigo, un alodio junto á Monjui, por el censo de una cantidad de aceite que deberían pagar al principio de las Cuaresmas.» *España Sagrada*, tomo XXIX, páginas 235 y 236.—Flórez no leyó el texto de la escritura, ni acertó á trabarla con las dos siguientes, por habérsele hecho creer que era varón *Majassendis femina.*

(3) Era estilo bastante común del traspaso de la propiedad por donación á las iglesias el reservar el usufructo vitalicio, parcial ó total, á voluntad de los donadores.

ab oriente in ipso margine et in terra *geriberti guitardi* (1) a meridie in terra *ruben ysraelite* et ermessendis uxoris *mironis guilaberti*, ab occidente in monte judaico, a circio in torrente pluviali tempore decurrente. Quantum termini prenominati concludunt, vobis ad integrum damus atque de jure nostre canonice sive nostri in vestrum dominium et potestatem ad integrum damus; tali videlicet modo atque tenore, ut habeatis hec et teneatis atque possideatis, quamdiu vixeritis ambo pariter aut unus post alium, absque cuiuslibet viventis hominis inquietudine sive sollicitatione, ita tamen ut detis per unumquemque annum nobis et nostre canonice eminam unam olei in initio XLe causa census sive tributi. Post obitum vero amborum revertantur hec omnia, superius comprehensa, in ius atque dominium nostre canonice absque ullius contrarietatis obstaculo cum omni sua illorum melioratione. Si autem nos donatores, aut cuiuslibet sexus vel ordinis homo, donationem hanc disrumpere sive rescindere aut in quolibet temptaverimus sive temptaverit dimovere, nil prosit, sed componamus aut componat vobis universa supra nominata in duplum cum omni sua illorum melioratione, atque postmodum hoc maneat eternaliter firmum.

Quod factum est idus novembris. Anno X, regni philippi regis.

Umbertus episcopus ✠.
Bernardus archidiaconus +.
Vivas levita atque prepositus +.
+ Dalmatius sacerdos.
Sig + num Reimundi bernardi primicherii.
Sig + Riculphi levite.
Sig + num Guilaberti levite.
Sig + num Guitardi presbiteri.
Sig + num Poncii sacriscustus (2).
Sig + num Mironi sacerdotis.
✠ Guilielmus levita.

---

(1) Asistió con Mirón Gilabert á las Cortes, presididas por el conde Ramón Berenguer I, que establecieron el código de los *Usages de Barcelona*.
(2) Sic.

Sig + num Oliva levite.
+ Guilielmus subdiachonus.
Sig + num berengarii subdiachoni.
Sig + num Ermenardi presbiteri.
Sig + num Vivani levite.
Signum bernardi subdiachoni, qui hoc scripsit et sub + scripsit cum litteris additis en linea XII.ª die et anno quo supra.

11 Marzo, 1101.—Cartulario, núm. 654, fol. 242 r. (1).

Recogniti[o] quod predictus mansus de monte judic est canonice.
Cunctis sit notum et universis patulum qualiter ego Guilielmus berengarii *ausonensis ecclesie electus* recognosco et auctorizo ipsum mansum, quod habeo in *monte judaico* juxta barchinonam, juris esse canonice sancte crucis sancteque eulalie, quod habeo per scripturam quam michi exinde fecerunt eiusdem sedis canonici cum censu in ea scriptum dum vixero. Nunc vero cupiens ire ad limina beatorum apostolorum petri et pauli aliorumque sanctorum, jubeo ut bernardus berengarii frater meus teneat predictum alodium per manum canonicorum predicte sedis, quousque ego revertar, et donet annuatim ipsum censum qui continet[ur] in scriptura donationis mee. Si autem contingerit me mori in hac peregrinatione vel aliquo casu, quandocunque michi evenerit, solide et libere deveniat in potestate et iure pretaxate canonice et canonicorum eiusdem. Hanc itaque scriptu-

(1) «La más individual noticia (del obispo electo de Vich y noble consanguíneo de Geriberto Hugo) se halla en una Escritura del Cabildo de Barcelona, fechada en cinco de los Idus de Marzo, año 41 del Rey Felipe, que es el 1101; por la qual sabemos que se llamaba *Guillermo Berenguer*, y que tenía un hermano llamado Bernardo Berenguer; por la qual Escritura declara que tenía un Manso, ó hacienda en Monjuí junto á Barcelona; la qual hacienda era del Cabildo de Santa Cruz y Santa Eulalia de Barcelona, cuyos Canónigos se la habían dado con el censo que habían escriturado por tiempo de su vida; y por quanto deseaba pasar á Roma á visitar sus santuarios, mandaba que tubiese aquel alodio su hermano Bernardo Berenguer, mientras él volvía, pagando el censo debido á los Canónigos; pero, si le sobreviniese la muerte, pasase dicha hacienda libre y firmemente á los expresados Canónigos. La firma es *Guillermus Ausonen. Electus;* y en el principio declara el apellido: *Ego Guillermus Berengarius Ausonensis Ecclesiæ electus.*» *España Sagrada*, tomo XXVIII, pág. 181.—Villanueva (*Viaje literario*, tomo VI, páginas 329 y 330) ha publicado la escritura.

ram siquis, quod absit, in aliquo violare presumpserit, in triplo conponat; et postea hec scriptura robur obtineat perhenniter valiturum.

Quod est actum. V. idus marcii. Anno. XL. I. regni regis Philippi.

Sig + num Guilielmus ausonensis electus.
Sig + num Raimundus levita atque prepositus.
Sig + num petri umberti diachoni.
Sig + num Raimundi giriberti.
Sig + num berengarii guilielmi.
Sig + num guilielmi guadalli.
Sig + num martini iohannis.
Sig + num giriberti iohannis.

Guilielmus bernardi roturensis (1) levita, qui hanc scripturam rogatus scripsit cum litteris suprapositis in linea III. ubi dicitur mi[chi], die et anno + quo supra.

Trípoli de Fenicia, 11 Septiembre de 1111. Carta y donación de Guillermo Berenguer, canónigo de Barcelona. — *Cartulario*, tomo I, números 651 y 652, fol. 241 r., v.

Guilielmus berengarii, qui erat in civitate tripolis, misit litteras episcopo barchinonensi in hec verba.

Raimundo barchinonensis ecclesie episcopo cunctoque ipsius sedis clero G. berengarii (2) que preparavit deus diligentibus se.

Bonitatis vestre laudabilis celsitudo, patres benigni et fratres, perpendat me, divina gratia auxiliante, incolomem esse, bene prosperari ac valere, necnon in omnibus secundum deum vobis amicari. Quapropter peticioni vestre, dulcissime michi, satisfaciens, ea que litteris vestris a me petistis perficere curavi, partim gratia vestri partim maxime gratia spiritualis matris, quam nolo dono, a genitrice mea facto, privari. Verumptamen dilectio vestra

---

(1) De Rodós, pueblo situado en el partido judicial de Manresa.

(2) En las palabras siguientes, tomadas de la epístola primera de San Pablo á los Corintios (II, 9), y en todo el estilo de la carta, se descubre gran suavidad de ánimo y un talento muy distinguido. —Raimundo comenzó á ser obispo de Barcelona en 1107.

mansuete cognoscat me hac intentione quod petistis fecisse ut, si vita comite ad vos rediero et michi placuerit, liceat me concessione vestra ipsum mansum quandiu vixero usu fructuare. Quod autem hoc carte non inserui, ideo feci ne aliqua conditio mea appareret. Peto igitur ut ipsum mansum imparetis, tene[a]tis, possideatis, et nemini unquam ipsum retinendi potestatem tribuatis. Valete.

Guilielmus berengarii dedit sedi .I. mansum apud montem judaicum.

Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris hanc scripturam legentibus sive audientibus quia ego Guilielmus berengarii in urbe tripolis manens gratia serviendi deo et peccata mea redimendi ob salutem anime mee et ut deus omnipotens custodiat et conservet et manuteneat filios bone memorie fratris mei (1), quos ego qui absens sum manutenere non possum, spontanea et bona voluntate dimitto et diffinio sancte barchinonensi ecclesie mee spirituali matri mansum quendam a me detentum et possessum, quem mansum bone memorie mater mea (2) pro redemptione anime sue iamdicte matri ecclesie dimisit, et michi libellario modo ut quandiu viverem tenerem concessit. Est mansus iste in comitatu barchinonensi in territorio montis judaici, et affrontat ex parte orientis in mari. Ex parte vero occidentis in via publica. A meridie in *judeorum poliandrio* (3). Ab aquilone in terra sancti pauli. Quantum iste IIII.[or] affrontationes includunt, sic dimitto prenominatum mansum cum omnibus suis per-

---

(1) Bernardo.

(2) Majasendis ó Melisenda. Como el texto lo expresa, había fallecido, lo propio que su hijo Bernardo. Una escritura (Villanueva, *Viaje literario*, tomo VI, pág. 319), comprendida entre los años 1083 y 1086, danos á conocer á otro hijo de Melisenda, que se llamaba Raimundo y sería el mayor de los tres hermanos: «*Ramundum Berengarii et duos fratres suos Bernardum Berengarii et Guillelmum Berengarii.*»

(3) Πολυάνδριον (cementerio). En la escritura del año 1069, el predio tenía por frente meridional la tierra ó heredad del israelista Rubén y la de Ermesinda; al Poniente, la montaña de Monjuí; al Norte un torrente, y al Oriente un ribazo y la tierra de Geriberto Guitart. Eran dos predios distintos; excluso el uno, é incluso el otro en el territorio de Monjuí. Sobre este último recaía la disposición testamentaria de Melisenda, no sobre aquel. El Cabildo no debía ni quería revocar en 1111 lo acordado en 1069 y 1101.

tinentiis prephate matri ecclesie, ut amodo clerus iam phate matris ecclesie teneat possideat usufructuet ipsum sine contradictione alicuius persone. Quod si ego vel aliqua persona masculini sexus seu feminini contra hanc cartam diffinitionis ad inrumpendum venerit, non hoc vendicare valeat, sed ipsum mansum prephate matri ecclesie duplicatum reddat, et insuper hec scriptura firma permaneat omni tempore.

Facta est hec scriptura diffinitionis in urbe tripolis, III idus septembris Anno ab incarnatione domini M° C° XI.

Sig + num Guilielmi berengarii, qui hanc scripturam diffinitio[nis] fieri iussit.

Sig + num Guilielmi guacfridi de cerviano (1).

Sig + num Cuculle, fratris eius.

Sig + num petri geralli.

Sig + num Arnalli guilielmi.

Sig + num Raimundi fulconis.

Petrus auronis presbiter, nutritius (2) in ecclesia sancte marie serrebone (3), hanc scripturam diffinitionis scripsit sub die et anno quo + supra.

Cabalmente en el propio mes y año (3 Septiembre de 1111) falleció, mientras hacía su peregrinación á Jerusalén, D. Bernardo Umberto, obispo de Gerona (4).

Los documentos, fechados respectivamente en 11 de Noviembre de 1069 y en 11 de Septiembre de 1111, arrojan clarísima luz sobre dos cuestiones biográficas, que Flórez dejó mal resueltas y no tocó Villanueva.

«Lo cierto es, dice Flórez (5), que después del Arzobispo D. Berenguer eligió la Iglesia Ausonense por sucesor á uno llamado Guillermo, el cual, según la Bula arriba citada del Papa Urbano II, sobre el año 1099, debió ser electo del cuerpo del Cabildo, y en

(1) Cerviá, en el partido judicial de Gerona.

(2) Párroco.

(3) ¿Serra (en el partido judicial de La Bisbal, provincia de Gerona)? Su iglesia parroquial de Santa María se cita por un documento del año 1123 (Villanueva, *Viaje literario*, tomo XIII, pág. 277).

(4) Villanueva. *Viaje literario*, tomo XIII, páginas 122 y 269. Madrid, 1850.

(5) *España Sagrada*, t. XXVIII, pág. 181.

algunas Escrituras de aquel tiempo hallarás el nombre de Guillermo entre los canónigos (de Vich); pero también pudo suceder que no concordasen los electores sobre ninguno del Cabildo, y le buscasen fuera, como sucedió con el sucesor, Abad del Monasterio de Amer.

»Consta, pues, añade (1), que por Marzo del año 1101, se mantenía D. Guillermo en Cataluña con el título de *Electo Ausonense*, resuelto á pasar á Roma, donde puede ser que fuese consagrado pero no tenemos noticia de que volviese; y si en efecto volvió, falleció poco después, porque en Febrero del año siguiente, 1102, ya tenía sucesor electo, que se llamó Arnaldo.»

No era canónigo de Vich, sino de Barcelona, conforme lo han probado los documentos. La razón en contrario, alegada por Flórez, es ineficaz y baladí, porque la bula de Urbano II (2) no prescribe al Cabildo de Vich que de su corporación saquen al obispo electo. Con arreglo á la disciplina entonces vigente se ciñe á decir: «Ad hec, decernimus ut defuncto eclesie vestre episcopo, *successoris electio in vestra potissimum* vestrorumque successorum qui canonice vixerint *deliberatione persistat.*» No por empate, ni por desavenencia, escogieron al abad de Amer para sucesor de nuestro Berenguer. El acta de la elección (17 Febrero 1102), no da lugar á sentir que discrepase, antes bien á creer que fué unánime el voto de los electores (3). Expresan estos el designio de enviar el electo á recibir la consagración de manos del Papa, y la esperanza de verle condecorado á su regreso con el título y prerogativas de Metropolitano de Tarragona: «Quem Paternitati ves-

(1) *España Sagrada*, tomo XXVIII, pág. 182.

(2) 1.º Mayo 1099.—Villanueva la publicó (*Viaje literario*, t. VI, páginas 248-250), y de ella infiere con razón que el arzobispo Berenguer falleció día 11 de Enero de 1099.

(3) «Nos Ausonenses Clerici ac Monachi cum communi conse[n]su, pari voluntate, concordi aclamatione magnatum terre et circumstantis populi, dominum A[rnaldum] Amerensem abbatem in Ausonensem episcopum elegimus et aclamavimus, eumque pontificali cathedra sublimavimus, virum genere nobilem, sapientia preditum, moribus ornatum, consilio providum, et quantum ad nostrum intuitum tanto regimini idoneum» *España Sagrada*, t. XXVIII, pág. 302.—Con este dato ha de completarse el abaciologio de Amer, tejido por Villanueva (*Viaje*, t. XIV, pág. 227); á no tomarse allí por error de imprenta el año 1091, que dista mucho de ser el postrero conocido del abad Arnaldo.

tre, beatissime Pater et universalis pontifex P[aschalis], sicut nobis vester Legatus vice vestra precepit (1), cum presenti electionis nostre scriptura mittimus consecrandum, omnimode deprecantes ut jam dicte Sedis ac predecessorum suorum dignitatem in omnibus confirmetis; imo, secundum Apostolice Sedis liberalitatem et presentis temporis necessitatem, misericorditer augmentare studeatis.» Tales á corta diferencia debieron ser los propósitos que abrigaba Guillermo Berenguer (11 Marzo 1101) al disponerse á pasar á Roma. ¿Fué anulada su elección? No habiéndolo sido ¿renunció á su dignidad deseoso de peregrinar á Jerusalén, ó por otro motivo? Faltan, por lo menos, tres documentos que importa buscar con diligencia: el acta de su elección; la intimación del Legado pontificio al Cabildo de Vich para que se proveyese á nueva elección; la bula de Pascual II preventiva ó confirmativa del hecho. El preámbulo del acta de elección, que recayó en el abad Arnaldo, tan solo indica que Guillermo Berenguer, por una causa ó por otra, estaba desvinculado de la Iglesia Ausonense: «cum Ausonensis... Sedes antistite suo destituta esset et status sancte Dei ecclesie per omnem diocesim suam male titubaret.»

Las escrituras, referentes á este canónigo ilustre de la catedral de Barcelona, no dejan por otra parte de interesar á la historia de los hebreos españoles. En 1069 el predio, que con su madre usufructuaba al pie del Monjuí, tenía por fronteriza la tierra del *israelita* Rubén. En 21 de Enero de 1101, siendo ya obispo electo de Vich, vendió á Perfecto *hebreo* un campo sito junto al monasterio de San Pedro de las Puellas por precio de quinientos mancusos de oro de Valencia. La venta se hizo tanto en su nombre, como en el de su hermano Bernardo (2). Finalmente en 1111, el predio dentro del Monjuí baja desde el camino público hasta el mar, y en la misma línea tiene contiguo al occidente el *poliandrio* hebreo. Este es el cementerio, mencionado por otra escritura (3) del año 1090 y especificado bajo el nombre

---

(1) Ricardo de San Víctor. En 5 de Diciembre del año 1100, presidió el Concilio de Palencia. (*España Sagrada*, t. XXVIII, pág. 186.)

(2) Villanueva, *Viaje literario*, tomo VI, pág. 219.

(3) Cartulario, tomo I, núm. 456. La escritura se cita por la *España Sagrada* (t. XXIX. pág. 241).

de *veteres iudeorum sepulturas*, cuyos restos por desgracia escasísimos en la falda oriental del Monjuí, mirando al mar y al puerto, á corta distancia y encima de Vistalegre, exploré quince años há (1), en compañía de mis buenos amigos D. José Pella y Forgás, D. Antonio Elías de Molins y D. José Fiter é Inglés, hoy dignísimos Correspondientes de la Academia. Lo primero con que tropezaron nuestras miradas fué el truncado epígrafe, de piedra arenisca, ancho 5 dm., alto 3, que yacía medio oculto al borde y á mano izquierda del sendero erizado de espesa zábila, que sube al encuentro de la vía pública.

שמואל בר חלאט
שנת תתד

[Este es el sepulcro de] Samuel hijo de Jilat (2) año 804.

La fecha del año 4804 de la Creación es clara y segura; y la comprueban con su forma arcaica los caracteres. Está comprendida entre el 8 de Septiembre de 1043 y el 26 de Septiembre de 1044 de nuestra era.

Actualmente esta lápida sepulcral, insigne por su valor histórico y paleográfico, ocupa distinguido lugar en el Museo arqueológico de Barcelona. Su fotografía, que he solicitado del Sr. Elías de Molins, director del Museo, debe unirse á los tres ejemplares epigráficos, anteriores al siglo XII, que ya conocemos (3).

Madrid, 12 de Noviembre de 1889.

FIDEL FITA.

---

(1) En la tarde del día 12 de Noviembre de 1874.

(2) En árabe خلاط existe é indica la pronunciación del vocablo hebreo.

(3) Lápida trilingüe de Tortosa, época visigótica (BOLETÍN, tomo II, p. 202,; hebrea de Calatayud, año 919 (t. XII, p. 17); de León, año 1100 (II, 205).

III.

NAVAS DE RIOFRÍO.—UN MONUMENTO DEL ARTE ROMÁNICO.

Pocas comarcas existen dentro del suelo español, cuyo examen y estudio, bajo el punto de vista monumental, más provechosos y necesarios sean para el conocimiento del desarrollo de una determinada rama de nuestro rico arte nacional, como la comarca segoviana. La histórica Segovia no puede hoy competir, es cierto, con otras ciudades castellanas, leonesas, gallegas y catalanas, por la riqueza y esplendidez de sus monumentos románicos; pero compite sin dificultad, y aun les aventaja, en la variedad, en la abundancia y en la difusión que alcanzó allí aquel arte, dignamente representado por buen número de iglesias, edificios particulares y detalles aislados, en que se echa de ver muy luego la venerable mano de los siglos XI y XII.

¿Quién no conoce, si ha visitado la patria de San Alfonso Rodríguez, las torres de San Justo y de San Esteban, los pórticos de esta parroquia y de la de San Martín, las portadas del mismo San Martín, de la Trinidad y de San Juan de los Caballeros, los ábsides de San Sebastián, San Andrés y San Clemente, entre otros muchos templos cuya enumeración es innecesaria? Reliquias son todas estas que atestiguan sobradamente la popularidad y persistencia de los elementos romano-bizantinos, al par que la importancia que alcanzó en los siglos medios la interesante ciudad del Eresma.

Ya que no tan abundante como en la capital, no dejan de descubrirse, diseminados por su provincia, importantes muestras monumentales de análoga fecha y filiación artística; varias de las cuales fueron sacadas de la oscuridad en que yacian por D. José María Quadrado y otros escritores que en nuestro siglo se han ocupado en tan selecta materia. Otras, en cambio, siguen sumidas en el olvido, y entre ellas, debe (si mal no creo) citarse la

linda portada de la iglesia de las Navas de Riofrío, cuya descripción me ocupará breve espacio.

Las Navas de Riofrío, en que accidentamente me hallo, ó bien las Navillas, nombre abreviado por que se le conoce en el país, es un humildísimo lugar asentado dos leguas al mediodía de Segovia, al pie de la sierra que separa esta provincia de la de Madrid, y distante como dos leguas y media del Real Sitio de San Ildefonso, y 2 km. del real palacio de Riofrío.

Que su fundación es añeja, harto lo demuestra su templo parroquial, que no se hubiera labrado en las condiciones que reviste, sin existir un mediano núcleo de población en torno suyo. Como quiera, el pueblo de las Navas, si alguna vez alcanzó cierta importancia, habíala ya perdido en la segunda mitad del siglo XVI, según se colige de los datos que proporciona su pequeño archivo parroquial, por mí examinado recientemente. En efecto, por su más antiguo libro, que es el de matrimonios, y arranca del 19 de Junio de 1588, se observa que en este año solo se celebraron en el pueblo dos contratos matrimoniales; en el siguiente de 1589, celebráronse tres, en 1590, uno solo; y hasta el año de 1601 no volvió á efectuarse ninguno; y en esta exigua proporción se continúa hasta nuestros tiempos. Los demás libros de que consta el archivo, tales como los de bautizos y defunciones, los de cuentas de fábrica, diezmos, colecturía, cofradías, visitas y autos, ninguna luz derraman sobre el oscuro origen del pueblo y de su iglesia. Ambos dependían y dependieron, hasta hace pocos años, de la jurisdicción eclesiástica de la Abadía de la Santísima Trinidad del Real Sitio de San Ildefonso, y por tanto, el abad mitrado ejercía aquí su autoridad y llevaba á cabo la visita pastoral.

Pocos pueblos de la provincia de Segovia aventajan al que me ocupa por su emplazamiento y risueña naturaleza. Al pie de una alta sierra, rodeado de frondoso arbolado y deleitosas praderas, provisto de excelentes pastos y de abundantes é inmejorables aguas, destácase poético, con su cuadrada torre y las escasas viviendas que en torno suyo se agrupan, cual bello cuadro en su adecuado y conveniente marco.

La iglesia, que á través de los siglos ha sufrido mudanzas que

la han transformado casi por completo, solo ofrece de notable al exterior, la antes citada torre, sólida y sencilla fábrica de piedra de sillería, que consta de tres cuerpos superpuestos que van retallando sucesivamente y alcanzan no gran altura. En el último ábrense cuatro arcos semicirculares que cobijan las campanas, modernas en su mayoría, pues la más antigua fué fundida en el siglo xvii. Esta torre, cuyos únicos ornatos se reducen á los arcos de las campanas, con más dos cornisas que separan los tres cuerpos y una cornisa que remata el superior y sobre que carga el moderno tejado á cuatro vertientes, data seguramente de la época en que se construyó la portada, aunque en tiempo posterior se hayan operado en ella algunas reparaciones.

Pero lo que más caracteriza á la iglesia es su linda portada románica, harto curiosa por lo bien conservada y por las singulares labores que le adornan. Protégela un pobre é impropio atrio moderno y, según una costumbre no por muy frecuente menos censurable, está actualmente embadurnada de pintura amarilla.

Consta la portada de tres arcos decrecientes, de medio punto. Las dovelas del más interior aparecen adornadas en toda su extensión con una labor de vegetales formando círculos ó figuras semejantes á la circular. La archivolta carga sobre dos sencillas jambas provistas de una imposta corrida que llega por ambos lados hasta lo más exterior de la portada y muestra dibujos análogos á los de la archivolta. Sobresaliendo con relación á esta, hay otra archivolta, cilíndrica y sencilla, que corresponde á dos columnas, cuyos fustes y basas nada ofrecen de particular; cada uno de los capiteles, por lo contrario, presenta esculpidas dos aves de bastante tamaño, colocadas frente á frente, siendo de notar que las del capitel izquierdo se muerden á sí propias una de las alas.

Más notable, por último, es el exterior y tercer arco, asentado en dos robustas jambas desnudas de todo ornato. En su extensión todo está bordado de extraños relieves y símbolos de apariencia semioriental y muy torpe ejecución, dignos de atento examen.

La archivolta va exteriormente ceñida de un estrecho ajedrezado, y en ambos puntos de arranque de la misma hay esculpidas varias estrellas ó flores encerradas en círculos. Dejados

aparte estos adornos secundarios, nótanse en ella veinte divisiones ó espacios ocupados por las figuras á que antes hice referencia. Que todas ellas ó casi todas tienen un sentido simbólico ó enigmático me parece fuera de duda, teniendo en cuenta la índole y tendencia del arte romano-bizantino, hijo y heredero, por varios conceptos, de la civilización oriental. Ahora bien, varios de estos símbolos escapan á nuestra penetración, y esto es debido, ora á la imperfección con que el artista medioeval llevó á cabo su obra, ora también á la distinta manera con que en aquella remota época solían representarse escenas y personajes, con relación á la nuestra.

Hé aquí ahora las figuras encerradas en los veinte espacios, procediendo de izquierda á derecha. En el primero vemos representado un ciervo de rara traza ó animal monstruoso dotado de astas cervunas. Recuérdame por su factura el aspecto de algunas representaciones asirias. En el segundo nótase una especie de ibis matando, al parecer, una serpiente: figura que trae á la memoria el contenido de algunos bajo-relieves egipcios.

Un personaje humano, desnudo de medio cuerpo y muy toscamente esculpido, aparece en el tercero. En el cuarto espacio figúrase á la luna; en el quinto vese á dos personajes imberbes, iguales ó muy parecidos, con la cabeza descubierta y ataviados con mantos plegados de arcáica manera. Ocupa el sexto espacio un centauro ó sagitario; el séptimo, una gran serpiente enroscada, emblema probable de la del Edén; y el octavo un ave ó pájaro.

El relieve noveno es el peor conservado de todos, hasta el punto de no poderse decir con certeza lo que representa; paréceme, sin embargo, que en él se observan las trazas de un personaje sentado. El espacio que le sigue, encierra, en pequeño, un verdadero cuadro, en esta forma: un personaje dormido, vistiendo traje talar, y á su derecha un tosco árbol, en cuya copa hay un pájaro. Debe figurarse en él el sueño místico y visión profética de Adán en relación con el cuadro séptimo.

El undécimo espacio corresponde á la clase del arco, y se presta á muy diversas interpretaciones. En él se observan tres personajes bastante semejantes, situados paralelamente, y de los cuales los de los extremos parecen enlazar ó adelantar mutuamente sus

manos. ¿Representan estos personajes á nuestros primeros Padres, que van á ser sentenciados por Dios después que han escuchado la condenación de la serpiente; ó bien trabados *hand in hand*, como los describe Milton, cuando guiados por el arcángel salieron fuera de las puertas del Paraíso?

No me atrevo á juzgarlo. Solo añadiré que el relieve de que se trata aparece en la clave, como sitio preferente y principal, muy propio para la colocación del misterio de la Inmaculada Concepción titular del templo. Prudencio, en uno de sus himnos (1) á fines del siglo IV, celebraba ya este misterio, exponiendo el famoso texto del Génesis (III, 15) y señalando á la tradición artística de España el *bello ideal*, que pintó Bartolomé de Murillo:

«Hoc odium vetus illud erat,
Hoc erat aspidis atque hominis
Digladiabile discidium,
Quod modo cernua femineis
Vipera proteritur pedibus.
Edere namque Deum merita,
Omnia Virgo venena domat;
Tractibus, anguis, inexplicitis,
Virus inerme piger revomit,
Gramine concolor in viridi.»

En el espacio duodécimo se ve á un obispo con su mitra y báculo. Puede figurar á algún santo prelado, y más probablemente al que ocupaba la silla segoviana en la época en que se labró la portada. El relieve décimotercero es también de confusa interpretación. En él aparece una figura femenina, de pie, cogiéndose con ambas manos una toca que lleva en la cabeza.

Las representaciones ornitológicas parecen haber sido muy del agrado de los escultores románicos; y por lo que hace á esta portada, aves hemos visto en ambos capiteles y en las casillas segunda, octava y décima de la archivolta exterior. En la décimacuarta vemos aún otra ave de extraña forma, con la cabeza vuelta

(1) Cathemerinon, III, 146-155.

hacia la espalda; en la décimaquinta, una paloma, bien determinada; en la décimasexta, otra ave de análoga forma y en idéntica posición que la del espacio 14, y sobre la cual hay, al parecer, una hoja; en la décimaoctava, un gallo, perfectamente conservado; y en la vigésima, un ave vuelta hacia la derecha, con varias hojas por cima de ella.

Por último, ocupa el espacio décimoséptimo la representación del sol; y el décimonono, un corazón atravesado por dos flechas.

Tal es esta singular portada, por demás típica entre sus congéneres. Por sus representaciones simbólicas, que más recuerdan el arte bizantino que el románico, y por la tosquedad de sus ornatos, no puede considerársela como uno de los sazonados frutos que brotaron de aquella escuela arquitéctonica corriendo adelantada la XII.ª centuria; y más bien recuerda á algunas obras de la segunda mitad del siglo XI, ó de muy á principios del XII.

El interior de la iglesia no corresponde actualmente á la portada. Las múltiples reformas que en el trascurso de los siglos ha venido sufriendo, la han destituído de todo carácter de época. Ni la pobre techumbre de madera que la cubre, ni los insignificantes altares y retablos que la adornan, ofrecen el menor interés ante el arqueólogo ó el artista. Solo en la pila del agua bendita, formada por un capitel románico de no escaso tamaño, se recuerda el estilo que campea al exterior.

En vista de cuanto llevo expuesto, creo merece esta iglesia, y en particular su portada, alguna atención, como monumento precioso y correspondiente á una de las más interesantes etapas de la historia artística.

Navas de Riofrío (Segovia), 31 de Julio de 1890.

EL VIZCONDE DE PALAZUELOS,
Correspondiente.

ADQUISICIONES DE LA ACADEMIA

DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 1890.

Regalos de impresos.

DE SEÑORES ACADÉMICOS DE NÚMERO.

Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes. *El teatro tagalo* por D. Vicente Barrantes, individuo de número de las Reales Academias Española y de la Historia. Madrid: Tipografía de Manuel Ginés, 1890. Un ejemplar en 4.°

Excmo. Sr. D. Francisco Cuello. *Nueva geografía universal.* La tierra y los hombres por Reclús. Tomo I. Cuadernos números 121 á 154. Madrid: El Progreso editorial. En 4.°

Ilmo. Sr. D. Cesáreo Fernández-Duro. *Nebulosa de Colón*, según observaciones hechas en ambos mundos. Indicación de algunos errores que se comprueban con documentos inéditos por Cesáreo Fernández-Duro, de la Real Academia de la Historia. Madrid: Tip. «Sucesores de Rivadeneyra», 1890. En 8.°

El Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Salas, capitán de navío de la Armada, académico de la Historia. *Necrología* leída en la misma Academia por D. Cesáreo Fernández-Duro. Madrid: Est. tip. de Fortanet, impresor de la Real Academia de la Historia, Libertad, 29, 1890. En 4.°

Cañas y Toros. Madrid: Tip. de Manuel Ginés Hernández, 1890. En 8.° mayor.

Ilmo. Sr. D. Bienvenido Oliver y Esteller. *Documents historichs catalans del sigle XIV*, colecció de cartas familiars corresponents als Regnats de Pere del Punyalet y Johan I. Premiada en los Jochs

florals de 1888. Barcelona: Impr. La Renaixensa, 1889. En 4.°

Sr. D. Marcos Jiménez de la Espada, *electo*. Ensayo acerca de una *Mapoteca Chilena* ó sea de una colección de los títulos de los mapas, planos y vistas relativos á Chile arreglados cronológicamente con una introducción histórica por J. T. Medina. Santiago de Chile: Impr. de Ercilla, 1889. En 8.°

DE SEÑORES ACADÉMICOS HONORARIOS.

Sr. D. Joaquín García Icazbalceta. Nueva colección de documentos para la *Historia de México*, publicada por Joaquín García Icazbalceta. Tomo II. Códice franciscano. Siglo XVI. México: antigua librería de Andrade, 1889. En 8.° mayor.

Sr. J. L. Delisle. *Instructions* adressées par le Comité des Travaux historiques et scientifiques aux Correspondants du Ministère de l'Instruction publique et des Beaux-Arts. Littérature latine & Histoire du Moyen Age por L. Delisle. Paris: Ernest-Leroux, 1890. En 4.°

Un livre de la Bibliothèque de Don Carlos, prince de Viane par Léopold Delisle. Lille: Desclée & de Brower, 1890. En 4.° menor.

Sr. Adolfo Neubauer. *La Géographie du Talmud*. Mémoire couronné par l'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres par Adolphe Neubauer. Paris: Michel Levy, frères, 1868. En 4.°

M'Lechet Ha-Schir. Hebräische Verskunst aus Handschriften gesammelt und herausgegeben von Ad. Neubauer. Breslau, 1865. En 8.°

Sr. H. D'Arbois de Jubainville. *Recherches* sur l'origine de la propriété foncière et des noms de lieux habités en France (Période Celtique et Période Romaine) par H. D'Arbois de Jubainville. Paris: Ernest Thorin, 1890. En 4.°

DE CORRESPONDIENTES NACIONALES.

Sr. D. Francisco Javier Simonet. *Glosario* de voces ibéricas y latinas, usadas entre los mozárabes precedido de un estudio sobre el dialecto hispano-mozárabe por D. Francisco Javier Simonet, obra

premiada en público certamen por la Real Academia Española y publicada á sus expensas. Madrid: Est. tip. de Fortanet, 1889. En 4.°

Sr. D. Joaquín Rubió y Ors. *Lo Gayter del Llobregat,* poesías catalanas. Edició políglota por Joaquín Rubió y Ors. Volum tercer, 1858-1889. Barcelona: Estampa de Jaime Jepús y Roviralta, 1889. En 4.°

Sr. D. Ciriaco Miguel Vigil. *Colección Histórico-Diplomática* del Ayuntamiento de Oviedo por D. Ciriaco Miguel Vigil, precedida de un discurso preliminar por el Excmo. Sr. D. Manuel Pedregal y Cañedo. Oviedo: Impr. de Pardo Guzano y Compañía, 1889. Dos ejemplares en folio.

Sr. D. Fermín Canella Secades. *Caciquismo y* elecciones en Asturias (Datos históricos). Oviedo: Marzo, 1889. Un folleto en 4 páginas.

Sr. D. Francisco Caballero Infante. Estudio sobre las *monedas árabes de Denia* por D. Francisco Caballero-Infante. Denia: Sucesores de Pedro Botello, 1889. En 4.°

Sr. D. Domingo Sánchez del Arco. *El Bosque.* Monografía por don Domingo Sánchez del Arco, Correspondiente de la Real Academia de la Historia. 1889. Cádiz: Tip. de J. Benítez, 1889. En 8.°

Cadiz, 1887. Episodios históricos de Cádiz y su provincia, por D. Domingo Sánchez del Arco. Cádiz: Tip. de José Benítez, 1887. En 4.°

Alcalá del Valle. Monografía por D. Domingo Sánchez del Arco, Correspondiente de la Real Academia de la Historia. 1889. Cádiz: Tip de J. Benítez, 1889. En 8.°

Bornos. Monografía por D. Domingo Sánchez del Arco, Correspondiente de la Real Academia de la Historia. Cádiz: Tip. de J. Benítez, 1889. En 8.°

Sr. D. Marcelino Gutiérrez del Caño. *Apuntes* para la historia de la Academia Geográfico-Histórica de caballeros voluntarios de Valladolid por D. Marceliano Gutiérrez del Caño, jefe del Archivo provincial de Hacienda. Valladolid: Impr. de los Hijos de Rodríguez, 1889. En 4.°

Sr. D. Joaquín Botet y Sisó. *Una visita* al castell de Castellá, por Joaquín Botet y Sisó, Advocat, Individuo Corresponent de les R. Academies de la Historia, de Bones Lletres de Barcelona, etc. Barcelona: *La Ilustració Catalana.* En 8.°

Condado de Gerona. Los Condes Beneficiarios por Joaquín Botet y Sisó, abogado, individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia, de la de Buenas Letras de Barcelona, etc., etc. Gerona: Impr. y libr. de Paciano Torres, 1890.

Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán, duque de T'Serclaes. Inscripción del sepulcro de Saturnino Penitente que se halló en la ciudad de Mérida, ilustrada por D. García de Salcedo Coronel. Reimpresa á expensas del Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Boza. Sevilla: En la Oficina de E. Rasco, 1890. Dos ejemplares en 4.°

Sr. D. Juan Moraleda y Esteban. *Médicos y farmacéuticos célebres de Toledo*, por D. Juan Moraleda y Esteban. Toledo, 1890: Impr. de Lara. En 8.°

Artículos profesionales de D. Juan Moraleda y Esteban. Toledo, 1889: Impr. del Asilo de Beneficencia provincial. Dos ejemplares en 8.° menor.

Sr. D. Honorato de Saleta. *Catecismo* del militar español y soldados célebres. Propaganda española V. Zaragoza: Tip. de Mariano Salas, 1890. En 8.°

Sr. D. Pedro Riudavets y Turduy. *Bosquejo* histórico del mar Mediterráneo. Mahón: D. Fabregues, impr. nueva, 25, 1889. En 4.°

Sr. D. Francisco de Paula Valladar. *Los Anales de Granada*, por Francisco Henríquez de Jorquera. Informe presentado á la Excelentísima Diputación provincial de Granada por Francisco de Paula Valladar. Granada: Impr. de D. F. de los Reyes. En 8.°

DE CORRESPONDIENTES EXTRANJEROS.

Ilmo. Sr. D. José Benavides. *Storia* dei Cardinali di Santa Romana Chiesa. Dal secolo v all' anno del Signore MDCCCLXXXVIII compilata dal Conte Francesco Cristofori. Roma: Tip. de Propaganda Fide, 1888.

La Iglesia nacional española y S. M. D. Alfonso XIII, por José Benavides, prelado doméstico de S. S., Rector de la misma Real Iglesia, etc. Roma, 1890. En 4.° mayor.

Castel Sant' Angelo in Roma. *Storia e descrizione.* Borgatti Mariano

Capitano del genio. Voghera Carlo, tipografo. Roma, 1890. En 4.°

Sr. Germond de Lavigne. *Les espagnols au Maroc* avec une carte. Charles Bayle, éditeur, 1889. En 8.°

Sr. Moïse Schwab. *Le Talmud de Jérusalem*, traduit pour la première fois par Moïse Schaw. Tome I à XI. Traités Guitin (fin), Nagir, Quiddouschin. Paris: Maisonneuve et Ch. Clerq, 1887. Diez tomos en 4.°

Sr. Gabriel Marcel. *Bulletin* de Géographie historique et descriptive. G. Marcel. Un globe manuscrit de l'école de Schoener. Paris: Ernest Leroux, éditeur, 1890. En 4.°

Louis Bouleugier d'Arby, astronome, géomètre et géographe. Paris: Ernest Leroux, 1890. En 4.°

Les Portugais dans l'Afrique australe; le Tchambiré, source du Congo, découvert par les Portugais en 1796, par Gabriel Marcel. Paris: Institut géographique de Paris, Ch. Delagraph, 1890. En 8.° mayor.

Sr. D. Daniel G. Brinton M. D. *Essays* of an Americanist by Daniel G. Brinton a M. D. Philadelphia: Porter and Coates, 1890. En 4.°

On Etruscan and Libyan Names, a Comparative Study By Daniel G. Brinton M. D. Philadelphia: Macalla & Company, 1890. En 8.° mayor.

Brinton's Library of Aboriginal American Literature. Number VIII. Rig-Veda Americans sacred songs of the ancient mexicans with a Gloss in Nahualt by Daniel G. Brinton. M. D. Philadelphia: D. G. Brinton, 1890. En 4.°

Sr. D. Isidoro De-María. *Rasgos biográficos* de hombres notables de la República oriental del Uruguay, por Isidoro De-María. Libro primero. Montevideo: Impr. artística, 1889. En 4.°

Tradiciones y recuerdos. Montevideo antiguo, por Isidoro De-María. Libro tercero. Montevideo: Impr. de Dornaleda y Reyes, 1890. En 4.°

Sr. Conde de Charencey. Société de Géographie. *Extrait du Bulletin* de la Société de Géographie (1889). Éthnographie Euskarienne. Étude sur l'origine des Basques d'après les données de la linguistique, par M. le Comte H. de Charencey: 3847. Imprimeries réunies, 1889. En 8.° mayor.

Sr. F. de Mély. *Jehan Soulas* au Louvre et à la cathédrale de Char-

tres. Paris: Typographie de E. Plon, Nourrit et Cie, 1889. En 4.°

L'Ordre Teutonique dans l'ancien Diocèse de Chartres. Chartres, 1888. En 4.°

Les reliques du lait de la Vierge et la Galactite. Extrait de la Revue archéologique, 1890. Paris: Ernest Leroux, éditeur, 1889. En 4.°

Sr. Paul Gaffarel. *Le Sénégal* et le Soudan français. Paris: Librairie Charles de Lagrave. En 4.°

Sr. Emilio Travers. Julien Travers. *Notice* biographique et littéraire par Eugène de Beaurepaire, Secrétaire de la Société «Les Antiquaires de Normandie». Caen: Henri Delasques, imprimeur, 1890. En 4.°

Sr. Désiré Pector. Separat-abdruckaus *Internationales archiv für Ethnographie,* Band III, 1890. Paris, 1890. Un folleto en 4.° menor.

Notice sur les collections ethnographiques et archéologiques du Pavillon de Nicaragua à l'Exposition universelle de 1889, par Désiré Pector. Paris: Ernest Leroux, éditeur, 1890. En 4.°

Sr. Benjamin Mosse. *La famille de Jacob.* Publication religieuse mensuelle par M. le Grand Rabbin Benjamin Mosse. XXXII année, XXXIIe volume, 3me à 8me livraison, Décembre 1888 à Mai 1889.

Sr. Ludovico Drapeyron. *Revue de Géographie* dirigée par M. Ludovic Drapeyron. Treizième année, septième-douzième livraison, Janvier-Juin, 1890.

Polybiblion. Revue bibliographique universelle. Partie littéraire, deuxième série, tome trentième, LVIe de la collection, sixième livraison, Décembre, 1889. Partie téchnique, deuxième série, tome quinzième, LVII de la collection, Décembre, 1889. Partie littéraire, deuxième série, tome trenteunième, LVIII de la collection, 1re-6e livraison, Janvier-Juin, 1890. Partie téchnique, 2me série, tome seizième, LXe de la collection, 1re-6e livraison, Janvier-Juin, 1890.

Sr. Henry Charles Lea. *The Matyrdom of San Pedro Arbués.* By Henry Charles Lea. En 8.° mayor.

Sr. J. Leite de Vasconcellos. Elencho das Lições de Numismatica dadas na Bibliotheca Nacional de Lisboa, por J. Leite de Vasconcellos. 1.ª parte do curso (1888-1889). Lisboa: Typographia do jornal o Dia; 10 e 12 Rua Anchietta 10 e 12, 1889. En 4.°

Sr. Réveillé de Beauregard. Promenades dans la ville d'Arles et dans

ses environs, par Réveillé de Beauregard. Aix, 1889: Imprimerie J. Nicot. En 4.º

Sr. Michel Bréal. *Premières influences* de Rome sur le monde germanique. Extrait du Journal des Savants. Octobre-Novembre, 1889. En 4.º

Sr. Conde de Charencey. *Vocabulario* Tzotzil-español, dialecto de los indios de la parte oriental del Estado de Chiapas. México. Imprenta Jeorges Jacob, Orleans, 1889. En 4.º

Sr. Hans Hildebrand. *Antiquarisk* Tidskrifte för Sverige Utgifven of Keugel Vitterhets Historie och antiquitets Akademien geinon Hans Hildebrand. Tionde Delen Femte Haftel. En 4.º

Sr. Emmanuel Delorme. *Un Coffret* du xv[e] siècle, de la collection Emmanuel Delorme, par A. de Hoym de Marieu. Toulouse: Imprimerie A. Chauvin e Fils, 1889. En 4.º

Sr. Conde de Marsy. *Les Faux Monnayeurs* dans le Bas-Maine. Extrait de la «Revue belgue de Numismatique», année 1890. Fr. Gobbaerts, imprimeur. Bruxelles, 1890. En 4.º

Sr. M. de Clercq. Collection de Clercq. *Catalogue* méthodique et raisonné. Antiquités assyriennes, cylindres orientaux, cachets, briques, bronzes, bas-reliefs, etc. Publié par M. de Clercq, ancien Député, avec la collaboration de M. J. Menant, membre de l'Institut. Tome deuxième. Paris: Ernest Leroux, éditeur, 28 rue Bonaparte 28, 1890. Un ejemplar en folio.

Sr. F. Eyssenhardt. *Mittheilungen aus der Stadtbibliothek zu Hamburg*, VII, 1890. En 4.º

Sr. Juan Fastenrath. *Catalanische* troubadoure der Gegenwart von Johannes Fastenrath. Leipzig Verlag von Carl Reismer, 1890. En 4.º

Sr. M. A. de Ceulencer. *Le Colorado.* Conférence faite à la Société Royale de Géographie d'Anvers par M. A. de Ceulencer. Anvers: Imprimerie Veuve de Backer, 1890. Un ejemplar en 4.º

Sr. August Strindberg. *Mémoire* concernant les relations de la Suède avec l'Espagne et le Portugal jusqu'à la fin du dix-septième siècle, par August Strindberg. Manuscrito en folio.

Sr. Alfredo Baudrillart. *Philippe V et la Cour de France*, d'après des documents inédits, tirés des archives espagnols de Simancas et de Alcalá de Henares et des archives du Ministère des affaires étran-

gères à Paris par Alfred Baudrillart. Tome premier (Philippe V et Louis XIV). Paris: Librairie de Fermin Didot et Cie, 1890. En 4.º

Sr. D. Pedro Pablo de Figueroa. *Diccionario biográfico general de Chile* (1550-1889) por Pedro Pablo de Figueroa. Santiago de Chile: Impr. Victoria, 1889. En 4.º

DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Ministerio de Gracia y Justicia. España. Estadística de la administración de justicia en lo criminal durante el año 1889 en la Península é islas adyacentes, publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia. Madrid: Impr. del Ministerio de Gracia y Justicia, 1890. En 4.º

Dirección general de Contribuciones indirectas. *Estadística* general del comercio de cabotaje entre los puertos de la Península é islas Baleares en 1888, formada por la Dirección general de Contribuciones indirectas. Resúmenes mensuales de la Estadística del comercio exterior de España publicados por la Dirección General de Contribuciones indirectas, años de 1887, 1888 y 1889. Madrid: Est. tip. «Sucesores de Rivadeneyra», 1890. Un ejemplar de cada obra.

Aranceles de Aduanas para la Península é islas Baleares. Edición oficial. Madrid: Est. tip. «Sucesores de Rivadeneyra», 1890. En 4.º

Resúmenes mensuales de la Estadística del comercio exterior de España. Publicados por la Dirección general de Contribuciones indirectas. Núm. 2, Enero de 1888, 1889 y 1890. Núm. 3, Febrero y dos primeros meses de 1888, 89 y 90. Núm. 5, Abril y cuatro primeros meses de 1888, 89 y 90.

Congreso de los Diputados. *Actas* de las Cortes de Castilla, publicadas por acuerdo del Congreso de los Diputados á propuesta de su Comisión de Gobierno interior. Tomos XIV y XV. Madrid: Establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra», 1889. Un ejemplar de cada tomo en 4.º mayor.

Dirección general de Obras Públicas. *Revista* de Obras Públicas,

año XXXVII de la publicación, 4.ª serie, tomo VII, año de 1889. Madrid: Est. tip. de Gregorio Juste. Año XXXVIII de la publicación, 4.ª serie, tomo VIII, números 1 á 11, 15 Enero á 15 Junio de 1890.

Memoria sobre el estado de las carreteras en el año de 1888, presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por el Ilustrísimo Sr. D. Manuel Pardo y Sánchez Salvador, director general de Obras Públicas. Madrid: Tip. de Ricardo Alvarez, 1889. Un ejemplar en 4.º mayor.

Dirección general de Hidrografía. *Revista* general de Marina, tomo XXVI, cuadernos I á VI, Enero-Junio de 1890.

Junta de Aranceles y Valoraciones. *Suplemento* á las Memorias comerciales redactadas por los Cónsules de España en el extranjero, núm. 167, 21 Diciembre 1889, año VII, números 170 al 180, 21 de Enero á 21 de Junio de 1890, tomo VIII.

Tablas de valores para la estadística comercial y el arancel de Aduanas para los años de 1888 y 1889. Edición oficial. Madrid: «Sucesores de Rivadeneyra», 1890. En 4.º

Comisión ejecutiva del servicio estadístico minero. Ministerio de Fomento. Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. Comisión ejecutiva de estadística minera. *Datos estadísticos* 1887-1888. Madrid: Impr. Nacional del colegio de Ciegos y Sordomudos, 1890. Un ejemplar en 4.º

Asociación para la reforma de los Aranceles de Aduanas. *La Huelga.* Novela por Félix de Bona. Madrid: «La España editorial». Dos ejemplares en 8.º

DE GOBIERNOS EXTRANJEROS.

Ministerio de Negocios extranjeros de Francia. *Recueil* des Instructions données aux Ambassadeurs et Ministres de France depuis les traités de Westphalie jusqu'à la Révolution française, publié sous les auspices de la Commision des archives diplomatiques au Ministère des Affaires étrangères, avec une Introduction et des notes par Alfred Rambaud. Tome premier (des origines jusqu'à 1748). Paris, ancienne librairie Germer Baillière et C.ie; Félix

Alcan, editeur; 108 Boulevard Saint-Germaint 108; 1890. Un ejemplar en 4.°

Ministerio de Justicia é Instrucción pública de Montevideo. *Memoria* presentada á la Honorable Asamblea general en el segundo período de la 16.ª legislatura por el Ministerio de Justicia é Instrucción pública. Montevideo: Impr. artística, 1889. En 4.°

Dirección general de Estadística de Buenos-Aires. *Anuario* estadístico de la provincia de Buenos-Aires publicado bajo la dirección de don Adolfo Martínez, director general de estadística de la provincia. Año VIII. 1888. Edición en España. La Plata: Est. tip. del Día, 1889. En 4.°

Oficina de estadística de Buenos-Aires. *Censo* agrícola-pecuario de la provincia de Buenos-Aires, levantado en el mes de Octubre de 1888, para contribuir á la representación de la República Argentina en la Exposición universal de París. Buenos-Aires: Establecimiento tipográfico el Censor, 1889. En 4.°

Oficina de estadística y registro de vecindad de Buenos-Aires. *Boletín* mensual de la estadística municipal de la ciudad de Buenos-Aires, capital de la República Argentina. Números 10-12, Octubre-Diciembre de 1889. Número 1, primer trimestre de 1890.

Congreso internacional de Americanistas de Berlín. Congrès international de Americanistes. Compte-rendu de la septième session. Berlin, 1888. Berlin: librairie W. H. Kohl, 1890. En 4.°

Dirección general de Estadística de Guatemala. *Informe* de la Dirección general de Estadística. 1889. Guatemala: Est. tip. la «Unión». En 4.°

Oficina Demográfica Americana de Lima. *Demografía americana.* Los Estados-Unidos del Brasil por José G. Clavero, demógrafo americano. Lima: Impr. de J. Francisco Solís, 1889. En 8.°

DE ACADEMÍAS Y CORPORACIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Real Academina Española. *Glosario* de voces ibéricas y latinas usadas entre los mozárabes, precedido de un estudio sobre el dialecto hispano-mozárabe por D. Francisco Javier Simonet, obra premiada en público certamen de la Real Academia Española y publi-

cada á sus expensas. Madrid: Est. tip. de Fortanet, 1889. En 4.°

Cantigas de Santa Maria de D. Alonso el Sabio. Las publica la Real Academia Española. Volúmenes I y II. Madrid: Est. tip. de D. Luís Aguado, 1889. Un ejemplar de cada volumen en 4.° mayor.

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública del Sr. D. Francisco A. Commelerán y Gómez el día 25 de Mayo de 1890. Madrid: Impr. de A. Pérez Dubrull, 1890. En 4.°

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. *Boletín* de dicha Real Academia. Año IX, núm. 90, Diciembre, 1889. Año X, números 91 á 95, Enero-Mayo 1890.

Cancionero musical de los siglos XVI y XVII, transcrito y comentado por Francisco Asenjo Barbieri. Madrid: Tip. de los Huérfanos. En 4.° mayor.

Real Academia de Ciencias morales y políticas. *Discursos* leídos ante la Real Academia de Ciencias morales y políticas en la recepción pública del Sr. D. José Salamero Martínez, presbítero, el día 15 de Junio de 1890. Madrid: Impr. de A. Pérez Dubrull, 1890. En 4.°

Discursos leídos ante la Real Academia de Ciencias morales y políticas en la recepción pública del Excmo Sr. D. Aureliano Linares Rivas, el domingo 8 de Junio de 1890. Madrid: Tip. de M. G. Hernández, 1890. En 4.°

Resumen de las actas de la Real Academia de Ciencias morales y políticas, leído en la sesión pública de 26 de Enero de 1890 por el académico de número y secretario perpetuo Excmo. Sr. D. José García Barzanallana. Madrid: Tip. de los Huérfanos, 1890. En 4.°

Necrología del Excmo. Sr. D. Fernando Calderón Collantes, marqués de Reinosa, leida ante la Real Academia de Ciencias morales morales y políticas en las sesiones de 1.° y 8 de Abril de 1890, por el Excmo. Sr. D. José García Barzanallana, su individuo de número y secretario perpetuo. Madrid: Tip. de los Huérfanos, 1890. En 4.°

Necrología del Excmo Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso, conde de Toreno, leída ante la Real Academia de Ciencias morales y políticas en las sesiones ordinarias de 4 y 26

de Marzo de 1890 por el Excmo. Sr. D. Plácido de Jove y Hevia, vizconde de Campo-Grande. Madrid: Tip. de los Huérfanos, 1890. En 4.º

Discurso leído en sesión pública de 26 de Enero de 1890 por el Excmo. Sr. D. Raimundo Fernández Villaverde con motivo del aniversario de la fundación del Cuerpo. Madrid: Tip. de Manuel Ginés, 1890. En 4.º

Discursos de recepción y de contestación leídos ante la Real Academia de Ciencias morales y políticas. Tomo IV. Madrid: Tip. de los Huérfanos, 1889. En 4.º

Estudio sobre la vagancia y la mendicidad voluntarias por el señor D. Ramón Tamariz y Eguía. Memoria premiada con accésit por dicha Real Academia en el concurso ordinario de 1888. Madrid: Tip. de los Huérfanos, 1890. Tres ejemplares en 4.º

Anuario de dicha Real Academia. Año de 1890. Madrid: Tip. de los Huérfanos, 1890. 37 ejemplares en 8.º

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales. *Discursos* leídos ante la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Arrillaga. Madrid, 1890: Impr. de D. Luís Aguado. Dos ejemplares en 4.º

Discursos leídos ante la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Alberto Bosch y Fustegueras, el día 28 de Marzo de 1890. Madrid, 1890: Impr. de D. Luís Aguado.

Real Academia de Medicina. *Discursos* leídos en la solemne sesión inaugural del año 1890 de la Real Academia de Medicina por el Excmo. Sr. D. Matías Nieto Serrano, secretario perpetuo, y el doctor D. Federico Rubio y Galí, académico numerario de la misma. Madrid, 1890: Est. tip. de Enrique Teodoro. Dos ejemplares en 4.º

Discursos leídos ante la Real Academia de Medicina en la recepción pública del académico electo Ilmo. Sr. Dr. D. Joaquín Olmedilla y Puig el día 23 de Marzo de 1890. Madrid: Tip. de los Huérfanos, 1890. Dos ejemplares en 4.º

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. *Discurso* leído en la sesión pública del 28 de Abril de 1890 de la Real Academia de

Jurisprudencia y Legislación por D. Guillermo Benito Rolland con motivo de apadrinar en la investidura de título de académico de mérito al Excmo. Sr. D. José de Carvajal y Hué. Madrid: Tipografía de Manuel G. Hernández, 1890. Dos ejemplares.

Real Academia de Buenas Letras de Barcelona. *Discursos* leídos ante la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona en la recepción pública del Sr. D. Fernando de Sagarra y de Siscar el día 15 de Junio de 1890. Barcelona: Impr. de Jaime Jepús y Roviralta, 1890. En 4.°

Instituto geográfico y estadístico. Resultados provisionales del censo de la población de España, según el empadronamiento hecho en la Península é islas adyacentes el 31 de Diciembre de 1887, por la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico. Madrid: Impr. de la Dirección general del Instituto geográfico, 1889. En 4.°

Sociedad de Geografía de Madrid. *Boletin* de dicha Sociedad. Tomo XXVII, números 4, 5 y 6, Octubre-Diciembre de 1889. Tomo XXVIII, números 1, 2 y 3, Enero-Marzo de 1890.

Sociedad española de Geografía comercial. *Revista* de Geografía comercial, órgano de la Sociedad española de Geografía comercial (antes de africanistas y colonistas). Año IV, núm. 76, Diciembre, 1889. Año V, números 77 á 81, Enero á Mayo de 1890.

Asociación de escritores y artistas españoles. *Memoria* de los actos y tareas de dicha Asociación durante el año 1889. Madrid: Impr. de M. Tello, 1890. En 4.°

Ateneo Barcelonés. *Acta* de la sesión pública celebrada en el Ateneo Barcelonés el día 5 de Noviembre de 1889. Barcelona: Establecimiento tipográfico de la Casa de Caridad, 1889. Dos ejemplaree en 8.°

Conferencias dadas en el Ateneo Barcelonés, relativas á la Exposición universal de Barcelona. Barcelona: Tipo-litografía de Busquets y Vidal, 1890. En 4.°

Associació catalanista d'excursions científicas. *Acta* de la sessió pública inaugural del any 1890.

Asociación catalana de excursiones científicas. L'Excursionista. *Bolletí* mensual de la Associació catalanista d'excursions científicas. Any XII, números 133 y 134, Noviembre y Diciembre de 1889. Any XIII, números 135 á 139, Enero á Mayo de 1890.

Asociación de Arquitectos de Cataluña. *Lista* de los individuos que la componen, 1890. Barcelona: Tip. de la Casa provincial de Caridad, 1890. En 4.º

Comisión del segundo Congreso nacional de Arquitectos. Segundo Congreso nacional de Arquitectos celebrado en Barcelona en Septiembre de 1888 durante la Exposición universal. *Sesiones y documentos.* Barcelona: Est. tip. «La Academia», 1889. En 4.º

Instituto provincial de Cádiz. *Memoria* del Instituto provincial de Cádiz perteneciente al año académico de 1888 á 1889, por D. Francisco Giró y Bernes, catedrático y secretario del mismo. Cádiz: Impr. de Federico Joly, 1890. En 4.º

Instituto de Cuenca. *Memoria* acerca del estado del Instituto de segunda enseñanza de Cuenca durante el curso de 1888 á 1889, leída el día 1.º de Octubre de 1889 por el catedrático y secretario del mismo D. Blas Valero y Castell. Cuenca: Imprenta provincial, 1889. En 4.º

Instituto provincial de segunda enseñanza de Guipúzcoa. Año de 1888 á 1889. *Memoria* acerca de su estado, por D. Cándido Ríos y Rial, catedrático y secretario de este establecimiento. San Sebastián, 1890. En 8.º mayor.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Navarra. *Memoria* sobre el estado del Instituto provincial de segunda enseñanza de Navarra durante el curso de 1888 á 1889, por D. Víctor Sáinz de Robles, catedrático y secretario del mismo Instituto. Pamplona: Imprenta provincial, 1889. En 8.º mayor.

Instituto de segunda enseñanza de Segovia. *Memoria* acerca del estado del Instituto de segunda enseñanza de Segovia durante el curso de 1888 á 1889, leída en la solemne apertura del curso académico de 1889-90 por D. Eduardo Mateo de Iraola, catedrático de matemáticas y secretario del mismo. Segovia: Impr. de S. Rueda, 1889. En 8.º

Instituto provincial de Teruel. *Memoria* acerca del estado del mismo durante el curso de 1888 á 1889. Teruel: Impr. de la casa provincial de Beneficencia, 1890. En 8.º

Instituto provincial de Toledo. *Memoria* del curso de 1888 á 1889 escrita por D. Saturnino Milego é Inglada, doctor en Filosofía y Letras. Toledo: Impr. y libr. de J. Peláez, 1890. En 4.º

Instituto de Vitoria. *Memoria* acerca del estado del Instituto de Vitoria durante el curso de 1888-89. Vitoria: Impr. de «La Ilustración», 1889. En 4.°

Instituto Vizcaino de segunda enseñanza. *Memoria* sobre el estado del Instituto Vizcaino de segunda enseñanza durante el curso de 1886 á 1887, por D. Juan Pérez Malumbres, catedrático y secretario de dicho establecimiento. Bilbao, 1890: Est. tip. de la Viuda de E. Calle. En 8.° mayor.

Instituto Vizcaino de segunda enseñanza. *Memoria* acerca del estado del Instituto Vizcaino de segunda enseñanza durante el curso de 1888 á 1889, por D. Marcial Martínez y Aguirre, abogado, catedrático y secretario del mismo. Bilbao, 1890: Est. tip. de la Viuda de E. Calle. En 8.° mayor.

Colegio de Agustinos de Valladolid. La Ciudad de Dios. *Revista* Agustiniana dedicada al santo obispo de Hipona. 2.ª época, año x, volumen xx, núm. vii, 20 Diciembre, 1889. 3.ª época, año x, volumen xxi, números i á viii, 5 Enero á 20 Abril de 1890; vol. xxii, números i á iv, 5 de Mayo á 20 de Junio de 1890.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid. *Memoria* de los trabajos realizados por la Junta provincial de Beneficencia de Madrid en los años económicos de 1886-87, 1887-88 y 1888-89. Madrid: Tipografía de los Huérfanos, 1890. En 4.°

Sociedad española de salvamento de náufragos. *Boletin* de dicha Sociedad. Año v, núm. 56, 1.° Diciembre de 1889; año vi, números 57 á 60, 1.° de Febrero á 1.° de Mayo de 1890. Madrid: Impr. de «El Liberal», 1890. En 4.°

Banco de España. *Memoria* leída en la Junta general de accionistas del Banco de España los días 4 y 9 de Marzo de 1890. Madrid: Tip. de los Huérfanos, 1890. Diez ejemplares en 4.°

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid. *Memoria* y cuenta general del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, correspondientes al año de 1889, adicionadas con algunas noticias sobre los demás Montes de Piedad y Cajas de Ahorros. Madrid: Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1890. En 4.°

Diputación provincial de Guipúzcoa. *Índice* de los documentos y papeles del Archivo general de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, existente en la iglesia parroquial de Santa María de la

M. N. L. y V. villa de Tolosa. San Sebastián: Impr. de la provincia, 1887. En 4.°

Academia Nacional de la Historia Venezolana. *Discurso* del doctor J. P. Rojas Paul, Presidente constitucional de los Estados-Unidos de Venezuela en la Academia Nacional de la Historia, con motivo de la solemne inauguración del Cuerpo y colocación en el local de sus sesiones de un retrato del primer magistrado (8 Noviembre de 1889). Caracas: Impr. del Gobierno Nacional, 1889. En 8.° mayor.

Discurso de orden del académico Marco Antonio Salurzo en la Junta celebrada el 28 de Octubre del presente año con motivo de la inauguración pública de la Academia Nacional de la Historia. Caracas: Impr. del Gobierno Nacional, 1889. En 8.° mayor.

Memorias de la Academia Nacional de la Historia. Tomo I. Caracas: Impr. del Gobierno Nacional, 1889. En 4.°

Academia Real de Arqueología, Letras y Bellas Artes de Nápoles. Società Reale di Napoli. Rendiconto delle tornate e dei lavori dell' Accademia di Archeologia Lettere e Belle Arti. Nuova serie. Anno III. Gennaio à Dicembre, 1889. Napoli: Tip. della Regia Università, 1890. En 4.°

Annuario della Società Reale di Napoli con le noticie historiche delle Accademie dalle quali é stata preceduta. Napoli: Tip. dell' Accademia Reale delle Scienze, 1890. En 4.°

Società Reale di Napoli. *Atti* della Reale Accademia di Archeologia, Lettere e Belle Arti. Volume XIII, 1887, 88, 89. Volume XIV, 1889-90. Napoli: Tip. della Regia Università, 1889. Un ejemplar de cada volumen en 4.° mayor.

Real Academia de los Linces. *Atti* della Reale Accademia dei Lincei. Anno CCLXXXVI, 1889. Serie 4.ª Rendiconti pubblicati per cura dei Segretari. Volume V. Fascicoli 5 à 13 e indice del volume. 2° semestre. Seduta del 1° Settembre a 15 Dicembre 1889. Anno CCLXXXVII. Serie 4.ª Seduta del 5 Gennaio al 13 Aprile, 1890. Volume VI. Fasc. I a VII. 1° semestre. Roma: Tip. della Reale Accademia dei Lincei, 1889-90. En 4.°

Real Academia de Ciencias de Turín. *Osservazioni* meteorologiche fatte nell' anno 1888 all' Osservatorio della R. Università di Torino. (Lat. 45° 4′ 8″. Long. da Greenwich 7° 41′ 51″. Alteza sul

nivello del mare m. 276,4) calcolate dal Dottore G. B. Rizzo. Torino: Carlo Clauseu, 1890. En 4.°

Atti della R. Accademia delle Scienze di Torino pubblicati dagli Accademici Segretari delle due classi. Vol. XXV. Disp. 1ª à 10ª 1889-90.

Real Academia de Ciencias de Berlín. Sitzungsberichte der Königich Preussischen Akademie der Wissenschaften zu Berlin. Sitzung der philosophisch-historischen Classe, von 6 Juni 1889. XXIV.

Real Academia de Ciencias de Munich. Sitzungsberichte der philosophisch-philologischen and historischen Classe der K. b. Akademie der Wissenschaften zu München, 1889. Bd. II. Heft II. Jahrgang. 1889. 1890 Heft I. Januar 1890. 1890 Heft II.

Real Academia de Ciencias de Dublin. *Proceedings* of the Royal Irish Academy. Third series. Volume I. No. 2. Decembre 1889.

Royal Irish Academy. *Cunningham Mengoirs.* No. V. The Red Stars: Observations and Catalogue. By J. Birmingham.

The transactions of the Royal Irish Academy. Vol. XXIX. Part XII. Novembre 1889. Part XIII. March 1890.

Academia de Ciencias y Bellas Letras de San Salvador. *Repertorio* Salvadoreño. Publicación mensual de la Academia de Ciencias y Bellas Letras de San Salvador. Tomo III, números 5 y 6, Noviembre y Diciembre de 1889. Tomo IV, números 2 y 3, Febrero y Marzo de 1890.

Asociación Pirineana de Francia. *Revue* des Pyrénées et de la France méridionale, organe de l'Association Pyrénéenne. Tome II. Année 1890. 1er trimestre. Tome II. Année 1890. 2me trimestre.

Comisión Argentina de la Exposición Universal de Paris de 1889. *Description* agréable de la République Argentine. A travers les Bergeries par Estanislao S. Zeballos. Traduit par Alfred Biraben. Paris: Impr. typ. P. Mouillet, 1889. En 4.°

L'Agriculture et l'Élevage dans la République Argentine d'après le rencensement de la première quinzaine d'Octobre de 1888. Faite sous les auspices de la Commission chargée des travaux de la Section Argentine à l'Exposition de Paris. Ouvrage publié sous la direction de F. Latzina. Paris: Impr. typ. de P. Mouillot, 1889. En 4.°

La République Argentine considérée au point de vue de l'Agriculture et de l'Élevage, d'après les rencensements efectués en 1887 sous

les auspices de la Commission Argentine de l'Exposition de Paris et compilés sous la direction du Dr. D. Francisco Latzina. Résumé et considérations par Gabriel Carrasco. Paris: Société anonyme de publications périodiques. P. Mouillot imprimeur, 13-15 quai Voltaire, 1889. En 4.°

Quelques mots sur l'Instruction publique et privée dans la République Argentine, par le Docteur J. B. Zubiaur. Paris: Imprimerie typographique P. Mouillot, 13 quai Voltaire, 1889. En 4.°

Ligeros apuntes sobre el clima de la República Argentina, por el Director de la Oficina Meteorológica Argentina Gualterio G. Davis. Buenos-Aires: Impr. de E. Pablo Coni é Hijos, 1889. En 4.°

Conditions pratiques de l'immigration dans la République Argentine. Rapport lu au Congrès international des Sciences géographiques (Séance du 6 Août 1889), par Gabriel Carrasco. Paris: Imprimerie typographique P. Mouillot, 13 quai Voltaire, 1889. En 4.° mayor.

Une visite aux colonies de la République Argentine par Alexis Peyret. Paris: Société anonyme de publications périodiques P. Mouillot, imprimeur, 13 quai Voltaire, 1889. En 4.° mayor.

Catalogue officiel de l'Exposition de la République Argentine. Lille: Impr. L. Danel, 1889. En 4.° mayor.

Message du Pouvoir Exécutif national lu par le Président de la République Dr. D. Miguel Juarez Celman à l'ouverture du Congrès le 7 Mai 1889, et projet du Budjet général des dépenses de l'Administration pour l'année économique 1890. Buenos-Ayres: Établissement typographique «El Censor», Corrientes, 829, 1889. En 4.°

Démonstration graphique de la Dette publique, des Banques, des Impôts et de la frappe des monnaies de la République Argentine, correspondante au cinquième rapport de l'année 1888. Buenos-Aires: Compañía Sud-americana de Billetes de Banco, calle de San Martín, núm. 258, 1889. En 4.° mayor.

República Argentina. *Catálogo* oficial de las muestras de minerales exhibidas en la Sección Argentina anexa á la Exposición de París, 1889. Buenos-Aires: Imprenta y estereotipia del «Courrier de la Plata», 230 Bolivar, y México 832, 1889. En 4.°

Exposition de Paris de 1889. Officiel *Mémoire* général et spécial sur

les mines, la métallurgie, les lois sur les mines, dans la République Argentine, illustré de cartes topographiques, géologiques, minières, de plans, de sections et de vues, par H. D. Hoskold. Buenos-Aires. Imprimerie et stéreotypie du «Courrier de la Plata», 1889. En 4.° mayor.

Descripción de gobernaciones nacionales de la Pampa del Río Negro y del Neuquen como complemento del plano general de las mismas, por Jorge J. Rohde, teniente coronel de Estado Mayor. Buenos-Aires: Compañía Sud-americana de Billetes de Banco, calle de San Martín, núm. 258, 1889. En 4.°

Rapport du Président du Crédit public national Pedro Agote sur la Dette publique, les Banques, la frappe des monnaies, les Budjets et les lois d'impôts de la nation et des provinces, traduit de l'espagnol par Henri Meujon. Livre v. Publication officielle. Buenos-Aires: Établissement typographique «El Censor», Corrientes, 829, 1889. En 4.°

Real Diputación de Historia patria de Venecia. *Archivio Veneto*, pubblicazione periodica della R. Dep. Veneta sopra gli studi di Storia Patria. Anno xix. Nuova serie, fasc. 73 y 76, tomo xxxviii, partes 1.ª y 2.ª

Real Sociedad Romana de Historia Patria. *Archivio* della Reale Società Romana di Storia Patria. Vol. xii, fasc. i-iv.

Biblioteca Nacional central de Florencia. *Bollettino* delle pubblicazioni italiane ricevute per diritto di stampa, 1890, números 97 á 107. 15 Gennaio-15 Giugno. (Falta el núm. 98.)

Sociedad de Geografía de Francia. *Bulletin* de la Société de Géographie rédigé avec le concours de la section de publication par les Secrétaires de la Commission centrale. Septième série, tome x, 3me et 4e trimestres de 1889.

Compte-rendu des séances de la Commission centrale paraissant deux fois par mois. Séance du 3 Décembre, 1889, page 381, numéros 15-17. Séances du 3 Janvier au 6 Juin 1890, numéros 1-12, pages 1-317.

Sociedad de Anticuarios del Oeste de Francia. *Bulletin* de la Société des Antiquaires de l'Ouest. Quatrième trimestre, 1889. Séance du 17 Octobre 1889.

Sociedad de Geografía comercial de Burdeos. Société de Géographie

commerciale de Bordeaux (Section centrale). *Bulletin* publié par le Comité de rédaction. XII année, 2me série, numéros 22 au 24, 18 Novembre au 16 Décembre 1889. XIII année, 2me série, numéros 1-12, 6 Janvier-16 Juin 1890.

Sociedad Arqueológica de Zagreb. *Viestuik* hrvatsköga Arkeologickoga Druztva. Godina XIII. Br. 1-2. Sadrzaj U Zagrebu s. siecuja 1890. Un ejemplar de cada número en 4.°

Sociedad Histórica Lombarda. Archivio Storico Lombardo. *Giornalle* della Società Storica Lombarda. Serie seconda. Fasc. IV. 31 Dicembre 1889. Anno XVI. Serie terza. Fasc. I. 31 Marzo 1890. Anno XVII.

Sociedad de la Facultad de Ciencias de Filadelfia. *Transactions* of the Wagner Free Institute of Science of Philadelphia. Published under the direction of the Faculty. December 1889. Vol. II.

Sociedad de Archivos Históricos de Francia. *Revue* de Saintonge d'Ancis: Bulletin de la Société des Archives Historiques. x volume. 1ère à 3me livraison 1er Janvier à 1er Mai 1890.

Academia de Ciencias de Cracovia. *Bulletin* International de l'Académie des Sciences de Cracovie. Compte-rendu des séances de l'année 1890. Numeros 1 à 5. 13 Janvier à 31 Mai.

La Academia. Órgano oficial de la Academia Científico-literaria de Honduras y de la Instrucción pública. Revista quincenal. Año II. Números 1-3. 2 Enero-1.° Febrero 1890.

Universidad Católica de Lovaina. Annuaire de l'Université Catholique de Louvain. 1890. 54e année. Louvain: Typ. de Joseph Valinthout. En 8.°

Société Littéraire de l'Université Catholique de Louvain. Choix de mémoires. XIV. Société Saint Augustin, Desclée et Cie. Bruges, 1890. En 4.°

De Schola Eluonensi Sancti Amandi a sæculo IX ad XII usque. Dissertatio historica quam pro consequendo gradu scripsit Julius Desilve. Lovanii apud Carolum Peeters. 1890. En 4.°

Instituto Canadiense. *Proceedings* of the Canadian Institute, Toronto. Being a continuation of «Canadian Journal» of Science, Literature and History. Third series, vol. VII, fasciculus no. 1. October, 1889. Toronto: The Copp Clark company limited, 1889. En 4.° mayor.

Universidad literaria de Baltimore. *John's Hopkins* University Circulars. Published with the approbation of the Board of Trustees. Vol. IX, No. 77. December 1889. Nos. 78-81. February-May. 1890.

Universidad literaria de Oxford. *Clarendon* Press Oxford. New and recent books. Quarterly List. March 1890. Oxford: Henry Trowde, 1890. En 8.°

Club Alpino Francés. Club Alpin Français. *Bulletin* mensuel. N° 3. Mars 1890. Paris: Au siège du Club Alpin Français, 1890. En 8.° mayor.

DE ESCRITORES ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS.

Sr. D. Juan Avilés Arnau. *Antigüedades* de Espolla y de San Quirch. Manuscrito. Barcelona, 1.° de Abril de 1890. En 4.°

Sr. D. Esteban Azaña. *Historia de la ciudad de Alcalá de Henares (antigua* **Compluto)** adicionada con una reseña histórica de los pueblos de su pártido judicial por D. Esteban Azaña. Tomos I y II. Madrid: Est. tip. de E. Alegre, 1885. En 4.°

Sr. D. Manuel Aznar y Gómez. *El Periodismo en Sevilla,* por D. Manuel Aznar y Gómez. Sevilla, 1889: Impr. de «El Universal».

Mr. A. F. Baudelier. Papers of the Archeological Institute of America. American series III. Final report of investigations among the Indians. Part. L. By A. F. Baudelier. Cambridge. Printed by John Wilson, 1890. En 4.°

Sres. D. Melchor Belloer y D. Vicente del Cacho. Influencia que ejerció la dominación de los Arabes en la agricultura, industria y comercio de la provincia de Castellón, por D. Melchor Belloer y D. Vicente del Cacho. *Memoria* premiada en los juegos florales de Valencia y publicada bajo los auspicios de la Excma. Diputación de dicha ciudad. En 8.° mayor.

Sr. D. Pedro A. Berenguer. *La Guerra* y su historia por N. Marselli, traducción de D. Pedro A. Berenguer. Tomo II. Toledo: Impr. de J. Pelaez, 1890. En 8.°

Sr. D. Antonio Blázquez y Delgado Aguilera. *Juicio histórico-crítico* sobre el fratricidio de D. Pedro I de Castilla en los campos de Montiel, por D. Antonio Blázquez y Delgado Aguilera. Ciudad-Real: Impr. del Comercio de L. Vera, 1889. Dos ejemplares en 8.°

Mr. Michael Boophi. Carlow part and present. *A Brochure* containing short historical notes and miscellaneous gleanings of the town and county of Carlow by Michael Boophi. Carlow: Printed at the Nationalest and Leinster Times office, 1880. En 8.° mayor.

Sr. D. Anastasio de la Calle Hernández. *Memoria* médico-topográfica de la villa de Valdemoro, escrita por su médico titular D. Anastasio de la Calle Hernández, ilustrada con el plano de la población. Madrid: Est. tip. de G. Pedraza, calle de las Huertas, 58, 1890. En 4.°

Sres. D. Lucas del Campo y D. Ramón Santa María. *¿Alcalá de Henares?* Apuntes por Lucas del Campo y Ramón Santa María. Guadalajara: Impr. provincial, 1890. En 8.° mayor.

Rev. P. Ricardo Cappa. *Estudios críticos* acerca de la dominación española en América. Parte III. Industria agrícola-pecuaria. Continúa la misma materia y se coteja el estado agrícola de las colonias con el de la metrópoli. Madrid: Libr. católica de Gregorio del Amo, 1890. En 8.°

Estudios críticos acerca de la dominación española en América. Parte III. Industria agrícola-pecuaria llevada á América por los españoles. Madrid: Libr. de Gregorio del Amo, 1890. Dos ejemplares en 4.°

Sr. D. Adolfo Carrasco. *Sermón* que en la función solemnísima dedicada á Santa Bárbara por los artilleros de Madrid el día 4 de Diciembre de 1889, predicó el P. José Vinuesa, de la Compañía de Jesús. Madrid: Impr. del Cuerpo de Artillería, 1890. En 8.°

M. le Marquis de Croizier. *Notices* des manuscrits siamois de la Bibliothèque Nationale par le Marquis de Croizier. Paris: Ernest Leroux, éditeur, 1887. En 4.°

Sr. D. Luís Dochao. *Estudio sobre la guerra*, por Jorge de Aragón. Parte I. La razón de la guerra. Bilbao: Impr. Viuda de Delmas, 1890. Dos ejemplares en 4.°

Sr. D. Wenceslao Esteban y Díaz. *Árbol* genealógico-cronológico-histórico de los soberanos de España, compuesto por D. Wenceslao Esteban y Díaz, presbítero. En folio.

Ilustraciones del árbol genealógico-cronológico-histórico de los soberanos de España, por el licenciado D. Wenceslao Esteban y Díaz, presbítero. Toledo: Impr. de Lara, 1886. En 4.°

Examen crítico, programa y notas del árbol genealógico-cronológico-

histórico de los soberanos de España, por el licenciado D. Wenceslao Esteban y Díaz, presbítero. Toledo. Impr. de Lara, 1889. En 4.°

R. P. Francisco Muruzábal. *Cartas* de los PP. de la Compañía de Jesús de la Misión de Filipinas. Cuaderno 8.° Manila: Tipo-litografía de Chofré y Compañía. En 8.° mayor.

Dr. D. Pedro Fernández y Fernández. *Cursus* theologicus in usum scholarum, auctore P. Petro Fernandez et Fernandez, augustiniano. Tomus primus. De Religione et Ecclesia ac locis theologicis. Matriti, 1890. En 4.°

Sr. D. José Gabriel García. *Compendio* de la historia de Santo Domingo, escrito para el uso de las escuelas de la República Dominicana por José Gabriel García. Tomos I y II. Santo Domingo: Impr. de García hermanos, 1879. En 8.°

Rasgos biográficos de dominicanos célebres por José Gabriel García. Primera serie. Santo Domingo: Impr. de García hermanos, 1875. En 8.°

Guerra de la separación dominicana. Documentos para su historia coleccionados y ampliados con notas por José Gabriel García. Santo Domingo: Impr. de García hermanos, 1890. En 4.°

Partes oficiales de las operaciones militares realizadas durante la guerra dominico-haitiana, recopilados y ampliados con notas por José G. García. Santo Domingo: Impr. de García hermanos, 1888. En 4.°

Memorias para la historia de Quisqueya ó sea de la antigua parte española de Santo Domingo desde el descubrimiento de la isla hasta la constitución de la república dominicana, por José Gabriel García. Tomo I. Santo Domingo: Impr. de García hermanos, 1876. En 4.°

M. M. Gauthiot. *Les ports du monde entier*, ouvrage publié sous la direction de M. Gauthiot. Le Mans: Tip. Ed. Monnoyer, 1890. En 4.°

Sr. D. Daniel Granada. *Vocabulario rioplatense,* razonado por D. Daniel Granada, precedido de un juicio crítico por D. A. Margariños Cervantes. Montevideo, 1890: Impr. Rural. Tres ejemplares en 4.°

Sr. Dr. D. J. Hernández Soriano. *La Dosimetría* ó la medicina del porvenir. Descripción familiar de este nuevo método por el doctor J. Hernández Soriano. En 8.°

Sr. D. Modesto Hernández Villaescusa. *Recaredo y la unidad católica.* Estudio histórico-crítico. Con licencia eclesiástica y una carta del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Gerona, Barcelona: Impr. de la Hormiga de Oro, 1890. En 8.º

Mr. Henry Charles Lea. *Indulgences in Spain*, by Henry Charles Lea. Reprinted from vol. I American History Society.

Sr. D. Gabriel Llabrés y Quintana. *Boletín* de la Sociedad Arqueológica Luliana. Palma, 10 y 25 de Diciembre de 1889. Año v. Tomo III. Números 93-116. Año VI. Tomo III. Números 118-120. Palma, 25 de Enero de 1890. En 4.º

Jahuda Bonsenyor. Libre de paraules e dits de saois e filosofs, lo Proverbis de Salomó, lo libre de Cató, ara fets estampar complets per primera vegada ab un prólech y documents per En Gabriel Llabrés y Quintana. Palma de Mallorca: Impr. d' En Joan Colomar y Salas. Any MDCCCLXXXIX. En 8.º

M. U. Maynard. Mgr. Bougaud, apologiste et historien. *Histoire* de Saint Vincent de Paul par M. C. P. avec une préface par M. le Chanoine U. Maynard. París: Librairie Victor Palmé, 1889. En 4.º

Sr. D. R. Moner y Sans. *La Baronesa de Wilson.* Apuntes biográficos y literarios. Barcelona: Est. tip. de los sucesores de N. Ramírez y Compañía, 1889. En 4.º

Sr. D. M. Murillo. *Colección* de documentos inéditos para la historia de España por el Marqués de la Fuensanta del Valle, D. José Sancho Rayón y D. Francisco de Zabálburu. Tomo XCV. Madrid: Impr. de Rafael Marco, 1890. En 4.º

Excmo. Sr. D. Matías Nieto Serrano. *Bosquejo* de la ciencia viviente. Ensayo de enciclopedia filosófica por D. Matías Nieto Serrano. Parte I. Prolegómenos de la Ciencia. Madrid: Impr. de Rojas y Compañía, 1867. En 4.º

La naturaleza, el espíritu y el hombre. Programa de enciclopedia filosófica por D. Matías Nieto Serrano. Madrid: Impr. de Rojas, 1877. En 4.º

Filosofía de la Naturaleza, por D. Matías Nieto Serrano. Madrid: Impr. de Enrique Teodoro, 1884. En 4.º

Consideraciones sobre las diversas categorías de fuerzas, por Don Matías Nieto Serrano. Madrid, 1886: Imprenta de Enrique Teodoro, En 8.º

Ensayo de Medicina general, ó sea de Filosofía médica, por Don Matías Nieto Serrano. Madrid: Imprenta de Manuel de Rojas, 1869. En 4.°

La Reforma médica, por D. Matías Nieto Serrano, doctor en Medicina y Cirugía. Madrid: Impr. de Manuel de Rojas, 1864. En 4.°

Elementos de Patología general, por D. Matías Nieto Serrano. Obra adornada con grabados intercalados en el texto. Moya y Plaza, libreros del Ministerio de Fomento, 1869. En 4.°

Aplicación del análisis matemática á las ciencias naturales. *Discurso* pronunciado en el Ateneo de Madrid por el Dr. D. Matías Nieto Serrano. Madrid: Impr. de Enrique Teodoro. En 8.°

La libertad moral (réplica á un libro del Sr. D. Pedro Mata), por D. Matías Nieto Serrano, doctor en Medicina. Otra respuesta al mismo libro, por el Sr. D. Joaquín Quintana. Madrid: Impr. de G. P. y Orga, 1869. En 8.°

Sr. D. Enrique de Olavarría y Ferrari. *El Real Colegio* de San Ignacio de Loyola, vulgarmente Colegio de los Vizcainos, en la actualidad Colegio de la Paz. Reseña histórica escrita por Enrique de Olavarría y Ferrari. México: Imprenta de Francisco Díaz, 1889. En 4.°

Manuel Osorio y Bernard. *Papeles viejos* é investigaciones literarias, por Manuel Osorio y Bernard. Madrid: Impr. de Julián Palacios: 1890. En 8.°

Sr. D. José Pellicer de Tovar, marqués de Xerez de los Caballeros. *Anfiteatro* de Felipe el Grande, por D. José Pellicer de Tovar, con un discurso preliminar del Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Gutiérrez de la Vega. Publícalo el Excmo. Sr. Marqués de Xerez de los Caballeros. Sevilla: Impr. de E. Rasco, 1890. En 8.°

M. Georges Raynaud. *La polyandre*, ses origines communistes-adelphogamie-matriarcat, par Georges Raynaud. Paris: Hôtel de la Société d'Ethnographie, 1889. En 4.°

Sr. D. Paulino Rodríguez Marquina. República Argentina. La provincia de Tucumán. *Breves apuntes* por Paulino Rodríguez Marquina, Jefe de la Oficina de Estadística. Tucumán: Tip. del Orden, 1890. Dos ejemplares en 8.° mayor.

Sr. D. Antonio Rodríguez Villa. *Curiosidades* de la Historia de España. Tomo III. El coronel Francisco Verdugo (1537-1595). Nue-

vos datos biográficos y relación de la campaña de Flandes de 1641, por Antonio Rodríguez Villa. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1890. En 8.°

Sr. D. José Rullau. *Historia* de Sóller en sus relaciones con la general de Mallorca, por D. José Rullau, presbítero. Tomos I y II. Palma: Impr. de Felipe Guasp, 1878. En 4.°

Inundación de Sóller y Fornaluta. Capítulo adicional á la historia de Sóller en sus relaciones con la general de Mallorca, por Don José Rullau, presbítero. Palma: Impr. de Felipe Guasp. En 4.°

Sr. D. José Salamero. *La Controversia*, revista religiosa, científica y política. Vol. III, números 105 á 108, 29 de Noviembre á 29 de Diciembre de 1888. Vol. IV, números 109 á 124, 9 de Enero á 9 de Junio de 1890. Madrid: Est. tip. de Antonio Pérez Dubrull, 1890. En 4.°

Sr. D. Joaquín Serrano Cañete. *El Misterio de Adam y Eva*, auto lemosín representado en Valencia desde el siglo XV, traducido al castellano por D. Joaquín Serrano Cañete. Valencia: Impr. Domenech. En 4.°

Sr. D. Fernando Sevilla. *Anuario* artístico y literario para 1890, por D. Fernando Sevilla. Lit. de Palacios. Madrid, 1890. En 4.°

Sr. D. Julio Somoza de Montsoriu. *Las amarguras de Jovellanos*. Bosquejo biográfico (con notas y 72 documentos inéditos). Primera edición, 500. Gijón: Impr. de Anastasio Blanco, calle de los Moros, núm. 5, 1889. En 4.°

Sr. D. Javier Soravilla. Romancero complutense. *Al-Kalá*, por Don Bernardo. Romance histórico IV. Guadalajara: Imprenta y encuadernación provincial, 1890. En 8.°

Sr. D. Toribio Tarrio y Bueno. *Memoria* del Ministerio de Relaciones exteriores al Congreso de los Estados-Unidos de Venezuela en 1886.

Memoria de los actos del Poder Ejecutivo en el año de 1882 en los ramos de Hacienda, Guerra y Marina, presentada al Poder Legislativo el 25 de Enero de 1883 por el señor ministro D. Pedro Meléndez. Dos ejemplares.

El Libro Amarillo de los Estados-Unidos de Venezuela. República del Salvador. Instrucción pública, Fomento y Beneficencia, 1889.

Anuario estadístico de la sección Zulia. 1.° de Julio de 1884 á 30

de Junio de 1885. 1.ª parte. Decretado por el Gobierno Seccional en 10 de Agosto de 1885.

Segunda parte del mismo *Anuario*.

Sr. V. A. Urrecha. *Memorii* presentate Academici Romane in 1887-88 de V. A. Urrecha. Opere complete. Seria B. Tomo II. Bucuresti: Tip. Academici Romane, 1889. En 4.º

Sr. D. Francisco Vidal Gormaz. *Algunos naufragios* ocurridos en las costas chilenas desde su descubrimiento hasta el año 1800, por Francisco Vidal Gormaz. Valparaíso: Impr. del Mercurio, 1890. En 8.º mayor.

Mossén Antón Vila-Prebere. *Lo Timbal del Bruch*. Articles histórichs-critichs publicats en lo setmanari católich catalá «La Veu del Montserrat.» Vich: Estampa de Ramón Anglada, 1890. En 4.º

Sr. D. Antonio Vivas. *Sol veritatis*. Versión latina lineal de las láminas ó libros de plomo descubiertos en el Monte Santo de la ciudad de Granada en 1595, por el Rev. P. Fr. Bartolomé Pectorano. Manuscrito en 8.º

M. Jonas Weyl. *Consistoire* israëlite de Marseille. Centénaire de 89. Cérémonie commémorative célébrée au temple israëlite de Marseille le dimanche 2 Juin, 1889. Marseille: Typ. J. Gayer, 1889. En 8.º

Consistoire israëlite de Marseille. Séance du dimanche 12 Avril 1885. État réligieux des communautés de l'ancien contat Arba Kebiloth-Vaucluse, Gard, Hérault, B. Du R. (moins Marseille). Rapport présenté par le Grand Rabbin de la circonscription. Marseille: Frédéric Lopez, imprimeur du Consistoire, 1885. En 4.º

Lettre de Maïmonide au Collége Rabbinique de Marseille (27 Septembre 1194). Traduite pour la première fois en français avec avant-propos historique par Jonas Weyl, Grand Rabbin de Marseille. Avignon: Impr. administrative, 1877. En 8.º

Les Juifs protégés français aux échelles du Lévant et en Barbarie, sous les règnes de Louis XIV, d'après des documents inédits tirés des Archives de la Chambre de Commerce de Marseille, par Jonas Weyl. Paris: A la librairie A. Durlacher, 1886. En 4.º

Sra. Baronesa de Wilson. *Americanos célebres*. Glorias del Nuevo Mundo, por la Baronesa de Wilson. Tomos I y II. Barcelona: Tipografía de los Sucesores de N. Ramírez, 1888. En 4.º mayor.

Dr. Woldemar Lippert. *Des Ritterordens* von Santiago Thatigkeit für das heilige Land. Beitrag zur Geschichte der Kreuzrugbestubungen des XIII Jahrhunderts von Dr. Phil. Woldemar, Lippert. En 4.°

M. Gustave Zidler. *Christophe Colomb.* Poème héroïque en quatre actes, en vers, par Gustave Zidler. Paris: Calmann Lévy, éditeur, 1890. En 4.°

MM. Desclée de Breuwer & Cie. *Revue* de l'art chrétien, publiée sous la direction d'un Comité d'artistes et d'archéologues. XXXIIme année, nouvelle série, 1889, tome VII, 4me livraison. Desclée de Breuwer & C^ic^. Paris, 1889. En 4.°

Rev. Mandell Creighton. *The Englisch Historical Review.* Editeur by the Rev. Mandell Creighton M. A. Ll. D. Numero 17, vol. IV, January, 1890; numero 18, vol. V, Abril, 1890.

RECIBIDOS DE LAS REDACCIONES Y POR EL CORREO.

Memorial de Ingenieros del Ejército. Año XLIV. Tercera época. Tomo IV. Núm. 24, 15 Diciembre 1889. Año XLIV, tercera época, tomo VI. Suplemento extraordinario al núm. 24 correspondiente al 15 de Diciembre de 1889. Año XLV, tercera época, tomo VII, números 1 á 12, 1.° Enero á 15 de Junio de 1890.

Anales del Museo Michoacano. Redactor Nicolás León. Año II, entregas V y VI. 15 Diciembre y 15 de Enero de 1889-90. Año III. Entregas I á VII. 15 Enero á 15 de Febrero de 1890. Morelia: Imprenta de la Escuela de Artes, 1890. En 8.° mayor.

El Archivo. Revista de Ciencias Históricas. Director Dr. D. Roque Chabas, presbítero. Tomo IV. Cuadernos 1 á 5. Denia, 1.° de Enero á 1.° de Mayo de 1890.

El Ateneo. Revista mensual científica, literaria, artística y bibliográfica, órgano del Ateneo Balear. Año I, número 4, 10 de Abril de 1890.

L' Avens. Literari artistich, cientifich. Revista mensual illustrada. Segona epoca, any I. Núm. 12, Diciembre 1889. Segona epoca, any II, números 1-4, 31 Janer á 30 Abril 1890.

Dogma y Razón. Revista decenal. Año III, números 35 y 36. Di-

ciembre 20 y 30 de 1889. Año IV, números 2 á 17, 10 de Enero á 20 de Junio de 1890. Falta el núm. 1.

Boletin de la Institución libre de Enseñanza. Año XIII, Números 308 y 309, 15 y 31 de Diciembre de 1889. Año XIV, números 310 al 320, 15 de Enero á 15 de Junio de 1890.

Boletín de la Sociedad Anti-esclavista Española. 1.° de Junio de 1890. Madrid: Tip. de los Huérfanos, 1890. Dos ejemplares en 4.°

Boletín de la Biblioteca-Museo Balaguer. Año VI, núm. 63, 26 Diciembre de 1889. Año VII, núm. 64, 26 Enero de 1889. Año VII, núm. 65, 26 Febrero 1890. Año VII, núm. 66, 26 Marzo de 1890. Año VII, núm. 67, 26 Abril de 1890. Año VII, 26 Mayo de 1890.

Boletín del Centro Artístico de Granada. Publicación quincenal de artes, letras y curiosidades granadinas. Año IV, núm. 78. Tomo IV, 16 Diciembre 1889. Año V, números 79 á 87. Tomo IV, 1.° de Enero á 1.° de Mayo de 1890.

Boletín de la Libreria. Publicación mensual. Obras antiguas y modernas. Librería de M. Murillo. Año XVI, núm. 6, Diciembre de 1889. Año XVII, números 7 á 11, Enero á Mayo de 1890.

La Civilización, Revista Católica. Año XVI, segunda época, tomo LX, cuaderno 5.°, 358 de la colección, Diciembre 1889. Año XVII, segunda época, tomo LXI, cuadernos 1-6, 359 á 364 de la colección, Enero 25 á Marzo 22 de 1890. Año XVII, segunda época, tomo LXII. cuadernos 1 á 5, 365 á 369 de la colección, 12 de Abril á 14 de Junio de 1890.

Catálogo de las obras de fondo que se hallan de venta en la librería de la Viuda é hijos de Jorro, calle de la Paz, 23, Madrid, 1890, Junio.

Catálogo bibliográfico. Cuaderno 1.° Barcelona, 1.° Mayo 1890.

Nuevo catálogo de los libros antiguos y modernos que se hallan de venta en la librería de Juan Jiménez. Mayo de 1890. Núm. 20.

Galicia diplomática. Revista semanal de Archivos y Bibliotecas, publicada bajo la protección de las Excmas. Diputaciones de este reino, por Bernardo Barreiro. Año IV, números 45 al 50. 21 de Noviembre á 29 de Diciembre de 1889.

Revista Calasancia. Dirigida y redactada por PP. Escolapios, con la aprobación eclesiástica. Números 25, 26 y 29, año III, 27 de Enero, Febrero y Mayo de 1890.

Revista de la Asociación de Navieros y Consignatarios de Barcelona. Año VI, núm. 12. Barcelona. Diciembre de 1889. Año VII, números 1 á 5. Barcelona. Enero á Mayo de 1890.

Revista Latino-Americana. Año V, números 4-7 del tomo VIII, 30 de Noviembre á 30 de Diciembre de 1889. Año VI, números 8 al 16 del tomo VIII, 15 de Enero al 30 de Mayo de 1890.

Revista española de higiene ó la salud de los individuos de las familias y de los pueblos. Año I, número 1.° Madrid, 15 de Diciembre de 1889. Impr. de J. Pedraza. En 4.°

Revista de las Provincias. Ciencias, Letras, Artes. Director, Fermín Herrán. Núm. 1. Madrid 5 de Enero de 1890.

Unión Ibero-Americana. Año V, números 54 á 59. 1.° de Enero á 1.° de Junio de 1890.

El Defensor del Magisterio. Periódico de Instrucción público. Año XI, tercera época, núm. 488, domingo 1.° de Junio de 1890.

El Investigador. Revista quincenal. Ciencias, artes, letras. Director y fundador, Benigno T. Martínez. Año III, núm. 3, Junio 1889. Año III, núm. 4, Julio 1889.

La Solidaridad. Quincenario democrático. Año II. Madrid, 15 Febrero 1890. Núm. 25.

La Universidad. Órgano del Instituto nacional del mismo nombre. Serie II, núm. 3, Septiembre de 1889. Serie II, números 4 y 5, Enero y Febrero de 1890. San Salvador: Impr. Nacional. En 4.°

Bulletino di Archeologie e Storia Dalmata. Pubblicato per cura di Fr. Prof. Bulic. Anno XIII, numeros 2, 3 et 4, Febbraio-Aprile, 1890.

La Civiltà Cattolica. Anno quarantesimoprimo. Serie XIV. Vol IV, cuaderno 948, 21 Diciembre de 1889. Serie XIV, vol. V, cuadernos 949-954, 4 Enero á 15 Marzo 1890. Vol VI, cuadernos 955-960, 5 Abril á 2 Junio 1890. Roma: Presso Alessandro Befan. 1890. En 8.° mayor.

Annual Report of the Canadian Institute. Session 1888-9. Being Part of appendix of the Report of the Minister of Education. Antario, 1889.

Études réligieuses, philosophiques, historiques et littéraires. Revue mensuelle publiée par des Pères de la Compagnie de Jésus. Partie bibliographique. Tome 1ère. N° 1, Janvier 1890, XXVIe année.

Tome XLIX de la collectión, Janvier-Avril 1890. XXVII[e] année. Tome L de la collection, Mai-Juin, 1890. Paris: Retaux-Bray, éditeur, 1890. En 4.°

Gaceta oficial de los Estados-Unidos de Venezuela. Año XVIII, mes IV, números 4844-4861. Caracas 13 de Enero de 1890 al 1.° Febrero de 1890.

Bouquinerie Centrale. Librairie ancienne et moderne de Bridoux. Catalogue mensuel de livres anciens et modernes en vente aux prix marquées et sans remise. Núm. 46. Abril 1890. En 4.°

Catalogue mensuel de livres anciens et modernes en tous genres en vente á la librairie Henri Delaroque. 21 Quai Voltaire. París. Núm. 99-103. Janvier-Juin 1890.

A Catalogue of works of Bibliography and literary history, followed by a portion of the library of Thomas Gaisford. Núm. 104. London. Mai 1890.

Catalogue de Thèses de Docteurs Es-lettres en vente a prix nets. Ernest Thorin, éditeur. Paris: Ernest Thorin, 1890. En 8.°

Revista Ecuatoriana. Tomo I, núm. 11, 30 Noviembre de 1889. Redactores propietarios Vicente Pallares Peñafiel y L. Trajano Mera. Tomo I, núm. 12, 31 de Diciembre de 1889. Tomo II, núm. 13, Enero de 1890. Tomo II, núm. 15, Marzo de 1890.

Librairie littéraire et scientifique de Albert Foulard. Catalogue de livres d'occasion anciens et modernes en vente aux prix marqués. 15 Février 1890. Núm. 65. 5 Mai 1880. Núm. 66.

Karl W. Hiersemann. Buchhandlung und Antiquariat in Leipzig Königsstrasse. N° 2. Catalog. 63.

Librairie ancienne de U. Hoepli. Milan. Catalogue n° 65. Archéologie Mythologie. Histoire ancienne. Numismatique, Inscriptions, Paleographie, Epigraphie (pág. 54). 1890. En 8.°

Revue d'Histoire Diplomatique, publiée par les soins de la Société d'Histoire Diplomatique. Quatrième année. Números 1 y 2.

Revue Historique. Paraissant tous les deux mois. Quinzième année. Tome XLII. 1 Enero-Febrero 1890. Quinzième année. Tome XLII. N° 2, Marzo-Avril 1890. Quinzième année. Tomo XLIII. N° 1, Mai-Juin, 1890.

Revue Celtique, fondée par H. Gaidoz. 1870-1885. Publiée sous la direction de H. D'Arbois de Jubainville. Vol. XI, Números 1-2, Janvier.

ADQUIRIDOS POR SUSCRIPCIÓN Y COMPRA.

I Diarii di Marino Sanuto. Publicazione premiata dal III Congreso Geografico Internationale. Tomo XXVII, fascicolo 122 á 127, 1.° Gennaio a 1.° Giugno 1890.

Historia general de España, escrita por individuos de la Real Academia de la Historia, bajo la dirección del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, Director de la misma. Cuadernos I, II, III, IV y V.

Revista contemporánea. Tomo LXXVI, año XV, núm. 338, 30 de Diciembre, 1889. Tomo LXXVII, año XVI, volúmenes I á VI, números 339 á 344, 15 de Enero á 30 Marzo, 1890. Tomo LXXVIII, año XVI, volúmenes I-V, números 345 á 349, 15 de Abril-15 Junio, 1890.

Colección de libros españoles raros ó curiosos. Tomo décimonoveno: tres relaciones históricas. Véndese en la librería de M. Murillo. Madrid: Impr. de M. Ginesta Hermanos, 1889. En 8.°

Diálogos de la Montería. Manuscrito inédito de la Real Academia de la Historia. Publícalo la Sociedad de Bibliófilos españoles. Madrid, 1890. En 4.°

Índice general bibliográfico de la obra intitulada «Museo español de antigüedades, por D. Gregorio Callejo y Caballero. Madrid: R. Velasco, impresor, 1889. En 4.°

Paléographie musicale. Facsímiles phototypiques des principaux manuscrits de chant, publiés par les Bénédictins de Solesmes. Paraissant tous les trois mois. Deuxième année. Numéros 5 et 6, Janvier-Avril 1890.

Journal of the Gypsy Lore Society. Jannuary, 1890. Vol. II, numéro I, April, 1890. Vol. II, numéro II.

COMUNICACIONES.

I.

LA SINAGOGA DE CÓRDOBA.

Excmo. Sr:

Esta Comisión, oído el informe dado por el vocal secretario Sr. Romero Barros, en la sesión celebrada el día 3 de Julio del mes corriente, ha acordado dirigirse á V. E. llamando su atención hacia el estado alarmante de ruina en que se encuentra la Sinagoga de esta ciudad, declarada monumento nacional, y cuyo mérito é importancia histórico-arqueológica es ya bien conocida y apreciada por esa ilustre Academia.

Desde que esta antigua Sinagoga fué dada á conocer y mereció ser declarada monumento nacional merced á la gestión de ese docto Centro, la Comisión á su vez ha gestionado con empeño para verla restaurada y aunque sus esfuerzos no alcanzaron el éxito anhelado, no han sido, sin embargo, estériles en absoluto: planteados há bastante tiempo, los estudios preliminares del proyecto de restauración de tan notable monumento, merced al patriotismo del arquitecto Sr. Velázquez Bosco, Académico de número de la Real de San Fernando; y siendo la restauración poco costosa, resta solo, á juicio de esta Comisión, salvo el superior dictamen de V. E.. que esa Real Academia, antes que esta fábrica se pierda, y con ella sus labores delicadas y sus sentidas y

elegantes inscripciones, con su autoridad é influencia, excite el patriotismo del Sr. Ministro de Fomento, para que la restauración se lleve á cabo en el menor plazo posible, dada la gravedad del estado en que se encuentra.

Lo que tengo la honra de elevar á conocimiento de V. E. para que en su vista disponga lo que estime procedente.

Excmo. Señor. Dios guarde á V. E. muchos años. Córdoba 10 de Julio de 1890.

El *Vice-presidente,* FRANCISCO DE B. PAVÓN.—El *vocal Secretario,* RAFAEL ROMERO BARROS.—Á la Real Academia de la Historia.

II.

MONASTERIO DE SAN CUCUFATE DEL VALLÉS.

EXCMO. SR.:

Tan pronto como el Sr. Gobernador de la provincia transcribió á esta Comisión de Monumentos el oficio de la Real Academia de su dignísima presidencia, referente al estado de inminente ruina en que se supone hallarse el Monasterio de San Cugat del Vallés, se ocupó de nuevo esta Corporación en un asunto que no ha dejado nunca desatendido y que ha motivado repetidas gestiones suyas en distintos centros.

En 24 de Febrero de 1888, la Comisión dirigió al excelentísimo Sr. Director general de Instrucción pública el siguiente oficio, que juzga oportuno reproducir para conocimiento de V. E. por si no le hubiese sido entonces comunicado, y el cual dice así:

«Excmo. Sr.: Al recibo de la comunicación de V. E. de 15 de Diciembre próximo pasado, en que transcribe á esta Comisión de Monumentos el oficio de la Real Academia de la Historia, con la denuncia que se hizo á la misma sobre el estado de aban-

dono en que según el denunciante se halla el claustro románico de San Cucufate del Vallés, y pide V. E. informe acerca del particular; acordó la Comisión que, antes de emitirlo y aun cuando tenía noticia del estado de aquel monumento por visitas recientes que á él habían hecho algunos vocales, que una subcomisión de su seno verificase una inspección detenida como así se ha realizado.—Pasó la subcomisión á San Cucufate del Vallés, vió con el mayor cuidado todas las partes de aquel interesantísimo monumento, y en particular el claustro, y oyó sobre el terreno el dictamen de los vocales arquitectos para responder con mayor fundamento á la consulta que se le hacía. Del examen resultó que en algún capitel y base se notaban señales de desperfectos recientes, pero de la misma inspección y de las observaciones que se hicieron, se dedujo que algunos de estos desperfectos son debidos á la acción del tiempo, á los cambios de temperatura y á otros accidentes naturales, y no en manera alguna ocasionados por mano ignorante y criminal. Los que pueden atribuirse á este origen son de fecha muy remota, anterior á las reparaciones que bajo el cuidado y la dirección de esta Comisión de Monumentos se verificaron hace ya muchos años en el citado claustro. Solo algún golpe dado en la piedra se advierte que es tal vez de fecha relativamente reciente.—La Comisión en el acto oyó al Sr. Alcalde de San Cucufate y Secretario del Ayuntamiento que tienen en su poder las llaves del claustro y ambos contestes afirmaron que siempre que se presenta algún visitante, va á ver el claustro acompañado de un dependiente municipal que ejerce la debida vigilancia. Este dependiente acaso en alguna ocasión se ha distraído de su cometido y esta distracción ha podido dar pie á que algún mal intencionado, é ignorante sobre todo, haya dado algún golpe á los sillares produciendo las señales de que queda hecho mérito. La subcomisión insistió mucho para con los Sres. Alcalde y Secretario al objeto de que la vigilancia se llevase á cabo con el mayor rigor.—Y ya que la ocasión se presenta oportuna, esta Comisión al manifestar á V. E. cuanto deja expuesto, no puede menos de decirle á la vez que para la perfecta conservación de la iglesia y claustro de San Cucufate del Vallés se hace precisa la realización de algunas obras de

reparación, después de las que se llevaron á cabo hace ya algunos años, al solo intento de evitar la ruina del monumento, por acuerdos de los Ministerios de Fomento y de Gracia y Justicia. Sería también utilísimo para la mejor vigilancia del claustro, que hubiese en San Cugat persona que dependiese directamente de esta Comisión y que por dicho servicio recibiese alguna remuneración, aunque fuese módica. Por ambos medios se aseguraría la conservación del citado precioso monumento del arte románico, y en consecuencia la Comisión tiene la honra de indicárselo á V. E. para desarrollar su pensamiento en el caso de que fuese aceptado en principio por el centro de su dignísimo cargo. Esto es lo que, por acuerdo de la Comisión, evacuando el informe de que se ha hecho mérito, me cabe el gusto de manifestar á V. E. en contestación á su mencionado oficio.»

Desde entonces acá la situación del exmonasterio no ha variado sensiblemente. La necesidad de acudir á su conservación la conoce esta Comisión de Monumentos, como la conoce esa Real Academia, tan celosa en amparar los que aun existen en nuestra patria. A parte de las obras ejecutadas en el Monasterio, de que habla el oficio transcrito, esta Comisión encargó á su vocal el arquitecto D. Francisco de P. del Villar que levantase los planos del Monumento. El Sr. Villar á sus costas, con un celo digno de todo elogio, llevó á cabo dicho trabajo, del que podrá formar en breve concepto esa Real Academia con los calcos que al efecto, con la memoria correspondiente, tendrá la honra de remitirle esta Comisión. La misma ha insistido repetidamente en la necesidad urgente de que se destinen fondos para la reparación y conservación de San Cugat ó San Cucufate del Vallés. Por desgracia sus esfuerzos han sido hasta ahora ineficaces. El Ministerio de Fomento, ante la necesidad de acudir á atenciones más urgentes, no puede procurar los recursos materiales que se necesitan para la conservación de los monumentos antiguos. Las Corporaciones populares se encuentran asimismo en parecido caso, máxime ahora en que el Gobierno por el noble deseo de aliviar á los contribuyentes, les ha recomendado que introduzcan las mayores economías posibles en su presupuesto. A pesar de ello la Comisión intentará por ante la Diputación Provincial lo que V. E. se

sirve indicarle y en caso de que nada pudiera obtener acudirá á la Academia para que con su poderosa influencia se sirva recabar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento que la auxilíe con alguna cantidad al objeto de verificar las operaciones que indicaba en el oficio de 24 de Febrero de 1888. Todo ello sin perjuicio de estudiar otra vez detenidamente el asunto y de comunicar á V. E. cuanto juzgare oportuno al fin mismo que persiguen las dos Corporaciones.

Dios guarde á V. E. mucho años. Barcelona 8 de Julio de 1890. —El *Vicepresidente accidental*, José O. Mestres.—Por A. de la C., el *Vocal Secretario*, Francisco Miguel y Badía.—*Excelentísimo Sr. Director de la Real Academia de la Historia.*

NOTICIAS.

Colección de documentos inéditos, relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar. Segunda serie, publicada por la Real Academia de la Historia. Tomo núm. 5.—(Tomo) I de los documentos legislativos.—Madrid, establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra», 1890.

Contiene este importante volumen 82 documentos, que llegan hasta el mes de Octubre de 1510; y va precedido de una extensa Introducción (pág. I-CXXX), escrita y firmada por el Académico de número D. Antonio María Fabié, que ocupa actualmente el elevado puesto de Ministro de Ultramar. Da fin al volumen un copioso *Índice*, debido á la diligencia del Sr. Rodríguez Villa. Los documentos están rotulados con el *encabezamiento oficial* de sus archivos, ó legajos correspondientes; cuyas erratas fácilmente el texto rectifica, como lo muestran los dos primeros, que son dos bulas de Alejandro VI, fundamentales del Derecho de Indias. En la primera bula la signatura oficial reduce á 3 de Mayo el día 26 de Septiembre *(VI kalendas Octobris)*; y en la segunda expone por 4 de Mayo de 1493 el 21 de Marzo *(XII kalendas Aprilis)* de 1500; año que toca en igual día y mes á los que el texto señala, conviene á saber, el 1499 de la Encarnación y el octavo del Pontificado. La enormidad del error, no consentirá que sea nocivo, y cuando menos hará ver la escrupulosa fidelidad de la edición, que ha respetado en el tercer documento la desmañada rotulación oficial «16 de las kalendas de Diciembre.»

En el término de la villa de Sinarcas, partido judicial de Chelva, provincia de Valencia, existen dos inscripciones romanas, cuyas copias ha enviado á la Academia D. Antonio Pérez García, arqueólogo y numísmata de Requena. Una y otra se han publicado por Hübner (4449, 4451) entre las del campo de Tarragona, no sin alguna desconfianza en lo tocante al texto, facilitado al doctísimo epigrafista alemán por D. Buenaventura Hernández. El Sr. Pérez García en su carta (3 Julio, 1890) escribe que las piedras son comunes del país, sin orla ni adorno alguno, midiendo la superficie cuadrilonga escrita, ó epigráfica, dos cuartas de ancha por tres de alto. Las copias que ha remitido, dicen:

M • HORATIO
MERCVRIALI
AN • LIIX • FABRI
CIA • SERANA •
MARITO • INDV
GENTISSIMO •

M(arco) Horatio Mercuriali an(norum) LIIX *Fabricia Serana marito indulgentissimo.*

Á su marido indulgentísimo, fallecido en edad de 58 años, Fabricia Serana.

IVNIA CVPITA
H S E A/ L V
H ÆRET LLIMPHI
DIA • SP • S • T • T • L

Se han pedido los calcos de ambas inscripciones, señalándose á la investigación del Sr. Pérez García otra, también de Sinarcas que trae Hübner (4450), la cual ofrece mayor interés lingüístico y geográfico:

L • HORATIVS • M
F • VISERADIN
H • S • E

Nuestro correspondiente en Lisboa D. J. Leite de Vasconcellos ha publicado (1) cinco lápidas, votivas al dios Endovélico, que ha descubierto en el monte de San Miguel *da Motta*, junto á Terena en la provincia de Alentejo, aumentando con ellas el número, ya considerable, de las consagradas á dicho numen (2).

1. «Ara elegantissima.»

ENDOVOLI
CO · SACRVM
HELVIA · AVITA
V · A · L · S

2. «Outra bella ara, que tem na face posterior um porco, numa da dos lados uma palma, e na outra uma corõa.»

DEO
ENDOVELLICO
SACRVM
M · FANNIVS
AVGVRINVS
MERITO · HVN
DEVM · SIBI
PROPITIATVM

3. «Base de estatua.»

P · SEMPRONIVS · CELER
ENDOVOLLICO · V
S · L · A

4. «Ara turicrema.»

M · POMPEIVS · SAT
VRNINVS · ENDO
VOLLICO · VOTVM
S

(1) En el diario *O Dia*, núm. 848.
(2) Hübner, 127-142.

5. «Outra ara.»

DEO
SANCTO
ENDOVELLICO
ANN · Q · F · MARIANA
PRO · POMPEIA · PRISCA
EX · RENSPONSV
A · L · P

El Sr. Leite de Vasconcellos, obtenido permiso del propietario D. Manuel Ignacio Bello, y con autorización y encargo del Gobierno portugués, procedió al derribo de las paredes, que contenían y descubrieron estas inscripciones, así como exploró todo aquel terreno, cuyo resultado describe en breves líneas (1) y tomará por asunto de una extensa Memoria.

D. Julián Herranz, cura de la parroquia de San Martín en la ciudad de Molina de Aragón, dió aviso de la voz que corría relativa al descubrimiento de una lápida *celtibérica*, incrustada en la pared de la única ermita que hay en Labros, pueblo poco distante de Luzaga, donde se halló la preciosa lámina de bronce, publicada en el tomo II, pág. 35 de nuestro BOLETÍN. Preguntado acerca de un indicio, que podía ser muy interesante, ha contestado el docto párroco de Labros, D. Jerónimo Fúnez, en carta del 16 de Septiembre actual, que efectivamente la piedra existe, pero que su inscripción no es lo que se dice. Contiene dos líneas en letra cursiva del siglo XVI, vueltas al revés, con lo cual, y por no

(1) «Alem de algumas moedas e de uns fragmentos de vidro e de barro, todos os monumentos que trouxe (a Lisboa) são cultuaes e se ligam com Endovellico: constam de estatuas grandes e pequenas, pedras lavradas, cabeças avulsas, memorias e aras. A's vezes as aras são anepigraphes, em virtude da pobreza de quem as offerecia; muitas veces porém, e isto é a major parte, tem inscripções en honra do deus. Nem todos os objectos véem inteiros; comtudo, como o fim da archeologia não é só colligir bellezas de arte, mas sim recompôr factos e ideias, tudo serve para o intento. Não se desconsolem ainda assim os que só procuram o bello: muitas aras estao inteiras, e ha muitas preciosidades artisticas que estudar.»

entenderse lo que significaban, se levantó y esparció el rumor referido. Dicen sencillamente «*[S]an Juan ba|[u]tista. 1567.*» Marcan el año de la construcción de la ermita de San Juan, que fué destruída en los primeros años de este siglo. Un cuaderno del archivo parroquial, abierto en 1580, hace mérito de una heredad, cuya venta debía invertirse en reparar la citada ermita. La piedra es un pedestal, ó *pairión* como la llaman los del país, que se trajo de las ruinas de la ermita de San Juan á las inmediaciones de la de Nuestra Señora del Regazo, donde yace ahora y se recogerá para que figure en decoroso lugar como monumento histórico. En el término de Labros quedan restos de dos castillos, uno de los cuales ha puesto en descubierto una moneda romana de cobre, y el ótro una urna cineraria.

La necrópolis de Castelnau, cerca de Mompeller, que durante el invierno pasado exploró M. de Lapouge (1) ha proporcionado á la Ciencia resultados análogos á los obtenidos por el Sr. Avilés en la necrópolis de Vilars (2), cerca de Espolla. Han sido objeto de la inspección de M. de Lapouge muchos centenares de tumbas, pertenecientes á las edades de la piedra pulimentada y del bronce. Un cráneo, tibias y fémures y otros huesos descomunales, allí recogidos, han dado á conocer un linaje de hombres, cuya talla (según el cálculo del explorador) variaba de 3 metros á 3,5. Siguiendo esta indicación, no ha faltado quien llegue á barruntar que los misteriosos menhires pirenaicos, como el de la *Murtra* en Espolla (3), que mide 3,25 metros de elevación, fuesen por su origen toscos simulacros, elevados sobre las sepulturas de los indígenas.

(1) *Congrès international d'anthropologie de Paris en* 1889; Compte rendu dans l'Anthropologie.

(2) Boletín, tomo xvii, pág. 138.

(3) «En el término de Espolla se halla la piedra *murtra*, que es un monolito de piedra arenisca de 3,25 metros de alto por 1,30 metros de ancho y 0,43 metros de grueso; otros la llaman piedra *gentil*. La describió D. S(alvador) Sampere y Miquel en la *Revista de Ciencias históricas*, tomo ii, pág. 481, siguiendo las indicaciones que había publicado el distinguido profesor público de Espolla D. Antonio Balmaña y Ros»—Pella, *Historia del Ampurdán*, pág. 25. Barcelona, 1883.

Los lectores del BOLETÍN no han olvidado el informe (1) que recibió la Academia de su benemérito correspondiente en Ávila, D. Francisco González Rojas, acerca de antigüedades romanas halladas en el lugar de La Torre. Con este motivo el Académico de número, D. Francisco Coello, tomando pie de aquel descubrimiento para el mejor trazado del mapa itinerario de la España antigua y activar las exploraciones arqueológicas que pueden hacerse en la región, ha llegado á las conclusiones siguientes:

«Es muy posible que el pueblo de *La Torre*, situado al Oeste de *Ávila* en el valle de *Amblés*, fuese paso de antigua comunicación, probablemente de vía romana. Está sobre el frecuentado camino de *Piedrahita*, indicando este nombre, así como el del pueblo intermedio de *Villatoro*, señales de camino, pues los toros, acaso elefantes, sirvieron en muchos puntos, y sobre todo en la misma provincia de Ávila (los de Guisando), como señales de límite de las regiones, y el puerto de *Villatoro* es muy notable como divisorio entre las aguas del Adaja y el Tormes.

»Hay además la circunstancia de que el pueblo de *La Torre* se halla enfrente de la desembocadura, en el valle de Amblés, del camino que viene del Sur por los puertos del *Pico* y de *Meaza*, que debió ser muy frecuentado desde antiguo, y que probablemente por aquí se prolongaría al Norte formando la que se denominaba antiguamente *calzada* de Andalucía á las Vascongadas. De todos modos, en *La Torre* debía estar el encuentro del camino meridional, al lado del cual se encuentran algunas ruinas romanas; y el mismo nombre del pueblo da idea de la existencia de fortaleza para defender un punto importante.»

Memoria médico-topográfica de la villa de Valdemoro, escrita por su médico titular D. Anastasio de La Calle Hernández. Ilustrada con el plano de la población. Madrid, establecimiento tipográfico de G. Pedraza, 1890. En 4.°, pág. 40.

En el *Diccionario histórico-biográfico* del Sr. Muñoz y Romero (Madrid, 1858) no tiene esta antigua é importante villa del par-

(1) Tomo XIII, pág. 308 y 309.

tido judicial de Jetafe, provincia de Madrid, artículo alguno que manifieste haber sido peculiar objeto de estudio recordativo. La *Memoria* del Sr. La Calle Hernández consagra un capítulo entero á la geografía é historia de Valdemoro. En 25 de Marzo de 1190, según aparece del instrumento que sacó á luz Colmenares (1), Alfonso VIII, hallándose en Palencia, hizo á la ciudad de Segovia donación de diez y nueve aldeas, Valdemoro (2) entre ellas, que eran del distrito, ó jurisdicción de Alcalá, y le fueron reintegradas por el mismo rey á petición del arzobispo D. Rodrigo en virtud de otro instrumento fechado en Burgos á 21 de Julio de 1214 y publicado en el tomo VIII de nuestro BOLETÍN (3). El Sr. La Calle, que solo ha visto el privilegio citado por Colmenares, infiere de él una consecuencia errónea (4), esto es «que ya Alfonso VI, á su paso para Toledo á últimos del siglo XI, una vez conquistado este territorio de los moros, le donaría igualmente en remuneración del valeroso auxilio que para ello le prestaron los segovianos, que debemos aceptar por sus primeros pobladores cristianos.» Fuera de este lunar brillan en la severa crítica del autor coleccionados y bien estudiados varios diplomas reales y escrituras de próceres, con los cuales ha hecho notable servicio á la historia general de la provincia de Madrid, no menos que á la particular de Valdemoro.

San Luís Gonzaga en Madrid, Zaragoza y Barcelona.

Tres cartas de San Luís Gonzaga, escritas en Madrid, se han descubierto y publicado recientemente (5). Dió cuenta de ellas el Académico de número, Sr. Fita.

---

(1) *Historia de la ciudad de Segovia*, cap. XVIII, núm. 8.
(2) En el privilegio se escribe *Valdemora*.
(3) Pág. 240 y 241. El nombre de la población en este documento es *Valdemera*.
(4) Pág. 10.
(5) *Lettere di S. Luigi Gonzaga* con annotazioni del sac. Prof. Oliviero Iozzi, páginas 12-16. Pisa, 1889.

Van dirigidas á D. Horacio Gonzaga, marqués de Solferino y tío paterno del Santo. En la primera (18 Mayo 1582) el joven Luís (1) primogénito y confidente íntimo de su padre, que impedido por el mal de la gota no podía manejar la pluma, expresa en nombre de este y de toda la familia su agradecimiento por la generosa liberalidad, que D. Horacio había mostrado, enviando á título de anticipo cantidad de dinero para proveer á urgentes necesidades. Las cuales, en concepto del Sr. Iozzi habrían provenido del maldito vicio del juego, predominante en el marqués D. Fernando, quien por esta razón no habría querido confiar el negocio á sus secretarios (2). Con todo, si se consideran las expensas de un viaje aparatoso y ocasionado á grandes gastos, como lo fué el que hizo D. Fernando acompañando á la Emperatriz María, y si se añaden tanto las de la cura de su penosa dolencia en Zaragoza como las que le exigía la distinguida posición de sus hijos en el regio alcázar, bien se explican sus apuros pecuniarios sin que sea menester acudir á un desgraciado lance de juego. Ni vale alegar que la carta no se fió al secretario. Negocio era este de más fineza y cariño fraternal que de fríos y calculados intereses. La carta dice así:

«Illustrissimo Sig. Zio.

Già che la protezione et favor que V. S. s'è degnata far fino a hoggi al Sig. Marchese nostro Padre et a noi tutti multo maggior di quello che avremo potuto servirla, ancorchè la volontà nostra et fede sia sempre grande; la ringracio di tutto, et di commission et da parte del Sig. Padre, che hoggi, impedito dal solito malore di gotta, non ha potuto scrivergli, per ringraziarlo del favore che gli ha fatto d'inviargli la somma che hora ha ricevuto, et appena che giunto sarà suo debito di rendere. Con che, baciando

(1) Nació en 9 de Marzo de 1568. Sus padres, D. Fernando marqués de Castellón y Doña Marta Tana de Santena, se habían casado en Madrid á 24 de Junio de 1566.

(2) «Il marchese Ferrante spesso, impedito dalla gota, si serviva dei figli per fare scrivere lettere quando gli talentava che i suoi segretari sapessero certi suoi interessi, come in questa che fa ringraziare il March. di Soferino, suo fratello, per essersi fato prestar denaro, cosa in lui abituale per il maledetto vizio del giuoco.» Iozzi, página 12.

con riverenza le mani, et a nome del Sig. Padre, farò fine. Di Madrile, alli 18 Magg. 1582,

di V. S. Ill.ma
Nepote et servitor
Aluigi Gonzaga.»

(Sobrescrito): «All' Ill.mo Sig. Zio mio Oss.mo (1),
Il sig. Oratio Gonzaga» (2).

El Sr. Iozzi conserva en su poder esta carta original, en cuyo estilo, algo abrupto, se descubre la premura con que fué escrita y la mano de un adolescente cuya edad no pasaba de 14 años.

La carta siguiente se trazó diez días más tarde (28 Mayo), y proporciona mucho más curiosas noticias, y no inútiles para la historia de Felipe II. La correspondencia epistolar del santo joven desde Madrid con su tío, el marqués de Solferino, y con otros personajes sería frecuente sin duda alguna; toda vez que se excusa de no haber escrito con antelación, después que hubo remitido la del 18 de Mayo. Estaban, él y su hermano Rodolfo, adictos al servicio y trato familiar del Príncipe de Asturias, don Diego, que murió cinco meses después (21 Noviembre, 1582); y sobre el cual ha dejado León Pinelo (3) preciosas apuntaciones, que interesan á la biografía de San Luís.

«1575. Á 12 de Julio la Reyna D.a Ana de Austria parió al Infante D.n Diego Félix. Bautizóle en la Iglesia de S.n Gil el Cardenal D. Gaspar de Quiroga Arzobispo de Toledo á 25 del mes, día del Apóstol Santiago, por cuia razón le llamaron Diego. Murió de 7 años.

1580. Día del Angel de la Guarda. Martes, 1.º de Marzo, fue jurado el Príncipe D.n Diego Félix en la Capilla de Palazio, siendo de edad de 4 años, 7 meses y 4 (4) días, y el último que se juró con título de Príncipe

(1) Osservandissimo.

(2) Obsérvese como el noble apellido se opone al galicismo, importado á nuestro idioma por pésimos traductores que escriben «San Luís *de* Gonzaga.»

(3) *Anales de Madrid*, fol. 181 v., 192 v. y 198 v. Códice manuscrito en la biblioteca de la Real Academia de la Historia, estante 22, grada 2.a, núm. 26.

(4) Error de copia. Quintana pone bien «19» en su *Historia de Madrid*, fol. 301 r. Madrid, 1629.

de las Asturias. Hizo el oficio de Pontifical el Cardenal de Toledo, D.ⁿ Gaspar de Quiroga, reciviendo el juramento como se acostumbra.

1582. La Emperatriz María fué á ver el Escorial con la Infanta D.ª Margarita su hija, el Príncipe D. Diego y las Infantas D.ª Isabel y D.ª Cathalina. Entró [en el Escorial] el Martes de Carnestolendas y estuvo hasta el siguiente Domingo.»

El sobredicho Martes de Carnestolendas cayó en 9 de Marzo. Dos días antes había llegado la Emperatriz á Madrid, como lo testifica Pinelo en otro lugar (1): «Traxo consigo á la ynfanta D.ª Margarita su hija; y á 7 *de Marzo* de este año llegaron á Madrid y al Monasterio de las Descalzas, en donde se aposentaron algunos días. Luego salieron para Portugal á verse con el Rey, su hermano y tio [respectivamente].»

La carta de San Luís (28 Mayo 1582) puede estimarse documento ilustrativo y complementario de esta última indicación de León Pinelo. La estancia de la Emperatriz en las Descalzas, interrumpida por la breve ausencia en el Escorial (2), duró *algunos* no pocos, sino muchos *días*. El Santo refiere al marqués de Solferino cómo había llegado á Madrid la nueva de haberse abocado en Lisboa la Emperatriz con su hermano, el rey D. Felipe; cómo su propia madre, la marquesa de Castiglione, Doña Marta se había visto en la precisión de separarse de la Emperatriz y atender al marqués D. Fernando, su esposo, que cayó enfermo en Zaragoza; y cómo este la había dejado en Madrid con sus hijos y servidumbre, por haberse puesto nueve días antes, repuesto ya, en marcha para Lisboa. El socorro pecuniario que recibió de su hermano Horacio, el marqués, disponiéndose á tomar la ruta de la capital del vecino reino, no podía llegarle en momento más oportuno.

Hé aquí la segunda carta del Santo:

«Illustrissimo Sig. Zio.

Molte volte già avesi scritto a Vostra Signoria se il dubbio di che non capitassero bene le lettere per non saper io onde indiriz-

---

(1) Fol. 197 r.

(2) El cuerpo de la iglesia del Escorial se terminó el 23 de Junio de 1582, poniéndose la cruz en la aguja del cimborio. San Luís la vió de seguro á fines de Noviembre.

zarle, nè dove si ritrovasse Vostra Signoria, et le occupazioni col Serenissimo nostro Signore (1), nel cui servizio vuol sempre siamo il signor padre molto frequenti, non mi avessere detenuto, che in fine dupitando per la mia molta et smisarata tardanza non cadessi in Vostra Signoria alcuna suspicione di negligenza, mi son risolto, lasciando ogni cosa da parte, valermi et goder di questo poco spazio di tempo, che dalle occupazioni sopradette ci rimane, in far con questa mia a Vostra Signoria umil riverenza ed avvisarla di come il Signor Marchese nostro Padre si è partito, già nove giorni, per Lisbona, et noi si ritroviamo qui, in Madrile, con la Signora Madre che, come deve Vostra Signoria aver inteso, fu sforzata per l'indisposizione del Signor Padre a restarsi in Saragozza ed abbandonare il servizio di S. M. C. (2), che già sta in Lisbona ed ha visto alla Maestà Cattolica del Re suo fratello. Con che, baciando a Vostra Signoria le mani, farò fine.

Di Madrile, alli 28 Maggio 1582.

Di V. S. Illustrissima
Nepote et Servitor,
Luigi Gonzaga.»

(Sobrescrito): «All' Ill. Sig. Zio, Sig. mio osservandissimo
Il Sig. Orazio Gonzaga, Principe Marchese etc.
Solferino» (3).

Desgraciadamente la última de las cartas del Santo, escritas en Madrid, que ha descubierto el Sr. Iozzi (no dice dónde) y guarda en su poder, se reduce al siguiente fragmento, fechado en 25 de Junio de 1582.

---

(1) Don Diego Félix, Príncipe de Asturias.

(2) Sua Maestà Cesarea.

(3) «Questa lettera ho trascrito fedelmente dall'archivio Gonzaga di Mantova, di che devo gratitudine al gentilissimo e per me pazientissimo Sig. Davari, Direttore di detto archivio. Però la calligrafia è precisamente quella di Rodolfo. Poteva tollere ogni dubbio il timbro que suggellava la lettera, ma purtroppo valse a nulla, poichè intorno lo stemma era la scrita *Aloy. et Rodul. Gonzag.*, così avendo ordinato Ferrante, perchè col nome di Luigi il tembro poteva servire sì all'uno che all'altro.» Nota del Sr. Iozzi.

«......... giachè V. S. s'è degnata di tanto a favor nostro: presto all'Excellentissima Signoria V. gli omaggi et sentimenti di voler sempre restare a vostri servigi et goder del favor vostro: et non altrimenti il Sig. Padre. Con che bacio a V. S. le mani: di Madrile alli 25 Giugn. 1582.

Nepote et servitor,

Aluigi Gonzaga

(Sobrescrito): Al Illmo Sig. Zio mio Oss^{mo}
il sig. Oratio Gonzaga
Princip. March.»

La carta segunda fija la dirección del viaje del Santo, viniendo á Madrid desde Barcelona. Pasó por Zaragoza con el séquito de la Emperatriz; y en efecto el hecho está comprobado por el *Dietari*, ó Diario de la Diputación de Cataluña, comprendido entre los años 1581 y 1584, que original permanece en el Archivo general de la Corona de Aragón. Los datos cronológicos, relativos al viaje de la Emperatriz, que da este códice, son:

1581, *14 Diciembre.* Llegó á Barcelona la noticia de haber desembarcado la Emperatriz y su comitiva en Colliure del Rosellón (1).

29 Diciembre. Los delegados por la Diputación que salieron á dar la bienvenida á la Augusta Princesa, la recibieron en el último pueblo rayano de Francia, es decir, en La Junquera.

1582, *6 Enero.* Entrada de la Emperatriz en la capital del Principado con fausto y pompa solemne, como si fuese el Rey en persona. En la comitiva de la princesa se citan muchas carrozas de nobles extranjeros.

7 Enero. Visita de los Diputados á la emperatriz, y razones corteses que mediaron en el palacio de su alojamiento, sito en la calle *Ancha.*

8 Enero. Acuerda la Diputación hacer fiesta solemnísima á la Inmaculada Concepción, habida razón del voto, que habían emi-

(1) La travesía desde Marsella y el desembarque en Colliure acaecieron en 12 de Diciembre. BOLETÍN, tomo XVI, pág. 579.

tido en 18 de Septiembre de 1581, y debían cumplir si la Emperatriz llegaba con próspero salvamento á Barcelona. La fiesta debía celebrarse con el mismo esplendor y coste que la de San Jorge, patronal de Cataluña, en la capilla del palacio de la Diputación.

11 Enero. Visita la Emperatriz el regio monasterio de Pedralbes.

13 Enero. Varios extranjeros son invitados á concurrir á la fiesta, entre ellos «lo marqués de Castelló»; por cuyo nombre (1) claramente está designado el padre de San Luís. Del *Díetari* tomó Feliú de la Peña (2) la descripción de la solemnidad, cuyo día é intención ó advocación mal expone: «Á 35 (3) celebró la Deputacion la Fiesta de San Jorge (4) con la Magestuosa ostentacion; á que assistió la Emperatriz servida de las Señoras de Barcelona. Concurrieron Comun[idad]es, los Concelleres de Barcelona cubiertos, la Nobleza de uno y otro sexo; las Señoras sentadas con la Emperatriz y los Cavalleros en pié, menos los Magistrados que estavan en escaños. Hízole (5) donacion la Ciudad para el viaje de doze mil ducados.»

16 Enero. Visita la Emperatriz el monasterio de religiosas llamadas de Jerusalén.

18 Enero. Visita la iglesia de Belén, propia del colegio de los jesuitas. En el libro in-folio, histórico de este Colegio desde su fundación hasta el año 1700 (6), fol. 6 v., se toca la razón de la visita: «En este mismo tiempo passó por aquí la Emperatriz doña María, Hermana del Rey don Phelipe, Nuestro Señor; y vino á oyr missa á nuestro Colegio por hazer favor á la Señora doña María Manrique de Lara su Camarera mayor y nuestra fundadora (7)».

---

(1) Códice, fol. 32 v.

(2) *Anales de Cataluña*, tomo III, pág. 113. Barcelona, 1709.

(3) Sic. Fué á 14 de Enero.

(4) Entiéndase fiesta votiva de la Inmaculada Concepción con aparato de primerísima clase como suele celebrarse la de San Jorge.

(5) Á la Emperatriz.

(6) Existe actualmente archivado en la residencia de PP. Jesuítas de Barcelona.

(7) «Nuestro Padre Everardo [Mercuriano], que *hoy vive*, después de electo, attento á lo mucho que esta Señora ha hecho y más á lo que ha desseado hazer, y á la mucha virtud y amor que á la Compañía ha tenido y tiene, le dió la fundacion en el año

21 Enero. Visita la iglesia de San Francisco.

22 Enero. Sale de Barcelona en prosecución de su viaje hacia Madrid.

31 Enero. Sale de Lérida hacia la raya de Aragón.

6 Febrero. Los delegados de la Diputación, que habian acompañado á la Emperatriz hasta la frontera del Principado, y cedido allí su incumbencia á los aragoneses, llegan á Barcelona de regreso y dan cuenta de cómo se detuvo la Emperatriz dos días en el santuario de Montserrat y tomó la vía de Lérida pasando por Igualada. Los historiadores de Montserrat suelen poner en la serie de personajes ilustres que han visitado por devoción aquel célebre monasterio á San Luís Gonzaga, mas no declaran á punto fijo el tiempo, ni la razón ó documento en que se fundan. Consta que la imagen del *Buen Consejo*, tan egregia en Madrid por la devoción que le tuvo el Santo, reconoce por antecesoras desde este punto de vista á las del Pilar y Montserrat.

Por lo dicho se ve cuán sin razón ha dicho un moderno colector y traductor de las obras del Santo (1): «S[t] Louis se trouvait à la cour d'Espagne depuis l'automne de l'an 1581.»

Cierto es que el santo joven, á mediados del año 1581 se disponía á venir España con la Emperatriz, como lo prueban dos de sus cartas (23 y 25 de Junio) escritas desde Castiglione á su ayo Pedro Francisco del Turco, que se hallaba en Florencia.

«Essendo noi in breve per far con l'emperatrice il passagio di Spagna, abbiamo la signora Madre et io pregato il Sig. Padre si contentasse che quello, il quale sinora è stato al nostro governo fusse quello che per l'avvenire ancora ci governasse; il che molto volentieri ci ha concesso dimostrando averlo molto a caro, et perciò lo prego volersene quanto prima venire, o almeno quanto prima risolversi, et risolvendosi di venire, subito partirsi; perchè tutta la spesa qual farà per il viaggio, subito serà giunta, se gli

---

de 15[73]; y en el de 75, dia de la Circuncision, le dió el Collegio la candela que á los fundadores se suele.» Fol. 4 v.

(1) *Oeuvres de S. Louis de Gonzague de la Compagnie de Jésus.* Recueil authentique et complet de ses écrits, traduits, annotés et précédés d'une introduction par la P. Alexandre Pruvost de la même Compagnie, pág. 112. Paris. Tournai, 1862.

farà buona. Con che facendo fine, il Sig. Luigi Pignalosa et io gli baciamo le mani.

Di Castiglione, alli 23 Giugno 1581.

Alli suoi piaceri.

Aluigi Gonzaga.

(Sobrescrito:) Al molto mag. amico carissimo,
M. Pier Francesco del Turco.—Firenze.

***

Molto mag. amico carissimo.

Benchè già tre giorni abbia scritto una lettera a V. S., nondimeno dupitando non avesse buon recapito ho voluto con quest'altra mia pregarla di nuovo se ne venghi quanto prima; certificandosi che lei, come quella ch' insin ora ci ha governati, sia anco in questo viaggio al nostro governo. Il viaggio è per Spagna; et di giorno in giorno siamo per partirsi, per il che il sopradetto Signor Padre non vorrebbe tardarsi punto, ma subito se ne venissi promettendogli subito sarà giunta fargli aver li denari avrà speso per il viaggio. Con che facendo fine a tutti mi raccomando et la prego far al mio nome i baciamani al Si. D. Giovanni.

Di Castiglioni, alli 25 Giugno 1581.

Aluigi Gonzaga.

(Sobrescrito:) Al molto mag. amico carissimo,
M. Pier Francesco del Turco.»

Estas cartas de San Luís derraman luz cronológica sobre la serie de los sucesos que narra el gran biógrafo de Felipe II, Luís Cabrera de Córdoba, cuando atribuye á la muerte de la reina Ana († 29 Octubre 1580) la resolución que tomó la Emperatriz de venir á España.

«La Emperatriz doña María, dice Cabrera (1), hermana del Rey Católico, viuda del emperador Maximiliano, sabida la muerte de

---

(1) *Felipe II, rey de España*, tomo II, pág. 626 y 627. Madrid, 1876.

su hija la reina doña Ana, y que sus nietos y sobrinos (1) quedaban muy niños, en gobierno de ayos y tutores si muriera el Rey, y deseando salir de Alemania por no ver tantos trabajos como la Iglesia Católica con su gran detrimento padecía en ella, y que daría fin á sus días en España, con más quietud y seguridad de cuerpo y espíritu en buena vejez porque *el justo bien envejece* (2), escribió al Rey su hermano dispusiese el viaje y cumplimiento de su buen deseo. Aprobado su intento, la proveyó de dineros y gobiernos en escrito, y mandó al Gobernador de Milán en los confines del estado la recibiese y llevase hasta Génova servida y regalada; y á Juan Andrea Doria que la conduxese á Barcelona en las galeras de Italia y el tercio de D. Lope de Figueroa, que vino de Flandres á servir en Portugal. Ordenó al obispo de Cuenca D. Rodrigo de Castro se dispusiese á ir á su recibimiento y á traella á Lisboa, porque si la quietud de aquel reino permitía gobierno suave y puramente de paz, se le entregaría; y asistida del archiduque Alberto (3) fácilmente mantendría tan buenos vasallos en justicia y común sosiego (4). Executaron todos; y arribó á Barcelona su Majestad Cesarea con salud y contento, agradecida al acomodo y regalado pasaje que le había hecho Juan Andrea con el Real gasto, curiosidad y prudencia, de que antes y después en otros, en gran servicio de esta Corona usó.»

No arribó la Emperatriz por mar á Barcelona. La inexactitud en que incurre Cabrera, tomó probablemente origen de no haber bien razonado la carta inédita (5) que en 14 de Agosto de 1581 expidió desde Lisboa Felipe II.

«Á los amados y fieles nuestros, los Conselleres de nuestra Ciudat de Barcelona.

El Rey.

---

(1) Las bodas de Felipe II y de Doña Ana se celebraron en Segovia, Martes 14 de Noviembre de 1570. Refiere Cabrera (tomo II, pág. 32), que al acto asistió *D Ferrante, marqués de Castellón*. ¿Vino acompañando á la nueva reina? ¿Trajo consigo á Doña Marta, su esposa y á su hijo San Luís?

(2) Salmo XXXVI, 25.

(3) Hijo de la Emperatriz.

(4) Véase la carta de San Luís, fechada en 28 de Mayo de 1582.

(5) Archivo municipal de Barcelona, *Segon llibre de les letres reals y provisions reals*, folio 109 v.-110 v.

Amados y fieles nuestros. Aviendo de venir, como tendreys entendido (1) la Sereníssima Emperatriz, nuestra muy chara y muy amada hermana á estos nuestros Reynos de spanya, ha de desembarcar en essa nuestra Ciudad de barcelona, y según el aviso que tenemos, será (2) en Génova por todo este mes de agosto á lo más largo; y para los x ó xII de Setiembre podrá ser que llegue á essa Ciudad. Y aunque creemos de vuestro buen zelo que siendo su persona tan eminente y á nos conjuncta como sabeys, no dexareys de hazerle todo el regalo, servicio y buen acogimiento que se podría desear, todavía para que mejor entendays lo mucho que deseamos que la dicha Sereníssima Emperatriz sea recevida, tratada y servida en essa Ciudad, por ser la primera destos nuestros reynos en donde ha de entrar con la misma demostracion y benevolencia que lo sería nuestra real persona, os avemos querido scribir esta, y encargaros por ella, quanto podemos, que En reciviéndola deys orden cómo se haga en essa playa á la Lengua del agua la puente que en semejantes occasiones se ha acostumbrado, para que por ella pueda desembarcar la dicha Sereníssima Emperatriz; á la qual servireys, honrarys y regalareys con el mayor cumplimiento y demostracion de amor que se pudiere, y *de la misma manera que se haría á nuestra persona real* excepto que no se saque palio, ni hagan regocijos ni fiestas algunas; y tendreys muy particular cuydado en que essa Ciudad esté muy proveyda y bastecida de todos los mantenimientos que fueren necessarios; y á los apposentadores que por nuestro mandado fueren de aquí á hazer, en essa Ciudad y en el camino, el apposento y alojamiento de la dicha Sereníssima Emperatriz y de los que vinieren en su Compañía y servicio, les deys y hagays dar toda la assistencia y favor que os pidieren y huvieren menester para que puedan hazer su officio sin contradiccion é impedimiento alguno, haziendo acerca desto todo lo que el duque de terranova (3) nues-

---

(1) La venida estaba ya resuelta ó acordada en 23 de Junio, según aparece de la carta de San Luís que lleva esta fecha.

(2) Estará.

(3) En carta del 7 de Marzo de 1581, fechada en Portalegre (Portugal) el Rey notificó á los Conselleres el nombramiento de Virrey de Cataluña qúe había hecho en la persona de D. Carlos de Aragón, Duque de Terranova, Príncipe de Castelvetrano,

tro lugarteniente y Capitan general desse principado os dixere y encargare de nuestra parte, y lo demás que de vuestra diligencia speramos; Lo qual os tendremos en tanto servicio, como si por nuestra propia persona lo hiziéssedes, y nos quedará dello la memoria ques razon.

Dat. en Lisboa, á XIII de agosto de M.D.LXXXI.

Yo el Rey.

Vidit Comes (1), generalis thesaurarius.—Vidit terça R.—Vidit Sapena R.—Vidit Campi (2) R.»

Con ser tanta la confianza que abrigaba el Rey de ver pronto á su hermana, y la premura que daba á los conselleres de Barcelona, el viaje por mar se retrasó hasta el mes de Diciembre. Dos días después que hubo aportado la Emperatriz á la vista de Portvendres en Colliure del Rosellón, se supo en Barcelona que deseaba venir por tierra; y luego el Virrey con su comitiva se puso en acelerada marcha para darle la bienvenida. Un apunte (3) del *Manual de acuerdos* del municipio de Gerona, correspondiente al año 1581, da fe de ello:

«*Entrada del duch de terranova loch.ᵗ de sa mag.ᵗ* (4).

Diumenge, á XVII de desembre, dit any entrá lo ex.ᵐ duch de terranova, lochtinent y capitá General de Cathalunya per la posta, en companya del compte de braga en portugal, ab molts de cavall. Posá al Palau del senyor bisbe de Gerona, qui li era exit ab molts de cavall. Los Jurats, trametent primer lo síndich de la ciutat per la posta, li isqueren ab molts del Consell de dita ciudat fins al cantó del camp de la creu del hospital, hahont los isqué lo senyor veguer, i'ls digué de part del dit senyor visrey que ell tenía per aceptat lo resibiment, com si l'agués pres, é que li fessan

Gran Condestable y Almirante de Sicilia. El diploma de nombramiento, en latín, es del mismo día.

(1) Comte, apellido catalán.

(2) Camps.

(3) Descubierto y copiado por D. Enrique Claudio Girbal, antiguo y muy benemérito correspondiente de la Academia.

(4) Lochtinent de sa magestat.

pler de tornarsen; lo que feren. Lo qual anava á la volta de roselló y coplliura, ahont era la emperatris, arribada per mar desde [Marsella].»

De este documento se podría inferir que San Luís pisó la tierra del Rosellón, á fines del año 1581. Con todo, la deducción sería prematura, á no estar equivocada la fecha de una de las cartas del Santo (1); que se dice escrita en Mántua á 18 de Diciembre:

«Ser.ma Sig. mia Zia Oss.ma

Nell' augurare, come fo, a V. S. le prossime feste natalizie (2) colmi d' ogni maggior felicità: soddisfo all' obbligo di mia osservanza et al desiderio che tengo di vederla contenta in ogni tempo. Aggradischi la cortesia di V. A. questo dovuto ufficio al suo merito, et me ne dia contrasegno col favore dei di lei comandi, mentre resto baciandole affetuosamente le mani, da Mantova 18 Dec. 1581.

Nepote servitor

Alluigi Gonzaga.

Esta carta, que ha visto el Sr. Iozzi en poder de Monseñor Luis Macchi, mayordomo de León XIII, descubre en la caligrafía de sus letras, algo abultadas, una mano de tierna edad, sujeta á distracción; por donde cumple rectificar la data, aunque sea original de puño y letra del Santo; y convendría publicarla desde luego en facsímile ó fotograbado, para certeza de la crítica.

Consta (3) que en 12 de Octubre de 1581 la Emperatriz, habiendo pasado la frontera del Estado de Génova, viniendo desde Milán, llegó á Nove, yendo en su compañía el marqués de Castiglione y gobernador de Casale, padre de San Luís. Llegó á Génova el 16, y por causa del temporal se detuvo allí más de tres semanas (4). Las cuarenta galeras que debían servirle de escolta y res-

---

(1) Iozzi, pág. 11.

(2) Navidad.

(3) *Annali della Repubblica di Genova del secolo decimo sesto* descritti da Filipo Casoni, tomo IV, pág. 128 y 229. Génova, 1800.

(4) Una carta autógrafa de la Emperatriz, fechada en Génova á 19 de Octubre, ha sido publicada en el tomo XVIII de la *Colección de libros españoles raros ó curiosos*, pági- 319 y 320. Madrid, 1887.

guardo, zarparon á 8 de Noviembre, y fueron á Savona, donde permanecieron doce días, porque tampoco el tiempo andaba bonancible. Padecía mucho del mareo; por cuya razón desde los primeros días, que pasó en Savona, le fué preciso bajarse al alojamiento que le preparó Doña Leonor Espínola. Ni otra fué la causa que le obligó á no prosegnir por mar su viaje á Barcelona desde Colliure, donde arribó á 12 de Diciembre. Había partido de Praga en 1.º de Agosto con sus hijos, el archiduque Ernesto, la reina de Francia y la infanta Doña Margarita; llegado á Viena á los 10; salido de esta capital á los 30; y estaba en Inspruck á 6 de Setiembre (1). «Passò in quest' anno nel Mese di Settembre, dice Muratori (2), la vedova *Imperatrice Maria*... Era accompagnata dall' *Arciduca* Massimiliano suo figlio e da una splendida Corte. Y Signori Veneziani, secondo i loro costume, li fecero un suntuoso trattamento per tutti i loro Stati, essendo venuta a Trivigi, Padova é poi sino Brescia. Con pompa incredibile fu ricevuta in Milano, é poscia in Genova.» Una prueba decisiva de que San Luís iba ya en el séquito de la Emperatriz, cuando esta, camino de Padua á Brescia, transitó por Vicenza, resulta del testimonio jurado que cita el P. Conrado Janning (3).

El ilustrísimo Sr. Clemente Ghizón, que desde el año 1575 estuvo siempre al lado de San Luís hasta el de 1585, atestiguó en su deposición jurada del 15 de Julio de 1608 lo que han venido á confirmar y poner en mayor luz los documentos nuevamente encontrados; esto es, que el viaje que hizo con el Santo, acompañando á la Emperatriz hasta Madrid, se repartió en dos años consecutivos (4), y que transcurrieron treinta y tres meses desde su partida de Italia á España hasta su regreso de España á Italia. Lo cual se verifica exactamente desde el 8 de Noviembre de 1581, que salieron de Génova con las galeras de Andrea Doria, hasta

---

(1) *Colección de libros raros ó curiosos*, tomo XVIII, pág. 274 y 275.

(2) *Annali d' Italia*, tomo XV, pág. 24. Milán, 1753.—Podía haber añadido al mes de Septiembre los de Octubre y Noviembre.

(3) *Acta Sanctorum Junii*, tomo IV, pág. 911 y 912. Venecia, 1743.

(4) Los que señala el texto impreso por el P. Janning (pág. 941) parecen ser errores de copia «MDLXXIX [corr. MDLXXXI], MDLXXX[II]»; y no distracción del testigo, que en todo lo demás es exacto y se muestra bien enterado.

que volvieron con ellas y fondearon en el mismo puerto á 28 de Julio de 1584, día de sábado por la noche. Pocos antes (18 de Julio) había dejado San Luís la playa de Barcelona y tendido los ojos por aquella bella marina, que empezaba á hervir de faena industriosa con los astilleros ya renombrados de Areñs y San Felíu de Guíxols. Doblado el cabo de Creus, y cruzando el golfo de Lyon, la flota en que iba el Santo se vió expuesta á un peligro serio, que testifica el monarca francés D. Enrique III en su despacho del 4 de Agosto (1): «Assan Aga, roy d'Alger, a séjourné huict jours aux isles de Marseille, après avoir poursuivi le Doria jusqu'à trois milles de Gênes, et failly rencontrer Marc Antonio Colonna, cestuy ayant reçue en son passage toute faveur et assistance de mes ministres, ce qui lui a donné moyen d'eschapper le dit rencontre.» El terror que se apoderó de la tripulación y la heroicidad de ánimo del santo joven ofreciéndose al martirio en aquel duro trance, grabaron hondo recuerdo en el corazón de Doña Marta de Santena, de cuyos labios ha recogido la Historia una déscripción tan hermosa como verídica (2). La verdad, conforme era de temer, sale desfigurada ó incompleta de la pluma de autores que, ó por amor patrio, como Casoni, ó por escribir sobrado lejos del sitio de la escena, como el benedictino Haedo (3), no quieren ver sino el papel de *perseguidor* que tuvo Andrés Doria respecto del renegado veneciano Házán, rey de Argel, é ignoran ó dejan ignorar el de *perseguido*.

Las cartas que trazó San Luís, viviendo en nuestra Península (Diciembre 1581-Julio 1584), no son los únicos documentos históricos que legó á la posteridad. Su *Elogio de Felipe II*, ó el clásico discurso latino que compuso y pronunció ante la Católica Majestad del Rey de España y de Portugal, en cuyos dominios no se ponía jamás el sol, es vivo reflejo de aquel áureo siglo que

---

(1) *Négociations*, tomo IV, pág. 300. *Revue africaine*, XXV[e] année, pág. 29. Argel, 1881.

(2) Janning, pág. 939. El hecho ha sido atribuído inexactamente al viaje marítimo del año 1581. Una frase de San Luís, que su madre recordó, basta para disipar cualquier duda: «*Et tamen pater adhuc me vetabit religiosum fieri!*»

(3) *Topographia é Historia general de Argel*, por el maestro Fr. Diego de Haedo, abad de Frómesta, pág. 89. Valladolid, 1612.

divinamente fundió la grandeza del pensamiento con la belleza del arte.

La Academia ha recibido impreso el siguiente prospecto:

«*Cartas de San Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesús.* Madrid, imprenta de Luís Aguado, Pontejos, 8.

Se ha terminado la impresión de esta colección de documentos, casi todos hasta ahora inéditos, que nos parece importantísima, no solo para la historia de San Ignacio y de la Compañía que él fundó, sino también para la eclesiástica y aun para la civil de una buena parte del siglo XVI. Consta la obra de seis volúmenes en 4.°, y contiene ochocientas cuarenta y dos cartas escritas por el santo, ó de comision suya, por su secretario el P. Juan de Polanco, repartidas del modo siguiente:

Tomo I, contiene las cartas escritas desde 6 de Diciembre de 1525 hasta 11 de Junio de 1547.

Tomo II, desde 29 de Julio de 1547 hasta 17 de Diciembre de 1551.

Tomo III, desde 1.° de Enero de 1552 hasta 30 de Diciembre de 1553.

Tomo IV, desde 1.° de Enero hasta 29 de Diciembre de 1554.

Tomo V, desde 3 de Enero hasta 30 de Setiembre de 1555.

Tomo VI, desde 3 de Octubre de 1555 hasta 22 de Julio de 1556.

Cada tomo está dividido en tres partes. En la primera están las cartas por orden cronológico, y en castellano todas, como se escribieron por primera vez, ó traducidas las que fueron escritas en latín ó en italiano. Van acompañadas de notas en que, además de darse cuenta del paradero del original ó de la copia más antigua y auténtica que se ha tenido á la vista, se ponen cuantas noticias han parecido necesarias ó muy convenientes para la inteligencia del texto y conocimiento de las personas y lugares y sucesos de que se hace mención en las cartas. En la segunda parte, ó Apéndice I, está el texto latino é italiano de aquellas cuyos originales se escribieron en dichas lenguas. En la tercera ó Apéndice II, se han reunido cartas escritas á San Ignacio, papeles breves suyos, documentos é ilustraciones originales, y diserta-

ciones sobre algunos puntos que exigían una declaración más larga de lo que permiten las notas en el cuerpo del libro.

Son muchas las cartas que, mientras se imprimían estos volúmenes, hemos hallado ó nos han sido comunicadas, aunque demasiado tarde para intercalarlas en el lugar que conforme al orden de fechas les correspondía. Con ellas y con los documentos que las esclarecen y completan, nos proponemos hacer, Dios mediante, un suplemento ó segunda serie, al fin de la cual se pondrán los índices convenientes.»—Los editores.

Estudios históricos y bibliográficos sobre San Ramón de Penyafort. Memorias leídas en la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, por el Ilmo. Sr. D. Buenaventura Ribas y Quintana, presbítero, doctor en Sagrada Teología, en Jurisprudencia, y canónigo de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Barcelona. Barcelona, 1890.

Este volumen en 4.°, de 340 páginas, contiene ocho *Memorias* llenas de novedad y erudición de buena ley, donde el autor examina é ilustra con gran copia de datos inéditos las varias cuestiones que la crítica no ha resuelto aún acerca de la patria, nombre, familia, profesión y profesorado, cargos públicos y admirables obras de San Raimundo de Peñafort, que comparte con San Pedro Nolasco el título de fundador de la orden religiosa de la Merced, redención de cautivos, y con Santo Tomás de Aquino el de lumbrera insigne de la Orden dominicana y de la Iglesia universal en el siglo XIII. En terreno tan vasto y vario como el que rerecorre, ha dado algunos traspiés, que excusan á los innumerables autores por él citados y juzgados severamente. Así, por ejemplo, fiándose de una copia pésima y adoptándola (1), ha sacado á relucir el epitafio del obispo de Barcelona D. Berenguer de Palou, que trae Villanueva (2).

---

(1) Pág. 63 y 64.
(2) *Viaje literario*, tomo XVII, pág. 211 y 212. Madrid, 1851.

Sobre la inscripción hebrea de Barcelona,

הקדש
ר׳ שמואל
הסרדי
נ״בה

que permanece en la entrada del antiguo *Call* y fué descrita é interpretada en nuestro BOLETÍN (1), propuso el Sr. Fita algunas observaciones, que en parte le han sido sugeridas por el Sr. David Kaufmann, correspondiente en Pesth (Hungría). El primer vocablo puede leerse הֶקְדֵּשׁ y denotar la casa de la *Merced* (en catalán *Almoyna*), dotada ó fundada por Rabí Samuel Hasardí, cuyo nombre tuvo el autor de la obra ספר תרומות; oriundo de Mallorca. En esta isla y en el término de la villa de Felanitx, partido de Manacor, existe el predio *Sard*, al que tal vez alude el tercer vocablo. La casa en que hace setenta años se descubrió la inscripción, fué en realidad la primera donde residieron los Dominicos de Barcelona (2) traídos desde Bolonia en 1219 por el obispo Berenguer de Palou. No hay inconveniente en suponer que lindase con la *Almoyna* del Call hebreo.

Con profunda gratitud ha recibido nuestra Academia la dedicatoria que su insigne honorario el Dr. Enrique Graetz, profesor en la Universidad de Breslau, le ha hecho de la tercera edición, corregida y muy aumentada, del tomo VIII de la *Geschichte der Juden von den ältesten Zeiten bis auf die Gegenwart* (Historia de los judíos desde los tiempos más remotos hasta el presente): «*Illustrisimae et spectatissimae | Academiae historicae | regali Madritensi | dedicat | hoc maximam partem ad historiam Ibericam | spectans volumen | observantissimo ac grato animo | Auctor.*»

Abarca este volumen todo el tiempo del cuarto período en la tercera época de la Historia universal de los hebreos; período que

(1) Tomo XVI, pág. 416.
(2) Villanueva, *Viaje literario*, tomo XVII, pág. 207.

discurre desde la mitad del siglo XIV, ú horrenda catástrofe de la peste negra hasta la postre del siglo XV, señalada con el éxodo lastimoso de los judíos españoles y portugueses. No necesitamos encarecer la importancia de esta nueva publicación, que ha prestado eminente servicio á la historia de España, y cuyo valor sobrado se recomienda con la extensión y maestría del conjunto y de todas sus partes, donde la crítica rigurosamente demostrativa á ninguna otra cede ventajas, y echa mano de todas las fuentes hasta el presente disponibles, depurándolas y fundiéndolas con imparcialidad y pleno conocimiento de causa. El autor en el prólogo rinde singular testimonio de consideración y aprecio á los sabios modernos de cuyas obras y estudioso afán principalmente se ha servido: Amador de los Ríos, Fidel Fita, Francisco Fernández y González, Güdeman, Halberstamm, Kaufmann, J. Krakauer, Isidoro Loeb, Neubauer, Emilio Ouverleaux, Perles, Elías Scheid, Schorr y otros. El mérito que hace y el provecho que saca del BOLETÍN de la Academia contribuirán desde luego á fomentar y ensanchar grandemente su acción en el mundo sabio.

Eclesiasticæ historiæ breviarium, auctore Joanne Laurentio Berti Florentino, Fratre Eremita Augustiniano; continuatum *usque ad annum MDCCCLXXXIX* a P. M. Fr. Thyrso Lopez Legionensi, Ordinis Eremit. Sancti Augustini, Sac. Theologiæ professore... et Academiæ Hispanæ, vulgo *de la Historia* a Communicationibus socio. Editio novissima. Vallisoleti, MDCCCLXXXIX.— En 4.°, vol. I, pág. 448; II, pág. 456.

El talento histórico de los PP. Agustinos, que en el siglo pasado dotó á España de obras tan magistrales como las de Flórez y Risco, campea en la presente, sobria, perspícua y sólida, así como en *La Ciudad de Dios,* revista sabia que, á cambio del BOLETÍN, recibe la Academia.

The necropolis of Ancon in Peru. A contribution to our knowledge of the culture and industries of the empire of the Incas, being

the results of excavations made on the spot by W. Reiss and A. Stübel, translated by professor A. H. Keane, B. A. F. R. G. S. Vicepresident of the anthropological Institute. With the aid of the general administration of the Royal Museums of Berlin.—Berlin, A. Asher, & Co., 1880-1887.

Los tres volúmenes en folio de esta obra monumental han sido regalados por sus autores á la Biblioteca de nuestra Academia. Contiene 119 láminas, algunas iluminadas de color y científicamente distribuídas y graduadas en quince divisiones, desde el plano topográfico y perspectivas de la necrópolis peruana hasta los varios tipos del cráneo humano y de los despojos de aquellos mamíferos que caracterizan la antigua fauna indígena de la región, y reciben del arte de la cerámica su completa figura.

Historia general de España escrita por individuos de número de la Real Academia de la Historia, bajo la dirección del Excelentísimo Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, director de la misma Academia. Madrid («El Progreso Editorial, calle de la Reina, 35), 1890.—En 4.°

Se reparte por cuadernos de cinco entregas al precio cada uno de una peseta, ó sean 40 páginas semanales, con papel superior é impresión esmerada, y láminas hechas por los más adelantados procedimientos. Cada lámina suelta se computa por ocho páginas de texto y por el doble las de mayor tamaño ó mérito extraordinario. Van repartidos nueve cuadernos de diferentes secciones:

I. *Geología y prehistoria ibéricas*, por D. Juan Vilanova y Piera y D. Juan de Dios de la Rada y Delgado. (Cuadernos 1, 7, 9.)

II. *Primeros pobladores históricos de la península ibérica*, por D. Francisco Fernández y González. (Cuadernes 2, 5.)

III. *Historia de España desde la invasión de los pueblos germánicos hasta la ruina de la monarquía visigoda*, por D. Aureliano Fernández Guerra y D. Eduardo de Hinojosa. (Cuadernos 3, 4, 6 y 8.)

Cantigas de Santa María, de D. Alfonso el Sabio. Las publica la Real Academia Española. Tomos I y II. Madrid, 1889.—En folio menor. El texto normal y las láminas ejemplares se han tomado del códice Escurialense *j*, *b*, *Z*, el más perfecto que se conoce, tesoro inapreciable de caligrafía, indumentaria, pintura y música de su época.

Esta lujosa edición, que bien puede llamarse *princeps*, de la mejor obra musical y poética del siglo XIII, interesa vivamente á los adelantos de nuestra Historia nacional, como hemos tenido varias veces ocasión de mostrarlo (1); é irá seguida cuanto antes de otra manual que, difundiéndose por todas partes, promueva en grande escala serias elucubraciones y solicite la cooperación de todos los eruditos. Los *Prolegómenos* (2), doctamente redactados por el Excmo. Sr. Marqués de Valmar, dignos de su objeto, ocupan la mitad del primer volumen; y el *Glosario* léxico, ó Vocabulario, que da remate al segundo, la cuarta parte del mismo. Falta el *Glosario geográfico*, que se reserva para otra edición. En sitio preferente de nuestra Biblioteca está el ejemplar á ella destinado por la Real Academia Española. La tirada se ha hecho de 500 ejemplares.

No estará de más una modesta observación sobre el criterio, mal avenido con la Historia, que predomina en los *Extractos* (3). No son *consejas ridículas é imposibles*, ni *relaciones fantásticas* las narraciones autobiográficas del Rey. Muchísimas, descripti-

---

(1) BOLETÍN, tomo V, 321; VII, 54-144; VIII, 154-160; IX, 372-389; XII, 244-248; XIII, 187-225, XV, 179-191.

(2) Divídense en *Introducción* (páginas [5]-[225]) y *Extractos* anotados ó resúmenes en castellano de cada *Cantiga* (páginas I-CXVIII). Precede á la *Introducción* una lista de nombres (pág. [1]) de literatos nacionales y extranjeros, que han colaborado á la edición, conviene á saber: los Sres. Mussafia, Braga, Meyer, Mónaci, D'Ancona, Lollis, Teza, Mistral, Chabaneau, Menéndez y Pelayo, Paz y Melia, Fita, Madrazo (D. Pedro) y López Villabrille.

(3) «En cuanto á las fuentes de las Cantigas, á las analogías sincrónicas, ó á las versiones sucesivas de los milagros de la Madre de Dios, se hacen en algunos de estos extractos sobrias indicaciones, dejando á especiales estudios é investigaciones bibliográficas de sabios romanistas el descubrimiento del primitivo origen de estas sobrenaturales consejas y relaciones fantásticas, algunas de las cuales proceden del Oriente.» *Extractos*, pág. [IV].

vas de hechos públicos y notorios, en su tiempo acontecidos ó en el siglo anterior, que pudo ver ó fácilmente averiguar, críticamente examinadas entran de lleno en la escuela realista.

Sirvan de ejemplo las cantigas LXIX y CVII (1).

Studien zu den mittelalterlichen Marienlegenden, von A. Mussafia.—Viena (de Austria. Memoria) I, 1887; II, 1888; III, 1889.

En la tercera de estas Memorias, acerca de las leyendas Marianas de la Edad Media, se hace cargo (2) el doctísimo autor, nuestro Correspondiente, de las cincuenta diseminadas en el *Liber Mariae* (3), que escribió y dedicó Gil de Zamora al rey D. Alfonso X. Desea ver examinada para el objeto que trae entre manos la parte del códice Escurialense *Q. III. 9.*, indicado por Hartel en su *Bibliotheca Patrum hispanorum latinorum* (4). Este códice ha sido aprovechado indirectamente por el Excmo. Sr. Marqués de Valmar para la edición académica novísima (5) de las Cantigas.

Ephemeris epigraphica, Corporis inscriptionum latinarum supplementum, vol. VII, fasciculus tertius. Berlín, 1890.

Contiene este fascículo dos artículos importantes para la epigrafía y la historia de España durante el imperio de Cómmodo á fines del siglo II. La gran plancha de bronce, hallada cerca del anfiteatro de Itálica, que es un fragmento considerable de un Senatusconsulto sobre los juegos de los gladiadores, aparece en dicho fascículo copiada y examinada paleográficamente por Don Emilio Hübner (páginas 384-387) y sabiamente comentada por D. Teodoro Mommsen, ambos individuos honorarios de nuestra

---

(1) BOLETÍN, tomo IX, páginas 374-376; XV, 184-190.
(2) Paginas 27-35.
(3) BOLETÍN, tomo VII, páginas 54-143.
(4) I, 117.
(5) *Introducción.*

Academia. Hace el Sr. Hübner justos elogios de la intervención de nuestro Director y de la cooperación del Sr. Berlanga:

«Die xix mensis Octobris a. 1888 tabula aenea reperta est prope Hispalim..... Deinde me suadente atque Antonio Canovas del Castillo v. cl. intercedente tabula empta est ab eis, qui in Hispania praesunt institutioni publicae, et inlata in musaeum archaeologicum Matritense; ubi iam prostat. Exemplum meum interim communicatum cum viris aliquot doctissimis, quorum nomina infra scripta sunt, a me rogatus Emmanuel Berlanga Malacitanus itinere Matritum suscepto mense Octobri anni proximi denuo cum aere iam in optima luce posito contulit et lectionem meam variis locis correxit; ita ut iam perpaucae tantum litterae incertae maneant. Ectypa vero vel chartacea vel gypsea vel stannea sumi posse idem negat. Antonii Canovas et Emmanuelis Berlangae spectatae liberalitati et amicitiae etiam illud debetur, quod monumentum insigne iam prodit in Germania primum.»

Esta misma inscripción, un año después de su descubrimiento, fué presentada, leída y traducida en sesión académica por el individuo de número D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.

Están en vía de pronta publicación los *Cartularios* egregios del monasterio de Santo Domingo de Silos y de la catedral de Barcelona. La edición de este último, que comprende unas *cuatro mil escrituras* del siglo IX al XIII, obtendrá de todo el orbe cristiano al Sr. Obispo de Barcelona, D. Jaime Catalá, nuestro corresponsal, que la emprende y costea, no menos plácemes que la nueva y grandiosa obra, arquitectónica y escultórica, del frontispicio de su catedral, acabada ya felizmente.

Lecciones de Arqueología sagrada, por el M. I. Sr. Lic. D. Antonio López Ferreiro, canónigo de la S. I. M. de Santiago, académico correspondiente de la de la Historia y catedrático de la asignatura en el Seminario Conciliar de Santiago. Obra ilustrada con 400 grabados en madera. Santiago, 1890.

El nombre del autor basta para todo elogio.



Gº por M. Nebot-Denia

Á D. Roque Chabás, nuestro Correspondiente en Denia, debemos el grabado del cristiano mosaico de Severina, hallado en aquella ciudad y descrito en el tomo IV del BOLETÍN, pág. 23. El señor Chabás acaba de publicar este grabado en la revista de su dirección, *El Archivo* (t. IV, p. 161), notando que el mosaico mide 2,12 m. por 0,85 m., y que á juicio del señor J. B. de Rossi es por ventura del siglo IV, y su inscripción una de las más antiguas entre las cristianas, que en España se han descubierto.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XVII. **Octubre, 1890.** CUADERNO IV.

INFORMES.

I.

CORTES DE MADRID DE 1655 Á 1658 Y DE 1660 Á 1664.

CORTES DE MADRID DE 1655 Á 1658.

En el número del Boletin, correspondiente al mes de Enero de 1888, se publicó la correspondencia reservada seguida por Felipe IV con la Junta de Asistentes, que referente á las Cortes de Madrid de 1655 á 1658, se encontraron en el Legajo núm. 7, facilitado por el Ministerio de Gracia y Justicia; pero ahora resulta, que el Legajo núm. 8, compuesto de 111 expedientes, se refiere á las mencionadas Cortes, y dando á conocer lo más interesante, se completará el trabajo.

Asuntos principales que trataron estas Cortes.

Las actas originales de estas Cortes, comenzadas el 7 de Abril de 1655, y concluídas el 25 de Diciembre de 1658, están compren-

didas en dos códices que conserva el Congreso de los Diputados, con 357 hojas el primero y 335 el segundo. Consta en ellos, que hecha la proposición acerca del servicio de S. M., se ordenó que el Reino sirviese con dos millones de ducados y al propio tiempo se propuso un donativo general. Decretado que el Reino sirviera con el décimo cuarto y décimo quinto repartimiento de quiebras de millones, lo otorgó en 7 de Diciembre de 1655 y se firmó la correspondiente escritura. Tratóse también, respecto de cambiar la forma de la administracion del vino á la que tenía el aceite, y prestado el consentimiento del Reino, se dictó Real Cédula, con inserción de la Instrucción, modificando el sistema de cobranza. Se ordenó que el Reino sirviese con seis millones en cada uno de cuatro años; con dos millones de ducados en ventas de oficios, como se hizo en 1638, y con tres millones prontos. En 14 de Julio de 1657, otorgó el Reino escritura de los tres millones por una vez en tres años, imponiéndolo en las tres especies de vino, vinagre y aceite; 4 maravedís en azumbre de vino y vinagre; y 32 maravedís en arroba de aceite. Decretóse que el Reino sirviera con cuatro millones para el consumo de la moneda de vellón, y después con tres. En 24 de Julio de 1657 otorgó el Reino escritura de otros tres millones impuestos en las tres especies antes mencionadas. Posteriormente se ordenó la prorrogación de todos los servicios y fijadas las condiciones del servicio de 24 millones, se otorgaron en 23 de Diciembre de 1658, dos escrituras, prorrogando por seis años, todos los servicios, ó sean, el de veinticuatro millones; el de dos millones y medio; y el de millón de quiebras.

En la organización de la Comisión de millones, se introdujeron importantes modificaciones. Consultóse que cesara en la cobranza de quiebras y que cesasen los Superintendentes de la Contaduría de cuentas de millones. Se decretó que la Comisión de millones se agregase al Consejo de Hacienda, y en la sala que le estaba destinada se viesen y determinasen los negocios de justicia. Los despachos de la Comisión debian ir firmados por dos Comisarios. Y las Cortes finalizaron sus tareas, aprobando una Instrucción para los Diputados, Contadores, Tesoreros, Agente, Contador de Cuentas y Comisarios de Millones.

Entre los diversos asuntos tratados, resaltan unos por su importancia y otros por su significación, las Ordenanzas del Reino acerca del orden de votar; la proposición sobre baldíos; el lugar que los cronistas del Reino debían ocupar en las fiestas públicas con los Ministros del Reino; medios para subrogar las sisas; consulta sobre el misterio de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora; transacción acerca de treinta y seis millones que debía el Reino; consulta para que se le librasen 21.425.945 maravedís que se le adeudaban de su consignación; proposición de un donativo; orden para que se prestase consentimiento de naturaleza á la Ciudad de Ceuta; organización de los alguaciles de Cortes; medio de las tiendas de Madrid con relación de todas las que había y cuántas de cada clase; y formación de una Junta para buscar un medio general. Y á los representantes del país, les preocupó también, el lugar que en las fiestas de toros debían tener los Secretarios de millones; la preferencia con que en dicha fiesta se sentarían los Procuradores; el lugar del Reino en fiesta de coliseo y en los besamanos, y otras pequeñeces de esta índole.

Discusión reservada acerca de los medios propuestos.

Mientras arbitristas como Jacinto de Alcázar Arriaza, presentaban al Rey planes generales de Hacienda, que se remitían á informe de la Junta de asistentes (Expediente núm. 1), el Reino consultaba á S. M. se excluyese el medio de la nueva alcabala que se le había propuesto; y la Junta, al informar en 24 de Marzo, decía: «Los procuradores de cortes tiene noticia la Junta que han trabajado bien hasta aquí y porque ahora tienen que obrar en lo mas principal que falta del medio universal, juzga la Junta que para que vayan trabajando con más aliento y brevedad, convendría que V. M. se sirviese de permitir se fuesen ajustando las mercedes que V. M. les podrá hacer á cada uno, pues no es dudable, que teniendo ellos entendido trata V. M. de hacerlas, ganarán las horas en sus conferencias y ajustamiento del medio y se adelantará cuanto pueda en el servicio de V. M., que mandará en

todo lo que fuese más de su real voluntad.» El Rey en 23 de Marzo decretó lo siguiente: «*El Reino me ha hecho la consulta que va aqui representando los motivos que le ocurren para que se excluya el medio de la nueva alcabala que por mi orden se le propuso. Veráse luego en la Junta de Asistentes de cortes y el medio que en lugar de esto será bien proponer al Reino de los que estan tratados y despachados y consultaráseme lo que pareciere para que sin puntos de dilación se pueda hacer la propuesta dél al Reino y caminar á la conclusión de lo que tanto importa con la brevedad posible*,» y lo rubricó. (Expediente núm. 5.)

En 1.° de Abril de 1656, la Junta de asistentes consultó á S. M. acerca de la forma en que el Reino podría conceder el medio de las rentas, y el Rey dijo: «*Hagase assí*» y lo rubricó. El Reino había acordado el medio de que se sacase un millón de los tres que tenía concedidos, imponiendo cuatro maravedís en cada libra de carnero, vaca, tocino, macho y otras reses, y cuatro reales en cada cabeza que se rastrease; y opinando favorablemente la Junta, dijo el Rey: «*Está bien*» y lo rubricó. En 24 de Mayo del año mencionado, el Reino acordó el servicio de tres millones de reales por una vez, reservando los medios sobre que se hubieran de imponer; y previo informe favorable de la Junta, el Rey decretó: «*Está bien*» y lo rubricó. La misma resolución recayó cuando el Reino consultó la prorrogación que había otorgado por seis años más de los servicios de veinticuatro millones; nueve millones de plata; dos millones y medio de la quiebra, é impuesto de la tasa. Y habiendo consultado también la forma de la administración y cobranza de la octava parte del vino, vinagre y aceite del servicio de los veinticuatro millones, la Junta informó favorablemente, y el Rey decretó: «*Está bien*» y lo rubricó. (Expedientes números 6 á 11.)

La Junta suplicó á S. M. en 7 de Septiembre de 1656, mandase al Reino, que dentro de treinta dias ajustase precisamente la nueva forma que reservaba en sí para la administración y cobranza, y la cantidad y precio con que habían de correr las sisas del vino, vinagre y aceite. El Rey dijo: «*Está bien*,» y lo rubricó. Esto mismo se le recordó con posterioridad. Habiendo recaído acuerdo del Reino acerca de los medios que había elegido para la venta

de los dos millones que faltaban de los tres concedidos á S. M., lo consultó y el Rey dijo: «*hágase como parece*,» y lo rubricó. (Expedientes números 14, 15 y 16). Por Real decreto de 18 de Septiembre de 1656, se remitió al Presidente del Consejo, una relación de lo que se había ajustado con los Procuradores de Cortes que habían venido en su último servicio de los dos millones y en los antecedentes. (Expediente núm. 17). El Reino fijó las condiciones y forma de administración de los medios sobre que impuso los dos millones para la satisfacción de los tres con que servía á S. M. por una vez; y después de informar la Junta, dijo el Rey: «*está bien*» y lo rubricó. (Expediente núm. 19). La Junta propuso á S. M. ordenase al Reino, que prorogara el servicio ordinario y extraordinario por dos trienios, y el Rey dijo: «*assí lo he mandado*» y lo rubricó. (Expediente núm. 20.)

La Junta de asistentes en 18 de Enero, 1.º y 4 de Junio y 2 de Julio de 1657, informó respecto de la forma de la administración y cobranza de las sisas del vino, vinagre y aceite, percibiendo cuatro maravedís en cada azumbre de vino y vinagre y treinta y dos en cada arroba de aceite. El Rey decretó: «*está bien y asi lo he mandado*,» y lo rubricó. (Expedientes números 37, 42, 43 y 44.) En 9 de Julio consultó la aprobación del servicio de los tres millones por una vez, y que se diesen las gracias al Reino. El Rey decretó: «*está bien*» y lo rubricó. La administración de las tres especies volvió á preocupar al Reino (Expedientes números 45 y 52), y habiendo servido á S. M, con tres millones para socorro de las necesidades presentes, el Rey dijo, oida la Junta que propuso la aceptación y que se diesen las gracias al Reino, «*hágase como parece*» y lo rubricó. (Expediente núm. 65). En 25 de Septiembre de 1658, la Junta consultó á S. M. ordenase al Reino prorogara por seis años más todos los servicios que corrían, y el Rey dijo: «*hágase assi*,» y lo rubricó. (Expediente núm. 73). El Reino prorogó por seis años más los servicios de millones y la Junta informó favorablemente, decretando el Rey: «*como parece*,» y lo rubricó. (Expediente núm. 80). Resuelta por el Reino la forma de administrar y cobrar las sisas pertenecientes al servicio de 24 millones, dijo el Rey: «*está bien y assí lo e mandado*,» y lo rubricó. (Expediente núm. 81.) Y cuando la Junta en 2 de Noviembre de

1658, informó acerca de las condiciones que el Reino había acordado se pusieran nuevamente en la escritura de la prorrogación del servicio de veinte y cuatro millones, el Rey dijo: «*está bien lo que parece,*» y lo rubricó. (Expediente núm. 82.)

Papel sellado.

La Junta en 2 de Enero de 1657 y en virtud de Real decreto de 12 de Diciembre de 1656, dictaminó acerca de la nueva imposición del papel sellado en las guías de las especies de vino, aceite y vinagre, opinando se diesen en papel de oficio como se daban en lo pasado. El Rey dijo: «*está bien y así lo he mandado,*» y lo rubricó. (Expediente núm. 35.)

Varias ciudades, Toledo, Granada, Sevilla, Murcia, Cuenca y Villa de Madrid, suplicaron cesase el nuevo crecimiento del papel sellado en conformidad con lo capitulado por el Reino, y el Rey decretó que se oyese al Consejo de Hacienda. (Expediente núm. 106.)

Moneda.

En 11 de Septiembre de 1658 se dictó el siguiente Real decreto: «Habiendo resuelto que esa Junta de Asistentes de Cortes entendiera sobre el medio de la labor de la moneda por los motivos que de presente obligan á valerme dél y considerando que agora no es razón de tratar en el Reino de la concesión del 2 por 100 de nueva alcabala de que se estaba tratando y que ni por ahora se le puede proponer cosa que fuera necesario su consentimiento y que el gasto que están haciendo aqui los procuradores es considerable y se pagan lo más pronto de los millones, ordeno á esa Junta que luego se trate y confiera la forma de como y cuando se pueden despedir las cortes y se me consultará lo que pareciere.»

La Junta en 17 del mismo mes dijo á S. M., «que todo lo que faltaba por concluir en las cortes de las materias que estaban pendientes en ella, se reducía solamente á otorgar las escrituras de los servicios que tenia prorrogados y aunque por diferentes órdenes y

resoluciones de S. M. á consulta de esta Junta tiene V. M. mandado al Reino que otorgue luego esta escritura, no lo ha ejecutado hasta ahora, y reconociendo la Junta cuan despacio van obrando en esto los procuradores de cortes á el fin que llevan de dilatarlas redundando todo en daño de la real hacienda por los gastos tan grandes que están haciendo, y considerando lo mismo que insinúa la orden de S. M. y que no tiene que hacer más que otorgar las escrituras, ha parecido debe servirse V. M. enviar orden al Reino en que se le mande que precisamente dentro de quince dias otorgue las escrituras que faltan por otorgar de los servicios concedidos en estas cortes, y hecho esto podrá V. M. servirse también de mandar que se disuelvan las cortes porque se escusen los embarazos y gastos que se hagan.» El Rey dijo: «*hágase assí*,» y lo rubricó.

Y en 9 de Octubre del mismo año, aparece que dirigió al Presidente del Consejo el siguiente Real decreto:

«Reconociendo por muy conveniente y necesario acreditar la nueva moneda de yellón por todos los medios posibles para escusar la desconfianza con que el comercio la recive por el temor de vaja ó variacion en ella, me ha parecido que pues el Reino se halla Junto en Cortes y se trata de que prorrogue los servicios conzedidos será bien que luego le propongais en mi nombre ponga condición expresa en ellos de que aora ni en ningún tiempo se hará novedad en dicha moneda por ningún accidente ni causa que se ofrezca y que en casso que convenga consumirla para fabricar en su lugar otra moneda con lavor Intrínseco se haya de hazer sin pérdida ninguna de ningún particular sino que se haga prezisamente por medios Insensibles ó dando satisfazión á los Interesados y que esto se haya de disponer y disponga con consentimiento del Reino y no en otra manera añadiendo las demás cláusulas y firmezas que parezieren con que se puede esperar que en gran parte se curará la desconfianza y correrá esta moneda con entero crédito en el comercio y será ocassión para que no crezcan los trueques y reduziones ni se alteren los precios á que tanto combiene atender para no permitirlo, y assí vos el Presidente y Asistentes de cortes biendo esta orden ajustareis la proposición que se hubiere de hazer al Reyno en conformidad de

ella para que no se dilate su cumplimiento:=Rúbrica del Rey.» (Expediente núm. 72.)

Prerrogativa de la Junta de Asistentes.

Al consultar la Junta varios extremos referentes á la administración y cobranza de la octava parte del vino, vinagre y aceite del servicio de veinte y cuatro millones, consignó este párrafo, que descubre una de las prerrogativas de la Junta de asistentes.

«Por estas consideraciones, aunque V. M. ordinariamente se sirve de remitir al Presidente las consultas del Reino que van siempre y por su mano para que se vean en la Junta de asistentes, ha parecido ahora no esperar esto sino con la noticia que V. M. se sirvió de dar al Presidente representar á V. M. que para alentar este ejemplo y contener al Reino en los límites que le tocan y escuse los daños que puedan seguirse de permitirle lo contrario, se sirva V. M. de enviar esta consulta al Presidente con orden para que la vuelva al Reino por no haberle remitido por su mano á V. M. y haberse entendido que lo resolvió sin noticia suya y sin darle cuenta de ella, advirtiéndole en nombre de S. M. el estilo que en esto debe observar en todo lo que llevo referido, pues el mayor favor que S. M. puede hacer á los procuradores de Cortes que intervinieron en esto es juzgar que obraron con ignorancia y no con ánimo de apartarse de las órdenes de S. M. y de su mayor servicio, como la Junta cree.» (Expediente núm. 11.)

Ayudas de costa.

Los expedientes números 3, 4, 12, 13, 17, 18, 39, 48, 50, 60, 64, 72 y 86, confirman lo que se consignó en el documento número 1.044 del tomo VI de la Memoria acerca del *Poder civil en España*, referente á las seis ayudas de costa ordinaria, concedidas á los procuradores de las Cortes de que se trata, y á las extraordinarias otorgadas á los mismos en 24 de Mayo de 1655.

«Las ayudas de costa que se suelen dar al Sr. Presidente y Señores Asistentes de Cortes, siempre que las ay, son las siguientes:

»El Reyno acostumbra dar dos ayudas de costa, la Una al principio de las Cortes. y la otra al fin dellas. de a mil ducados Cada Una. y al Señor Presidente doblada, libradas en las Consignaciones que el Reyno tiene para sus gastos.

»Y Su Mag.d quando se disuelben Las Cortes, da tambien ayuda de costa, al Señor Presidente de. 400U mrs., y a los Señores Asistentes a 200U por lo que an seruido en ellas. Librada en el Consejo de Hacienda.

»Y si durante las Cortes se prorroga el seruicio ordinario y extraordinario se da tambien ayuda de costa, a los Señores Asistentes por cada trienio, á. 48U mrs. y al Señor Presidente. 96U. Librada en las Consignaciones que el Reyno tiene para sus gastos.

»Y si tambien se prorroga el encauecamiento general de las Alcaualas y tercias por. 9. años. se suele dar. 500. dud.s de ayuda de costa a cada Uno de los Señores Asistentes, y 1U al Sr. Presidente librados en las mismas Consignaciones del Reyno.

»El Reyno, en las presentes Cortes, por Acuerdo de 28. de Julio de 1656. mando se librasen. al Señor Presidente y Señores Asistentes, Las dos Ayudas de costa que suele dar al principio y fin de las Cortes, en los 10 q.s 312U930. mrs. que estauan debiendo al Reyno de sus Consignaciones atrasadas.=Y por auto de la Junta de Asistentes de. 2. de Agosto de 1656. se mandó, se pagasen estas ayudas de costa por la Comision de millones, en el millon de las Carnes, con Calidad de gastos, y que lo que esto montase, se entregase a Juan Baptista de Benauente, para que de alli se entregase a cada Uno. lo que le tocare=y en su Conformidad entro el dinero en poder de Benauente, y pagó al Sr. Presidente. 4U dud.s y acada Uno de los Señores Asistentes a. 2U por las dos ayudas de costa: y tiene en su poder los reciuos originales.

»Assi mismo la Junta de Asistentes por otro auto del mismo dia. 2. de Agosto de 1656: mando se diese la Ayuda de costa que Su Mag.d da. al fin de las Cortes de. 400U mrs. al Sr. Presidente.

y a 200@ a los Señores Asistentes. y se despacharon Cedulas en. 6. de Agosto de. 656. para que el Conssejo de Hacienda los librase; y el Señor Presidente de Hacienda los libro en Francisco Oñes. y Benauente se encargo de Cobrarlos del. y pago al Señor Presidente, y Señores Asistentes. las Cantidades referidas.

»De manera que de todas las ayudas de costa de estas Cortes, solo, restan por librar. a 192@ mrs. acada Uno de los Señores Asistentes y. 384@ al Sr. Presidente por la prorrogacion que hiço el Reyno por quatro trienios del seruicio ordinario y extraordinario.

»Y assi mismo otros. 500. dud.s mas acada Uno de los Señores Asistentes. y 1@ al Señor Presidente por la prorrogacion del encaueçamiento general de las Alcaualas y tercias por nuebe años.»

Mercedes.

En los documentos números 1.096 á 1.276 de la citada obra, se señalaron las mercedes concedidas á los procuradores de estas Cortes; pero habiendo encontrado en los expedientes 17 bis y 46 las modificaciones hechas con posterioridad á su primitiva concesión, nos ha parecido conveniente completar el trabajo con la publicación de los nuevos datos encontrados.

«Relacion de lo que a ajustado con los Procuradores de Cortes que han venido en el vltimo serviçio de los dos millones y en los antecedentes.

«Don Juan de la Hoz mata Procurador de Cortes por la Provincia de Burgos plaça del Tribunal de la Contaduría mayor de quentas con gajes y posesion desde luego y el exerciçio para quando le tocase por su antiguedad segun el numero de la nueva reformacion.

»*Diose papel para la s.ria de la negociacion Universal. para que se embiase decreto al cons.o de Haz.da en 14 de Nov.e 656.*

»Don Diego Luis de Riaño y Meneses su compañero Plaça del Consejo de Hazienda con las mismas calidades.

»*El mismo dia se dio papel, para la secretaría de Justicia.*

»D. Garcia de Herrera Procurador de Cortes por la ciudad de

Leon Un avito para hijo ó cuñado de Don Andres de Herrera su hijo y dos mill ducados de renta en crecimiento de Alcavalas de la Provincia de Leon y vnos por çiento de ella en los lugares que de la dha Provincia señalare con cargo de pagar el situado de la misma cantidad que huviese sobre ella y que quando llegue el casso del desempeño aya de ser con Juros de la calidad y antelacion que regularmente se admiten por el Consejo de Hazienda y que se le libren 5 q.s 200Ð mrs. que dize se le deven y quedaron decretados por el decreto del año de 1647 con mas los Intereses justos que se devieren en el papel sellado y servicio ordinario de Leon Oviedo y Ponferrada despues de lo Librado hasta oy y justificando primero en el Conss.º de Hazienda que se le esta deviendo la dicha cantidad y haber sido comprehendida en el dicho decreto del año de 1647.

»*el mismo dia, se dió papel del Avito para la Secretaría de ordenes=Y dos membretes al Marq.s de la Capilla para que se embiasen decretos de su Mg.d al cons.º de Haz.da para la renta y para las 5 q.s 200Ð mrs.*

»Don Christoval de Oviedo y Castillejo Procurador de Cortes por la Ciudad de Granada Vn avito para su Persona.

»*El mismo dia se dió papel del Avito para la Secretaría de ordenes.*

»Don Rodrigo Davila su compañero La mitad del sueldo que hubiere gozado en Guerra viva segun constare por su patente situado en la nomina de la chancilleria de Granada para que se le pague en los millones de aquella Provincia segun y como se pagan los gajes de los Ministros de aquella chancilleria por su vida y despues de ella la mitad desta renta por la vida de su muger ó hijo ó hija la que señalare y la futura sucession de la primera administracion general de Millones que el elijiere y vacare.

»*El dicho dia se dio membrete para que se embiase decreto á la comision de millones para la Administracion G.l=Y despues se le dio otro para lo del sueldo.*

»Don Jeronimo Federique procurador de Cortes por la Provincia de Sevilla Vna Plaça supernumeraria de Juez official de la Cassa de la contratacion de Sevilla con possesion exerçiçio y gajes desde luego.

»*Dicho dia se dio membrete para que se embiase despacho por decreto de su Mg.*[d] *al Consejo de Indias.*

»Ojo. *Esta mrd. no tuvo efeto, y en su lugar se le hiço de plaça del tribunal de la Contaduria mayor con poscsion y gaxes desde luego, y el exercicio para quando le tocase por su antiguedad, por la relacion de mrds. de 22 de Julio de 1657.*

»Thomas de Torres Ayala su compañero el Corregimiento de Merida en el nuevo Reyno de Granada Provincia de Tierrafirme para quando Vacare que oy exerce Don Juan Bravo de Acuña.

»*Dicho dia se dio membrete para que se embiase decreto de su Mg.*[d] *al Consejo de yndias.*

»Don Luis Manuel de Olando Procurador de Cortes por la Ciudad de Cordova Plaça del Conss.° de Hazienda con posession y gajes desde luego y el exercicio para quando le tocase por su antiguedad segun el numero de la nueva reformacion.

»*El mismo dia se dio papel para la Secretaría de Justicia.*

»Don Pedro Gomez de Cardenas su compañero titulo de Vizconde del Lugar que señalare para su cassa y sus sucesores en ella.

»*en 10 de Diz.*[e] *de 656 se le despacho titulo de Vizconde de Villanueva de Cardenas.*

»Don Fernando de Contreras Vera Procurador de Cortes del Reyno de Jaen Vn avito para hijo ó hija el que señalare y vna Plaça de Alcalde de Sevilla ó Navarra ó de hijosdalgo de vna de las dos chancillerias para quien cassare con vna hija suya siendo á satisfacion de la Camara.

»*Dicho dia se dio un papel para la secretaría de ordenes s.*[e] *el Avito=y otro para la de Justicia sobre la plaza.*

»El Marques de Villa Garcia Procurador de Cortes del Reyno de Galicia vna encomienda de mill ducados de Renta de las primeras que vacaren en su orden y en el Interin que entrase a gozarla seiscientos ducados de renta en los ocho mill soldados de aquel Reyno situandoselos en la forma y manera y con las calidades que se ha hecho en las merçedes de rentas que en otras ocasiones se han concedido a los Procuradores de Cortes, con calidad que le vaquen en entrando a gozar la encomienda.

»*Ojo ay Conss.*[ta]

»*Diosele papel para el Consejo de ordenes por lo que toca a la encomienda=y la cedula de la renta.*

»Don Antonio Fermino Davila Procurador de Cortes de la Provincia de Guadalaxara vn avito para su persona y seiscientos ducados de renta por su vida en los ocho mill soldados de su Provincia situandoselos en la forma y manera y con las calidades que se ha hecho en las merçedes de rentas que en otras ocasiones se han concedido á los Procuradores de Cortes.

»*Dicho dia 14 de N.e se dio papel del Avito para la secretaría de ordenes=y en 19 del mismo se despachó la cedula de la renta.*

»Don Diego Gabriel del Aguila Procurador de Cortes de la Provincia de Avila vn titulo de Vizconde del lugar que señalare para su cassa y sus subcessores en ella.

»*Ojo. En papel de 15 de Septiembre de 1660 hiço eleccion para este titulo del lugar de solo sancho. y se le despacho en libranca de 26 de Sepp.e de 1660 y el papel queda en las echas del mismo mes.*

»Don Pedro de Chaves su compañero seiscientos ducados de renta por su vida o por otra mas la que señalare en los ocho mill soldados de aquella Provincia situandoselos en la forma y manera y con las calidades que se ha hecho en las mercedes de rentas que en otras occasiones se han conçedido á los Procuradores de Cortes.

»*Despachose la cedula de la renta en 21 de Octubre de 657 con el goze desde el dia de la mrd. por aberlo acordado assi la Camara a un memorial suyo que quedo en las echas.*

»Y tambien que se le de reserva por toda su vida de los dos mill ducados de renta que tiene en Juros y le perteneçen por el mayorazgo que goza de Don Vicente Çapata su suegro.

»*Diosele membrete para la orden que se havia de embiar de su Mg.d al Consejo de Hacienda sobre esta reserva.*

»Don Fel.e de Valencia procurador de Cortes por la Provinçia de Çamora el Corregimiento de Leon para quando vacare por el que oy le sirve.

»*Diose papel para la Secretaría de Justicia.*

»Don Francisco Gasteluy Gamboa su compañero seiscientos ducados de renta para D. Eugenio de Miranda su sobrino por su

vida y otra la que señalare, en los ocho mill soldados de aquella Provinçia situandoselos en la forma y manera y con las calidades que se ha hecho en las mercedes de rentas que en otras ocasiones se han concedido á los Procuradores de Cortes y una Plaça de hijosdalgo de cualquiera de las dos chancillerias de Valladolid ó Granada la que elijiere para quien Cassare con vna hermana del dicho Don Eugenio.

»*Diose papel de aviso para la s.ria de Justicia para lo tocante á la plaza. y llevo tambien la cedula de la renta.*

»Don Alonsso de Miranda Procurador de Cortes de Soria quinientos ducados de renta por su vida y otra la que señalare en los ocho mill soldados de Soria situandoselos en la forma y manera y con las calidades que se ha hecho en las merçedes de rentas que en otras ocasiones se han concedido a los Procuradores de Cortes, y vn avito para hijo o hija á su eleccion.

»*Dicho dia 14 de Nov.e se dio papel del Avito para la secret.a de ordenes y se le dio la cedula de la renta en 25 de Heb.o de 1657.*

»Don Luis de Guzman y Vicuña Procurador de Cortes por la Provincia de Cuenca La futura sucession de la Alcaydia de Martos para quando vacare por el que oy la tiene y en el Interin que vaca seiscientos ducados de renta situados en los ocho mill soldados de aquella Provincia en la forma y manera y con las calidades que se ha hecho en las mercedes de rentas que en otras occasiones se han concedido a los Procuradores de Cortes, y Vn avito para Vn hijo o quien cassare con hija suya.

»*Dicho dia 14 de Nov.e se dio papel del Avito para la secretaria de ordenes: y otro para la misma parte sobre la encomienda: y la zedula de la renta en 24 de Septiembre de 657 con el goze desde el dia de la mrd. por aberlo acordado la Cam.a a Un memorial suyo, que quedo en las echas.*

»Don Juan de Urrias su compañero quinientos ducados de renta por su vida y otra la que elijiere en los ocho mill soldados de Cuenca situandoselos en la forma y manera y con las calidades que se ha hecho en las mercedes de rentas que en otras ocassiones se han conçedido á los Procuradores de Cortes.

»*Diosele el despacho de la renta en 10 de Diz.e de 656: y por su*

muerte se dio el despacho para la segunda vida a D.ª Francisca de Aragon su muger que dejo nombrado en ella por Hebrero de 658.

»Don Francisco Manuel de Peñaranda procurador de Cortes por la Provincia de Segovia Vn titulo de Secretario con gajes y Cassa de Aposento y que se libre Vna partida que se le deue de 88 R.s que dize haver sido decretada enviando decreto al Conss.º de Haz.da para que se libre en los effectos del año de 1658.

»*Se le dio el titulo en 19 de N.e de 656=y membrete en 14 del para que se embiase decreto de su Mg.d al P.te de Haz.da s.e los 88 R.s*

»Don Diego Messia de Ocampo Procurador de Cortes por la Provincia de Extremadura, quinientos ducados por su vida de renta y por otra mas la que señalare en los ocho mill soldados de dicha Provinçia situandoselos en la forma y manera y con las calidades que se han hecho en las mercedes de rentas que en otras ocasiones se han conçedido á los Procuradores de Cortes y vn avito para su Persona ó quien Casare con vna hija suya.

»*Diosele el papel del Avito en 14 de Noviembre de 656 para la S.ria de ordenes=y la cedula de la renta en 17 de Março de 658 con el goce desde el dia de la mrd. conforme al decreto de la Camara que esta en las echas.*

»Don Juan Joseph Vaca de Herrera Procurador de Cortes del Reyno de Toledo quinientos ducados de renta por su vida y otra la que elijiere en los ocho mill soldados de aquella Provinçia situandoselos en la forma y manera y con las calidades que se ha hecho en las mercedes de renta que en otras ocasiones se han concedido á los Procuradores de Cortes y Vn avito para quien cassare con una hija suia.

»*despachose la cedula de la renta en 24 de Diz.e 1656=y se dio el papel del Avito.*

»Don Juan Ortiz de Montalvan su compañero Vn avito para uno de sus hijos el que elijiere y quinientos ducados de renta por su vida y otra la que el nombrare en los ocho mill soldados de aquella Provincia situandoselos en la forma y manera y con las calidades que se ha hecho en las merçedes de rentas que en otras occasiones se han conçedido á los procuradores de Cortes.

»*Dicho dia 14 de Nov.ᵉ se dio papel del Avito para la secret.ª de ordenes=y se le despacho la cedula de la renta en 19 del.*

»Don Pedro de Lavora y Andrade vn Titulo de s.ʳⁱᵒ con gaxes y Cassa de Aposento.

»*se despacha el titulo de secretario en 19 de Nov.ᵉ 656.*

»Don Gaspar de Arredondo Alucar. Lo mismo.

»*Idem.*

»En Madrid a 27 de Sep.ᵉ 656.=Don Fernando de Fonseca Ruiz de Contreras.=Rubricado.»

El Rey decretó en la carpeta de la anterior relación, con fecha 18 de Septiembre de 1656, lo siguiente:

«A los Procuradores de Cortes, que se contienen en la relacion inclussa firmada de Don Fernando de Fonseca Ruiz de Contreras he hecho las mercedes que se refieren en ella misma, en consideracion de lo que me han servido y estan sirviendo en las presentes cortes, y asi se les dara luego por la Camara los despachos que fueren necesarios Para su cumplimiento y en quanto á los demas Procuradores que sirven en dichas Cortes, la Junta de Asistentes me consultará lo que se ofreciere y pareziere sobre las pretensiones que tuvieren, segun lo que cada Vno huviere servido ordenandoles que para esto presente cada Vno los memoriales de su pretension.=Hay una rúbrica.» (Expediente núm. 17 bis.)

«Relacion de algunas mercedes hechas á algunos Procuradores de Cortes en 18 de Sep.ᵉ del año passado de 656 cuia publicacion se suspendio entonces por algunas consideraciones del servicio de S. Mg.ᵈ y tambien van declaraçiones de otras que estaban publicadas y no han tenido cumplimiento.

»A Don Juan Martinez de Çarçosa procurador de Cortes del Reyno de Murcia quinientos ducados por su vida y otra la que elijiese en los ocho mill soldados de la Provincia de Murcia con el goze desde luego como los demas y Vn avito para su Persona.

»*En 3 de Agosto de 657 se le dio para la S.ʳⁱᵃ de ordenes papel para el Avito y la cedula de la renta en 30 de sep.ʳᵉ del.*

»A Don Juan de Medina Aleman Procurador de Cortes de Murcia Titulo de S.ʳⁱᵒ de su Mg.ᵈ con gajes y emolumentos.

»*ojo. por no aber azetado esta mrd. D. Juan de Medina. en su lugar se le hizo mrd. por consulta de la Junta de Asistentes de 18 de Hen.º de 1659 de Vn Avito y 500 ducados de renta=y despues por otra cons.ta de 22 de Nov.e del mismo año de titulo de secretario sin Gaxes=y se le dieron sus despachos y por otra de 13 de Marzo de 1660 se le mudó la situacion de los 8Ɖ soldados de Murcia á la de Granada y se le dio el despacho.*

«A Don Diego Ferz de Moya Procurador de Cortes de Jaen Vn avito para su persona ó la de vn hijo ó para quien cassare con su hija y quatrocientos ducados de renta por su vida y otra la que señalare y decreto para la Camara recomendando su Persona para que se tenga presente en consideracion de lo que ha servido en estas Cortes quando vaque el Corregimiento de Alcala la R.l o el de la Çiudad de Baeza.

»*En 3 de Agosto de 657 se le dio papel para el Avito y membrete para que se embiase el decreto de su Mg.d a la Camara=y se le dio la cedula de la renta en 10 de Junio de 658.*

»Ojo *ay Consulta* =

»A Don Francisco Çapata Procurador de Cortes de Toro Vn avito para su Persona ó la de vn hijo suyo y quinientos ducados de renta en los ocho mill soldados de la Provincia de Toro con el goze desde luego por dos vidas que han de ser la suya y la de su muger y decreto á la Camara para que tenga presente lo que a servido en estas Cortes para consultarle en el Corregimiento de Palencia quando vacare y otro para la Comision de Millones de la misma substancia para quando vacare la administracion de Millones de la misma Ciudad de Palencia.

»*En 3 de Agosto de 657 se le dio papel del Avito y membrete para los decretos de su Mg.d y la cedula de la renta en 24 de Septiembre de 1657.*

»A Don Diego de Moreta Maldonado y Paz Procurador de Cortes de la Provincia de Salamanca Vn avito para su Persona ó quien Cassare con vna hija suya y quinientos ducados de renta por su vida y la de vna hija suia situados en los ocho mill soldados de la Provincia de Salamanca con el goze desde luego.

»*En 3 de Agosto de 657 se le dio papel para el Avito: y en 9 de Septiembre del mismo año se despacho la cedula de la renta.*

»A Don Gaspar de Sotomayor Procurador de Cortes de la misma Provincia de Salamanca seiscientos ducados de renta por su vida y por otra la que señalare como sea la de su muger hijo ó hija situados en los ocho mill soldados de la Provincia de Salamanca con el goze desde luego como a los demas y vn avito para su Persona ó para la de vn hijo ó quien cassare con hija suya.

»*En 16 de Henero de 1659 llevo papel del Avito que estava echo desde que se le hizo la mrd. y la zedula de la renta se le despacho en 9 de Henero de 1660.*

»A Don Estevan Vonifaz Escovedo Procurador de Cortes por Segovia quatrocientos ducados de renta por su vida situados en los ocho mill soldados de la Provincia de Segovia con el goze desde luego y Vn avito para quien Cassare con vna hija suya.

»*En 3 de Agosto de 657 se le dio papel para el Avito. para la S.ria de ordenes y la cedula de la renta en 30 de Sep.re del.*

»A Don Juan de Lorençana y Cordova Procurador de Cortes de la Provincia de Madrid quinientos ducados de renta por dos vidas la suya y la de su muger situados en los ocho mill soldados de la Provincia de Madrid con el goze desde luego y Vn avito para el Capitan Fran.co de Cordova Villafranca su tio hermano de su Madre.

»*En 3 de Agosto de 657 se dio membrete para el Avito; y la Zedula de la renta por Octubre de 659.*

»A Don Pedro Jacinto Calderon y Chaves Procurador de Cortes de Extremadura vn avito para su persona y quinientos ducados de renta por su vida situados en los ocho mill soldados de la Provincia de Extremadura con el goze desde luego como los demas.

»*Diosele los despachos del Avito y de la Renta.*

»A Thomas de Torres Ayala le esta hecha mrd. del Corregimiento de Merida en las Indias y publicada por haver venido en todos los servicios y por estar detenido el Despacho en el Consejo de las Indias, pide que vaje ú den para que coma, tenia tambien pedida Vna prevenda eclesiastica en las Indias para vn hijo suyo y se a suspendido la resolucion por el reparo de la materia Pero se haze aqui memoria de ello por si su Mag.d fuere servido de hazerle esta mrd. quando aya cessado el escrupulo por haber procedido con gran fineça en todos los servicios.

»*Fue á este Corregimiento en virtud de los titulos dados por el cons.º de yndias.*

»A Don Geronimo Federique Procurador de Cortes por Sevilla se le havia hecho mrd. de plaça de Juez official de la contratacion con exercicio y gaxes, y en el Conss.º de Indias se le a detenido el Titulo por decirle que de fiança de 30@ ducados con que se halla Imposibilitado de sacarle, y por esta caussa se a ajustado con el aora que cesando la mrd. del dicho officio se le haga mrd. de plaça del Tribunal de la Contaduría mayor con possesion y gaxes desde luego y para quando le tocare segun el número de la reformacion vltima el exercicio de ella por su Antiguedad.

»*Diose membrete para que se embiasen las ordenes al Presidente de Hazienda y cons.º de yndias en 3 de Agosto de 1657.*

»A Don Felipe de Valencia Procurador de Cortes de Çamora Vn decreto para la Camara refiriendo como a suplicado a su Mg.d que en consideracion de lo que a servido en estas Cortes y de otros servicios de los posehedores de su Cassa se le restituia a ella el titulo de Mariscal de Çamora mandando que la Camara consulte a su Mg.d sobre esto lo que pareciere.

»*En 3 de Agosto de 657 se dio membrete para que se embiase esta orden.*

»A Don Pedro de Chaves Herrera y Maldonado Procurador de Cortes de Avila decreto para el Consejo de Hazienda haziendole mrd. de que la reserva que le esta dada de vn Juro que goza de dos mill ducados de renta por quatro años que cumplen el que viene de 1658 se entienda por otros quatro años mas.

»A Don Garcia de Herrera Procurador de Cortes de Leon en consideracion de lo que a servido en estas Cortes le hizo su Mg.d mrd. del Crecimiento de dos mill ducados de renta en alcavalas y Vnos por ciento en los Lugares de la dicha Provincia que señalase con cargo de pagar el situado de la misma cantidad y que quando llegue el Casso del desempeño lo aya de hazer con Juros de la calidad y antelacion que conforme las ordenes dadas se admiten regularmente en el Consejo de Hazienda y porque en el se a puesto duda si esta mrd. fue con perpetuidad y Jurisdicion se a de embiar aora decreto al Conss.º de Hazienda declarando que la Intencion y Voluntad de su Mg.d fue hazerle mrd. deste

creçimiento perpetuo en su cassa y subcesores con Jurisdicion para su administracion y cobranza con las calidades ordinarias que se acostumbran dar en estos cassos.

»*En 3 de Agosto de 657 se dio membrete para que se embiase el decreto.*

»A Don Diego Rubin de Celis Villafañe Procurador de Cortes de Leon no se le ha hecho hasta aora ning.ª mrd. y assi esta ajustàdo que se le de plaça del Tribunal de Cuentas con possesion y gaxes desde lüego y el exerciçio para quando le tocare por su antiguedad segun el numero de la Vltima reformacion.

»*en 30 de Abril de 658 se dio membrete para el S.º P.º de Monzon para que se le despachase el titulo de esta plaza; y despues se Acordo se embiase al Marques de la Lapilla para que vajase orden de su Mg.ᵈ*

»Don Fernando de Fonseca Ruiz de Contreras=Rubricado.»

El Rey decretó en la carpeta con fecha 22 de Julio de 1857 lo siguiente:

«Cuando por orden de diez y ocho de Septiembre del año passado de mill y seiscientos y cinq.ᵗᵃ y seis mandé declarar por Vna relacion firmada de D.ⁿ Fernando de Fonseca Ruiz de Contreras las mercedes que tenia hechas á algunos de los Procuradores de Cortes, se suspendio el publicar otras, que entonces estavan hechas por algunos motivos que tuve por convenientes, las quales son las que se contienen en la relacion que va adjunta firmada tambien de Don Fernando de Contreras. Tendranse entendidas en la Camara, publicaranse y daranse los despachos que tocase dar por esa via para su cumplimiento»=Rubrica del Rey. (Expediente n.º 46.)

Disolución de Cortes.

Su término fué aplazándose á petición de la Junta de asistentes. En 30 de Septiembre de 1658, la Junta consultó se prorrogasen por diez días más estas Cortes, para que en ellas se acabasen de ajustar las materias que estaban pendientes, y el Rey dijo: «*assi*,» y lo rubricó. En 9 de Octubre la Junta propuso se prorrogasen

por quince días más las Cortes, para que en ellas se acabasen de ajustar las materias que estaban pendientes, y el Rey dijo: «*está bien*,» y lo rubricó. En el mismo dia la Junta opinó que no se llevara el asunto al Reino, y el Rey dijo: «*Lo que parece.*» En 22 de Octubre propuso la Junta se prorrogase por quince días más el término señalado para disolver las Cortes, y el Rey decretó al margen: «*está bien*,» y lo rubricó. En 13 de Noviembre volvió la Junta á proponer se prorrogasen por ocho días más, y el Rey decretó: «*está bien,*» y lo rubricó. La Junta en 16 de Noviembre opinó porque se prorrogasen las Cortes ocho días más, y el Rey dijo: «*está bien*,» y lo rubricó. En 27 del mismo mes consultó la Junta otra prórroga de ocho días, y el Rey dijo: «*assí,*» y lo rubricó. En 3 de Diciembre volvió á proponer la Junta una prórroga de doce dias, para que en ellos se acabaran de ajustar las materias que estaban pendientes, y el Rey dijo: «*assí*,» y lo rubricó.

El Presidente del Consejo consultó la disolución de las Cortes, y el Rey decretó lo siguiente: «*Tengo señalado el lunes, por la tarde, para ir á Nuestra Señora de Atocha, á dar gracias por la merced que Nuestra Señora nos ha hecho en el feliz alumbramiento de la Reina, y así será bien que aunque salgais del Consejo dos horas antes por la mañana, se procuren ajustar las escrituras para que podais venir á otorgarlas antes de comer el dicho lunes y tambien besarme la mano el Reino por los servicios y los despedimientos de las Cortes, y asi hareis que se disponga*», y lo rubricó. Y por último, la Junta, en 11 de Diciembre, propuso una prórroga de doce días más para la disolución de las Cortes, y el Rey dijo: «*assí*,» y lo rubricó. (Expedientes números 74 á 77, 79, 83, 84, 85, 88 y 89.) Con efecto, las Cortes de Madrid, que comenzaron el 7 de Abril de 1655, concluyeron sus tareas el 25 de Diciembre de 1658.

CORTES DE MADRID DE 1660-1664.

Estas Cortes fueron convocadas por Real Cédula en Tolosa á 8 de Mayo de 1660, para el 15 de Junio siguiente, plazo que se fué prorrogando hasta el 6 de Septiembre, y terminaron sus tareas

el 11 de Octubre de 1664. La Proposición Real se leyó en el Reino el mismo dia 6 de Septiembre de 1660. Tanto la convocatoria, como la Proposición y la relación de los Procuradores que asistieron á estas Cortes, se publicaron con los números 1.024, 1.027 y 1.043, en el tomo VI de los Apéndices á la Memoria *Del Poder civil en España.*

Motivos de la Real convocatoria.

Constan consignados en Real decreto expedido desde Pancorbo el 1.° de Mayo de 1660, y dirigido al Presidente del Consejo, redactado en los siguientes términos:

«Tengo acordado que el Principe Don Phelipe prospero mi hijo sea Jurado en conformidad de las Leyes fueros y antigua costumbre de estos mis Reynos, segun y por la forma, que los Principes Primogenitos Herederos de ellos se suele y acostumbran jurar, y para ellos y otras cossas y negocios de importancia que se ofrezcan tratar de mi servicio, conservacion y defensa de esta Corona, he resuelto tener y celebrar cortes Generales de estos Reynos, segun y como se acostumbra y se dispone por las Leyes, que cerca de esto tratan, y para ello ordeno que se despachen convocatorias, para que todas las Ciudades y Villas que tienen voto en Cortes cada vna de ellas elija y nombre Procuradores de Cortes segun y como lo acostumbra y en quienes concurran las calidades que deben tener, dandoles cada vna de ellas poder vastante para que se hallen pressentes ante mi en la villa de M.ᵈ á quince de Junio de este año, asi para hacer y prestar cada Procurador, en nombre de su Ciudad y Villa de estos Reynos, Juramento en forma y como se acostumbra al Principe, mi hijo, como para tratar, entender, practicar, conferir, consentir y otorgar y concluir por Cortes, en nombre de cada Ciudad y Villa de estos Reynos, todo lo demas que se ofrezca tratar y de mi orden se propusiere en ellas, obligandolas en forma á su cumplimiento segun y como se acostumbra, apercibiendo á las dichas Ciudades y Villas, que si para el dicho tiempo no se hallaren presentes los dichos Procuradores, ó hallandose no tuvieren poder vastante

mandare concluir y ordenar todo lo que se huviere y deviere hacer, y entendiere que conviene al servicio de Dios, nuestro señor, y bien de estos Reynos y con los demas requisitos que se acostumbran se despacharan luego por la Camara las convocatorias para todas las Ciudades y Villas de voto en Cortes, y respecto de la convocacion de los Prelados, Grandes y Titulos que suelen convocarse en funciones de Juramentos del Principe semejantes, dare la orden quando y con el favor de Dios aya Vuelto á Madrid.»—Rubricado por Felipe IV.—Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.—Cortes.—Legajo núm. 9.—(Expediente número 2.)

Aunque las Cortes se habían convocado para el 15 de Junio, consta, que la Junta de Asistentes en 28 del mismo mes, atendiendo á que por virtud de la convocatoria no habían llegado á esta corte más que los Procuradores de cuatro ciudades, pidió se prorrogase la apertura por el tiempo que pareciera á S. M. El Rey dijo: «*Señalaré para el quince de Julio despachando luego á las Ciudades donde no hubieran venido sus Procuradores, dandoles prisa á que vengan, por lo que conviene ganar tiempo*,» y lo rubricó. (Expediente núm. 3.) Antes de espirar el plazo señalado, en 12 de Julio, la Junta acudió solicitando nueva prórroga hasta fin de mes, y el Rey dijo: «*está bien*,» y lo rubricó.

Proposición Real.

El expediente núm. 16, contiene la minuta de la Proposición que dimos á conocer en la Memoria acerca del *Poder civil en España*, y un Real decreto de 11 de Agosto de 1660, que dice así: «*Habiendome consultado la Junta de los medios, el que se le ofrece, poniendo en mis manos el papel incluso de la proposicion que se ha de hacer al Reino en las presentes Cortes, he tenido por bien de aprobarla, y remitase á la Cámara y Junta de Asistentes de Cortes, para que se tenga entendido para dar principio á las Cortes, sin perder punto y á su tiempo se haga la dicha proposicion al Reyno*,» y lo rubricó.

Apertura de las Cortes.

Por Real decreto de 31 de Agosto de 1660, se dijo: «*Conviniendo adelantar el principio de las Cortes y pasar á los efectos que me han obligado á mandarlas juntar y suponiendo que están prevenidas las cosas necesarias, señalo el dia lunes 6 de Septiembre para este efecto y hacer la primera proposicion; tendrase entendido y dispuesto todo en la forma que se acostumbra para aquel dia*», y lo rubricó. En la carpeta hay un decreto rubricado por el Presidente del Consejo que dice así: «Avisar á los procuradores de Cortes que estan aqui, se hallen en casa del Sr. Presidente el viernes proximo á las cuatro de la tarde para jurar.» (Expediente núm. 29.)

Prerrogativa de los Procuradores de Toledo.

Consistía esta prerrogativa en acompañar á S. M. hasta la galería, despues de leída la proposición Real, y el Real decreto de 28 de Julio de 1660, que reconoce esta costumbre, dice así: «*Como la Camara sabe resolvi por consulta suya no se hiciese novedad en la pretension que los procuradores de Cortes de Toledo tienen de acompañarme hasta la galeria despues de hecha la proposicion del Reino segun antes se observó (aunque los ultimos años se interrumpió esta costumbre), pero atendiendo á las nuevas instancias y suplicaciones de los procuradores de cortes de Toledo en su nombre y hallandome mas informado de las razones que les asiste, vengo bien de hacerles merced de que se les prefiera en la posesion que tenian de volverme acompañando en la forma que tenian y avisarseles de ello*», y lo rubricó. (Expediente núm. 6.)

Prohibición de vender y transferir suertes de Cortes.

Felipe IV había prohibido vender y transferir el cargo de Procuradores de Cortes, y habiendo expedido Real despacho á las

ciudades y villa de voto en Cortes, estas acusaron su recibo (Expedientes números 7 á 15, 18, 19 á 21, 23 y 24), pero bien pronto se estableció una excepción á esta regla general, pues resulta del expediente núm. 25, que S. M. declaró que de la resolución indicada quedaban excluídas las renunciaciones de las suertes de Corte que se hubiesen hecho de padres á hijos y con este motivo se aprobó la que, á favor de D. Diego Solís Magaña, Procurador de Cortes por Guadalajara hizo D. Luis Antonio Solis, su hijo, á quien le habia cabido en suerte. El Rey dijo: «*está bien*», y lo rubricó. (Expediente núm. 25.)

Habiéndose juntado los señores Asistentes de Cortes para recibir el juramento á los procuradores de las ciudades y villa que tenían voto en ellas, antes de empezarse dijo el Presidente, que «S. M. (D. l. g.) habiendole comunicado la duda que habia sobre si el jurado de Toledo, procurador de Cortes de ella, habia de ser admitido por haberle tocado la suerte y renunciado en su hijo por su falta de salud, respondio S. M., que se admitiese por que en su resolucion no habia idea de perjudicar al primero á quien tocó la suerte, pudiendo venir á ser individual, y se mandó que en esta conformidad se ejecutara con todos los desta cualidad.» (Expediente núm. 30.) En 1.º de Julio de 1660 se expidió Real cédula de confirmación de la renuncia de procurador á Cortes de Murcia hecha por D. Diego Rejon de Silva en favor de D. Antonio de Garnica y Córdoba, y el Real decreto de 21 Septiembre siguiente, dice así: «*He visto lo que la Junta de Asistentes de Cortes me representa en la consulta que vuelve aqui su fecha de 21 de Agosto proximo sobre el memorial de D. Antonio de Garnica; y atendiendo á que la renunciacion de la procuracion de Cortes de Murcia se le hizo con licencia mia y consultado por la camara es de parecer que no se le debe impedir la entrada. He venido en que sea admitido á la procuracion de cortes de dicha ciudad por ser (como habia referido) materia pasada antes del decreto de dicha prohibicion lo cual ha de quedar en su interes y fuerza para adelantar y assi se observará*», y lo rubricó. (Expediente núm. 36.)

Lo que se hizo en Sevilla para obtener poder decisivo.

«El Señor Asistente de Sevilla: Da quenta que haviendo sido llamado el Cavildo en 9 de este para Ver la Combocatoria y la minuta del Poder que se havia de otorgar, se passo á Votar, sin aberle llamado para ello; que por mayor parte de Votos se Acordo. se llamase á Cavildo de ausentes y presentes para 16 de este para nombrar Procurador de Cortes, y se nombraron seys Diputados para que llevasen para aquel dia la ynstrucion y Poder que se havia de dar al Procurador que saliese electo para que el hiciese pleyto. o. menaje de Conssultar á la Ciudad=Que habiendo tenido noticia de este Acuerdo el Sr. Asistente. por no aberse allado en el Cavildo respecto de su enfermedad; Proveyo auto para que los Veyntiquatros no se juntasen en publico ni en secreto ni el Cavildo de Jurados. ni hiciesen la ynstrucion y Poder, y si la tuviessen echa la exiviesen dentro de 4 oras. y que los escrivanos no firmasen Poder alguno para las Cortes. sino es sacandole de la minuta que se embio, y que los Porteros no llamasen á Cavildo sin orden del Asistente. poniendo penas á los Regidores, escrivanos y Porteros de pribacion de oficios y otras penas pecuniarias. si contraviniesen á esto, por las nulidades que Vbo en el Cavildo referido. Con que quedo impedido la execucion de este Acuerdo=Que despues el Procurador General dio peticion para que no se impidiese á la Ciudad el hacer á su Mg.[d] la suplica que tenia Acordado: Que el Asistente proveyo auto declarando. no impedia el recurrir á su Mg.[d] y al Consejo=Que los Capitulares que Votaron este Acuerdo, excedieron, porque no haviendo llamamiento más que para Ver la Combocatoria, no pudieron pasar á Votar el Poder sin llamamiento especial para esto, de que resulta ser justificada la nulidad del Acuerdo la qual sera combeniente que su Mag.[d] mande declarar, no solo para el casso presente, sino para lo de adelante=Que tambien excedieron en la sustancia pues, haviendoseles echo notorio en el Cavildo los despachos de su Mg.[d] para que los Poderes fuesen Decisivos, y no trujesen Instrucion los Procuradores, ni hiciesen pleyto, o, me-

naje; passaron á hazer la Instrucion y nombrar Diputados para formarla. y que los Procuradores hiciesen Pleyto, o, menaje: Que aunque este exceso, siempre fuera digno de castigo, mucho mas parece que lo es, quando de tantos años á esta parte, esta asentado el dar los Poderes Decisivos.

»Que en casso que se estimare por dignos de demostracion y castigo á los que se arrojaron en el voto, representa que los mas culpados son. Don Pedro Cavallero de yllescas, que hiço el Voto, y Don P.º de Pineda, que Como Procurador mayor tenia mas obligacion á dar a entender a los demas los terminos en que debian contenerse. y siendo estos sujetos los que mas igualmente se oponen á quanto es del servicio de su Mg.ᵈ parece que esta mas agravada la culpa=Que despues de estos los 10 ó 12 Votos mas antiguos, son los que se siguen tambien en la culpa=

»Que aunque ha 15 dias se alla en la cama, sin embargo queda procurando encaminar esta materia de manera que ajustando los Votos Vastantes. se buelva a enderezar lo que Conviene. Como cree se huviera dispuesto, a no aber estado enfermo. y passado intenpestibamente á Votarse; Pero por si esto no tuviere efecto, y para el escarmiento y exemplar de lo de adelante, sin embargo de que yra obrando en la materia espera que se tomara la resolucion que se tuviere mas Combeniente, avisandosele della=Remite el Acuerdo y los autos que cita=

»La Ciudad de Soria llamó siempre la atencion en el nombramiento de Procuradores y no habiendo querido dar el poder decisivo, la Junta de asistentes acordó se enviase despacho para que no otorgandose dentro de cuatro dias de la notificacion se sacasen 200 ducados á cada uno de los regidores y que al Corregidor se le sacasen otros 200 por la mala disposicion con que habia obrado en el asunto del poder y que el Corregidor de Agreda fuese á sacarlo. Habiendo enviado en esta forma los despachos el correo pasado, envió el Corregidor de Soria testimonio de haber dado la Ciudad el poder sin necesidad de valerse del despacho. El de Agreda escribe este correo que habiendo ido á Soria á ejecutar la multa del Corregidor halló la Ciudad teniendo ya dado el poder y que por esta causa y haber entendido extrajudicialmente que el Corregidor ha procedido en esto con toda prudencia, de suerte que

estan las cosas en otro estado del que tenian cuando se libró el despacho, se hizo mayor servicio en suspender la ejecucion hasta que en vista del testimonio que remita se le mande lo que deba ejecutar. El testimonio es de la notificacion hecha al Corregidor de Soria sobre la multa y la respuesta que dió diciendo tenia conseguido el poder por medio de sus diligencias y enviado testimonio de ello á la Camara. La multa se perdonó y este incidente quedó terminado.» (Expediente núm. 33.)

El Expediente número 33 bis contiene testimonio de haberse juntado el Cabildo de Soria y haber otorgado el poder consultivo y que levantó el Ayuntamiento sin regular los votos. En la carpeta de este expediente está la orden del Presidente del Consejo imponiéndoles la multa al Corregidor y á los regidores en 25 de Agosto de 1660. (Expediente núm. 33 bis.)

Principales asuntos tratados en estas Cortes.

Las actas oficiales de estas Cortes se encuentran en el archivo del Congreso de los Diputados y tres tomos en folio de 558, 388, y 155 hojas respectivamente, y resulta de estos Códices: que el Reino en 17 de Noviembre de 1660, concedió servicio á S. M. de 200.000 ducados de renta; que en 6 de Mayo de 1662, otorgó otra escritura de otro servicio igual; que en 28 de Abril de 1663 el Reino concedió, por otra escritura, la prorrogación de los impuestos en las cuatro especies; que en 6 de Febrero de 1664, el Reino otorgó dos escrituras de perpetuación del tercer uno por ciento y del servicio de 200 ducados de vellon para la leva de 5.000 infantes; y que en 11 de Octubre del mismo año, firmó otra escritura de perpetuación del cuarto uno por ciento.

Estos contratos representaban los servicios otorgados á S. M., principalmente para los gastos de la campaña con objeto de recuperar á Portugal.

Pero además estas Cortes se ocuparon de la labor de la moneda, objeto en este reinado de muchas disposiciones. Se consultó que se suspendiese sacar gente de las milicias, y el Reino reclamó que S. M. no se valiese de los juros. Al mismo tiempo que trataban de

la canonización del Beato Toribio Mogrobejo, discutían y consultaban, que cesasen diferentes contribuciones que se consideraban perjudiciales y se discurriesen medios nuevos. Entre otros asuntos, tratábase de los perjuicios que se habían seguido del impuesto del papel sellado; se consultaba cesasen los impuestos que gravaban diferentes abastos; se pedía la conservación de la Cabaña Real, pero no se olvidaba reclamar que se aumentasen al Reino seis cuentos para sus gastos. S. M. ordenó que el Reino levantase un tercio de 1.000 hombres, pero se resolvió que se le sirviese con 40.000 escudos en su lugar. El estado de la Hacienda y sus remedios fué objeto preferente de estas Cortes y á la par se discutía la conveniencia del desestanco de la pólvora. Se decretó que el Reino manifestase su celo con algún servicio para la recuperación de Portugal. Se propuso se jurase al Príncipe D. Carlos. Notáronse los inconvenientes que se seguían á la Real Hacienda de ordenarse con hacienda raíz á título de bienes patrimoniales, al mismo tiempo que se consentía la fundación de nuevos monasterios. Se propusieron varios medios para el desempeño de la Real Hacienda. Se concedió el tres por ciento en lo vendible para la guerra con Portugal. Y se discutieron las instrucciones antiguas y modernas que regulaban las atribuciones de los Procuradores y Ministros en los interregnos parlamentarios.

Un caso de incompatibilidad.

El Presidente del Consejo, en 8 de Septiembre de 1660, elevó á S. M. la siguiente consulta:

«Señor:

»Haviendo el Reyno hechado suertes para los çinco Procuradores de Cortes que han de asistir á la Comision de millones por quatro meses como lo acostumbra tocó la Vna de ella á D.ⁿ Joseph de San Victores que lo es por la Çiudad de Burgos y tocandole servir en la Sala de millones de el Consejo de hacienda se halla en ella señalado por V. Mg.ᵈ D.ⁿ Geronimo S.ⁿ Victores su Padre con que se ha llegado á dudar si pueden servir hijo y Padre

a un tiempo en Vna misma sala. lo qual me ha parecido digno de que V. Mg.d lo declare por haver exemplares y consideraçiones por una y otra parte. y entre tanto por que no se detenga el exerçiçio de D. Joseph de S.n Victores por el sentimiento que esto podria causar al Reyno he dado orden a D. Geronimo S.n Victores su Padre para que asista en la sala de Govierno de el Consejo de haz.da hasta que V. Mg.d se sirva de resolver y mandar lo que se ha de executar.

»Lo que io puedo representar á V. Mg.d es que Regularmente se deve excusar en qualquiera Consejo i tribunal de V. Mg.d el concurso de hijo i Padre y aunque en Castilla no ay lei especial que lo disponga la practica y estilo de los tribunales y Consejos de V. Mg.d ha sido Vniforme de no dar lugar á esta concurrencia (escepto en algunos casos en que por ser materias de govierno y no continuadas lo ha tolerado V. M. en semejantes parentescos como son de suegros y yernos) y la razon de esta prohivicion se funda en que el Padre atraherá siempre á su Voto el de el hijo y no dará este su parecer con la independencia y livertad que se requiere en los Votos de los ministros de V. Mg.d

»Aunque se pudiera pensar en dividir estos dos sugetos en las salas de el Consejo de Haz.da con que se excusava este embarazo no es facil esta division porque D. Geronimo San Victores es muy necesario en la de Millones y tiene á su cargo la administracion general de la Provinçia de Madrid y otros muchos negoçios dependientes de esta sala donde es menester ablar cada dia de ellos. y aunque podria V. Mg.d mandar que asistiese en la sala de cobranzas D. Joseph de S.n Victores en la qual conforme á la nueva formacion de ella deve asistir Vno de los çinco Procuradores á quien ha tocado esta suerte. Es çierto que lo repararia el Reyno y el mismo D. Joseph de S.n Victores por ser el mas antiguo y el que representa á Burgos que tiene el primer Voto en las Cortes pareciendole que deviendo yr á la sala de cobranzas el procurador mas nuevo se le quita el grado y lugar de su antiguedad obligandole á asistir en ella:

»Pero ay algunas consideraciones para juzgar que en este caso podria dispensarse la regla y permitir la concurrencia de Padre y hijo. La Primera porque D. Joseph de S.n Victores no entra

oy en el Consejo de Haz.da como ministro de V. Mg.d sino como Comisario de el Reyno. y el y su Padre pudieran concurrir Juntos como Regidores en su Ayuntamiento, ó. como Procuradores en las Cortes por que no ay lei en Castilla ni disposicion de derecho que lo resista. La segunda porque esta concurrencia no ha de ser continuada de tiempo considerable sino limitada de solos quatro meses porque pasados estos ha de cesar D. Joseph de san Vitores por haver de nombrar el Reyno otros Comisarios Conforme las Condiciones de Millones. La tercera por que la razon Vnica de la Prohivicion que queda referida para que no concurran en los Consejos de V. Mg.d padre y hijo (por que no se le impida al hijo la livertad de Votar queriendo disentir de el Voto de el Padre) no Proçede en este Caso ni puede causar yncombeniente para el servicio de V. Mg.d por que los sujetos de quien V. Mg.d fia el acierto de las materias que se tratan en Millones. Vnicamente son los quatro ministros que V. Mg.d tiene señalados para ella y los Comisarios que asisten por el Reyno siempre deven conformarse para azertar con el parezer de los ministros y quando se apartan de el resultan Yncombenientes y asi la inclinacion y motivo que D. Joseph de S.n Victores tendra en este caso para seguir en todo el parezer de su Padre antes será Combeniente al servicio de V. Mg.d i de exemplo para que hagan lo mismo los demas Procuradores. y asi soy de parezer que V. Mg.d puede servirse de permitir en este caso la Concurrencia de Padre y hijo sin que cause exemplar ni consequençia para otro ningun Consejo ni tribunal. V. Mg.d mandará lo que mas fuere su R.l Voluntad. Madrid á 8 de Sep.re de 1660.»—Hay una rúbrica.

El Rey decretó: «*como parece*,» y lo rubricó. (Expediente número 31.)

Una provocación á duelo dentro de las Cortes.

El expediente núm. 38 contiene varios documentos referentes al disgusto producido entre dos Procuradores de Cortes, con motivo de cierta votación, que es curioso conocer.

S. M. desde Balsain á 24 de Octubre de 1660, dirigió al Presidente del Consejo, el siguiente Real decreto:

«Haviendo tenido noticia en este sitio de que el Viernes por la mañana sucedió vn accidente extraordinario en el Reyno de haber desafiado publicamente vn Procurador de Cortes á otro dentro de la sala de las Cortes estando en las mismas conferencias del Reyno, avnque me ha causado mucha novedad que ni con el correo de aquel dia ni con el que ha llegado esta mañana á este sitio me hayais dado quenta de ello, no pudiendo todavia dudar de que haya sido cierto por la publicidad con que se escrive, y que avnque los que estuvieron presentes procurasen ajustar la materia y hazerlos amigos, no convendria por la autoridad y obligacion de la Justicia disimular vn exzeso tan grande suzedido dentro de Palazio, y donde se halla la persona del Principe, mi hijo, y los graves perjuizios que se podrian seguir de la livertad que otros podrian tomar, y que otro dia se llegase á mayores daños, os ordeno que juntandoos luego con los Asistentes de Cortes, y savida la verdad de lo que ha pasado en esto (que pareze sera tan notoria), se me consulte luego la demostrazion que pareziere que se deve hazer para no dejar consentido vn exemplar semejante.=Rubricado.=En Balsain á 24 de Octubre de 1660.=Al Presidente del Consejo.»

La Junta de Asistentes elevó la siguiente consulta:

«Señor:

»En decreto de 24 de este mes dirigido al Presidente del Consejo, dize V. M. lo siguiente:

»Para responder á esto, y cumplir lo que V. M. manda, haziendose particular Junta de los Asistentes de Cortes, el lunes 25 del corriente se determinó que vno de ellos, sin reduzirlo á escritura ni prozesso formado se informase extrajudicialmente de el hecho que se refiere en el real decreto, y fuera el miercoles siguiente refiriese en la Junta lo que de esa diferencia vviese resultado, y en execucion de ello refirio, que de los que se hallaron presentes avia examinado 25 testigos Procuradores de cortes, y entre ellos a los dos escrivanos mayores del Reyno, y que porque no quedase en simple disposicion, les tomo primero á todos Juramento de dezir la verdad, y lo que declararon fue, que para regular su

voto Don Juan de Palacios, Procurador por Valladolid, pidio que se le leiese el de D. Joseph de Sanvitores, y que Don Diego Ortiz Melgarejo, Procurador por Sevilla, salio diziendo que no estava en tiempo, ni devia leersele, ni aquello era estilo, sino que declarado primero su voto podria despues regularse. Que en substancia fue esta la ocasion que se redujo a controversia entre los dos, y llego a porfia levantando la voz y correspondiendo ademanes de las manos. Que en esto el dicho Diego se levanto y dio algunos pocos pasos hazia la puerta de la sala y le detuvieron los que estavan mas zerca, y tambien vno de los escrivanos del Reyno se fue a ella para que nadie saliese, y el dicho Don Juan, aunque se puso en pie, no se aparto de su asiento, y luego quietandose todos se prosiguio en la Junta, y en acabando parecio á alguno, o a algunos que los hiziesen amigos, si bien casi todos dixeron que no avia para que, ni en el caso substancia que lo requiriese; y sin embargo, hizieron que se abrazasen, y bajando despues por la escalera de palazio el Don Diego dijo amigablemente a Don Juan que del lo llevavan á su posada vnos cavalleros, que alli tenia y dexaria un cavallo en que pudiese irse a la suia.

Que todos los t.os uniformemente contestaron en que entre los dos no vbo palabra de injuria maior, ni menor, ni alguna de que se pudiese induzir desafio, ni tal sonase, y en lo mismo de no averla oido, se conformo vno, que es solo el que juzgo desafio fundandose en parte de lo referido, y en que al salir de su asiento el dicho Don Diego, le vio bolver la cara a el dicho Don Juan, y que con ella le hizo un ademan que el testigo tuvo por seña de que lo llamava para que fuera. Pero ninguno de los demas testigos hizo este reparo, antes afirman que ni por palabras, ni por señas pudieron colegir en el dicho Don Diego animo de desafiar, sino solo de salirse de la Junta, como ya avia hecho otra vez lo mismo sin tener ocasion considerable, y un testigo afirmo que levantandose en esta ultima puso el sombrero, y iendose hazia la puerta dixo ya yo he votado, y que aunque otro testigo dixo que otro compañero de los que se hallaron presentes avia oido dezir que el dicho Don Diego levantandose dixo, esso aca fuera, el mismo dize que no lo oió y que pudiera oirlo estando como

estava zerca, y examinando luego el testigo citado en esto, dixo con Juramento, que ni tal avia dicho, ni tal oido.

Haviendose hecho esta relacion en la Junta de Asistentes, vvo diferentes parezeres, porque el de los Licenciados Joseph Gonzalez y Don Juan de Gongora fue que por algunas circunstancias y indicios que resultan de ella, y pueden deduzirse contra el dicho Don Diego Ortiz Melgarejo, y no aver guardado lo ceremonial y modo decente precisso en aquella tan auctorizada Junta, se puede y deve hazer con el y para templar su ardim.[to] alguna demostracion, y que esta sea retirarle de Madrid 20 leguas y por otros tantos dias. El Presidente y los Licenciados Don Antonio de Contreras y Don Juan de Carvajal dixeron que la demostracion avia de ser muy maior si se provaran acciones, palabras ó animo de desafiar. Pero que faltando del todo la prueba de esto, zessan los motivos de castigarle, mientras no los uviese mas graves, y de cuerpo maior, añadiendose á esto que seria bien pasar la parte de descredito que ello podria recrezersele a Don Juan de Palazios, y muy principalm[te] la consideracion de que a qualquiera resolucion que en perjuizio y desdoro de Don Diego, se tome, aunque sea leve, le han de dar en Sevilla, en esta Corte, y en todo el Reyno pretextos diferentes y calidades, de que sin duda resultarian y deven rezelarse y prevenirse algunos considerables inconvenientes, y que assi por ahora bastaria que el Presidente le llamase y reprehendiese.

V. M. resolvera lo mejor y que mas convenga á su servicio. Madrid a 28 de otubre de 1660.=Y señalaron los tres.»

Joseph Gonçalez y D. Juan de Gongora, añaden y dicen:

«Joseph Gonzalez y D. Juan de Gongora dicen que el exceso que cometio dentro de Palacio en la Sala de las Cortes D. Diego Ortiz Melgarejo mereçe la demostracion que V. Mg.[d] fuere servido de mandar haçer: Publicamente ha corrido en Madrid, que este sugeto se encontró con D. Juan de Palaçios, procurador de Cortes de Valladolid, estando empeçando á Votar D. Juan de Palaçios, sin razon ni fundamento ninguno, porque de parte de Don Juan de Palaçios solo precedio el pedir que se le leyese el Voto de Burgos y esto se haze de ordinario en el Reyno. O para conformarse con el, o para Votar diversamente y sin tocar á Melga-

rejo el que se hiciesse lo que D. Juan de Palaçios pedia, dijo Melgarejo que no se le havia de leer, y repitiendolo assi vna y muchas vezes con tan gran destemplanza que se lebanto de su Assiento, y saliendo de el dio algunos passos en la sala encaminandose azia la puerta para salirse mirando á D. Juan de Palaçios con demostraciones de desafio tan grandes, que obligó a passar a zerrar la puerta algunos Procuradores de el Reyno y los de Toledo á detener á Melgarejo con que todo el Reyno se ynquietó y lebantó en pie y los hiçieron amigos, haçiendo que se diesen las manos, juramentandose todos para que no se diese noticia afuera de este casso, assi se lo refirio a D. Juan de Gongora el Duque de Pastrana el mismo dia que subcedio este lanze, y á Joseph Gonzalez, quatro o çinco dias despues, ponderando las desordenes que pasaban en el Reyno, las Voçes que se daban y la turbaçion que havia, y que todo se reduçia á confusion con que Joseph Gonzalez y D. Juan de Gongora tienen por probanza vastante de este hecho, lo que diçe el Duque de el Infantado y lo que comunmente ha corrido y corre en M.ᵈ de que Melgarejo desafio á D. Juan de Palaçios, y si vien los demas Procuradores de Cortes niegan esto, no enerban con su negatiba lo que afirmativamente dice el Duque del Infantado, especialmente haviendose ya conformado en callarlo, pero quando Melgarejo no huviera llegado á los terminos formales de desafio, Melgarejo no se puede excusar de grave culpa, atendiendo lo sagrado de Palacio y hallarse dentro de el la persona del Principe, nuestro señor. Aberse yntroduçido á Governar Melgarejo lo que no tocava con una y otra replica, haverse puesto en pie, dado pasos en la sala para salirse con demostraciones de desafio que obligaron á los de Toledo á detenerle, y á que otros acudiesen á zerrar la puerta y asi les pareze que tan grandes desacatos no se puede quedar sin demostraçion, mayormente en vn sugeto que por su natural y condiçion es tan ocassionado, y que no hara novedad á nadie y menos en Sevilla la demostraçion que con el se hiçiere, y si se deja este casso consentido, ó disimulado, suzederan adelante mayores inquietudes en el reyno que obliguen á mayor demostraçion, y con haçerla aora se ataxarán y se cumplirá con lo que pide la Justicia y el Govierno.» (Expediente núm. 38.)

Suspensión de los pleitos contra los Procuradores de Cortes.

El Reino pidió se despachasen las cédulas necesarias para que los pleitos intentados antes de estas Cortes á sus procuradores ó que se movieran durante ellas, se suspendieran hasta que se acordase en conformidad de la ley.

Esta misma pretensión tuvo el Reino en las Cortes de 1650 y habiendo enviado S. M. á la Junta la consulta del Reino en que la Junta representó á S. M. esa novedad perjuicio conocido al cesar los pleitos puestos antes de ser procuradores, que el estilo era dar cédula para que suspendan los pleitos puestos despues de haber sido elegidos y que así podía responder al Reino que los que tuvieran pleitos diesen memoriales á la Cámara y se haría con ellos lo que se hubiese hecho con sus antecesores.=Y S. M. se conformó.

El Presidente del Consejo, en 20 de Septiembre de 1660, resolvió á la petición del Reino que se hiciese lo que se había hecho en otras Cortes y lo rubricó. (Expediente núm. 34.)

Gastos para la campaña de Portugal.

La Junta de asistentes elevó en 18 de Septiembre de 1660 una consulta á S. M. manifestando, que por orden de 10 de aquel mes, S. M. se había servido remitir al Presidente del Consejo para que lo propusiese al Reino, la obligación en que se hallaba de servir á S. M. con los cinco millones en cada un año que se le piden para los gastos tan grandes que se han de hacer en la formación del ejército de tierra y de la armada de mar para disponer y ejecutar luego la recuperación del reino de Portugal; «y habiendolo ejecutado el Presidente como V. M. lo mandó, el Reino ha pedido copias y relacion de algunos papeles para que con mas reconocimiento del estado de las cosas pueda entrar á la conferencia de este servicio y pasar á votarlo. A la Junta parece que se podían dar al Reino

las copias y relacion de los papeles que pidiera; pero que para que esto se ejecute se haga por ministro de autoridad, y se podrá encargar á Don Juan de Gongora por la inteligeucia y muchas noticias que tiene de esta materia para que tambien las de al Reino en las dudas que se le ofrecieran, que es en la forma que lo hizo el mismo Don Juan en las Cortes antecedentes.» El Rey decretó en la carpeta: «*como parece*,» y lo rubricó. (Expediente núm. 35.)

Medidas económicas.

El Reino, en 9 de Noviembre de 1660, prestó su consentimiento para que S. M. pudiera vender en empeño 200.000 ducados de renta de vellon sobre el tercer uno por ciento, y para su desempeño prorrogó por seis años mas todo lo que pudiera valer hasta el tercer uno por ciento, además de los 200.000 ducados aplicando precisamente lo principal de esta renta á la labor de la nueva moneda de plata ligada. La Junta de asistentes en consulta de 11 de Noviembre, opinó que S. M. podía aceptar este servicio y que se dieran las gracias al Reino. El Rey decretó. «*como parece*», y lo rubricó. (Expediente núm. 41.)

Asimismo representó á S. M. los daños que padecían los que tenían su hacienda en juros, suplicándole que en consideracion de ellos se les aliviase este presente año. En Real decreto desde el Pardo á 22 de Enero de 1661, se remitió á la Junta de asistentes, la cual informó en 29 del mismo mes, «que la Junta bien reconoce y tiene presentes las causas que ponderaba el Reino en orden á lo mucho que han padecido y padecen los juristas, y aunque con este conocimiento han discurrido diversas veces en los medios que podria haber para aliviarlos. Las ocasiones de gasto que en estos años se han ofrecido han sido tan grandes, que han obligado á S. M. no solamente á valerse de los juros, sino de los demas medios que han tenido por precisos para no faltar á la asistencia necesaria. A esto han concurrido las prevenciones que se han hecho y se estan haciendo para guerra de Portugal, en cuyas disposiciones se han gastado y es preciso que se gasten sumas muy considerables con que los 70 por ciento de

los juros que S. M. ha mandado retener este año estan retenidos y conservados á los hombres de negocios en parte y satisfaccion de la participacion de dinero y asientos que han hecho. Y asi parece á la Junta que V. M. siendo servido puede responder á la Junta del Reino, que V. M. no ha podido escusar la resolucion que ha tomado en esto (por ser la ocasion en que se ha de convertir tan apretada), y queda advertido de lo que le representa en su consulta para aliviar á los juristas, en lo que pudiere.» El Rey decretó: «*assi lo he mandado*», y lo rubricó. (Expediente núm. 45.)

En consulta de 20 de Julio de 1661, el Reino suplicó á S. M. mandase que desde luego cesaran las nuevas sisas de la carne, vino, vinagre y aceite por haber cumplido los servicios para que se impusieron. La Junta de Asistentes en consulta de 24 de Septiembre siguiente opinó se mandara la petición del Reino á la Comisión de millones para que allí se ajustase é indicase la cuenta de lo que con efecto había valido este servicio y se hubiese cobrado de ellos líquido para que S. M. resolviese. El Rey decretó: «*assi lo he mandado*,» y lo rubricó. (Expediente núm. 51.)

Al dar cuenta á S. M. del servicio que había hecho de 500.000 ducados de vellón por una vez en la forma y con las calidades que contiene el acuerdo inserto y habiendo opinado la Junta en 23 de Abril de 1662 que era servicio considerable y se debía dar al Reino las gracias y sin perder tiempo poner en ejecución el servicio. El Rey decretó: «*como parece y assi lo he mandado*,» y lo rubricó. (Expediente núm. 54.)

El Reino prorogó las sisas que últimamente se impusieron en las carnes, vino, vinagre y aceite, y habiendo la Junta informado favorablemente en 8 de Julio de 1662, no consta cuál fué la resolución de S. M., aunque debe presumirse, pues á continuación de la consulta de la Junta de Asistentes se lee lo siguiente:

«Don Joan de Góngora dijo al señalar esta consulta que por haberse andado si se podia hacer voto singular en este caso deja de poner aqui el que tuvo cuando tuvo este negocio y que declarando ó mandando S. M. lo que debia observar lo ejecutara» y lo rubricó. (Expediente núm. 55 bis.)

Pidió D. Juan de Góngora licencia para decir su voto y

habiendo manifestado D. Martín de Villela al Sr. Conde de Castillo que no se hallaba ejemplo en este caso de haber pedido á S. M. dicha licencia; lo que hay es haber añadido algunos señores su voto después de las señales, y al margen se lee lo siguiente: «todo lo que veo en este caso me parece muy irregular y v. m. con esta respuesta no me satisface tampoco, y mi resolucion es no admitir novedad en que esta consulta vaya de la manera que viene porque hiere á la forma y al estilo de la Cámara, donde jamas he visto mas voto que el del Consejo por mayor parte sin añadir el singular ni escribirse nada y si contra esto hay algo lo quiero ver; si no, guarde v. m. la orden que le he dado de volver á escribir y señalar esta honra, diciendo al Sr. D.[n] Juan ejemplo semejante y que yo no quiero pasar adelante y que no quiero pasar por el y que por esto no se impida que S. M. entienda el concepto pues en sustancia tiene modo para declararlo por su consulta particular y asi solo se topa en la nueva forma que no puede admitirse=Dios guarde á V. m.= Casa á 10 de Julio de 1666=Lugar de una rúbrica.» (Expediente núm. 56.)

Consultó el Reino á S. M. mandase no se separara la sisa del aceite de la cobranza y renta de las demás especies en que estaba cargado el servicio de los 24 millones. La Junta en consulta de 15 de Julio opinó pasara á la comisión de millones, y el Rey dijo: «*está bien y assí lo he mandado con las circunstancias que la Junta me propone*,» y lo rubricó. (Expediente núm. 58.)

El Reino expuso á S. M. los motivos y causas que tenía para alterar las condiciones con que había hecho el servicio de los impuestos en el vino, vinagre, aceite y carne, y aunque la Junta de Asistentes informó en 24 de Octubre de 1662, el Rey decretó: «*suspendo tomar resolucion en la consulta del Reino hasta que se disponga el servicio que he mandado me haga y entonces se volverá á mis manos su consulta para responderla.*»

El Rey efectivamente había encargado á la Junta buscase los medios que se le ofreciesen para que se le concediera el millón pedido «por pender de esta cantidad pronta y efectiva el poderse hacer los asientos de las provisiones generales habiendome ponderado lo mucho que conviene abreviar estos y los riesgos ó

irreparables daños que traeria la dilacion y el que faltase el sustento del ejercito de Cataluña y los medios de salir á campaña antes que los enemigos.» (Expediente núm. 60.)

En 6 de Mayo de 1662, el Reino acordó servir á S. M. con 100.000 ducados más para que con ellos se asegurasen útiles y cabales los 500.000 ducados que el Reino tiene concedidos, «pues con estos 100.000 ducados mas habia bastante para la anticipacion y para si hubiera alguna quiebra en los 500.000 ducados con que S. M. queda servido enteramente con la prontitud que la ocasión presente pide.» (Expediente núm. 61.)

El Reino consultó lo que se le ofrecía sobre el cumplimiento de la condición puesta en los servicios para que no hubiese estanco de pólvora y suplicó á S. M. mandase se cumpliera y que el Consejo de guerra no impidiera las provisiones que para este efecto están despachadas por el de Castilla. El Rey acordó se viera en la Junta de asistentes de Cortes. (Expediente núm. 64.)

La Junta de Asistentes elevó consulta en 14 de Julio acerca de otra del Reino referente al medio que había elegido sobre algunos oficios que se ejercen en estos reinos con título de S. M. para la renta de los 200.000 escudos con que había servido por una vez para la leva de los 5.000 infantes. El Rey dijo: «*está bien y he mandado responder al Reino en esta conformidad*,» y lo rubricó. (Expediente núm. 67.)

Por acuerdos de 20 y 28 de Junio de 1663, el Reino sirvió á S. M. con 200.000 escudos de vellón por una sola vez, impuestos sobre cada uno de los oficios que tenian título de S. M. y otros que se expresaban en el acuerdo é Instrucción que el Reino hizo en 2 de Julio del mencionado año. Como este impuesto era un verdadero descuento á todo empleado, y la citada Instrucción es casi desconocida, la reproducimos á continuación tomándola del expediente núm. 70:

«Oficios qve han de pagar este servicio, y que cantidades cada vno.

OFICIOS DE PRIMERA CLASE DE CABEZAS DE PROVINCIA.

Todos los Assistente, Corregidores, Alcaldes Mayores, Administradores generales de Millones, y otras Rentas Reales, Alferez

mayores, Guardas mayores, Regidores, Veintiquatros, Alguaziles mayores, y otros oficios, que tengan voz, y voto en los Ayuntamientos, Yuezes conservadores, Arrendadores, ó Recaudadores de las Rentas Reales por mayor de las Provincias, Depositarios generales perpetuos, Escrivanos de los Cabildos, y Ayūtamiētos, y los de Millones, Rētas, Comissiones, Papel Sellado, Milicias, y los Contadores de Millones, Alguaziles mayores de Millones, y Alcavalas, y los de los Adelantamientos: Escriuanos de Camara; de los Consejos, Audiencias, y Chancillerias, y los de Provincia de ellas: Alcaides de las Carceles perpetuos, Tesoreros de Alcavalas, Cientos, Servicio, Millones, Salinas, Yerbas, Papel Sellado, y otros que tengan titulo de su Magestad, y los Tesoreros de las Casas de Moneda, Superintendentes de ellas, Contadores que tienen los libros, Veedores, Guardas mayores, Valançarios, Escrivanos, Tallador, y Ensayador, que al presente estan con exercicio, y los Fieles, Executores perpetuos, y otros que tengan voz, y voto en los Ayuntamientos. Reputase, que en las veinte Provincias avrá mil y quinientos oficios de esta calidad, a setenta y cinco oficios vna con otra, y han de pagar á quince ducados cada vno, que monta veinte y dos mil y quinientos ducados.

SEGVNDA CLASSE DE DICHAS CABEZAS DE PROVINCIA.

Fiscales Reales, Jurados, Escrivanos del Numero, Contadores de Particiones, Contadores de las Ciudades, Procuradores de los Consejos, Audiencias, y Chancillerias, Estanqueros de todos generos, Arrendadores de por menor de las Rentas Reales, Alguaziles de Corte de Madrid, Granada, y Valladolid, y la Coruña, y los Alguaziles de los Veinte de Sevilla, y Receptores de los Consejos, Audiencias, Chancillerias, y Adelantamientos. Considerase avrá en las veinte Provincias hasta mil y cien oficios de esta calidad, en esta manera; en cada Ciudad, ó Villa hasta treinta y tres oficios vna con otra, que son seiscientos y sesenta; y los quatrocientos y quarenta de los dichos Receptores, y Alguaziles de Corte: y han de pagar a diez ducados cada vno de dichos oficios, que son once mil ducados.

TERCERA CLASSE DE DICHAS CABEZAS DE PROVINCIA.

Escrivanos Reales, y Procuradores del Numero de las Ciudades, y Adelantamientos. Consideranse quatrocientos oficios de esta calidad a veinte vna Provincia con otra, y a cinco ducados cada vno, monta dos mil ducados.

PRIMERA CLASSE DE CABEZAS DE PARTIDO.

Corregidores, Alcaldes mayores, Realengos, y de Señorio, y Abadengo, Administradores de Millones, y otras Rentas de su Magestad, Alferez mayores, Guardas mayores, Alguaziles mayores, Regidores, Veintiquatros, Fieles Executores perpetuos, Depositarios generales perpetuos, y otros oficios que tengan voz y voto en los Ayuntamientos, Yuezes conservadores, Arrendadores, ó Recaudadores de las Rentas Reales por mayor, de qualquier Partido, Escrivanos de los Cabildos, y Ayuntamientos, y los de Millones, Rẽtas, Comisiones, Papel Sellado, y Milicias, Alcaides de las Carceles perpetuos, Alguaziles mayores de Millones, Alcavalas, y otras Rentas Reales, Tesoreros de Alcavalas, Millones, Cientos, Servicio, Salinas, Papel Sellado, Yerbas, y otros que tengan titulo de su Magest. Reputase avrá cien Ciudades, y Villas, Cabezas de Partido; y en vna con otra a treinta y tres oficios, son tres mil y trecientos oficios: y de estos se reputa, que en Castilla la Vieja avrá mil y trecientos, estos paguen a diez ducados; y los dos mil restantes, que se considera avrá en Castilla la Nueva, á quince ducados, que todo monta quarenta y tres mil ducados.

SEGVNDA CLASSE DE DICHAS CABEZAS DE PARTIDO.

Fiscales Reales, Jurados, Escrivanos del Numero, Contadores de Particiones, y de las Ciudades. Considerase avrá diez oficios de esta calidad en cada Ciudad, ó Villa de las dichas, que son mil oficios; los seiscientos se computan a Castilla la Nueva, á diez ducados: y los quatrocientos á Castilla la Vieja, a seis ducados, que todo monta ocho mil y quatrocientos ducados.

TERCERA CLASSE DE CABEZAS DE PARTIDO.

Estanqueros de todos generos, Arrendadores de por menor de qualesquier Rentas Reales, Procuradores, y Escrivanos Reales. Consideranse diez oficios de esta calidad en cada Ciudad, ó Villa vna con otra, q̄ son mil oficios: y de estos, los seiscientos de Castilla la Nueva a cinco ducados: y los quatrocientos de Castilla la Vieja a quatro: y todo monta quatro mil y seiscientos ducados.

LVGARES QVE NO BAXEN DE TRECIENTOS VEZINOS.

Todos los Corregidores, Governadores, Alcaldes mayores, Merinos, Regidores, Iurados, y todos los demás oficios que tuvieren voto, ó assiento en los Ayuntamientos de todas las Ciudades, Villas, y Lugares, assi Realengos, como de las Ordenes, y Señorios, que tuvieren de trecientos vezinos arriba: y los Escrivanos de los dichos Ayuntamiētos, y los del Numero, Reales, y Millones, Procuradores, Depositarios generales perpetuos, Fiscales Reales, Fieles Executores perpetuos, que con titulo de su Magestad tuvieren dichos oficios, ó sus Tenientes por sus nombramientos, y los Administradores, y Subdelegados para la cobrança, y paga de qualesquier rentas Reales, y los Iueces conservadores, Estanqueros de qualquier genero, y Arrendadores de por menor de las rentas de su Magestad. Suponese avrá mil Ciudades, Villas, y Lugares de esta calidad, y en cada vna de ellas a veinte oficios vna con otra, hazen veinte mil oficios: Los que fueren de Castilla la Nueva, que se reputa por diez mil, han de pagar a seis ducados: y los de Castilla la Vieja, otros diez mil, a quatro, que todo monta cien mil ducados.

LVGARES DE TRECIENTOS VEZINOS ABAXO.

En los demás Lugares de estos Reynos, assi de Realengo, como de Ordenes y Señorio, que baxaren de los dichos trecientos vezinos, donde huviere Corregidores, Governadores, y Alcaldes mayores, que se regulan por quinientos oficios, han de pagar a

quatro ducados: y los demás oficios de Regidores, Iurados, Escrivanos de Ayuntamiento, Millones, Numero, y otros que aya en los dichos lugares con titulo de su Magestad que se reputan por quatro mil oficios, han de pagar á dos ducados cada uno; y todo monta diez mil ducados.

Monta todo lo repartido ducientos y vn mil y quinientos ducados, que son los ducientos mil escudos de vellon, á que el Reyno está obligado, y sobran veinte vn mil y quinientos ducados para las quiebras que puede aver, y otros accidentes: Cō que parece será cierta, y efectiva la cantidad de este servicio, por averse hecho dichas regulaciones al respecto que se hizo la del Millon, que se concedió en estos oficios el año de mil y seiscientos y cinquenta y vno.

Y el que tuviere dos, ó mas oficios, cumpla con pagar por vno, el mayor, lo que le toca.

Y se declara, que en ninguna Ciudad, Villa, ó Lugar no se ha de cobrar cosa alguna de los oficios añales de Alcaldes Ordinarios, Regidores, Iurados, Alcaldes de la Hermandad, ni otros que se nombran cada año, ni los oficios menestrales, porque estos no son cōprehendidos en este repartimiento, sino que se excluyē de el absolutamente.

Y porque en lo que consiste principalmente el logro de este servicio, es en la buena administracion, y en la execucion de la cobrança, deseando el Reyno sea prompta, y efectiva, se ha de hazer en la forma siguiente.

Que en Madrid se comete al señor Ministro que su Magestad señalare: y Granada, Sevilla, Valladolid, y Galicia a los señores Presidentes, y Regentes de las Chācillerias, y Audiencias: y en las demás partes a los Corregidores, ó Alcaldes mayores, Cabezas de Provincia, y Partido; los quales, luego que reciban las ordenes, harā se junte el Ayuntamiento de las dichas Ciudades, y Villas; y que en el se haga notorio a todos este Acuerdo, para que les conste la cantidad, que, a cada vno le toca pagar, entregandola dētro de quince dias al Receptor, que por el dicho Ayuntamiento de cada Ciudad, Villa, ó Lugar, Cabeza de Provincia, ó Partido, se nombrare: Los quales tengan obligacion a nombrarlo dentro de seis dias, con las fianças, y seguridad necessaria: y no

le nombrando, le han de nombrar los dichos Corregidores, por quenta, y riesgo de los dichos Ayuntamientos.

Assimismo han de tomar noticia, ó testimonio de los oficios que ay en la dicha Ciudad, ó Villa, Cabeza de Provincia, o Partido; y a los que los tuvieren, les harán notificar paguen lo que les toca dentro de los dichos quince dias: y no pudiendo ser avidos, baste notificarlo en su casa a qualquiera persona de ella.

Y para lo que toca a los Lugares comprehendidos en sus Partidos, embiarán la orden necessaria, para que de cada Ciudad, Villa, y Lugar de ellos se les embie testimonio dentro de los dichos quince dias de que oficios ay de cada vno de los generos referidos, que tengã titulo Real, y los que van expressados, con fee de que no ay otros algunos, conforme al qual regularán la cantidad que a cada lugar le toca pagar, segun las reglas de este Acuerdo; y se les dará certificacion de lo que importa, para que en los tales Lugares, las Iusticias Ordinarias, dentro de otros quince dias mas, los cobren, y remitan a la Cabeza de Provincia, ó Partido, a poder del Receptor, que fuere nombrado, con apercibimiento, que no lo haziendo, se cobrará de las mismas Iusticias, y sus bienes, con costas, y salarios. Para lo qual, los dichos Corregidores despacharán Executores contra ellos, passados los dichos treinta dias, de primero, y segundo termino.

Y en los lugares donde no huviere oficios de las calidades referidas, cumplan con traer testimonio de el Escrivano de Ayuntamiento, firmado de las Iusticias, en que certifiquen no los ay: y donde no huviere Escrivano, del Cura, ó Sacristan.

Que su Magestad se ha de servir de encargar la superintendencia, y cuydado del buen cobro de este servicio al Ministro, ó Ministros en esta Corte, que su Magestad fuere servido, que tengan la correspondencia con los Corregidores, y demás Ministros, para todo lo que conviniere á la buena disposicion, y brevedad de esta cobrança, a cuyo poder han de embiar los dichos Corregidores de las Cabezas de Provincia, y Partido relacion de los oficios, que en cada Ciudad, Villa, ó Lugar de ellos ay, y cantidades que les corresponden, para que se sepa el valor que tiene, y oficios que ay; y dello se embie vna copia autorizada a la Contaduria de el Reyno.

Que passados los dichos dos terminos de a quince dias, uno que se dá para dar la relacion de los oficios que ay, y otro para hazer la paga de lo que a cada vno toca, los dichos Corregidores, y Alcaldes mayores en las Cabezas, y las Iusticias Ordinarias en cada lugar, procedan contra los deudores a la cobrança de lo que cada vno debiere, por el remedio mas breve que aya lugar: Y demás de ello no permitan, ni dexen que ninguna persona que no huviere pagado en el dicho termino, vse de los oficios que tuviese, ni les dexen entrar en los Ayuntamientos, ni les consientan acudir con ningunos gages, ni emolumentos, ni les admitan al vso, ni exercicio de cosa alguna hasta llevar ordē del señor Ministro, ó Ministros, que tuvieren la superintēdencia de este donativo en esta Corte, para que lo puedan hazer, dexãdo a arbitrio de dichos señores les multen en otras cantidades, segun la dilación de la paga.

Y para que los dichos señores tengan noticia individual de lo que en esto huviere, los dichos Corregidores, y Alcaldes mayores, Realengos, y de Señorio, y Abadengo, dētro de diez dias de como passen los treinta de los primeros dos terminos, remitan relacion de las personas que no huvieren pagado. Y si faltaren a esto, quede a disposicion del señor Ministro, ó Ministros, por cuya quenta ha de correr la superintendencia de esta cobrança, despachar contra ellos, con los salarios y en la forma que les parezca, para que por quenta de las Iusticias omissas se hagan las dichas relaciones, y le traigan.

Que como va referido, los dichos Corregidores han de cobrar todo lo que importare este donativo dentro de treinta dias, assi lo que toca al casco de sus Ciudades, como de las Villas, y Lugares de sus Partidos: Y passados los dichos treinta dias, no constādo a dichos señores Ministro, ó Ministros de que los dichos Corregidores, y demás Iusticias han cumplido enteramente, ha de poder despachar de esta Corte Executores contra ellos, para que cobren de sus bienes todo lo que estuviere por pagar de los dichos oficios en sus jurisdicciones, dexandoles en la que tienen de cobrar por menor; pero con calidad, que no han de poder cargarles las costas, que el Iuez huviere causado contra ellos por su omision, y no aver puesto el cobro que debian.

Que esta imposicion se cobre de los dueños propietarios de los oficios, ó de los Tenientes, y otras personas, que por ellos los sirvieren: de forma, que se cobre solo vna vez del Propietario, ó Teniente, y no de ambos.

Que los que viven en la Corte, y en otros Lugares, que no sean donde tienen los tales oficios, tengan veinte dias mas para hazer la paga de lo que les tocare; y cumplan con hazerla en Madrid, ó en la parte donde residan, pues todo es vna bolsa. Y la carta de pago del Receptor, ú Depositario, que alli huviere, la embien a sus Ciudades, para que conste han cumplido, y se anote; y no lo haziendo, demás de que han de incurrir en las penas referidas, las dichas Iusticias los puedan cobrar de sus bienes donde quiera que los tuvieren, embargandolos en sus Mayordomos, ó Renteros.

Que por la administracion, y cobrança de este donativo no se han de dar salarios, ni ayudas de costa á ningun Ministro, ni a los Receptores que se nombraren en las Ciudades, y Villas.»

La Junta de Asistentes propuso en 25 de Octubre de 1663, que S. M. diese las gracias al Reino por el anterior acuerdo, aunque no podría producir enteramente toda la cantidad por tener mandado S. M. que alguna parte del aguardiente se aplicase á gastos secretos y que entre en poder de D. Luis de Oyanguren y también por otra razón. El Rey dijo: «*Está bien y assí lo he mandado,*» y lo rubricó. (Expediente núm. 71.)

El Reino en 22 de Diciembre de 1663 acordó perpetuar el tercer uno por ciento de lo vendible, y en 23 del mismo mes se dictó el Real decreto siguiente: «El Reino ha hecho el acuerdo incluso perpetuando el tercer uno por ciento que al presente corre en lo vendible para efectos, calidades y condiciones que en el se contienen y por que he resuelto admitir este servicio en la misma forma que el Reino lo concedió, se despachará luego la cedula de aprobacion y aceptacion que se acostumbra para que se pueda ir caminando en la ejecucion de lo que se ha de obrar en esto con la brevedad que tanto conviene», y lo rubricó. (Expediente número 72.)

La Junta de Asistentes expuso en 9 de Octubre de 1664, lo siguiente: «En 10 de Octubre del año pasado de 1663 propuso el

Reino á V. M. por el medio mejor de hacienda el desempeño de las consignaciones dadas y libradas á los hombres de negocios y otras personas y para ello ofreció perpetuaria el tercer uno por ciento y que no bastando pasaria á imponer el cuarto; y habiendo en su ejecucion perpetuado el tercero costeado despues por las relaciones que se han visto, no hay en él caudal bastante que lo efectue ha hecho el acuerdo que pone en manos de V. M. del cuarto uno por ciento con las calidades y condiciones que en el se contienen para que V. M. lo apruebe y el Reino tenga el logro que mas desea que es el servicio de lo que V. M. fuera servido mandar.» El Rey dijo: «*apruebo este servicio en la forma y con las calidades que contiene el acuerdo del Reino y le agradezco mucho el celo y amor con que me sirve en todas ocasiones de que tengo entera satisfaccion*», y lo rubricó. (Expediente núm. 76.)

Ayudas de costa.

«Proximo á terminar estas Cortes sus tareas y con motivo de solicitar el Reino merced de ayuda de costa ordinaria, se consignó, que la primera se dió en 18 de Septiembre de 1660 con el goce desde 1.° de Julio del; la segunda en 22 de Enero de 1661; la tercera en 23 de Julio del mismo año; la cuarta en 21 de Enero de 1662; la quinta en 3 de Julio del mismo año; la sexta en 13 de Enero de 1663; la setima en 18 de Setiembre del mismo año, y la octava en 13 de Febrero de este año de 528 ducados á cada uno de los procuradores que es lo que les toca de los 21.056 ducados que ordinariamente suele S. M. hacer merced al Reino cuando está enteramente junto. Demas de esto á cada uno de los procuradores que no tienen salario de sus ciudades, que son los de Burgos, Leon, Valladolid, Salamanca, Soria, Galicia y uno de Cuenca de 300 ducados que tambien se les suele librar cuando es de ayudas de costas al Reino.» Opinó en el mismo sentido que los anteriores. (Expediente núm. 75.)

La novena ayuda de costas se concedió en 5 de Septiembre de 1664, en igual cantidad que las anteriores.

Mercedes.

En los setenta y seis expedientes de que se compone el Legajo 9.º de Cortes que se examina, no se encuentra dato alguno referente á las mercedes otorgadas á los Procuradores de las Cortes de Madrid de 1660 á 1664. Unicamente en el expediente núm. 1.º consta, que á D. Alonso de los Herreros procurador á Cortes por Cuenca se le había concedido la merced de cien mil maravedis de gajes y como no pudieran pagarse por el Consejo de guerra, se dictó Real decreto en 1.º de Diciembre de 1659 pidiendo informes á la Junta de Asistentes de Cortes. Esta propuso en 10 de Enero de 1660 que se le pagasen de efectos de las milicias, que era uno de los medios que propone el Consejo de la guerra, pero el Rey decretó: «*esto tiene un inconveniente y será bien que se vea en que otra parte donde no haya se le puede situar*», y lo rubricó. Volvió á reclamar el interesado á la Junta de Asistentes en 11 de Abril de dicho año y esta opinó se le libraran en efectos del Consejo de Hacienda. El Rey dijo: «*assi lo he mandado*», y lo rubricó. (Expediente núm. 1.º)

Claramente se comprende, que estos datos se refieren á un Procurador que había servido en anteriores Cortes.

Madrid 14 de Octubre de 1889.

MANUEL DANVILA.

II.

RELATIONS DE LA SUÈDE AVEC L'ESPAGNE ET LE PORTUGAL JUSQU'À LA FIN DU DIX-SEPTIÈME SIÈCLE.

Sans vouloir examiner ici la question de savoir si les colonies phéniciennes établies le long des côtes de la Péninsule ibérique ont eu des relations directes avec le Nord scandinave pour y

venir chercher l'ambre jaune et y apporter l'étain; sans vouloir décider si l'Espagnol Pomponius Mela (1), l'un des plus anciens auteurs qui aient décrit l'Ultima Thule a visité lui-même ces contrées, ce qui est du reste peu probable, il serait toutefois possible de hasarder la supposition qu'il a existé d'antiques liens de parenté entre les Visigoths qui ont fondé sous Wallia le Royaume des Visigoths en Espagne et au moins les Goths établis dans la Scandinavie moyenne et méridionale. Dans une thèse universitaire de Carl Lundius: «De Gothonum cum gentibus Europæis..... commerciis,» Upsala 1696, l'auteur, qui croit cette parenté beaucoup plus rapprochée que l'on ne serait tenté de le supposer, compare les noms de Cathalonia et de Gothland, montre l'affinité des runes suédoises avec les runes visigothes de l'Espagne, et fait ressortir la conformité de la plus ancienne loi suédoise de Vestrogothie avec la Lex Visigothorum. Il mentionne en outre, d'après Plutarque, que des Espagnols ont visité le Nord scandinave, et, suivant Adam de Brème, auraient navigué jusqu'en Cowelande. Outre ces auteurs, il cite comme sources Grotius (Prolog. Goth.) et Olaf Rudbeck (Atlantica).

Entr'autres ouvrages faisant ressortir aussi de leur côté la conformité de la loi suédoise de Vestrogothie avec la Lex Visigothorum, il y a lieu de citer: Bureus: *Descriptio Regni Sueciae;* Stjernhjelm: l'introduction à la Loi de Vestrogothie; Lundius: *Prolegomena ad Jus Westro-Gothorum;* Jacob Wilde: *Historia om Sveriges Lagar* (l'histoire des lois suédoises); l'avant-propos de la Chronique du Norland (Norlands Chrönikan), Wisingsborg 1670.

Mais ce n'est que vers l'année 843, remarquable au surplus comme celle de la fondation du pays de France et du pays d'Allemagne, que l'histoire indique d'une façon positive que des Nordmans, après avoir ravagé la France, débarquèrent dans les Asturies, assiégèrent Lisbonne et ruinèrent le pays environnant. On sait aussi que le roi des Asturies, Ramiro, acheta la paix des Vikings et leur conseilla de se rendre sur les territoires plus

---

(1) Chorographia.

riches des Maures, conseil que les écumeurs de mer scandinaves paraissent avoir suivi, car dès l'année suivante ils remontent le Guadalquivir et s'emparent de Séville et de ses faubourgs.

Il est probable que c'est de cette incursion ou d'une incursion précédente, que l'on peut dater quelques-unes des monnaies coufiques frappées sous le califat d'Espagne, trouvées dans la terre suédoise.

Une monnaie de l'espèce portant la date de l'an 779 après J.-C., et frappée en Andalousie sous Al-Mahdi, porte les inscriptions ordinaires: *Non est Deus nisi Deus unus ille. Non est socius illi; et Deus unus, Deus aeternus, non gignit et non generatur, et non ei compar unus* (1).

Il se fait après cela un long silence dans l'histoire suédoise au point de vue des relations avec la péninsule ibérique jusqu'aux environs du 13me siècle. Ce fut vers cette dernière époque que l'ordre de saint Dominique commença à fonder ses couvents en Suède.

La présence des frères prêcheurs en Suède dès l'an 1208 n'est connue que par une lettre du moine Thorir de Sigtuna, de l'année susdite, lettre par laquelle il reconnaît le prêt d'un bréviaire des Dominicains de Sigtuna. Voici ce qu'il est raconté au surplus de la première entrée de cet ordre en Suède:

Quand le prévôt Gandfred était à Rome afin d'en rapporter le pallium pour l'archevêque Olaf d'Upsal, il réussit à engager St-Dominique à envoyer deux moines des noms de Simon de Nils à Sigtuna, où ils ne restèrent toutefois que peu de temps, mais s'établirent à Sko, puis à Lund, localité dans laquelle ils avaient obtenu, dès 1243, une réputation telle, qu'ils étaient les percepteurs de l'Etat apostolique. C'est ce que prouve un bref d'Innocent IV au prieur Pierre, dans laquelle il lui ordonne de remettre au nonce Johannes de Placentia l'argent que le prieur avait levé en Suède par l'ordre de Grégoire IX (2).

Le couvent de Sigtuna paraît toutefois avoir été en voie de construction dès la période décennale de 1220-1230, et peu de temps

---

(1) J. Hallemberg: *Collectio nummorum Cuficorum.* Stockholm 1800.

(2) Lagerbrong: *Sosa Rikes Historia* (Histoire du Royaume de Suède).

après il était en pleine prospérité. La preuve qu'il entretenait des relations avec l'Espagne paraît ressortir des annotations conservées jusqu'à nos jours qui, sous le nom d'*Annales Sigtunenses ab anno 1208 ad 1288* (1) sont attribuées aux Dominicains de cette ville.

On lit entr'autres dans ces annales: *Anno* 1216: Confirmatus est ordo predicatorum a papa Honorio et data est eis prima Ecclesia Sancti Romani in Tholosa.

«1217: missi sunt fratres in Ispaniam.

»1221: obiit beatus Dominicus.

Des nombreux édifices de ce couvent, il ne reste plus que l'église de S[te]-Marie de Sigtuna, actuellement l'église de la ville.

Outre ce couvent de l'ordre de S[t]-Dominique, il y en avait à Visbi, Kalmar, Lödöse, Skara, Skeaninge, Örebro, Jtrengnäs, Vesterås, Köping et Stockholm.

Ce dernier couvent reçut, en 1335, du roi Magnus Eriksson un terrain situé, non loin du château, sur la rue qui porte encore le nom de Svartmangatau (rue des hommes noirs, c.-à-d. des moines noirs) (1).

Le couvent des Dominicains de Stockholm prit bientôt une importance que peut-être aucun autre couvent n'a eu, et grandit, sous la main de directeurs habiles, en une puissance politique qui a conservé son nom dans l'histoire à côté de ceux des rois. Ainsi ce fut à la garde du couvent des dominicains de Stockholm que le roi Karl Knutson confia ses trésors après sa déposition; ce fut des biens du couvent que Chrétien 1[er] s'empara pour la réalisation de ses desseins, et ce fut dans le couvent des «moines noirs» que Sten Sture fut élu pour la seconde fois régent du royaume en 1501.

Ce couvent devint surtout célèbre par les miracles qu'y faisait une image du Christ; et qui sont consignés dans un document: Ex miraculis S. Crucis Holmiensis, Fratre Gregorio ordinis Predicatorum Scriptore (3).

---

(1) Dans les *Scriptores Rerum Suscicarum.* T. III. Sectio prima.

(2) LÜDECKE: *De ecclesia Teutonica.*

(3) Script. Rer. Svec. T. III. sectio poster.

Causa publicandi miracula infra-scripta:

Expedit primitus narrare, licet penultimo contigerit, quenam sit causa propalandi nunc pocius quam antea miracula infra-scripta. Contigit enim in presenti pestilencia, que anno Domini MCCCCXXI in diversis mundi partibus et in hac Stockholmensi ciuitate ac regno Suaecie cotidie ingrassatur, quod quidam frater lector in ordine predicatorum inguinariis apostematibus, quibus ut communiter in dicta pestilencia moriuntur homines, grauiter torquebatur. Hic vite periculo imminente, cum sibi conscientiam merito faceret, quod sepedicta miracula in suis quaternis per ipsum a retroactis temporibus fideliter conscripta ocultata diucius tenuisset, tum ne daretur occasio malignandi detractoribus, tum ne fratres notam cupiditatis incurrerent, illabebatur ejus proposito, ut firmiter voueret, quod si conualesceret, predicta dei beneficia in hac tabula publicaret, Facto igitur voto, ut prefertur, mox prenosticationes sensit remedii et processu temporis rupta inflacione inguinis non sine expresso signo diuini beneficii integre sanitatis effectum consecutus est...

Les miracles se rapportaient principalement à la guérison des malades ainsi qu'à la délivrance des marins des périls de la mer, et ils firent à leur époque beaucoup de bruit dans le pays.

L'ordre des Dominicains ne recherchait pas, comme celui de Cîteaux, les solitudes paisibles et ignorées des campagnes; il cherchait de préférence à s'établir dans les villes, où il pût, grâce à son instruction supérieure, agir sur la puissante aristocratie de l'époque et exercer une influence plus profonde sur les destinées des peuples. Nous voyons par conséquent aussi en Suède de grandes personnalités sortir des rangs des Dominicains, et s'élever à la dignité archiépiscopale, comme par exemple, Jean, envoyé dans la période décennale de 1280-1290 par St-Hyacinthe pour augmenter l'influence des Dominicains en Suède.

Le plus célèbre de ces moines et le dernier en date, à cet égard, fut sans nul doute Martin Skytte, qui devint ensuite, en 1528, le premier évêque évangélique de la Finlande. Il est

certain qu'il y a eu des Espagnols parmi les disciples de St-Dominique en Suède. C'est ce que prouve entr'autres documents le *Diarium Wazstenense*, le journal des moines de Ste Brigitte, de 1344 à 1545, où il est dit, sous l'année 1390, qu'il y fut consacré un «Lucas Jacobi Hyspanus, qui tunc laycus erat, sed postea transivit Romam cum D^no Magno et D^no Erico Buza, pro aliquibus negociis monasterii Vazsten, et ibi ordinatus est sacerdos et factus est unus de diaconis.» Il doit être mort comme confesseur général du couvent de Ste-Brigitte le Paradis (Paradisus) à Florence. Plus connu est toutefois un Alfonso, le confesseur de sainte Brigitte, qui se désigne, dans une déposition testimoniale, comme «Alphonsus olim Episcopus Jenensis (1) Regno Ispaniae, nunc autem Heremita? ¿Italia.» [Catalogus Benzelianus, cité par Lagerbring.] Cet Espagnol accompagna Brigitte dans ses pélerinages et annota ses visions. [L'une des *revelationes* de sainte Brigitte doit avoir été envoyée à Dominico Gomezio in Ispania.]

Alphonsus accompagna aussi sainte Brigitte à Compostelle, où l'on adorait saint Jacques. Ce n'était toutefois pas le premier pélerinage entrepris depuis la Suède en Espagne; car un siècle auparavant, une sainte Ingrid doit s'être rendue à Compostelle, et avoir fondé à son retour un couvent de sœurs de saint Dominique à Skeninge.

Alphonsus est mentionné à une époque postérieure dans le Diarium Vazstenense, où il reçoit des louanges pour avoir racheté le prêtre Olaus Andrsae des Sarrasins, chez lesquels celui-ci était en captivité.

Enfin, la nomination par le Pape d'un Cardinal espagnol en qualité d'évêque de Linköping en remplacement du célèbre Hemming Gad au commencement du 13me siècle, doit peut-être

(1) Alonso Fernández Pecha fué nombrado obispo de Jaén *(Gienensis)* por Inocencio VI en 1360, y obtuvo esta dignidad durante un septenio. Era de la estirpe nobilísima de los *Pecci*, como lo es León XIII. Con su hermano Fray Pedro fundó en España la esclarecida orden de *hermitaños* de San Jerónimo; y á ello alude el texto «*Heremita* [in] Italia» del Catálogo Benzeliano. Véanse La Fuente (D. Vicente), *Historia eclesiástica de España* (2.ª edición), tomo IV, páginas 411 y 490, Madrid, 1873; O'Reilly, *Vida de León XIII*, páginas 9 y 10. Barcelona, 1887. —F. Fita.

plutôt être signalé ici comme un fait accidentel assez curieux, que comme l'expression d'une prédominance spéciale des frères de St-Dominique en Suède.

Il y a lieu d'attacher une importance plus grande à l'influence que l'ordre des Dominicains a exercée sur les écoles, l'enseignement et la littérature pendant le moyen-âge suédois. Du moment où l'ordre comptait parmi ses adeptes des hommes tels que saint Thomas d'Aquin, Johannes Tauler, maître Eckhardt, Heinrich Suso et Savonarole, nous ne pouvons guère que supposer que ses émissaires en Suède doivent avoir imprimé leur cachet sur la totalité du développement intellectuel. Le «réveille-matin» de l'Esprit divin de Suso est lu dans les couvents et a probablement inspiré sainte Brigitte dans ses révélations. *Augustinus Dacus*, directeur de la province du Nord, suivant Eckard [Scrip. Ord. Praedicat.] «religione, doctrina, prudentiaque conspicuus,» compose le *Rotulus Pugillaris* pro informatione Praedicatorum; *Petrus de Dacia*, qui étudia sous *Albert-le-grand* à Cologne, et sous Thomas d'Aquin à l'université de St-Jacques à Paris, puis assista en 1287 au concile général des Dominicains à Bordeaux, écrit les *Acta Christinae mirabilis Coloniensis seu Stumbelensis* [Imprimés dans les Acta Sanctorum Junii]; *Bertholdus*, prieur à Ekholmen, a laissé une lettre adressée à la susdite Christine de Stumbelen; *Folquinus* écrit deux lettres à la même sainte; *Laurentius* quatre lettres dans des matières analogues, de même que *Nicolaus Dacus*. [Tous cités dans Eckard.]

Le *Codex Bildstenianus*, nommé dans une autre version *Bureanus*, et constituant la source de la grande collection de légendes des saints, publiée dans les années 1847-1858 sous le titre de *Ett Fomsvenskt Legendarium* (un antique légendaire suédois), est attribué à des moines de St-Dominique, par suite de la dédicace: «Gudi till heder och hans moder Maria Mö, Dominico och allum helghum mannum till lof...» (en l'honneur de Dieu et de sa mère la Vierge Marie, et à la louange de [saint] Dominique et de tous les saints hommes...)

Plus tard, on rencontre mentionné comme auteur Magister Ottavianus Grafius Scanus. [Ses sources sont entr'autres Hegesippus, Hieronymus, Theodorus Abbas, Josephus, Lucianus,

Gennadius, Augustinus, Isidorus, Gregorius Turonensis, Johannes Damascenus, Leo Ostiensis.]

Olaus Magnus de Scheningia a écrit deux *Vies* sur les deux nonnes de St-Dominique Ingrid et Mechthild.

Oliverius, à Sigtuna, écrivit en 1299 une *Lectura supra Lucam.*

Mais les couvents de Dominicains constituaient en outre dans nos contrées les écoles, les gymnases et les universités de l'époque, qui ne connaissait pas d'autres établissements d'éducation que ceux-là. Le plus célèbre établissement de ce genre fut peut-être l'Académie de Skeninge à l'égard de laquelle on ne possède pas d'autres renseignements que ceux donnés par Eckard dans ses Scriptores Ord. Praed., où il mentionne que: «In ea urbe (Skeninge) praecipuum erat Provinciae Daciae studium, in quo juxta morem de revertentibus a Parisiensi studio Petrus primarius Lector institutus..... Theologiam a superiori loco profiteri coepit, eoque munere functus est ad annum 1275.»

Parmi les nombreux actes, bulles, brefs et testaments dans lesquels l'ordre de St-Dominique est mentionné, nous croyons devoir citer les suivants, qui constituent un résumé chronologique de l'histoire de l'ordre en Suède.

1234. Bref de Grégoire IX sur la canonisation de saint Dominique et la célébration de sa fête le 5 août.

1246. Bref d'Innocent IV encourageant à travailler à la prospérité de l'Ordre des frères prêcheurs institué pour l'extirpation de l'hérésie, mais ordonnant à la même fois de saisir et de punir les frères qui prêcheraient dans des vues de lucre.

1247. Lettre du légat du pape Guillaume de Sabina au prieur de Sigtuna concernant des indulgences pour quiconque visiterait un certain jour l'église des Dominicains de Sigtuna.

1268. Bref d'Urbain IV à l'archevêque Jacob Erlandsson, lui reprochant ses crimes multiples, avec l'ordre au prieur de Halmstad et au sous-prieur des Dominicains de Lund de chercher à l'amener à se démettre du gouvernement de son diocèse.

1286. Sanction des priviléges des Dominicains.

1287. Sanction de la demande des Dominicains de recevoir pour chacun de leurs couvents 25 marcs des biens acquis par usure, héritage ou dol.

1288. Nicolas libère les frères de St-Dominique de toute autre suprématie que celle du Pape et de l'Église Romaine.

1300. Bulle de Boniface VIII; portant autorisation pour les Dominicains de prêcher dans les rues et dans leurs églises, de confesser et d'absoudre, ainsi que d'enterrer dans l'enceinte de leurs couvents.

Sans vouloir rechercher des traces plus profondes de la culture espagnole dans notre poésie populaire, quoique peut-être par suite de son éducation gothique, la langue espagnole soit pour les habitants du Nord la plus facile à apprendre de toutes les langues romanes, il est impossible de méconnaître une certaine apparence de parenté entre les chants populaires espagnols et ceux de la Suède, apparence qui a frappé les spécialistes, soit que les deux nations aient effectivement été en contact entre elles, ou qu'elles aient puisé à la même source. Ce qu'il y a de certain, c'est que dans nos chansons et nos légendes populaires, l'action est fréquemment placée en Espagne, et que si l'on se contente de mentionner quelques-uns des noms des romances espagnoles, cités comme prototypes modèles ou comme souvenirs dans les commentaires ajoutés à notre Code de chansons populaires, on n'empiète en aucune façon sur les recherches de la science. Suivant Wicselgren père «Thore och hans syster» (Thore et sa sœur) est «La Blanca Niña» du Romancero de Amberes; «Shöna Anna» (la belle Anna) est placée à côté de «Las dos Hermanas;» on découvre dans les chansonniers espagnols des traces de «Sorgens Makt» (la pouvoir du chagrin), «Pröfaingen» (l'épreuve); «Den Bortsalda» (le vendu) aurait un pendant en Catalogne: «Lo rescat,» qui tient de très près à notre chanson, et que l'on trouve dans Briz: *Cansons de la terre;* «Herren Båld» (le seigneur téméraire) offre une certaine parenté avec une romance populaire portugaise, *Helena;* «den Lillas Testamente» (le Testament de la petite) porte en langue catalane le nom de *El testament de Amelia.*

Les rapports commerciaux des Scandinaves avec l'Espagne paraissent avoir commencé dès le moyen-âge, mais seulement sous la forme d'essais de se procurer par le commerce direct de fret l'indispensable sel, et de secouer ainsi le joug de la toute-puissante Hanse germanique. Un fait positif, c'est que du moins en 1427 les villes hanséatiques expédièrent elles mêmes une «flotte de Biscaye (1), qui amena aux ports de la Baltique des marchandises de l'Espagne, de la France, de l'Angleterre et des Pays-Bas.

Olaus Magnus (2) mentionne, au livre 20, chap. I, de son histoire bien connue, que les Suédois du Nord possédaient en abondance de bon poisson, qu'ils échangeaient en Espagne et en Portugal contre du sel et des vins excellents.

A la clôture du moyen-âge, on trouve un nouveau point d'attache entre le Nord scandinave et la péninsule ibérique, quoiqu'il soit impossible de lui attribuer une importance politique bien saillante. Le roi Christian II, qui fut aussi quelque temps régent de la Suède, épousa, comme on le sait, la sœur de l'empereur Charles V, Isabelle petite-fille de Ferdinand le Catholique. Les fiançailles se firent à Bruxelles, et Christian reçut 800.000 florins en comme don douaire de fiançailles, après quoi le mariage eut lieu à Copenhague. Isabelle fut mère de six enfants, dont trois moururent en bas âge. Des survivants, une fille, Christine, épousa en premières noces François Sforza, et en secondes noces François de Lorraine, et une fille, Dorothée, fut mariée à l'électeur palatin Frédéric. Dévouée à son époux, Isabelle ne doit pas avoir été heureuse, Christian ayant abandonné les rênes de l'État à sa concubine Dyveke et à la mère de celle-ci, Sigbrit, toutes deux venues de la Hollande, et dont l'influence ne doit pas avoir été insignifiante sur le roi et sur les destinées du pays. Isabelle passa au luthéranisme en 1524, et mourut en 1526 près de Gand.

Le mariage de Christian et sa qualité de beau-frère du puissant

(1) Messenices: *Scondia illustrata.*

(2) Olaus Magnus: *Historia Gent. Septentrional.* Rome, 1558.

empereur doivent, selon toute présomption, avoir exercé une certaine influence sur la façon brutale et hautaine dont ce roi traita les royaumes du Nord, et Christian a sans nul doute dû compter sur l'appui de l'empereur quand il entra en hostilité avec la puissante Hanse germanique. Les bienveillantes dispositions de Charles V pour son beau-frère paraissent s'être refroidies après la mort de la reine Isabelle, et plus encore quand Christian eut passé au protestantisme. Quand toutefois plus tard le roi expulsé abjura le luthéranisme et se présenta comme prétendant, la faveur impériale parait être revenue pour un court espace de temps. Mais occupé comme l'était l'empereur par les guerres d'Italie et de France, il ne put donner qu'une assistance médiocre à son turbulent beau-frère, qui termina ensuite sa vie dans une prison d'état, l'inutile dureté de laquelle le puissant empereur doit toutefois avoir adoucie.

La crainte de Gustave I que Charles V ne s'immisçât dans les affaires de la Scandinavie n'était pas sans fondement, car dans le contrat de mariage de Christian II avec Isabelle de Castille, il était stipulé que l'empereur hériterait des royaumes du Nord, y compris la Suède, dans le cas où Christian viendrait à décéder sans enfants mâles, ce qui eut lieu en réalité, son fils unique étant mort avant lui à Ratisbonne en 1532.

Ce fut par suite de cette position de l'empereur comme prétendant aux couronnes du Nord, que Gustave I conclut contre lui avec Francois I une alliance à Ragny en 1542.

(Voir les *Observations* au *Recueil des Traités de Paix*. Amsterdam 1740, t. II.)

L'empereur déploya une politique plus active, quand le fils de sa soeur, Frédéric, électeur palatin, voulut faire valoir ses prétentions au trône de Suède. En 1540, il avait éclaté en Suède une révolte étendue, dans laquelle tous les mécontents s'étaient groupés autour du puissant chef des paysans Nils Dacke. À la nouvelle des agissements de ce dernier, et trompé peut-être par des renseignements erronés sur l'extension réelle de la révolte,

Charles V écrivit une lettre autographe à son chef à fin de le gagner à la cause de l'électeur. L'empereur lui rappelait l'ancienne parenté des peuples, en lui disant qu'il descendait des rois et des princes goths d'Espagne, d'Italie, etc., etc.: «*Sumus et nos de gente Gothorum.*»

Il envoya en outre son conseiller, Nicolas Perenot de Granvelle, en lui donnant la mission de travailler avec Dacker au renversement de Gustave I. Granvelle qui sans nul doute n'avait aucune idée de l'état des affaires dans ce pays éloigné, n'arriva toutefois que jusqu'à Nuremberg, d'où il expédia une lettre à Dacke (1). L'effet n'en fut cependant que de soutenir quelque temps encore le courage de ce dernier, qui tomba peu de temps après sous les coups des troupes royales.

On a toutefois ouvert des relations de commerce entre la Suède et l'Espagne et le Portugal sous le gouvernement vigoureux à tous égards de Gustave I.

Dès 1525, Gustave écrit aux populations inquiètes de la disette du sel: «Si le sel est cher dans le pays, vous pouvez bien voir que ce n'est pas et que ce n'a pas été notre faute; car aussi longtemps qu'il est cher en Allemagne, vous ne pouvez pas vous étonner de ce qu'il soit cher dans ce pays-ci. Nous nous sommes toutefois aussi efforcé de pourvoir à ce que, Dieu soit loué, nous ayons dans ce royaume un commerce de sel plus modéré que ceux de Riga ou de Réval, où cependant il y a rarement eu auparavant, sinon jamais, manque de sel, et qui doivent maintenant souffrir patiemment par suite des grandes et longues guerres qui ont eu et ont lieu entre l'empereur et le roi de France; et nous avons en vérité pourvu à ce qu'il revienne de Lisbonne en Portugal une puissante flotte de navires chargés de sel, qui entreront dans la Baltique à la première ouverture de la navigation.»

(1) Les lettres de Granvelle et de Charles V à Dacke ont été imprimées dans la Chronique de Huitfelt.

Dans une lettre du 18 mai 1546, le roi recommande le navire Svanen (le «Cygne») qui devait aller chercher du sel, au roi de France et à la régence impériale dans les Pays-Bas.

Le 1er avril 1545, le roi recommande, également par lettre, le navire d'Erik Flemming, qui devait se rendre en Angleterre et à Lisbonne, et par lettres des 31 mars et 30 avril 1549 au roi de Portugal, Gustave se livre à des négociations par rapport au navire de Johan Turson, qui était retenu à Lisbonne.

Il est mis fin simultanément aux différends avec l'empereur concernant les prétentions si longtemps affichées de ses parents à la succession au trône de Suède, et il est conclu en 1550 un traité à Bruxelles, où l'envoyé de Suède s'était rendu. Il y fut stipulé en 100 articles sur la liberté du commerce entre les deux puissances, et les meilleures relations paraissaient s'être établies, lorsque quelques années plus tard, en 1553, des navires suédois pris par des navires néerlandais nécessitèrent une nouvelle ambassade au duc d'Albe, qui se trouvait alors dans les Pays-Bas. Les luttes différentes sur mer paraissent avoir continué, car en 1571 Jean III envoie une nouvelle ambassade à Albe, en lui demandant de relacher de nouveaux navires et en faisant appel à la même fois à son intervention dans les affaires de la Frise orientale. Le duc d'Albe reçut à Bruxelles les envoyés suédois, auxquels il témoigna une bienveillance courtoise, sans leur donner cependant autre chose que des demi-promesses.

La cause des difficultés entre la Suède et l'Espagne aurait eu à ce que l'on prétendait, sa raison d'être dans la circonstance que des navires espagnols qui faisaient le commerce sur Narva, introduisaient de la contrebande de guerre en Russie, avec laquelle la Suède était alors en hostilités. Il est plus que probable, cependant, que la cause véritable se trouvait dans la jalousie de la Suède vis-à-vis de la Russie, dont le commerce étranger augmentait la richesse et la puissance. [Relation de Pontus de la Gardie et de Clas Bjelke sur leurs ambassades en France et en Espagne etc. en 1571-72, dans les archives de la Gardie. Cf.: Örnhjelm: *Vita Ponti de la Gardie.*]

Jean III, qui essayait par d'incessantes négociations à amener l'Angleterre, la Hollande et la France à se désister de ce com-

merce, eut une fois la pensée de détruire le port de Narva en le comblant; mais les frais de cette entreprise dépassant ses ressources, il essaya de nouveau, en 1574, quoique sans succès, à supprimer ce trafic par des lettres au roi d'Espagne et au gouverneur des Pays-Bas.

Nous voyons pourtant, peu de temps après, Philippe II rechercher lui-même l'amitié de Jean contre les Hollandais révoltés, et envoyer dans ce but à Stockholm un ambassadeur, Francisco de Eraso, qui devait féliciter Jean sur sa rentrée dans le giron de l'Église catholique, l'affermir dans ses convictions, et lui offrir l'ordre de la Toison d'or.

L'année suivante, le roi de Suède envoye des félicitations à don Enrico pour son ascension au trône de Portugal, et rappelle au gouvernement espagnol la créance qu'avait à Naples sa reine, Catherine la Jagellonne, en sa qualité de fille de la princesse Bona Sforza.

Grâce à ces diverses relations avec les royaumes du Nord, les grandes puissances d'Autriche et d'Espagne avaient commencé á porter leurs regards sur ces lointains pays. La protection accordée par Jean III à l'église catholique et surtout son mariage avec l'héritière des Jagellons, avaient fait naître de grandes espérances sur sa personne, dans la contre-révolution religieuse provoquée par le protestantisme lui-même, et dont Philippe II était le principal représentant.

La Pologne, à l'apogée de sa puissance, et comptant trente-cinq millions d'habitants répartis sur un territoire de plus d'un million de kilomètres carrés, remplissait à cette époque la même mission que la Prusse moderne, fondée sur les débris de cette même puissance actuellement détruite, de constituer le rempart du monde occidental contre les barbares s'efforçant d'y pénétrer de l'Est. Rien n'était donc moins indifférent pour l'Europe que la question de savoir qui serait mis à la tête de ce poste important, et l'on avait par conséquent vu un prince français, Henri d'Anjou, plus tard Henri III, rechercher et obtenir le trône de Pologne, quoiqu'il fût appelé bientôt à une position plus glorieuse dans sa propre patrie. Le successeur immédiat de ce dernier, Etienne Bathory, venant toutefois de mourir, il allait naturelle-

ment surgir de nombreux prétendants au trône, et bien des puissances se mettraient en mouvement pour influer sur l'élection. Le pape Sixte V travaillait, il est vrai, ouvertement pour le prince royal de Suède, Sigismond, mais favorisait en secret, à ce que l'on prétend, l'archiduc Maximilien d'Autriche.

Élevé dans le catholicisme, Sigismond était en outre apparenté avec les maisons d'Autriche et d'Espagne par son mariage avec Anna, fille de l'archiduc Charles. Le parti catholique lui avait donné ses suffrages, en le choisissant comme celui qui devait combattre d'un côté le Danemark protestant et de l'autre la Russie hétérodoxe. Derrière ces intérêts religieux se cachaient des intérêts politiques encore plus puissants. On prétend que Philippe désirerait entrer en possession de la forteresse d'Elfsborg sur les côtes occidentales de la Suède, où il aurait eu un port et un point d'appui dans ses opérations contre l'Angleterre et contre les Pays-Bas révoltés, deux puissances qui vivaient en grande partie de leur commerce dans la Baltique, qu'il s'agissait maintenant de fermer à leurs navires.

L'insignifiante Suède se trouvait donc maintenant en bonne voie de jouer un rôle dans les destinées du monde, et quand Sigismond fut menacé de la perte du trône de Suède par son oncle Charles IX alors régent, il porta lui-même les armes contre sa propre patrie, poussé par des mains puissantes, mais invisibles. Le 25 septembre 1598 eut lieu la bataille décisive de Stängebro, dans laquelle furent vaincus Sigismond et l'armée catholique. Philippe II était mort le 13 du même mois, et la cause protestante se trouva sauvée.

Sigismond, de retour en Pologne, essaya, il est vrai, d'irriter spécialement l'Espagne contre sa patrie révoltée qui l'avait détrôné, et envoya dans ce but un ambassadeur suédois, Ocik Falk, à Philippe III, avec lequel il fut convenu que tous les navires suédois rencontrés dans les eaux espagnoles seraient capturés, mesure qui ne parait toute fois pas avoir amené de complications.

C'est dans la guerre de Trente ans que l'on voit pour la première fois les armées suédoises et les armées espagnoles entrer en lutte, et c'est avec des généraux tels que Maradas, Spinola, Cordoba, que doit se mesurer Gustave-Adolphe. Le monument

d'Oppenheim témoigne encore aujourd'hui de la victoire des Suédois et de la capitulation de Don Silva dans ce lieu en 1631.

Les négociations de la paix de Vestphalie amenèrent naturellement des relations assez animées entre les ambassadeurs des deux puissances, quoique la participation de l'Espagne dans la conclusion de la paix ne concernât que ses rapports avec les Pays-Bas (1).

Grâce à ses succès et à ses victoires dans la guerre de Trente ans, la Suède était entrée dans le rang des grandes puissances et l'on recherchait son amitié.

Dès 1665, l'ambassadeur d'Espagne au Congrès de Vestphalie, le comte Saavedra, doit avoir fait à l'ambassadeur de Suède, Schering Rosenhanc, des ouvertures pour un projet de mariage entre le roi Philippe IV et la reine Christine, évidemment dans l'intention de dissoudre l'alliance de la Suède avec la France (2). Ces propositions ne furent suivies d'aucun résultat, par suite de considérations d'ordre religieux. Chanut raconte qu'en 1646 le roi Jean de Portugal fit une proposition pareille, mais avec la même issue, due aux mêmes raisons.

En 1653, la reine Christine écrit personnellement à Philippe IV pour essayer d'arranger ses différends avec la France.

«Nos Christina etc.

»Serenissime et Potentissime Princeps, Frater, Consanguinee et Amice Charissime, Summum illud quo in pacem ac tranquillitatem ferimur studium, materiam nobis præbet optandi, ut sedato jam, Divini Numinis Ope, Germanici belli incendio, etiam inter reliquos amicos nostros, qui bello distringuntur, præsertim vero Seren^m V^m Christianissimum Galliarum Regem, firma et duratura pax revirescat, satis enim jam Christiani Sanguinis exhaustum. Deinde vicinitas ac quod tam propinquo sanguine

---

(1) La collection de portraits de Gripsholm possède encore des portraits, peints par des artistes de l'époque, des ambassadeurs et des généraux espagnols et portugais de ce siècle et du siècle suivant: Joseph de Bergaigne, Leg. R. Hisp.; Antonius Brün, Leg. Reg. Hisp.; Franciscus de Andrade, Regis Portug. Abges.; Ludovici Pareira de Castro, Regis Portug. Legatus; Johan Kuzman, Kön. Hisp. und Burgund. Abges.; Spinola, Amboise, marquis de los Balbases.

(2) Lettre de Rosenhanc à Johan Oxenstjerna, dans les collections Palmsköld à Upsal.

jungamini, pacem amicitiamque suadere videtur. Quam ut vobis precamur; ita si quidquam operæ aut consilii in placandis utrarumque partium animis, interventu medihationis nostræ conferre poterimus; non sumus defuturæ amori nostro in pacem, denique propensissimo illi affectui studioque, quo tantos Reges nobisque amicos prosequimur. Eam operam ubi per literas Ser[is] V[æ] ac per cubicularium nostrum, Nob. et Generos. nobis sincere fidelem, Matthiam Palbitzki, qui hæc omnia aliaque huc spectantia, coram uberius exponet, haud displicere edoctæ fuerimus; non intermittemus ea de re quantocius Christianissimum Galliæ Regem compellere, annitemurque ut eundem etiam ad tam exoptatæ pacis cogitationes perducere possimus. Atque hisce finientes, Deum O. M. rogamus, Ser[m] Vest[m] omni felicitate cumulet, imprimis vero amabili pacis bono Christianis omnibus tantopere expetito. Dabantur in Regia Nostra Stukholmiensi die 31 Januarii anno 1651.

. . . .

CHRISTINA.»

Quoique cette lettre n'ait pas eu les résultats désirés, elle paraît toutefois avoir en pour effet de reporter l'attention de l'Espagne sur la Suède, car l'année suivante, 1652, arriva d'Espagne à Stockholm, avec sa famille et une suite de 50 personnes, Antonio Pimentelli, devenu si célèbre dans les annales de notre pays. Ce personnage était sans nul doute un diplomate éminent, car après environ une année de séjour à Stockholm, il avait réussi à détruire l'engouement de Christine pour la France, et il était entré si fort dans ses bonnes grâces, qu'alors on le considérait déjà comme son conseiller dans les affaires les plus importantes du pays. On a aussi, et non sans cause, attribué à son influence l'abdication de la reine, qui eut lieu peu de temps après, et sa conversion au catholicisme. Ce qu'il y a de certain, c'est que Pimentelli était à la rencontre de Christine en Belgique, et qu'il la suivit à Rome après son abdication. Il est mentionné parmi les témoins de la réception de Cristine dans le giron de l'église catholique à Bruxelles: le comte de Fuensaldagne, Antonio Pi-

mentelli, le comte de Montecuculi, et Augustin Navarre, du conseil d'Aragon.

D'autres sources attribuent le changement de religion de Christine à un Antonius Macedo, qui accompagna à Stockholm l'ambassadeur portugais Pinto-Parera (1).

Quoiqu'il en soit à l'un ou à l'autre de ces égards, Christine paraît avoir été dépourvue de tous principes en politique. Ainsi, presque immédiatement après avoir reconnu le Portugal qui s'était affranchi du joug espagnol, et avoir conclu un traité avec cet état, elle renvoya outrageusement l'ambassadeur portugais, en lui déclarant que son amitié avec l'Espagne ne lui permettait pas de reconnaître la maison de Bragance. Les suites de cette imprudente démarche furent toutefois prévenues par Axel Oxenstjerna qui réussit à arranger l'affaire avec l'intervention de l'ambassadeur de France.

Christine avait toutefois, dès 1638, publié un «Privilège sur le commerce du sel avec l'Espagne», qui fut renouvelé en 1651 sous le titre de «Notification de la liberté du commerce dans les villes et les ports de l'Espagne.» *(Notifikation om Fri Handel uti Spanska Städer och Hamnar)* (2).

Des autres traités de la Suède avec l'Espagne et le Portugal pendant le 17me siècle, les suivants ont été imprimés.

Acte donné par Don Estevan de Gàmarra, Ambass. r. d'Espagne promettant de payer à la Suède, le Subside de 480 mille Ecus promis à cette Couronne, par la Convention ad interim, signé à Westmunster le 25 Avril 1668. Donné à la Haye le 9 Mai 1669.

Lettres, Déclarations et Certifications touchant la publication de la Paix entre les Couronnes de Suède et d'Espagne, à Nimègue 1679.

Acte par lequel l'Espagne entre dans le traité de Garantie conclu $\frac{30\ Sept.}{30\ Oct.}$ 1681 entre la Couronne de Suède et les Etats généraux des Provinces Unies. A la Haye le 2 Mai 1682.

(1) Suivant d'autres données, ce personnage aurait accompagné l'ambassadeur d'Espagne comte de Robelledo à Copenhague.

(2) Imprimé dans la Collection Stjernman de lettres royales concernant le commerce du pays, t II, p. 202.

Specialis conventio inter Romanor. Imperatorem, Regem Sueciæ et Regem Hispaniæ, nec non Ordines Generales Uniti Belgii. Hagæ Comit. d. $\frac{18}{8}$ Mart. 1683.

Augspurgische Alliantz, vom $\frac{20\ Jun}{3\ Jul}$ 1686.

Fœdus commerciorum inter Christinam Reginam Sueciæ et Johannem IV Lusitaniæ Regem. Act. Holmiæ d. 5 Novemb. 1642.

Les relations de la Suède avec l'Espagne et le Portugal, ont laissé dans la littérature quelques souvenirs, parmi lesquels nous citerons les suivants:

Elogium Christinae Heroinae optimae Reginae maximae Suecicae &. In folio. On lit à la fin de l'ouvrage même: dicebat Lusitanus Macedo; mais à celle des épigrammes qui suivent l'ouvrage: componebat Anonymus Lusitanus, par lequel on entendrait D. J. Gomez de Serpa.

Panegyricus Christinae Reginae Sueciae, optimae, maximae, dictus a Macedo Lusitano, Chronographo Regio. In quarto.

Christinae coronatae Reginae... Anagrammata quatuor. Stockholm 2 die Mens. Novembris 1650. In folio.

L'auteur était Joam Gomez de Serpa, secrétaire de légation de l'ambassadeur de Portugal à Stockholm, et mort à Lisbonne en 1665. On trouve dans l'ouvrage des poésies portugaises et espagnoles.

Literae R. P. Mannerscheid Confessionarii Legati Hispaniae, Dom. Pimentelli, Christinae Sueciae Reginae characterem et vitam complectentes. Holmiae d. 10 Oct. 1683.

Parabien a la Iglesia Catholica Romana, en la Conversion de Christina Alexandra Reyna de Suecia; por el Doctor Don Franc. de la Carrera y Santos. Roma 1656.

Le nom réel de l'auteur doit être Balthazar Campuzano.

Franc. a S. Augustino Macedo. Christina Pallas togata, Alexandri VII auspiciis triumphatrix. Romæ 1656.

Epilogo del viage, que hizo, desde Bruselas á Roma la Reyna Christina, por D. Roman Montero de Spinosa, Sargento Mayor de Cavalleria. Roma 1656.

Infermità, Morte e Funerale della Real Maestà di Christina Alessandra, Regina di Svezia. Roma 1689.

Calderón de la Barca (1) a composé, sous le titre de *La protestación de la Fe*, un Auto qui fut joué à Madrid en 1655 ou en 1656, en l'honneur de la conversion de Christine, pièce dans laquelle apparaît cette reine de Suède.

Il y a en outre lieu de mentionner que la même reine institua, en l'honneur de Pimentelli, un ordre auquel elle donna le nom du lieu de naissance de ce favori, Amarante. Le jour de la fondation était le 6 janvier 1653; mais l'ordre étant tombé dans l'oubli, il fut renouvelé le 28 juillet 1760, et existe encore de nos jours, quoique sous forme de société privée.

Le Musée de peinture de l'État de Suède possède un souvenir d'une grande valeur, de la même période, savoir un portrait de Philippe IV, de la main de Velasquez, donné à la reine Christine par Pimentelli (2).

Ces relations toutes nouvelles entre l'Espagne et la Suède, paraissent avoir appellé l'attention des savants suédois sur le grand État situé de l'autre côté des Pyrénées; et sous la pression des sympathies dues à des intérêts politiques communs, on voit rechercher avec soin, pendant cette époque, tous les écrits tendant à démontrer l'existence d'une antique parenté entre les Visigoths d'Espagne et les nations gothiques qui s'étaient établies dans le Nord scandinave. Le branle-bas à cet égard fut donné par le mi-

---

(1) Il n'a pas été donné avant 1789 sur la scène suédoise de pièces de Caldéron arrangées pour cette scène. Ce n'est que de nos jours qu'il a été fait des traductions de l'original par le professeur Théodore Hagberg, d'Upsal, après que l'espagnol fut devenu une matière d'enseignement dans cette université. Il a été publié en outre à Upsal, en vue de l'enseignement, des pièces suivantes du théâtre de Caldéron:

El mágico prodigioso, 1867; *La devoción de la Cruz*, 1868; *El escondido y la tapada*, 1868; *La vida es sueño*, 1869; *El gran teatro del mundo*, 1870; *El príncipe constante*, 1871; *La hija del aire*, 1872.

Citons encore, en connexion, que *Don Quichotte*, de Cervantes, a été traduit en suédois de l'original espagnol par J. M. Stjernstolpe en 1818-1819, par A. Hallsten en 1857, et aussi par Lindfors.

(2) La collection de Stockholm possède en outre les toiles suivantes de maîtres espagnols: CANO (Alonso), *San Jacobo de Compostella;* CASTILLO (José), *Sainte-Famille;* MURILLO (Bartolomé Esteban), *Petit mendiant;* RIBERA, *St.-Jérome*, *Buste d'homme*, *Nature morte;* d° *L'un des brigands crucifiés avec le Christ.*

nistre d'Espagne au Congrès de Westphalie, le comte de Saavedra, qui pour l'exécution de son plan d'union matrimoniale entre la reine régente de Suède et le roi Philippe d'Espagne, composa l'ouvrage: *Corona Góthica, Castellana y Austriaca, políticamente illustrada. Parte primera, dedicada al Príncipe de las Españas*, por Don Diego Saavedra Faxardo. Amsterdam (1) 1646.

La première partie seule parut. Elle fut traduite en suédois par G. Sparvenfeld, et la traduction en est conservée en manuscrit à la Bibliothèque universitaire d'Upsal. Quelques feuilles seulement en ont été imprimées. Sparvenfeld fit notamment, pour le compte du gouvernement suédois, un voyage dans divers pays de l'Europe, afin d'y recueillir des souvenirs des nations gothes, et il rapporta de Madrid, qu'il visita en 1690, une quantité d'ouvrages et de manuscrits espagnols. Il y a lieu de citer entr'autres, parmi ces derniers:

Roderici Toletani Historia Gothorum Regum in Hispania. Manuscrit de la Bibliothèque royale à Stockholm.

Fuero juzgo Godo.

Collection des lois des rois visigoths en Espagne au 7me siècle, traduite du latin en Espagnol au 13me siècle. (Cette traduction a été publiée à Madrid en 1815.)

Manuscrit espagnol sur papier de soie du 14me siècle, avec miniatures coloriées.

Il a été publié des listes complètes des donations de Sparvenfeld sous les titres suivants:

Ecloga, sive Catalogus librorum rarissimorum, manuscriptorum tum impressorum, Hispanici praesertim idiomatis, quibus Regiam Bibliothecam Stockholmensem adauxit vir illustris Joh. Gabr. Sparvenfeld. Stockholm 1706.

Catalogus Centuriae librorum rarissimorum manuscriptorum et partim impressorum... qua a. 1705. Bibliothecam publicam Acad. Upsaliens. auxit... Joh. Gabr. Sparvenfeldius. Upsala 1706 (2).

---

(1) Non Münster, comme l'indique le titre. L'édition de Madrid est la même, mais avec réimpression du titre.

(2) Pendant son séjour à Madrid, Sparvenfeld fit entr'autres la connaissance du Révérend Père Couplet, qui lui donna plusieurs ouvrages orientaux rares, actuellement conservés à Upsal.

On commença aussi depuis cette époque à cultiver l'espagnol en Suède. En 1649, la reine Christine fit appeller d'Upsal à Stockholm JACOBUS DE PUTEO, *Magister Linguarum Italicæ et Hispanicæ.* En 1682 un VIBERNUS traduisit un livre *sur la vie des cours* (manuscrit conservé à la Bibliothèque de Linköpsing). Sparvenfeld traduisit encore, outre Saavedra, les *Règles de vertu de Jacintus pour le jeune Laelio.* Stockholm 1696.

AUGUST STRINDBERG,
Correspondant.

III.

LAS CORTES DE BARCELONA EN 1327 Y UN OPÚSCULO TÉCNICO SOBRE LA DEFENSA DE LAS FORTALEZAS, ATRIBUÍDO AL REY D. ALFONSO «EL SABIO».

El texto latino que acompaño y he transcrito del códice Escurialense *Z. j. 4.*, esclarece y decide, á mi parecer, la cuestión propuesta por los Sres. Coroleu y Pella nuestros Correspondientes doctísimos (1), y responde á la solicitud de varios individuos de número y honorarios de esta Real Academia, deseosos de ver publicado en toda su extensión, ó *integro*, el opúsculo atribuído al Rey *Sabio*, no menos provechoso á la historia militar que á la literatura caballeresca de aquellos tiempos.

---

(1) «En el Archivo de la Corona de Aragón existe una convocatoria fechada en Barcelona el 12 de Diciembre de 1327, poco tiempo después de la muerte de Jaime II y en sazón que el Rey (Alfonso IV de Aragón) aún no tenía para su uso un sello propio y adecuado al nuevo reinado. En ese documento se citaba para un asunto de interés general á los representantes de Gerona, Manresa, Vich, Tárrega, Vilafranca, Tarragona, Lérida, Tortosa, Balaguer, Pontons y Farés (*Registro* 519, fol. 28 y 29). Esta convocatoria podría muy bien referirse á la reunión de Cortes de 1328, que citan Muntaner y Feliu.» *Las Cortes Catalanas*, pág. 179. Barcelona, 1876.

Fol. 252 vuelto.

Forma fidelitatis faciende domino Regi in inicio sui novi dominii et succesionis in Regnis et terris suis.

In Christi nomine pateat universis, Quod die Mercurii, intitulata Tercio kalendas Januarii Anno domini M.° CCC.° XX.° Septimo (1) Serenissimus ac Magnificus princeps et dominus, dominus Alfonsus dei gracia Rex Aragonum, Valencie, Sardinie et Corsice ac Comes Barchinone, constitutus personaliter in aula sui Regii Palacii Civitatis Barchinone, una Cum Comitibus, vicecomitibus, Baronibus Richis hominibus, Militibus et sindicis seu procuratoribus universitatum Civitatum et villarum suarum Cathalonie infrascriptis, in inicio sui novi dominii et successionis in Regnis et terris suis firmavit et juravit publice eisdem instrumentum aprobationis et confirmationis sub forma que sequitur.

Fol. 253 recto.

In dei nomine. Noverint universi, Quod Nos Alfonsus dei gracia Rex Aragonum etc. *Ponatur totus tenor ut supra in proximo instrumento, et postea ita dices:*

Et consequenter Infrascripti Comites vicecomites barones Richi homines milites et Sindici seu procuratores universitatum Civitatum et villarum Cathalonie, ibidem personaliter constituti nominibus antedictis juraverunt super Crucem domini nostri Jhesu christi et eius Sancta Quatuor Evangelia manibus eorum corporaliter tacta, fidelitatem eidem domino Regi ut Comiti Barchinone, et ex virtute juramenti predicti promiserunt esse semper sibi fideles solidi et naturales vasalli, et eidem parere et obedire semper tanquam vero solido et naturali Principi Regi et domino eorum, Et omnia alia facere et servare que fideles solidi et naturales vassalli facere et servare tenentur et debebunt suo principi Regi et domino naturali, Et de predictis etc. De ista fidelitate fuit factum unum instrumentum tantum, quod remansit penes dominum Regem predictum.

---

(1) Miércoles, 30 Diciembre 1327.

Forma homagii dicto domino Regi prestandi a feudatariis suis de Cathalonia.

In Dei nomine. Noverint universi Quod die Mercurii intitulata tali Kalendario et tali anno in presencia mei talis notarii, etc. subscriptorum, Serenissimo ac magnifico principe et domino, domino Alfonso dei gracia Rege Aragonum Valencie Sardinie et Corsice ac Comite Barchinone constituto personaliter in Camera sui Regii palacii Civitatis Barchinone, talis miles, procurator talis, cum instrumento publico per eum ostenso et penes dictum dominum Regem retento, predicto nomine procuratorio fecit eidem domino Regi homagium ore et manibus secundum usaticos Barchinone et consuetudines Cathalonie pro tali feudo seu pro tali Castro quod pro dicto domino Rege tenet in feudum. Qui quidem dominus Rex recepit dictum homagium et investivit ipsum procuratorem eodem nomine procuratorio de feudo predicto, Salvo semper jure ipsius domini Regis et alterius cuiuscunque. Et de predictis tam dictus dominus Rex quam dictus talis procurator eodem nomine voluerunt fieri duo publica instrumenta per litteras divisa, unum videlicet tenendum per dictum dominum Regem et alterum per dictum talem procuratorem nomine antedicto. Quod est actum etc.

Fol. 253 r.—254 r.

Incipit opusculum Reverendissimi ac prudentis viri Ildefonsi, recordationis alte (1) *Regis dei gracia Romanorum ac Castelle, de hiis que sunt necessaria ad stabilimentum Castri tempore obsidionis et fortissime guerre et multum vicine* (2).

De Castro operando non potest omnino tradi regula generalis, quoniam opus uniuscuiusque Castri habet secundum situm loci maxime ordinari; Sed de hiis que sunt necessaria ad stabilimentum Castri in tempore obsidionis, vel fortissime guerre et multum vicine, feci hic aliqua scribi (3) de hiis que ego didici atque vidi.

(1) De segunda mano «alte».

(2) Véanse el prefacio de las *Cantigas* y los títulos 18 y 21 (ley 20) de la *Partida* II.

(3) Compárense la *Declaración* que hizo á Guiraut Riquier y la *Respuesta* á Nat de Mons. No las escribió en provenzal. ¿Las hizo escribir?

Quoniam multa victualia et arma multa et guarnimenta et omnes apparatus Camere et Coquine debent ibi poni in Castro, Scilicet a Sapientibus hominibus scita; verumtamen ad Castrum stabiliendum sunt valde utilia atque apta que diuturnitas (1) temporis acto non consumit, dum tamen convenienti modo serventur, veluti piper oleum acetum et siricum ad cordas ballistarum faciendas, et sal lapideum, ut est sal Cardone. Et de annonis que magis durant, Sicut millium et *adacça* (2) et glandes durant multum si coquantur in aqua et postea siccantur ad solem. Et de lignis tam ad medelam quam ad opus ignis, que magis durant, Sicut oliva pinus et buxus, *corchus* et abies, etc.

Item debent ibi mitti multum ferrum in massa, et multum Cannabum et multa lana succida, et multa stupa, et multi panni lini (3), tam novi quam veteris, ad opus vulneratorum.

Item sit ibi medicus cirurgie cum omnibus instrumentis arti necessariis, et unguentis et emplaustris; Et ballistarius cum instrumentis arti necessariis; Et *carpintarius* cum instrumentis suis; Et magister lapidum cum instrumentis suis; Et Architectus cum instrumentis suis sibi necessariis, si fieri potest.

Item sint ibi multa teda et multa cera et multe lanterne et multa ferra que excuciunt ignem a lapidibus cum omni apparatu suo.

Item sint ibi Mole manuales et quedam Molendina cum turnis ferreis que molunt multam annonam cum viribus paucorum hominum, et *foch alquitrat*, Et *foch grezech*, etc.

Item mel et *sagin* et lardum et *mastich* (4); et sit ibi multa pix et multe corde, et multum plumbum et multe Cathene.

Et sint ibi domus subterranee, in quibus stent res huius omnes tute; et omnia victualia sint ibi salva ab ictibus trabuqueti et fundibili etc.

Et sint ibi receptacula in quibus homines se recipiant in adventu lapidum ab ingeniis proiectorum.

---

(1) Cód. «diurtunitas».

(2) الدقسة, adaza.

(3) Cód. «linei».

(4) *μαστίχη*, المصطك *(al-maçtaca)* almáciga.

Et illi qui in stabilimento erunt missi, sive fuerint milites sive pedites, sive Magistri armorum vel scolares provecti ut repetitores, non sint Scolares novi.

Item omnes balliste, tam hee que cum turnis habent parari, quam alie, habeant suos apparatus et sibi convenientes secundum magnitudinem et fortitudinem earum. Et ferra Sagitarum, prout decet, sint bene facta, Quedam ad invadendum scuta et loricas, et quedam ad rumpendum perpuncta et tendas et papiliones, Et communiter homines male armatos, quas vocamus in terra nostra sagitas *carniçeras*. Et omnia ista ferra sint bene astata secundum modum et formam ballistarum; et aste sin bone recte et bone *empanate*.

Item sint ibi multa coria ad opus sotularum et ad opus instrumentorum pandorum ad deffensionem.

Item caveat dominus Castri quod illi qui ad stabilimentum Castri fuerint ab eo electi, sint amici et paccati sui; Quia vassalli Regis deseruerunt ipsum in bello et fuit victus (1), quia semper tenuerat eos oppressos et dispaccatos. Quapropter debet sibi cavere dominus Castri quod quilibet de predictis viris sit naturalis suus aut alumpnus vel consanguineus, vel donis aut auxiliis vel quibuslibet beneficiis obligatus, aut concordi et amicabili vicinitate familiaris et dilectus, aut quod sint sibi missi et comodati a talibus personis, qui proinde sint ac si essent naturales sui. Dixit enim Cesar in introhitu belli contra pompeyum (2):

Armeniosne movet Romana potentia, cuius
Sit ducis? aut emptum minimo vult sanguine quisquam
Barbarus Hesperiis Magnum proponere rebus?

Postea dixit:

Set me Fortuna meorum
Commisit manibus, quarum me Gallia testem (3)
Tot fecit bellis, etc.

(1) ¿En Junio de 1281?

(2) Lucano, *Pharsalia*, VII, 281-283, 285-287.

(3) En el códice los versos andan estropeados: «Armeniusne moveat... ducis aut empti numero.. speriis... permansit manibus quorum mea.»

Item caveat quod non mittat ibi aliquos inimicantes seu invidentes sibi ad invicem publice et aperte.

Item caveat quod non mittat ibi homines sediciosos et curiosos, vel dedignantes mandari seu castigari.

Item non ponat ibi homines ociosos et mobilibus assuetos.

Item non sint ibi *dadi* nec tabule, nec *squaqui*, qui trahunt homines ad pigriciam et incitant ad ricxam; Set ludant cum ballistis trahendis ad Signum, et ludant prohiciendo lanceas atque *dardos*. Lancee, *dardi* et balliste et cetera arma, cum quibus ludent, sint propria domini Castri, ad hoc ut non dubitent arma sua propria devastare.

Item sint ibi Romancia et libri gestorum, videlicet alexandri, karoli et Rotlandi et oliverii, et de verdinio, et de ancellmo *lo danceo*, et de oconell et de bethon et de Coms de macull, et libri magnorum et nobilium bellorum et preliorum, que facta sunt in yspania. Et de hiis animabuntur et delectabuntur.

Item caveat dominus Castri quod Ille quem posuerit super omnes alios, sit homo nobilis genere et animo. Et ideo quia ceteri non dedignentur esse sub eo.

Item sit Ille doctus et assuetus in magnis et arduis actibus et in necessitatibus et in structuris; et sciat apte mandare et placide castigare.

Item si sunt. c. necessarii ad Castrum deffendendum, Trecenti debent ibi poni, si obsides sperant venturos, ad hoc ut cessantibus infirmis aut vulneratis possint satis sufficere ad deffendendum, Et propter ingenia paranda et traenda si ibi fiant, Et pro muris faciendis aut reficiendis, et maxime per hoc ne ipsi obsidione lassarent ipsos, pugnam eis continuam inferendo.

Item non exeant ultra *gurades*, seu *lisses*, ad agendum conflictum seu *faciendam* cum illis de obsidione, Quia plus nocent obsessis una plaga vel mors unius quam obsidentibus Centum.

Item et quia plura Castra sunt amissa quia illi de stabilimento Castri exhibant ad conflictum seu ad *fasendam*, et Illi de obsidione ponebant se inter ipsos et Castrum, et erant ibi mortui seu capti et Castrum amissum.

Item nullus homo seu mulier intret Castrum, quamvis aferat cartam vel *engenia*, vel veniat interrogaturus utrum velint eum

retinere pro servitute, vel tanquam vehitans ad eos *dispacta* (1), et tanquam conquerens de adversariis domini dicti Castri, vel interrogaturus utrum talis homo vel mulier fugierint ad ipsos, vel utrum velint tales emere si eas afferret, vel quacunque occasione veniant; quia ibi prefatis modis veniunt *baratatores* seu exploratores, quos nos vocamus in terra nostra *spies*.

Item si obsidio ibi fuerit vel speratur in brevi ventura, non exeat locutum aliquis de Castro cum aliquo de obsidione, seu etiam cum consanguineo vel amico suo, nisi *alcaudus* Castri, vel socii (2) alcaudi quos alcaudus tradiderit, audiant omnia que dicta fuerint ei. Nec recipiat aliquis cartam ab aliquo sibi missam sine licencia alcaudi, qui faciat legi coram se dictam cartam.

Item *guayte*, seu *veytle*, non exeant extra Castrum, nec pro lignis apportandis nec in aliquo modo alio.

Item eligantur Octo de fidelioribus, qui bini quater in nocte excitent et refoveant dictas *veytlas*.

Item caveant sibi Illi de stabilimento ne respondeant insimul ad orationem que fit in Castris in introhitu.i. in Crepusculo (3), quam orationem nos vocamus in terra nostra *bonbay* (4); quia in generali vociferatione omnium possent perpendere illi de obsidione diminutionem eorum per infirmitates vel vulnera vel per mortes.

Item sint muri Castri alti valde, et lapides minuti ultra numerum supra muros, quia prohiciendo dictos lapides minutos deffenduntur muri miro modo; Et quia scale non possint firmari supra dictos lapides minutos, nec manus hominum qui ascendere vellent supra muros.

Item sint in dicto Castro culmerie (5) apromptu in loco tuto ab ingeniis, et loca ad Columbos similiter.

---

(1) Códice «vehemens ad eos dispactam» Trátase del correo que trae despachos, montado á caballo ó en otra cabalgadura.

(2) Cód. «socius.»

(3) En el *primer ingreso* de la mañana, al romper el día.

(4) Alborada. Creo formado el vocablo del antiguo catalán *bonaubay* (buena albada), que daría comienzo á la oración de ordenanza.

(5) Códice al margen. «al(ias) columbaria». Con esto se ve que existieron varios ejemplares del opúsculo.

Item sint ibi Orti, in quibus possint esse caules, et porri et cepe, aut ad minus allia, menta, salina, et petrossillum, et celliandrum et erbe medecinales.

Item sint ibi domus, in quibus arma et *guarnimenta* stabilimenti stent salva in loco convenienti et mundo. Et dicte domus sint bene *serrate* cum clavibus, ita quod Illi de stabilimento non possint ibi intrare nisi in simul cum *alcaydo* quando neccessitas incumbuerit; Quia si dicta arma et guarnimenta starent in loco communi, cito essent destructa et perdita et inveterata, propter homines qui in mirando et temptando et discoperiendo et ludendo et revolvendo tractarent ea tota die.

Item sint ibi canes bene vigilantes, et anseres et pahones ponantur in locis per quos facilius potest ascendi ad Castrum. Et sint ibi vites, quia si forte uve non pervenerint ad maturitatem propter altitudinem et frigiditatem loci, habebitur ibi agreste; set dicte vites non plantentur nec mittantur circa muros Castri.

Item sint ibi *bade* (1) et maxime in tempore nubiloso; et, nebula multum spissa, fuerint etiam dicte bade et aliqui alii de stabilimento per muros tota.

Qualiter autem *columbi, qui cartas defferant*, mittantur; et qualiter agant illi de Castro si sol eis defuerit; et qualiter se properent contra foveas et Castella lignea et contra trabuqueta fundibula et certa ingenia; Que opera fiant in Castro ad ipsum latenter et insperate recuperandum, si aliquo tempore amissum fuerit, vi vel furto; Et qualiter patent quamplura alia que sunt conveniencia ad obsessos; et qualiter aque Cisternarum possint munde et sane servari, et vina clara fieri, et reparari; Et qualiter arma et *guarnimenta* a rubigine et tinea custodiri, Et Carnes salse a vermibus et *arnis* (2) mundari; et quamplura alia ad dictas res Castrorum pertinentia preparari et renovari, longa mora esset hec omnia enarrare. Sed ad presens sufficiant que sunt scripta.

Madrid, 13 de Diciembre de 1889.

FIDEL FITA.

---

(1) Vigías, en francés *vedettes*, que arriba se nombran *guaytes*.

(2) Gusanillos, polilla, en catalán *arnas*.

NOTICIAS.

La Academia se sirvió nombrar á los Sres. Rada y Vilanova, individuos de número, y al electo Sr. Ximénez de la Espada para que lleven su voz, ó la representen, en el Congreso internacional de americanistas, que se celebra actualmente en París. El señor Rada fué designado asimismo para dar informe sobre la obra, *The necropolis of Ancon in Peru,* de cuya publicación hicimos mérito en el número precedente del Boletín, páginas 267 y 268.

El Sr. D. Antonio María Fabié, individuo de número y dignísimo Ministro de Ultramar ha franqueado importantes documentos á la Comisión académica, encargada de preparar el monumento literario, consagrado á la Memoria del cuarto centenario, ya próximo, del descubrimiento de América por Cristobal Colón. Ultimamente notificó á la Academia la recepción del Mapa-mundi, que el Sr. Benavides, correspondiente en Roma, ha hecho copiar del original, recién hallado en los archivos del colegio romano *de propaganda Fide*, y que se cree ser el mismo donde Alejandro VI trazó sobre el Océano la línea divisoria de las conquistas de Portugal y España.

Chapters from the religious history of Spain, *connected vith the Inquisition: Censorship of the press; Mystics and Illuminati; Endemoniadas; el santo Niño de la Guardia; Brianda de Bardaxí.* By Henry Charles Lea, Ll. D.—Philadelphia, 1890. En 8.°, páginas I-XII, 1-522.

Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile por J. T. Medina. Tomo I.—Santiago de Chile, 1890. En 4.°, páginas 436.

Recaredo y la Unidad católica. Estudio histórico-crítico por M. Hernández Villaescusa.—Barcelona, 1890. En 8.°, páginas I-XIV, 1-452.

Remitidas por sus autores á nuestra biblioteca, han pasado estas obras á informe de un académico de número.

La *Revue celtique*, dirigida por M. Henry d'Arbois de Joubainville, miembro del Instituto de Francia y honorario de nuestra Academia, que se publica mensualmente en París, ha establecido cambio con nuestro BOLETÍN.

El Sr. Fita ha dado la siguiente noticia de un epígrafe romano inédito.

«En Fuensabiñán *(Fonte Sabiniani)*, lugar situado sobre la cúspide de un altozano, dos leguas al Sur de Sigüenza y limítrofe de Torremocha del Campo, se descubrieron no há mucho, por el arado que iba surcando una haza de labor, notables enterramientos de la época romana. Las lápidas se diseminaron por el pueblo. La más importante, calcárea, de 67 cm. en cuadro, representa esculpida una matrona celtíbera con grandes *arracadas* pendientes de las orejas. Debajo corre este epígrafe:

TEIDA · TAVRICO
LONGANI ·
VXOR
H · S · E

Teida Taurico(m) Longani uxor h(ic) s(ita) e(st).

Teida Táuregui, mujer de Longano, aquí yace.

El giro gramatical, celtibérico, del segundo vocablo en esta inscripción, se ha visto en la de Attia *Abboiocum* hallada en el término de Almadrones (1), poco distante de Fonsabiñán, así como en la de Letondo *Segossoqum*, que se descubrió en Buenafuente (2), sobre la margen derecha del Tajo, en la diócesis de Sigüenza. En otras lápidas (3) de esta región, la desinencia gentilicia ᚷᛉ, ó *qum*, se escribe no rara vez *co*, así como en la presente de Fuensabiñán. En celtibérico, *um* ¿representa un sonido nasal y se pronunciaba como en francés? No sería extraño; pues consta históricamente que los celtas, fugitivos de la Galia, y uniéndose á los iberos, hubieron de traer, según aparece de un texto de Marcial, *nostrae nomina duriora terrae.*»

En la casa núm. 14 de la calle de Alvado, en Elche, cuyo techo contiene las inscripciones que se publicaron en la pág. 429 del tomo anterior, hay otra inscripción á lo largo de las vigas que sostienen el mismo techo, la cual, copiada y remitida por D. Pedro Ibarra, se lee en esta forma, según D. Eduardo Saavedra:

❀ الملك لله الواحد القه[ار الرحيم] ومن احسن قولا ممن د[عا الى
الله لا] يسمعون فيها لغوا الا سلاما ولهم رزقهم فيها بكرة و عشيا ❀
صنعه المع[لم سرا]ج بن سلمة ❀

Son tres pasajes del Alcorán (LX, 16, LXI, 33 y XIX, 63), escritos con numerosas faltas de ortografía é interrumpidos por algunos desconchados del yeso. Su traducción es esta:

El imperio es de Dios, único, fuerte, misericordioso. ¿Quién habla mejor que el que invoca á Dios? No escucharán futilidades, sino palabras de paz, y recibirán el sustento mañana y tarde. Lo hizo el maestro Cirach, hijo de Çalema.

---

(1) BOLETÍN, tomo XVI, pág. 223.
(2) Idem, tomo X, pág. 8.
(3) Fita, *Restos de la declinación céltica y celtibérica en algunas lápidas españolas*, paginas 49-70. Madrid, 1878.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XVII. Noviembre, 1890. CUADERNO V.

INFORMES.

EL KSAR-EL-ACABIR, POR D. TEODORO DE CUEVAS.

Muy difícil es emitir informe sobre la Memoria que lleva por título *El Ksar-el-Acabir no ha reemplazado ni á la Cerne, capital de la Atlántida de Platón*, *ni á la Cerne de los Libios ni al Oppidum Novum de los Romanos*, obra de nuestro digno correspondiente D. Teodoro de Cuevas, vicecónsul de España en *El Araix* ó Larache. Escrita para cumplir un encargo de esta Real Academia, que le había sido hecho á petición de otro ilustrado correspondiente, D. Joaquín Costa, autor del importante trabajo sobre las *Islas líbicas Cyranis*, *Cerne y Hesperia*, la Memoria que me ha tocado examinar se compone de partes muy distintas. Según lo indica ya su título, no está conforme con las soluciones propuestas por el Sr. de Costa, y sería muy largo, hasta el punto de hacerse necesario copiar la mayor parte de uno y otro folleto, el dar cuenta de las razones aducidas en el segundo. En su primera parte, se hacen consideraciones generales sobre asuntos de geografía física, pretendiendo sostener cuán difícil es la demostración, para todos los casos, de aquellas ideas universalmente admitidas, y tomando esto como base para juzgar de la real existencia de la Atlántida, en la cual no cree, y mucho menos que hubiese estado en aquella parte del África. Se ocupa también

de lo relativo á CERNE, citando los textos de los diferentes geógrafos antiguos y analizándolos extensamente, aunque interpretándolos según sus propias convicciones, y de tal manera que le conducen al extremo de suponer que la antigua CERNE solo pudo estar en las cuencas de los ríos *Ziz* ó *Guir*, que bajan desde el Atlas hacia el Sur para perderse en el desierto, y más bien sobre el primero y en el oasis de *Tafilet*, donde se alzaba la antigua *Siyilmesa*, es decir, á 600 km. del mar, en línea recta, y cuando menos, sin que pueda llegarse hasta allí de otro modo que cruzando elevadas cordilleras ó inmensas planicies arenosas, lo cual, mucho más que la distancia, la haría incompatible con la CERNE de Hannón.

Analiza luego los periplos de este y de Scylax con bastante detención, esforzándose en señalar las circunstancias que, á su juicio, hacen imposibles las soluciones propuestas por el Sr. Costa para el LÍXVS y CERNE, aconsejando muy juiciosamente que se prescinda del afán de querer interpretarlo ó explicarlo todo, y mucho más de trastornar los textos, pero sin advertir que él mismo lo hace más de una vez. Viene después un largo capítulo, que el autor confiesa pueda ser oportuno, más bien que indispensable, sobre el sistema seguido para fundar las colonias fenicias, griegas, cartaginesas ó romanas, en el que da pruebas de notable erudición, pero que sirve poco para aclarar la cuestión que se discute. Alternando con esta parte, se ocupa de las colonias y poblaciones romanas inmediatas al río LÍXVS, y especialmente de BABBA, BANASA, FRIGIDAE y ÓPPIDVM NÓVVM; á esta última la han colocado generalmente los modernos autores en *El Ksar-el-Kebir*, como lo hace el mismo Costa, quien la iguala además con CERNE. El señor de Cuevas da algunos detalles interesantes sobre la situación de esas antiguas poblaciones, los cuales demuestran su conocimiento de todo aquel territorio, aunque parece confunde la posición de FRÍGIDIS, perteneciente á distinto itinerario del que designa.

En un nuevo capítulo analiza la falta de vestigios de construcciones antiguas ó romanas con el actual emplazamiento de *El Ksar-el-Kebir*, y la situación que ocupó la primitiva población árabe, aunque tampoco allí vió restos de fábrica romana, sino de

las de ladrillo y tapial exclusivamente. Señala también la carencia de restos del puente sobre el *Lúkkus* en el mismo *Al Ksar*, si bien indica varios parajes en el río y dos principalmente, aguas arriba y abajo de la población, donde hay vestigios indudables de antiquísimos puentes. Uno de ellos debió dar paso á la vía romana en que se hallaba ÓPPIDVM NÓVVM, y acaso el inferior correspondía á la más occidental que iba por LIX COLONIA y FRÍGIDIS. De todos modos, aunque precisamente en el mismo emplazamiento del actual *Ksar-el-Kebir* no haya estado la antigua población líbica ó la romana, tampoco invalida la certeza de que en sus inmediaciones debió hallarse ÓPPIDVM NÓVVM y la posibilidad de que pudo estar la CERNE de Hannón. La naturaleza del río *Lúkkus*, antiguo LÍXVS, la circunstancia de llegar la marea hasta cerca de *El Ksar* y de ser el terreno bajo y pantanoso, en alguna parte de sus orillas, permiten suponer que antes de haberse colmado en gran parte el lecho el río, y aun su valle, con las arenas llevadas del mar ó los arrastres del terreno superior, fuese más expedita la navegación y pudieran existir allí una ó más islas formadas por brazos del estero ó río. Casi lo son hoy los violentos tornos que existen próximos á la desembocadura, y cerca de uno de los cuales se ven los restos de la antigua LÍXVS, autorizando sus formas la hipótesis del Sr. Costa de que los tres fosos circulares, que rodeaban á la CERNE de la dudosa ATLÁNTIDA, pudieron ser tres anillos sucesivos formados por islas en el río, antes de la misma población. Estos violentos recodos aumentarían, no solo la distancia en otros sentidos, sino el tiempo necesario para la navegación, y la CERNE del Periplo pudo estar más inmediata á la costa que lo está la actual población de *El Ksar-el-Kebir*.

Un último capítulo, á mi juicio el más interesante y utilizable de su erudita Memoria, dedica el Sr. de Cuevas á describir la cuenca del *Lúkkus*, las ruinas y lápidas que se encuentran en sus cercanías y las tumbas llamadas de los Gigantes. Hay en esta parte multitud de datos importantes y detalles muy útiles sobre la composición geológica del terreno, que constituyen una descripción topográfica bien completa de la comarca, ilustrada además con un croquis. Adquiere todavía mayor importancia por el

señalamiento de todos los puntos en que, según los indígenas, existen restos de obras antiguas ó lápidas, habiendo visitado y comprobado nuestro dignísimo vicecónsul algunos de aquellos, deteniéndose bastante en la descripción de las antiguas tumbas ó *túmuli*.

Esto es lo más importante y que me ha parecido necesario decir respecto al estudio del Sr. D. Teodoro de Cuevas. ¿Se ha resuelto con él ó se ha adelantado, por lo menos, en la solución del problema que movió al Sr. D. Joaquín Costa á solicitar de nuestra Real Academia que le encomendara aquel encargo? No lo cree el que suscribe; los nuevos detalles, verdaderamente seguros y muy apreciables, respecto de la topografía del territorio, ni autorizan ni menos invalidan las hipótesis del Sr. Costa, más que los otros datos presentados por él. Lo mismo sucede con la interpretación de los textos y su aplicación al territorio, que parece muy aventurada en algunos casos, sobre todo en el de llevar la CERNE nada menos que al oasis de *Tafilet*, tan lejos de las columnas de Hércules y de la costa. Las soluciones del Sr. de Costa, aunque muy en contradicción con las del digno vicecónsul y de otros muchos autores notables, nos parecen posibles, por más que algo les perjudica el empeño de querer explicarlo todo y la circunstancia de presentarse aglomeradas, en tan corto espacio de terreno, las referentes á los problemas del periplo cartaginés, de la debatida ATLÁNTIDA de Platón y de la isla HESPERIA; pero no le incumbe al que suscribe intervenir en esa cuestión bajo ningún concepto, debiendo limitarse al análisis, ya hecho, de la Memoria del ilustrado vicecónsul de Larache.

Antes de terminar, debo hacer alguna advertencia respecto á la publicación de este trabajo, á la que parece aludir su autor en carta particular á nuestro dignísimo Secretario. Aunque no se acepten las conclusiones del Sr. de Cuevas, la Academia nada arriesga con darles publicidad, puesto que de aquellas responde quien las ha escrito, y hay ciertamente en la Memoria detalles cuyo conocimiento es muy útil, al lado de otros que, el mismo autor, no considera indispensables, además de aquellos para cuya inteligencia sería preciso reproducir también el impugnado texto del Sr. D. Joaquín Costa. La Memoria ha sido ya impresa

en Tánger, el mismo año en que se escribió; pero estaba tan llena de erratas que, según parece, el autor no ha querido poner en circulación los ejemplares del folleto. Á mi juicio, podría publicarse en nuestro Boletín toda la parte descriptiva y geográfica, que ofrece datos muy importantes, prescindiendo de muchos detalles sobre interpretación de los textos ó acerca de la fundación de colonias y otros asuntos de menor interés. La Academia, con su ilustración muy superior, acordará lo más conveniente; pero, de todos modos, parece indispensable dar las más expresivas gracias á nuestro digno correspondiente por el celo que ha demostrado para satisfacer los deseos de esta corporación.

Madrid, 15 de Marzo de 1890.

Francisco Coello.

El Ksar-el-Acabir الغصر لكبير no ha reemplazado ni á la Cerne, capital de la Atlántida de Platón, ni á la Cerne de los Libios, ni al Oppidum Novum de los Romanos (1).

I.

La Atlántida de Platón y la Cerne de los Libios.

La Real Academia de la Historia se ha dignado confiarme una misión por demás honrosa. D. Joaquín Costa, socio correspondiente de aquella ilustre corporación, publicó en la *Revista de Geografía comercial* (2) un trabajo importante. Trata en él muy á fondo dos cuestiones que vienen, desde hace mucho tiempo, alimentando la controversia geográfica referente á las regiones visitadas ó colonizadas por el cartaginés Hannón en el África occidental. El Sr. Costa, con elegante estilo y profunda y razonada erudición, fija la situación de *Cyranis*, isla citada por el padre de la historia, en la península de *Dajla* الدا فله (3) ó Río de Oro; toma realmente el *Lixus* de Plinio y de Strabón por el de Han-

(1) Los nombres árabes van escritos con todas las faltas de ortografía que usa el vulgo del país. *(N. de la R.)*

(2) Números 25 á 30, Julio-Septiembre de 1886.

(3) *Dajla:* la que entra, la que avanza, esto es, la que se adelanta hacia el mar.

nón, y extremando sus razonamientos cree haber descubierto, no tan solamente el verdadero asiento de la *Cerne* ó capital de los Etíopes Atlantes, sino la *Cerne* metrópoli de la Atlántida de Platón, que no forman en su concepto más que una, si bien vacila entre colocarla en la península ó *gezira* (1) del *Shemmish*, que es el propio *Lixus*, ó en la ciudad de Alcazar *El-acabir* (2), inclinando á esta última versión.

A inquirir por el estudio del terreno y de la historia la posibilidad de que, en el emplazamiento mismo del que M. Tissot supone á su vez haber sido el antiguo *Oppidum novum*, se hubiese alzado cualquiera de las dos famosas *Cerne*, ó el convencimiento de que sea preciso desechar tal suposición, deberá reducirse nuestro cometido.

En el terreno de las objeciones diremos cuatro palabras acerca de *Cerne*, capital de los Libios, cuya situación no nos presenta duda alguna. El Sr. Costa cita textos convincentes y tan claros, que no necesitan grandes manipulaciones. Con tomarlos en su recto sentido basta.

Dice Plinio (VI, 31-36): *Polybus in extrema Mauritania contra montem Atlantem à terra stadia octo abesse prodidit Cernem.* Avieno (V, 328): *Terminus Aetiopum populus adet ultima Cerne.* Strabón (t. III, p. 474) (3): *Lixus está situada á la extremidad occidental de la Mauritania;* esto es, no en los últimos confines meridionales de tal región.

Strabón (t. I, p. 212): *Los Etiopes son los pueblos mas meridionales de la Libia. Debajo de ellos* (es decir, hacia el Septentrión y enumerando de levante á poniente), *se encuentran los Garamantes, los Pharusios y los Nigritas.—Más abajo, los Gétulos; los Maurusios, pueblos nómadas, cazadores y pastores, vienen luego.—Entre los Pharusios y los Maurusios* (t. III, p. 473), *media el desierto, que aquellos atraviesan llevando odres llenos de agua suspendidos debajo del vientre de sus caballos.—La distancia*

(1) En árabe el nombre *Gezira* es indistintamente aplicado á la isla y á la península.

(2) *El Ksar-el-acabir:* alcázar de la grandeza.

(3) Traducción de A. Tardieu.

que separa á los Pharusios del Lyxus romano (t. III, p. 469), *es de treinta dias de camino.*

Por último, al relatar, el primero de los referidos autores, la expedición de Suetonio Paulino dice (t. I, p. 128), que, salido este del *Líxus* con algunas tropas romanas, *llegó en diez días de marcha al Atlas.* Después de atravesar tan fragoso monte, encontró el río *Guir.* Pondera Plinio la profundidad de las selvas que desde allí en adelante se extienden; hace observar que están pobladas de fieras y habitadas por los *Canarii* y advierte que la nación de los *Etiopes pororsos* no está lejos de aquellos extremos países: *junctam Aetiopum gentem quos Pororsos vocant, satis constat* (VI, 14-16.)

Aquí haremos mención del anónimo de Ravena citado por M. Tissot. Según el desconocido autor de aquel manuscrito, la costa que se extiende desde el Estrecho hasta el *Sus* se denominaba *Mauritania Egel*, y la correspondiente al *Uad Nun* y al Sahara, *Mauritania Pororsis vel Salinarum.*

De las autorizadas citas que anteceden, se desprende sin esfuerzo alguno el siguiente razonamiento:

1.° El *Atlas*, el *Dyris* de los antiguos, el *Chebel Idraren* de los *Braber, se encontraba á diez días de marcha al Sur del Lixus romano,* dato exacto. Tengamos presente que la cordillera atlántica arranca de la costa oceánica del *Sus.*

2.° *En la extrema Mauritania, enfrente del propio monte y próxima al país de los Etiopes, estaba Cerne, capital de los Lybios.*

3.° *Los Etiopes Pororsos* (probablemente la gente de color de los grandes oásis del *Tuat*), *lindaban con las selvas habitadas por los Canarii.*

De paso haremos la observación de que la multitud de perros, que por necesidad han de tener todas las tribus nómadas para defender los ganados, y con objeto de dar la voz de alarma durante la noche á los dormidos pastores, pudo ser la causa de que se diese la denominación de *Canarii* á los pueblos visitados por Paulino al Sur del Atlas; á no ser que, equivocado el nombre, hubiese querido Plinio designar á los habitantes de *Cerne.* Añadamos que los Pharusios llegaban desde la comarca de los Pororsos al mar, según Plinio el naturalista.

Cerne debió, pues, subsistir en la comarca en que tales selvas había. Esta región no puede ser más que la del *Uad Guir* ó la del *Uad Ziz*, que enfrente del Atlas se encuentran. Pero en la cuenca del primero de dichos ríos, se buscarían en vano indicios de grandes y antiguas ciudades. Además, la historia no registra en sus anales la existencia de población alguna de importancia en aquellos sitios. Por el contrario, los campos bañados por el *Uad Ziz*, son ricos en tradiciones históricas. Allí se levantan hoy día los pueblos y alcazabas de *Tafilet*, la patria de los Sherifes. Pero, ¿sobre qué se alzaron tales construcciones? Sobre el emplazamiento de la famosa ciudad de *Sigilmesa*, que á su vez pudo haber reemplazado á la *Cerne* de los Lybios.

Buscar las ruinas de esta misteriosa ciudad allí ó en otra parte, sería inútil. Cualquiera que conozca el especialísimo sistema de construcción que desde inmemorables tiempos vienen empleando los pueblos del Atlas, los montañeses de todo el *Moghreb* y los habitantes de ciertos oasis saharianos comprenderá por qué hayan podido desaparecer hasta los menores vestigios de la jamás encontrada metrópoli lybica. Si los monumentos de la antigua Roma, labrados con el duro granito, no han podido resistir á las injurias del tiempo ó á la ira destructora del bárbaro, y aún menos á la del hombre civilizado, si la acción de las aguas ha borrado las inscripciones que recordaban triunfos y glorias de venturosos caudillos, si el polvo ha sepultado los labrados pedruscos que los constituyeron, y si los musgos y los matorrales los han cubierto con un manto de verdura, ocultándolos así á nuestras investigaciones, ¿cómo extrañar el derrumbamiento y la pulverización de murallas y edificios formados de arcilla ó de tierra amasada con paja y cocida al sol? Tales debieron ser las casas y los palacios, si los tuvo, de la antigua *Cerne*. Tales también los que tenía *Sigilmesa* que á *Cerne* debió reemplazar para á su vez desaparecer. Si alguna cantería tuvieron entrambas poblaciones, debe haber sido aprovechada después para la edificación de las alcazabas de *Tafilet*. Ningún otro centro de población pudo, en nuestro concepto, reunir como *Sigilmesa* las condiciones de situación geográfica que Avieno y Polybio atribuyen á *Cerne*.

Por lo demás, los Pororsos del gran Sáhara, los Pharusios del

extremo *Sus* y del *Draa* y los Nigritas del *Sudán*, han venido en parte á poblar al *Moghreb*. Las invasiones almoravides, almohades y merinidas y el advenimiento al trono de los Sherifes Saadia y de los Alani, hicieron cambiar de asiento á numerosas y fuertes tribus, trayéndolas, desde las abrasadas regiones tropicales, á las zonas templadas del Atlas septentrional y á las montañas que se extienden desde el *Sebú* al Mediterráneo. Con sólo inquirir la procedencia de cada una de estas tribus, se vendría en conocimiento de la época precisa de su establecimiento en el país; hecho que ha ido realizándose desde la última invasión arábiga.

No terminaremos el presente capítulo sin consignar una circunstancia hasta hoy de muchos desconocida, y cuya investigación legamos á los filólogos.

Los judíos del reino de Fez llaman *Phalusíin* á los habitantes de las montañas comprendidas entre el Rif, por la parte de la sierra de *Gomara*, y el Atlántico. El singular de tal denominación es *phalus*. En las referidas montañas *phalus* significa aldea cerrada, es decir, rodeada de cualquier valla ó rústica defensa construída por medio de espinos, piedras, estacas, zanjas, etc. Por *tchar* ó mejor *dchar*, se entiende una aldea montañosa abierta, y la aldea montañosa está invariablemente compuesta de habitaciones fijas. Si *phalus* se refiere á una sola aldea circunvalada, *phalusíin* designa la pluralidad de pueblos que en igual disposición se encuentran. De *phalusíin* á *pharusii*, salva la terminación arabizada en *in*, bien corta es la diferencia y muy cercana se nos antoja la analogía. Si en estas regiones llaman los hebreos *phalus* al montañés á causa de la costumbre, que en las tribus serranas radica, de fortificar á su manera los respectivos lugares, hemos de recordar que también en no pocas ocasiones designaban los antiguos á muchos pueblos con nombres apropiados á sus usos nacionales más salientes ¿Por qué los *Pharusii* fueron así llamados? ¿Sería por haber observado en ellos los antiguos geógrafos esa misma tendencia á fortificar el recinto de sus poblaciones? ¿Cómo se explica la coincidencia de llamar les montañeses *phalus* y *phalusíin* á sus aldeas cerradas, y de designar los libros mosaìcos con idénticas denominaciones á las tribus mon-

tañesas habitantes en poblaciones fijas, diferenciándose así de los *philistiin* que, según aquellos textos, vivían debajo de la tienda del nómada?

II.

Periplos de Hannon y de Scylax.

Conociendo perfectamente el terreno, podemos confirmar la opinión de M. Tissot en la parte que se refiere á la situación del golfo de *Cotes* junto al cabo Espartel; la de la ciudad de *Pontion* á orillas del mismo y á las del lago *Cephisias* á que alude Scylax y del que restan como recuerdo los pantanos formados por el *Maharhar*. El golfo ha desaparecido igualmente, á consecuencia de la acumulación de las arenas marinas. Pero en lo que disentimos de tan estimable autor es en creer que el promontorio *Hermeo* corresponda á el *Kuás*, así llamado á causa de los arcos ruinosos que allí se encuentran y no por líbica etimología.

Para fijar de una manera definitiva este punto, empecemos por asegurar que, habiendo recorrido en toda su extensión el *Uad el Garifa*, nos hemos convencido de que siempre ha sido de escasísimo caudal; que su fondo rocoso y escaso no ha sufrido alteración y no ha podido en ningún tiempo consentir la navegación, y que entre el *Kuás*, punto en donde termina su curso, y el mar falta el espacio para colocar no solo el gran lago, en donde hace Scylax desaguar el *Anides*, sino una laguna de mediana extensión. Por consiguiente, el moderno *Garifa* ó el *Kuás* no puede ser el antiguo *Anides*. Lo cual nos obliga á buscar más al septentrion el promontorio *Hermeo*. Este debió consistir en una eminencia harto considerable para que el mismo Scylax la hubiese puesto en parangón con el que hoy conocemos por cabo de San Vicente. Desde el *Kuás* al cabo Espartel, en la divisoria de los valles del *Maharhar* y del *Meshrá el Hashef*, y adelantándose en lo antiguo hacia el mar, existen las altas mesetas de *El Recláu*, que arrancando de *Gebel-el-Habib* van á terminar en un verdadero promontorio sobre lo que actualmente forma la ría de *Tahaddart*. Desde *El Recláu* á cabo Espartel existieron indudablemente el golfo de *Cotes* con *Pontion* y su lago *Cephisias*. *El Recláu* era el

promontorio *Hermeo* libyo cuya falda meridional estaba bañada por el otro gran lago en donde desembocaba, algo más al Levante de la *Garbia*, el río *Anides*, el actual *Uad el Jarrob*. El fondo del lago fué levantándose á consecuencia de los depósitos sedimentarios hasta llegar á constituir una gran llanura, dejando entre esta y las faldas de *El Recláu* un cauce por donde corre aquel río con el nombre de *Meshrá el Hashef* que trueca en el de *Tahaddart* así que reune su caudal con el del *Maharhar*.

En materias de topografía antigua y de etimologías, es necesario proceder más que con prudencia con recelo sumo. Hay que desechar la fe para creer únicamente lo tangible. En nuestros días, en que impera la manía de explicarlo todo, no vacilan los autores más verídicos en echar mano hasta de los fantasmagóricos recursos de las piezas de gran espectáculo. Estórbales una montaña, la suprimen; háceles falta una isla, un cabo, los inventan. Y entre hundimientos y emersiones trastornan de tal suerte la razón y la materia que concluye uno por no saber á qué atenerse. En asuntos etimológicos empiezan otros por desechar el recto sentido de un texto que constituye autoridad. Cuando no, pretenden desentrañar cuál fué la verdadera intención del autor; á menudo aseguran que no quiso decir este lo que dijo, sino que precisa atribuirle una versión completamente opuesta, y cuando nada de esto les sea dable hacer, proceden á demoler letra por letra los nombres propios, añadiendo, quitando ó sustituyendo con gran arte, con gran copia de razonamientos, hasta que transformados de una manera radicalísima vengan aquellos á responder al objeto que el desnaturalizado comentador se propusiera.

III.

Colonias fenicias, griegas, cartaginesas y romanas.

Cumple á nuestro propósito fijar la atención en Claudio, porque en el reinado de este Emperador la Mauritania fué declarada provincia romana y dividida en Cesariense y Tingitana. De las colonias establecidas en esta última recordaremos la del *Líxus*, de la cual debieron depender como *præfecturæ*, *Babba* ó *Iulia Cam-*

pestris, cuyas ruinas llamadas *Debna* por los naturales, existen junto á la villa de *Sáhara* en la montaña de *Beni Górfed* dominando el collado por donde se abre paso el *Uad El Mjazen.*

Oppidum Novum ó castillo nuevo, cuya verdadera situación se ignora; otra que es actualmente conocida con el nombre de *Brija* ó el fortín sobre el *Luccus* al pie septentrional de la sierra de *Arjona*, cuya parte meridional tiene otras ruinas no romanas, las de *Ashején* que Mármol escribe *Ezagen* y que nosotros hemos visitado. Por último, debía ser *præfectura* de este distrito, *Frigidæ* probablemente *Fuara (los surgidores de agua)*, á orillas del *Emda* y *Banasa colonia* á la otra parte del *Sebú*, en *Sidi Ali Bu Jenun.*

No estará demás observar que, únicamente á consecuencia de incorrecciones ortográficas, ha podido el nombre de *Brija* ser confundido con el de *Naranjia* (1), desconocido entre los indígenas, pero citado desde Mármol por muchos autores. *Brija* fué destruída por los portugueses, que en sus incursiones llegaban hasta cerca del sitio en donde se encuentra *Uasán.*

Si á algún punto conviene aplicar la denominación de *Frigidæ,* es seguramente á *Fuara* en donde los manantiales de frescas aguas brotan del suelo con extraordinaria abundancia. *Fuara,* como *Frigidæ,* se encuentra en el antiguo itinerario de *Oppidum Novum* á *Volúbilis* y á unas dos horas de camino de *El Ksar-el-acabir.* Mucho más natural es que busquemos á *Frigidæ* en aquella dirección que en la de *Suáir,* como pretende M. Tissot; toda vez que *Suáir*, por su pequeñez y situación, indica no haber sido más que un puesto militar *(castellum)* aislado en el centro del *Garb* y perdido entre los inmensos encinares que, en aquellos tiempos, ocupaban todo el territorio comprendido entre el *Luccus* y el *Sebú.*

Antojásenos igualmente errónea la opinión de los que creen ver en las ruinas de *Besra,* de puro origen africano, á la antigua colonia ó *præfectura* de *Tremulæ.* Semejante denominación ins-

---

(1) Así debe ser en efecto. En árabe *Brija* se escribe بريجا y *Naranjia* نرنجا Suprimiendo los puntos diacríticos, resultaría ٮرٮحا, figuración común á entrambos nombres.

pira como cierta idea de una enseña marcial tremolada al viento; hecho que, con mayor propiedad, pudiera convenir á un sitio prominente como es el arruinado y antiquísimo castillo, por nosotros visitado, en la cima del cono central del *Sarsar* (1), que á *Besra,* cuyas derruídas torres albarranas se encuentran sobre dos oteros en el eje de un valle semicircular formado por el propio *Sarsar*, la sierra de *Masamoda* y *Jebel farsin*, ó monte del helecho.

IV.

El Ksar-el-acabir. Oppidum Novum.

No en balde nos hemos extendido en referir el sistema empleado por los romanos en sus establecimientos coloniales. Si á las reglas aducidas añadimos la costumbre que aquel pueblo tenía de establecer en el punto culminante de las nuevas ciudades el *castrum* ó ciudadela, destinado á refugio y defensa de los habitantes, y que tanto este *castrum* como los principales edificios públicos de la República y del Imperio estaban construídos ó revestidos por lo menos con el *saxum quadratum*, habremos completado el diseño de las líneas generales y características de toda colonia romana.

Si lo fué Alcazar *El-acabir* ¿cómo no conserva de ella, ni el más ligero trazo? Ninguna de sus calles se encuentra en la consagrada dirección N.-S. del *cardo maximus;* ninguna en la E.-O. del *decumanus maximus* cuyo punto de intersección con aquel hubiera debido corresponder al tradicional *forum.* ¿En dónde podemos suponer que estuviera situado el *castrum?* ¿En el recinto de la ciudad? Difícil se hace creerlo. Toda ella es llana. En

(1) *Sarsar*, elevada montaña de triple cima situada al SE. de *El Ksar-el-acabir* á unas dos horas de distancia. El *Sarsar* significa *gorjeo*. En aquella gran altura existe un pozo que debe ser la boca de alguna mina. La tradición asegura haber allí un tesoro enterrado. Tapa la boca del pozo una gran piedra. Según los indígenas, este *saxum quadratum* tiene grabados numerosos y tal vez mágicos signos. Será alguna inscripción romana. La desconfianza de los indígenas, que espiaban atentos todos nuestros movimientos, nos impidió aproximarnos al pozo para examinar aquella lápida. Algún día, no lejano tal vez, nos sea posible efectuarlo.

ninguno de sus barrios existen cuestas ni desigualdades apreciables; el nivel de las actuales calles concuerda perfectamente con el de las entradas de las casas y sobre todo con el de las mezquitas, algunas de las cuales cuentan con más de seiscientos años de existencia; de suerte que el terreno, que va suavemente subiendo desde la alta margen del rio, se halla á igual altura que en la época en que la ciudad fué fundada ó simplemente rodeada de muros por Yacub el Mansur.

El único punto en que hubiera debido en todo caso existir el *castrum*, sería en el cerrillo denominado *Emsal-la*, al NE. de la ciudad. Pero allí hemos buscado inútilmente vestigios romanos. Lo único que existe, casi al pié de la altura, es el cimiento de una casa ó de una atalaya cuadrilonga, pero hecha de fuerte tapia que nada tiene de común con la *paries formaceus*. Y al O. de la *Emsal-la*, en plena llanura, dominando el camino de Larache y perdido entre los sembrados, puede seguirse á flor de tierra el trazado de otro fuerte de tapia de cien metros de lado, orientado N.-S. Los viejos muros de Muley Yacub el Mansur, lo propio que las paredes *El Hara*, derruído hospital de leprosos, son igualmente de tapia, género de construcción importado en el Magreb por los Beni Merines, cuyos cimientos han de ser necesariamente de sólida piedra. No es de creer, sin embargo, que los moros hayan empleado la cantería romana en tales fundaciones. Mejor hubieran levantado con ella paredes de vistosos edificios. Para la cimentación tienen en el *Gebel Gani*, á 2 km. de distancia, una cantera inagotable que todavía explotan con idéntico objeto.

El que no conozca á Alcázar; el que haya oído hablar de las lagunas y de los pantanos que la circundan; el que algo haya leído de las inundaciones anuales con que el río la castiga, podría muy bien suponer que aquel suelo ha debido por fuerza irse levantando á consecuencia de los sedimentos en él depositados por las esparcidas aguas. Y sin embargo, se equivocaría en absoluto. Desde el pié de las estribaciones septentrionales del *Gebel Sarsar*, en la orilla derecha del *Luccus*, hasta el *Meshra el Neshma* ó el Vado de la Estrella, territorio que conocemos, ningún cenagal, ninguna charca, ningún pantano se ve. Alcázar se encuentra en sitio seco y perfectamente á cubierto de toda inundación. El río

pasa encajonado entre márgenes de más de 10 metros de altura que nunca rebasa. La misma horizontalidad del plano, levemente inclinado, que desde el río conduce hasta el pie de *El Emsal-la*, unida á la inalterabilidad del nivel del piso con respecto á los edificios, hace incurrir en sospecha al observador. Pero cesa toda admiración al saber que la inundación es producida artificialmente por cuestión de policía y de higiene, para purificar la atmósfera y el suelo de la pestilencia de las letrinas, cuyo asqueroso producto circula al aire libre, y con objeto de estercolar sin coste alguno las huertas y los olivares que al poniente de la ciudad ocupan una extensa zona. Así, pues, las aguas del *Luccus* no penetrarían tierra adentro por su derecha margen, si la mano del hombre no hubiese practicado á 1 km. más arriba de Alcázar una cortadura que los naturales llaman *sud*, palabra árabe que ha dado indudablemente origen á la voz castellana *azud*. El *sud* tiene su nivel 3 m. más alto que el de las aguas fluviales. Cuando estas exceden de tal medida van entrando por aquella brecha de la cual arranca un cáuce de 5 m. de ancho por 4 de altura, que, desembocando en el zoco, inunda á Alcázar, barre las inmundicias, las transporta á las huertas y á las plantaciones de olivos, para volver al *Luccus* por otro ancho caño llamado *cántara de Bujuts*, que es en nuestro sentir resto del antiguo lecho del desviado río. Así, aquellos naturales hacen producir en pequeño á esta corriente, un efecto parecido al que en Egipto ocasiona el Nilo.

En donde realmente se encuentran los pantanos es en la orilla izquierda. Llámanse colectivamente *lagunas* de *Sidi Salema*. Empiezan algo más arriba del paralelo de Alcázar, para terminar á la altura del cementerio israelita, en un punto denominado *Menatíin*, en donde en tiempo de avenidas establece la administración una lancha de pasaje. ¿No pone esto ya en evidencia la inverosimilitud de la leyenda que León el Africano, y Mármol luego, refieren respecto al novelesco incidente que diera lugar á la fundación de tan famosa ciudad? Si las circunstancias que dejamos apuntadas siembran la duda en el ánimo, el relato de la tradición local, apoyada en algunos vestigios materiales, completa la convicción.

En efecto, ¿cuál de los habitantes de Alcázar ignora en qué sitio estuvo antiguamente situada la ciudad? Ninguno. Todos os señalarán con la mano el horizonte hacia el E. en la falda de un monte cercano al río, en frente de *Gebel Gani*. Todos pronunciarán el mismo nombre, *El Duámar*. Media hora de camino hecho á caballo, os transportará á una especie de *ager*. Allí, buscando entre la hierba, encontraréis indicios de haber existido en otros tiempos extensas construcciones. Pero son de tapia merinida, anguladas con piedra é hileras de ladrillos idénticos á los que hoy produce la industria alcazarreña, cimentado el todo por medio de cal. En aquel sitio, completamente falto de vestigios romanos, fué fundada, pues, la antigua Alcázar. Pero á medida que iba avanzando la obra, observábase que las herramientas de los operarios desaparecían misteriosamente durante la noche y eran encontradas al siguiente día en el sitio en que hoy se levanta la mezquita del barrio de la *Cheriá*. Repetido el hecho muchas veces, fué considerado como secreto aviso del cielo, y así fueron las obras abandonadas para proceder á fundar la ciudad en su actual emplazamiento. Mas la simple inspección del terreno demuestra que el santo autor del milagro debió ser un hábil estratégico. En el Alcázar de *Duámar*, el castillo ó población tendría probablemente por objeto impedir las carreras y consiguientes depredaciones de los montañeses de las opuestas orillas, al paso que dominaba un vado al pie de *Gebel Gani*, en el cual se nos antoja reconocer el cimiento de varios pilones de un antiquísimo puente, entre cuyas ruinas hay tres pedruscos que á primera vista parecen cubiertos de extraños dibujos como de entrelazadas ramas, y que muy bien pudieran ser resultado de la descomposición de la caliza corroida por la acción de las aguas. Más arriba del río, junto á su derecha orilla, entre *Duámar* الضوامر y *Querárua* الكر اروة se ve otra piedra parecida. La experiencia debió demostrar que muy bien podía prescindirse del puente para cruzar el *Luccus* por otro punto más occidental que era la verdadera llave del camino del *Garb*. Este sitio es el del actual Alcázar, cuyos fundadores debieron derrocar aquel cómodo viaducto para quitar facilidades á la invasión enemiga.

Además del nivel del suelo, que no puede haber cambiado por

las razones aducidas, en Alcázar todo es de ladrillo, las casas, las mezquitas, los minaretes. El *saxum quadratum* forma una excepción tan extraordinaria, tan rara, que sólo se hace notar en los ángulos del alminar de la gran aljama. En uno de ellos puede el transeunte ver la inscripción funeraria griega de que hablamos en nuestro *Estudio del Bajalato de Larache*. Pero, ¿quién podría asegurar de una manera positiva que el tal monumento epigráfico haya sido encontrado en aquellos sitios? ¿No pudieron haberlo transportado, con otras piezas de cantería, desde el *Luccus* por el río?

No debemos, en absoluto, fijarnos, sin embargo, en la no existencia del *saxum quadratum* en Alcázar. Los romanos empleaban igualmente el *cementum*, la piedra sin labrar para construir las murallas de sus ciudades fortificadas, género que apellidaban *cementicia structura antiqua*. Pero de haber encontrado los indígenas en aquellos sitios la abundancia de tosca piedra que sería de suponer, si allí hubiese habido una población romana de la importancia de *Oppidum Novum*, algo parecería en los edificios públicos ó particulares que, por el contrario, presentan unánimes, y al desnudo las acumuladas hileras de ladrillo de que se componen. Además, en antiguos cimientos descarnados por la acción de las aguas, y en otros que el propietario mandaba abrir de nuevo para darles mayor profundidad, hemos observado que la piedra, en unos y otros empleada, no es el *saxum quadratum*, sino el *cementum*, la piedra irregular sacada de las inagotables canteras del *Gebel Gani*.

Así, pues, faltan en absoluto las pruebas materiales de que la ciudad de que tratamos haya reemplazado á una colonia romana, y existe, por el contrario, la convicción apoyada en testimonios materiales de que el antiguo asiento de Alcázar no fué el que actualmente ocupa. Difícil es, por lo tanto, creer, que el famoso *Oppidum Novum*, plaza fuerte y silla episcopal, circunstancias que hacen suponer una población relativamente considerable, y la existencia de templos, circo y otros edificios públicos inseparables de tales fundaciones, sea ese mismo. *El Ksar-el-acabir*, cuya historia verdadera no ha sido escrita todavía, y cuyos ladrillos y arcillosos paredones y agudos tejados, diseminados en

estrechas y tortuosas callejuelas, ofrecen, en su conjunto, el aspecto de una de las grandes *tchora* ó aldeas de las mauritanas montañas.

Y si Alcázar *El-acabir* hubiese reemplazado á *Oppidum Novum*, y esta á *Cerne*, capital de los Libios atlantes, ¿cómo no hicieron mención de tan memorabilísima circunstancia ni Plinio el mayor ni el joven Plinio, siendo así que vivieron en el primer siglo de nuestra Era, época en que el imperio romano, declarando provincia suya á la Mauritania, desarrolló en ella su sistema de colonias militares?

Para no dejar incontestada cualquiera objeción que pudiera sernos presentada, combatiremos un error de etimología, que no es de Costa ni de Tissot, sino de Mármol, y que de dejarlo subsistir, fácil sería que sirviese de punto de apoyo á los que insisten en que en el emplazamiento del actual Alcázar *El-acabir* se había alzado una fundación romana.

En la mayor parte de las ciudades marroquíes existe la calle ó barrio llamado Alcaicería. También hubo alcaicerías en España, y, según nuestros autores, eran casi exclusivamente vendidas en ellas las sedas en rama. En las del Magreb son expendidos pluralidad de artículos, entre los cuales predominan los tejidos de toda clase. Mármol quiere hacer derivar *Al-caisería* القيسرية de *Al-caisar*, القيسر nombre que los árabes, como los alemanes, dan al que nosotros, tal vez con menos razón que ellos, pronunciamos César. Y así *Al-caisería* siempre, según el referido escritor, significaría el sitio de la ciudad en donde se pagaba el tributo al romano emperador, al César ó *Caisar*.

Nosotros opinamos que no debe buscarse la etimología de aquel nombre fuera del idioma árabe que le ofrece indubitable. *Cáis* قيس indica medida en volumen, en profundidad, en altura, en capacidad y demás. Esta medida puede referirse igualmente por extensión al peso, ya que nadie duda de que el peso es una medida aplicada á artículos de difícil medición. Por lo tanto, *Al-caiseria* significa en realidad el barrio del Comercio, en donde los efectos son expendidos por medida, como los paños, telas y sederías, ó por peso, como las piedras preciosas, los perfumes, el té, el azúcar y todo otro objeto considerado como de lujo, á los cua-

les se van de día en día agregando otros de distinta naturaleza.

Esto explicará, cómo teniendo Alcázar una *Al-Caisería*, no deriva el nombre de tal barrio de haberse pagado de antiguo en él tributo al César, sino de la necesidad, que en las ciudades mahometanas ha dejado siempre sentirse, de concentrar en sitios cerrados é independientes del domicilio particular, y en puntos de fácil y común acceso, custodiado de noche por la fuerza pública, toda la actividad comercial. Y debe ser así, por cuanto vemos establecidas alcaicerías en todas las ciudades fundadas por árabes y berberiscos muchos siglos después de la dominación romana. Sirvan de ejemplo Tetuán, Fez, Rabat, Marruecos, etc., sitios en los cuales, no habiendo existido antes centros habitados por los antiguos conquistadores del mundo, jamás pudo el César tener edificios ocupados por el Censor encargado de recaudar los caudales acumulados por la tributación, ni el *aerarium* en donde depositarlos.

Recapitulando las materias tratadas, creemos haber aducido los suficientes datos para que claramente resulte probado que *Al-Ksar-el-acabir* no pudo ser, por imposibilidad material absoluta, la *Cerne* de la famosa Atlantida Platoniana, ni por su situación septentrional y lejana de la verdadera región del Atlas, la *Cerne* de los Libios Atlantes; así como el hecho de haber sido otro su primitivo asiento y la absoluta carencia de vestigios romanos en su actual recinto y en las inmediaciones, hacen indudable que allí tampoco existió *Oppidum Novum*.

Creemos necesario dar fin á nuestra tarea diciendo algo referente á la parte geográfica de la región que nos ocupa, siquiera no sea más que para hacer inteligible el tosco croquis que acompañamos.

V.

Cuenca del Luccus. Ruinas y lápidas. Las tumbas de los gigantes.

Ya estamos enfrente de la barra del *Luccus*. ¡Magnífico panorama se despliega á nuestra vista! En primer término Larache con su cintura de viejos y almenados murallones, único vestigio de la dominación española, con sus blanquecinas casas, con su

alto y esbelto minarete, con sus fortalezas coronadas de redondas cúpulas, con su venerado santuario de *Lalla-Menana-Mesebajía* y su ropaje de verdes naranjales cargados de azahar, cuyas suaves emanaciones, transportadas en alas de la brisa, embalsaman el ambiente. En la opuesta orilla, áridas y extensas dunas, constituídas por tenues y voladoras arenas que el mar arroja constantemente á la costa. Más adentro, á una legua de distancia y entre los cerros de *Lixus* y de *Sidi Uaddar*, avanzados como bastidores de inmenso escenario, un fondo de azules montañas, las de *Halserif*, y allá en la región de las nubes el elevado picacho de *Sarsar*, que, mirado de perfil desde el Océano, tiene la forma de un pilón de azúcar, pero que visto de frente desde el *Garb* se asemeja con su triple cono á un águila enorme, desplegadas las alas y baja la cabeza en ademán de ir á lanzarse sobre invisible presa.

El espacio comprendido entre las referidas montañas y el mar lo constituye un plano inclinado en cuya parte media superior se encuentran Alcázar y las onduladas y célebres llanuras que tres siglos atrás presenciaron la destrucción de un ejército lusitano y la muerte de su heroico caudillo el malogrado rey D. Sebastián. Tal disposición topográfica da por resultado que las que contempladas desde el mar eran altísimas sierras, pierden de su importancia á medida que se sube hacia ellas, hasta el extremo de que al llegar á su falda parecen haberse achicado y reducido á poco considerables cerros. En la mitad inferior del plano de inclinación corre la plateada corriente del *Luccus* engrosada con el caudal del *Uad Elmjázen* واد المخزن y del *Uarur* واد ورور Allí empieza el *Luccus* á describir sinuosas circunvoluciones, ciñendo á uno y otro lado extensas penínsulas levantadas por sucesivos aluviones del fondo de las aguas marinas que indudablemente cubrieron siglos antes de la Era cristiana la cuenca inferior del propio río desde la península de *Sidi Embárec* سيدى مبارك hasta el Océano.

Y en efecto. Abstracción hecha de los terrenos de aluvión que en el centro de la cuenca del *Luccus* se miran, la configuración de entrambos lados de la misma, constituídos por alturas que desde abajo parecen montañas y que resultan en lo alto extensos

y accidentados llanos arenosos, evoca en la imaginación como la idea de haber existido allí una gran bahía, en una extensión de más de dos leguas tierra adentro por una escasa de anchura, espacio hoy ocupado por las cenagosas penínsulas del *Gelich* الخليج *Zuada el Adir* العدير y una que otra isleta, intrincado laberinto de que se escapa el río corriendo veloz hacia su desembocadura.

La configuración de la inmediata costa exterior entre el cabo Cenitoso (1) al N. y la puuta del Molino de Viento (2) al SO. es la de un *sinus* de cuatro leguas de abertura, en cuyo vértice se encuentra la cuenca del *Luccus*. La extremidad septentrional de la antigua bahía está erizada de rocas areniscas y calcáreas. Los indígenas la apellidan *El Emcásera* (3).

En la extremidad meridional se encuentra construída Larache sobre enormes moles de areniscas y calcáreas cimentadas por capas arcillosas de gran profundidad. Bañando las murallas de la población, la ría, y entre la ría y la *Emcásera* las dunas que van subiendo progresivamente hasta alcanzar igual elevación que las alturas vecinas. Á pesar de los muchos siglos transcurridos desde que las arenas empezaron á obstruir la boca de la bahía, oponiendo su fuerza de inercia á la acción de las mareas que iban arrastrando los aluviones fluviales, facilitando así el depósito de los sedimentos actuales, su blanco color contrasta con el de la roja arenisca de la región septentrional contigua, que es la de *Sáhel*, y que desde las márgenes del *Luccus* va estrechándose hasta llegar más allá de *Arzila*. De la *Emcásera* al *Shammish* المقصر الشميس ó *Lixus* corren las mesas del *Sáhel*, de la propia arenisca todas hasta su base, cuyo borde extremo, de algunos metros de ancho, lo forman los barros depositados por el río. Lo cual demuestra que entre ambos puntos no ha invadido este gran cosa los terrenos. Á igual distancia de ambas localidades el *tchar*

(1) Los moros le llaman *Heaffa el Baida* الكاف البيضا El despeñadero blanco.

(2) Este cabo es conocido en el país por el *Nador* النظور, el Mirador, á causa de la gran extensión de mar que desde allí se descubre.

(3) *Emcásera* المقاصر La escollera.

الدشر ó aldea de *Racada* رقادة (1), con su centenar de chozas de pajizo y puntiagudo techo y de terrosas paredes y sus estériles huertos cercados con el espinoso chumbal. En vano se busca entre el pueblo y el *Luccus* cualquier pequeña elevación que nos indique la existencia del islote de *Racada* citado por M. Tissot, como sustentando un templo del sol, y suponiendo que en sus flancos debió florecer el famoso jardín de las Hespérides, á pesar de que ya en remotísimos tiempos, según el relato de Scylax, se le consideraba situado más arriba de *Phycus sinus*, al poniente de *Cyrene* (2). Pasmado quedará el lector cuando sepa que se trata de un simple montón de tierra en cuya parte superior se ven unos como cimientos de cierta construcción cuadrada de un centenar de metros de lado. Aun suponiendo que el aluvión hubiese llegado á depositar en torno sus barrizales sobre fondo arenoso con un espesor de 2 m., circunstancia que parece desmentir el terreno cretáceo é intacto de *Biada* بياض punto blanco y visible de la propia orilla situado entre el islote y el *Shammish* الشميس y otro punto fijo constituído por las rocas calcáreas que se alzan entre el mismo islote y las dunas, no alcanzaría aquel á cuatro estaturas de un hombre regular. El cieno se eleva poquísimos piés sobre el antiguo nivel de las aguas marinas, á idéntica altura del puerto del *Lixus*, cuyo muelle es todavía visible entre el barrizal y el pantano mencionado por el P. Aldrete, que hoy merece ya casi el nombre de península. Trabajo le habría de costar al Sr. Tissot encontrar en lo que él titula el islote de *Racada* espacio suficiente que le permitiese replantar de una manera presentable, no ya la selva que debió existir en el jardín de las manzanas de oro, *mala aurea*, sino siquiera algunas docenas de los árboles que tan maravillosa fruta producían, y que no pudieron ser naranjos. El naranjo es originario de la China, de donde lo importaron los portugueses algunos años después de la famosa expedición de Vasco de Gama, es decir en el siglo XVI.

---

(1) *Racada*, La recostada.

(2) Dice así en su Perip'o: «Ceterum inde a Cyrene usque ad Hesperides occurrunt portus et loca sunt ubi litus recesus habit; hæc Phycus sinus; in locis superioribus ibi hortus Hesperidum», etc.

El *Shammish* ó *Lixus* ocupa un cerro compuesto de tierras cretáceas cubiertas de espesa vegetación, cuyo verde oscuro se destaca de una manera notable sobre la que produce la arenisca roja vecina. Jamás ha sido una verdadera isla. Así lo demuestra la pequeña loma que á modo de istmo la enlaza por su parte septentrional con las mesetas del *Sáhel*. Antes que el cieno cegase el puerto del *Lixus*, que cae al oriente del cerro, y de que formase el llano que hoy se extiende á su pie hasta la opuesta orilla, donde se encuentra *Sidi Uaddar*, llano interrumpido por el sinuoso *Luccus*, debió aparecer como un promontorio avanzando sobre las aguas de la bahía.

Rodeando el *Lixus* E. y ESE., hay un valle con un pequeño cáuce de arroyo en su centro, en cuyas márgenes se ven restos como de antigua cañería. Por ella venían las aguas de *Ain Hammam* عين الحمام abundante manantial que nace en el *tchar del Gemis* مدشر الخميس, á una hora del *Lixus*. La parte inferior de este valle debió estar ocupado por las aguas cuando el *Shammish* era península, pero fué enalteciéndose su suelo á medida que iban acumulándose los barros en la cuenca del río. No obstante, la presencia de los restos de acueductos hacen presumir que ya en tiempo de los romanos el valle debió encontrarse fuera del ordinario nivel de las aguas fluviales.

Al poniente del *Shammish* hay un cerro aislado de inclinada base y casi tan elevado como el monte de las ruinas. Los naturales, que en todo creen ver la intervención de los *jenn* الجان, refieren una corta leyenda, según la cual estos genios formaron el referido montículo con los materiales que sobraron después de construído el *Shammish*. La forma especial del cerro y su aislamiento nos hacen sospechar en él uno de esos *tumuli* tan frecuentes en el país. Si en efecto fuese un *tumulus*, sus extraordinarias dimensiones indicarían ser aquella la sepultura de algún ilustre personaje. Por algunos ladrillos circulares encontrados en lo alto, se deduce que debió haber sido erigida allí una columna. No creemos que sea este el famoso sepulcro de Anteo, del cual dice Mela, citado por Tissot: «*Collis modicus resupini hominis imagine jacentis.*» Una colina regular *presenta* el aspecto de

un hombre tendido boca arriba. Si en vez de *presenta* pudiésemos decir *recuerda*, no solamente tendríamos el sepulcro de Anteo á la disposición de nuestros lectores, sino una serie de enormes *tumuli* que en una de nuestras expediciones al *Garb* descubrimos hace algunos años, y que la tradición local atribuye á cierta familia de gigantes. De tales monumentos prehistóricos daremos detallada cuenta al finalizar el presente capítulo.

La base de la opuesta orilla desde Larache á *Sidi Uaddar*, y aun hasta cerca de *Al Ksar-el-acabir* القصر الكبير, es la arcilla, sobre la cual descansan rocas areniscas que á su vez sustentan la capa de piedras calcáreas, cuya masa, en vez de ser compacta, se presenta como perforada por aberturas circulares ú ovales, que más bien se asemejan á tubos ó chimeneas perpendiculares establecidas á propósito para ayudar, por medio de forzadas corrientes de aire, al enfriamiento y á la cristalización de la corteza terrestre. El todo se encuentra cubierto por las arenas rojizas que ocupan las mesas de entrambas márgenes del *Luccus*, pues el cáuce con los llanos colaterales lo constituye sin excepción la clase de terreno llamada *dajsh* الدهس. Nosotros traducimos *dajsh* por bujeo, tierra arcillosa extraordinariamente fértil, por lo mucho que conserva la frescura y la humedad, á pesar de que sean escasas las lluvias. Si remontando la derecha orilla se ven sucesivamente los escarpes del *Sáhel* الساحل, del *Shammish*, de *Rejiin* مدشر الريحيين, de *Sidi Embárec*, de *Busafi* بوصافي, de *Uad Emjazem*, del *Uarur*, de *Ulad Ushej* اولاد وشيخ, de las colinas de *Duámar* الضوامر y de los montes de *Halserif del Olá* هل سريف دالوط, al descender por la margen izquierda notamos en las estribaciones del *Gebel Sarsar* جبل صرصر los propios montes de *Halserif*, el *Gebel Gani* جبل الغنى, los desfiladeros de *Má el Báred* الما البارد, las colinas de *Siar* سيار, dominadas al S. por las onduladas alturas de *Drisa* ضريس, línea divisoria de las cuencas del *Emdá* واد امض y del *Luccus*, los cerros de *Muyahedin* المجاهدين, los de *Ulad Amar* ولاد عمار y *Braktsa* البراكة,

entre los cuales y el llano vecino al río bajan las mesas inferiores de *Sidi Gueddar* سيدى قدار, *Shelejats* الشليحات, *Simi del Má* سهيد الما, *Bushárem* بو شران, *Ulad Gammi* اولاد حم, *Sidi Uaddar*, y por último las huertas de Larache y la población del mismo nombre. Remontando el *Luccus* desde su desembocadura, encontramos entre las huertas y el *Lixus* dos penínsulas: el *Gelish* اخليج, á menudo inundada por las aguas del mar, y la del *Shammish*. Después de esto, y frente á *Sidi Uaddar*, á levante, otra llamada *Zuada* الزواد, en pos de la cual, y dividida por el arroyo llamado el *Jolsh* del *Cántara el baida* خليج القنطر البيضا. que desemboca á poniente de *Sidi Embárec*, en donde hay una dehesa del imperial patrimonio, casi enfrente de un islote de más de 100 pasos de largo por el tercio en anchura; de semejante extensión, viene el *Adir* العدير, otra gran dehesa del Sultán enfrente del río *Busafi*. Subiendo siempre por el *Adir* se encuentra un caño formado por las aguas venidas de *Busharem* بوشارن, que se cruza por un sitio que, á pesar de ser designado con el nombre de *Cántara del Lebén* القنطر داللبن, no tiene puente alguno. Más allá corre otro riachuelo que, venido de *Simi del Má*, va á dar igualmente en el *Luccus* por un sitio denominado *Majajiba* المجيب. Entre ambos puntos se encuentran en medio del río, á flor de agua, los cimientos de varios pilares de un gran puente desaparecido, probablemente el puente por donde pasaba la vía romana de *Lixus* á la región del *Subur*. Algo más allá desembocan frente al mismo *Adir*, antes de llegar al vado de *Meshra el Neschma* مشرع النجم, el arroyo *Busafi* y los ríos *Uad Emjazem* y *Uarur*. Sigue *Sidi Gueddar*, en donde y hacia el S. empieza el llano *Mujiddin*, en el cual hay muchos silos de trigo, y que termina en otra dehesa del Sultán denominada *Taccayud* تفيولت. *Taccayud* llega á su vez hasta las lagunas de *Sidi Zalema* سيدى سلامة, y estas desaparecen un poco más arriba del paralelo de Alcázar, después de haberse extendido algún tanto en dirección

de *Siar* سيار. Ya hemos hablado de los vestigios de otro puente, que se ven en el recodo que el *Luccus* forma al pie de *Gebel Gani*, enfrente de los *Duámar* الضوامر, con aquellas piedras que parecen cubiertas de misteriosos diseños. Un tercer puente debió existir en el propio río al N. del vado de la *Merisa* المريصة; pero allí se limitan los vestigios á algunos ladrillos diseminados en la escarpa de la derecha orilla.

Daremos fin á esta reseña geográfica señalando algunos puntos en donde, al decir de los indígenas, se encuentran lápidas con caracteres para ellos desconocidos, ó ruinas de ignorado origen. No obstante tales indicaciones, dúdese siempre de la exactitud de la noticia, pues bien á menudo nos ha sucedido, después de cuatro ó cinco horas de trabajoso camino por despoblados ó de trepar á lo alto de escarpadas montañas con un sol abrasador, encontrarnos con que la *piedra escrita* era un pedazo de peñasco lleno de grietas ocasionadas por la inclemencia. Lo propio acontece con las ruinas. Bástale á un moro ver algunos pedruscos amontonados á consecuencia de cualquier fenómeno geológico, para suponer que aquel sitio debió haber sido ocupado por una ciudad de los *Rumi*.

Hé aquí, aunque en parte nos repitamos, un resumen de tales antigüedades, cuya busca recomendamos á las personas competentes.

En la cumbre del *Sarsar* جبل صرصر existe un castillo arruinado, y en él un pozo cuya boca cubre una lápida con una inscripción.

En el aduar de *Querárua* دوار الكرروة *(jolot)* الخلط, detrás del monte *Duámar*, sobre el *Luccus*, una piedra llamada *El Arosa* العروصة «la novia.» Parece que en aquel mismo sitio hubo antes un pequeño puente.

En *Gebel Gani*, estribación NO. del *Sarsar*, se dice existir un peñasco con una inscripción.

Al pie de este monte, en el recodo que forma el *Luccus* para entrar en el llano de Alcázar, llaman la atención dos piedras cubiertas al parecer de extraños dibujos, junto á los derribados pila-

res de otro antiguo puente. Otra piedra parecida está 2 km. más arriba en la orilla derecha del mismo río.

En Alcázar la inscripción funeraria griega en el alminar de la gran mezquita; las derruídas murallas merinidas de tapia y los cimientos de otros fuertes pertenecientes á la propia época.

Cerca del vado de la *Merisa*, entre el río y el aduar de los *Ulad Ushej* اولاد وشيخ, dos piedras, denominada la mayor el *jayera emzuca* الحجر المزوقة y situada en medio de un campo. La pequeña se encuentra junto á un pozo.

A 100 pasos más abajo de la *Merisa* una multitud de ladrillos diseminados en la escarpa de la derecha margen del *Luccus* parece acreditar la opinión de los indígenas, que suponen haber allí subsistido un antiquísimo puente, á pesar de que ningún otro indicio lo compruebe.

Más abajo, entre *Meshrá Neshma* مشرع النجم y *Sidi Embárec*, la corriente del *Luccus* espumea al chocar con los cimientos, á flor de agua, del antiguo y desaparecido puente romano.

En último lugar señalaremos el *Lixus* con su *tumulus*, y una hora más allá, hacia levante, el *Gemis*, cuya fuente del *Hammam*, ó del baño, llevaba antiguamente sus frescos cristales á la colonia del emperador Claudio, por medio de un acueducto algo tosco, que ha dejado marcada huella en el valle intermedio de *Rejíin* الريحين.

Por otro lado, en *Beni Górfed* بنى جرفط, encima de la villa de *Sáhara* السخر, en el desfiladero por donde sale al llano el *Uad el Emjázen*, hay las ruinas de una antiquísima población. Los montañeses la llaman *Debna* الدبن, pero su situación al E. de *Lixus* nos hace suponer que sea la colonia *Babba* de los romanos. De *Beni Górfed* á *Sarsar* corren las montañas de *Halserif del jebel* y *Halserif del Otá*, y además otros montes del *Jolot*. En uno de estos, situado á la derecha del *Luccus* y en el *Tchar maállem* مدشر المعلم, ciertas ruinas de un fuerte, en forma de cuadrilátero, y constituídas por sólido tapial, indican haber sido aquellos sitios expuestos á los incursiones de los pueblos montaraces de *Arjona* ارهونة.

Entre la sierra de *Masamoda* مصمودة y los montes de *Uasán* وزان pueden verse unas lápidas inscriptas en el pequeño zoco de *Erbia de Aúf* سوف لاربع دعوف, no lejos de *Tenin de Jorf el Meljá* سوف الاثنين دجورف اكملح.

Al pié septentrional de *Arjona* están indicadas las ruinas de *Brija* بريجة que, según hemos ya visto, varios autores leen *Naranjia* نرانجة; mientras que á la falda meridional de la propia sierra, muy cerca de *Uasán*, vastas ruinas de muros hechos de tapia revelan que allí existió la *Ezagen* de Mármol, hoy *Ashejen* اسجن.

Continuemos.

Al SO. del *Sarsar*, en el centro del valle del *Emda* مض, formado por aquel monte, la sierra de *Masamoda*, *Gebel Farsiu* جبل فرسيو, *Gebel Biban* جبل البيبان y sus estribaciones, por un lado, y las onduladas alturas y dependencias de *Drisa* ضريسة, se alzan los restos de la antigua ciudad edrisita de *Besra* البصر. El referido valle, que conocemos bastante, está completamente cerrado por la parte del *Luccus*. Bekri y M. Tissot afirman lo contrario.

Al O. de *Besra*, la fuente de las perlas, *Ain johar* عين جوهر, brinda con su fresco manantial al sediento viandante.

En igual dirección, y media hora más lejos, hay las ruinas de la *Caria del Gerishi* القرية داكريشي, antiguo bajá del *Garb*, anterior á la también desaparecida familia de *Ben Auda*.

Al S. del valle de *Besra*, en un monte rodeado de manantiales y minado de cuevas, denominado *Gebel de Ain Quivir* جبل عين الكبير, á dos horas de *Gad Cored* الحد كورت, hay el aduar de *Ulad Bezaz* ولاد بزاز. En él me han señalado una lápida antigua, que yo no he podido encontrar. Otra debe existir enfrente de la vertiente septentrional de *Gebel Biban*, no lejos del aduar de los *Ulad Aisa* اولاد عيسى. Según las indicaciones obtenidas, nada de particular tendría que este monumento epigráfico perteneciese á la época fenicia.

Más allá del *Sebú* واد سبوا, en el aduar de *Sidi Alí Bu Jenum*, podemos señalar una inscripción, cuya copia remitimos hace al-

gún tiempo á la Real Academia de la Historia, y que habíamos indicado á M. Tissot cuando efectuó su viaje á Rabat en 1872.

Se asegura que en *Gad Chillul* سوف الحدد ولاد جلوى se ven antiguos vestigios. En *Mulay Buselaam* مولاى بوسلهام, dominando la laguna, y en los *Suair*, enseñoreando el paso del arroyo, hay otros; fenicios aquellos, romanos los últimos, al paso que en *Gebel Dal* جبل الضل el desfiladero de *Bab el-gador* باب الغدر ó *Bab enserani* باب النصرا?, puerta de la traición ó del cristiano, y el *bir ensarani* بير النصرا? ó pozo del cristiano, que en medio del no lejano bosque de *El Gerisi* الغابد دالحريصى se encuentra, parecen perpetuar el recuerdo de algunas incursiones que por aquella parte efectuaban los españoles de la *Mehedia* مهدية.

Al O. de *Gebel Dal*, y sobre un cerro, se mira un alminar medio derrumbado, el *Sma emgarja* الصمع المكرج, resto de cierta villa arábiga fundada por los *Sherifes Mesabajiin* الشرف المصباحيين de la Meca.

Una de las exploraciones más interesantes, y que daría tal vez resultados de consideración para la ciencia arqueológica, sería la de las tumbas prehistóricas del *Garb*.

Muchos son los *tumuli* diseminados por aquella región, pero en ningún punto de Marruecos se encuentran agrupados en tanto número y de tan colosales dimensiones como los que, entre los aduares de *Ulad jarrai* اولاد حراى y el *Bedaua el farja* بداوة دالفرج, alimentan la supersticiosa credulidad del vulgo. Si el sepulcro de Anteo pudo haber existido en alguna parte, ha de ser precisamente allí en cualquiera de aquellas tumbas de los gigantes, el *Cobor el johal* قبور الجهال, según las apellidan los naturales.

Hé aquí lo que respecto á los *tumuli* de la comarca referida decimos en nuestro inédito libro *El Garb y el Jebel* الغرب والجبل:

«Después de las ruinas fenicias, romanas y árabes del *Garb*, »justo será decir dos palabras acerca de los *tumuli* ó sepulturas

»que podemos llamar prehistóricas, y que en diferentes puntos »de la propia región hemos encontrado.

»Los *tumuli* ofrecen el aspecto de pequeños montículos de tie»rra de uno á cuatro metros de altura, por cuatro á seis de diá»metro.

»Abunda esta clase de monumentos funerarios entre el *Luccus* »y Tánger.

»En el *Garb* الغرب son menos numerosos, pero algunos de »ellos más notables por sus dimensiones. Tales son los nueve »*tumuli* llamados *Cobor johal* قبور الجهال ó sepulcros de los gi»gantes, situados al O. y junto al aduar de *Bedaua el farja*, y »quince minutos al NE. de *Ulad jerray* ولاد جراي, en un dila»tadísimo claro antiguamente ocupado por los encinares del bos»que mismo de *Jebila* الغاب دالجبيلة y á la derecha del camino »que conduce desde la *Caria de Benrremosh* الرية دالرموش, ac»tual gobernador de los *Sfian* سفيان, al soco de *Jumaa de Ta»ganaut* الجمعة دتڭنوت, tan largos que se asemejan á pequeñas »colinas por lo general desnudas de toda vegetación.

»Los *Cobor el johal* ostentan una forma común á todos ellos. »Consisten en altos terraplenes á guisa de caballetes cuadrilon»gos con redondeados extremos, anchos en su base y deprimidos »en lo alto, en donde hoy quedan plataformas más ó menos ex»tensas, según la magnitud del respectivo monumento. Por lo »que puede colegirse de uno de ellos, situado sobre cierta colina »á la parte NNO. de la colección, y en el que la vegetación ha »impedido hasta cierto punto el arrastre y esparcimiento de tie»rras, se adivina que las dos caras del paralelógramo, subiendo »en escarpa, debieron quedar unidas por lo alto como prolongada »loma. La acción de las aguas las han planificado algún tanto, »truncando aquellas especies de pirámides y dejándolas reduci»das á poco más de la mitad de su primitiva elevación.

»Los nueve *tumuli* están uniformemente colocados en dirección »longitudinal de E. á O., como las tumbas fenicias de piedra que »se encuentran cerca de Tánger, pero son de diferentes magnitu»des. El más meridional de todos ellos, que se alza en medio de »una meseta baja y algo extensa, es el más considerable, pues

»mide próximamente 400 pasos de circunferencia por 60 de diá»metro transversal, y de 7 á 8 metros de altura. El que en el »mismo llano le sigue en orden hacia el NE. tiene 252 por 50 y 7; »otro, al N. de este último, 300, 55 y 7, etc., etc.

»La tradición local es de que aquellos *tumuli* encierran los es»queletos de una familia de hombres de hercúleas fuerzas y des»comunal talla que antiguamente poblaba el país; que en sus »guerras con otros desaforados gigantes solían desarraigar las »montañas para arrojarlas contra sus enemigos, y que al atrave»sar en su mayor profundidad los mares, llevando por báculo al»tísimas palmeras, el agua les alcanzaba únicamente á los to»billos.

»Dejando á un lado estas ficciones, que parecen reminiscencia »de la fábula de los Titanes, vista la respectiva situación de los »*tumuli* y examinada la topografía de aquellos lugares, nos incli»naremos á creer que allí habrá tenido lugar en remotas edades »alguna gran batalla entre los aborígenes y algún pueblo con»quistador, tal vez el fenicio ó el cartaginés. Este pueblo debió »triunfar, y dueño del campo proceder al sepelio de los muertos. »Esparcidos estos en un espacio de más de una legua cuadrada, »fueron acumulados en nueve puntos diferentes á que correspon»den los nueve *tumuli* existentes. Orientados, según hemos hecho »ya observar, debieron ser los montones de cadáveres cubiertos »con las pirámides de tierra que á nuestra vista todavía se ofre»cen, y cuyo objeto debió ser sin duda defender los inanimados »restos de los guerreros contra la voracidad de las bestias feroces »que, en número considerable y de variadas especies, pululaban »entonces por las mauritanas selvas, al propio tiempo que la es»carpada vertiente de los *tumuli* tenía la ventaja de impedir hasta »cierto punto la filtración de las aguas pluviales y la disemina»ción de las tierras. De haber ganado la batalla los *Mauri*, los »muertos hubieran sido sepultados aisladamente en su particular »fosa, según costumbre inmemorial conservada por las cabilas de »las montañas del Magreb.

»¿Se encontrará acaso en estos *tumuli* la sepultura del famoso »gigante Anteo, mandada abrir por Sartorio cuando fuera á *Tin»gis* con objeto de destronar á Ascalis, rey de la Mauritania, se-

»gún Plutarco nos refiere en la vida de aquel celebérrimo cau»dillo?

»De todos modos, los *tumuli* de *Cobor-el-johal* deben encerrar »más de un secreto arqueológico interesante y de gran importan»cia para la historia de las razas que en los tiempos prehistóricos »poblaron esta parte del africano continente.

»Tanto los *tumuli* de *Ulad Jerrai*, que son los más notables de »la Mauritania, como los que se encuentran entre *Sidi Ali Buje»nun* سيدى على بجنون y la *Caria del Jabbasi* قرية الخباسى, »entre el *Arba de Sidi Aisa* سوق لاربع دسيدى عيسى y el »*Biban* البيبان, en el monte de *Jad Cored* y en las inmediacio»nes de *Besra*, etc., etc., son objeto de religiosa superstición por »parte de los indígenas que, temerosos de incurrir en la cólera »y en la venganza de algún sér sobrenatural, especie de *genius-»loci* de todo sitio solitario y de toda ruina, no se atreven á hacer »en ellos excavación de ninguna clase, ni á pasar junto á aque»llos fúnebres monumentos cuando, ausente la lumbre solar, que»da nuestro hemisferio envuelto entre las sombras de la noche.»

Hasta aquí llega nuestro relato. De él pueden aprovecharse cuantos tengan ocasión de explorar estas provincias marroquíes. Mas si quieren evitar contratiempos por parte de las gentes del campo, y tal vez vejaciones por la de las autoridades, les aconsejaremos que nada intenten sin llevar consigo un *firman imperial*. De lo contrario, serían infructuosos sus esfuerzos.

Larache 6 de Junio de 1887.

TEODORO DE CUEVAS.

II.

CORTES Y USAJES DE BARCELONA EN 1064.—TEXTOS INÉDITOS.

Al citar los usajes, sigo la numeración autorizada por la edición oficial de las Constituciones de Cataluña en 1588.

El usaje 133 impreso en esta edición (1), dice así:

»*Treva de nostre Senyor.*

En lany de la Incarnatio de Jesu Christ, M. C. Lxiij. es feta confirmatio de pau de nostre Senyor per los Bisbes, e Abbats, religiosos, e clergues de diversos ordens, envers Barcelona, en la Seu de sancta Creu, e de sancta Eulalia, per manament del senyor en Ramon Berenguer, e de la dona na Dalmus Princeps de Barcelona, e per assertio, e acclamatio de aquells Magnats de la terra (2), e de tots los altres Christians tements Deu, e ab constitutio de tots los demunt dits es fet, que de aquell die, de aqui avant negun hom, o fembra, o Esgleya, ne casas qui entorn de aquellas son tro a trenta passos, no destrenga, ne evasesca, sino lo Bisbe, o canonges, als quals la dita Esgleya sera sotsmesa, per son cens, o per hom excommunicat daquen foragitador. Aquellas Esgleyas empero en aquesta deffensio no posam, en las quals son construits castells; mas aquellas Esgleyas en las cuals los robadors, o ladres la presa, o furt hauran ajustat, o malfaent deaquen exiran, o aqui tornaran, tant longament manam esser salvas, entro quels clams, e los maleficis primerament al propri Bisbe, o a la Seu pervengan. Si empero aytals robadors, o ladres, per manament del Bisbe, o dels Canonges de aquella Seu justicia fer no volran, o ho dilataran; per authoritat del Bisbe e dels Canonges de aquella Seu sie hauda aquella Esgleya sens immunitat, e aquell hom qui en altra manera Esgleya esvasira, o aque-

---

(1) Libro x, tít. viii; tomo i, pág. 542.—En la edición incunable del año ¿1493? (fol. 216 r.) el texto no difiere, salvo ligera corrección de estilo.

(2) Traducción imperfecta del texto latino *illorum terre Magnatum* (dels Magnats de lur terra).

llas cosas que ento[r]n della son tro a trenta passos trencara, summa de siscents sous per compositio de sacrilegi esment, e tant longament sie excommunicat, entro que ho satisfaga.»

La turbia fuente latina de este usaje, dislocado y *anacrónico,* que presenta á los condes D. Ramón Berenguer I y Doña Almodis como viviendo y legislando *en 1163,* serpentea en códices relativamente modernos, por ejemplo, en el I de la *Colección de Códigos*, folio 128, del Archivo general de la Corona de Aragón, cuya copia ha proporcionado á la Academia su benemérito correspondiente D. José Coroleu.

Los mejores y más antiguos códices de los usajes, que he compulsado, restablecen el texto normal y puro.

El códice del Escorial *Z. iij. 14*, que sacó del olvido y describió nuestro sabio compañero D. Bienvenido Oliver y Esteller (1), trae ese texto luminosísimo, si bien suprime, como no debía, los nombres de los Prelados:

«CVIII. Á la per fí, los dits prínceps estans en barçelona, en lesgleya de santa creu é de santa eulalia, ab consel é ab ajuda del Senyor bisbe de barçelona é dosona é de Girona, é dabats, é de clerges religioses de molts ordes, per asentiment é per clamament dels magnats daquela terra é dels altres crestians deu temens, confermaren pau é treua de Senyor, que fos tenguda en lur terra tots temps. É si en neguna gissa era trencada, rederdre (2) é esmenarla deu, axí com era en aquel temps en cascún bisbat de lur terra.»

Á continuación del usaje 132 traen el texto latino, del cual es traducción el que acabo de leer, varios é importantes códices (3). No siendo mi propósito apurar la materia de revisión y corrección del primer código catalán, sino esclarecer los dos puntos,

---

(1) *Historia del Derecho en Cataluña, Mallorca y Valencia. Código de las costumbres de Tortosa*, tomo I, páginas 264, 424-42?. Madrid, 1876.—Todo el códice está escrito de una misma mano. No es de principios, sino de fines del siglo XIII; porque termina con las ordenaciones de las Cortes de Barcelona, fechadas en 4 de Febrero de 1300 (1299 de la Encarnación).

(2) Por ejemplo, los de la Biblioteca Nacional de París *(fonds latin,* 4671, 4673).

(3) El códice *D 31* de esta biblioteca no pone el texto de los usajes.

harto controvertidos, referentes al *año* y al *carácter* de la Asamblea en cuyo seno se legisló, me limitaré á cuatro códices, tomando del primero, ó del más antiguo, el texto que buscamos, y de los demás las variantes.

1) Biblioteca Nacional *Ff, 134*, fol. 28 v., 29 r. Promedio del siglo XIII.

2) Biblioteca Escurialense *Ç. ij. 16*, fol. 72 r. Primera mitad del siglo XIV.

3) Idem id. *Z. j. 4*, fol. 21 v. Promedio del siglo XIV.

4) Idem id. *Z. j. 3*, fol. 41 r. Primera mitad del siglo XV (1).

De treuga, et in quo emendetur si frangitur (2).

Denique sepedicti (3) principes, apud barchinonam comorantes in ecclesia sancte crucis et sancte martiris Eulalie (4) una cum consilio et auxilio episcoporum suorum, videlicet (5) B[erengarii] barch[inonensis] (6) et Guill[iel]m[i] (7) ausonensis (8) et B[erengarii] Gerundensis (9), necnon et abbatum et diversi ordinis clericorum religiosorum (10), assentione et acclamatione illorum (11) terre magnatum, ceterorumque christianorum deum timentium, confirmaverunt pacem et treuguam (12) domini, et statuerunt tenere (13) in eorum patria (14) omni tempore; et si in ullo (15)

---

(1) Incluye en su cuerpo textual (fol. 21 r., 228 v.) un documento del 23 Abril, 1442, y otro del lunes, 9 Marzo, 1439.

(2) 2: *De pace et treuga domini confirmata.*—3: *De pace et treuga tenenda.*—4: *De pace et treuga.*

(3) 3: Deinde supradicti.

(4) 2, 4: sancteque Eulalie martiris.—3: sancteque Eulalie.

(5) 3: s[cilicet].

(6) 2: barchinonen[sis].—En los códices de París se nombra el obispo «H.» por enmienda errónea de quien supuso que no fué Berenguer. No advirtió que el verdadero «Umbertus», sucesor de Berenguer, no aspiraba la primera vocal de su propio nombre.

(7) 2: G[uillielmi].

(8) 2: ausonen[sis].—3, 4: Ausone[nsis].

(9) 2: Gerunden[sis].—3, 4: Gerund[ensis].

(10) 3: et clericorum et religiosorum.

(11) 2: et assensione etiam et acclamatione eorum, illorumque.—3: religiosorum assercione illorum.—4: assensione et adjuvamine illorum.

(12) 2, 3, 4: treguam.

(13) 2, 4: illam tenere.—3: eam tenere.

(14) Condados de Barcelona, Vich y Gerona.

(15) 2, 3, 4: si ullo.

modo fracta fuerit, redirigere et emendare ita quemadmodum (1) habebatur in illo (2) tempore in unaquaque sede et (3) in unoquoque episcopatu illorum terre.

Éste pudo ser, como lo indica el adverbio *Denique*, el último de los usajes en la compilación del código primitivo. Aquellas Cortes, á las que concurrieron los tres *Brazos*, cada uno con las atribuciones peculiares del siglo XI, no descuidaron el punto capitalísimo, al que todas las Cortes subsiguientes que han llegado á nuestra noticia (4) prestaron suprema atención, y ratificaron y juraron en primer término.

Cada iglesia episcopal, como el usaje lo insinúa, debió recibir y archivar su propio instrumento de paz y tregua. Objeto de tratamientos previos en sus respectivas catedrales, las constituciones de paz y tregua para las diócesis de Gerona y de Vich se allegaron á las de Barcelona, y con estas se acordaron y juraron en Cortes generales del Principado.

El texto más puro y menos incompleto se halla en el códice Escurialense *Z. j. 4*, que perteneció á dos eminentes jurisconsultos de Barcelona, uno en pos de otro, conviene á saber, Juan y Jaime de Vallseca; los cuales lo acribillaron de apuntamientos *autógrafos*. Juan intervino, como juez en la causa criminal, seguida contra la reina Sibila de Fortia (5). Su nombre falta en el Diccionario de escritores catalanes y en el catálogo de los jurisperitos eminentes del siglo XIV. Jaime es bastante conocido (6). De este códice he sacado ya dos textos de suma importancia histórica (7). No lo es menos el presente:

---

(1) 3, 4: emendare quemadmodum.

(2) 4: habebatur illo.

(3) 2, 3, 4: sede vel.

(4) Véanse las del año 1131 en el tomo IV del BOLETÍN, páginas 75-84.

(5) BOLETÍN, tomo XVI, pág. 433. Reconocida con mayor detención la letra de los datos autobiográficos, que corren entre los años 1426 y 1429, se ve que no es de Juan, sino de Jaime.

(6) Su firma se halla en el folio 54 v.

(7) BOLRTÍN, tomo XVI, páginas 433-435; XVII, 313-319.

Códice Escurialense *Z. j. 4*, folio 47, v., 48 r.

«*Raymundus* [*Berengarii*] (1) *comes barchinone* [*princeps ac*] (2) *Marchio et Ispanie subiugator, et Almoydes eius karissima consors, universo populo Cathalonie.*

De treuga et pace domini. Constitucio prima. R(ubrica).

Anno Domini lxiiij post Millesimum facta est confirmacio pacis sive pacti Domini, ab episcopis, videlicet Berengario barchinonensi (3) et Guill[iel]mo ausonensi (4) et Berengario Gerundensi (5), necnon et abbatibus et diversi ordinis clericis Religiosis apud barchinonam in ecclesia sedis sancte crucis, jussu domini Raymundi et domine Almodis, Barchinone principum, assensione et clamacione illorum terre magnatum et ceterorum christianorum deum timencium (6).

---

(1) Cód. «*Raymundus vetus.*» El sobrenombre *vetus*, que constantemente aparece en el primer código catalán, debió sustituirse al patronímico *Berengarii* en la recopilación que hizo de los Usajes y constituciones (año 1118?) Ramón Berenguer III, conde de Barcelona y marqués de Provenza.

(2) Cód. «*Provincie Marchio.*»—En el folio 10 r., que da principio á los Usajes, y en la margen superior, notó Juan de Vallseca oportunamente: «In ecclesia sedis barchinone est scriptum quod R. berengarii Comes seu princeps barchinone et Comes gerunde et Marchio Ausonie ac Ispanie subjugator recxit XLII annis, et fecit Usaticos barchinone, et obiit anno domini M°LXXVI°.»—La constitución de las Cortes aragonesas de Jaca (Enero-Mayo, 1063) se inscribe de la misma manera: «Ranimirus rex gloriosus et Sancius filius eius omnibus divine legis ac christiane religionis cultoribus sub nostro regimine constitutis.» Sobre la fecha de estas primeras Cortes y Concilio de Jaca, ilustrada y fijada por los historiadores árabes y hebreos, véanse Tejada (*Concilios*, tomo III, pág. 118), Dozy (*Recherches*, 3.ª edición, tomo II, páginas 243-245) y nuestro BOLETÍN (tomo XII, pág. 94).

(3) Las escrituras seguras de su antecesor Gislaberto (*España Sagrada*, tomo XXIX, pág. 231) llegan hasta el 29 de Junio de 1059. Las suyas propias, conocidas, empiezan en Mayo de 1063 y dan remate en 25 de Marzo de 1068. En 13 de Noviembre de 1069 ya le había sucedido Umberto (*Umbertus*) en la cátedra episcopal de Barcelona (BOLETÍN, tomo XVII, pág 191).

(4) Años 1046-1075.

(5) Años 1050-1093.

(6) El concurso de los *omes buenos* y temerosos de Dios, ó de los *probi homines* (probhómens) aparece asimismo en el usaje 3, fundamental del código visigótico reformado, cuyo texto (cód. de la Biblioteca Nacional *Ff 134*, escrito en el siglo XIII) dice así: «Cum domnus Raymundus Berengarii vetus, comes et marchio Barchinone atqne spanie subiugator habuit honorem, et vidit et cognovit quod in omnibus causis et negociis ipsius patrie leges gotice non possent observari, et etiam vidit multas que-

1. (1) Constitucione namque predictorum episcoporum et principum sancitum est (2) ut ab ista die et deinceps nullus utriusque sexus homo ecclesiam nec mansiones, que in circuitu ecclesie sunt aut erunt, usque ad xxx passus non infringat aut invadat nisi episcopus aut canonici quibus illa ecclesia subiecta fuerit propter suum censum aut propter hominem excomunicatum hinc eiciendum. Ecclesias autem illas in hac non ponimus deffensione in quibus castella facta sunt. Eas vero ecclesias in quibus raptores seu fures predam vel furtum congregaverint, vel malefaciendo inde exierint aut illuc redierint, tandiu salvas esse iubemus donec querimonia malefacti ad proprium episcopum aut ad sedem barchinone prius perveniat. Sin autem illi predones aut fures precepto episcopi aut canonicorum barchinonensis sedis iusticiam facere noluerint aut distulerint, tunc auctoritate predicte episcopi sedis et canonicorum habeatur illa ecclesia absque i[m]munitione. Ille autem homo qui ecclesiam aliter invaserit, aut ea que in circuitu eius sunt usque ad xxx passus irruperit, summam DC solidorum pro sacrilegii composicione emendet, et tamdiu excomunicationi subiaceat quousque digne satisfaciat.

2. Item placuit ut clericos, qui arma non portaverint, aut monachos, vel sanctimoniales, sive ceteras mulieres, aut eos qui cum episcopis ierint aut fuerint si arma non tulerint, nullus homo non invadat. Comunia vero canonicorum vel monachorum nullus homo non infringat, aut aliquid inde non diripiat.

3. Similiter confirmaverunt predicti episcopi et principes ut nullus homo in isto *episcopatu* (3) barchinone predam non faciat

---

rimonias et placita que ipse leges specialiter non vindicabant, laude et consilio *proborum suorum hominum*, una cum prudentissima coniuge sua Adalmode, constituit et misit usa'icos, cum quibus fuissent omnes querimonie et malefacta in eis inserta districte et placitate atque ordinate, seu etiam emendate vel iudicate.»

(1) Añado números de orden, distintivos, á cada una de las leyes.

(2) La sanción era doble: por parte del poder espiritual, ó de los Obispos, que fulminaba el anatema de la excomunión á los contraventores, y por mano del Príncipe soberano que imponía la pena civil. En las Cortes del año 1131 (BOLETÍN, tomo IV, página 79), presuponiéndose que no había de faltar la sanción á esta misma ley, el lenguaje es algo diferente: «Constituerunt namque predicti *episcopi cùm ceteris magnatibus,* ut ab ipsa die et deinceps», etc.

(3) *Episcopatus* tiene aquí y en otros instrumentos análogos un sentido peculiar del Derecho económico y administrativo. Claramente se explica en el *Judicatum prò*

de equabus vel pullis earum, aut de *muxillis* (1) masculis vel feminis, nec de vaccis, nec de asinis aut asinabus, nec de ovibus, nec de capris. Mansiones vero pagensium vel clericorum arma non ferencium nullus homo non incendat vel destruat, exceptis hiis propriis quos milites habitant. Villanum aut villanam nullus homo apprehendere aut distringere audeat aut redimere faciat. Messes vero nemo incendat aut seccet, nec oliveram cidat, nec fructus eorum dissipet; vinum vero alterius nemo fundat.

4. Quicumque enim hanc pacem quam prediximus infregerit et illi cui eam infregerit infra XV dies summam composicionis non emendaverit, si dies XV transierint duplum ei componat.

5. Pactum autem domini, quod *treugam* appellant populi, confirmaverunt predicti episcopi fortiter, videlicet (2) a prima die adventus domini usque ad octabas epiphanie domini, et a die lune que antecedit caput ieiunii (3) usque ad diem lune qui est primus post dominicum diem octavarum pentecosten, et in tribus vigiliis totidemque festivitatibus sancte Marie (4), vigiliis namque et festivitatibus XII apostolorum, vigiliis etiam et festivitatibus sancte eulalie et sancti cucuphatis barchinone martirum, vigiliis etiam et Nativitatibus duarum sancte crucis festivitatum. Festivitates insuper cum eorum vigiliis ponimus, in hac observacione religionis, sancti Johannis baptiste, ac sancti laurencii et sancti Archangeli michaelis, sive sancti martini festivita[te]s et omnium sanctorum. Et vigilia[m] eiusdem similiter et ieiunia IIII.[or] temporum in tali observacione posuerunt.

---

episcopo Gondemaro del 21 de Agosto del año 842, que trae Villanueva (*Viaje literario*, tomo XIII, páginas 223-225).

(1) En las Cortes de Fontaldara del año 1173, ley VII, se determina por «*mulis mulabus*» la significación de esta palabra, común á la de mulo ó *macho* y mula. La constitución del año 1064, propia de la diócesis de Vich, restringe la significación á la de «mulo ó mula de labranza que ara el campo». En el diccionario de Ducange ocurre *musio* (asno); mas no *muxillus*, comparable al francés *mulet* y alemán *maulesel*.

(2) Cód. «vinculum».

(3) Cód. «ieiunium».—Trátase del lunes de Carnaval, que precede al miércoles de Ceniza.

(4) En el calendario del códice Escurialense *Z. ij. 12* (folio 20 r.-21 r.), escrito en Barcelona y en el año 1012, se notan las tres festividades por este orden: *Annunciatione* (25 Marzo), *Sancte Marie dormitio* (15 Agosto), *Sollempnitas Sancte Marie* (18 Diciembre).

6. Predictos autem festivos dies, qui sunt in treuga domini, non solum confirmaverunt predicti episcopi, set etiam omnes sequentes usque ad ortum solis alterius die[i] iusserunt custodiri.

7. Si quis autem iuxta hanc predictam treugam aliquod malum alicui fecerit, in duplum ei componat; et postea per iudicium aque frigide treugam domini in sede sancte crucis emendet (1).

8. Si quis autem intra hanc treugam voluntarie hominem occiderit, *ex consensu omnium christianorum deffinitum est* ut post factam composicionem homicidii omnibus diebus vite sue exilio dampnetur, aut in monasterio, assumpto monastico habitu, retrudatur (2).

9. Pretatxatum autem domini pactum preloquti episcopi et principes constituerunt ut ab omnibus *secum* in superventuram expeditionem euntibus (3), aut hic intra terram manentibus firmiter custodiatur atque observetur in omni spacio ipsius expedicionis usque ad xxx dierum terminum illorum regressionis; ita ut nemo hominum, tam cum illis euntium quam remanentium, ausus sit alicui homini fideli in rebus illius aliquid malefacti facere. Quod qui fecerit, duplam malefacti composicionem exolvat (4), et semper tamdiu a comunione christiana privetur, quousque ab ipso emendetur digne.

---

(1) Usaje 93.

(2) Compárense los usajes 95-97. - La pena de perpetua reclusión en un monasterio, que en lugar de destierro perpetuo era imponible al homicida voluntario y violador de la tregua, se ve también aplicada contra el que incurriese en infamante crimen de felonía, golpeando ó aprisionando á su obispo (Códice Escurialense *Z. iij. 14*, usaje CXVII, titulado *Dels bisbes*): «sía mès en dapnació de perdurable exil, ho sía liurat á monestir, servidor de Deu, per tots temps.»

(3) Trátase de la expedición contra Valencia y Barbastro. Esta cayó en poder de los cristianos á mediados del año 1064. La empresa estaba ya en vía activa de preparación á 7 de Octubre de 1063 por parte del obispo de Vich, Berenguer, conforme se ve en el testamento, que hizo Pedro Bernardo, que cita Villanueva (*Viaje*, tomo VI, pág. 199): «*Ego* Petrus Bernardi, volo pergere *cum domno Guillelmo pontifice et cum ceteris fidelium turmis in Ispania*[*m*] *pro amore Dei;* et ideo facio hunc testamentum.» El año IV del rey Felipe, á 7 de Octubre, no cae en 1064 como lo sienta por distracción Villanueva, sino en 1063; porque el principio del reinado á buena cuenta, se debe tomar del 4 de Agosto de 1060.

(4) Usaje 91.

10. Illos autem perversos homines, qui capiunt christianos ut vendant eos paganis aut (1) nunciant ad dampnum christianitatis, ita eiecerunt predicti episcopi et principes a comunione ecclesie et christianitatis, ut si quis eos invenerit *treugam domini illis non tenet* (2).

La fuente de esta constitución preciosísima dimanó seguramente del archivo de la catedral de Barcelona. El códice añade (3).

Folio 18 r., v.

De confirmatione constitucionis pacis et tre[u]ge. Constitucio II[a] Raymundi Comitis veteris.

Como la primera, consta esta segunda constitución de un proemio y de varias leyes. Se refiere á las diócesis de Vich y Gerona.

El proemio, restituído á su integridad decía:

«Hec est pax etiam confirmata ab episcopis et abbatibus et comitibus (4) [necnon et vicecomitibus (5)] et ceteris magnatibus terre [et reliquis christianis] deum (6) timentibus in [sede et] episcopatu ausonensi (7).»

1. [Convenientes in prefatam sedem supradicte persone, aprehenderunt pacem sive dictam treugam, statuentes ad invicem ut ita teneretur in eodem episcopatu, sicut et in Gerundensi (8), laudantes et confirmantes] videlicet ut ab ista die et deinceps ullus homo ecclesiam non infringat, neque spacium, neque cimiterium, neque mansiones, que in circuitu ecclesie sunt aut erunt usque ad xxx ecclesiasticos passus [nisi episcopus, aut archidia-

---

(1) Cód. «ad».—*Paganos* llama también á los musulmanes la constitución de las Cortes de Jaca.

(2) Cód. al margen «al(ias) teneat.»

(3) Fol. 48 r.-49 r.

(4) D. Ramón Berenguer I y doña Almodis, condes á la vez de Barcelona, Vich y Gerona.

(5) Ponce Guerau de Cabrera, *vizconde de Gerona*, y Raimundo Folch de Cardona; *vizconde de Osona* (Vich). Los suplementos, que intercalo, me son ofrecidos por el instrumento de la catedral de Vich, que publicó Villanueva. *Viaje*, tomo VI, pág. 320.

(6) Cód. «dominum.»

(7) Cód. «in episcopatu gerundensi, sive ausonensi, sive barchinonensi».—Villanueva: «in sede Ausonensi scilicet, in *claustris canonicae* eiusdem sedis.»

(8) La asamblea ¿habíase juntado con igual motivo en Gerona? Ningún documento lo atestigua; ni era menester si comprendía la de Vich los dos condados ó episcopados.

conus, aut canonici ipsius sedis, quibus illa ecclesia subiecta fuerit, propter hominem excomunicatum pro pace et pro tregua dei]. Ecclesias autem illas sub hac deffensione non ponimus in quibus castella facta sunt aut erunt. Ceteras vero ecclesias in quibus raptores vel fures predam vel furta congregaverint, vel male faciendo inde exierint aut illuc (1) redierint, tamdiu salvas esse jubemus donec querimonia (2) malefacti ad episcopum ausone et ad sedem et conventum canonicorum eiusdem sedis [prius perveniat. Et si episcopus aut canonici sedis ausonensis] se fatigaverint ut malefactor ille inde iusticiam facere nolit, postea ex mandato pontificis vel canonicorum ipse malefactor seu res eius non salventur in eadem ecclesia. Ille autem homo qui aliter ecclesias invaserit, aut aliis exceptis supradictis malefactoribus aliquid ibi male fecerit, aut ea que in circuitu eiusdem ecclesie sunt usque ad xxx ecclesiasticos passus irruperit, sacrilegii composicionem emendet prefate sedi et querelanti malefacta in duplo componat, [et tamdiu excommunicetur quousque digne satisfaciat].

2. Item placuit ut clericos, qui arma non portaverint, aut monachos aut sanctimoniales et viduas ullus homo non invadat nec iniuriam faciat eis, [sed sint in pace et treua dei ipsi et res eorum per omnes dies]. Comunia vero canonicorum, vel monachorum (3), ullus homo non infringat aut aliquid inde non diripiat. Quod si fecerit in duplo eis componat, [et tamdiu excommunicetur donec iustitiam ex hoc faciat].

3. Similiter confirmaverunt ut ullus homo in isto episcopatu Ausonensi (4) predam non faciat de equabus vel pullis earum

---

(1) Cód. «illic».

(2) Cód. «querimoniam.»

(3) El códice añade aquí lo que provino del usaje 174; mas no está en el texto de Villanueva. Dice así lo añadido: «seu sanctimonialium, vel ecclesiastica alodia et possessiones, quas ecclesie nostri episcopatus, vel clerici arma non defferentes, aut monachi seu sanctimoniales et vidue tenent.»

(4) El Cód. añade: «gerundensi sive barchinonensi, seu bisuldunensi, paralatensi atque impuriatensi.» La paz habría sido establecida ya *(Usaje 174)* para la diócesis de Gerona con asentimiento de los condes de Besalú y Empurias. D.ª Almodis, condesa en propiedad de Gerona por su carta dotal, no tenía señorío sobre Besalú, Perelada y Empurias; pero sí tenía jurisdicción el obispo de Gerona, habiéndose extinguido pocos años antes el efímero episcopado de Besalú. Así que, lo que añade el códice, aunque

usque ad medium annum, nec de bobus, nec de vaccis [et earum filiis], nec de asinis aut asinabus [et eorum filiis], nec de ovibus, vervecibus vel agnis, vel de capris vel ircis vel eorum fetibus. [Si vero exercitus militum super inimicum hospitatus fuerit, quicquid ibi in cibum sumpserit, preter boves et vacas et eorum filiis, et oves et arietes et eorum filiis, hoc pro pace fracta non computetur.] Mansiones vero pagensium et clericorum arma non ferencium et columbaria ac palaria ullus homo non incendat vel destruat. Villanum autem aut villanam ullus homo non sit ausus occidere, vulnerare vel debilitare, comprehendere vel distringere nisi propter suam culpam quam predicti habeant factam. Et nemo distringat eos nisi per solum directum; non tamen hoc fiat nisi prius querelando se fatigaverint, sicut supra scriptum est. Pagensibus autem vestimenta non auferantur nec vomeres nec ligones. [Mulos et mulas, qui inventi fuerint sub iugo in aratione, ponimus in eadem observatione. Messes ullius hominis nemo ardeat.] Olivera vero nemo incidat, vel comburat, vel dissipet eorum fructus [nisi propter suam culpam quam predicti, villanus sive villana, habeant factam].

4. Item constitutum est ut nullus homo pignoret alterius res pro pignore vel pro alio negocio quod alicui vel cum aliquo fecerit, quamvis ille solvat. Quicumque enim hanc pacem, quam prediximus, infregerit [et illi cui eam infregerit] Infra xv dies in simplum non emendaverit, si dies xv transierint in duplo componat; quam duplacionem habeat episcopus ipse qui redirigere fecit (1).

Folio 48 v., 49 r.

«*De constitucione pacis et treuge ab episcopis. Constitucio III.ª* (2).

5. Treugam etenim domini (3) confirmaverunt fortiter pre-

---

no pertenece á este lugar, conviene á la constitución general, acordada en Cortes para los tres obispados, con distinción de jurisdicción civil por lo tocante al de Gerona.

(1) Villanueva: «et ex ipsa duplatione medietatem habeat episcopus et medietatem canonica Ausonensis sedis.»

(2) Es continuación de la precedente.

(3) Mejor en Villanueva: «Pactum autem Domini, quod *treguam* appellant rustici.»

dicti episcopi, videlicet (1) a prima die adventus domini usque ad octavas epiphanie; item (2) a die lunis qui antecedit caput ieiunii usque ad diem lunis qui est primus post diem dominicum octavarum pentecosten. Item vigilie et festivitates invencionis et exaltacionis vivifice crucis; et [in tribus] vigiliis et festivitatibus sancte Marie; vigilie [et] festivitates omnium apostolorum; vigilie et festivita[tes] sancti Laurencii. Festivitates insuper cum earum vigiliis posuerunt in hac religionis observacione [sancte Eulalie de barchinona et sancti Cucuphatis et] sancti felicis [martiris] gerunde, et sancti iohannis baptiste, et sancti genesii, ac sancti michaelis archangeli et sancti martini confessoris. Item [dedicatio sancti petri de Vico cum sua vigilia, quando est anniversarium ipsius dedicationis (3)], vigilia et festivitas omnium sanctorum. [Similiter] et quatuor tempora tocius anni posuerunt in tali observacione.

6. Predictos autem [festivos] dies in treuga domini confirmaverunt predicti episcopi cum omnibus precedentibus et sequentibus noctibus, scilicet, ab occasu solis quando ipsa treuga domini ingreditur usque ad ortum solis ipsius diei qua egreditur.

7. Si quis autem intra hanc treugam aliquod malum alicui fecerit, in duplum ei componat, et postea per iudicium aque frigide treugam domini in sede [ausonensi] emendet.

8. Si quis intra prefatam treugam voluntarie hominem occiderit, ex consensu omnium christianorum diffinitum est ut omnibus diebus vite sue exilio dampnetur (4) si fecit hoc sine aliquo casu; si tamen casu hoc fecerit, egrediatur tantum a terra sua usque ad terminum, quem episcopus et canonici existimaverint esse imponendum.

9. (5) Si quis autem intra hanc treugam se miserit in *aguait*, vel ipsum *aguayt* stabilierit pro morte vel apprehensione alicuius

---

(1) El códice ingiere aquí: «ut omni tempore teneretur ab omnibus christianis ab occasu solis IIII ferie seu mercuris die usque ad ortum solis, ferie secunde, lunis die. Item continuatim teneatur.» Proviene del usaje 174.

(2) Cód. añade: «continuatim similiter teneatur.»

(3) La dedicación se hizo en 31 de Agosto de 1038.

(4) El texto de Villanueva suprime lo restante de esta ley.

(5) No comparece esta ley, ni la **10**, en el texto de Villanueva.

hominis aut pro apprehensione alicuius castelli, tametsi (1) hoc agere non poterit, similiter emendet ad iudicium episcopi et canonicorum eius ipsam treugam domini, sicuti faceret si fecisset quod agere temptavit (2).

10. De predicta autem treuga domini et pace, querela ad episcopum et eius canonicos, seu fatigacio, omni tempore fiat sicut superius scriptum est in pace de ecclesiis. Et ipsi, in quibus episcopus vel canonici iam dicte sedis se fatigaverint de redirigacione predicte pacis vel treuge domini, sive fideiussores vel hostatici pro pace vel treuga domini malam fidem inde portantes episcopo vel canonicis predictis, similiter excomunicentur ab episcopo et canonicis eiusdem sedis cum protectoribus et adiuvantibus se quamdiu se contenderint, sicut infractores pacis vel treuge domini, et ipsi et res eorum non habeantur in pace et treuga domini.

[**11**. Quicumque pacem predictam et pactum Domini prescriptum, quod *treguam* vocamus, bene custodierit et servaverit, Deus pacis et totius consolationis cum illo erit (3) et gratiam sue benedictionis illi prebebit, et per hanc observationem remissionem omnium peccatorum suorum habere poterit. Illis vero hominibus, qui pacem predictam et treguam prescriptam ruperint aut violaverint, qui in predicto *episcopatu Ausonensi et comitatu* habitant vel habitaverint, supervenerit ira et indignatio Dei; et hi tales comunionem vel societatem cum fidelibus christianis non habeant, sed habeant partem cum impiis, sicut scriptum est (4): *Non est pax impiis, dicit Dominus.* Insuper excomunicati sunt et extranei a sanctis Dei ecclessiis. Et si in hac malitia aliquis eorum mortuus fuerit, ullus sacerdos vel clericus vel alius homo non audeat eum sepelire].

12. Item prohibuerunt (5) ut intrantibus his continuatis treugis, videlicet tempore adventus domini, seu quadragesime

---

(1) Cód «et tamen si.»

(2) En el códice sigue la ley **12**, que traslado á su lugar nativo.

(3) San Pablo, *Rom.* XVI, 20; 2 *Cor.*, I, 3.

(4) Isaías XLVIII, 22; LVII, 21.

(5) Villanueva: «Prohibuerunt autem predicti episcopi.»

[et octavarum Pasce] aliquis castrum aut munimen hedificare non presumat, nisi xv diebus ante predictas continuatas treugas hoc inchoaverit (1).

Este último artículo de la presente constitución, fué modificado cuatro años más tarde por el único de la siguiente, que garantizan las actas genuinas del concilio al que se refiere (2).

Folio 49 r.

Constitucio quarta, de pace et treuga, Raimundi comitis veteris confirmata in consilio Gerundensi.

(Gerona) 1. Ugo (3) Candidus, cardinalis romanus, in consilio gerundensi cum episcopis (4) seu abbatibus, sive principibus ac tocius terre magnatibus vice et auctoritate romani pape, cuius legacione fungebatur, confirmavit necnon et laudavit pacem et treugam domini sicut erat apprehensa in episcopatu gerundensi. Et addidit in eadem treuga domini, consensu omnium, atque iussit auctoritate domini pape ut pari modo teneretur semper a dominica octabarum pasce usque ad VIII dies post pentecosten sicut quadragesimali tempore. Et transgressores predicte pacis, vel treugue domini, excomunicacionis anathemati subiecit, quoadusque resipiscant et ad satisfaccionem canonice veniant.

Las constituciones siguientes, según el códice, prosiguen la serie de los que tocan á Barcelona.

Fol. 49 r.

Constitutio V.ª de pace et treuga.

(Barcelona) 11. Item constitutum est consilio et diffinicione episcoporum [et abbatum et reliquorum] ecclesiastici ordi-

(1) Villanueva: «hoc fecerit.»

(2) *España Sagrada*, tomo XLIII, pág. 477-480; Madrid, 1819.—Villanueva, *Viaje*, tomo XIII, pág. 261-264. Madrid, 1850.

(3) Cód. «Ego».

(4) Nótese que no dice «predictis.» Al *consejo* (cortes ó concilio mixto), Gerundense del año 1068 no asistió el obispo de Barcelona, probablemente por estar á la sazón esta sede vacante. Hablando de las Cortes de Barcelona, celebradas en 1131, el antiguo biógrafo de San Olaguez escribió (BOLETÍN, tomo IV, pág. 83): «et leges sanctas curavit Comitem per *generale consilium* erigere».

nis clericorum et comitum, necnon vicecomitum sive ceterorum terre magnatum atque aliorum [christianorum] deum timencium quod si quis in barchinonensi [sive] ausonensi episcopatu equitaverit super alium cum aliquo exercitu parvo aut magno causa faciendi aliquod malum et fecerit aliquam depredacionem aut devastacionem unde pax et treuga infringatur, ipse qui auctor sceleris est, scilicet qui dux et caput fuerit illius exercitus in illa expedicione, cogatur emendare ex toto omne malum quod ab illo, et ab hiis quos secum deduxerit, factum fuerit. Quod si ipse noluerit emendare vel non potuerit, tamdiu subiaceat excomunicacioni cum omni honore suo et cum omnibus qui secum fuerint ad perpetranda illa malefacta, donec illud malum redirigatur, sicut scriptum est in pace et treuga domini, hoc est in duplo. Et omnes qui fuerunt cum illo malefactore in equitacione illa, semper sint in excomunicacione et eiecti a pace et treuga domini, donec faciant redirigere prefatum malum illi cum quo fuerint in expedicione illa, aut ipsi per semetipsos redirigant. Quod si dixerit malefactor ille illos qui secum perrexerunt non ab illo invitatos esse ad faciendum illud malum, purget se per iudicium aque frigide non ab illo esse deductos. Et postmodum illi qui interfuerunt prefate devastationi maneant sub excomunicacione donec emendetur ab eis prefatum malum. Et idem malefactor sub eadem excomunicacione maneat, donec emendetur ab illo, et ab illis quos secum deduxit malum quod ibi fecerunt.

Fol. 49 r., v.

Si filius facit malum, an pater teneatur, necne. Constitucio VI.ª (1).

(Barcelona) 12. Item constitutum est quod si aliquis filius magnatum terre, tam maiorum quam minorum, fecerit aliquod malum per pacem aut per treugam domini aliquibus hominibus ex castro patris sui vel ex honore eius aut cum hominibus suis, ipse cogat filium et homines suam terram tenentes redirigere

(1) Usajes 127 y 128. Suprimen estos lo concerniente á la paz y tregua.

malum quod fecerint. Quod si noluerit hoc facere ipse filius et prefati homines, idem pater redirigat omne malum quod filius suus et homines sui fecerunt. Quod si filius non fecerit malum ex honore vel castro paterno, et fecerit tamen illud cum hominibus tenentibus terram patris sui vel cum hiis quos ipse pater habet in familia sua, similiter ipse pater cogat homines suos redirigere prefatum malum. Quod si facere non potuerit, auferat eis benefficium suum ex toto et proiciat illos ex familia sua sine *engan*. Quod si ipse pater hoc facere noluerit, tamdiu maneat sine excomunicacione cum omni honore suo, et prefatus filius sive prefati homines cum eo, donec redirigant ex toto malum quod miserunt. Quod si ipse filius adhuc ex aliis locis, non ex honore paterno vel castro neque cum hominibus patris, aliquod malum alicui fecerit, non redeat in paternum castrum vel honorem, neque pater aut mater impendant illi aliquod beneficium, vel protegant eum in aliquo. Quod si fecerint, aut emendent malum quod filius perpetraverit, aut tamdiu maneant sub excomunicacione donec emendent.

Fol. 49 v.

Cum quis inculpatur, qualiter debet se expiare et qualiter dominus teneatur ex delicto suorum. Constitucio VII.ª

(Barcelona) 13. Item constitutum est quod si aliquis fuerit culpatus ex aliquo modo [de] maleficio quod ipse precepit aut stabilierit; aut consilium dederit quod ageretur, et ille dixerit se hoc non egisse de quo in rei veritate notum fuerit quod ipse per semetipsum predicto malo [ratio]ne [aliqua] interfuit; propria manu iuret super altare consecratum se non precepisse aut stabilisse neque consilium dedisse quod malum illud perpetraretur; et postmodum non sit protector aut deffensor illius, qui hoc malum fecit, ullo ingenio vel aliquo modo. Quod si homo suus fuerit, qui suam teneat terram et beneficium suum unde valeat eum distringere, aut faciat hoc sibi redirigere, aut auferat ei ex toto terram et beneficium suum; et postmodum, expellat eum a se sine aliquo *engan*, et non exibeat ei ullam societatem ad suum beneplacitum, nec deffendat eum in aliquis.

14. De omnibus illis constitutum [est] qui interfuerint malefactis quod si dixerint se non interfuisse, quod expient se per iudicium aque frigide in sede sancte crucis. Quod si facere noluerint, excomunicacioni subiaceant.

Fol. 49 v.

De purgacione violatorum pacis et treuge, *et qualiter vindicetur. Constitucio octava* (1).

(Barcelona) 15. Omnes vero probaciones et expiaciones, que iudicabuntur querelatoribus et redirectoribus pacis et treuge domini, fiant per iudicium aque frigide in sede sancte crucis. Ulcio vero de pace et treuga domini a nemine fiat in omni barchinonensi episcopatu, donec prius querela ad barchinonensem episcopum et eius canonicos perveniat, et expectetur tempus fatigacionis xxx diebus, quam episcopus et canonici sedis faciant in malefactore illo. Quod si infra hos xxx dies redirectum non fuerit, vel ita firmatum in manu episcopi et canonicorum eius per pignora quod redirigatur sine *engan*, malefactor ille et proprie res sue non sint in pace et treuga domini, illo et honore suo excomunicato cum adiutoribus suis.

Fol. 49 v.

Ne quis participet cum excommunicatis. Constitucio IX.ª

(Barcelona) 16. Item statutum est quod nulla persona, secularis aut ecclesiastica, scienter non comunicet cum excommunicatis s[cilicet] salutacione, aut osculo, aut comistione, aut audiendo cum illis divinum officium, aut deffendendo et protegendo illos ex infraccione pacis et treuge domini, vel contempnendo iudicium episcopi vel canonicorum eius, secundum quod scriptum est in pace et treuga domini. Quod si fecerit, excomunicacioni subiaceat donec dimittat.

17. Et ut eandem pacem domini firmiter teneretur in barchinonensi episcopatu, prelibati comites atque magnates, milites et reliqui homines deum timentes laudaverunt et confirmaverunt

---

(1) Usaje 96.

illam, et dederunt cum [sacramento] (1) barchinonensi ecclesie ut firmiter teneant eam, sicut est scriptum (2), in barchinonensi sede.

18. Insuper iuraverunt quod—deus avertat!—si quocumque modo frangerent pacem aut treugam domini quod redirigant illam ad iudicium episcopi et canonicorum eius, sicut scriptum est in pace et treuga domini, et faciant eam redirigere suis militibus ac reliquis hominibus. Et si episcopus voluerit inde facere comunitatem super infractores pacis et treuge, adiuvent eum sine *engan* sine dono sue peccunie.

Á los dos últimos artículos (**17** y **18**) se refieren los usajes 96 y 97, cuyo texto, que pasa por el más auténtico (3), dice:

(96) «Laudaverunt etiam et auctorizaverunt sepedicti principes R[aimundus] et A[dalmodis] cum eorum magnatibus ut ecclesias et clericos, et etiam eorum directa atque iustitias sive etiam treugas factas et sacrilegia in eorum episcopatu facta *requirant et placitent et distringant et iudicent episcopi* in illorum capitulis, vel in synodis, seu etiam in conciliis et comunitatibus.

(97) Item instituerunt prefati principes ut potestates (4) confirment omni tempore et teneant pacem et treugam Domini, et faciant eum firmari et teneri ab illorum terre magnatibus seu militibus, necnon et ab omnibus hominibus in eorum patria degentibus. Et si aliquis in aliquo treugam et pacem Domini fregerit, redirigere ad iudicium episcoporum suorum debet.

Estos usajes y la triple constitución de paz y tregua, que mencionan, se acordaron por una misma Asamblea legislativa. El *Catálogo* de Cortes de Cataluña, dispuesto para guía de la *Colección*, que prepara nuestra Real Academia, incurre de consiguiente en grave error cronológico donde escribe (5):

---

(1) El códice deja un blanco, que se llena exactamente con la palabra que suplo. Juraron los condes y los demás por escrito, trazando la señal de la cruz al pie de la constitución.

(2) El documento original, que estuvo y ha de buscarse en el archivo de la catedral de Barcelona, contenía las firmas de los condes y de sus notables, de los dos brazos, ó estados noble *(magnates, milites)* y llano *(reliqui homines)*, que juraron la constitución.

(3) *Llibre vert* del municipio de Barcelona.

(4) Vegueres.

(5) *Colección de Cortes de los antiguos reinos de España* por la Real Academia de la Historia, pág. 131, Madrid, 1855.

«1064. BARCELONA. En este concilio mixto, el conde de Barcelona D. Ramón Berenguer, llamado el Viejo, y su mujer Doña Almodis, hicieron, con la asistencia y consentimiento de los obispos y magnates unas constituciones de paz y tregua, que tienen la fecha *Apud Barchinonam in ecclesia sedis sancte crucis, anno Domini* LXIIII *post millesimum.* Existe copia en la biblioteca del Escorial, cód. Z. i. 4.

1068. BARCELONA. En estas cortes, el conde de Barcelona D. Ramón Berenguer sancionó los *Usatges de Barcelona,* que había hecho compilar. Bofarull *Condes de Barcelona*, tomo II, pág. 2.

...... VIQUE. En unas cortes, ó concilio, celebrado en Vique después del año 1068, se hicieron unas constituciones de paz y tregua, que inserta Villanueva en el tomo VI de su *Viaje literario*, apénd. XXXVI.»

Ese *Catálogo* es erróneo; y á mi ver es incompleto, porque le faltan las Cortes de Gerona, reunidas al comenzar del año 1069.

Las que el *Catálogo* denomina «Cortes ó concilio de Vique» no se juntaron después del año 1068. El *Catálogo* se rigió por el criterio de Villanueva (1); el cual partió de un falso supuesto y dedujo una consecuencia ilógica. Imaginó que se reunieron después de haber sido celebrado en Gerona el gran concilio de las dos provincias metropolitanas de Narbona y de Auch, á las que estaban vinculados los obispados catalanes y aragoneses durante la horfandad de la Sede metropolitana de Tarragona. Villanueva ignoraba en qué parte ó mes del año 1068 de la Encarnación (2) se tuvo el sobredicho concilio de Gerona, que presidió el cardenal Hugo Cándido, legado de Alejandro II. ¿Qué pruebas dió Villanueva de ser el de Vich, posterior al año 1068? Ninguna concluyente. Aunque se admita la posterioridad del de Vich respecto del de Gerona, cabe que se tuviesen los dos en un mismo año; á menos que se fije para el de Gerona la postre de este año, lo cual no hizo Villanueva.

Por lo tocante á la presunta posterioridad del concilio de Gerona al de Vich, el discurso de Villanueva arranca de un falso supuesto, ó concepto infundado. Las actas del concilio de Vich,

(1) «También es posterior al año 1068 en que se estableció la tregua Gerundense.» *Viaje literario*, tomo VI, pág. 211.

(2) Fenece en 24 de Marzo de 1069.

en que estriba, tan solo dicen (1): «Convenientes in prefatam sedem supradicte persone, aprehenderunt pacem, sive treguam Domini in episcopatu Ausonensi, statuentes ad invicem ut ita teneretur in eodem episcopatu, sicut et in Gerundensi.» Para que el argumento, que hizo Villanueva, fuese demostrativo, se requería probar no solo que en el conocido Gerundense del año 1068 se estableció la paz y tregua del episcopado del mismo nombre, sino que se estableció *por primera vez*. La verdad es que el gran concilio de Gerona permite creerla puesta en vigor con anterioridad á su celebración (2). Advierte, no que fuese la tregua establecida por primera vez en Gerona, sino que fué confirmada y loada, con asentimiento de los Prelados, y de los condes ó príncipes y magnates, que en él legislativamente (3) intervinieron (4) y le dieron el carácter de *Cortes*, tan verdadero como el que habían revestido los concilios mixtos de Coyanza (1058) y de Jaca (1063). Bien más; la confirmación apostólica, que pudo haber sobrevenido algún tiempo antes, pudo también y debió renovarse, si se trataba de modificar la tregua, ya aprobada, é introducir en ella un nuevo artículo, como en efecto se trató y acordó (5).

¿Cuándo, pues, se celebraron las Cortes y concilio de Vich? Cuando hondamente conmovidas ambas penínsulas hermanas, la italiana y la española, para desalojar de su suelo á la infiel morisma, mancomunaban sus esfuerzos á los de la generosa Francia, teniendo de pronto por principal objetivo la conquista de la inexpugnable Barbastro. Entonces el obispo de Vich, Berenguer Guifredo se aprestaba (7 Octubre, 1063) á concurrir en persona

---

(1) *Viaje*, tomo VI, pág. 320.

(2) «Item prelibatus Cardinalis cum prefatis episcopis, seu abbatibus, sive principibus et totius terre magnatibus confirmavit et laudavit pacem et treguam Domini sicut erat aprehensa in episcopatu Gerundensi. Et addidit in eadem tregua dicta, consensu omnium, atque iussit ut pari modo teneretur a Dominica octavis Pasce usque ad octo dies post Pentecosten.» *Viaje*, tomo XIII, pág. 264.

(3) Véase el canon XII sobre las décimas de la propiedad pagadera por los judíos.

(4) «Anno Dominice Incarnationis millesimo LXVIII sub presentia domni Remundi Barchinonensis Comitis et domne Almodis comitisse, quorum cura et instantia hec sinodus congregata est.»

(5) *Viaje*, tomo VI, pág. 323.—Cód. *Z. j.* 4, Constitución III, art. **12**.

con sus barones y mesnaderos (1) á la *guerra santa*, promovida por el romano pontífice contra los sarracenos españoles.

Barbastro, después de cuarenta días de rigoroso asedio, comenzado en fin de Junio, ó principios de Julio de 1064, se rindió en la manera, que refiere Dozy (2). Alejandro II, no contento de enviar á España con este y con otros fines al cardenal Hugo Cándido por su Legado (3) envió también contingente de su mejor tropa de á caballo; y así, no es maravilla que en el ataque, entrada y rendición, consecutiva guarnición, y defensa peligrosísima de Barbastro, figure en primer término el normando Guillermo de Montreuil, comandante general de la caballería de Roma (قائد جيل رومية); el cual acababa de someter al pontífice la rebelde Campania, siendo con aquella dignidad (4) porta-estandarte de San Pedro. Dos bulas de Alejandro II (5) deben citarse á este propósito; dirigida la una á Guillermo de Montreuil y complementaria del retrato que trazó del propio Guillermo el historiador Ibn Hayán; y dirigida la otra al clero de Castel-Vulturno en la Campania para que predicase la guerra santa, ó (digámoslo

---

(1) Véase en el tomo XXVIII de la *España Sagrada*, pág. 149, la escritura del 9 de Julio de 1063.

(2) *Recherches*, tomo II (3.ª edición) páginas 335-353.—Compárese Gayangos (D. Pascual), *Al-Makhary. The history of the Mohammedan dinasties in Spain*, tomo II, páginas 264-268. Londres, 1843. La cruzada se corrió también hasta llegar á la vista de la ciudad de Valencia, consiguiendo en Paterna gloriosa victoria.

(3) Flórez, *España Sagrada*, tomo III, páginas 280 y 281. Madrid, 1748.—En compañía de mi sabio amigo, el R. P. Fray Eustasio Esteban, bibliotecario del Escorial examiné la fecha, *decisiva*, de la era cristiana *MLXIV*, sacada en facsímile por Flórez (apéndice pág. XXXI) del códice Emilianense (folio 395 v., columna 2, línea 31); y convenimos en que el rasgueado numeral X, cuya figura sale en el códice repetidas veces, de la misma mano, con el valor de *diez*, había sido mal diseñada en el facsímile porque el rasguillo inferior de la *x* afecta al primer palo, y no al segundo, y tanto este rasguillo como el otro superior son puro adorno caligráfico. La fecha aproximada é indudable brota igualmente de otros códices, consultados por el cardenal Aguirre, que expresan el año 1063.

(4) «Romani exercitus *Princeps militiae* factus, vexillum sancti Petri portans. Los *milites* eran los caballeros en el lenguaje de aquel tiempo. La expresión *Princeps militiae* que usa Orderico Vital corresponde llanamente á la empleada (قائد جيل) por el historiador árabe Ibn Hayán.

(5) Loewenfeld, *Regesta pontificum Romanorum ab condita Ecclesia ad annum post Christum natum MCCXCVIII*, números 4524, 4530.

así) *cruzada* contra la musulmana Barbastro. La cruzada fué general, y comprensiva de Italia, no menos que de Borgoña, Normandía y lo restante de Francia. Buena parte de las huestes advenedizas, que la insigne escritura (7 Octubre, 1063) de la catedral de Vich (1) llama *fidelium turmas in* [*H*]*ispania*[*m*] *pro amore Dei pergentes*, pasaron por Narbona y por Barcelona. Vinieron probablemente algunas *turmas* por mar, como vía más expedita, desde los puertos de Italia. Desde este punto de vista compréndese fácilmente la importancia que tuvieron las Cortes de Barcelona, y su concilio de la provincia eclesiástica Narbonense. El concilio, mas no las Cortes, fue presidido por Hugo Cándido (2). El cual dió parte indudablemente al Papa de las providencias que habían tomado los Padres del concilio. A ellos fue dirigida la decretal siguiente (3):

Alexander [episcopus, servus servorum Dei], omnibus episcopis Hispaniae [et] Galliae [in provincia Narbonensi constitutis salutem et apostolicam benedictionem].

Placuit nobis sermo, quem nuper de vobis audivimus, quomodo tutati estis Judaeos qui inter vos habitant, ne interimerentur ab illis qui contra Sarracenos in Hispaniam proficiscebantur. Illi quippe stulta ignorantia, vel forte coeca cupiditate commoti, in eorum necem volebant saevire, quos fortasse divina pietas ad salutem praedestinavit. Sic etiam beatus Gregorius quosdam, qui ad eos delendos exardescebant prohibuit, impium esse denuntians eos delere velle, qui Dei misericordia servati sunt, ut, patria libertateque amissa, diuturna poenitentia, patrum praejudicio in

(1) «La escritura está en este archivo (núm. 1442).» Villanueva, *Viaje*, tomo VI, páginas 199 y 200.

(2) «Hic Raimundus Berengarii nimia claruit probitate; et inter alios Hispanie principes super agarenos tantum habuit principatum ut XII reges Hispanie (de la España musulmana) suo tempore annuatim ei tributum tamquam domino persolverint. Hic denique Comes famosissimus, suum optans dominium decorare, coram Ugone Cardinali, Legato romano, ac suis plurimis magnatibus intra Barchinone palatium, supradictorum consilio et assensu propria quedam constituit iura, que Barchinone usaticos nuncupamus, mandavitque ut iis constitutionibus omnes comitatus sub Barchinonensis imperio regerentur.» Anónimo de Ripoll (Gesta Comitum Barchinonensium).

(3) Migne, *Patrología latina*, tomo CXLVI, columnas 1386 y 1387. París, 1853.

effusione sanguinis Salvatoris damnati, per terrarum orbis plagas dispersi vivant. Dispar nimirum est Judaeorum et Sarracenorum causa. In illos enim qui Christianos persequuntur et ex urbibus et propriis sedibus pellunt, juste pugnatur; hi vero ubique parati sunt servire. Quemdam etiam episcopum, synagogam eorum destruere volentem, prohibuit.

Por desgracia no se ha encontrado el remate de esta preciosa bula, que contenía su fecha exacta. Colígese del usaje 11; cuyo texto latino y traducción catalana tomaré de los mejores códices. El usaje confía á la voluntad asesorada ó discreción del veguer, la pena que han de sufrir los que golpean, hieren, prenden, mutilan ó matan á los judíos. Fuertemente, como es sabido, se aplicó *con pena de horca*, á los sevillanos, que iniciaron la sangrienta catástrofe del Call de Barcelona en 1391 (1).

Códice *Ff 134* de la Biblioteca Nacional, fol. 13 v.

«*De iudeis cesis vel interfectis.*

»Judei cesi, vel vulnerati, capti, aut debilitati, sive etiam interfecti, ad voluntatem potestatis sint emendati.»

Códice *Z. iij. 14* de la Biblioteca Escurialense, fol. 8 r.

«VI (2). Judeus batuts, ó nafrats, ó preses, ó membres tolts, ó ocís, á volentat de la postat síen esmenats.»

Este usaje se votó en el momento (¿Mayo? 1064), que las Cortes Constituyentes del nuevo código (3), tomaban acuerdo para disponer, como convenía, la pronta expedición de las huestes de los tres condados y obispados (Barcelona, Vich, Gerona) y las del condado de Urgel. Las *turmas de los fieles*, venidas del extranjero, ¿se desmandaron contra el Call de Barcelona? Consta que hicieron correr la sangre hebrea en Narbona, pero reprimidas á viva fuerza por el vizconde de esta ciudad y por el arzobispo (4),

---

(1) BOLETÍN, tomo XVI, páginas 433 y 434.

(2) Número del usaje en el códice.

(3) Constitución primera de paz y tregua, art. 9.

(4) Loevenfeld, *Regesta pontificum Romanorum ab condita Ecclesia ad annum post Christum natum MCCXCVII*, números 4532 y 4533. Leipsick, 1885. Achaca Loewenfeld estas bulas al año 1063.

mucho mejor en Barcelona, si á tanto se hubiesen atrevido, se les habría ido á la mano y cohibido por vigor de la nueva ley.

No hay, pues, razón que deba ó pueda obligar á nuestro doctísimo honorario D. Enrique Graetz (1) á seguir á Dom Vaissette para retraer al año 1065 el sangriento atropello que padeció la antigua y muy noble *Vilanova* (2), ó judería Narbonense, que comprendía el tercio de la ciudad metropolitana (3). Dozy, con su habitual perspicacia, ya refutó á los que fijan en 1065 la rendición de Barbastro; pero no acertó dejando, como deja, en contradicción las crónicas cristianas y musulmanas y suponiendo equivocadamente que el conde de Urgel pereció en el asalto (4):

Le comte Ermengaud d'Urgel semble avoir été de ce nombre. *Gesta Comitum Barc.*, c. 12: «Successit ei Ermengaudus filius eius, qui dictus fuit *de Barbastre*, eo quia in obsidione Barbastrensis castri, quod a Sarracenis adhuc detinebatur plurimum laboravit, et eo anno [decurrente exinde] quo captum est castrum, scilicet incarnationis Christi MLXV, mortuus est. Au lieu de 1065, l'auteur aurait du dire 1064.»

El autor del texto, que censura Dozy, no debía haber dicho, sino lo que dijo. Lo expresó con estilo propio del tiempo (5) en que escribía (6). Llenas están las escrituras del siglo XII de anacronismos, como este aparentes, más no reales. Cuentan el curso del año, á partir de un suceso glorioso para el héroe principal de la narración, por ejemplo, la conquista de Córdoba en los diplomas de Alfonso VII, y la batalla de las Navas en los de Al-

---

(1) *Geschichte der Juden*, tomo VI (2.ª edición) pág. 55.

(2) Neubauer, *Documents sur Narbonne (Revue des Études juives*, tomo X, páginas 98-105); Loeb, *Josef Haccohen et les chroniqueurs juifs (Revue*, XVI, 227 y 228); Reinach, *Inscription juive de Narbonne* (*Revue*, XIX, 74-83).—De Vic et Vaissette, *Histoire générale de Languedoc*, tomo III, pág. 355. Tolosa, 1876.

(3) Los otros dos tercios se repartían entre el vizconde y el arzobispo, cuya acción mancomunada reprimió á los invasores de la judería.

(4) *Recherches*, II, pág. 340.

(5) Hacia el año 1190.

(6) El error circuló abiertamente en cronicones posteriores. Tales son el de Ripoll, que cita Dozy (Villanueva, V, pág. 245) y el de Roda (Villanueva, XV, 334). Ambos, no obstante, vinculan á un mismo año, la muerte del conde Ermengol III y la del rey Fernando I (27 Diciembre 1065).

fonso VIII. El Anónimo de Ripoll, quiere decir que la muerte del conde Ermengol III, el que rindió á Barbastro, aconteció dentro de un año, contado desde la rendición; la cual acaeció á principios de Agosto de 1064. Añade que la muerte del conde no fué anterior al principio del año de la Encarnación MLXV, ó al 25 de Marzo de 1065 de la era vulgar cristiana. Según su declaración no murió el conde en el asalto y rendición de Barbastro, sino siete meses más tarde al menos. Lejos de contradecir, corrobora la fecha fundamental de nuestro estudio sacada del historiador árabe.

No todo lo podemos todos; y la más exquisita circunspección no mira siempre lo que ve. Ocultóse al egregio orientalista un texto sobremanera importante, fechado en el propio día (12 Abril 1065) que el cadáver del conde, traído desde Barbastro, recibió sepultura ante la portada del templo monasterial de San Pedro de Ager (1):

«In nomine Domini. Ego Sancia comitissa et Ermengaudus proles Ermengaudi. Verum est satis, et, utinam quod non esset! cognitum multis, quod domnus Ermengaudus comes Urgellensis transacto tempore Quadragesime (2) fuit in Spania interfectus (3) a sarracenis. Postea inde a suis fuit levatus, et ad civitatem Barbastri, *quam ipse tenebat* (4), portatus; et inde iterum cum magno luctu ad castrum Aggeris fuit adductus, et ibi ante hostium ecclesie sancti Petri fuit sepultus. Testamentum nullum fecit, neque de suis rebus aliquid ordinavit; quia propter impedimentum vicine mortis facere nequivit, neque ei licuit.

Qua propter ego, predicta Sancia comitissa que fui uxor eius, et Ermengaudus filius suus, meus privignus, cum consilio domni

(1) Villanueva, *Viaje*, tomo IX, páginas 126-128; 269-272.

(2) 10 Febrero-26 Marzo, 1065.

(3) En la refriega ó batalla campal, que precedió á la pérdida de Barbastro. La noticia de haberla recobrado los musulmanes llegó á Córdoba en los primeros días de Mayo.

(4) La tercera parte de Barbastro quedó por suya; las otras dos ¿las *tenía* en feudo por el conde de Barcelona? En su ausencia debía gobernarla Guillermo de Montreuil. Tal vez fué repartida por barrios ó cuarteles, entre varios señores y naciones. Véanse los documentos del archivo de la Corona de Aragón, que cita el Sr. Balaguer, *Historia de Cataluña*, tomo II (2.ª edición), pág. 109. Madrid, 1885.

Guillelmi huius territorii episcopi (1) et *aliorum bonorum hominum* nostrorum (2) pro redemptione anime sue, aliquid de nostris dominicaturis, videlicet ex alodiis planis ecclesie sancti Petri de Ager, *iuxta quam requiescit*, votive et potentialiter damus et confirmamus. In primis damus ei quartam partem totius parroquie de castro Sero...; duos molendinos sub castro de Ponte in ipsa insula iuxta Sicori, et unam pariliatam terre...; et in castro de Olius damus ei unum mansum...; et in civitatem (3), iuxta sedem sancte Marie, damus ei unum mansum...; in Argo unum mansum...; in castro de Tolo damus ei unum mansum...; in castro sancte Licinie damus ei unum mansum, in quo habitat Exabellus *exobarig* (4)... in castro de Pilzano damus ei etiam unum mansum, in quo habitat Pascual, qui est excusatus domni *Arnaldi Mironis*, et consentiente eodem domno Arnaldo damus ipsum mansum predicte ecclesie sancti Petri in dominicum...; et adhuc addimus ei iuxta terminum de castro Serris et de Stagno duas pariliatas terre...

Hoc autem totum, sicut superius est dictum et scriptum, nostra sponte pro anime ipsius comitis redemptione solidum et liberum damus prefate ecclesie. Et de nostro iure tradimus prefatum donum in suum dominium eternaliter ad habendum et quod voluerit faciendum, eo modo ut clerici ipsius loci semper Deum exorent pro eo, et beatus Petrus, princeps apostolorum et claviger regni celorum per potestatem sibi a Domino traditam solvat prefatum comitem ab omni vinculo delictorum, et remissionem ei accipiat suorum omnium peccatorum, et apperiat ei paradisi celestis introitum. Et qui hoc voluerit disrumpere, aut per quemcumque modum minuere, et de iure pro libertate ecclesie tollere, aut per aliquam occasionem alienare, nullo modo possit facere. Sed imprimis pro sola presumptione iram Dei incurrat, et secundum privilegium quod predicte ecclesie fuit factum apostolicis (5)

(1) Obispo de Urgel. Era hermano de Guifredo, arzobispo de Narbona y de Berenguer, obispo de Gerona; é hijos los tres de los condes de Cerdaña, Guifredo y Gisla.

(2) Expresión notable para la explicación del usaje **3**.

(3) Urgel.

(4) En su *Glossaire* no apunta esta forma Dozy, como variante de *xarico* شريك.

(5) Letras *apostólicas* ó bula de Nicolás II (Roma, 15 Abril 1060). Lewenfeld, 4.432.

Romanorum, sciat se anathematis vinculo innodandum, et, sicut devastator ecclesie, cum Juda proditore inferno inferiore damnandum.

Quod est actum II idus Aprilis, v anno Philippi regis.

Sig+num Sancie comitisse. Sig+num Ermengaudi, filius qui fuit predicti Ermengaudi defuncti. Qui hanc scripturam scribere iussimus et *coram nostre patrie maioribus* (1), manibus propriis firmamus et testibus firmare rogavimus; et postea in manibus abbatis et cleri+corum sancti Petri eam tradimus.

Sig+num *Arnalli Mironis* (2).—Sig+num Mironis vicecomite.—Sig+num Guitardi Guillelmi.—Sig+num Brocardi Guillelmi.—Sig.+ Dalmacii Isarni.—Sig.+ Arberti.—Sig+num Ramundi Geralli.—Sig+num Berengarii Isarni.—Sig+num Bonus.—Sig+num Bernardus.—Sig+num Berenger Raimundo.—Guiffredus.—Guillelmus (3) primicerius et iudex.—Ramerius gramaticus ac sancti Petri prepositus.—Petrus+.—Raimundus+.—Bonfilius.—Ego, *Bernardus Amat* (4) hanc laudo cartam+.—Guillelmus gratia Dei Urgellensis episcopus+.—Amatus levita, qui hoc scripsit+in prefato die vel anno.

La empresa contra Barbastro fué verdadera cruzada, promulgada por Alejandro II (5), en que aunaron sus esfuerzos las armas catalanas con las francesas é italianas.

Dos escrituras auténticas, y por gran ventura fechadas, la de la catedral de Vich (7 Octubre 1063) y la de la iglesia abadial de Ager (12 Abril 1065), nos han marcado el principio y el desenlace

---

Esta bula es histórica de la villa de Ager y de su conquista por Arnaldo Mirón de Tost.

(1) Expresión paralela de *illorum terre magnatum* en el usaje 4.

(2) Arnaldo Mirón de Tost había asistido á las Cortes celebradas un año antes en Barcelona, conforme el usaje 4 lo manifiesta.

(3) Llamábase Guillén Ramón, y entonces era abad de Ager. Véase Villanueva, tomo IX, páginas 111, 120 y 258.

(4) Bernardo Amat de Claramunt, nombrado en el usaje 4.

(5) Si gastos hizo el Papa con este motivo, enviándonos á su mejor general y tropas, no cabe duda que se resarció justamente. Indicio de ello encuentro en el instrumento del 4 de Abril de 1067 (Villanueva, IX, pág. 260) donde Arnaldo Mirón de Tost refiere cómo se comprometió á pagar un censo anual de dos sueldos de oro de Valencia á la Iglesia Romana habiendo satisfecho de antemano *cinco mil* á Nicolás II y *tres mil* á Alejandro II.

de aquella empresa, en cuyo momento culminante (¿Mayo? 1064) se reunieron las Cortes de Barcelona presididas por los Príncipes D. Ramón Berenguer I y Doña Almodis, y se adhirieron á las constituciones de paz y tregua entre los cristianos, á la del fuero eclesiástico y á la de amparo para los judíos, otorgadas bajo la sanción disciplinar del concilio que presidió el Legado de la Santa Sede.

No negaré que algunos puntos, oscuros y escabrosos por falta de pruebas directas ó demostraciones inmediatas, quedan por aclarar y tal vez rectificar dentro de mi teoría. La reunión del concilio infiero de la bula de Alejandro II, dirigida á los obispos españoles y franceses, y combinada con el usaje 11; la presencia de tres obispos, por lo menos, y la de Hugo Cándido, se atestiguan por el genuino usaje 133 y el texto del Anónimo de Ripoll, escrito á fines del siglo XII, pero exacto y bien informado, según se ha visto en la discusión entablada acerca del año en que pone la muerte del conde de Urgel Ermengol III.

Sobre las Cortes y el concilio el anónimo de Ripoll *(Gesta Comitum Barchinonensium)* dice verdad, mas no la dice toda. Emplea términos, que deben explicarse por el estilo propio de su época, so pena en caso contrario, de ser, para muchos, poco advertidos, verdadera piedra de escándalo y manantial de erróneas opiniones, no solo contradictorias, sino contrarias por todo extremo (1).

La última palabra, de gran peso en la pública opinión, es la que profiere nuestro sabio compañero, el Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer, en la segunda edición de su Historia de Cataluña (2).

Quieren algunos que en este concilio, en donde ya veremos más adelante de qué se trató, se prohibiese el oficio gótico ó toledano mandando admitir el romano; pero no tuvo lugar esto entonces, sino más tarde, al regreso de un viaje que hizo á Aragón el cardenal Hugo. Quieren otros también que en él, y bajo la presidencia y autoridad del referido legado,

---

(1) Baronio, *Annales ecclesiastici*, ad ann. 1064, núm. 42.—Flórez, *España Sagrada*, tomo XXIX (2.ª edición), pág. 234.—Bofarull, *Los Condes de Barcelona vindicados*, tomo II, pág. 100.—*Fuero Juzgo en latín y castellano* por la Real Academia Española, pág. XLI.

(2) Tomo II, páginas 119 y 120. Madrid, 1885.

tuviera lugar la compilación y aprobación de los *Usatges* ó Usajes; pero tampoco fue así, pues á más de ser muy dudoso que el citado cardenal asistiera, como suponen varios, á las sesiones que con este objeto se celebraron, «el código de los Usajes—y cedo aquí la palabra á Ortiz de la Vega,—fue recopilado y sancionado, no en Gerona, sino en Barcelona; no precisamente en 1068, sino después de un maduro examen que tal vez duró hasta 1071; no por iniciativa de ningún cardenal legado, sino por motivos de conveniencia pública; no en ningún templo, sino en un palacio, reunidas Cortes estrictamente civiles; no para derogar las leyes godas, que no necesitaban derogación ni eran citadas más que para allanar vías jurídicas en casos rarísimos, sino para dar fuerza de ley y autoridad de tal á lo que ya estaba recibido como un uso, *usualia* según dicen los mismos Usajes (1).»

Que el Congreso, asambleas ó Cortes en que se compilaron los *Usatges* fué meramente civil, y no formó parte del concilio de Gerona como lo pretenden Diago y otros autores, ha sido ya clara y manifiestamente probado por Pujades, Masdeu, Flórez, Capmany, Bofarull y otros. No puede ya caber á nadie la menor duda de que el objeto del Congreso nacional, como le llama Capmany, reunido para esto, fue exclusivamente político, sus vocales é individuos todos seglares sin un solo obispo, y que el lugar en que se tuvo no fué la catedral de Gerona, ni otra alguna, como se usaba en los concilios, sino el palacio del mismo conde Ramón Berenguer *el Viejo*. Ni siquiera parece que asistió á esta asamblea como mero convidado el cardenal Hugo Cándido, pues su nombre ni el de otro ningún prelado figuran en el acta del Congreso, presidido por nuestro conde y su esposa Almodis.

Los vocales, seglares y magnates todos de la tierra ó estados de Barcelona que asistieron, conforme puede leerse en el acta citada, fueron: Pons, vizconde de Gerona; Ramón, vizconde de Cardona; Uzalardo, vizconde de Bas; Gondebaldo de Besora; Mirón Gilaberto; Alemany de Cervelló; Bernardo Amat de Claramunt; Ramón de Moncada; Amat Eneas; Guillermo Bernardo de Queralt; Arnaldo Mir de Sant Martí; Hugo Dalmao de Cervera; Guillermo Dapifer de la casa de Moncada; Jofre ó Vifredo Bastons; Bernardo Guillermo; Gilaberto Guitard; Umberto de Ses-Agudas (*Umberti de ipsis acutis* dice el original); Guillermo March; Bonifilio March, y Guillermo Borrell, juez (2).

---

(1) Ortiz de la Vega, tomo IV, pág. 212.

(2) Véase el tomo II de las *Memorias históricas* de Capmany, apéndice núm. 4.

Tratándose de averiguar la realidad, sucesión, afinidad, causa y fin, ó encadenamiento *positivo* de los hechos, que constituyen una época señalada, lo primero y lo que más importa es no tomar á bulto, ni dar por sentadas ó inconcusas proposiciones sistemáticas, que no estén afianzadas por el análisis científico.

Por principio y fundamento del sistema, hoy generalmente admitido, se establece el usaje 4. En su *texto*, se nos dice, salen con sus propios nombres todas las personas, que en unión con los príncipes tuvieron intervención para constituír la nueva parte del código catalán, ó aditamento jurídico del Fuero Juzgo. Todas ellas pertenecían al estado de la nobleza, que el usaje designa con el vocablo *magnates;* ninguna, al eclesiástico.

Pero ¿hay prueba ó demostración de que sea cabal y puro el *texto fundamental* que se invoca? Esta es la primera cuestión analítica, que importa resolver; mas no veo que se haya estudiado, y ni siquiera se plantea.

Con el objeto de esclarecerla propondré el texto del *Llibre vert* de Barcelona (1); códice de los Usajes, que pasa por el más auténtico (2) y fué legalizado por Pedro IV de Aragón en la segunda mitad del siglo XIV. Anotaré las variantes sacadas de tres códices más antiguos que el *Llibre vert;* los cuales nos han servido ya para devolver á su pureza nativa el usaje 133:

1) Códice *Ff. 134* de la Biblioteca nacional.

2) Códice *Ç. ij. 16* de la Biblioteca escurialense.

5) Códice *Z. iij.* 14 de la Biblioteca escurialense (3).

Hec sunt usualia de curialibus usibus, quos constituerunt tenere (4) in omni eorum patria ac tempore (5) domnus Raimun-

---

(1) Copiado por el Sr. Coroleu para uso de nuestra Academia.

(2) Ante los tribunales de justicia para efectos jurídicos; mas no (á mi parecer) ante la crítica de la Historia.

(3) Su texto del usaje 4 fué publicado por el Sr. Oliver y Esteller, *Historia del Derecho en Cataluña, etc.;* tomo I, pág. 426 Madrid, 1876.

(4) Cód. 5. establiren tenir.—De la traducción se infiere la variante «statuerunt».

(5) Cód. 1, 2: in eorum patria, omni tempore.—5: tots temps en lur terra.—Así también el usaje 63: «Constituerunt etiam sepedicti principes et preceperunt ut omnes homines *in eorum patria* degentes fecissent *omni tempore* pacem et treugam per mare et per terram sarracenis *secundum eorum precepta.*»

dus barchinonensis vetus comes (1) et Adalmada eius coniux (2), assentione et clamatione illorum (3) terre magnatum, videlicet Poncii vicecomitis Gerunde et Raimundi vicecomitis Cardone (4) et Didalardi (5) vicecomitis Barchinone (6), necnon (7) Gondebaudi de Bisaura (8), et Mironis Guilaberti (9), et Alamanni de Cervilione, et Bernardi Amati Clarimontis (10) et Raimundi Montiscatheni (11) et Emati (12) Eneas, et Bernardi de Queralto (13) et Arnaldi Mironis de Tous (14), [et] Ugonis Dalmacii Cervarie, et Arnaldi Mironis Sancti Martini, et Guillelmi Dapiferi (15), et Jaufredi (16) Bastonis, et Renardi Guillelmi (17) et Guilaberti Guitardi (18) et Umberti de ipsis Acutis (19), et Guillelmi Marchi et Bonifilii Marchi (20), atque Guillelmi Borrelli iudicis.

Denotando con el número 6 el *Llibre vert* de Barcelona, hé aquí el cuadro del personal que resultaría.

Presidentes: Los príncipes D. Ramón Berenguer I y Doña Almodis.

---

(1) 1: vetus Barchinone comes.—2: Raymundus Berengarii comes.—5: el senyor en Ramon Berenguer compte de Barcelona.

(2) 1: Adalmadis.—2: Almodis coniux eius.—5: Na Dalmur sa muller.

(3) 1: assensione et adclamacione —2: assensione et clamatione.—5: per acort e per aiustament dels magnats de lur terra.

(4) 1: Remundi vicecomitis Cardone et Poncii vicecomitis gerunde.

(5) 1, 2: Udalardi.—5: Suprime á este vizconde de Barcelona. Añade: «e den Ermengol compte durgel.» La supresión no parece admisible; el suplemento sí.

(6) 2: Barc̄hn.—1: Bass̄n. De esta forma raquítica brotó la espuria «Basso».

(7) 1, 2: necnon et.

(8) 1: Gondeballi de Besora.—2: Gombaldi de Besora.—5: Gombal de Bessora.

(9) 2: Giliberti.—5: Gilaberti. En la escritura del año 1069 (Boletín, tomo xvii, pág. 192) «Gilaberti.»

(10) Estuvo presente, como ya se ha visto, al enterramiento (12 de Abril, 1065) de Ermengol III conde de Urgel.

(11) 1: Montiscatani.—2: Raimundi Guillelmi de Montecatheno.—5: P. de Muncada.

(12) 1, 2: Amati.

(13) 1: G.i bn. de queralt.—2: G.i bn. de cerat —5: G. bn. de cheralt.

(14) 2: Tost.—5: Tos.—1 suprime todo el nombre y lo mismo hace con el siguiente.

(15) 2: bapiferi.—5: Suprime este nombre y los dos siguientes.

(16) 1, 2: Gaufredi.

(17) 2: omite el nombre de este personaje y el del siguiente.—1: Renardi G.

(18) 1: Gilaberti.—5: Gerbert.—En la escritura del año 1069: Geriberti.

(19) 1: ymberti de ipsis accultis.—2: ugueti de ipsis acutis.—5: Umbert de ses Agudes.

(20) 2: omite este nombre y el antecedente.

Vocales:

1. Ponce vizconde de Gerona.—1, 2, 5, 6.

2. Raimundo Folch de Cardona, vizconde de Osona (Vich). —1, 2, 5, 6.

**3.* Udalardo, vizconde de Barcelona.—1, 2, 6.

***4.* Ermengol III, conde de Urgel.—5.

5. Gombal de Besora.—1, 2, 5, 6.

6. Mirón Guilabert.—1, 2, 5, 6.

7. Alamán de Cervelló.—1, 2, 5, 6.

8. Bernando Amat de Claramunt.—1, 2, 5, 6.

9. Ramón de Moncada.—1, 2, 5, 6.

10. Amat Eneas.—1, 2, 5, 6.

11. Guillermo Bernardo de Queralt.—1, 2, 5, 6.

**12.* Arnaldo Mirón de Tost.—2, 5, 6.

**13.* Ugo Dalmau de Cervera.—2, 5, 6.

14. Arnaldo Mirón de San Martín.—1, 2, 5, 6.

**15.* Guillermo Dapifer de Moncada.—1, 2, 6.

**16.* Guifredo Bastó.—1, 2, 6.

**17.* Renardo Guillén.—1, 6.

**18.* Gerberto Guitard.—1, 5, 6.

19. Umberto de ses Agudes (1).—1, 2, 5, 6.

*20. Guillén March.—1, 2, 6.

*21. Bonfilio March.—1, 2, 6.

22. Guillén Borrell, juez.—1, 2, 5, 6.

Según esto, hay que descontar diez personas del número máximo 22, pero mal seguro, para llegar al casi seguro, ó mínimo. *Una*, y aun (si se quiere) *un par de docenas* de asistentes ¿qué son para tanto como en realidad se propusieron? ¿No vale más aguardar á ver lo que dará de sí el estudio de todos los códices antiguos habidos y por haber? El 5 introduce en el problema un factor, que nadie hasta el presente había previsto. Nota la presencia del conde Ermengol III de Urgel; presencia muy verosímil, si se tiene en cuenta el pacto y convención que, aprestándose

(1) Las variantes sobre su nombre y apellido podrían dar margen á muy provechosa investigación biográfica.

á la conquista de Barbastro, celebró con D. Ramón Berenguer I, comprometiéndose en que lo conquistado se repartiría entre ambos, y tomando á fuer de asociado para sí la parte tercera.

Ningún códice del siglo XI se cita como existente. El único del XII, que es conocido entre los doctos, y fué visto por Villanueva en la catedral de Gerona (1), aunque ha sido buscado con gran diligencia por D. Enrique Girbal, desgraciadamente no se encuentra. Con un solo ejemplar, dos ó más siglos distante del original ¿quién dará por inconcuso é inconmovible el texto?

La buena crítica, no obstante, tiene sus leyes que limpian, fijan y dan esplendor á textos y expresiones ambiguas. Aunque supongamos (no concedemos) la integridad de todo el usaje 4, contenido en el *Llibre vert*, no compete al vocablo *magnatum*, la significación exclusiva que se le atribuye.

Entre las personas, cuyos nombres propone, la última es la del *juez* Guillén Borrell, designada por aquel vocablo. Pues bien; el usaje 80 no permite incluirlo en el estado noble; porque distinguiendo por sus grados el personal, con el que se integraba esencialmente la *Curia*, dice: «In *qua* sunt principes,—episcopi, abbates,—comites, vicecomites, comitores, vasvassores,—philosophi, sapientes atque iudices. Y con efecto, el vocablo *magnates* no siempre logra en los usajes igual acepción; dentro del estado noble suele convenir á la clase primera de este estado (*Magnates et milites*, magnats é cavallers), pero á veces se opone al estado noble y se aplica á los *notables* entre los burgueses (2); ni deja tampoco de extenderse su varia comprensión al primer estamento, como sucede en la constitución, ó ley primera, de las Cortes de 1131 (3): «Constituerunt namque predicti episcopi cum *ceteris magnatibus*.» Si solo al vocablo atendemos, la significación flotará de consiguiente indecisa. Hay que determinarla por el contexto; y cuando este no bastare, por otros textos paralelos. El vo-

(1) «Códice de los usages de Cataluña, manuscrito del siglo XII. Hay en las cubiertas copias de algunos decretos raros del siglo XIII, de que me he servido á falta de los originales.» *Viaje*, tomo XII, pág. 121.

(2) Usaje 69.

(3) BOLETÍN, tomo IV, pág. 79 y 80.

cablo y la frase en cuestión han de medirse evidentemente por el texto paralelo del usaje 3: «laude et consilio *proborum suorum hominum*, una cum prudentissima coniuge sua Adalmode misit usaticos.» Como torpe y necio sería limitar en este usaje la significación de *proborum hominum* á los *probhómens* del estado llano, porque en realidad abarca los tres estamentos (1); así también contraer al estado noble la de «illorum terre *magnatum*» en el usaje 4.

La acción propia de estas Cortes abarcó los tres condados y episcopados de Barcelona, Gerona y Vich con aquella distinción que manifiestan las actas de la consagración y dotación de la catedral de Barcelona (18 Noviembre, 1058). Nómbrase en ellas D. Ramón Berenguer I «*princeps Barchinonensis, comes Gerundensis, marchio Ausonensis, ... in principali throno gloriosus comes ac marchio*», dando claramente á entender que á su corona condal de Barcelona tenía vinculada la soberanía del Principado, tan independiente y hábil para legislar, como la de los *gloriosos* reyes visigodos, que sancionaron y codificaron las leyes del Fuero-Juzgo. Al condado de Osona (Vich) estaba unida la dignidad de marqués; y así no cabe dudar, que su territorio, peculiar y privativo, ó *patria*, ó *terra*, como lo llama repetidas veces en los usajes, se extendía á los tres condados y se distinguía por ellos.

Cada condado tenía su Curia; que asesoraba los fallos y decretos, ó *plácitos* de justicia y de equidad, emanados del Conde; ó bien los dictaba con él en sentencia definitiva tratándose de causas excedentes á la facultad judicial ordinaria, siendo muy de notar que un individuo de la Curia podía por delegación ejercer semejante oficio (2). Mas por encima de la potestad condal, estaba

---

(1) Así en el instrumento del 12 de Abril de 1065, Doña Sancha, viuda de Ermengol III, para denotar la Curia del condado de Urgel, se sirve de las expresiones equivalentes, cuyo cabal sentido dilucidan las firmas, ó suscripciones: «huius territorii episcopus et *alii boni homines* nostri = coram nostre patrie *maioribus*.»

(2) »Iudicium in curia datum, vel datum a *iudice* de curia *electo*, ab omnibus sit acceptum et omni tempore securum; et nullus aliquo ingenio vel arte ausus sit recusare.» Usaje 80.—Compárense los usajes *Judicia Curie et usatici* (81), *De illis qui vadunt ad Potestatem* (91) y *De tenenda Curia* (124).

la suprema señorial, ó soberanía del Príncipe, pudiendo ambas recaer en una misma persona, como se verificó en D. Ramón Berenguer I. Las Cortes, ó Curia general, en cuyo seno constituyó y promulgó los usajes, no fueron privativas del condado de Barcelona, sino del Principado, que abarcaba más de un condado, y seguramente los de Vich y de Gerona.

Este *honor* supremo, ó señorío soberano, es el principio radical y autoritativo de la obra que llevó á cabo el sabio legislador, no (como neciamente se ha escrito) para abrogar, sino para completar el Fuero Juzgo; código nacional, que en ninguna parte de la España cristiana, mejor que en Cataluña *(Gothlandia* ó *Gothia)*, debía subsistir acatado é incólume. Sucesor é imitador de Recesvinto, invoca las leyes de aquel gran Rey; y con ellas explica la naturaleza, propiedades esenciales y efectos de su propia acción (1). Hoc enim fecit Comes auctoritate *libri Judicis*, qui dicit: «Sane adiciendi leges, si iusta novitas causarum exegerit, principalis electio licentiam habebit (2); et potestatis regie discretione tractetur qualiter insertum negotium legibus inseratur (3). Invoca en fin la de Chindasvinto (4): «Sola vero potestas regia erit in omnibus libera, qualemcumque iusserit in placitis inserere penam.»

Con esta ley antigua de Chindasvinto, se explican varios usajes, y singularmente el 81. Preceptúa la ley que «si algunos omnes ovieren pleyto *(placitum)* de alguna cosa, non aya y mayor pena, si non que peche en duplo la cosa el que la non entregare; é si el pleyto fuese de dineros, la pena sea fasta tres duplos. Mas nos mandamos que en nenguna manera nengun

---

(1) Usaje 3.

(2) *Fuero Juzgo*, libro II, tít. I, ley 12. La ley añade: «quae (leges adiectae) ad instar praesentium legum vigorem plenissimum obtinebunt.» Á este remate de la ley alude el Anónimo de Ripoll, notando igualmente la subordinación de los condados sometidos á la potestad soberana del barcelonés: «propria quedam instituit iura, que *Barchinone usaticos* nuncupamus, mandavitque ut iis constitutionibus omnes comitatus sub Barchinonensis imperio regerentur.»

(3) *Fuero Juzgo*, libro II, tít. I, ley 11.

(4) *Fuero Juzgo*, libro II, tít. V, ley 8.—El texto que el usaje 3 extracta del remate, ó fin, de esta ley consta por el códice Escurialense, escrito en Barcelona, *año* 1012. Los demás códices latinos, aprovechados para la edición del *Fuero Juzgo* por la Real Academia, suprimen ese texto.

omne empenne su persona, ni toda su buena por el pleyto de una cosa. Ca non tenemos por derecho que nengun omne pierda su persona, ni toda su buena por una debda. É todo escripto é todo pleyto que fue[r] fecho contra esta ley, si por mandado del rey non fuere, non vala; é el rey solo puede poner toda pena que quisiese é toviere por bien en cada convenencia, é que faga su voluntad.» El usaje 81 dice: Iudicia curie et usatici gratis (1) debent accepta esse et securi; quia non sunt missi (2) nisi per severitatem legis (3); quia omnes possunt placitare, sed compositionem iuxta leges non omnes possunt implere. Quia leges iudicant homicidium esse compositum in ccc solidis aureis (4) qui valent duo milia cccc solidos *platee* (5); evulsionem autem oculi, c; abscissionem vero manus, c; pro pede, c; et sic per cetera membra. Iudicant nempe hoc omnes homines equaliter; nihil vero iudicant inter vassallum et seniorem, quia in legibus non invenitur *homanaticum* (6). Et ideo, facienda que sunt secundum usaticum, aut erunt facta, constituerunt Principes prelibati secundum usaticum esse iudicanda; et ubi non sufficerent usatici reverterentur ad leges (7) et ad Principis arbitrium eiusdemque iudicium atque curie.»

El Príncipe D. Ramón Berenguer I, revindicó á su autoridad las prerrogativas de los monarcas visigodos; pero así como no tomó el dictado de *Rey*, así no quiso tampoco que los usajes se denominasen leyes, bien que *de tales vigor* les otorgó *plenísimo*, no sin consejo y aprobación de sus hombres buenos (8), ó de to-

---

(1) *De grat* en la traducción catalana, esto es, *con agrado*.

(2) *Mesos*, metidos, ó introducidos como suplemento de equidad y comodidad de justicia, allí donde las leyes del *Fuero Juzgo*, demasiado severas, no atienden con oportuna discreción á lo que era menester.

(3) Ley del *Fuero Juzgo*.

(4) *Morabetins*, maravedís de oro.

(5) *De plata fina*.

(6) De importacion franca al Derecho catalán.

(7) Del Fuero Juzgo.

(8) «Cum... habuit *honorem* et vidit et cognovit quod in omnibus causis et negotiis ipsius patrie leges gotice non possent observari, et etiam vidit multas querimonias et placita que ipse leges specialiter non iudicabant, laude et consilio proborum suorum hominum una cum prudentissima coniuge sua Adalmade, constituit et misit *usaticos* cum quibus fuissent omnes querimonie et malefacta, in eis inserta, districte et placitate atque ordinate, seu etiam emendate vel vindicate.» No dice que

das las fuerzas vivas y notables de su Corona. Esta manera de proceder es la que significa el Anónimo de Ripoll: «Propria quedam instituit iura, que *Barchinone usaticos* nuncupamus, mandavitque ut iis constitutionibus *omnes comitatus sub Barchinonensis imperio* regerentur.»

La frase del Anónimo es exacta; mas no tan clara que excluya diversas y erróneas interpretaciones, que, en efecto, se han hecho, porque no van precedidas de un estudio serio, jurídico é histórico de la cuestión. Quién explica los usajes, por preceptos ó privilegios, que no tienen vigor de ley; quién por leyes meramente civiles, que ni reconocen el fuero eclesiástico, ni nada tienen que ver con él; quién limita su aplicación al fuero noble ó militar; y no faltan quienes la reduzcan al solo condado estrictamente dicho, y aun á la sola ciudad de Barcelona, indicando, como término de comparación, algunos privilegios que anteriormente habían sido por el conde otorgados al municipio de esta ciudad.

Los *Usajes de Barcelona*, establecidos por D. Ramón Berenguer I, son el Código derivado y supletorio del Fuero Juzgo, que aceptaron y consolidaron las Cortes generales de la Nación, con arreglo á las máximas fundamentales de la monarquía visigoda. Máximas fundamentales eran que el Rey no es árbitro, sino súbdito de la ley (1); no puede á su antojo añadir ni quitar las leyes establecidas, ni enmendarlas tampoco, sino con justa causa y por autoridad de la misma ley y en los casos por ella previstos. Estas máximas expresó el legislador de los usajes, diciendo que radicalmente actuaba, no por propia autoridad, sino

---

todas las leyes del Fuero Juzgo no se podían observar, en cuyo caso cabía la abrogación total que imaginó Baronio *(abrogavit leges gothicas)*, sino que no todas, ó lo que es lo mismo, algunas necesitaban, para bien practicarse, de alguna modificación. Esta observación ó concepto jurídico, está sentado y explicado en el códice barcelonés del Fuero Juzgo, escrito en el año 1012; y su texto, doctísimo y luminosísimo á este propósito, ha sido impreso en la edición del Código visigodo (Madrid, 1815) por la Real Academia Española, pág. 4.

(1) *Fuero Juzgo*, libro II, tít. I, ley 2.—Compárese el usaje 66, donde dice: «Veniant in manu Principis ad faciendum suam voluntatem, secundum consilium et laudamentum ipsius Curie. Quia fides et iustitia et pax et veritas Principis, quibus omne regnum gubernatur, et regnum et *plus quam regnum* valet.

auctoritate Libri Judicis, y alega luego las tres leyes de este Código admirable, que dan razón de toda su reforma. La máxima *despótica* del Derecho romano imperial que introducen algunos códices en el usaje 69 (1), está fuera de su lugar, ó no hace allí al caso; y es visiblemente espúria ó nota marginal introducida en el texto.

Los textos del Fuero Juzgo, que cita el usaje 3, manifiestan que D. Ramón Berenguer I se consideraba y era reconocido como *señor soberano* investido del pleno poder, con que gobernaron, legislaron y reformaron el Código de la nación visigoda Recesvinto, Ervigio y Egica. ¿Cómo se habían portado estos Príncipes, puestos en igual caso de ejercer la más alta prerrogativa de la majestad? Sabido es (2). Los que niegan el concurso de la Iglesia y del Pueblo al establecimiento del Código de los usajes, no se cuidan de refutar el argumento que acabo de producir.

La ley era, ante todo, *católica* (3). Valía más que el reino, considerada en su totalidad, ó debía estimarse en más que la elección y potestad del monarca. Si para proceder á la elección de los Reyes se exige por el Fuero Juzgo (4) el Congreso de los obis-

---

(1) Item statuerunt similiter Principis predicti ut exorquie nobilium videlicet et magnatum tam militum quam burgensium, omni tempore in principum potestate deveniant, videlicet omnia illorum alodia. *Quia quod Principi placuit Legis habet vigorem.* De mobilibus vero illorum faciant ipsi exorquii (estériles) quodcumque voluerint tam parentibus quam ecclesiis, sive pro illorum animabus ea tribuant.»

(2) Concilios toledanos VIII, XII y XVI.

(3) «Et quia solius tam inmensæ divinitatis imperiis hæc cordibus imprimuntur humanis, convenit omnium terrenorum quamvis excellentissimas potestates illi colla submittere mentis, cui etiam militiæ cœlestis famulatur dignitas servituti. Quapropter si obediendum est Deo, diligenda est iustitia... Gratanter ergo iusta cœlestia amplectentes, damus modestas simul nobis et subditis leges, quibus ita et nostri culminis clementia et succedentium regum novitas adfutura, una cum regimonii nostri generali multitudine universa obedire decernitur ac parere iubetur.» *Fuero Juzgo*, libro II, tít. I, ley 2.

(4) Ab hinc ergo et deínceps, ita erunt in regni gloria præficiendi rectores ut, aut in urbe regia, aut in loco ubi princeps decesserit, cum conventu pontificum majorumque palatii vel populi omnimodo eligantur assensu, non forinsecus, aut conspiratione pravorum aut rusticarum plebium seditioso tumultu. Eruntque ipsi principes catholicæ fidei assertores; eamque et ab hac *quæ imminet* iudæorum perfidia et a cunctarum hæresum defendentes iniuria.» Título *De electione Principum*, nomo canon 2.

pos y de los *mayores*, ó notables, así de la nobleza como del pueblo, ¿cómo no tendría esto lugar en la erección de un nuevo Código de las leyes?

Añádase á este argumento el del *hecho positivo*, que viene en confirmación del derecho, y consiste en los textos del usaje 133, y de las constituciones genuinas de paz y tregua, que indudablemente formaron parte del nuevo Código, aprobado y jurado en aquella Asamblea.

Por lo tocante *al año* en que se celebró, todos los datos históricos hasta el presente descubiertos concurren en el de 1064, que el códice *Z. iij. 4* expresamente señala. La presencia de Berenguer, obispo de Barcelona en aquellas cortes, excluye por de pronto las opiniones que han escogido un año posterior al 1069. La asistencia del cardenal Hugo Cándido, que sólo consta expresadamente por el testimonio del Anónimo de Ripoll, autor del siglo XII, se corrobora por los códices del Escorial y de Toledo, de suma autoridad, porque el texto escurialense se trazó viviendo todavía Hugo Cándido. El usaje 11 y las bulas de Alejandro II y lo que sabemos de la cruzada excitada por este gran pontífice, y finalmente el haberse hallado en las Cortes el conde de Urgel, Ermengol III, según lo testifica el códice, que nos ha ofrecido la más antigua traducción catalana de los *Usajes;* todo ello se traba y armoniza clara y perfectamente con la escritura del archivo catedral de Vich, que he citado, y con el artículo 9 de la constitución barcelonesa de paz y tregua. La fecha del año en cuestión, si bien no ha llegado al término, ha tomado decididamente el camino de una demostración científica.

Para obtenerla, creo será de mucho valer el estudio biográfico de cada uno de los personajes que en las Cortes intervinieron. El año y el día aproximado en que falleció el conde de Urgel, así como el año en que Umberto había sucedido á Berenguer, obispo de Barcelona, no han de estimarse únicos puntos de exploración seriamente histórica, que por varios lados debe tocar y examinar la crítica diligente, imparcial y circunspecta. Aplicando este método al gran Concilio mixto de Gerona, que se dice fechado en el año de la Encarnación MLXVIII (25 Marzo 1068—24 Marzo 1069), la fecha, que hasta ahora dependía de un solo códice, archivado

en la catedral de Gerona, sale segurísima; y excluye toda suposición ó recelo de si por ventura se equivocó el numeral por el amanuense del códice. Hallóse presente á este concilio Guillermo de Montaut, arzobispo de Aux; y como su inmediato predecesor, San Ausendo, falleció á 27 de Julio de 1068, resulta que el concilio mejor se coloca en los primeros meses del año 1069 que en los últimos del año anterior.

Con este concilio de Gerona parece se terminó la obra legislativa de Ramón Berenguer I. En prueba de ello copiaré los últimos usajes que trae el códice *Z. iij. 14* (1).

«*CXIIII. De pau ques confermada de bisbes é dabats* (2).

Aquesta es la pau, confermada dels bisbes é dels abats é dels comtes é dels vezcomtes é del altres mayorals de la terra, deu temens [en] el bisbat de girona é besulló é de barçelona, ço es:

1. Daquest dia enant, esgleyes sien no trencades, é espay é ciminteri é masos qui son en gir desgleya de xxx pases lóyn (3) de lesgleya; les esgleyes, en que robadors ni presa ni furts sajustarán, manans esser salves tan longament entro q[u]e el clam de la malafeta sia vengut al bisbe, ó á la Sed é al convent dels canonges. E sil bisbe nils canonges daquela Sed se fadigen de dret; é q[u]e aquel malfetor nos puxa salvar en aquela esgleya. É aquell hom qui daltra gissa esgleya esvairá, é estos los dits malfetors, fará[n] nul mal á aquelles cosses qui son en gir lesgleya á xxx passes desgleya; esmén compossició de sacrilegi á la sobredita Sed, é al clamant compona en doble les malafetes.

2. Encarals plach quels clerges qui armes no porten, nels monges, ni les devodes, ni les vidues, nul hom nols esvaescha, nils faça malafeta ni tort. Les comonies dels canonges ni dels monges ni de les devodes, ni alous desgleyes, é les possessions de nostre bisbat que tenen los clerges no portans armes els monges é les devodes é les vidues, nul hom nou tre[n]ch ni o malmeta; é si o fa, en doble compona.

---

(1) Fol. 20 v.-28-v.—Pondré acentos en los vocablos. Los usajes CXIIII y CXV irán distinguidos con la numeración correlativa al texto latino.

(2) Equivalente á la constitución II del códice *Z j.* 4, y semejable al usaje 174.

(3) Francés *loin* (lejos).

3. Exament confermaren que nul hom [en] el bisbat de Gerona, ni de barçelona, ni de besulló, ni de peralada, ni dempuries no faça prida degües ni de pulins a mig ayn, ni de bous ni de vaches, ni dásens ni de someres (1), ni dovelyes ni de moltons ni dayels, ni de cabrits ni de cabres, ne porchs. Los masses dels pagesos é dels clerges carmes (2) no porten, els colomers [é] els payllers, nulla persona nols crem nils destrouescha. Vilane, vilana (3), ni clerges carmes no porten, monges ni devodes ni vidues, nul hom no gos aucir, ni nafrar, ni batre, ni pendre, ni destroyr, sino per son sol dret. Les vestedures no sien toltes als pageses, ni les reyes nils cávechs (4). Olivera, nul hom no la crem, ni la tal, ne la malmeta, ne les holives.

4. É es establit que nul hom no penyor altruis cosses per pliu ni per altre afer cab altre aya fer, ja sia ço que o salva. Qui aquesta pau franyerá, e non la esmenará en simple enfre xv dies á aquel á qui franta la aurá, si passa xv dies, en doble la compona. La qual dobla aia [e]l bisbe [é] el comte qui rederdre ho fara (5).

CXV. De treua de Senyor, com sia fermament tenguda (6).

5. Treua de Senyor afermaren forment los sobredits bisbes que tots temps fos tenguda de tots crestians, del Sol post del dissabte entro al Sol exit del diluns. P[er]esters (7), integrament sia tenguda del diluns, qui es davant lo cap del deguni entro al primer diluns qui es apres les octaves de pentacosta; peresters, les vigilies é les festes datrobament é dexaltament de Sancta *crou* (8); é les vigilies en tres tantes festes de Sancta maría; les vigilies é les festes de tots los apóstols; la vigilia é la festa de Sent lorens. Les festes he les vigilies posaren en esta guarda de sent feliu de Gerona, he de sent Johán babtista, é de sent genís, é de sent Michel, é de sent martí; les vigilies é les festes de tots los evangelis-

(1) Burras.
(2) Que armas.
(3) Los que sigue hasta «vidues» es propio del usaje 174.
(4) Rejas y azadas *(vomeres et ligones)*.
(5) La repartición, como arriba se vió, se hacía en Vich para el obispo y su cabildo.
(6) Constitución III.
(7) Conjunción anticuada, y equivalente á *por fueras* de esto, latín *per exteras*.
(8) Sic. Esta forma no es inadmisible, y de segura más antigua que *creu* (cruz).

tes; les vigilies é les festes de tots Sants; les quatre tempres de tot lan.

6. Los dits dies qui son en treua de Senyor confermaren los dits bisbes de nits é de dies, del Sol que entra aquela treua de Senyor entro al Sol exit daquel dia que ix.

7. É si en aquesta treua de Senyor nuyl homo fa mal á altre, en doble ho compona, é puys per iudici dayga freda.

8. Per consentiment de tots christians es ordenat que nuyl hom qui [enfre] treue de Senyor hociurá altre; tots dies de sa vida sia gitat de terra, si o fa *senes* (1) qualqua ventura. Si o fa per qualque cas, ischa de la terra, entro al terme quel bisbe nils canonges aestmarán (2) esser á posar.

9. Si negú per treua de Senyor se met en *aguait*, ni establex aquel *agait* per mort ó per pendre de nuyl home é per pendre Castel, é no pot esser fet axí; esmen en poder del bisbe é dels canonges lo rompiment de la treua del Senyor, com fera si pogués acabar ço que asayava.

(**12**). Establiren quen aquestes treues, ni en avent ni en quaresma nuyl hom no comens á bastir castel ne força, si [xv dies] (3) devant començades les treues non avía ençetat.

10. De la dita treua é pau del Senyor sía tots temps fet clam é fadiga al bisbe é als canonges, axí com desús es escrit de pau de les esgleyes. É aquels en que lo bisbe nels canonges de la dita seu se fadigarán del rederdiment de la dita pau é treua de Senyor, fermançes ne hostatges qui per pau ni per treua de senyor portarán mala fe al bisbe ni als canonges daquela Sed, ab lurs ajudadors, com plus longament contendrán, síen tenguts per trencadors de la dita treua de deu; [é] els ni lurs coses no síen en pau ni en treua de deu ni de Senyor.

CXVI. Del consili de Girona (4).

(Gerona) 1. Peresters Nuch, cardenal de roma, [en] el consili de Gerona ab los bisbes é ab los abats é ab los comtes é vez-

---

(1) Sin; francés *sans*, catalán moderno *sens*.

(2) Estimarán.

(3) El suplemento sale del texto latino.

(4) Constitución IV.

comtes é mayorals de la terra, per auctoritat del apostoli de roma di cui él era missatgé, conferma é loa la pau é la treua de deu axí com era empresa [en] el bisbat de Gerona; é enadí en aquela per consentiment de tots é maná per auctoritat del apostoli quen semblant gissa fos tenguda de tots temps, del dicmenge de les octaves de pascha entro al dicmenge depús les octaves de cinquagésima, axí col temps de quaresma. Els trespassadors de la dita pau é treua escombregá é vedá, entro que sen penedescha[n] e vengessen á esmena.

CXVII. Dels bisbes (1).

Si algú gosará tocar bisbe, açó que[s] felonía, es á dir penre; segons establiment dels Sents pares sía streuat de la dignitat de la propia honor; é el notat del mal nom sía mes en dapnación de perdurable exil, ho sía liurat á monestir, servidor de deu per tots temps.

CXVIII. Dels preveres, é dels Diaches é dels Subdiaches.

Si alcú ferrá ó penrrá abat, prevere, diache, subdiache, tant estía desvedat, entro quel desvedat esmén tota la onra segons les cánones, é pensdén venga á esmena de sentesgleya.

CXIX. Dacólit, de lector, de exorcista, dostiari, de coronat.

Si alcú fará tort als ministres de Sentesgleya é qui, sobre aquel tort, ferrá ó nafrará subdiach acólit lector exorcista ostiari, en tres dobles o compona á él, peró segons lo seu linatge. É aprés, prena penitencia segons le stabliment dels Sents pares, é sobre tot lo sacrilegi que feu á lesgleya, á la qual esser cruel (2) compona. Mas si os ach (3) é fa tort al bisbe ó al prevere, en quatre dobles o compona ab la suma del davant dit capítol é de la canonga se peneda. Dels altres clerges o monges, qui segón regla viuen é no son ordonats, en doble; mas si son ordonats, sía en seguit; é de tots, quisquicaya fet perdolosament, plor la pena del sacrilegi é la manera de la penetentia.

---

(1) Compárense los usajes 40 y 68, y la constitución I, artículo **8**.

(2) El ser cruel, ó la crueldad.

(3) En francés se diría «mais s'il ose encore.»—El adverbio anticuado *ach* corresponde al latín *hac*, afine del castellano *acá*.

CXX (1).

Qui bisbe occiurá, compona DCCC sols. Qui prevere [ó diache] occiurá, CCCC sol[s]. Qui subdiache occiurá, CCC sol[s]. Qui monge occiurá, CCCC compona, é culpablement sie jutiat.

El usaje CXVI está reconocido y admitido en las *Constituciones de Cataluña.* No solo es claro indicio, sino prueba segura de que el gran concilio de Gerona (¿Marzo? 1069) fué *mixto;* pues tuvo el carácter de verdaderas Cortes, que algo importaron al código establecido por las de Barcelona en 1064.

El sobrenombre *vetus*, *lo vell*, que los códices de los Usajes, relativamente modernos, atribuyen á D. Ramón Berenguer I, téngolo por derivado del genuino *senior* (señor, anciano), que debía indicar la soberanía ó principado del *Conde* de Barcelona; y así no es obstáculo para que creamos sustancialmente auténtica la redacción del Código que poseemos.

Madrid, 31 de Octubre, 1890.

FIDEL FITA.

---

(1) Es el usaje 82 en la edición oficial de 1588. En el *Llibre vert*, dice: «Quicumque subdiaconum occiderit, CCC solidos componat; qui diaconum, CCCC; qui presbiterum, D solidos. Qui monachum, CCCC culpabiliter iudicetur; qui episcopum, DCCCC solidos.»

NOTICIAS.

En la primera sesión autumnal de nuestra Academia, comunicó el Sr. Barrantes la triste noticia de haber fallecido en la villa de Gata, provincia de Cáceres, nuestro correspondiente D. Felipe León Guerra, médico y anticuario distinguido de Extremadura, uno de los últimos discípulos que salieron de la célebre escuela médica del monasterio de Guadalupe. Con este motivo el Sr. Barrantes hizo una breve reseña de los estudios y trabajos del señor Guerra, y de las frecuentes relaciones que sostuvo con nuestra Corporación por conducto del difunto anticuario D. Antonio Delgado, á quien prestó no pocos auxilios para aclarar puntos interesantes de la numismática ibérica y romana. Es posible que existan en nuestro archivo, ó entre los papeles de la familia Delgado, las interesantes y eruditas cartas que cruzaron ambos anticuarios en un período de más de diez años, entre 1835 y 1850 próximamente. Allí debe hallarse también un cuadernito de *Numismática Emeritense*, que para presentar á la Academia redactó el difunto escritor extremeño, aunque con extrañeza no le hallamos consignado en nuestras actas, mientras se consigna en el tomo VIII de las *Memorias,* á la página 24 de la introducción, el envío que por aquel mismo tiempo nos hizo el Sr. Guerra de una *Relación de las lápidas romanas que se encuentran en Coria,* con copia de sus leyendas y un noticioso Apéndice de las que se hallan en Cáceres y pueblos de sus inmediaciones.

Aunque sus publicaciones fueron escasas, porque corregía mucho, que, como verdadero sabio nunca quedaba enteramente satisfecho de sus trabajos, tenemos de él unas *Notas á las Antigüedades de Extremadura*, que publicó D. José Viu, impresas en

Cáceres por la Viuda de Burgos en 1854, y vueltas á imprimir dos veces con nuevas adiciones y correcciones, en Coria en 1865 y 1872. Es un cuaderno curiosísimo, de que no puede prescindirse para el estudio de la epigrafía romana.

Los seis libros primeros de la Eneida de Virgilio en versos endecasílabos sueltos (Coria, impr. de Montero 1870). También este libro lo corrigió después, ampliando la traducción á toda la *Eneida*. Forma un tomo de 304 páginas, impreso en Coria en 1873. Latinista de la escuela antigua, el Sr. Guerra prefiere la exactitud á la elegancia, yendo tan ceñido al texto, que á las veces consigue expresar los conceptos en el mismo número de palabras que expresa el poeta latino.

También hizo expresamente para su amigo el cronista de Extremadura, nuestro académico, Sr. Barrantes, una traducción en verso del *Elogio de Valencia de Alcántara*, que compuso el famoso latinista y comentador de los clásicos en el siglo XVII, Diego López, que era natural de aquella villa. Está impresa en el tomo III del *Aparato bibliográfico para la historia de Extremadura*; y el mismo cronista posee, entre otros papeles inéditos del Sr. Guerra, una curiosísima *Relación de la capilla musical del monasterio de Guadalupe*, llena de noticias y datos tan curiosos como desconocidos acerca de los últimos días de aquel célebre santuario. Su hijo D. Marcelino Guerra, no menos ilustrado y erudito que el difunto, conserva otras obras inéditas, que no es difícil lleguen á gozar de la publicidad.

Mapamundi conservado en el Museo Borgiano de *Propaganda Fide* Roma.

Por parte del académico numerario, D. Cesáreo Fernández Duro, ha sido este mapa objeto de las siguientes informaciones:

«La revista titulada *El Inmaculado Corazón de María*, que se publica en Bilbao, en el número de Septiembre del año corriente dió noticia de haberse encontrado en el Museo Borgiano de *Propaganda Fide*, de Roma, el mapa del Nuevo Mundo en que el papa Alejandro VI trazó de su puño la línea divisoria de las tie-

rras descubiertas por portugueses y españoles, añadiendo que el Ilmo. Sr. Dr. D. José Benavides, prelado doméstico de S. S. y Rector de la Iglesia española de Roma, había alcanzado autorización para sacar copia en fototipia.

Ejemplar de esa copia es el que presentó á la Academia el señor D. Antonio María Fabié (1), expresando que el buen deseo debía haber ilusionado á los investigadores del documento geográfico, en el cual se hallan situadas las islas Molucas.

No es posible juzgar el original por reproducción hecha en escala tan reducida que no consiente la lectura de los más de los nombres de lugares; cabe, sin embargo, entender que la obra cartográfica es mapamundi trazado en pergamino á fines del siglo XVI ó principios del XVII por cosmógrafo de la escuela italiana. La parte superior á la derecha, donde acaso se hallaba escrita la fecha con el nombre del autor, aparece cortada; pero á más del dibujo, los nombres de los puntos *Tramontana* (N.), *Ostro* (S.), *Maistro* (NO.) y *Garbin* (SO.), y los de algunos lugares principales, entre ellos *Streto de Ferdinando de Magallanes* é *Insvle Maluchi*, lo indican claramente. Para estimar la fecha aproximada, sirve el trazado de la costa del Canadá (que es completo), el de las del Perú y Chile, el de las del seno mexicano y Florida, y el plano de la ciudad de *Temitistán*, al lado de la cual se ve la figura del *Rex Mvteezuma* sentado en el trono, como lo está en el suyo en *Perv Provintia* el *Rex Atabalipa*. La *Linea divisionis Castelan et Portugaen* no es la determinada por la bula de Alejandro VI, sino la modificada por el tratado de Tordesillas.

Está escrito el nombre *Brazil* al lado de un bosque de árboles alineados, indicación que corrobora la de haberse adoptado aquella denominación por la especie de madera tintórea que encontraron los descubridores; en cambio sorprende el letrero *Insvle Solís* que se ve al lado de las Azores, porque en ninguna otra carta lo contiene, con ser muchos los que el archipiélago ha tenido, incluso el de *Brasil* también.

El mapamundi parece inédito, y es, por tanto, de estimar su idea, aunque incompleta.»

(1) BOLETÍN, tomo XVII, pág. 350.

S. M. la Reina Regente, ha dispuesto que sea declarado monumento nacional el convento é iglesia de San Esteban en Salamanca.

El Secretario perpetuo del Instituto de Francia, ha participado que fué con gusto aceptado por aquella corporación el cambio de publicaciones, propuesto por nuestra Academia, y en su nombre por los miembros de la de Inscripciones y Bellas Letras de Francia los Sres. Michel Bréal y Henry d'Arbois de Jubainville.

Con aprecio fué recibida la descripción minera de la provincia de Huelva que acaba de publicar y ofrecer en donativo á nuestra Biblioteca el Sr. Director del Mapa geológico de España.

Atendiendo á la solicitnd de nuestra Academia, deseosa de proseguir sus exploraciones arqueológicas en el cerro de Garray, donde fué *Numancia*, el Gobierno de la nación, ha prestado subsidio conveniente. El buen éxito de las investigaciones (1), ya practicadas en aquel cerro famosísimo, persuade que no serán infecundas las por venir.

La Creación, *según que se contiene en el primer capítulo del Génesis* por el P. Juan Mir y Noguera de la Compañía de Jesús. Madrid, 1890.—En 4.° pág. I-XVIII, 1-1076.

Esta obra científica, regalada por su autor á nuestra biblioteca, interesa notablemente á la protohistoria hispano-americana, y bajo este concepto ha pasado á informe del académico de número D. Juan Vilanova.

---

(1) Boletín, tomo XIV, páginas 415-417.—*Memorias de la Real Academia de la Historia*, tomo IX (Descripción de la vía romana entre *Uxama* y *Augustobrica*, por don Eduardo Saavedra), páginas 41-38, 59-112.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XVII. **Diciembre, 1890.** CUADERNO VI.

INFORMES.

I.

NOTICIAS DE LA VIDA Y OBRAS DE GONZALO DE AYORA Y FRAGMENTOS DE SU CRÓNICA INÉDITA.

El Sr. E. Cat, profesor en la Escuela de Literatura de Argel y autor de varias obras de geografía é historia, examinó durante el verano de 1889 la colección de manuscritos de D. Luís de Salazar que posee esta Academia, fijando principalmente la atención en los tomos de la letra A, formados en parte con documentos del secretario y consejero del rey D. Fernando el Católico, Miguel Pérez de Almazán. Viendo entre ellos las cartas ológrafas del capitán Gonzalo de Ayora que dió á la estampa en 1794 D. Gabriel Vázquez, y varias hojas escritas en latín con el mismo carácter de letra, que al parecer formaban cuerpo de obra, aunque se hallan separadas y mal puestas por el encuadernador en en el tomo A-12, sospechó si tendrían relación con la historia que el mismo Ayora dijo tener dispuesta para la publicación (1),

(1) «Espero en Dios que mi historia saldrá presto á luz, donde todo (lo relativo al reinado de D. Fernando y doña Isabel) se verá por entonces.» *Epílogo de las cosas de Ávila...* Madrid, 1851, pág. 34.

que Marineo Siculo (1) y Garibay (2) citaron entre las que narraban la guerra de Granada, pero que nadie ha visto después. Compaginando las hojas con esta idea, advirtió, que en efecto componían dos fragmentos originales, con enmiendas y anotaciones, tratando el primero de la derrota de Diego de Córdova en Miserghin, y el segundo, bastante más extenso, del regreso del rey don Fernando á Castilla, de la sumisión de los Grandes y de la guerra entre los Venecianos aliados con Francia, y el emperador Maximiliano.

Parecióle seguro que ambos fragmentos fueron separados de la Crónica de Ayora porque en ellos hay referencias á otras partes de la obra; y como, de cualquier modo, constituyen en esencia una fuente histórica desconocida con pormenores dignos de notoriedad, tales como los de la entrevista de D. Fernando con Luís XII en Saona; la arrogante respuesta que dió el primero en Nápoles al embajador del sultán; la ceremonia de entrega del capelo en Tordesillas al cardenal Jiménez de Cisneros, etc.; estimó de interés darlos á luz, uniendo á los documentos la recopilación de aquellas noticias de escritores coetáneos y sucesivos que pueden servir al conocimiento del autor.

Empezó el empeño (3) utilizando los datos de una carta inédita del propio Ayora al secretario Pérez de Almazán, por decir en ella que de muy atrás residían en Córdoba sus antepasados, sirviendo de padres á hijos la fieldad de la aduana, desde la época de reconquista de la ciudad. Si estos antepasados eran los de la madre, nada hay que objetar, por la constancia de haberse enlazado los Ayoras con familias nobles de Andalucía; pero hasta el siglo xv no hay mención de las dos ramas de este apellido que se establecieron en Córdoba y en Écija, procediendo probablemente de la villa de Ayora, inmediata á Requena, y que por la situación

---

(1) *De rebus Hispaniæ*, argumento del libro xx.

(2) *Compendio historial*, libro xviii, cap. i.

(3) Titúlase *Essai sur la vie et les ouvrages du chroniqueur Gonzalo de Ayora suivi de fragments inédits de sa chronique* par E. Cat, chargé du cours de géographie de l'Afrique (à l'École des lettres d'Alger). Paris, Ernest Leroux, éditeur, 1890, 8.º, 59 páginas.

fronteriza cambió más de una vez de señor durante las guerras de los Pedros de Castilla y de Aragón (1).

Por los años de 1406 á 1419 era maestresala del rey D. Juan II un Juan de Ayora: Rodrigo de Ayora, su nieto, fué veinte y cuatro y alférez real de Córdoba, y habiendo casado con Constanza Rodríguez de Rojas, tuvo entre otros hijos á Gonzalo, nacido en la ciudad en 1466 y que se firmó siempre Ayora, sin la partícula de procedencia.

Muy joven debió ir á Italia á perfeccionar la educación, estudiando en la Universidad de Pavía con el maestro Gómez, que gozaba envidiable fama (2), y adquiriendo extensos conocimientos en filosofía, teología, historia y lenguas, especialmente en la del Lacio que llegó á usar con notable elegancia. Valiéronle por de pronto colocación al servicio del duque de Milán, en el que de antes estaba un tal Pedro Monte, hombre dado al estudio de la milicia.

El Sr. Cat, fundado en las noticias de la Biblioteca de Argelati y en las de la Biografía general de Michaud (3), supone milanés á este escritor, cuyo nombre en forma latina, *Petrus Montis*, convierte en la italiana *Pietro Monti;* pero la íntima amistad que contrajo con nuestro Ayora, la circunstancia de escribir en castellano y la de dedicar á un príncipe español su primera obra, son indicios de nacionalidad que convendrá esclarecer, reivindicando lo que á la nuestra corresponda de sus libros sucesivos (4).

El primero se tituló *De diagnoscendis hominibus*, original-

---

(1) Argote de Molina no incluye á los Ayoras en su *Nobleza de Andalucía*, ni lo hace tampoco el Dr. D. Andrés de Morales en la *Historia general de la muy leal ciudad de Córdoba y de sus nobilísimas familias*, que posee inédita la Academia en la Colección Salazar, *H.* 11 y 12, con la particularidad de no inscribir tampoco á Gonzalo entre los capitanes ilustres ni entre los hombres de letras, contentándose con decir de él, que fué con el alcaide de los Donceles á la jornada de Orán capitaneando gente de Córdova, al paso que consigna cómo el capitán Baltasar de Morales y el esforzado caballero Martín Alonso de Montemayor, escribieron de esta guerra.

(2) Ludovico Galeazzo Sforza, en carta á la reina Católica, lo nombraba *magistro Gometio Hispanensi, theologorum omnium peritissimo.*

(3) Argelati, *Bibliotheca scriptorum Mediolanensium*, tomo II, páginas 956 y 2.009 y *Biographie générale Michaud.*

(4) Dos cita el Sr Cat. *Exercitiorum atque artis militaris collectanea in tres libros*

mente escrito en castellano, como va dicho, y que Ayora tradujo al latín empezando el trabajo á fines del año 1491. Estaba en el libro III al llegar la noticia de la toma de Granada (2 de Enero de 1492) y aprovechó la ocasión que le ofrecía para elogiar por su cuenta el poderío de la reina Isabel. Montes había ido por entonces á Jerusalem, desde donde envió á su amigo y colaborador varios estudios sobre materias religiosas, autorizándole para ampliar los manuscritos en la forma que le pareciera conveniente, y no dejó de hacerlo Ayora, intercalando en los libros V y VI, que son los más importantes del volumen, trozos originales. Por ello estima el Sr. Cat, que por más que Gonzalo tomara el mero título de intérprete dando á luz la obra como perteneciente al filósofo *Petrus Montis*, es evidente que le cabe parte en la redacción.

La suerte no favorecía en Milán á ninguno de los dos, según el libro mismo indica. Montes decidió trasladarse á Venecia, cuya Señoría le confió el mando de un regimiento de infantería. Ayora optó por el regreso á la patria en que esperaba alcanzar la protección de la reina por medio de la carta de recomendación que el duque le dió gustoso, encareciendo sus dotes personales, su instrucción y habilidad en los ejercicios corporales (1).

¿Obtuvo empleo desde luego? Se inclina á creerlo el Sr. Cat porque Lucio Marineo expresa que escribió la historia de la guerra de Granada; no obstante, no ha encontrado noticia precisa en los años que mediaron desde el 1492 al 1502 por no haber llegado á sus manos la colección de documentos inéditos para la historia de España. El tomo XLVII contiene algunos relativos á Gonzalo de Ayora, empezando por Albalá de los Reyes, dado en Granada á 2 de Abril de 1501, refrendado de Miguel Pérez de Almazán, nombrándole cronista con ración y quitación en cada un año de 80.000 mrs., los 50.000 para él y los 30.000 para dos

---

distincta. Milán, 1509, folio, y *De singulari certamine sive dissensione deque veterum recentiorumque ritu libri tres.* Milán, 1509, folio.

(1) En la edición de las Cartas de Ayora de 1794 se publicó la carta del duque Galeazzo Sforza traducida al castellano; el Sr. Cat la transcribe en latín, tal cual está escrita en el original que guarda la Academia. Está fechada en Viglevani á 3 de Enero de 1492.

escribanos (1), sueldo que se le mandó abonar en otra cédula de Medina del Campo á 16 de Febrero de 1504, «no embargante que estuvo por embajador y llevó salario por ello.»

Fué en efecto en 1502 con los enviados á Alemania á fin de concertar con Maximiliano y los príncipes del imperio la liga contra Luís XII de Francia, y debieron de ser gratas sus gestiones, toda vez que á más de la concesión de la cédula le hicieron los reyes la del empleo de la fieldad de la aduana de Córdoba, que él cedió á su hermano Juan.

En 1503 figura en el sitio de Salsas, haciendo papel de capitán, ingeniero y negociador. Las cartas que de allí escribía al rey y al secretario Almazán constituyen la historia completa del suceso y dan á entender que sus méritos y relaciones le habían granjeado respetabilidad. Enviaba planos y consejos; se ofrecía á dirigir la instrucción del soldado con arreglo á la táctica de los suizos, y lamentaba que el duque de Alba no aceptara las reformas que le proponía. No faltaban tampoco militares que se burlaran de su insistencia por las innovaciones; con todo, después de la muerte de doña Isabel le encargó D. Fernando de la organización de una guardia real de Alabarderos, de que fué primer capitán, y así Gonzalo Fernández de Oviedo, en el *Libro de la Camara del príncipe D. Juan*, como Alonso Fernández de Madrid, en la *Historia de Palencia* (inédita), hablan del buen efecto que producían estos soldados viejos uniformados é instruídos (2).

Piensa el Sr. Cat que el capitán no se limitó á las funciones del cargo, aprovechando sus conocimientos y condiciones para ingerirse en la política con no escaso ascendiente; en cambio don José Almirante, en su *Bibliografía militar*, censura la exagerada importancia acordada por otros al cronista como organizador y táctico (3), diciendo con razón:

---

(1) También dió cuenta de este documento el conde de Clonard en su *Historia orgánica de las Armas*, tomo II, pág. 407.

(2) El conde de Clonard, en la obra citada, explica la organización de esta guardia, sueldos, etc.

(3) Por el referido conde de Clonard y por D. Manuel Juan Diana en los *Capitanes ilustres*. Últimamente ha emitido juicio de Ayora D. Francisco Barado en la *Literatura militar española*, Barcelona, 1890.

«Mientras Ayora, en Medina, adiestraba 50 ó 100 alabarderos en un servicio puramente palatino, *el Gran Capitán* alcanzaba en Italia los inmarcesibles laureles de Cerinola y Garellano. ¿Dónde, pues, renacería el arte de la guerra? ¿dónde la táctica?»

Decidida la jornada de Mazalquivir á cargo del alcaide de los Donceles, Diego de Córdova, fué Ayora entre los capitanes de ordenanza prestando servicios á que él mismo dió gran importancia en relación de operaciones dirigidas al rey (1); pidió en consecuencia mercedes, á la vuelta, entre ellas el cargo de *la obrería* de Córdoba, sin alcanzar más que la de 500 fanegas de trigo en territorio de Porcuna, por lo que, tomando plaza entre los descontentos al ocurrir la mudanza de gobierno, fué, según cuenta Oviedo, «más aderente en la voluntad al rey D. Felipe que al rey Católico» sin medro mejor por ello; antes bien, perseguido y desterrado de la corte, hubo de refugiarse en Córdoba, su patria, á tiempo en que las disposiciones del inquisidor Luzero y la oposición del marqués de Priego la tenían harto revuelta.

No es dudoso que se mezclara en el movimiento popular con el calor que generalmente daba á sus actos, pues que, designado con otros tres diputados para representar en la corte contra los agravios y violencias de los inquisidores (2), hizo cabeza, encargado de escribir y hablar en nombre de la ciudad, cumpliéndolo con desembarazo y libertad, de que ofrece muestra la carta dirigida á Pérez de Almazán con fecha 16 de Julio de 1507, al anunciarse el regreso del rey D. Fernando. Por ella se entiende que, detenido en Palencia á causa de la peste que en Córdoba se había desarrollado, hizo conocimiento con doña Isabel Vázquez, hija única de un caballero bien acomodado, y sin preliminares contrajo matrimonio. Ayora procuraba oportunamente con la carta borrar la impresión de su anterior veleidad, pidiendo de paso, por merecimientos de su persona, un oficio de veinte y cuatro de Córdoba,

---

(1) Publicada en el dicho tomo XLVII de *Documentos inéditos*. Con ella está el título de capitán con 50.000 mrs. de salario que se le expidió en Toro á 22 de Enero de 1505. También lo insertó el conde de Clonard.

(2) La Fuente, *Historia general de España*, 2.ª parte, libro IV, cap. XXII, trata de las instrucciones que estos diputados recibieron.

con los de la fieldad y la obrería, que podían muy bien ser compatibles, la Alcaldía de Almodóvar ú otra tenencia de las muchas que estaban vacas.

Las buenas razones escritas no hubieron de convencer al rey, que nombró á otro capitán para su guardia, y no acordó á Gonzalo ninguno de los cargos solicitados; pero tampoco, al parecer, le guardó rencor, ya que le conservaba el título y obvenciones de cronista, y le consentía volver á Berbería con el de capitán de ordenanza en la expedición del cardenal Cisneros, que dió por resultado la conquista de Orán.

Desde fines de 1509 ó principios de 1510 en que volvió Ayora á su casa de Palencia hasta 1519, no ha visto tampoco el Sr. Cat noticia de su vida: hay, sin embargo, alguna que otra en la colección citada (1). Por Real cédula, fecha en Valladolid á 18 de Enero de 1510, refrendada del secretario Lope Conchillos, se le mandaron librar los maravedís que tenía asentados por cronista, en razón á que, si no residió en la corte, fué por estar en Orán y otras partes en servicio de su alteza; prueba de que seguía mereciendo distinciones del rey. Por otra del año 1512 se anuló la obvención, acordándole solamente 30.000 mrs. en su casa, por haber sido segunda vez desterrado de la corte. Sin duda se le iría la lengua, mas la corrección no fué excesiva; de nuevo en 16 de Agosto del mismo año 1512, se le mandó asentar el sueldo de cronista, «cuyo oficio se le restituía por la habilidad, méritos y servicios.»

Una de sus cartas enseña que se excusó de acudir á la guerra de Navarra, mostrándose descontento de D. Fernando; quejábase de falta de salud y de recursos; reiteraba las peticiones y exigencias, pareciéndole siempre que no se atendía á su valer.

En este período debió continuar la crónica, escribiendo la relación de la conquista de Orán, á que alude en uno de los fragmentos existentes. Investigaba al mismo tiempo las noticias históricas locales que le sirvieron para publicar en 1519 el opúsculo curioso de *Ávila del rey*, y sostenía correspondencia entre los

(1) De *Documentos inéditos*. Tomo XLVII.

hombres de letras más notables de su tiempo, mereciendo de ellos amistad y elogios (1).

Pero los trabajos literarios no satisfacían á su actividad, solicitada de continuo por la ambición y el descontento. Desde la iniciación del movimiento de las comunidades hubo de tomar parte señalada en la revolución, y aunque Pedro Mártir diga (2) que procuró la conciliación hablando al pueblo de las condiciones del Gobierno monárquico, aristocrático y democrático, insistiendo en el ejemplo de Roma, grande y próspera por la unión, arruinada por la discordia, aunque apareciera moderado en un escrito en que aconsejaba á los gobernadores que dieran alguna satisfacción á las reclamaciones de los alzados (3); lo cierto es (y en esto se equivoca el Sr. Almirante), que sentenciado á muerte y secuestrados los bienes (4), fué exceptuado del perdón.

El Sr. Cat ha encontrado acta del cabildo de Córdoba de 18 de Mayo de 1526 en que se dice (5): «Entró Martín de Ayora é hizo

---

(1) Pedro Mártir le calificaba de *non minus armis quam litteris clarus... lingua disertus* (epístolas 413 y 652); Alonso Fernández de Madrid, *de varón muy leído y asaz experimentado en las letras y armas* («Historia de Palencia»); Esteban de Garibay escribía, *fué buen cronista, no solo en latín, mas en romance* («Compendio historial»); por fin Marineo Siculo insertó entre sus cartas (1514, libro XVII).

Gonsalus Aiora Siculo suo S. D.

Accepi regem Ferdinandum historiæ de rebus ejus gestis præfecisse. Sapienter quidem fecit rex prudentissimus, qui sua et Hisabellæ reginæ præclara facinora tuo stilo mandavit. Ego vero non possum et tibi non gratulari mihique gaudere. Nam si hactenus te, ut scis, magna fiducia consului, post hac te quasi collega multo familiarius utar et contubernio tuo. Vale, vir doctissime.

Siculus Gonsalo Aioræ historico regis S. D.

Quam de me fiduciam habes et opinionem, vir eloquentissime, ea profecto te nunquam fallet. Ego autem quod rex Ferdinandus me tibi in hoc scribendi munere collegam et socium adjunxit non minus quam tu gratulor lætorque. Habebo enim quo cum libente conferam et quem de rebus gestis, quibus non interfui et tibi notæ sunt, consulam. Superest igitur ut post hac nihil alter agat sine alterius consilio. Vale.

Son estos datos del estudio del Sr. Cat.

(2) *Opus epistolarum*, ep. 662.

(3) Fr. Prudencio de Sandoval, *Historia de Carlos V*, libro v, cap. XXXV.

(4) En la colección dicha de documentos se halla la cédula de secuestro dada por los gobernadores á 4 de Mayo de 1521 y la relación de los bienes formada por el escribano Hernando de Ayala, comprendiendo casa, muebles, ropas, armas, rentas y censos.

(5) Ramírez de las Casas Deza, *Cordobeses ilustres*, manuscrito de la Biblioteca Nacional.

relación cómo Gonzalo de Ayora, su hermano, es uno de los exceptuados en lo de las comunidades y suplicó á la ciudad que suplique á S. M. conceda el perdón, y se cometió á D. Francisco Pacheco, D. Fernando Alonso de Córdoba, etc.» La gestión no tuvo resultado, y por indicación de un *Nobiliario* de la propia ciudad (1), presume el repetido Sr. Cat que emigró Ayora á Portugal, donde, ganada la estimación del rey, acabaría su vida.

Algo más nos dice la *Colección de Documentos inéditos* (2). El visorrey de Aragón, duque de Alburquerque, dió aviso al emperador de haberse presentado el fugitivo en Zaragoza el 20 de Enero de 1536 y permanecido allí hasta el 4 de Febrero. Preguntándole el mismo virrey qué objeto le llevaba, dijo venir de Valencia y Monserrat, lo cual no creyó aquel: por indagaciones no tardó en saber que había pasado por Perpiñán, procedente de la corte de Francia, y entrado en España por Fuenterrabía. Reconviniéndole entonces, volvió á decir que había ido efectivamente á Dijon con encargo del rey de Portugal de llevar á su embajador despachos relativos á las negociaciones matrimoniales del Delfín, y que por estar obligado al secreto había contado otra cosa. Tampoco á esto dió crédito el virrey; sospechó que el objeto del viaje fuera tantear las disposiciones del rey de Francia, ofreciéndose á escribir hazañas *con vanidades de las suyas;* sin embargo, no se determinó á prenderle por respeto á los fueros de Aragón, limitándose á dar el aviso para que fuera detenido si entraba en Castilla. Consultada la carta al Emperador, escribió al margen de su puño.

«Muy bien será (la prisión) cuanto más sino vive con (sic) Portugal ó fué sin la comisión que dice, á la cual no se debe de dar crédito sobre su palabra por haber sido comunero liviano y un gran bellaco.»

Mal lo hubiera pasado, por tanto, á caer en manos de los corchetes, que evitó, volviendo probablemente á su refugio.

Acaba el Sr. Cat el resumen, reconociendo que los datos que

(1) Anónimo, manuscrito en la misma Biblioteca.
(2) El citado tomo XLVII.

ha reunido son insuficientes para trazar el retrato del capitán cronista; mas piensa que bastan á la afirmación de haber sido oficial hábil y experimentado, ingeniero de talento y uno de los organizadores del ejército español. «Estas condiciones, agrega, no le alcanzaron la situación que merecía, por haberse mostrado constantemente infatuado, descontento, importuno y osado, sino temerario en el lenguaje. Como escritor, demuestra mucho conocimiento, inteligencia lúcida y deseo de verdad; los fragmentos de su crónica acreditan la concisión, y el arte de presentar á los hombres y á los sucesos, que distinguen al historiador digno de tal nombre.»

Hace seguidamente la enumeración de las obras, á saber:

Obras de Gonzalo de Ayora.

1. PETRI MONTIS. *De diagnoscendis hominibus, libri VI, interprete ex hispanico G. Ayora Cordubensi.* Al fin. Mediolani, per Antonium Zarotum, 1492, en folio, sin paginación.

Según el Sr. Cat fué dedicado al príncipe D. Juan, hijo de los Reyes Católicos; el compilador de las cartas de Ayora pone, acaso por error, que el manuscrito castellano de Pedro Monte iba dirigido al rey D. Juan II de Castilla y que la impresión de Zaroti es del año 1493. La misma data asienta D. José Almirante.

2. PETRI MONTIS. *De Conceptione Inmaculata*, Mediolani, 1492, en folio.

El Sr. Cat no la incluye; dice por nota que aunque varios bibliógrafos atribuyen á Gonzalo de Ayora la traducción, no ha logrado ver el libro ni hallar mención suya. Presume que hay error motivado por una larga disertación que contiene el libro *De diagnoscendis hominibus*, y de la que acaso se haría tirada aparte. El referido compilador de las cartas escribe por su parte: «También tradujo en latín (Ayora) otra obra del mismo Monte, *De conceptione Inmaculata*, que dedicó al cardenal de Nápoles Oliverio, obispo de Sabina, un tomo en folio, impreso en Milán en 1492. Esta misma obra la vertió después en lengua italiana y la dedicó á doña Beatriz, duquesa de Bari.» Obsérvese que según

este autor, precedió la publicación del libro *De Conceptione* al *De diagnoscendis hominibus*.

3. Gonzalo de Ayora. *Cartas de... Cronista de los Reyes Católicos, primer capitán de la guardia real, primer coronel de infantería española é introductor de la táctica de las tropas de á pie en estos reinos. Escribíalas al rey D. Fernando en el año 1503, desde el Rosellón, sobre el estado de la guerra con los Franceses.* Dálas á luz D. G. V. Madrid, en la imprenta de Sancha 1794, en 4.º, 88 páginas y una lámina del fuerte de Salsas.

El Sr. Cat abrevia esta portada. Consigna la reimpresión por D. Eugenio de Ochoa en el *Epistolario español*, tomo XIII de la Biblioteca de Autores españoles de Rivadeneyra, con advertencia de que adjudica la edición anterior de 1794 á D. Antonio de Capmany y Mompalau, mientras en el *Epílogo de las cosas de Ávila* se dice que fué preparada por D. Gabriel Vázquez, á quien perfectamente corresponden las iniciales D. G. V. D. José Almirante dudaba si era trabajo de Guillamas Vázquez.

Habiendo traducido al castellano el Sr. Vázquez la carta de Ludovico Sforza á la reina católica, es de pensar que por estar escritos en latín no publicó los fragmentos de la crónica de Ayora: lo que no se explica es por qué razón no incluyó en la colección de cartas la de 16 de Julio de 1507, que ahora ha encontrado el Sr. Cat en los tomos de Salazar en que están las otras del Rosellón.

4. *Relación de la toma de Mazalquivir*, carta escrita por Gonzalo de Ayora al rey con fecha 15 de Septiembre de 1505. Publicada en el tomo XLVII de la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, por copia del original existente en la biblioteca del duque de Osuna, actualmente en la Nacional. Zurita la conoció; Nicolás Antonio no pudo procurarla y la confundió con otras relaciones, como ha sucedido á varios otros bibliógrafos.

5. *Avila del Rey. Muchas hystorias dignas de ser sabidas que estavan ocultas; sacadas y ordenadas por Gonçalo de Ayora de Cordova; Capitan y Coronista de las Catholicas Majestades. Cum previlegio real.* Al final. *La presente obra fue impressa en Salamanca por el muy honrado varon Lorenço de Liom dedei merca-*

der e impresor de libros. Acabose a veynte y dos dias del mes de abril. Año Chr. mill y quinientos y dezinueve años. A pedimento de Juan Gallego vezino de Avila para el señor Gonçalo de Ayora capitan y coronista de Sus Altezas. Con previlegio real dado al dicho señor Gonzalo de Ayora para que ninguno sea osado ni pueda empremir ni vender el presente tractado. So pena de cinquenta mill maravedis y las obras que hiciere o vendiere que las haiga perdidas con el quatro tanto. Salvo quien su poder oviere. En 4.°, letra gótica, sin foliación. Frontispicio representando *el rey niño.*

Copia esta portada del *Ensayo de libros raros y curiosos* de Gallardo con noticias de la rareza real del libro que dió motivo á la reimpresión con título diferente de *Epílogo de algunas cosas dignas de memoria, pertenecientes a la ilustre e muy magnifica e muy noble ciudad de Avila por el Capitan Gonzalo de Ayora, Cronista de los Reyes Católicos, segunda edición, publicada por Antonio del Riego.* Madrid, 1851, imprenta de Andrés y Díaz. El prólogo y las notas son de D. Pascual de Gayangos, al decir de D. Tomás Muñoz y Romero, que trata del libro en su *Diccionario bibliográfico histórico de las provincias, ciudades*, etc.

6. *Crónica de los Reyes Católicos.* De esta obra principal de Gonzalo de Ayora piensa el Sr. Cat que debía comprender los sucesos desde la guerra de Granada hasta la muerte de D. Fernando el Católico en 1516, cuando menos, siendo escrita por partes. Una carta del rey que se halla en la misma Colección de Salazar, al parecer inédita, explica la preferencia en la redacción de la lengua sabia, lengua oficial en el reino de Aragón. Dice así:

«El Rey.

»Protonot. Vuestra carta recibimos e tenemos vos en servicio la diligencia e buena manera que tovisteys en la publicación de los oficios desta ciudat, que os screvimos fiziedes, de lo qual eramos bien cierto de vos quando os le encomendamos. A lo que nos screvis sobre la coronica del Rey mi señor, que sancta gloria haya, nos parece seria mejor se haga en latin, pues tanto abili-

dad tiene para ello Micer Gonçalo, que mas facil será despues de tomarlo en romance que de romance en latin e assi que lo screvimos darledes nuestra letra que será con la presente y entreverneys en todo de la manera que de vos bien confiamos. Dat. en la ciudat de Granada a xvj dias del mes de enero en el anno mil quinientos e uno.»

Ayora, sigue diciendo el Sr. Cat, estaba en el mismo caso que Micer Gonzalo de Santa María, que es la persona á que hace referencia la carta; escribía en latín con facilidad y elegancia, acaso con más facilidad que en castellano. El estilo de los fragmentos encontrados es notable, y si en ellos hay faltas, ha de tenerse en cuenta que están en borrador y que al limarlos hubiera corregido el autor las imperfecciones. En cuanto al fondo, si no hay suceso de importancia que no se encuentre en la historia de Zurita, expone algunos hechos desconocidos. Uno de los méritos de Ayora consiste en saber abreviar sin omitir por ello cosa de importancia. Los fragmentos hacen sensible la pérdida de la crónica entera.

7. *Relación de las comunidades de Castilla y otros reinos en tiempo de Carlos V.* Hállase manuscrito en la Biblioteca Nacional (*G.* 69) con dos notas de letra posterior y distinta que la atribuyen á Gonzalo de Ayora.

Los Sres. Ferrer del Río y La Fuente así la estimaron; D. Cayetano Rosell opinó en contra que no podía ser obra tan insulsa del cronista de D. Fernando, juicio que acepta el Sr. Cat entre otras razones, porque el autor copia el razonamiento que «un Gonzalo de Ayora, coronista y muy elocuente hombre, hizo á los señores del Consejo», diciendo de sí mismo en otro paraje: «Contaremos sumariamente y por el mejor estilo que se pueda, suplicando como suplico al letor, qual emende y corrija con tan sanas entrañas como fue mi proposito en fundar la presente obra, aunque carezca en ella el comun estilo de bien ablar y componer y otras rrazones vivas de hombres leidos, que en mi faltan por no aver estado en los estudios quemandome las cejas...» Gonzalo de Ayora no hablaba así de su persona, ni insertaba en sus obras documentos como el anónimo hace, ni era crédulo ni difuso como él.

Con esto me parece que podrá formarse idea del trabajo literario del Sr. Cat, acreedor al reconocimiento de la Academia por la publicación de documentos que interesan á nuestra historia, y por el ejemplar que con dedicatoria autógrafa ha remitido.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

DOCUMENTOS INÉDITOS DEL CRONISTA GONZALO DE AYORA (1).

Carta de Gonzalo de Ayora al secretario del rey D. Fernando, Miguel Pérez de Almazán.

Manuscrito A. 12, de la colección de D. Luís de Salazar en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia en Madrid, f.º 152 y siguientes.

Señor,

La venyda del Rey nuestro Señor y la de vuesa merced sea tan en ora buena como dyos sabe que España lo ha menester, y como yo espero que aprovecharan gobernador y consejero tan sanctos y que tan claramente anteponen trabajo á descanso y el pro comun al suyo particular, pues Su. Alt. pospone sus estados y provechos por los de la Reyna Nuestra Sª, su muy cara y muy amada hyja, y del principe su nieto; y asy lo esperabamos los que tenyamos verdadera noticia de S. A. y de sus consejeros; que no fuera razon que quien tantos y tan grandes byenes avya hecho á esta nacion, que la dexase perecer en medio de las ondas syn remos y velas y governalle; y porque sé que S. A. y v. mᵈ suelen holgar de quienquiera que acuerda algo de lo que puede aprovechar, usaré de my officio con la lybertad que suelo. Que pyenso que v. mᵈ se acordara como quando dyos quiso levar á la Reyna N. Sª, de gloryosa memorya, algunos meses atrás dyxe á v. mᵈ algo de lo que despues en estos reynos ha sucedydo, por que á mi ver Sus Altezas para en sus dias, aunque pudieran

(1) Se ha conservado en estos documentos la ortografía del original, poniendo la puntuación, que no tienen. Se ha vuelto á corregir por los mismos originales.

mejorar algunas cosas asy en el govierno de sus personas y casas y reynos, pero con otras muchas excellentes partes que tenian y con su poder y presencia sufriasse la gobernacion. Pero byen sabeys, Señor, que asaz vezes dyxe á v. m^d^ que para despues de sus dias que poco peor podyan provehcr para sus animas y honrras y para el bien destos reynos. Sobre lo qual tovymos luengas altercaciones y puesto que v. m^d^ con su grande auctorydad y prudencia se me defendiesse con razones, pero el tiempo y la experiencia han claramente mostrado que yo, señor, avya byen olido lo que dezia, y despues que la Reyna, que aya syempre glorya, falleció, acorde muchas vezes á v. m^d^ que tovyese manera con el Rey nuestro Señor, pues erades tan intimo de sus secretos y voluntad, como hyziesse tres obras en estos reynos con que dyos serya muy servido y la Republica muy aprovechada y Su. Alt. muy amado y temido y estimado; y aun á Su. Alt. lo dyxe dos vezes por vuestro acuerdo y parecer, y el Rey nuestro Señor lo aceptó y me lo agradeció y me mandó que le acordase qualquiera cosa que me pareciese conveniente al servicio de dyos y suyo y bien destos reynos; y con aquella memorya cabe byen lo que agora hago y v. m^d^ me prometió de encaminar las tres obras que yo dezia. La prymera que la ynquisycion se hyciesse como debya y que procediendo con derechura no afloxase. La segunda que se hyziesse alguna guerra á los moros de allende, que con lo que se gastaba en la guarda de nuestras costas y con las ordenes que fueron ordenadas y diputadas para aquello se podrya hazer facilmente y que serya mejor manera y mas sygura y gloryosa. La tercera que se hyziese alguna suelta ó relaxacion á los pueblos que estavan muy afligidos y fatigados y dyxe á v. m^d^ el enxemplo de Roboam, que por menospreciar el buen consejo que le fué dado perdyó los dyez tribus y medio de Ysrael. Pues las obras que en truque destas tres se hyzieron fueron estas. La mejor que fué ganar á Maçalquevyr se hyzo á costa y daño de los pueblos del Andaluzia, que no tenyendo un pan que comer hyzieron talegas por quarenta dyas; y los que dally escapamos con mas peligro y trabajo y aprovechamos mas en el fecho ovimos el gualardon que vuestra merced sabe; y los fructos y rentas de las ordenes y las otras mercedes ordinaryas y extraordinaryas

lyevanlas muchas vezes lysongeros y malsynes y los que pasan la vyda en ociosydad desaprovechada y los que las agradecen como, señor, vistes, quando mas los ovistes menester; y los desventurados que por seguiros tovymos el cuchillo á la garganta perdymos los officios y beneffiçios y nuestra honra en afrenta y disputa, y pereçemos de hambre. En lo de la ynquisycion el medio que se dyó fué confyar tanto del S. arçobispo de Sevilla y de Luzero y Juan de la fuente, con que infamaron todos estos Reynos y destruyeron gran parte dellos syn dios y syn justicia, matando y robando y forzando donzellas y casadas, en gran vituperio y escarnio de la Religion christiana. En lo de los pueblos fué dexarlos obligados á toda la subjection y servidumbre y pechos y derechos pasados, y en pago de todo dexarlos syn lumbre y syn gobernacion; y por eso dyxe muchas vezes á vuestra merced que no solamente el Rey don Philipe, gloria aya, que tenia tan claro derecho á estos Reynos, mas sy el no fuera en el mundo, qualquier principe vezino que tomara la tutela destos pueblos bastara á echar al Rey nuestro Señor destos Reynos; y quando yo dezia esto á v. m^d^, ny la Reyna era fallecida, ny avia muchos que lo pensaran y muy menos que lo osaran dezir, en especial á persona tan accepta y conjuncta al Rey; pero Dyos es buen testigo que lo que entonces dyxe y agora escrybo ques á fyn de su servicio y del de Su. Alt. y del byen comun destos Reynos. Pues mire vra. m^d^ que el Rey vuelve á estos Reynos amonestado de Dyos con su mismo enxemplo y que no es agora Rey dellos, y que aunque Su. Alt. con su sanctidad y derechura lo sepa y lo diga, que muchos de los que piensan lysongear á Su. Alt. y meter males y discordias en el mundo por hazerse mayores, desde agora publican otras cosas no convenientes á esto; pues quanto mas lo haran quando se vean crecidos en mas honras y dignidades y piensen que no ay quien se lo pueda vedar. Asy mismo que los descargos de la Reyna nra S^a^ que no los tome sobre sy, y pues de glorya y ryquezas y Reynos tiene tanta sobra, que por creçer mas no le falte todo, y que se acuerde de Dyos y del mundo y de su salud y que ponga la esperanza en otra parte que en tierra y que sea mas suelto de manos. Que yo certifico á vra m^d^ que no ay hombre ny mujer en estos Reynos que no aya dicho y diga

muchas vezes en publico y en secreto que sy no fuesse por la miseria del Rey que no avrya avido tal principe en el mundo; pero que desta manera qualquiera fué mejor, y deciende por aquí la cosa tan baxamente que no lo oso poner en carta. Pues byen sé yo que el Rey nunca vendió officios ny beneficios como otros Principes, que aun vyven al presente; mas de tres cosas me parece que le vyno á Su. Alt. este mal nombre. Como en vyda de la Reyna nra Sª el Rey non podya dar ny proveher las cosas destos Reynos y Su Alt. lo dissimulaba y dava respuestas suspensas y encogidas, aunque despues hyziesse lo que le avian suplicado, juzgavan que aquello avia sucedido acaso ó por otros medios y no por su voluntad, la qual creyan que era conforme á lo que avia respondido primero. Lo otro que en sus dyas nunca vymos mercedes repartidas; que claramente lo pudiera Su. Alt. ordenar mejor, syno unos llenos de mil officios y tenencias y mercedes, y otros syn pan, y como los favorecidos le presentaban, los malgualardonados hallavan ocasyon de blasphemar y dezir que el Rey no dava syno á quien se lo gratificava en dineros y cosas de puro ynterésse. La tercera causa fué que como Su. Al. quedo asy abituado, de la misma manera respondya despues de solo que quando estovo acompañado, y pues agora lo trahe Dyos para su remedyo y el nuestro, no le pene ponerse en razon consygo mismo y con los subditos, y no se dé á dyez lo que pertenece á cyento y les podra satisfazer y sy algunos grandes y medianos y pequeños tienen recebidos agravios ó daños de la corona Real ó de sus ministros, que sean satisfechos; que por mejor avran el tercio de lo que les pertenece de mano de Su. Al. que en cobrarlo todo por si mismos desordenadamente, porque en fyn por naçer esta hombre que en alguna manera no tema á dyos y á su honra y vyda; y myrad S. que tan estimada sera la manera con que el Rey podra hazer la satisfacion, como lo que dyere y aun por ventura mas; y sepa el Rey que allende de los otros males que dexó en estos Reynos, estan muy peor de hambres y pestilencias muy crueles, y estan todos muy desacatados á la Justicia y nombre Real, y las guardas syn paga y muertas de hambre y los pueblos perdidos y sy esto todo no se remedya con sanctidad y templança, derramarse ya mucha sangre que serya mayor yn-

conveniente que todos; y los cryados y servidores del Rey piensan que an de tener suelta licencia y grande auctorydad para ultrajar y robar y matar a los que mal quieren; y los otros crehen que les es lycito defenderse por todas maneras dellos y de quien los favoreciere para ello. Asy que convyene mirar y proveher con gran tiento de templarlos á todos y mantenerlos en paz y justicia; y no piense el Rey que esta su yda a sydo como quando otras vezes salió de Castilla á pasearse por esos sus Reynos, que hallava las cosas como las dexava, mas que el mas pequeño aposentador ó alguazil ó caçador de Su. Al. piensa que por el peligro en que estuvo ó diffavor que le hyzieron por Su. Al., le es devido un maestrado ó arçobispado y poder matar y robar á quien quisiere syn pena, y los de contrarya opinion que por no aver mas alterado los tiempos y por dissymular ó dar consentimiento á esta venyda, aunque no fuessen parte para la estorvar, que el Rey ny su hazienda bastan á satisfacerles; y en fyn los unos y los otros procuran la venyda de Su. Al. para el provecho y descanso partycular dellos mismos y quando esto no se les siga, pareceles que serya lygera cosa dezirle que se vuelva con Dyos á sus Reynos. Asy que, señor, vyendo yo que menos daña lo que antes se piensa y se mira, acorde cumplyr esta deuda con Su. Al. y con vuestra m^d^. Suplycos, señor, que sy algo de lo que escryvo puede aprovechar, que vra m^d^ lo mire y lo acuerde á Su. Al. porque sy las cosas no han de tomar mejor forma y estado, por ventura sera mas sano consejo otro del que por acá se publica, y porque las particularydades que para el remedio de cada cosa destas convienen son tales y tantas que ny se sufren ny caben en carta, las dexo para quando plega á Dios que nos veamos, que sera cosa mas conveniente y avreys, señor, tocado con la mano quan verdad es lo que escryvo á vra m^d^ en este caso y quanto cumple procurar los remedios con todo cuydado y diligencia, y en lo general esto basta para agora.

En lo partycular que á mi toca, hago saber á vra m^d^ como ya otra vez le screvy, que los daños y agravyos, que los malos ministros de la ynquisicion han fecho en mi tierra, son tales y tantos que no ay persona razonable que sabyendolos no se duela y como

yo, señor, fuy á repatryar, desterrado y perseguido de la corte del Rey don Philipe, Córdova me hyzo uno de los diputados en aquel caso, y me envyaron por su procurador sobre ello á esta corte de la Reyna n̄ra Sª; y con el mal despacho de los negocios detuveme tanto hasta que supe que Córdova y la mayor parte del Andaluzya estava asolada de pestilencia y en este medio ofreciόseme en Palencia un casamiento con una donzella hyjadalgo de xxv años, muy dispuesta y de muy buenas costumbres, sola en casa de sus padres que no tyenen otro hyjo ny hyja y tyenen razonable caudal, todo para ella, y asy á la forma del buen tiempo nos casamos syn muchos contratos; y como el reyno está como arryba dyxe y las lybranças todas ympedydas y perdydas y la merced que el Rey me hyzo de las quinientas hanegas de trygo en Porcuna, á yntercessyon de v̄ra mᵈ, suspendiose el año pasado por otra cedula de Su. Alteza, por la gran carestia y suplicacion de los pueblos, de manera que v̄ra mᵈ puede juzgar sy devo tener necessydad para rezien casado; porqué suplico á v̄ra m̄d que me aya otra cedula de Su. Al. para las dichas quinientas hanegas de trygo ó alguna otra equivalencia por ellas, y que Su. Al. me haga merced desde agora para quando sea tiempo de una veynte y quatria de Córdova, de las que son vacas; que puesto que dyzen que son mas, á lo menos yo sé de dos ciertas, una que vacó por muerte de Martyn Alonso de Córdova y otra por muerte de Antonio de Córdova; y esta XXIIIItria tenya á Montoro por tenencia y el no dexó hyjo ligitimo y al bastardo quedó gran sobra de hazyenda; tan byen vacó la obrerya de Córdova por muerte de don Yñigo y no dexó hyjo varon. Sobre esta obrerya escrevy yo á v̄ra m̄d á Salamanca quando vyne de Maçalquivyr y porque llegó tarde mi mensajero, Su. Al. no me hyzo merced della; y con este recelo escryvo á v̄ra m̄d tan temprano, y aunque sea descomedimiento hagolo con gran confiança de Su. Al. y de v̄ra m̄d, que tovistes, señor, siempre mucha voluntad de my byen y honrra y crecimiento; y por no ser ymportuno hasta oy no receby de Su. Al. merced ny ayuda que valyese un solo real; pues v̄ra m̄d es testigo sy tengo algo merecydo por servicios y buen zelo, y sy v̄ra m̄d me deseó algunas vezes byen por ello, pues myrad, señor, con quan poco trabajo

me podreys hazer honrra y merced con que syrva mas y mejor á Su. Al. y á vra md; porque asy mismo estan vacas muchas capitanias de hombres darmas y ginetes y muchas tenencias y officios por todos estos Reynos, y la hazienda de Pº Syllero de que Su. Al. me avya prometydo una parte que me dyzen que tornó á vacar por muerte de Calçena y con la tercia parte della saldrya yo de necessydad y los que an de reclamar por ella holgaryan agora que yo la ovyesse toda. Asy que suplico á vra md que por vuestra mano aya yo algun byen en estrenas desta buena venyda. Nuestro Señor la magnifica persona y estado de vra md prospere, con vyda de mi señora vra mujer y hyjos y de quanto byen quieren. Mi señor Juan Vasquez y mi señora su mujer y doña Isabel besan las manos de vra merced y de mi señora, y mi mujer la desea mas conocer y servir que á la Reyna, por lo que yo le he dicho de su gran nobleza y vyrtud. Agora me han certificado que los moros mataron á mi hermano Juan de Ayora en esta entrada que hyzo con el S. alcayde en Afryca; era fiel del aduana de Córdova, por merced de sus altezas; que quando yo volvi de Alemaña, el Rey nro S. me hyzo merced de aquel officio para el; no dexó hyjo ni hyja; mire vra md quan justo es que yo le suceda en el que ge lo dy; ny es officio que me deve estorvar la XXIIII^tria^ porque mi padre, glorya aya, tenia los dos y aun otro que era alférez. Asy que los dos son compatibles y aun la obrerya. Pero esta fieldad han tenido mis antepasados desde que se ganó la tierra de los moros, por buenos servicios que á la corona real fizieron y por ser hombres muy justos. Señor, loores á dios my hermano escapó, aunque mal herydo. Pero falleció en Córdova Diego Fernandez, alcayde de Almodovar; aquella tenencia es muy singular pieça, digna pa vra md; tan byen era veynte y quatro de los viejos. Suplico á vra md que no salgan mis suertes syempre en blanco. Agora al cerrar de esta carta llegó la nueva como Su. Al. era desembarcado á salvamento; ello sea en tan buena ora y punto que dyos sea muy servido y España remediada y su al. consyga mayor glorya que de ninguna obra de quantas excellentissimas ha fecho. De Palencia á xvj de julio 1507.

Muy cierto servidor de vra md que sus manos besa,

G. Ayora.

Sobrescrito: A my Señor Mygel Perez de Almaçan secretaryo y del (consejo) de Sus Altezas.

Fragmento de la «Crónica de los Reyes Católicos», por Gonzalo de Ayora, relativo á la rota de Diego de Córdoba, cerca de Misserghin.

Manuscrito A. 12 de la colección de D. Luís de Salazar en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia en Madrid, f.º 91 y siguientes.

Neque erit ab re inter reliquas hujus anni millesimi dmi septim[i] calamitates quae Hispaniam oppresserant, illam commemorare quae illustri ac magnanimo viro Jacobo a Corduba, Regiae juventutis custodi, Lucenae, Speculi Chillionisque oppidorum domino, contigit; qui quum res hispanas tumultu et seditionibus agitatas undique videret, ut religiose pariter et strenue ab illarum contagione se exsolveret, religionis precipue propagandae causa, zelo fidei accensus et honoris cupiditate inflamatus, in Africam trajecit, in Portum Magnum, Romanorum olim emporium celebre, quod arabice (El Marça quibir) dicitur, quod ipse Jacobus superiori anno abhinc secundo ceperat, uti desuper copiose rettulimus; in qua expeditione nos ipsi interfuimus, neque (ut opinor) industria et labor nostri ea in re parum profuere, quamvis inde nullum ob id beneficium ego sim consequutus, quod temporum calamitati et fortunae invidiae ascribendum reor. Dux igitur ipse, postquam in terram descendit, Afrorum loca explorare jussit comperitque oppidulum, quodam (Maçarguin nomine) capi posse. Eduxit itaque exercitum suum e Portu Magno IIII° idus junias, sed errore ducum, quia noctu ierat, prope Oranum civitatem circa solis exortum advenit; ubi praedam non mediocrem jumentorum, pecudum atque hominum cepit. Viae praeterea ad Maçarguin certitudine captata, iter versus idem oppidulum pergere coeperat, quinquaginta levis armaturae equitibus et ducentis peditibus cum Roderico Rojas et Johane de Ayora, fratre meo, praemissis, qui Afrorum tuguria incenderent et quaecumque ductu facilia caperent, reliqua vero igni ferroque vastarent. Equites autem arabes numero centum, totidemque aut parum amplius pedites coram oppidulo, ex parte ripae cujusdam sicci torrentis Christianis obvii sunt, ut illos ad tuguria transire pro-

hibeant; qua re Christiani praecedentes cognita, ad imperatorem suum revertuntur. Afri vero, quicunque tumultuatim accurrentes (ut mos eorum est), convenire poterant; colles, quo nostri ad Portum Magnum reversuri erant, preoccuparunt ut illos ad idem oppidum mareque redire vetarent, vel praedam deserere cogerent, vel iniqua pugna secum decertare compellerent. Christiani siquidem vigilia, aestu, siti et longo itinere fatigati, quoniam viginti millia passuum usque ad meridiem armati perambulaverant et pondere armorum pene confecti, recto itinere Portum Magnum versus redire coeperunt. Afri quippe id ipsum vetare molientes, sub jugo montis acris pugna inter utrosque coepta est. Imperator siquidem Jacobus centum delectos milites praemisit, qui cum Roderico de Rojas, praefecto arcis ejusdem Portus Magni et fratre meo Johane de Ayora, viris procul dubio strenuis, manu cum hoste consererent; quos Mauri vulneratos repellentes, pugna ardentius conferta est, quamvis Barbari non essent numero multo superiores neque armis pares; nostros lapidibus obruebant et corporum equorumque levitate et asperitate collis sese tuebantur. Deinde hinc inde Afri et Hispani, undique in certamen concurrentes, acre praelium conseritur et quanquam primo, segundo atque tertio congressu hispani superiores esse viderentur, Mauri, velocitate corporum atque equorum (ut diximus) agredientes regredientesque, ducem ipsum Jacobum strenue in fronte pugnantem et equum ejus prosternunt. Quem Christiani, satis viriliter pugnantes, protexerunt eripueruntque e manibus hostium, et quidam Metina nomine in equo suo illum imposuerat. Duce itaque suos animante, praelium denuo reintegratum est, et prima, secunda et tertia congressione nostri superiores esse videbantur, donec pertinatia et sagacitate hostium nostri equites a peditibus christianis divulserunt; qua de re et imperatoris sui casu turbati, terga vertentes abiere. Dux autem ab Afris circumventus ad suos pedites redire prohibitus, aut mori aut capi aut salutem fuga comparare coactus est; more igitur sapientum, postquam et optimi imperatoris et strenui militis officio functus est, ad alios meliores fortunae casus vitam reservans, suos jam a longe fugientes secutus est; quod si prudentes recto judicio animadverterint ipsum loci et temporis iniquitate et hostium

pertinatia superatum, animi vero virtute et strenuitate invictum fuisse judicabunt. Ceterum pedites hispani qui remanserant, ab Afris circumventi, quamvis magno animo et ordine Maurorum impetum aliquantulum substinerent et collem proximum non sine ingenti periculo et labore occuparent, tandem ballistis et sclopetris defficientibus, paulatim post suos pergere coeperunt. At Mauri, postquam magnam Christianorum partem per declivia collis descendere viderunt reliquos viriliter aggressi sunt, quos superatos super socios praecedentes ruere compulerunt et magnam utrorumque partem trucidarunt. Quo in praelio Christianorum mille et quingenti desiderati sunt, sexcenti capti et magna armorum multitudo amissa. Inter captivos fuere Martinus de Argote, ejusdem Jacobi sanguine conjunctus et Johane de Angulo XVI annos natus (Cordubensis) (1); inter occisos Lodovicus de Ixar trucidatus; ii tres viri nobiles et digni laudibus, moriens (sic) praesertim, qui, ab equo suo exponte desiliens ut cum peditibus moriretur, honestam mortem captivitati praetulit. Fuere in ea pugna peditum ad mille et septingenta (2), equitum centum et septuaginta christianorum, quorum XII periere, XV vulnerati, quatuor vero capti sunt. Reliqui christiani inde evadentes tam fracto animo et corpore ad Portum Magnum pervenerunt, quod si Mauri fuissent persequuti, una cum castello capi potuissent. Horum peditum christianorum ad mille vel parum amplius, more germano instructi atque armati incedebant, qui in regno Neapolitano sub magno Duce prospere saepe pugnaverant; qui quamvis in hoc certamine pertinatius quam reliqui resisterent (3) tandem perempti captique sunt ab abuila (?) ceterique peditum ductores strenue pugnantes evadere. Vexillum ducis, Petrus de Armenta, Cordubensis, signifer ejus, magno cum labore reportavit. Erant Mauri omnes ad quatercentum equitum, ad quatuor millia peditum, quorum equitum ac peditum vix centum ea die

---

(1) Tachada.

(2) Había escrito primeramente *duo millia et quingenta;* tachó *duo* y añadió *septingenta.*

(3) En este lugar se encuentra interlineado el nombre Alfonsus a Turre, sin relación con el resto del período.

periere; ut saepe accidere solet, victores siquidem incolumes magna ex parte servantur. Neque est silentio praetereundum quod Johani de Robles, Minorum ordinis fratri in Portu Magno eo die (quo male pugnatum est) contigisse memorant; vir moribus et caritate apprime conspicuus, qui dum sacra ministeria celebrasset, et divinum christi corpus in altari contemplaretur, visa fuit illi christianorum strages; cujus conspectu ita lachrimis perfusus est et miris singultibus quatiebatur, ut rem divinam multo ultra solitum moraretur, quod quum adstantes cernerent, illum excitarunt ab extasi. Qui tanquam a gravi somno experrectus: Plorate, inquit, et orate, fratres charissimi; nam insolentes effrenatosque barbaros Christicolas fratres nostros trucidantes video; et aliquos eodem momento temporis oppetentes nominatim dixit; quod ita factum esse paulo post compertum est. Is vero, sacrorum misteriis absolutis, ad celulam se proripuit, ubi junctis sublevatisque ad cœlum manibus, in extasi raptus, prae nimio dolore tertia die ab hac luce migravit; quod raro legitur accidisse, quemquam expiravisse merore, ob letitiam vero plures. Praecessit hanc stragem horrendus mestissimusque timor, qui Hispanos stupidos quodammodo praecedenti nocte habuit. Ast alii, qui auguria captare solent, quid judicent videant; nos vero in rebus bellicis nullum deterius omen ipso timore advertimus, qui malum inferre potius quam portendere solet. Quibus in rebus fratrem Franciscum Ruyz socium ejus multum contulisse plures affirmabant (1).

Fragmento de la «Crónica de los Reyes Católicos», por Gonzalo de Ayora, relativo á los sucesos de los años 1507 y 1508.

Manuscrito A. 12 de la colección de D. Luís de Salazar, en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia en Madrid, f.º 94 y siguientes (2).

Anno D. M. D. Vj.

Rex itaque Catholicus Italiam, petens in Portum Veneris Ligustico magna erat Italorum exspectatio, regem ipsum futurum

(1) No se comprende la referencia de este párrafo.

(2) En la margen superior de este fragmento se lee: «In Portum Veneris Liguriae nuncius... advenerat regem de morte generis... certiorem faciens, nonas octobris anno D. M. D. Vjº neque ob ea propositum iter distulit...»

imperatorem fore ad communem omnium Christianorum pacem conciliandam atque conservandam et ad infidelium tyrannorumque perniciem. Quapropter Summus Pontifex, Veneti, Etrusci et Ligures, una cum Maximiliano Romanorum rege, eidem Ferdinando, tanquam novo Augusto, pecunias, arma, classemque obtulerunt, ut is Italiae imperatoris nomen indueret et exercitum compararet, quo Christiana respublica neque a domesticis neque ab externis hostibus concuteretur. Ferdinandus vero rex, ambitiosa nomina vitans, imperiale nomen non tulit et sese rebus suis contentum esse respondit; ceterum animo et corpore se huic rei non defuturum fore, aperte pollicitus est. Ad quem ex universo orbe legati venerant, cum Summi Pontificis et Germaniæ imperatoris et Galliarum regis Britanniae et Lusitaniae, tum magni Turci legatus, magnae auctoritatis, quem in primo limine Calabriae sistere jussit atque mandata domini sui exponere imperavit, dicens fidei hostes acerrimos in curia sua benigne recipi non licere, ob id praesertim quia Parthenopei reges et ceteri Italiae populi saepe Turcarum favorem erant aucupati et ab illis opitulari non semel procuraverant. Qua re audita, Italia omnis modo mirari, modo stupescere, coepit et regem invictum, tanquam novum Augustum e coelo lapsum, ad sydera extollere non cessavit. Isto interim, Genuenses qui populari plebeioque tumultu Patricios partim trucidaverant atque expoliaverant, reliquos extra imperium suum pepulerant, a Lodovico Gallorum rege defecerant et urbis suae et vicinas arces armis obsederant et incredibili contamine oppugnare ceperant. Ad Catholicum regem legatos miserunt, orantes ut se et omnia bona sua in perpetuam ditionem accipere dignaretur, ut a Gallis (quos maxime formidabant) (1) tuti essent (2), satis credentes Ferdinandi nomine atque umbra se tutos fore. At Gallus id ipsum non ignorans, regem Catholicum suis litteris atque legatis certiorem reddit, se Genuensium urbem atque provinciam minime fore aggressurum, si is opem illis ferre in animum induxisset, consensu tamen illius ceteros parvipendere. Ferdinandus vero, ut bellum in Italia et inter Christicolas seda-

(1) Formidant?
(2) Sobre estas dos palabras corrigió *tuerentur*.

retur, Gallis se in foedere inito permansurum confirmat et Genuensibus pacis consilium praebet. At populus, utriusque regis amicitia perterritus, Gallorum ditionem et leges tulit, suis prius vivendi institutis exustis. Senatores namque Genuenses, Gallo in urbem suam armato introeunti, municipales leges suas obtulerunt, quibus quidem Rex in foro in ignem conjectis alias protinus illis tradidit.

Dum haec in Italia geruntur, Hispania fame, peste et principum orbitate et simultate procerum maxime laborabat. Partim enim Ferdinandum Catholicum regem flagitabant, ut Johannam filiam Reginam coadjuvaret et regnorum gubernacula caperet, quorum caput frater Franciscus Ximenius archiepiscopus Toletanus erat, cujus prudentia, auctoritas atque opes, reliquos ad se vel industria vel metu secum sentire cogebant. Cui XXXII millia ducatorum in singulis annis offerebantur, ut reginam in regnis regendis coadjuvaret, quibus spretis, ipse regem acersivit. Alii vero Romanorum regem in Hispaniam prope venturum predicabant, ut regna ista nepotis nomine gubernaret; itaque hispana respublica in extremis devenerat. Tandem populorum lachrimae et proborum procerum preces Regem provocaverunt, ut filiae et nepotis bona suis praeponeret. Rex igitur, maturo consilio habito, in quo dux Albae, magnus conestabilis etc. unanimes in hoc ipso fuerant, duce de Terra Nova Neapolitani regni magno conestabili et marchione de Denia, magno senescalcho, Didaco de Mendoza, quem prius comitem de Melito fecerat, modo vero magno justiciae exsequtore, Fernando Vera a Toleto magno protonotario creatis, et comitem de Ribagorza, ejusdem Catholici patruelem, vice-regem et locumtenentem, id est vicarium generalem ejusdem regni constituit, et Raimundum de Cardona, praecipuum sui equorum agitatorem, Siciliae ultra-farum vice-regem fecit, et reliquos Neapolitani regni magnates, partim equo jure, partim miseratione et foedere cum Gallo facto, in rebus suis restituit, et Magnum Capitaneum, tanquam fidelissimum socium, secum duxit. Italiae rebus ita compositis, classem ingentem praeparat, ut in Hispaniam revertatur atque e portu Neapolitano pridie nonas Junias (1)

(1) Entre líneas pone M. D. vij.^{mo}

solvit. At quia Gallorum rex Catholici praesentiam summopere desiderabat, in Savona, Genuensium civitatem, sese visuros conveniunt. Ubi, postquam hispana classis applicuit, Hispani Gallorum antiquam perfidiam non parum suspectam habebant, sed a Gallis pompa et ornatu superari maxime formidabant, quia magna eorum pars onerariis navibus vehebatur, qui non ita prompte in terram descendere poterant, tum praeterea quia Galli propriis sedibus regem exspectabant, Hispani vero incertis vagabantur. Sed postquam in conspectum venerant, incredibile dictu est, quo clangore tubarum et bombardarum et omnis generis musicorum utrinque mare coelum et terra completa sunt. At Gallorum rex ad ripam vehi se fecit, qui regiam trirremem ascendere propter ejus aegritudinem minime valuit. Sed hinc inde reges, intectis capitibus, mutuo sese salutaverunt, quâ in re Gallus prior tegmenta capitis arripuit, regemque Catholicum miro affectu, tanquam rem divinam contemplatur. Qui quidem Ferdinandus permixto habitu inductus erat; vestimenta siquidem quae prius corpus circundant hispana erant (ut pote expeditiora), media vero gallica, sed supremum tegmen graecum erat, quamvis nuper et Italis et Gallis et Hispanis commune sit. Nec dissimiles regi suo Hispani proceres induebantur. Qui non secus Gallos ornatu et gravitate superarunt quam prius armis vicerant. Qua in re Magnus Hispanorum dux sive imperator, Gonsalvus a Corduba, omnes excelluit; is siquidem Gallorum omnium oculos in se convertit atque conclusit. Erat enim statura procerus atque vegetus et gravitate quadam splendidus et Aragonum reginam sinistro brachio ducebat; ostro, auro et gemis superindutus et variis multisque victoriis circumseptus, utrique regi invidiam facere potuit; nemo siquidem proborum hominum hinc inde aderat, quin illum potius quam regum quemvis alterum esse maluisset (1); alii enim illum Scipioni, alii magno Pompeio, alii Alexandro Magno, alii Hanibali, alii vero Marti ipsi comparabant. Quamobrem veram virtutem omnes (qui mihi crediderint) colere debent, quae tam brevi tempore subditos pauperes tam potentis-

---

(1) *Al margen* «Nec immerito, stabiliora nam Regna esse videntur illa quae virtute solida quam quae fortunae sorte comparantur.»

simis regibus praefert vel saltem coaequat. At Gallus Magnum Ducem pio affectu tanquam majorem germanum stricte complectitur, cui multa oscula fixit, quem diu ulnis retentum dimittere nolebat. Et Gondisalvus submissus neque vultum neque oculos ad reges attollebat, neque defuit illi humilitas atque modestia, quae virtutum omnium et genitrices et fundamenta sunt inconcussa et invicta propugnacula. Deinde autem Catholicus rex ad dexteram, Christianissimus ad sinistram aulam conscendunt, et ingressi in ea parte qua Ferdinandus recipiendus erat illum ibi Gallus insalutatum, per posticum abiens, liberum reliquit, clavibusque civitatis et arcis Ferdinando tanquam vero domino prius oblatis. In cena vero Reges et Regina Magnum ducem quartum convivam habuerunt; Gallus enim illum invitaverat neque aliter se cenaturum fore afirmavit. Dux vero, quantum modestia jussit, sedere cunctans, tandem utriusque regis jussu precibusque et benignitate compulsus, consedit atque cenavit. Qua in civitate Sanctae Praxedis Cardenalis Genuensis ex genere gentilium, Summi Pontificis legatus a latere, venerat, utrumque regem exortans, ut eorum concordia Christianorum pacem et Romanae ecclesiae auctoritatem et infidelium jacturam augeret; quâ legatione audita reges intenti, responsum alter alteri non semel obtulerunt. Tandem Lodovicus Ferdinando dixit se Aragonum reginam in veram filiam habere et illum in patrem vel majorem uterinum germanum, qui seculi reges omnes sapientia et probitate superabat, quapropter se modo et semper decretis ejus obtemperaturum fore, neque unquam illi vel in re minima contradicturum, propterea quod tanquam utriusque anima legato responderet. Tunc vero Ferdinandus: Reverende pater, inquit, quae a nobis Summi Pontificis nomine postulasti, id ipsum a beatitudine ejus nos ambo flagitamus, quoniam et res et tempus christicolas omnes admonent, pro nulla alia re quam pro his quas modo memorasti, vires, arma, opes et proprium sanguinem ultro effundere debere, quod nos ambo summopere cupimus obnixeque affectamus. Quam ob causam hic convenimus et tecum tertio negotia pertractare gaudemus, ut mentem nostram aperte videas et Romano Pontifici persuadeas, ut is nobis ad haec et hujusmodi sancta opera favorem atque auctoritatem praebeat.

Praeterea non defuerunt qui Catholico regi dicerent ut is Maximiliano rebus omnibus quibus posset noceret, ut illi vicem ferret, qui Hispaniam adversum ipsum concitare molitus fuerat. At Ferdinandus, solita atque innata benignitate, malum in bono vincere nixus, omni cura atque industria res inter Romanorum et Gallorum reges et ceteros Italiae potentatus componere curavit, cum per legatum Jacobum Conchillos, episcopum de Girache, tum propria persona sua ibique in Savona, ad id diebus XIII consumptis. Neque est silentio praetereundum in rebus humanis nichil esse diuturnum vel constans, cum reges istos dissidentes et quominus Gallorum et Hispanorum exercitus XIIII annis pugnantes vidimus et tam brevi momento amicissimos et conviventes accepimus. At Hispana necessitas ibi Ferdinandum regem diutius immorari non tulit. Unitate (1) itaque cum Gallo firmata in Hispaniam navigat, ad quam ad portum Cadaques prope Girundam civitatem, XII° kl. julias anno D. M. d. Vjj^mo^ aplicuit, unicam tantum procellam adversam in mari passus, in qua laborem et timorem ingentem sed minimam jacturam pertulerunt. Deinde in Valentiam satis prospere navigat, ubi miro aparatu atque aplausu receptus est. Est enim ea civitas totius orbis splendidissima et ad festa cujuscunque generis celebranda ornatissima. At regis adventu pro certo habito, ii qui partes ejus sequuti fuerant spe erigi, alii vero metu frangi coeperunt, inter quos Rodericus Enrriques Osorio, comes de Lemos, qui Pontem Ferratum vi et fraudibus ceperat (presidium atque firmamentum est, ita ut proverbio dici soleat: Galleciam hortum esse conclusum et Ponteferratum ejus ostium) e manu . . (2) . . custodis, qui arcem illam validissimam totius provinciae a Rege Philipo servandam acceperat. At comes jam regem adventantem timens, arcem atque oppidum et alia vicina quae armis oppresserat, regiae coronae restituit, per manum marchionis Astobricae Augustae (3), qui arcem Johani de Turribus, ejus antiquo custodi, statim restituit. Qui quidem marchio prius pactus fuerat cum fratre Francisco

---

(1) Añadido: «Pace et.»

(2) Hay un claro.

(3) Añadido entre líneas: Asturicae [cum plinio].

Ximenio, archiepiscopo Toletano et Bernardino de Velasco, Castellae magno conestabili, et cum regiis consiliariis (1) reliquis et cum Luisio Ferrer, Ferdinandi invicti legato, et cum Lupo Conchillos, regis et reginae secretario (2), qui omnes simul Regis (ut ita dixerim) vices gerebant, ut comes portionem aliquam spensarum solveret, quae ex regio aerario consumptae fuerant in exercitum quem Federico de Toleto, Albae duci, et Alfonso de Pigmentel Comiti de Benevento, consules dederant, ut Pontem Ferratum (3) et reliqua a comite de Lemos oppressa regio patrimonio restituerent. Causas autem ob quas illos potius quam alios duces nominarent, reticere non convenit: cum dux filium, marchionem de Villa franca, haberet, qui uxorio jure multa oppida in illa provincia teneret, quae comes de Lemos occupaverat, comes vero Beneventanus antiquo odio domum illam de Lemos persequitur, tum etiam quia marchionissa de Villa franca erat ejus neptis ex fratre defuncto, tum etiam quia intercessione soceri sui conestabilis pactus erat cum Ferdinando rege ut partes ejus sequeretur, ut illi nundinae in Villalon opido suo absque ullis regiis vectigalibus concederentur. Ceterum comes de Lemos, et instantis exercitus et adventus regis metu perterritus, et quia a multis consanguinibus et afinibus derelictus fuerat, qui secum una ad patrandum atque sustinendum scelus conspiraverant, quorum ipse dicebat habere litteras ad id manibus propriis subscriptas et veris insigniis sigillatas, hac tum conditione cuncta restituit ut, solutis expensis ut desuper diximus, reliquas poenas illi et complicibus et satellitibus suis remiterent; nam acriter contra eum regius senatus procedebat, praemissis jam citationibus, de jure et more constitutis, et stratis in Palentia civitate publice positis et lugubri veste copertis per precones et tubicines, coram omni populo, cum quidam Bachalarius Xuarez, fisci procurator in senatorum et mei ipsius conspectu, tanquam consumatum et rebellem proditorem acusavit. Hoc factum est in Palentia, nona die mensis junii anno a nativitate domini M° D° VII°. Hoc terrore perculsus Dux a Metina

(1) Entre líneas: consulibus.
(2) Entre líneas: à secretis.
(3) Entre líneas: Ponferrada.

Sydoniae, qui iterum arcem Calpe (quam Gibraltar hispano idiomate, arabico vero Geblalfat, appellatur; gebel nam arabice mons, interpretatur, afta vero aperire est, ex eo quod per illud ostium Hispania, tempore Roderici Gothorum regis, ab Afris capta est atque dirupta), quod oppidum et loci natura et opere fortissimum est et propter ejus importantiam et (1) regiis titulis pro regno conumeratum est, ut superius late exposuimus, cum illud Ferdinandus catolicus rex invictus et Helisabeth, omni evo memoranda regina, ejus uxor, regio patrimonio restituerunt. At vero dux Johanes de Guzman (id est quotman, germanicum cognomen, hoc est bonus homo), opidum Calpe iterum obsedit; qui priorem obsidionem solvit, pactus prius cum archiepiscopo hispalensi, quod rex Catholicus illum et suos omnes a poenis quas pro tanta impietate merebantur absolveret, quia Reginam viduam armis injuste persequerentur. Sed postquam Johanes Tellez Giron, comes de Vrania (2), consocer ejusdem ducis, tentavit cum Rege tum per Lodovico Ferrer legatum, tum per archiepiscopum et conestabilem, ut Calpe duci in custodiam restitueretur; quam arcem quum hoc modo habere non potuit, genero (3) suasit ut illam armis iterum aggrederetur, affirmans nullum in Hispania regem bene consultum futurum fore, qui Calpe sibi vel alicui magno proceri in custodiam daret, tamen hac tempestate ita esse turbata omnia ut si illo oppido potiretur, venturum regem illud in sua potestate relicturum fore, ne ejus et afinium et consanguineorum suorum potentia irritaretur. Qua spe commotus dux, iterum Gibraltar obsedere cepit, sed postquam intellexit contra comitem de Lemos tam acriter jure et armis procedi et de regis adventu magnam spem haberi, obsidionem secundo solvit. Quibus exemplis minores aliae simultates sedari ceperunt, inter quas Toletana primas partes vendicabat, quoniam multi proceres hinc inde armis ad illam concurrebant; sed quia semel tantum et modico sanguine pugnatum est intra moenia civitatis, non convenit illa persequi et hoc vel simile est sentiendum de comite Valentino

(1) En el margen Portus magnus.
(2) Ruena.
(3) Sic.

contra marchionem Astobricae et de marchione de Aguilar contra comitem de Osono. Sed satis sit dixisse nullam in istis regnis esse civitatem vel provinciam, quae intestinis discordiis non discinderetur, et si Ferdinandum regem Catholicum non timuissent, omnia cruore et luctu et cadaveribus fuissent completa. Nulli dubium videri debet neque arbitror esse praetermittendum quomodo marchionissa de Mora, vere virago, arcem Secoviae longa obsidione cepit, edificiis et situ loci nominatissimam, quam a Rege Catholico et Helisabeth Regina memoranda in custodiam perpetuam servandam sibi et posteris suis privilegio concessam ob ejus merita, quam Philippus rex illi abstulerat et Johani Emanueli dederat; quâ marchionissa post longam obsidionem potita est per proditionem cujusdam Didaci de Peralta, de quo aliud pessimum facinus in Canosa fuisse perpetratum in bello Neapolitano, desuper diximus; [qua in re dux de Alburquerque illam maxime inivit; neque illis opem magnus conestabilis et dux Albae et dux del Infantada (1) denegaverunt].

Rex vero, ut filiam reginam visitaret et consolaretur, iter arripuit, uxore Germana et nepti carissimis in Valentia relictis, comite de olito Petro Navarro, de cujus egregiis facinoribus multa alias diximus, cum mille et quingentis peditibus, armis et more germanico sive elvecio instructis, in custodiam secum ductis. Johanam filiam, Castellae Legionisque reginam, in opidulo quod Turtures dicitur .. (2) .. die augusti ejusdem anni convenit, benigniterque eam complexus atque exosculans consolavit. Deinde regnorum cura suscepta, civitatum moderatores creavit et rectores sive tribunos pro multis defunctis sufecit; omnia namque erant impedita, nichil enim regina providebat, negocia omnia ad patris adventum reservans, unde multa mala praeterita fluxerant, multi namque Regem Catholicum in Italia moraturum (3) neque ad ista regna venturum fore putabant; neque omnino est silendum quatenus (4) Manrique, Dux Najarae, in Turre Cremata opido, post-

(1) Infantado.

(2) «Entró en Tórtoles, sábado, 28 del mismo mes.» Galíndez Carvajal, *Anales breves.*

(3) Entre líneas: mansurum.

(4) Hay un claro para poner el nombre.

quam regina enixa fuerat filiam Catherinam, consilio regio obviam in singulis ire tentabat, ut senatus auctoritate privata in parum luminis quod relictum fuerat extingueretur et omnia fluctuarent, ut ne consilii regis praeceptis obtemperarent, neque vectigalia illius arbitrio distribuerentur; qui quidem dux quum olim aliquando secundo Marte pugnaverat et quia arrogans supra modum est, multorum oculos et opiniones ad se convertit; ad quem multi, vel judiciis victi vel judicia timentes, undique confluebant, inter quos erat primus Johannes Emanuel, vir omnium ..(1).. cujus consilio, cupiditate atque iniquitate Philipus rex omnia confuderat, deum et priora concordiae juramenta neglexerat, socerum Regem sanctum atque catholicum persequebatur et matrimonii jura passim frangebat, et multis viris probis et de stirpe regia optime meritis injurias et vim inferens, regia munera et officia et dignitates abstulit, ut omnia Johannis Emanuelis arbitrio et voluptate fierent, qui jam ab omnibus Regulus dicebatur. At vero Archiepiscopus Toletanus cum CCC^tis^ peditibus et LX equitibus, quos ad custodiam sui et ad Reginae tutelam habebat et Magnus Conestabilis cum XXX peditibus et LX equitibus et regia custodia in qua propre CL cum minutis bombardis et L cum aliis armis (2) et Johannes Velasquez quaestor aerarius, vir bonus litteris et verae virtuti deditus, cum LXXX peditibus et X equitibus, et provinciae Granatae Prefectus cum XXX peditibus et X equitibus, et Didacus de Castilla et Alvarus de Luna, capitanei regii (centuriones) cum suis turmis, ducem de Najara ab oppido ejecerunt; is enim LX equites et centum pedites suos habebat, et quamvis Marchio de Villena et comes de Vrania ejusdem amici essent, nullam gentem conducticiam habere nolebant, et cum ea die qua archiepiscopus a Burgis ad Turrem Crematam venerat, conestabilis cum duce Najarae rixari de industria coepit, quo facto, reliquis nominatis auxilium praestantibus, pacti sunt per manum comitis de Vrania, ut ducem extra oppidum in pace cum suis abire permitterent neque illi malum ullum inferreretur,

---

(1) Hay una palabra tachada.

(2) *Al margen:* «Aquí han de entrar los negocios de Córdoba que yo llevé á la Corte M. D. Vj.»

vel si quidem commorari voluisset, nullos armatos milites habuisset, relicta custodia regia et illa quam archiepiscopus habere diximus. Quod hactenus dux concedere nullo pacto uoluit donec illum abire vis subegit. [Hic negotia Cordubae]. Rex vero Turturibus per aliquot dies moratus, oppiduli angustiam non ferens, quia jam multi proceres undique confluxerant ut ejus manus oscularentur, ad oppidum quod Sancta Maria de Campo dicitur sese et filiam et generis corpus transtulit. Regina enim illud sepelire vetabat; forte hoc dei judicio eveniebat ut sepulturae munere careret, qui impietatis reus fuerat. Ubi XIIII[a] die mensis septembris ejusdem anni Franciscus Ximenius, archiepiscopus Toletanus, capellum cardinalatus accepit in alio oppidulo quod dicitur Mahamoud e manu Johannis, Britonoviensis episcopi, nuncii apostolici, habuitque orationem latinam; quam cardinalis audiens et galerum accipiens, multis lacrymis perfusus est. Quem Rex ex proprio cardinalis hospicio, ad manum dexteram trahens, eum perduxit, atque reduxit, cum quo pares omnes atque praelati iverunt. Redierunt et prandium fecerunt, praeter marchionem de Villena et comitem de Vrania, qui ea die Reginam ad missam exeuntem comitati fuerunt. Quem etiam Summus Pontifex, Catholici Regis et Cordubae suplicationibus, generalem istorum regnorum hereticae pravitatis et apostasiae inquisitorem fecerat, uti desuper diximus, exonerato prius Didaco de Deça, archiepiscopo Hispalensi, propter causas quas desuper explicuimus. Dum haec fierent, tanta undique multitudo ad curiam confluxerat, ut neque oppidum illud neque alia pleraque vicina illam capere possent et quia jam XV dies mensis septembris transierant et pluviae et frigus ingruere coeperant, rex ad Burgos civitatem ad hiemandum ire decreverat. Verum quia civitatis illius arcem quidam Franciscus de Tamaio pro Johane Emanuele tenebat, instituit prius illam de manu ejus demere, ne Johanes ipse inquietus rem aliquam provinciae alicujus momenti possideret, praesertim arcem illam, quae in capite regni sita civitatem prius, deinde confinia reliqua ad se semper convocare solebat. Tunc autem misit quemdam janitorem regium, nomine Petrum de Teran et praetorem alium exequtorem, nomine Gudielem, cum litteris Reginae nomine

manu patris Regis subscriptis et regni sigillo signatis, ut arcem illis statim traderet, ut mos est Castellae istiusmodi ministros ad capiendas arces e manu subditorum quorumcumque mittere. At custos Franciscus de Tamayo, litteris osculatis et supra caput positis, illis se obedire dixit: ut illarum autem contenta expleret, minime se teneri respondens, quia ipsas reginae manu subscriptas non videbat; per secundas itaque litteras requisitus, idem respondit, jactans se arcem aliter reliquis fore defensurum, quoniam illam arbitrabatur habere munitissimam, neque omnino erat spe destitutus Romanorum regem cum Carolo Hispaniarum principe prope afuturum credebat, cujus partes dominus ejus Johanes Emanuel sequi proclamabat, qui tunc temporis Najarae cum duce morabatur; qui quidem dux subsidium eidem custodi promittebat, misitque illi aliquos homines, qui secum arcem defenderent. Custos autem mortalium neminem ad arcis moenia accedere patiebatur super quo quemdam miserum hominem prope arcem vagantem ballista peremerunt; qui omnes in civitate divulgabant, ut illis opitularentur et necessaria emere sinerent, si rex arcem obsideret eos urbem incendere et lapidibus obruere, machinis quibusdam ad id fabrefactis (quæ trabuchos hispani idiomate suo vocant) et quaecumque mala quae possent modis omnibus civibus inferre comminabantur. At populus, imbellis et mercimoniis deditus obsidionem hanc summopere trepidabat, id quod illis dicebatur futurum credens et timens, neque arcem nisi longo tempore capi posse disjudicans, quoniam alias ab isto eodem invicto Fernando rege arx ista octo menses obsidionem pertulit et tandem pacto dedita sed non vi capta fuit, uti in bello lusitano diximus; tunc tamen et Alfonsi Regis Portugaliae subsidium quotidie exspectabat, qui in rupe fideli, quod hispani Peñafiel appellant, non cum parvo exercitu tunc temporis morabatur, et hominibus bellacissimis plena erat; et quidam Antonius Sarmes (Antonio Sarmiento), vir strenuus, cum optima sexaginta militum turma, eclesiam Sanctae Mariae Albae simul cum arce defendebat, quae arcis propugnaculum validissimum est, et tunc temporis neque tot genera bombardarum erant, neque ea pulveris industria quae nunc viget, qua in cuniculis suposita turres et moenia ingentia in ictu suflat oculi atque prosternit, et

rupes etiam comminuit et conterit, uti in Regno Neapolitano contigisse rettulimus, Petri Navarri caliditate; qui quidem jam comes factus, jussu regis ad contuendam hanc arcem venerat; qui ad Catholicum rediens, Regi ultro arrisit afirmavitque se arcem illam in triduo capturum fore, satis credens in minori spatio eam capere posse. Tandem pedites regios mille et quingentos, quos diximus, alvecio more instructos et tricentos cum minutis bombardis et ducentos cum ballistis et xx inter colubrinas et canones et alias minores bombardas Petrus is duxit arcemque obsedit, eclesia Alba cum monticulo prius occupata. Bombardis itaque jam praeparatis atque dispositis, Episcopus burgensis, frater Pascalis ordinis S. Dominici, vir litteris et sanctitate plenus, Regi suplicavit ut custodi indulgeret, quoniam arcem dare nolebat, priusquam ultimum discrimen experiretur et quoniam tercia dies ultima termini litterarum nondum expiraverat; quod Catholico audire placuit et custodi non displicuit, quoniam nulla propugnacula, quibus defendi poterat, antea preparaverat; tradidit itaque arcem xxix nona die septembris. Pedites vero, ut sunt insolentissimi quicumque in Regno Neapolitano militaverant, postquam arcem captam et male munitam viderant, custodem et reliquos ejus socios probris molestabant, jactantes se eos brevi trucidaturos atque expoliaturos fuisse si vim ipsorum experiri maluissent. Accepi ego comitem ita omnes fuisse aloquutum cum primum arcem obsidendam petivit: meminissent quam validiores arces atque oppida militibus et machinis refertissimas quondam in pugnando cepissent et quomodo reliqui Hispani sibi invidissent et pares illis esse contenderent, eo quod utrique ex eodem genere et patria essent, nihil industriae et exercitationi concedentes, quapropter summopere niterentur ut pristinae virtutis memores arcem hanc primo congressu caperent, ipso prius et Jacobo de Vera, machinarum magistro regio, oportunitates et diruta moenia dantibus, ut non minus honoris Hispani quam reliquae nationes ipsorum virtuti atque industriae tribuerent. Itaque omnes mira alacritate venerant et arcem expugnare cupiebant, cum ob causas quas comes dixerat, tum etiam praedae cupiditate quam magnam ibidem esse reliqui centuriones, sub Petro constituti, militibus suis persuadebant. Quo facto Rex filiam

oravit ut Burgos venirent, quod ipsa nullo pacto facere voluit; odio enim illius civitatis nomen prosequitur, eo quod vir ejus, Philippus, in ea vitam finierat; sed tamen passa est ut ad oppidum episcopale, quod Arcos dicitur (1), ad sextam lapidem prope Burgos, venirent. In civitatem vero Rex et consilium regium et reliqui hispani prelati et proceres hospitati sunt, indeque rex, quum opus erat, filiam visitabat, neque erit ab re dicere quomodo regis jussu dictum est marchioni de Villena, in Sancta Maria de Campo, quod reginam in itinere ad Arcos nequaquam comitaretur, ut ante solebat, quod ita factum est. Rex vero reliquas arces regias, tam Placentinam et Jehenensem, quas Johanes Emanuel habebat, quam reliquas, quas Philippus rex dederat, petivit atque statim obtinuit, nulla resistente praeter Zamorensem, quam Alvarus Osorio tenebat, qui multa inania verba fundens et pecudes et aliena armenta capiens, Regem irritavit. Sed cum intellexit arces alias Catholicae Majestati esse deditas, is ad curiam ultro perrexit arcemque restituit. At Dux Najarae, qui novitatem aliquam intentus exspectabat, ut regi molestiam aliquam vel obitum in regimine facere posset, illum Ferdinandum Aragonum regem saepe appellans, quasi Castellae gubernationem subtrahens, in quâ nunquam ipse consentire volebat, Johani Emanueli suasit ut in Germaniam iret, ad provocandum et solicitandum Romanorum regem, ut vel principem in Hispaniam adduceret vel venire faceret, ut Catholicum Regem Ferdinandum abicerent, vel cum exercitu in Italiam descenderet ut bellum Gallo et Hispano inferret, ut turbata christiana republica, Neapolitano regno atque Sicilia armis petitis, Ferdinandus invalidior redderetur ut se et reliquos complices suos minus frenare posset. Rex vero Catholicus, de iis et plerisque ejusmodi malis certior factus, non vindictam inferre et nocendi occasionem duci demere procuravit, demptis prius mille et quingentis aureis nummis, quos ad singulos annos Philippus Rex ei dono dederat, ex proventu illius provinciae Najarae (quae communi hispanorum vocabulo Merindad dicitur), quoniam regina, defuncto conjuge in domo Valis, quae de Vega vocatur,

---

(1) *Al margen:* «Cujus praeses erat Johanes de Silva, comes de Cifuentes, vir prudentia et fortitudine illustris, uti sæpe alias diximus.»

prope Burgos, ab omnibus viri factis quae regio patrimonio nocerent, reclamasse fertur. Si hoc Philippi donum igitur Ferdinandus ratum habuisset, Hispani reges provinciam illam penitus amisissent, quoniam reliqua jurisdictio Najara sequebatur, ad quam, tanquam ad conventum, jura petere ex antiquo more et privilegio, provinciales illi venire solent. Misitque ad eum Ferdinandum ducem regium Architeclinum, sic cognomine dictum, ut regis nomine duci diceret, quod arces suas in manu cujusdam fidelis veri deponeret; quod ille renuens arces Najarae atque oppidum propugnaculis et gente muniverat, et commeatus hinc inde non sine magno subditorum suorum incommodo comportaverat et si qua argenti vasa apud eos invenerat sibi sumpsit, dicens se prius mori velle quam ab honore pristino cadere. Rex vero illum, prius salutaribus monitionibus hortans, deinde comitem Petrum Navarrum cum suis peditibus et Johannem de Ribera cum mille equitibus et Jacobum de Vera cum xxv bombardis, adversus eum e Burgis movere facit. Dux vero Albae, regis patruelis atque fidelissimus servus et ejusdem Najarae ducis item patruelis atque amicissimus, et ejusdem factionis in reliquis rebus inconcussus, regi suplicare et duci Najarae persuadere non destitit, donec ducis ipsius arces sex sibi tanquam obsides darentur, ne quid novi dux tentaret et ne ducis Najarae posteritas illis arcibus privaretur; quod ita factum est, hac lege tamen ut arces prius Ferdinandus dux, Architeclinus scilicet, acciperet, ut dux Albae e manu regis eas capere videretur et dux Najarae ad curiam Ferdinandi regis venire minime cogeretur, nisi ipse sponte sua venire vellet. Ceteris ejus bonis in pristina libertate relictis, omnia conclusa sunt, jam exercitu xv^{ma} lapide instanti, secus enim verbis verba dabantur; qua propter futuri reges consilium hoc imitari debebunt, nam jura sine viribus irrita semper videntur. Advertendum tamen est stipendia ita militibus esse solvenda, ut ne cui propter inopiam noceant et regiae auctoritati detrahant, et cum opus sit bellum gerere armati promptique sint. Quod aetate nostra siccis oculis referre non possumus, ex multis enim equitum millibus, quos Hispani reges in militia sua conscriptos habent, ad hanc ducis expeditionem mille poterant convenire et hi semiermes nudique, quorum equi ita macilenti erant

quod dominos vix poterant sustinere. His enim duobus praeteritis annis, parum militibus ex suo stipendio solutum est, praeter duos menses stipendii, quos illis ad expeditionem Pontis Ferrati questores aerarii solverant et similis pecunia illis dederant, quum contra ducem Najarae eos rex ire jusserat. Cetera necessaria milites in vilulis hospitatemque e manu rusticorum capiebant, computantes (1) illa ad precium pracmaticae, quae nusquam alibi servabatur, in quo rustici miseri jacturam non tenuem passi sunt, praesertim quum plerique militum insolentes frumentum, non solum ad victum sibi necessarium, sed ut ad uxores et amicos et ut alibi illud majori precio venderent, miseris et imbellibus capiebant. Quae omnia tamen solvenda esse creduntur, quum tempus id fieri patietur; regum enim et regnorum mutationibus et fame et peste invalescentibus, regia vectigalia conjuncta sunt et hactenus solvi non poterant; quapropter Rex, omni cura et diligentia qua potuit, partem hanc nitebatur restituere, in qua omnis regia potestas, omnis regnorum vis (si bene regatur distribuaturque) consistit. Rex etiam, dum Burgis moraretur, Petrum Fajardo, Murciae praefectum, virum litteris non vulgariter eruditum neque animo contemnendum, marchionem de Velez creavit. Velez autem duo opida sunt in Granatae regno, quorum alterum Rubeum, alterum vero Candidum dicitur (2), et Lodovicum Palmae, dominum ejusdem opidi comitem fecit. Constituit etiam ut apud Reginam Johannam episcopus Malachensis et episcopus Mondoniensis (de Mondoñedo) et Johanes Ferrer et Lodovicus a Corduba manerent. Ea tempestate aparuit mulier quaedam (3), Abulensis diocesis, nomine Maria de Sancto Dominico, XXII° anno nata, sancta moribus, potens opere et sermone. Quam multi afirmabant saepe in quacumque die rapi in extasim et ab omni sensu alienari, quo in tempore multa vaticinabatur, tam

---

(1) Entre líneas: numerantes.

(2) Eodem anno D. Magdalenam Manrrique uxorem suam, post decennium a consumatione copulae et post plures abortus factos, vivam dimisit, ut filiam ducis de Alburquerque duceret in uxorem, Summo Pontifice, Julio Secundo dispensante, dicens non fuisse cum illis ante benedispensatum; causam autem hujus divorcii dicunt fuisse, quod supradicta Magdalena nitebatur subreticium partum marito suponere.

(3) En blanco.

futura quam abscondita, et quascumque theologicas quaestiones, quas sibi oferebant, subtilissime declarabat, quum alias litteras ignoraret, et die veneris totam christi passionem ita in raptu per gestus et membra representabat. Super quod aducta est ad Burgos civitatem XIIII februarii ubi Cardinalis prius cum aliquibus postea vero, die veneris, XVIIj die ejusdem mensis, Ferdinandus rex et D. Jo. de Silva, comes de Cifuentes, consilii regii praeses et alii plures illam viderunt communicare et in illis suis contemplationibus, atque omnes tandem qui astiterunt miram ejus vim et dulcedinem in facundia esse confessi sunt et doctrinam ejus evangelio consonam et in persuadendo efficacissimam esse affirmabant.

Tunc autem contigit Burgis, XVIII° die marcii, anno D.M.D.VIII°, quemdam Petrum de Tordesillas, Johannae reginae quondam ostiario publice occidi et in quatuor partes corpus ejus dividi et patibulis suspendi, quia cuidam mulierculae dixerat, se regem Ferdinandum pugione occidere voluisse, quia eum ipsum stipendio regio privatum solito muneri restituere noluit. Fuerat hic Petrus, qui in castris incensis ad S. fidem, prope Granatam urbem, Johanem principem ab incendio humeris liberaverat; ob quam causam illo officio regio donatus fuerat, illo anxie solicitante; quapropter fatendum est ignorare homines quod sibi melius futurum sit.[1]

Interim Maximilianus, Romanorum rex, semper Augustus, duce Alberto, ejusdem Maximiliani sororis conjuge, Romanorum rege pro se creato (Germani enim idipsum summopere cupiebant, ne imperium hereditario jure succedere videretur), dubitabat si quidem ne Romanorum regnum ad Charolum, Hispaniarum principem, ejusdem nepotem, transferret; quo tantam Germanorum benevolentiam captavit, vt illi XIIIj millia peditum et V millia equitum, ad VI menses soluto stipendio, concessissent ut is Romam peteret, ut tertiam aureamque imperii coronam a Summo Pontifici accipere posset, et quaecumque opida atque civitates imperio alias subjecta recuperare posset. Cui exercitui imperator ipse alia VI M[lia] peditum et III millia equitum adjungebat; pepigit etiam cum Pannoniae rege, ut VIII millia boemorum cum ducentis curribus, ut mos illius gentis est, ad hanc ipsam expeditionem

concederet; ob quam causam, illi jura quaedam atque pensiones nomine foeudi et ..... illi remisit. Obtulerunt etiam imperatori multi Germani proceres plures equites atque pedites, quo timor magnus Venetos et Gallos Insubriam occupantes invasit. Foedere itaque inter se et cum Catholico Ferdinando Rege firmato, exercitus ingentes comparant et obviam eunt. Erant siquidem in Gallorum exercitu, cujus caput Johannes Jacobus Trivultius erát, mille et quingenti catafracti equites et ad quatuor millia equitum levis armaturae; peditum vero ad xx millia, quorum flos tria millia Hispanorum erat, qui in regno Neapolitano militaverant, homines in omnibus et singulis bellorum expectantibus instructissimi. Veneti vero II mille catafractos et IIII mille velites et levis armaturae equites et xxx millia peditum in armis habebant, quorum dux erat comes de Petiliano. Qui quidem exercitus ambo simul obviam Germanis ad Ruveretum, Venetorum oppidum, ire paraverant; nam Romanorum rex a Tridento versus Veronam in Italiam descendere tentabat, xx^{ma} die marcii, anno Domini M. d. VIII°, bipartito tamen exercitu, nam a Carintia versus Frioul v millia peditum et aliquod equitum cum VII bombardis miserat, qui montem, qui Pata dicitur, occuparunt et plura parva oppida in deditionem acceperunt, inter quae Cador praecipuum oppidum erat. Qua re cognita, Veneti Bartholomeum de Albiano, cum tribus millibus peditum et quingentis levis armaturae equitibus, obviam illis miserunt. Germani vero, praesidio in Cador firmato, relictis ibi mille et quingentis Germanis cum dictis VII bombardis, reliqui ad Germaniam reversi sunt. Bartholomeus vero, re cognita, cum oppidanis tractat ut Germanis suadere nitantur, ut oppidum quo ipse morabatur expoliare atque comburere venirent. Finxit equidem ipse se illud relinquere et domum quamdam comburere. Germani vero, ordine atque fortitudine suis confidentes, et nihil de proditione oppidanorum suspicantes, qua hora ignem in oppido quo Bartholomeus erat viderant, id quod illis ab oppidanis praedictum fuerat credentes, temerarie potius quam prudenter accurrerunt, praemissis oppidanis, qui saxum ingentem et angustias quae in medio itinere erant praeoccuparent, ut tutius ipsi ire redireque possent, duplum Venetorum numerum contenentes.—Bartholomaeus vero de Al-

biano equites et pedites suos in insidiis in illis angustiis intempesta nocte collocaverat, ita ut Germani hinc inde ab illis atque oppidanis et ingenti aliorum rusticorum tellis undique obruere, quo factum est ut mille et ducenti Germanorum ibi ciderent, reliqui ad Cador fuga sese receperunt, quod oppidum etiam cum VII bombardis sequenti die receptum est, hac lege tamen ut Germani cum suis armis tuti abirent; neque ea pugna Veneto militi incruenta fuit, plures eorum namque desiderati sunt, inter quos (1) Malatesta, Ariminii dominus et Alfonsus de Sancto Severino et ceteri ocubuere. Dum haec in ea parte sunt, Maximilianus cum XV mille peditibus et III mille equitibus Italiae aditum per Ruveretum tentat. At Jo. Jacobus Trivultius a tergo oppidi in quibusdam angustiis montium, collibus occupatis, peditatum disponit, equitatum vero ad fauces collocat ita ut Germanis neque transire neque pugnare sine magno sui incommodo posset. Qua re cognita, Imperator agmina versus Tridentum revertere jussit et in oppido quod Petra dicitur castra locat. At Jo. Ja. Trivultius, Rovereto a tergo relicto, castra sua ad tertiam lapidem a castris germanicis colocat et ibi strictum a natura aditum opere et munitione fortificat. Imperator vero, ut Veneti et Galli in comparandis substinendisque exercitibus magnos sumptos facerent et postea ille novum acrioremque impetum in illos jam fessos fatigatosque faceret, bellum distulit et suum exercitum minime congregavit, et quia jam parum temporis spatium reliquum erat ex soluto stipendio, quod ad XV^{am} diem mensis aprilis expirabat, ad Ulmam se contulit, civitatem Sueviae, ut congregationem quam Germani lingua sua dietam appellant haberet, ut stipendium ad octavum mensem prorogarent, quam ad rem Henricum, marchionem de Brandeburch, aliosque complures proceres secum adducens, quorum opera in illo imperatorio senatu iuuari potuisset. Exercitum vero filio marchionis de Brandeburch relinquens, qui juvenili calore munitiones quas Galli Venetique in faucibus montium construxerant opugnare parat, quas ea parte potissime agrediuntur, quae Veneto sorte obtigerant. At

(1) En blanco.

Veneti primo congressu munitiones deserunt et non paucis suis amissis ad montem se recipiunt. Galli vero et Hispani periculo occurrunt Germanosque repellunt ita ut non parum illis visum sit in sua castra tute regredi, ubi quotidie leves pugnae inter utrosque commitebantur. Sed Germanorum dux, Patris emulus et laudis avidus, non tulit ibi panem frustra comedere: sed castra movit et oppidum, quod Ripa dicitur ad lacum Lemanum (1) obsidione bombardis et machinis premere atque oppugnare coepit, Gallis et Venetis cunctantibus quid in re tam ancipiti esset agendum; timebant enim ut si in planitiem descenderent, res omnis in ultimum discrimen veniret; Germani autem tertia die obsidionem solvunt et ad opidum quod Archos dicitur in Germaniam revertuntur, ubi postea et.....

Interim Bartholomaeus de Albiano cum custode Gurice tractat ut arcem Venetis vendat. Qua re composita, ipse cum VI mille peditibus et ducentis catafractis et quingentis levis armaturae equitibus ad Guriciam se confert et aliqua oppidula in itinere, deinde pontem et suburbium cepit; at custos proditione consummata arcem tradidit; pretium tantae proditionis fuit IIII millia ducatorum; vendidere eam arcem Franciscus de Spira, Catalanus quidam, cui Maximilianus multa benefficia contulerat et Georgius de doña Maria, portugalensis. Deinde vero Trieste Bartholomaeus obsidet, quod oppidum et portu et mercimoniis insigne erat et regis Romanorum, cujus patrimonii erat, utilissimum. Veneto se dedit, dummodo et corpora et bona tuta forent et illis sub ditione Veneta vivere liceret; qua etiam conditione .....

(1) Entre líneas: De Garda.

II.

NOTICIA DE ALGUNOS MANUSCRITOS ARÁBIGO-ESPAÑOLES.

Cuando en el primer tomo de la *Bibliotheca Arabico-hispana* publiqué la obra de Abén Pascual, titulada *Assila*, *Continuación* (á la obra de Abén Alfaradhí), no se conocía en Europa más ejemplar que el códice del Escorial (y copias del mismo), que creíamos completo, por no haber hecho previamente un estudio detenido del mismo; pero en el decurso de la publicación hubimos de ver que estaba falto en dos puntos, después de los folios 111 y 115, donde suponíamos que faltaban dos y diez folios respectivamente.

Al emprender el viaje á Túnez sabía que en la biblioteca de la mezquita Azeituna existía algo de esta obra; pero vimos que era solo el primer tomo, y por tanto se frustró la esperanza de completar la obra.

La Academia ha adquirido recientemente copia del tomo segundo, que nos ha sido remitido para la misma por uno de nuestros amigos, y por fortuna el tomo se halla completo; y resulta que, como habíamos supuesto en nuestra edición, faltan dos folios en el códice Escurialense después del folio 111 y diez después del 115; pues lo que falta en el códice del Escorial está contenido en la copia de la Academia en veinticinco hojas, y como cada dos de nuestra copia corresponden á un folio del códice Escurialense, no cabe duda de que lo que en él falta, estaba en dos y diez folios respectivamente.

La copia de la Academia parece completa, al menos tiene el principio y el fin, no encontrándose, sin embargo, en ella las adiciones que en el códice Escurialense están después de terminada la obra: á estar completo el códice del Escorial, nuestra edición de la *Assila* de Abén Pascual hubiera tenido 50 páginas más, las cuales pensamos publicar como apéndice al tomo VIII de la *Bibliotheca Arabico-hispana*, que habrá de contener el tomo II de la obra de *Abén Alfaradhí*, hoy en prensa, y cuyo primer

tomo llevamos adelantado, y de este modo el fragmento de la *Assila* será verdaderamente continuación de la obra de *Abén Alfaradhí* (1).

He leído las veinticinco hojas que contienen lo que faltaba de la obra de Abén Pascual, y en ellas se encuentran algunas noticias nuevas, en especial para la topografía de Córdoba.

Al fin del volumen adquirido para la Academia hay un tratadito de historia de Mequinez, de autor no muy antiguo; titúlase الروض الهتون فى اخبار مكناسة الزيتون *El agua corriente acerca de las noticias de Micnesa Azeitun*, obra escrita por *Mohámed ben Ahmed ben Mohámed ben Mohámed ben Gazy el Otsmaní:* Hachi Jalifa no menciona esta obrita; y aunque quizá menciona al autor con motivo de otra obra, no pone la fecha de su muerte, que debió ser posterior al año 858 de la hégira, en cuya fecha vivía.

Aunque el objeto del autor fué dar noticias de Mequinez, algo se encuentra que se refiere á España y que interesa á nuestra historia, como son las conquistas de almoravides y almohades, de cuyo carácter y dureza, en especial de la de los almohades, da noticias importantes.

Ya que he dado noticia de dos obras que se han adquirido para la Academia, la daré también de otras que, en mi concepto, convendría hacer copiar.

De las muchas bibliotecas existentes en Constantinopla ví en la *Bibliographie Ottomane* de M. *Clément Huart*, que se habían publicado los catálogos de las de *Santa Sofía*,—*Kieuprulu Mehemet Pacha*,—*Yeñi Djami* y del sultán *Abdel-Hamid*: habiéndome procurado dichos catálogos, veo que en Constantinopla hay muchos manuscritos de autores españoles, si bien en las bibliotecas mencionadas no encuentro ninguna obra de las de primera importancia para nosotros; pero hay muchas obras históricas desconocidas hasta ahora en Europa, entre ellas alguna que otra de autor español, y creo no estaría de más el procurarnos copia.

Las que sospecho pudieran ser más importantes son las si-

(1) Siguiendo la numeración de los libros adquiridos, en virtud de nuestro viaje á Túnez, asignamos á este manuscrito el núm. 49.

guientes, aunque sé cuán aventurado sea formar concepto del contenido de las obras árabes por solo el título.

1. تحفة الكبار فى اسفار البحار *Regalo de los grandes acerca de los viajes de los mares*, obra del autor granadino *Abu Abdalá Mohámed ben Abderrahman,* muerto en el año 565: el Dr. Wustenfeld no le incluye entre los historiadores, ni cita esta obra Hachi Jalifa: de este autor se conoce otra obra, incluída entre las geográficas, que se supone llena de fábulas, que contiene en verdad, en lo que el autor cuenta bajo la autoridad de otros: de esta obra se conocen ejemplares en las bibliotecas del Museo Británico y de París, y también en la de Argel, donde la examinamos un poco.

2. الغزو والمنافع بالمدافع للمجاهدين *El blanco ó propósito y cosas útiles en los ¿instrumentos de repulsión? para los que van á la guerra santa*, por *Ibrahim ben Ahmed el Gánim el Andalusí;* ni de la obra ni del autor encuentro noticia alguna.

3. روض الانف فى شرح غريب السير *Huerto nuevo acerca de la interpretación de las cosas raras de la vida del profeta*, por *Abu Alcásim Abderrahman ben Ahmed el Xoheilí*, obra mencionada por Hachi Jalifa y el Dr. Wustenfeld, de la cual parece que no se conocía ejemplar: en Constantinopla hay al menos dos ejemplares.

4. فتح المتعال فى وصف النعال *Victoria del que se ensoberbece con la descripción de los zapatos del profeta*, por el conocido historiador *Almakkarí:* la obra de tan extraño asunto, según el título, no es conocida en Europa según el Dr. Wustenfeld, y por lo que de ella dice Hachi Jalifa, podrá en su día ser importante para el conocimiento de nuestra historia literaria, por contener muchos versos de poetas occidentales.

El número de las obras históricas de autores árabes no españoles, que se conservan en Constantinopla y son desconocidas en Europa, debe de ser muy considerable, y su importancia grande para el conocimiento de la historia de los musulmanes.

Solo la sección histórica de la biblioteca de Santa Sofía comprende 598 números de obras árabes, persas y turcas; 258 la de

Kieuprulu Mehemet Pacha; 133 la de Yeñi Djami, y 212 la del sultán Abdel-Hamid: examinadas las notas bibliográficas de unos sesenta números de autor conocido, resultan las dos terceras partes de ellas no incluídas por el Dr. Wustenfeld en su utilísima obra *Los historiadores árabes y sus obras.*

No creo oportuno dar noticia de tales obras en este momento, por más que sospeche que muchas de ellas podrán contener noticias que nos interesaría conocer; solo haré mención de una obra, que por ser de las historias árabes más antiguas y de autor muy célebre bajo otro concepto, merecería llamar la atención de alguno de los arabistas que puedan verla en Constantinopla; son tres tomos de la التاريخ الكبير *La gran historia*, del célebre Albojarí, el diligente coleccionador de las tradiciones referentes á Mahoma, autor muerto en el año 256 de la hégira (9 de Diciembre de 869 á 28 de Noviembre de 870): Albojarí hizo tres ediciones de su obra, *La gran historia* y dos compendios de la misma; no sabemos á cuál de las tres ediciones corresponden los tres tomos conservados en la biblioteca de Santa Sofía.

En la misma biblioteca se conservan veinticinco tomos (faltan el 1.° y 22) de una obra que, por su título, pudiera creerse puramente geográfica, aunque, según las noticias que de ella da Hachi Jalifa, tiene tanto ó màs de biográfica: titúlase مسالك الابصار فى ممالك الامصار لشهاب الدين يحيى بن العمرى المعروف بابن فضل الله كاتب الدمشقى المتوفى سنة ٧٤١ *Caminos de los ojos, acerca de los reinos de las regiones*, por *Xihabeddin Yahya ben Alomari, conocido* por *Fadlalá, el escritor de Damasco*, muerto en el año 741 de la hégira.

En Europa parece que solo se conocen algunos tomos de esta obra (1), y si es principalmente geográfica, como indica Casiri por el examen del tomo 27, que se conserva en el Escorial, pudiera ser de suma importancia su examen, por si da noticias detalladas

(1) Pueden verse acerca de esta obra, Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo xv, pág. 100, y *Catálogo de los manuscritos árabes de la Biblioteca Nacional de París*, números 2.321 y siguientes.

de nuestra geografía árabe; pues es de suponer trate de España con la misma extensión que de los demás estados musulmanes.

Estas son las obras que encuentro en las secciones históricas de los catálogos indicados, y que por serme hasta ahora desconocidas, me han llamado la atención, pareciéndome oportuno dar cuenta de ellas á la Academia, aunque no habiéndolas visto no es posible saber si tienen para nuestra historia verdadero interés.

En las secciones no históricas hay un número muy considerable de obras de autores españoles, las cuales, en el estado en que hoy se encuentra el cultivo de la lengua árabe, no es posible pensar en que á ningún español interesen lo suficiente para ocuparse en su estudio: por el número de las que existen debidas á un solo autor, merecen, ya que no citarse individualmente, que se enuncie el número de las que existen en las cuatro bibliotecas citadas: de las papeletas que de las obras españolas de estos catálogos nos ha hecho nuestro querido discípulo D. Pedro Roca, resulta que hay cuarenta obras diferentes del fecundo escritor español *Mohámed ben Alí ben Mohámed ben Ahmed ben Abdalá*, conocido por *Abén Alarabí* y por *Mahi-eddin ben Alarabí*, personaje nacido en Murcia en el mes de ramadán del año 560 (12 de Julio á 11 de Agosto de 1165), y muerto el viernes 26 de rebia postrero del año 638 (15 de Noviembre de 1240). Las obras que de este autor se conservan son muy numerosas, y comunes muchas de ellas en todas las bibliotecas, lo que indica la gran importancia que debió de tener en el mundo musulmán: con seguridad que se llenarían más de cien tomos con las que se conservan.

De otros varios autores de nota se conservan en Constantinopla multitud de obras de todo género: entre otras merecen citarse dos tomos de una obra de derecho xafei, que parece constaba de treinta tomos, obra escrita por el célebre historiador *Abén Hazám Alí ben Mohámed*, de quien solo se conocían como existentes sus dos obras, *Historia de las religiones* y *Tratado del amor*, grandemente aprovechadas por el Sr. Dozy: hoy conocemos la existencia de tres obras más del mismo autor, *Las genealogías de los árabes*, que vimos en Túnez, y de la cual hoy tiene copia nuestra Academia; otra obra de historia existente en Tlemecen, según noticia que nos comunicó nuestro amigo y correspondiente de

nuestra Academia, M. Fagnan, quien no había podido verla, sin que hayan sido más afortunadas mis gestiones para proporcionar una copia á la Academia, y los dos tomos de derecho xafei existentes en Constantinopla, en cuyo centro literario, como tuve ocasión de indicar á la Academia, convendría en gran manera que alguno de nuestros empleados diplomáticos tuviera los estudios previos indispensables, que pudieran hacer brotar en él en buenas condiciones la afición á investigaciones de esta índole.

FRANCISCO CODERA.

III.

UN HISTORIADOR MODERNO DE LA TIERRA DE SERENA.

Designado por el Excmo. Sr. Director para emitir informe acerca de las obras presentadas á la Academia por D. Nicolás Pérez Jiménez, si bien una sola de ellas, sin duda, por omisión involuntaria, acompañaba al oficio de remisión, puedo emitirlo con tanta mayor facilidad cuanto que al presentarlas todas su autor, según debe constar en el acta, me favoreció también á mí, como á otros señores académicos, con las que por ahora (excepto algunos trabajos científicos), constituyen su modesta é interesante colección. Fórmanla los libros siguientes:

Estudio físico, médico y social de la comarca de la Serena en general y de la villa de Cabeza del Buey en particular; impreso en Badajoz, en 1888. En 4.°

Muñoz Torrero y su época, con el retrato, facsímil y dibujo de la casa donde nació en Cabeza del Buey; impreso en la misma ciudad en el mismo año.

Y *Perfiles biográficos de Quintana, Ayala, Moreno Nieto, Balmaseda y Jiménez*; 250 páginas, en 4.°, por la misma imprenta.

Llevan estas obras el título genérico de *Historia general de la comarca de la Serena y particular de Cabeza del Buey*, que el

autor tiene por lo visto en publicación, y que es de desear que la termine, porque estas monografías ofrecen á la historia muy eficaz ayuda.

De la primera obra existe ya con carácter público un examen solemne y autorizado, como que procede de la Sociedad española de Higiene, la cual declaró en su sesión de 18 de Marzo último que el *Estudio físico-médico social de la comarca de la Serena*, por D. Nicolás Pérez Jiménez, es una obra de utilidad práctica y reconocido mérito, tanto científico como literario, digna de ser consultada por los médicos y leída por todos los aficionados á este linaje de estudios, tan poco frecuentes en nuestro país, que rara es la comarca que los posee. En efecto, por lo que toca á Extremadura, antes que la Sociedad española de Higiene, había lamentado el que suscribe la carencia casi absoluta de obras especiales ó siquiera de monografías que faciliten el conocimiento, hoy más que nunca interesante al historiador y aun á todo hombre público, de la formación geológica de las comarcas, de su paleontología, su orografía, su flora, su fauna, su meteorología, y en fin, del cuadro general de las ciencias naturales en que tan poderoso auxiliar encuentra la historia para elevarse al conocimiento del carácter de las razas y poder apreciar su participación en los grandes sucesos de la humanidad. Las páginas que dedica el Sr. Pérez Jiménez, á los vicios y enfermedades que reinan en esa fértil llanura de Serena, que fué quizás en lo antiguo una sola latifundia romana, de que conserva por decirlo así un carácter moral más pronunciado si cabe y más visible que las ruinas de sus monumentos públicos y los vestigios de sus explotaciones mineras, páginas ilustradas con curiosas y bastante completas estadísticas, son seguramente el primer trabajo de este género que existe en Extremadura. El infrascrito, por su parte, que cree conocer á fondo aquella bibliografía, solo recuerda en este momento algunos apuntes sobre plantas y hierbas medicinales de Hornachos, que contiene el manuscrito del P. Tobar, *Partidos triunfantes de la Beturia túrdula*, el capítulo que el médico Villaescusa consagró á la Flora de Alange, en su monografía de aquellas celebradas termas, y dos ligeras Memorias de D. Eduardo Boscá, extractos del tomo IX de los *Anales de la Sociedad de His-*

toria natural de Madrid, acerca del *Alytes cisternassi*, y la *Hyla Perezzi*, especies nuevas halladas entre Mérida y Alange la primera, y en Magacela y Cabeza del Buey la segunda.

La biografía de Muñoz Torrero honra también mucho al Sr. Pérez Jiménez, aunque sus investigaciones históricas no alcancen la categoría de peregrinas. Verdad es que aquel ilustre patriarca de las Cortes de Cádiz, fué despojado en más de una ocasión de sus papeles, en las varias y encarnizadas persecuciones que sufrió, y que el fanatismo político del gobernador portugués de San Julian da Barra al enterrar su cadáver casi desnudo y fuera de sagrado, dió claro indicio de la desnudez é inanidad á que pretendía condenar su respetable memoria; pero quedan á pesar de todo para ilustrarla, además de los *Diarios de las sesiones de Cortes* y los periódicos de las dos primeras épocas constitucionales, otras huellas marcadas por el autor de la Constitución de 1812, que ha debido examinar con detenimiento un biógrafo y paisano suyo tan entusiasta é ilustrado como el Sr. Pérez Jiménez. Los nietos de sus íntimos amigos Alvarez Guerra y Luján, que conservan con amor las tradiciones de sus antepasados, y muy especialmente la familia, que aun existe en los pueblos ribereños del Guadiana, del capellán de las monjas de Góngora de Madrid D. Bernardo Miguel Romero, que le dió albergue en su casa conventual cuando era obispo electo de Guadix en 1822, ó sea en la última época relativamente próspera que gozó Muñoz Torrero antes de la emigración á Portugal, donde tan triste sepultura le esperaba, es verosímil que conserven recuerdos suyos más importantes que los que el biógrafo ha recogido de su propia familia en Cabeza del Buey, pues su sobrino D. Diego Fernández Torrero, á quien confiesa haber recurrido vanamente, es un anciano de 87 años, partícipe quizás de las calidades que toma en cuenta el Sr. Pérez Jiménez al decir en su última página: «vive en esta villa el apellido Muñoz Torrero; muchos pastores y algunos jornaleros de ella ostentan este venerando nombre, sin que la inmensa mayoría llegue á saber quién fué su ilustrísimo ascendiente.»

Nuevo el joven escritor extremeño en esta clase de investigaciones, tampoco ha puesto á contribución las memorias autobio-

gráficas de los personajes de aquel tiempo, que aunque bastante escasas todavía, por no haber sido costumbre de los españoles escribirlas, empiezan ya á arrojar sobre la historia verdaderos torrentes de luz. En *Mi viaje á las Cortes*, del canónigo Villanueva, y en los *Recuerdos de un anciano*, de D. Antonio Alcalá Galiano, hubiera encontrado quizá el Sr. Pérez Jiménez fuentes más depuradas y críticas que el *Diario de las sesiones de Cortes* y la balumba de los periódicos desde 1810 á 1823.

Mayores novedades encierra el tomo de biografías que contiene las de Quintana, Ayala, Moreno Nieto, Balmaseda y Jiménez, donde hay más de una página que aprovechará seguramente la historia literaria de nuestro tiempo. Los dos últimos nombres, desconocidos para la generalidad de los que me escuchan, pertenecen á dos celebridades locales que no alcanzaron los días necesarios para salir de los modestos límites de su provincia. Y aun no ofenderemos ciertamente la memoria del Sr. Balmaseda, diciendo que su reputación no llegó á salir de las tapias de Cabeza del Buey. Fué, sin embargo, un joven de mucho mérito, filósofo de la escuela de Donoso Cortés, de quien quizás oyó lecciones en el Instituto de Cáceres y á quien procuró imitar en la cátedra de filosofía que desempeñó interinamente en Salamanca, y más tarde en una Academia que al retirarse á su pueblo natal herido de muerte, fundó su amor al estudio y al trabajo. Pondera el Sr. Pérez Jiménez los que dejó inéditos, y en efecto parecen notables, á juzgar por los párrafos que copia, los titulados *Consideraciones sobre el origen, progreso y causas de la corrupción de la lengua latina*, é *Idea general de los conocimientos humanos y de sus tendencias á la unidad.*

Mayor estela ha dejado en el mundo literario, así de luz como de sombra, el otro hijo de Cabeza del Buey, á quien este libro concede el último lugar, no porque literariamente como escritor lo merezca, sino quizás por su desastrosa vida y más desastrosa muerte, á impulsos de indomables pasiones precipitada. Llamábase D. Juan Leandro Jiménez, y era tío carnal del autor, circunstancia que explica el aspecto patológico y de medicina legal en que el joven médico y cronista de Cabeza del Buey le considera exclusivamente. Nosotros, sin el embarazo del parentesco y

con datos que su biógrafo no ha podido examinar, le hemos calificado de otro modo en un trabajo que años atrás vió la luz pública en Barcelona, donde los actores de este drama contemporáneo aparecen por justos respetos disfrazados. Poseedores del secreto de los extravíos de Jiménez, merced al conocimiento de algunas personas que le trataron en Granada y en Madrid, de extractos auténticos de la causa criminal formada á consecuencia de su suicidio, donde existe una parte y no la más escandalosa, ni la más interesante, por cierto, de las *Memorias de su vida*, que iba escribiendo día por día, cuyo último párrafo es anterior en una hora al doble crimen que desenlazó su tragedia, hemos podido pintar la figura del escritor de Cabeza del Buey con colores menos benévolos, y en nuestro concepto más exactos que los que su sobrino y biógrafo emplea. Las neurosis y los trastornos del cerebelo, que la medicina legal admite como explicación de ciertos actos criminosos, no puede admitirlos el moralista cuando otros actos paralelos del individuo, antes que neurosis y trastornos, revelan perfecta conciencia é intelectual equilibrio. No es irresponsable, no, el hombre que medita largo tiempo un doble crimen, lo prepara y lo ejecuta. Podrá no tener el corazón, pero tiene de seguro pervertido el entendimiento. Y este es el caso en que se hallaba el desgraciado Jiménez y en el cual no es oportuno insistir.

Por lo demás, sus malogradas facultades de escritor hubieran sido orgullo de Cabeza del Buey, reverdeciendo los laureles de Gallardo, á cuya escuela pertenecía como humanista y lexicógrafo. Como poeta volaba quizás más alto que D. Bartolomé y ponía también su musa al servicio de asuntos escabrosos. Probablemente hubiera concluído por dedicarla en absoluto á los obscenos y á los impíos. La imitación de su condiscípulo Espronceda no acertaba á ahogar en él su erudición greco-latina, y si hombre moderno por la forma, era en el fondo un neo-pagano del Renacimiento. La única obra transcendental que nos ha dejado, el *Lexicon de voces y frases que faltan á los Diccionarios de la Academia*, gruesísimo volumen autógrafo que hoy posee nuestra hermana de la calle de Valverde, donde yo lo he copiado, no solo nos presenta al escritor de cuerpo entero, sino también al hom-

bre. Emprender tarea tan colosal, llena de una erudición verdaderamente inmensa, como es un Diccionario crítico, alegando autoridades casi siempre bien elegidas é interpretadas, un estudiante obscuro, pobre y andariego, en un pueblo como Cabeza del Buey, rodeado de circunstancias melodramáticas, juguete de pasiones antitéticas, alternando los más profundos estudios con las más rudas labores campesinas y los fáciles galanteos, es, en verdad, prueba de un carácter quijotesco é inspira profunda compasión hacia la débil naturaleza humana. Hé aquí por qué hemos dicho que el *Lexicon* retrata juntamente al escritor y al hombre, hombre singular que se creía predestinado á grandes cosas al escribir sus Memorias íntimas, á par que se sacrificaba á la innoble empresa de convertir en Magdalena á una prostituta incorregible. No ha conocido el actual biógrafo la mayor parte de estos hondos misterios de la vida de su tío, que conocen pocos, en verdad, y por eso y por ser fogoso partidario de las teorías médicas modernas, pretende explicar por el neruosismo el desarreglo pasional del escritor de Cabeza del Buey. Es su trabajo, á esta luz visto, de verdadero mérito, aunque su doctrina científica ni nos convenza ni nos satisfaga.

Digamos ahora, para concluir en esta parte, que por haberle comprado el manuscrito la Real Academia Española poco antes de la catástrofe de Sigüenza, donde Jiménez asesinó á su querida suicidándose en el acto, hubo de intervenir en cierto modo la docta Corporación en la causa criminal, por medio de académicos tan ilustres como D. Juan Eugenio Hartzenbusch y D. Manuel Bretón de los Herreros.

Por referirse á personalidades más altas, las tres restantes biografías de Quintana, Ayala y Moreno Nieto, son las principales de este tomo. Hijo adoptivo de Cabeza del Buey puede considerarse al primero sin duda alguna, pero no hijo natural como da á entender la lápida que en el salón de sesiones concejiles de aquella villa recuerda juntos á la posteridad los nombres de Quintana y Muñoz Torrero. El cantor de *La vacuna* y la *Invención de la imprenta* nació en Madrid, donde su padre, aunque extremeño, era relator del Consejo de Castilla, y no sabemos que ninguna tradición debilite la exactitud de este dato, á semejanza de

la que, desmintiendo á Pedro de Cáceres, hace al famoso poeta Gregorio Silvestre nacer en Badajoz y no en Lisboa, hallándose su familia de paso para Portugal. Sensible es ciertamente que Extremadura se halle hoy tan desnuda y falta de hombres de primer orden como el autor lamenta en el sentido prólogo de su libro, pero es liviano lenitivo, no remedio viril á tal desgracia el falseamiento de la verdad histórica. Sentiríamos que formase escuela cierto librillo que anda por ahí, donde se hace paisano de Hernán-Cortés á cualquiera que ha tomado un billete en los ferrocarriles del Tajo ó el Guadiana.

El bello cuadro que nos traza el Sr. Jiménez de las temporadas que pasó el gran poeta al lado de su hermano, que era administrador de la encomienda de Cabeza del Buey, rodeado de jóvenes discípulos como Donoso Cortés y Meléndez, nos parece algo recargado de tintas poéticas, por ser difícil conciliar la presencia de este último en Extremadura, no ya muy entrado este siglo, pero ni aun en los primeros años de él. Por lo menos la biografía de Meléndez, que ilustra la edicion hecha en Madrid de sus obras en 1820, biografía escrita por el mismo Quintana, desde su destierro á Zamora en 1800, hasta su emigración por afrancesado en 1813, no da margen á ninguna sospecha análoga. Después solo vivió cuatro años.

En Salamanca, y en las postrimerías del siglo XVIII, nos hubiera parecido el cuadro más verosímil, aunque también ofrecería dificultades respecto á Donoso Cortés, que, sobre haber nacido en este siglo el mismo día de la batalla de Medellín, abandonó los bancos de aquella Universidad á los once años, sin más estudios que el de la *lógica* para continuarlos en Cáceres y Sevilla. No es esto negar el filial afecto que le unió á Quintana, á quien llamaba maestro sin haberlo sido, lo cual presta verosimilitud á las noticias que hoy nos comunica el Sr. Pérez Jiménez y al hecho de haberle traspasado el Tirteo de la guerra de la independencia en 1829 la cátedra que le ofrecían en el colegio de humanidades que se fundaba á la sazón en Cáceres. Es patriótico y oportuno el recuerdo que hace el biógrafo á sus olvidadizos conterráneos de las obras que escribió Quintana en Cabeza de Buey, principalmente las *Cartas á lord Holland*, cuyo espíritu analiza con un

criterio tan imparcial y sensato que parece complacerse en copiar los párrafos más apropiados á la situación actual de los espíritus en aquel país. Las censuras de Quintana á la masonería y á Riego se encuentran en este caso.

Cuando el biógrafo vuelve los ojos á D. Adelardo López de Ayala, no esperamos que se contente con la pintura de sus facultades oratorias que hizo el libro de *Los oradores de 1869*, porque siendo él médico distinguido y en tal concepto depositario de los temores de la familia acerca de la salud del gran poeta, á quien reconoció y asistió alguna vez en Cabeza del Buey, pudo y debió avalorar mejor que nadie «aquel esfuerzo profundo que le costaba la oratoria», según el libro citado, y la oportunidad de aquellas otras frases: «su estómago trabaja más que el pulmón». Tales frases no expresan bien el padecimiento interno que le imponía esfuerzos y precauciones dolorosas al hacer uso de la palabra. Hasta su proverbial pereza atribuye el Sr. Jiménez á su estado achacoso, sin explicarnos las causas que destruyeron aquella constitución verdaderamente atlética y aquella actividad de sus años juveniles que produjo tantas obras inestimables; explicación que de su pluma tomaría más valor científico y literario, haciéndonos patente cómo el abuso de una de sus cualidades físicas, que entre otras varias y por añadidura á sus dotes de altísimo poeta le concedió la naturaleza para marcar su descendencia en línea recta de los forzudos Monroyes y Paredes, le adelantó por vanidades de mozo y por gallardías semejantes á la de Alonso de Céspedes cuando levantó en alto la pila de una iglesia para ofrecer á su dama agua bendita, el fin de una carrera que solo Dios sabe adonde habría llegado.

Cuéntase, en efecto, que en sus días de galán y poeta más hermosos, paró, con solo aplicarle el esfuerzo de su mano férrea, el coche que conducía á dos apuestas damas de Madrid, comenzando á sentir desde entonces heridas misteriosas en lo más interesante y recóndito de su pecho. Los que le hayan visto, como nosotros, hacer todavía en sus últimos años alardes con su musculatura verdaderamente increíbles, hallarán muy en su lugar aquella especie de consulta médica que el autor describe en la pág. 77. Regresaba en 1879 S. M. D. Alfonso XII del viaje inaugural del

ferrocarril directo del Guadiana, en que le había acompañado Ayala hasta Badajoz; pero no pudo menos de detenerse á la vuelta en Cabeza del Buey, abrumado por fatigas que en otro tiempo hubieran sido placeres para él.

Dice, pues, su médico y biógrafo, que después de reconocerle, para levantar su espíritu mortificado, más que por el mal, por la impaciencia en que le tenían los reiterados telegramas de Cánovas llamándole á la corte,—«Tiene V. un pecho muy desarrollado, le dijo, es la constitución de un atleta», y Ayala, con acento melancólico, le replicó:—«Sí, señor, de un elefante arruinado. No »quieren algunos creer en mis males, porque me encuentran »grueso y al parecer, robusto; pero desgraciadamente se equivo»can; hace muchos años que estoy delicado y aun enfermo.»

A pesar de las breves dimensiones de esta biografía y de que no es el propósito del Sr. Jiménez presentarnos la figura del autor del *Panegírico de la reina Mercedes* en sus tres principales aspectos de poeta, orador y político, los toca y resume todos con oportunidad y acierto, principalmente el primero, donde ofrece á la historia literaria la novedad de seis composiciones inéditas del Sr. Ayala pertenecientes á su época estudiantil, si bien nosotros creemos que ha de ser muy posterior el soneto verdaderamente precioso, como todos los suyos, que se titula *En su ausencia*, y cuya inspiración es indudablemente hija del mismo amor á quien debemos aquel otro:

«Me parecen tus pies, cuando diviso
que la falda traspasan y bordean,
dos niños que traviesos juguetean,
en el mismo dintel del Paraíso.»

Amor é inspiración de Ayala que ha dado origen á alguna anécdota curiosa relacionada con los pies diminutos de la dama de sus pensamientos. Véase ahora el soneto inédito que publica el Sr. Jiménez:

«Ya no siento los pasos deseados
de los pies que me hicieron sus despojos,
ni de la voz que calma mis enojos
escucho ya los ecos regalados.

No percibo en alientos perfumados
el ámbar dulce de sus labios rojos;
ni me alegran el alma aquellos ojos
que tengo en mis entrañas dibujados.
De espaldas con tu ausencia me combates;
vuelve, mi bien, aunque en mi daño seas,
y toda la esperanza me arrebates;
vuelve por Dios, que si mi fin deseas,
quiero vivir en donde tú me mates,
quiero morir en donde tú me veas.»

Aunque son verdaderos juguetes las otras poesías que el señor Jiménez da á conocer, revelan el estro vigoroso del que había de recordar andando el tiempo en el teatro á Calderón y en la lírica á Argensola. *El epitafio de Doña Concepción Moreno en el cementerio de Guadalcanal* hace hablar á su esposo un lenguaje digno de Herrera.

Con idéntico amor está escrita la biografía de Moreno Nieto, aquel amigo de Ayala y colega nuestro nunca olvidado, que á medida que el tiempo corre y van cayendo nieblas sobre ambas figuras, se mezclan y compenetran hasta parecer una doble sombra de un mismo cuerpo. De los actos de su vida y del carácter contradictorio y vago de sus facultades anímicas, no hallamos á la verdad en este trabajo los rasgos analíticos y las novedades que eran de esperar de un biógrafo que escribe en el riñón mismo de la comarca que fué cuna de Moreno Nieto, rodeado de sus amigos y compañeros de infancia y quizá de recuerdos materiales del breve paso que hizo por el mundo aquella abeja del pensamiento, incansable en beberle á todos los sistemas y todas las doctrinas sus esencias más recónditas, y es tanto más sensible que no lo haga así el Sr. Jiménez, cuanto que de los hombres ilustres contemporáneos, en este siglo nivelador que pasa todos los días el rasero sobre las existencias, haciéndolas igualmente prosaicas y monótonas, únicamente el estudio subjetivo y el análisis del carácter pueden mostrar á la posteridad dónde llevaban el sello que los distinguía entre la multitud innominada. Préstase el Sr. Moreno Nieto, como pocos, á este estudio interno, por decirlo así, máxime estando ya hecho el de sus discursos y obras

literarias por mano tan maestra como la del presidente del Ateneo, que escribió en 1882 el prólogo del tomo primero y único que se ha coleccionado de sus obras.

A estas, pues, consagra casi exclusivamente su trabajo el biógrafo de Cabeza de Buey con amor, según hemos dicho, y con buen criterio filosófico, comparando á Moreno Nieto con los hombres de los buenos tiempos de la artística Grecia, sin otra salvedad que advertir que en él todas las doctrinas modernas estaban en confuso tropel refundidas y sabiamente amalgamadas, conceptos más contradictorios en la apariencia que en la realidad, y que no lo parecerían tanto si los precediera un buen estudio psicológico del personaje. Los hombres inverosímiles, según le llama en otra parte, exigen á sus biógrafos que les den verosimilitud, analizando su carácter y el medio en que vivían ó que por virtud de ese mismo carácter se crearan. Solo así los comprende el vulgo; solo así deja al lector satisfecho su biografía. La vida de Moreno Nieto encierra lecciones muy provechosas para la juventud. El ansia de novedad y ciencia ofrece tantos peligros intelectuales como físicos, cuando á la excesiva actividad de la hoguera en que la vida y el pensamiento se consumen, no acierta á oponer el hombre una serenidad de juicio que nunca se empañe y una rectitud de criterio que por nada se tuerza. Difícilmente alcanzarán edad madura ni fama sólida los que este ideal no realicen.

Lo sabroso de la materia y el agrado que producen lecturas como las del Sr. Pérez Jiménez, disculparán ante la Academia lo difuso de este informe. Hágolo también por la necesidad de estímulo que en aquella comarca sienten los jóvenes que dedican sus ocios á la literatura y al arte, hoy más que nunca excepcionales en aquella sociedad devorada por el positivismo y por doctrinas disolventes. Un médico historiador y literato en la Extremadura actual, es una excepción tan honrosa, que no vacila el que suscribe en proponer á la Academia, como se ha hecho en casos análogos, que en la proyectada reforma de correspondientes, le conceda esta distinción para alentarle á seguir prestando servicios á la historia y á las ciencias que con tanto celo cultiva. Nuestros correspondientes extremeños van escaseando más cada

día á impulsos de la muerte, y á mayor abundamiento, ninguno existe hasta ahora en la tierra de Serena.

20 de Octubre de 1890.

V. BARRANTES.

IV.

SAN IGNACIO DE LOYOLA EN LA CORTE DE LOS REYES DE CASTILLA.
ESTUDIO CRÍTICO.

1. El P. Gabriel de Henao.

«Leí, dice (1), primeramente la *crianza del Santo en Arévalo* escrita por el Padre Luís de Valdivia en un tomo manuscrito, que conserva la provincia de Castilla la Vieja de la Compañía de Jesús, donde por los papeles de los archivos particulares de todos los colegios pone sus principios; y en los del de Arévalo refiere la tradición de aver vivido allí el Santo, quando muchacho.»

«Esta misma noticia pasó al archivo de la Casa Profesa de Roma. Y así el P. Francisco Sacchino (2) contando la fundación del Colegio de Arévalo, año de mil quinientos ochenta y ocho, y al quarenta y nueve de la institución de la Compañía, dize: *No en valde se persuadieron muchos que con especial patrocinio de San Ignacio sucedió el hazer asiento la Compañía en Arévalo, aviéndole rehusado en lugares más populosos de Castilla. Porque referían que San Ignacio avía pasado allí la adolescencia, entregado por su padre á Juan Velázquez, Contador mayor de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel. El qual Juan Velázquez, como careciese de hijos, pidió por amistad á Beltrán Iáñez*

---

(1) *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*, páginas 52 y 53. Salamanca, 1689.
(2) *Hist. Societ.*, parte 5, tomo priori, lib. VIII, núm. 116.

de Oñaz y Loyola, padre del Santo, que le diese un hijo para criarle. Y así se creía que el Santo desde el cielo avía promovido la fundación de Colegio en Arévalo, como quien quería pagar su antiguo hospedaje allí; y entre otras utilidades por la buena educación de la juventud de aquel lugar. Esto Sacchino. Pero en los papeles que vió se puso mal que Juan Velázquez carecía de hijos, siendo así que tubo seis varones y otras tantas hembras, de que hazen lista Alonso López de Haro (1) y Don Josef Pellizer (2).»

2. Las cuatro fuentes.

Tenía el P. Henao escrita y aprobada su obra en 1687. Cita cuatro fuentes históricas.

1. *Relación*, todavía inédita, trazada en el año 1599, que se tomó de la del P. Antonio Láriz, é historiaba la fundación del Colegio de la Compañía en Arévalo. Aunque se han buscado, no parecen el *original*, ni el traslado que hizo sacar el P. Valdivia antes del año 1643, ni el remitido á la Casa Profesa de Roma consultado por el P. Sacchini antes de 1662. Existe la *copia* que el procurador Antonio López († 7 Noviembre 1652) incluyó en su *Diario;* y pasó con los demás papeles de la *Procuraduría del Colegio* á poder del Gobierno de Carlos III en 1767. Hállase ahora en el archivo notarial de la misma villa, cabeza de partido en la provincia de Ávila. El Sr. D. Teodoro de San Román, correspondiente de la Academia, ha descubierto últimamente esta copia, cuya transcripción ha hecho y me envía (3) para que pueda servir de faro y de estímulo á nuevos descubrimientos.

2. *Nobiliario genealógico de los Reyes y Títulos de España* compuesto por Alonso López de Haro, pág. 527. Madrid, 1622.

Cítalo el P. Henao para demostrar que Juan Velázquez, protector de San Ignacio, tuvo doce hijos. Con todo, López de Haro

---

(1) *Nobiliario*, parte I, lib. V, pág. 527.
(2) *Memorial*, fol. 15.
(3) Carta del 22 de Noviembre último desde Ávila.

reseña solamente seis, tres varones y tres hembras, por este orden:

«Gutierre Velázquez, cavallero de la Orden de Santiago, Comendador de la Membrilla.—Juan Velázquez, Comendador de Monroy en la Orden de Calatrava.—Don Miguel de Velasco, cavallero del hábito de Santiago, Aposentador mayor del Católico Rey don Felipe segundo.—Doña Luisa de Velasco, Dama de la Reyna Católica, que casó con Don Juan Hurtado de Mendoça señor de Morón, de quien descienden los señores desta casa, que oy son Condes de Lodosa.—Doña Catalina de Guevara y de Velasco, muger de Don Bernardino de Velasco, señor de Castiltegeriego, hijo del Condestable don Bernardino de Velasco.—Doña Isabel de Velasco, muger de Luis de Medina, Tesorero de la casa de la Contratación de Sevilla.»

3. *Memorial de la casa i servicios de D. Andrés Velázquez de Velasco, cavallero del orden de Santiago, Conde de Escalante y de Tahalú, Señor del Estado de Villavaquerín y Sinoba*, por don Joseph Pellicer de Tovar, Cronista mayor de Su Magestad i de su Consejo. Madrid, 1649.

Un ejemplar impreso de esta fuente, copiosísima para desenvolver el primer período biográfico de San Ignacio, existe en la Biblioteca Nacional, códice *K 71*. En ella consignó Pellicer (1) esta indicación preciosa: «Y no se deve passar en silencio, haver criado Juan Velázquez i Doña María de Velasco á San Ignacio de Loyola, Patriarca i Fundador de la Sagrada Religion de la Compañía de Jesús, que era deudo de Doña María por la parte de Guevara y Balda.» Enumera doce hijos de Juan Velázquez así: Gutierre († 1517); Miguel; Agustín (había muerto en 1539); Juan; Arnao (Deán de la Catedral de Santiago); Antonio (era presbítero en 1536); Isabel; Magdalena; Luisa; Catalina; Francisca; María (2).

Doce hijos de Juan Velázquez († 12 Agosto, 1517) enumera Pellicer; pero esto no basta para demostrar que es falsa la noticia

(1) Fol. 15 v.
(2) En 1514 era religiosa profesa en la Encarnación de Arévalo.

referida por el P. Sacchini é impugnada por el P. Henao: «El qual Juan Velázquez, como careciese de hijos, pidió por amistad á Beltrán Yáñez de Oñaz y Loyola, padre del Santo, que le diese un hijo para criarle.» San Ignacio nació en 1491, y pasados los primeros años de su niñez fué enviado de sus padres á la Corte de los Reyes Católicos. Vino, pues, á Castilla hacia el año 1496; desde el cual hasta el término de la vida de Juan Velázquez, ó en el decurso de veinte años, caben más que holgadamente los doce hijos. Sin embargo, atendiendo á la realidad de *otros* hechos, consta la verdad y certidumbre de la censura. Pellicer (1) cita el diploma del Príncipe D. Juan, fechado en Almazán á 29 de Junio de 1496, otorgando el honor y cargo de paje suyo á D. Gutierre primogénito de Juan Velázquez. Mas de ahí no se sigue que *los papeles*, transmitidos á Roma, *que vió* el P. Sacchini, fuesen erróneos. El error pudo brotar, y en efecto brotó en Italia sin culpa de España, como luego veremos (2).

4. *Historiae Societatis Iesu pars quinta, sive Claudius;* tomus prior auctore Francisco Sacchino eiusdem Societatis sacerdote, pág. 395. Roma, 1661.

Refiere el P. Sacchini cómo en el año 1588, á 22 de Febrero fiesta de la Cátedra de San Pedro en Antioquía (3), se inauguró el templo de la residencia, que en Arévalo tenía la Compañía. Hízose procesión solemne, siendo llevado el Santísimo al nuevo templo desde la iglesia de Santo Domingo. Hubo repique general de campanas en todas las parroquias; y tanto el Clero como los Magistrados y todo el pueblo, acudieron á celebrar con sumo regocijo, durante tres días, la instauración del templo, é instalación de los siete Padres, que comenzaron el colegio, regido á la sazón por el P. Antonio Láriz. Éste, diez años antes (1577), y acompañado por otro jesuíta, había ido desde la ciudad de Ávila á predicar en Arévalo y ejercer allí otros oficios de su cargo apostólico; y así fué cómo recabó, no sin ejemplo de rara modestia y moderación, la fundación del colegio, que en beneficio de

(1) Fol 19 v.
(2) Núm. 4.
(3) Domingo de Sexagésima.

la villa quisieron erigir y dotar el ínclito D. Hernando Tello de Guzmán († 3 Octubre, 1591) y su esposa María (1). Largos años perseveró D. Hernando en agenciar y llevar adelante su santo propósito, que vió coronado de un éxito, tal como era de creer de la hidalguía, ó gratitud siempre generosa de San Ignacio; el cual no podía olvidar desde el cielo los méritos que con él contrajo la noble Arévalo, su segunda patria en la tierra.

3. Fuente del año 1580.

La relación del P. Sacchini debió fundarse principalmente en la *carta ánua* de la provincia jesuítica de Castilla la Vieja, dirigida *en 1588* al P. Claudio Acquaviva, General de la Compañía de Jesús. Estriba igualmente en la *carta ánua de 1580*, que he

(1) «Septem dumtaxat novæ Coloniæ posuerunt initia, quoad Collegii res paulatim Ferdinandus Tellius Gusmanius, qui instituebat, firmaret. Vir fuerat hic militaris, præclaraque gesserat munera, præfectusque Oranum arcem tenuerat: cum secedens, sibi victurus et Deo, quia perituram sobolem natura negarat, facultates suas destinare cœpit in perpetuam successionem meritorum, assentiente coniuge Maria Tellia, et adiuvante collata ex æquo pecunia. Ingressus primum in Collegii instituendi voluntatem hoc modo est. Anno ante hunc decimo, cum ex Abulensi Collegio (namque in Abulæ Diœcesi est Arevalum) *Antonius Larius* cum Socio ad Evangelica ministeria accessisset, quæsivit ex eo, quem verum et prudentem Dei præconem cognorat, quando hæredem Deus non dederat, quonam modo de facultatibus recte suis posset consulere ad Dei gloriam animæque suæ salutem? isque ei cum alia Christianæ pietatis opera, tum religiosas aliquot familias, ex quibus quam vellet accerseret, nominavit, nulla nostræ facta mentione. Quarum in rerum delectu dum, et ipse per sese Ferdinandus, et per alios multum Deo supplicat, ultro in Societatis cogitationem venit; laudansque *Antonii* modestiam, qui eam præteriisset, institit eundem fatigare, ut plenius, quid illi institutorum, quid munerum esset, quid condendo opus foret Collegio sibi exprometet. Neque id cognovit avidius, quam probavit impensius. Ultro curam in Collegii institutionem fixit, permansitque in ea procuratione multos annos cum singulari plane constantia. Haud frustra multi credidere præcipuo Beati Ignatii patrocinio factum, ut cum celebriora multo loca repudiasset Societas, Arevali sedem poneret. Narrabant enim Ignatium ibi adolescentiam peregisse a Parente traditum Ioanni Velascio, Regum Catholicorum Ferdinandi et Elisabethæ Quæstori, qui amicitiæ causa, cum suis careret, unum liberorum, quem apud se æducaret, a Beltramo Loiola poposcerat. Ipse igitur Ignatius, tanquam veteris referre hospitii gratiam vellet, Collegium Arevalensibus, et ad cæteras utilitates, et ad rectam adolescentum educationem curasse e Cœlo est creditus.

visto original (1), y fué firmada en Valladolid, á 30 de Mayo, por el P. Antonio Marcén. Dice así (2):

«Missiones del Collegio de Ávila. Entre una dozena, ó más, de missiones breves que se han hecho con grande serviçio de Nuestro Señor, fué una, algo más larga, á Arévalo; en la qual dos Padres, fuera de otros servicios, que á Nuestro Señor hicieron, *concluyeron la fundaçión del Collegio* que Vuestra Paternidad a Açeptado para su tiempo.»

4. Relación escrita en el año 1599.

En 1580, á 30 de Mayo, el P. Antonio Láriz *había concluido la fundación del Colegio.* Esta fué, como se ha visto, promovida en 1577 por él; y aceptada *para su tiempo* por el P. Everardo Mercuriano, General de la Compañía. La cláusula de aceptación *para tiempo oportuno* debía incluir las condiciones, que se ofrecieron á cumplir y garantizaron los fundadores piadosísimos, D. Hernando y Doña María Tello de Guzmán. Al informe de proposición, dirigido al General de la Compañía hubieron de allegarse en parte, sino en todo las noticias de la Relación siguiente, cuyo texto ha sacado del olvido el Sr. San Román (3). El traslado, que acompaño, lo debo á D. Telésforo Gómez Rodríguez.

† Copia de la relación, que está al principio de la Historia de este Colegio de Arévalo, en que se da noticia como N. P. (4) S.n Ignacio vivió en Arévalo.

«Para consuelo de los del Colegio se pone que N. P. (5) Ignacio, fundador de la Compañía vivió en este lugar algunos años.

---

(1) *Varia historica rerum a Societate gestarum intra Europam*, tomo II, fol. 238 r.-242 r. Este arsenal de piezas curiosísimas para la historia general de Europa, tiene 369 fojas en folio. Perteneció al Colegio de Alcalá de Henares.

(2) Folio 240 r.

(3) Véase el núm. 2.

(4) Nuestro Padre.

(5) La copia existente en el *Diario* del P. López, ingiere aqui «S.n» - San Ignacio fué canonizado en 1622 y beatificado en 1609. La copia suprime alguna vez el inciso «S.n» con arreglo al original de la *Historia* del Colegio escrito en 1599.

Y fue desta (1) manera que el Contador mayor de los Reyes Católicos, llamado Juan Velázquez, Caballero muy principal, fundador del monasterio de la Encarnación de esta villa, siendo persona de gran calidad y muy amigo de Beltrán Yáñez de Oñaz y Loyola (2), padre de N. P. Ignacio envió á pedir le diese uno de sus hijos, para que él con su favor le ayudase y tuviese en su casa (3); y así le envió á Iñigo de Loyola su hijo menor; y estuvo en casa del dicho Contador, *unas veces en la Corte y otras veces en Arévalo* (4), hasta que el dicho Contador murió (5) sin poderle dejar acomodado como deseaba. La muger del dicho Contador, que era señora muy principal, dió á Iñigo de Loyola quinientos escudos y un par de caballos, en los cuales el dicho Iñigo se fué al duque de Nájera; y de allí se fué al castillo de Pamplona. Todo esto lo contó Alonso de Montalvo, como testigo de vista, al P. Antonio Láriz. Era este caballero (6) muy rico; y él fundó la capilla principal de S.n Francisco en esta villa, que está ahora debajo del altar mayor; y este caballero era paje del Contador cuando N. P. Ignacio vivía en su casa (7); y era muy amigo de N. P. Ignacio; y le fué á visitar, cuando en Pamplona estuvo malo de la pierna, y le vió curar de ella; y lo contaba, antes que se imprimiese y se escribiese la Historia (8), como en ella se refiere.

Lo mismo que decía Alonso de Montalvo contaban en su tiem-

---

(1) Copia: «de la».

(2) El padre de San Ignacio falleció en 23 de Octubre de 1507.

(3) El reparo, que hizo el P. Henao á la relación del P. Sacchini, no há lugar en la del P. Láriz que es correctísima.

(4) El Contador mayor, en razón de su oficio, solía estar al lado de los Reyes; y donde quiera que estos iban, tenía señalada casa, ó alojamiento. Obtuvo esta dignidad Juan Velázquez en 1495. Desde el año siguiente, en que á buena cuenta fué enviado San Ignacio por sus padres á la casa principalísima de Juan Velázquez, ó (como dijeron los primeros biógrafos del Santo en términos equivalentes) á la Corte de *los Reyes Católicos* D. Fernando y Doña Isabel, las estancias regias en Arévalo no fueron muchas.

(5) En Madrid, á 12 de Agosto de 1517.

(6) Alonso de Montalvo.

(7) Del Contador mayor.

(8) De San Ignacio por el P. Ribadeneira. La primera edición latina se hizo en Nápoles, año 1572; la primera castellana en Madrid, año 1583.

po otras personas antiguas; en especial [á] el Padre Alonso Esteban, que siempre ha sido y es muy devoto nuestro, se lo contó á él Doña Catthalina de Velasco, hija del Contador; *á la cual N. P. Ignacio escribia* después de ser general y fundador de la Compañía, *reconociendo la casa en que habia estado;* por lo que piadosamente podemos creer que por oraciones y méritos de N. P. Ignacio se fundó este Colegio en esta villa.—*Antonio López.*

El inventario de los bienes, hecho por muerte del Contador Juan Velázquez, se empezó en lunes á 7 de Setiembre de 1517 (1) años, declarando ser dentro del término de los 30 días después de la muerte del susodicho. Consta del libro de *Pertenenzias de el Molino* al f. 65, buelta.»

5. Juan Velázquez y el convento de la Encarnación en Arévalo.

Relación *(inédita)* que hizo D. Fernando Osorio Altamirano Briceño, y firmó en Arévalo á 24 de Febrero de 1641.—Códice *Cc 123* de la Biblioteca Nacional, fol. 34 r.-35 v.

El segundo Convento (2) de Religiosas de esta noble villa es el de la encarnaçión, de la orden de Santa clara; y uno de los suntuosos i ricos que ay en ella y en toda la Provinçia; de conoçida perfecçión i virtud. Es grande el retiro, maior la devoçión y freqüençia de Sacramentos; i no pequeña la obligaçión en que io me he empeñado, aviendo de ablar de la casa i familia de su fundador, en dando á V. md. (3) qüenta del prinçipio que tubo este devoto Convento.

La Sereníssima Doña Juana Infanta de Portugal i segunda muger que fue de el Rey don Enrrique quarto de Castilla vivió en esta noble villa, mucho tiempo retirada en un Palaçio que

(1) «1515» en la copia remitida por el Sr. San Román; error, que desde luego se rectifica por el día de la semana, lunes 7 de Septiembre, y no debe achacarse á la *Relación original* é historial del Colegio.

(2) El primero de religiosas, del que da noticia el autor, es el de Santa María la Real de Arévalo.

(3) Vuestra merced.

labró çerca del convento de nuestro padre San françisco, en el *campo santo* (que así se llamava en aquel tiempo todo el circúito de tierra que cogía el Santo Convento de San Françisco); y por causa de muchas disensiones que ubo en el Reyno, ocasionadas de la inpotençia de este Rey, esta Señora infanta la fue fuerça el irse de esta villa, dexando su Palaçio encargado [á] algunas de sus Damas, encargándolas ansimesmo que viviesen en él con perpetuo retiro, i pidiéndolas encareçidamente bistiesen ávitos de la orden de San Françisco, y que se exercitasen en la ospitalidad de mugeres enfermas i neçesitadas que ubiese en esta noble villa. Lo qual estas Señoras cumplieron, sujetándose á la obediençia del illustríssimo Arçobispo de Toledo (1) y á una perpetua obediençia de una que las mandase; en cuio estado se conservó, asta que Juan Velázquez, Cavallero mui devoto de la gloriosa Santa Clara y privado de los Reyes Católicos, suplicó á sus magestades le hiçiesen merçed de este ospital ó convento; y á Su Santidad le diese Bulla (2) para que estas Señoras retiradas se redujesen y botasen clausura debaxo de la Regla de Santa Clara; cuia merçed y Bulla alcançó; y las dió mui grandes rentas i rricos ornamentos, açiendo nueba iglesia y casi todo el convento que le renovó.

Es este Cavallero uno de los que con justo título puedo io deçir á V. md. mereçe ser llamado ornamento de esta illustre

---

(1) Fray Francisco Ximénez de Cisneros en 1496.

(2) «Su tia (de San Ignacio) Doña María (de Guevara, suegra de Juan Velázquez), deseando estado más perfecto, trató de entablar clausura y obediencia al Provincial de San Francisco, con Bula del Sumo Pontífice Julio segundo en el año mil quinientos y diez. Vino por fundadora y Abadesa del Convento, desde Medina de Pomar, Doña Sancha de Velasco Monja profesa, hija de la misma Señora Doña María, á la qual y á las demás Beatas se dió el hábito de Santa Clara, y la profesión en el año quinze; y Juan Velázquez y su esposa Doña María de Velasco edificaron y dotaron casa sumptuosamente con título de la Encarnación, y la enriquezieron de ornamentos y mucha plata labrada, eligiendo el Templo para entierro suyo y de sus sucesores en el Mayorazgo. Murió finalmente la Venerable Señora Doña María de Guevara con opinión grande de santidad, y sus huesos descansan dentro del Coro, debajo de una laude de piedra azul, conservándose hasta ahora su memoria y veneración » Henao, *Averiguaciones*, pág. 53.—Pellicer (*Nobiliario*, fol. 14 v., 15 r.) trae el texto de toda la carta del Cardenal Cisneros á la Abadesa, D.ª Sancha de Velasco, fechada en Segovia á 1.º de Septiembre de 1515.

villa, por aver sido en la sangre de la mui acrisolada de ella; en las virtudes, tantas i tan grandes dotaçiones como dexó lo demuestran; i en las rentas y puestos, de los más luçidos. Fué contador maior de Castilla, i testamentario de nuestra Reyna i Señora Doña Isavel (1); hijo de el liçençiado Gutierre Velázquez de Cuéllar, que fué del Consexo del Rey Don Juan el Segundo; y ubo (2) en su garda la persona y bienes de la Reyna Doña Isavel su muger (3) y de Doña Catalina Franca camarera maior de la dicha Reyna.

Casó Juan Velázquez nobilíssimamente con Doña María de Velasco natural de esta noble villa, ija de Arnao de Belasco i hermana de Françisco de Belasco cavallero de el ávito de Santiago, que (4) iacen enterrados en San Pedro de esta villa, en una capilla que está junto á la sacristía; y es una familia de muy conoçida y noble sangre, como tan çercana á la casa del exçelentíssimo señor Condestable de Castilla.

Fueron hijos de Juan Velázquez i de esta señora: el maior Gutierre Velázquez, Señor de las villas de Villabaquerín y Sinoba, cavallero del ávito de Santiago y comendador de la Membrilla, segundo Patrón de este religioso convento; el segundo Don Miguel de Velasco, del ávito de Santiago, aposentador maior de su Magestad; i el terçero Juan Velázquez, cavallero del ávito de Calatrava y comendador de MonRoyo en el Reyno de Aragón.

Casó Gutierre Velázquez con Doña María enrríquez; que tubieron por su hijo mayor y Patrón de este Convento á Juan Velázquez Señor de Villa Baquerín y Synoba, comendador de Peña usenda de Santiago y Alcayde de Fuente Ravía; que casó con Doña Marta de Bonero y Leyba, no menos noble que las demás señoras referidas; y tubieron por ijo y suçesor en este Patronazgo á Don Andrés Velázquez Señor de Villa Vaquerín y Synoba, comendador de miravel en la orden de Santiago y espía maior

(1) Isabel la Católica.

(2) Gutierre Velázquez de Cuéllar, cuya era la tenencia, ó alcaidía de Arévalo.

(3) Mujer de Juan II y madre de Isabel la Católica. Falleció en Arévalo á 15 de Agosto de 1496.

(4) Arnao y Francisco.

que fué de Castilla; i casó con Doña Jusepa de Guzmán hermana del marqués de Palaçios; cuyo hijo que *vive oy* y Patrón de este antiguo Convento es Don Luis Andrés Velázquez Señor de Villa Baquerín y Synoba, del ávito de Santiago, y de muchas esperanças.

6. Notable caso de la reina Germana en 1513.

Anales breves de los Reyes Católicos por el Dr. D. Lorenzo Galíndez Carvajal, en la *Bilioteca de autores españoles,* tomo LXX, pág. 560. Madrid, 1878.

«En este año (1513) por el mes de marzo adolesció el Rey Católico en Medina del Campo (viniendo de Carrioncillo tierra de Medina del Campo, que se había ido á holgar con la Reina Germana su muger) de un potage frio que le hizo dar la dicha Reina, porque le hicieron entender que se haría preñada luego; á lo cual se halló *Doña María de Velasco mujer de Juan Velázquez de Cuéllar;* de la cual enfermedad al fin ovo de morir el dicho Rey Católico.»

7. Postreras estancias de Juan Velázquez en Madrid y en Arévalo. Relaciones de D. Pedro Mexía en 1549, y de Fray Prudencio de Sandoval en 1604.

1. Mexía, *Historia del emperador Carlos V.* Códice *G 57* de la Biblioteca Nacional, fol. 31 v. y 32 r. Este códice se trazó en 1593 de otro, que poseía el Cardenal Granvela.

«Luego que el rey cathólico (1) murió (2), el Cardenal (3) aceptó la gobernación; y tomando consigo al Infante don Hernando (4)

(1) Don Fernando.

(2) En Madrigalejo á 23 de Enero de 1516. Consta por Zurita *(Historia,* libro x, cap. 99) que Juan Velázquez asistió á la muerte del Rey. ¿Asistió San Ignacio?

(3) Ximénez de Cisneros.

(4) Arzobispo de Zaragoza, Gobernador ó Regente de Aragón.

y los del consejo real (1), se fué á la villa de Madrid, que paresció lugar más acomodado para la governación de estos reynos; donde también vino la reyna Germana, viuda mujer del rey cathólico (2); y concurrieron también ay (3) algunos de los grandes y señores de ellos; y de todos fué obedescido; y començó á governar sabia y prudentemente, aunque no dexaron de offrecerse algunos desasosiegos y movimientos, como suelen acontescer en las muertes y mudanzas de los Reyes.»

2. Sandoval, *Historia del emperador Carlos V, rey de España,* libro II, cap. 21.

«Fué Juan Velázquez muy privado del príncipe don Juan y de la reina doña Isabel (4), tanto que quedó por testamentario de ellos. Fué hombre cuerdo, virtuoso, de generosa condición, muy cristiano; tenía buena presencia y conciencia temerosa.

Tenía Juan Velázquez las fortalezas de Arévalo y Madrigal con toda su tierra en gobierno y encomienda; y era tan señor de todo, como si lo fuera en propiedad. Trataba á los naturales muy bien; procurábales su cómodo con gran cuidado y que no les echasen huéspedes ni empréstitos, ni gente de guerra, ni otras imposiciones con que suelen ser molestados los pueblos. Daba acostamientos (5) á muchos, de suerte que en toda Castilla la Vieja no había lugares más bien tratados.

Mandó el rey don Fernando (6) á su segunda mujer la reina Germana sobre el reino de Nápoles treinta mil ducados cada año, mientras viviese. Los cuales el rey don Carlos se los quitó de Nápoles; y los situó en Castilla sobre las villas de Arévalo, Madrigal y Olmedo: dióle estos lugares con la jurisdición, en tanto que viviese.

---

(1) Juan Velázquez era uno de ellos.

(2) Llegó á Madrigalejo dos días antes que falleciese el Rey.

(3) En Madrid.

(4) Pellicer (*Nobiliario*, fol. 9 r.-17 r.) lo pone de manifiesto con buena copia de diplomas reales y otras escrituras, demostrando á la vez que gozó de no menor privanza en el ánimo de los reyes D. Fernando, Doña Juana y Felipe *el Hermoso.*

(5) Ayudas de costa, estipendios.

(6) En testamento.

Proveyó desde Flandes con cartas para los gobernadores, que así lo cumpliesen y ejecutasen.

Año 1517, á 20 de Mayo (1), en Madrid notificaron á Juan Velázquez las provisiones, requiriéndole que dejase las fuerzas. Y él no solo suplicó de lo que el rey enviaba á mandar, más salióse de Madrid, y fuése para Arévalo, é hízose fuerte en la villa con gente, armas y artillería. Para guardar los arrabales hizo un palenque de río á río (2), fortísimo; de manera que no solo podía defenderse, mas ofender.

Mucho le costó á Juan Velázquez aquella empresa; porque por ella cayó en desgracia del rey. Faltáronle los amigos, que le dejaron viéndole ir de caída; que así suele hacer el mundo. Enemistóse con la reina Germana, y gastó toda su hacienda; porque el día que le enterraron, *dejó diez y seis millones de deuda.* Era casado con doña María de Velasco Guevara, hija del condestable, y nieta de don Ladrón de Guevara. Fué muy hermosa, generosa y virtuosa, y muy querida de la reina doña Isabel. Con la reina doña Germana, tuvo tanta amistad que no podía estar un día sin ella; y doña María no se ocupaba en otra cosa sino en servirla y banquetearla costosamente.

La reina Germana en este encuentro los echó de su casa, les quitó la honra, y destruyó la hacienda; y fué ocasión de otros grandes trabajos que padecieron; que de esta manera trata siempre el mundo á los que más valen y privan con los reyes.

Duró muchos meses en su porfía Juan de Velázquez, que ni bastaron cartas de los gobernadores, ni del rey; hasta que el cardenal envió al doctor Cornejo, alcalde de corte, con gente que procediese contra él. El cual procedió y después de muchos autos Juan Velázquez se allanó; desarmó la gente; entregó la fortaleza y villa de Arévalo; y se vino á Madrid junto al cardenal por *Junio del año 1517.*

Como los males nunca son solos, muriósele su hijo Gutierre Velázquez (3), que era el mayorazgo; y fué tan profunda la me-

(1) Fecha falsa. Véase el núm. **13**.

(2) Adaja y Arevalillo.

(3) D. Gutierre por afinidad era primo hermano del rey D. Fernando, hijo de la

lancolía que por sus desgracias le dió, que luego perdió la vida.

La villa de Arévalo se entregó á la reina Germana; y tomó la posesión por ella un caballero aragonés criado del rey Católico, que se decía Navarros; que la tuvo en nombre de la reina Germana hasta el tiempo de las comunidades (1).

Como la villa vino á poder de la reina Germana, doña María de Velasco desamparó su casa.»

8. Viudez y testamentos de Doña María de Velasco (1517-1540).

Pellicer, *Nobiliario*, fol. 16 v., 17 r.

«Testamento de Juan Velázquez i doña María de Velasco; su fecha en Valladolid á veinte y dos de Diciembre, año 1514 ante Gonçalo Vázquez (2). Son testigos el Comendador Francisco Gamarra vecino de Ocaña, Gutierre Velázquez de Lugo (3), Francisco de León regidor de Valladolid y otros. En el qual (testamento) está inserta una Cédula Real, que es Declaración del Señor Rey Católico (4), en que confiesa que todos las Mercedes, Oficios, Tenencias de Castillos, Encomiendas, Ayudas de Casamientos, que los Señores Reyes Don Fernando i Doña Isabel i Doña Juana havían dado á los Hijos de Juan Velázquez i Doña María de Velasco i á sus Parientes, todo havía sido por sus Grandes Servicios, i solo á *Contemplación suya;* que son las Palabras formales de la Declaración Real; i añade: *Sobre lo qual quiero que no*

---

reina de Aragón Doña Juana Enríquez; cuya hermana, Doña Inés Enríquez, fué madre de Doña María mujer de D. Gutierre.—Pellicer, *Nobiliario*, fol. 20 v.

(1) Con efecto, la reina Germana contrajo nupcias en 1519 con el hermano del marqués de Brandemburgo; perdiendo así la asignación, en que se fundaba el señorío que recabó de Arévalo.

(2) Escribano de Cámara de la reina Doña Juana.

(3) Hijo segundo de Doña Isabel, hermana de Juan Velázquez, y de Álvaro de Lugo y Montalvo señor de Villalba de Adaja y Fuencastín.

(4) Don Fernando, fecha en Carrión á 15 de Noviembre de 1514 y refrendada de Lope Conchillos.

sea necessario otra Provança, pues Yo assi lo declaro, como en su Propio Fecho.

Muerto Juan Velázquez (1), no fueron menores los Servicios que su muger *Doña María de Velasco* hizo hasta el año 1540, en que murió. En el de *1526* la hallamos en Portugal con el cargo de *Camarera Mayor* de la Señora Reyna Doña Catalina (2) Muger del Señor Rey Don Juan el Tercero, en que la sirvió *Diez i seis Años*, hasta el de su Muerte, como consta de su último Testamento que otorgó en Lisboa (3)... Dexa por Testamentaria á la Señora Reyna su Ama, i entre otras cosas, la Dexa uno de los Treinta Dineros en que Cristo Nuestro Señor fue Vendido; que la havía dado la Señora Reyna Católica Doña Isabel.

9. Relación de San Ignacio en 1553.

Las desgracias que precipitaron á Juan Velázquez de la cumbre de la fortuna, debieron proporcionar á San Ignacio una severa lección de cuán poco hay que fiar en el favor de las privanzas palaciegas. La relación de su amigo y camarada, Alonso de Montalvo, está claramente de acuerdo con los documentos históricos que acabo de exponer. No lo está menos con la que hizo el mismo San Ignacio en 1553. Contó al P. Luís González de la Cámara (4) que en el año vigésimo sexto de su edad, ó *1517 de Cristo*,

(1) «Pasó Juan Velázquez á mejor vida, día de Santa Clara á Doce de Agosto, despues de haber hecho Raras Diligencias, por que las villas de Arévalo i Madrigal no saliesen de la Corona Real.» *Nobiliario*, fol. 12 r., v.

(2) Hija póstuma de Felipe *el Hermoso*. Nació en Torquemada, día 14 de Enero de 1507.

(3) A 18 de Agosto de 1539 ante Gomez Yáñez de Freitas, escribano de Cámara de la Reina Catalina.

(4) «Ad annum usque vigesimum sextum fuit huius mundi vanitatibus deditus; [mox] præcipue vero armorum exercitio delectabatur, magno et inani desiderio ductus honoris comparandi. Itaque cum in arce esset Pampelonica, quam Galli oppugnabant,... factum est, illo cadente, cæteri quoque qui in arce erant se Gallis dederent. Qui ubi arce potiti sunt, bene atque humaniter eum habuerunt, tractaruntque. Et post *XII vel XV dies Pampelonæ exactos* (eodem in habitaculo quod ante habuerat, cum tamen ab optimis Francici exercitus medicis curaretur eo toto tempore), in Loyolæ domum intra lecticam delatus est.» *Acta Sanctorum Julii*, tomo VII, parte II, pág. 635. Venecia, 1749.

desilusionado ya de las esperanzas y vanidades cortesanas y de sus lizas y torneos, puso mayormente afición en el ejercicio profesional de las armas, ó en seguir la carrera militar, deseoso por todo extremo de ganar honra y fama; y con aquella nobleza de alma, que siempre le distinguía, no disimuló el generoso porte que guardaron con él los franceses desde el día 20 de Mayo hasta el 1.° ó 4 de Junio de 1521. Alonso de Montalvo que le visitó en Pamplona y lo vió curar de la herida ¿sería el *compañero de armas*, de quien habla el Santo (1) en su relación?

10 D.ª Catalina de Guevara, hija de Juan Velázquez.

Pellicer, *Nobiliario*, fol. 19 r.

«La Hija Quarta y llamada en Quarto lugar al Mayorazgo (2) fué *Doña Catalina de Guevara*, Dama de la Señora Reyna Católica, recivida en Medina del Campo el mismo día que sus dos Hermanas (3) según parece por la Cédula Original (4). Casó con *Don Bernardino de Velasco* su Primo, Señor del Estado de Castil-Teriego, Salaçar, Sotos-Gordos i otros, hijo de Don Bernardino de Velasco, Condestable de Castilla, Duque de Frias. Proceden de este Casamiento los Condes de Salaçar.»

La carta, ó cartas, que San Ignacio escribió á esta Señora, no se han encontrado todavía; pero las vió indudablemente el P. Láriz, y hay que proceder á su búsqueda.

---

(1) «Ubi dies advenit, qua (20 Mayo) pugna expectabatur futura, uni nobilium cum quo sæpe armis contenderat, confessionem criminum fecit.» *Ibidem.*—La traducción latina deja ambíguo el sentido, claramente expuesto por el original. Amaneciendo el día de la pelea, se confesó el Santo *con uno de aquellos sus compañeros en las armas.*

(2) Consta de Escritura del Mayorazgo (Valladolid, 27 Noviembre 1514) i de ambos Testamentos (Valladolid, 22 Diciembre 1514; Lisboa, 18 Agosto 1539). Llevó en dote un millón y setecientos cincuenta mil maravedís.

(3) María y Luisa.

(4) Fecha en Medina del Campo, á 9 de Febrero de 1504.

11. Reparo satisfecho.

En 1585 y en Roma publicó el P. Juan Pedro Maffei sus tres libros *De vita et moribus Ignatii Loyolæ, qui societatem Jesu fundavit.* Desconociendo las primeras informaciones, que solicitaban la fundación del colegio de Arévalo (1578 ó 1579), y no pudiendo conocer las que se dieron con igual motivo en 1588, redujo las que logró adquirir lejos de España á términos sobrado vagos y superficiales en demasía. Escribió que Ignacio, antes de aprender las primeras letras, vino á Castilla; y fué admitido entre los pajes del rey D. Fernando; y por último, comenzó su carrera militar alistándose en las banderas de D. Antonio Manrique, Duque de Nájera. Mejor expresó la verdad el P. Rivadeneira, diciendo que Ignacio, pasados los primeros años de su niñez, fué enviado á la Corte de los Reyes Católicos, entendiendo por tales á los reyes D. Fernando y Doña Isabel, y no excluyendo á Doña Juana. El aserto de que fué San Ignacio paje del rey D. Fernando, no es inverosímil, pero necesita comprobación. Tampoco se puede asegurar que siguiese por todas partes los pasos del Rey, por ejemplo, en Nápoles y Cataluña. Lo más acertado es creer que estuvo en la Corte de Castilla, como alumno y contino de la Casa de Juan Velázquez Contador mayor y Consejero del *reino de Castilla.*

Como quiera que sea, el reparo y contradicción que opuso el P. Juan Pinio á la relación del P. Sacchini, podrá contra esta valer, mas no contra la del P. Láriz, por la que aquella se explica y expurga, ó cobra luz de verdad y rectificación justísima. Respecto de la información española no existe el conflicto que angustió al P. Pinio (1), y en que se atasca el P. Carlos Clair (2):

---

(1) «Ignatius adolescentiam exegit Arevali, in diœcesi Abulensi, siquidem vera sunt quæ ex aliorum relatione memorat Franciscus Sacchinus... Nam primam pueritiam traduxit in paterna domo, *ex Maffeio supra citato;* qua transacta in Curiam Ferdinandi regis a parentibus missus, *ex Rivadeneira;* et quidem auctore Maffeio, litteris vixdum a limine salutatis; ubi cum in ephebis honorariis, *eodem referente*, regi aliquamdiu ministrasset... ad Antonium Manricum sese contulit et apud illum rei militaris tirocinia posuit; quam deinde usque ad annum trigesimum professus est. Quibus ita constitutis, non satis concipimus quo pacto dici possit Arevali peregisse adolescentiam suam.» *Acta Sanctorum*, t. cit., pág. 412.

(2) *La vie de Saint Ignace de Loyola d'après Pierre Ribadeneira, son premier historien* par le P. Clair, S J. pág. 12 y 13. París, 1891 (aborto).

«Très-jeune encore, Ignace fut confié aux soins d'une tante, doña Maria de Guevara, qui demeurait à Arevolo (1), ville de Castilla, au diocèse d'Avila (2); puis il devint page à la cour de Ferdinand le Catholique. D'après le P. François-Xavier Fluvia (3) et d'autres historiens, ce fut son parent le duc de Naxera, D. Antonio Manrique, vice-roi de Navarre, qui le forma au métier des armes. Soldat sans peur Ignace était dès lors chrétien sans respect humain, et le même auteur raconte qu'un jour il mit l'épée à la main pour défendre un prêtre qu'on outrageait.»

12. Cambios de escena.

1. Henao, *Averiguaciones*, pág. 52 y 53.

«Lo que nosotros hemos sabido (4) es que (Doña María de Guevara) trujo consigo á Arévalo al niño Iñigo; y escusándose de vivir con sus hijos y en su Palacio, se recogió con unas pocas criadas, honestas y virtuosas, á morar en casa pequeña, pegada y con puerta al hospital de San Miguel; y allí en hábito de la tercera Orden de San Francisco y guardando la regla de Santa Isabel, servía á las mujeres enfermas y pobres, y gastaba su hazienda en curarlas y sustentarlas con aplicación, caridad y humildad admirable. Hazía que su sobrino (San Ignacio) la acompañase y se ensayase en la asistencia á las personas dolientes, y las mirase y respetase como á imágenes de Jesu Christo. Y no han faltado algunos que ayan dicho, aprendió de su tía el Santo aquella rara devoción que tuvo á los Hospitales, el alojarse en ellos quando caminaba ó peregrinaba, el servir allí á los enfermos y pobres, el instruir en lo mismo á sus compañeros y hijos, el

---

(1) Sic.

(2) «Le P. Pinius *(Acta SS. Julii*, t. VII, pág. 412) n'admet pas ce détail, s'en référant au P. Maffei qui écrit: «De la première enfance d'Ignace, nous savons seulement qu'élevé dans la maison paternelle..., il passa incontinent *(continuo)* à la cour du roi Ferdinand.»

(3) *Vida de S. Ignaçio*, t. I, p. 4 et 5 (1753).

(4) ¿De veras?

dexarlo muy encomendado en las Constituciones de la Compañía, donde se practica con mucha exacción y con conocido bien espiritual y temporal de los dolientes.

Corre como fama pública en Arévalo (1) que por este tiempo, bolviendo el niño Iñigo de travesear en la calle con otros rapaces, y algo herido, le recibió su tía riñéndolo por su inquietud natural, y le dixo, como con espíritu Profético á lo que piadosamente se puede pensar: *Iñigo, no asesarás ni escarmentarás hasta que te quiebren una pierna.* Criábale con sumo cuidado, y le enseñaba todo aquello de virtud y policía, de que sus tiernos años eran capaces.

En este empleo y en el servicio del Hospital se ocupó algunos años la venerable Señora Doña María (2); y no pudiendo ya por su edad larga y cansada continuar en el tan penoso quan caritativo exercicio del Hospital, formó uno como Beaterio con sus criadas, dedicándose á la vida contemplativa, y sugetándole al Ordinario Eclesiástico Secular, y encomendando á sus hijos el que prosiguiesen con la buena crianza de Iñigo en su casa; donde le recibieron gustosísimos, y le tubieron en el mismo grado de amor, estimacion y cuidado que á sus hijos, y suplieron la falta de tía y de padre, que avía ya (3) dado fin á sus dias. Y llegando Iñigo (4) á edad proporcionada y estando bien instruído en todo lo necesario para pasar á ser page del rey Católico D. Fernando (5), entró á serlo. Y de la Corte y Palacio Real (6) pasó á los Exércitos y Campañas.»

---

(1) La obra del P. Henao se publicó en 1689.

(2) Vivía todavía en 3 de Noviembre de 1515; y en este día con la abadesa Doña Sancha de Velasco y otras nueve monjas, que componían la Comunidad, prestó obediencia á Fr. Diego de Tapia Provincial franciscano.—Pellicer, *Nobiliario*.

(3) 23 Octubre, 1507.

(4) La vida *conventual y en servicio de pobres enfermas*, que le atribuye el P. Henao, no es creible. El autor escribió en 1687; y describió á San Ignacio, no como fué en realidad, sino como habría sido en la Corte de Carlos II *el Hechizado*.

(5) Muerto el rey D. Felipe (14 Septiembre 1506), el rey D. Fernando, á 23 de Agosto de 1507, entró en Almazán de vuelta de Nápoles.

(6) No hubo tal. San Ignacio, muerto el rey D. Fernando, no se apartó del lado de Juan Velázquez; el cual se había distinguido como esforzado capitán en la conquista de Málaga (1487). Véanse los números **4** y **13**.

2. *Vida, virtudes y milagros de San Ignacio de Loyola* por el P. Francisco García, pág. 24 y 25. Madrid, 1722.

«Alcançólo de sus padres una tía suya, que vivía en Arévalo, llamada Doña María de Guevara, muger de gran virtud que *estuvo primero en un Hospital, y después en un Convento* que oy se conserva, dando singulares exemplos de caridad y devoción. Procuró esta señora imprimir en aquella edad de cera el santo temor de Dios, y arrojar en su alma las semillas de todas las virtudes, que mortificadas por algún tiempo en la sazón de Dios rindieron el ciento por uno de la buena tierra. Y quando tuvo Ignacio los años competentes, dispuso que entrase en el Palacio del Rey Cathólico, para que le sirviese de Page entre los Cavalleros sus iguales, juzgando que su genio altivo y generoso se avía de hazer mucho lugar en la Corte haziendo fortuna correspondiente á su calidad. Pero como el espíritu de Ignacio era todo fuego, hallándose mal con el ocio y delicias de Palacio, tocándole al arma las nuevas que venían del valor y esfuerço de sus hermanos, deseaba trocar la Corte por la Campaña, y el sosiego Cortesano por el estruendo de la guerra. Viendo su ánimo belicoso el Duque de Náxera, Don Antonio Manrique, Príncipe valeroso, que sobre el parentesco tenía estrecha amistad con la Casa de Loyola, esperando hazer de aquel pequeño joven (1) un grande Capitán, primero le daba lecciones de esgrima, después le enseñaba el arte militar, para que con el de bien hablar que entonces estudiaba, juntasse el de la guerra; y con letras y armas, como con dos alas, subiesse á la cumbre de la honra, adonde le llevaban sus pensamientos.»

La verdad histórica, que presentó el P. Láriz, en 1578, autorizándola con testimonios irrefragables, ó testigos de mayor excepción, sufrió por falta de Crítica sucesivas transformaciones. En dos puntos la vició el P. Sacchini (1661), que dieron lugar á las impugnaciones de los Padres Henao (1689) y Pinio (1749), y al descrédito, que no merecía la relación fundamental. El P. Henao

(1) En 1517 no era, que digamos, *pequeño joven.* Había nacido en 1491.

fraguó un nuevo sistema, arrebatando á Don Juan Velázquez y á Doña María de Velasco el sitio preeminente del cuadro, que adjudicó, sin razón y porque le plugo, á Doña María de Guevara; mas no sin conservarles alguna acción en la escena. Pero el buen P. García (1722) los eliminó y suprimió, creando la situación radicalmente falsa, que ha llegado predominante en la opinión general hasta nuestros días (núm. **11**).

13. Relación de Sandoval. Sus fuentes.

La Crítica no cumpliría totalmente su elevada misión con desandar el mal camino y quedarse atrás ó rezagada, una vez recobrado el bueno. El año en que murió Juan Velázquez abrió nueva carrera á la vida de San Ignacio, quien así lo significó (núm. **9**), y aun más claro lo expresó su amigo Montalvo (núm. **4**), atestiguando que «Iñigo de Loyola estuvo con él en casa de Juan Velázquez Contador mayor del reino de Castilla, *unas veces en la Corte y otras veces en Arévalo*, hasta que el dicho Contador murió sin poder dejar á Iñigo acomodado como deseaba.» La relación hermosa de Sandoval (núm. **7**), distante casi un siglo de este hecho, que cuenta á su manera, no es tan precisa como el punto de discusión lo requiere. Para llegar al terreno de la certidumbre científica, hay que acudir á más cercanas, seguras y explícitas autoridades. Tales son el Dr. D. Lorenzo Galíndez de Carvajal (1) y el Cardenal Ximénez de Cisneros (2).

1. *Cartas del Cardenal Don Fray Francisco Jiménez de Cisneros dirigidas á Don Diego López de Ayala.* Publicadas de Real orden por los catedráticos de la Universidad central, Don Pascual Gayangos y Don Vicente de la Fuente, académicos de número de la Real Academia de la Historia. Madrid, 1867.

Estas cartas son originales; y las atesora el archivo de la Universidad central de Madrid. Van dirigidas al Canónigo y Provi-

---

(1) Nació en 1472 y fué grande amigo de Juan Velázquez.
(2) Falleció en Roa, á 8 de Noviembre de 1517.

sor de Toledo, quien al tiempo de las que cito se hallaba cerca, ó en la Corte del rey Carlos I. Seis cartas hacen á nuestro propósito; tres del año 1516 y tres del año siguiente.

Madrid, *3 Septiembre 1516*, sobre una suplicación que presentaron los de Arévalo (pág. 149 y 150).—«Ya sabeys como los dias pasados el rrey nuestro señor nos enbió á mandar por su carta hiziésemos dar y entregar las villas de arévalo, madrigal y olmedo con sus tierras y jurisdición á la sereníssima rreyna doña jermana, para que ella las toviese por su vida para su asiento y morada; y luego entendimos en ello y mandamos hazer las provisiones para ello necesarias; y vistas y señaladas ya por algunos del consejo, estando ya para despachar, por parte de la villa de arévalo fue presentada una suplicaçión y rreclamaçión en el consejo rreal diziendo que ellos no podían ser enajenados de la corona rreal, diziendo que tienen çiertos previllegios de los rreyes pasados, y que suplicavan les fuesen guardados; y vista su suplicaçión y los previllegios, que presentaron, por todos los del consejo, fué acordado que la dicha suplicaçión se llevase y presentase ante el rrey nuestro señor, y hasta en tanto que su alteza enbiase á mandar lo que çerca desto hera servido, que no se devía de hazer ni ynovar cosa alguna; y por esto acordamos de vos enbiar el traslado de la dicha suplicaçión y privillegios que ansy fueron presentados, como aquí vereys, para que dello hagays rrelaçión á su alteza y le ynformeys de todo lo que pasa, y que no se pudo escusar de no oyr su suplicaçión por cumplir con ellos y porque el negocio fuese más justificado, y á todos los del consejo pareció que ansí se devía de hazer allegando sus previllegios y no haziendo mención su alteza en su carta dellos: y que vea su alteza qué es servido que en ello se haga, porque aquello será luego cumplido; y que sy es servido que esto se efetúe, y que con una letra de su majestad que me escriva sobr'ello del mismo tenor que aquí os enbiamos, se cunplirá y porná en efeto lo que su alteza manda syn ningún ynpedimento y syn que aya el menor escándalo del mundo; y entended allá en ello con mucho secreto, y procurad que brevemente se despache.»

Madrid, *22 Septiembre 1516* (pág. 152 y 153).—«En xvi d'este mes ..... os escrevimos cerca de la fortaleza de arévalo (que nos

escrevistes que allá se platicava que la quería dar su alteza á la rreyna doña germana, y que juan velázquez la toviesse por ella y hiciesse el pleyto omenaje á la rreyna) para que de nuestra parte dixésedes al rrey nuestro señor que en esto en ninguna manera devía de hablar, ni es cosa que conviene al servicio de su majestad, sy no que la fortaleza la tenga quien la tiene, porque no se debe hazer mudanza ninguna; ni hasta agora yo he sabido que la rreyna se pusiese en demandar tal cosa; y aunque la demande, no cunple (1) que la tenga, sy no que esté por mano del rrey nuestro señor, como dicho tengo.»

Madrid, *12 Diciembre 1516* (pág. 189).—«Quanto á lo del duque de nájera, que está por virrey y capitán general de navarra, direys á su alteza como se le dan cada día xv maravedises para su plato, como se solían dar á los otros capitanes generales que antes dél han sido; que en esto vea su alteza lo que manda que se haga y lo que más es servido.»

Madrid, *18 Marzo 1517* (pág. 267 y 268) (2).—«En lo de valladolid y arévalo se ha tomado asiento y está todo en mucha paz y sosiego; y ..... en arévalo han rreçebido al corregidor que se les enbió, como hasta la bien aventurada venida de su alteza no deve hazer su alteza mudanza de entregarla á la rreyna por ninguna cosa, y en todo han obedeçido; por agora dévese dexar estar asy, porque sería ynconveniente hazer otra novedad.»

Aranda de Duero, *16 Agosto 1517* (pág. 218).—«Venerable diego lópez de ayala: ya abreys sabido de *la muerte de juan velázquez*, contador mayor de castilla; y porque nos screvimos al rrey nuestro señor que se detenga su alteza en proveer los ofiçios é tenençias que por él vaccaron, por que se provean con grand consejo y mucha deliberaçión y como más convenga á su rreal serviçio, sy vierdes que su alteza se determina en los querer proveer, luego hablad con el señor obispo de córdova (3), y entederés en ello

(1) Juan Velázquez no quiso consentir á semejante baldón, impuesto por la venalidad flamenca. No aceptó la alcaidía de la fortaleza, si ésta despóticamente se desvinculaba de la Corona. Menos flexible que Cisneros, se resistió á viva fuerza; y todo lo perdió menos el honor.

(2) Esta carta del Cardenal Cisneros no pertenece á la colección de López de Ayala, sino al archivo de Simancas, *Secretaría de Estado*, *legajo número* 461, folios 11 al 13.

(3) D. Alonso Manrique.

segund su parescer y consejo. De aranda xvi de agosto de 1517.—*F. Cardinalis.*—Gabriel Sánchez Secretario» (1).

Monasterio de Aguilera, *23 Septiembre 1517* (pág. 221).—«Venerable diego lópez de ayala: ya sabeys lo que os hemos escrito sobre la vacante de juan velázquez, y cómo á suplicaçión mia su alteza ha mandado sobreseer en ello hasta ser venido á estos rreinos (2). Ahora va *arnao de velasco* (3) á besar las manos á su alteza. Suplicadle con mucha instançia que hasta que yo vea á su alteza mande suspenderlo, porque en ello rresçebiré muy señalada merced de su alteza; y si para esto fuere menester que os junteys con el señor don diego de guevara para suplicarle á su alteza y hablarle á mosior de xebres, hacedlo ansí; y en todo lo demás aved á *arnao* mi encomendado. Del monesterio de aguilera, xxiii de setiembre.—*F. Cardinalis.*—Hierónimo Illán Secretario.»

2 Memorial y suma de algunas cosas que sucedieron después de la muerte del Rey Católico y principio de la corónica del Emperador Carlos quinto por el Doctor Carvajal, que fué del Consejo del Rey Católico Don Fernando y del Emperador Carlos quinto. Códice *G 67* de la Biblioteca Nacional, folio 251 v.-252 v.

«Joan Velázquez de Cuéllar, Contador mayor, hijo del Liçençiado gutierre Velázquez, con persuasión de Doña María de Velasco, su muger, partió de Madrid por todos Sanctos (4) deste año de diez y seis, para arévalo, que hera también alcaide de aquella fortaleza desde el tiempo que su padre tenía en governación la persona y casa de la señora Reyna Doña ysabel de Portugal, hija del ynfante don Joan, muger segunda del Rey don Joan segundo de Castilla, y madre del Príncipe don alonso y de la Reyna doña ysabel, de esclareçida memoria, nuestra señora.

---

(1) Á continuación ponen los colectores la del domingo, 20 de Agosto; cuyo año no saben determinar. Es el año 1514.

(2) Arribó el rey á Villaviciosa en 17 de Septiembre.

(3) «El hijo quinto (de Juan Velázquez y María de Velasco) fué Don Arnao de Velasco, que no está llamado al mayorazgo (27 Noviembre, 1514) por decir sus padres era prelado. Fué Dean de la Santa Iglesia de Santiago, y consta de escritura lo era el año 1515 (á 3 de Noviembre).» Pellicer, *Nobiliario,* fol. 17 v.

(4) 1.º Noviembre 1516.

El fin suyo hera defender aquella villa y fortaleza de la Reyna Doña germana, muger segunda del Rey cathólico don Fernando. La qual pretendía que hera suya por su vida, por razón que el Rey católico mandó á la dicha Doña germana, su muger, en nápoles quanto viviese treynta mill ducados cada año poco más ó menos; los quales el Rey don carlos nuestro señor le quitó de nápoles, y ge los passó en castilla, consignándoselos en arévalo, y madrigal, y olmedo; las quales villas con la jurisdiçión le dió en tanto que viviese y proveyó desde flandes con cartas para los gobernadores, que ansí lo cumpliesen y executasen.

Lo qual desplugo mucho á Juan Velázquez que tenía la fortaleza de arévalo, como la avía tenido el liçençiado gutierre Velázquez, su padre, en vida de la Reyna doña ysabel segunda muger del Rey don joan; y mucho más pessó á doña María de Velasco, su muger, que desamaba ya á la Reyna germana, aviendo sido poco antes su grande servidora y amiga más de lo que era onesto. Á cuya causa Joan Velázquez y su muger se pusieron en Resistençia contra los mandamientos del Rey y sus governadores; y Joan Velázquez hizo en arévalo vastidas y otros aparejos, para se defender que no se la tomasen; y metió allí mucha gente de á pié y de á caballo, anssí suya como de algunos grandes, sus amigos y deudos de su mujer. En la qual Rebelión duró muchos meses; que ni vastaron Cartas de los governadores ni del Rey, hasta que ymbió el cardenal al Doctor cornejo, alcalde de la Corte, con gente que proçediese contra él y executase. El qual procedió; y después de muchos autos, Juan Velázquez se apartó de aquella Rebelión y camino herrado que avía tomado, y derramó la gente, y entregó la fortaleza y villa de arévalo, y se vino á madrid para el cardenal por *junio del año* siguiente de *XVII* años, aunque pobre, gastado y desfavoresçido, con asaz tristeça por la muerte de gutierre velázquez su hijo mayor, que por *hebrero* antes avía fallesçido.

El cardenal lo Rescibió medianamente, y le ofreçió que haría por él cerca del Rey como por amigo, y ansí se lo avía ofresçido antes, y aun más cumplidamente; sino que Joan Velázquez no creyó al cardenal ni á otros sus amigos que le escrivieron muchas veces lo que le cumplía hazer; y así quando ya vino, fué fuera de tiempo y apremiado, que más no pudo hazer.

Las villas y fortalezas entregó á un cavallero aragonés, criado del Rey Católico, que se dezía navares. El qual lo resçibió y tuvo en nombre de la Reyna germana hasta en tiempo de las comunidades.»

14. Natalicio de San Ignacio (¿25 Diciembre? 1491).

La relación autobiográfica de San Ignacio en 1553 y la del P. Láriz en 1588, comprobadas una y otra por las cartas del cardenal Cisneros y otros documentos fehacientes, establecen el cómputo del año *vigésimo sexto* para la edad del Santo, pasados algunos días, ó quizá semanas y meses, después del fallecimiento de Juan Velázquez. Este aconteció en *12 de Agosto de 1517;* y de consiguiente el natalicio de San Ignacio no es anterior al *12 de Agosto de 1491*, sino algo posterior y dentro del mismo año.

Sandoval escribió (1): «*Año de 1492* nació en la provincia de Guipúzcoa el bienaventurado Ignacio, ó Iñigo de Loyola.» Ratificó su afirmación en la edición segunda de su obra, que hizo en 1614, siendo ya obispo de Pamplona (2), y habiendo podido verificarla en los archivos de su Curia episcopal y en los de Azpeitia y otros lugares, comprendidos bajo su jurisdicción diocesana, sin descuidar los procesos de beatificación encomendados á D. Antonio Venegas y Figueroa, su predecesor inmediato en aquella Sede. Sandoval conocía la obra del P. Ribadeneira, y de ella se aprovechó muy mucho; y si disconvino en la fecha del año natalicio de San Ignacio, no lo hizo sin razón á su parecer suficiente, como sería la *fe de bautismo*, ú otra de autoridad gravísima. No debemos olvidar que durante el reinado de Isabel la Católica los años se calendaban por la Natividad de Jesucristo. Si pues San Ignacio vino al mundo en el día de Navidad, ó en alguno de los días sucesivos y postreros de 1491, su fe de bautismo marcó el de 1492. Tanto esta fe como la de confirmación, que no ha podido encontrarse todavía, algún rastro habrán dejado de sí en el expediente

(1) *Historia del emperador Carlos V*, parte II, lib. 24, cap. 25. Valladolid, 1606.

(2) Años 1612-1620. La segunda edición se imprimió en Pamplona.

para las órdenes sagradas, que le fueron sucesivamente conferidas en 15, 17 y 24 de Junio de 1537 por el obispo de Arba, en virtud del privilegio emanado en 27 de Abril. Hay que buscarlas de un modo ú otro; y no desesperar de poder llegar á una solución satisfactoria. Es de advertir además que el Santo dilató largo tiempo el celebrar su primera misa, escogiendo al efecto el *25 de Diciembre* de 1538 y el altar del *Pesebre* en la basílica de Santa María la Mayor de Roma. «Escriven, dice el P. García (1) que San Ignacio nació en un establo por devoción de su madre.....; aviendo salido en Roma el año de mil seiscientos y nueve, con licencia de los Superiores de la Compañía una Vida de San Ignacio en Imágenes, en cuya primera estampa se dize: *Mater Ignatium paritura, pro sua in Natalem Domini pietate deferri se iubet in stabulum; eumque post septem filios postremum in stabulo parit, anno salutis, 1491.*»

En 1571 publicó Esteban de Garibay en Amberes su *Compendio historial de las chrónicas y universal de todos los reynos de España*, donde afirma (2) que «en el año passado de *mil y quatrocientos y noventa y cinco* nació el padre maestro beato Iñigo de Loyola y Oñez.» La autoridad de Garibay es de gran peso; tanto porque su obra salió á luz antes que la del P. Ribadeneira, como porque pudo escuchar lo que escribió de boca de su padre (3). A este quizá refirió el Santo (Agosto 1526-Junio 1527) lo propio que al P. González de la Cámara en 1553, conviene á saber, que hasta el año *vigésimo sexto* de su edad estuvo enredado en los devaneos mundanales; por donde fácilmente se explica la conclusión errónea que sentó Garibay tomando por término de los *25 años y pico* el 1521. Así, aunque por manera indirecta, reaparecen los dos estadios, que dejamos establecidos, en el primer período (1491-1517-1521) de la vida de San Ignacio. Garibay los confundió, mas no le faltaba razón para distinguirlos.

---

(1) *Vida de San Ignacio*, pág. 23 y 24. Madrid, 1722.

(2) Libro XXX, cap. 5.

(3) «Acuérdome aver oydo de mi padre Estevan de Garibay, varón de mucha integridad y exemplo y devoto de las Religiones, que él le conoció (á San Ignacio) y conversó en Alcalá padeciendo hartas persecuciones de gentes.» *Ibidem.*

15. Alonso de Montalvo y el P. Alonso Esteban.

El primer y ocular testigo en la relación del P. Antonio Láriz (núm. **4**) se dice haber fundado la capilla principal del templo de San Francisco, que estaba debajo del altar mayor; y que su cuerpo se enterró allí.

Un manuscrito del tiempo de la exclaustración (1835), que posee D. Telesforo Gómez Rodríguez, historiador de Arévalo (1), hace constar que á los dos lados del grandioso arco rebajado, que daba entrada á la capilla mayor había dos pequeñas capillas, y en la de la derecha dos sepulcros con las dos inscripciones siguientes:

1.ª—Aquí yacen los nobles Señores Gonzalo García de Montalvo y Mencharaz y Doña María Ramírez Altamirano su muger. Fundaron y dotaron esta capilla por haberse sepultado en ella el Beato Fray Lorenzo de Rapariegos, año de 1566.

2.ª—Aquí yace D. Pedro de Montalvo, Regidor perpetuo de esta villa y su hermano García de Montalvo, Caballero del Hábito de Calatrava Regidor de esta villa y familiar del Santo Oficio, que aumentaron para dotación de esta capilla, señalando Doña Úrsula de Xaramillo de Benavides, su muger de dicho Montalvo y Mencharaz, año de 1599.

La copia de estos epitafios no se puede ahora verificar, por haber desaparecido los originales, juntamente con la capilla y el convento para dar lugar á casas y posadas. Consta asimismo por otro papel del tiempo de la exclaustración que en la capilla mayor existieron magníficas lápidas con inscripciones antiguas; las cuales sirvieron, después de la guerra de la Independencia, para construir una escalinata y macizo del altar mayor que habían destruído los franceses.

---

(1) En la *Revista contemporánea*, año 1886 publicó notabilísimos *Apuntes históricos de Arévalo* primicias de la Historia de aquella noble villa que tiene en preparación. Por mediación de nuestro sabio compañero, D. Bienvenido Oliver y Esteller, he debido al generoso desprendimiento del Sr. Gómez Rodríguez las noticias que doy en este número acerca de Alonso de Montalvo y del P. Alonso Esteban.

¿Estuvo entre ellas la de Alonso de Montalvo? ¿Se copió mal el primer epitafio, poniendo *Gonzalo* en vez de Alonso? Ulteriores estudios darán luz á esta importante cuestión; mas por de pronto la indicación del sitio, en que fué sepultado el amigo de San Ignacio, parece estar bastantemente comprobada.

Finalmente una nota marginal de la relación suscrita por el P. Antonio López advierte que el religiosísimo varón P. Alonso Esteban falleció en 1599. Era tan virtuoso que se pasó diez años haciendo frecuentemente las estaciones del *via crucis* con la cruz á cuestas. La misma devoción se sabe que practicó San Ignacio durante su estancia en Manresa en el convento de Santo Domingo. En la pesada cruz, que llevaba sobre sus hombros el Santo, abierta está con instrumento punzante tosca inscripción del siglo XVI (1):

ENECVS A
LOIIOLA PORTA
BAT HANC CRV
CEM 1522

Despejado el terreno de la investigación, objeto exclusivo de este breve estudio, falta salir ahora, escudriñando varios archivos, al encuentro de escrituras auténticas, luminosas é irrecusables, que disipen la densa niebla que envuelve aún la vida de San Ignacio en la Corte de nuestros Reyes. No es corta gloria, ni breve indicio del carácter propio del fundador de la Compañía de Jesús, la educación que le dió con afecto paternal Juan Velázquez de Cuéllar; aquel gran prócer castellano, que justamente fué llamado por Gonzalo de Ayora (2) *vir bonus, litteris et verae virtuti deditus.*

Madrid, 13 de Diciembre de 1890.

FIDEL FITA.

---

(1) Fita, *La Santa cueva de Manresa*, pág. 36. Manresa, 1872.
(2) BOLETÍN, tomo XVII, pág. 465.

NOTICIAS.



FRAGMENTO CENTRAL DE UN SARCÓFAGO CRISTIANO,
hallado en Denia (altura 0,40 m., ancho 0,43 m.).

Fué encontrado en Diciembre de 1879 al roturar un campo, frente á la ermita de Santa Paula, en el término de la ciudad de Denia. Su dueño D. Juan Cardona Vives lo cedió á D. Francisco Merle, en cuyo poder persevera.

Ha descrito y estudiado este notable fragmento marmóreo, mo-

numento de la cristiandad hispano-romana del siglo IV, D. Roque Chabás en la revista de su dirección *El Archivo* (1).

La Academia recibió con aprecio una colección de fotografías que le han sido ofrecidas por la Comisión de monumentos históricos y artísticos de Navarra, que representan los principales monumentos arquitectónicos de Pamplona, Olite, Sangüesa y otras localidades de aquella provincia.

Dió parte la misma Comisión de notables antigüedades romanas, que se han descubierto en la villa de los Arcos.

En la noticia del mapa-mundi del Museo Borgiano, últimamente publicada (2), se ha cometido por inadvertencia un error que conviene subsanar. La apreciación de la fecha es de fines del primer tercio del siglo XVI ó principios del siguiente.

Nuestro ilustrado correspondiente D. Santiago Vaudevalle presentó en la sesión de 12 del corriente una interesante monografía, titulada *Cristóbal Colón en las islas Canarias*, que ha compuesto valiéndose de varias obras impresas y manuscritas y consultando la tradición oral, viviente en aquel archipiélago. Se publicará en el próximo número del BOLETÍN.

En sesión de 5 del corriente, el académico de número Sr. Pujol y Camps presentó el tomo III de la *Crónica de Miguel Parets*, relativa á la guerra de Cataluña en tiempo de Felipe IV. Este

---

(1) Septiembre y Octubre, 1890.

(2) BOLETÍN, tomo XVII, pág. 430.

volumen corresponde al XXII del *Memorial histórico* que publica la Academia.

Es digno de todo elogio el laborioso estudio emprendido y llevado á cabo con este objeto por el Sr. Pujol en los archivos nacionales y extranjeros. Discurre el precitado volumen, acerca de los importantes sucesos que tuvieron lugar desde que entró en Cataluña el ejército real al mando del marqués de los Vélez, hasta la rota de Monjuich, y la consiguiente aceptación del Condado de Barcelona por Luís XIII.

El texto de Parets, muy interesante en dicho período, lo presenta el Sr. Pujol rectificado é ilustrado con numerosas notas, que llegan hasta la página 84. Lo restante del volumen (pág. 85-469) contiene una riquísima colección de textos inéditos distribuídos en la siguiente serie de apéndices:

I. Reunión del ejército real.—II. Organización y gobierno de las armas catalanas.—III. Cambrils.—IV. Retirada á Francia de M. Espernan.—V. Gestiones y prisión de la duquesa de Cardona y sus hijos D. Pedro y D. Antonio de Aragón.—VI. Toma de Martorell.—VII. Montserrat.—VIII. Entrega de Cataluña á Francia.—IX. Montserrat.—X. Relaciones de Cataluña con Portugal. —XI. Correspondencia cambiada entre la Diputación y los rehenes y embajadores enviados á Francia.—XII. Correspondencia de Cataluña con los jefes militares franceses.—XIII. Hechos de armas de que no hace mención el cronista Parets.—XIV. Confidentes por Francia.

A 586 ascienden ya los textos publicados por el Sr. Pujol, rigurosamente clasificados por hechos de los que son comprobación amplísima, citando en cada uno de aquellos el archivo, códice y folio ó legajo de donde están copiados. Para el presente volumen ha echado mano de los documentos atesorados en España por la Biblioteca Nacional, Archivo general de la Corona de Aragón, Archivo del *Consejo de Ciento* ó municipal de Barcelona y el del Cabildo catedral de dicha ciudad. De los extranjeros, el de la Biblioteca Nacional de París, el departamental de los Pirineos Orientales y el particular del señor conde de Serignan.

Además, aprovecha el Sr. Pujol para su colección, los importantes manuscritos inéditos del marqués de Torrecusso, Dr. Sevi-

llá, los Anales consulares, Tormé y Siori y las dos crónicas, castellana y catalana, del noble gerundense Jerónimo del Real.

La Academia felicitó al Sr. Pujol por su nueva obra.

Philippe V et la cour de France d'après des documents inédits, tirés des archives espagnoles de Simancas et d'Alcala de Henarès et des archives du ministère des affaires étrangères à Paris, par Alfred Baudrillart, tome II. Paris, 1890.

Mr. Baudrillart, correspondiente de la Academia, le ha ofrecido en donativo este interesante volumen, que llega hasta el comienzo del segundo reinado de Felipe V. Acerca de su contenido disertó el Sr. Director, é hizo notar á este propósito la riqueza de cartas autógrafas de Luís XIV, custodiadas en el archivo central de Alcalá de Henares, de las que resulta ser el Gran Rey mucho *mayor* que lo que generalmente se estima.

D. Carlos de Taboada, distinguido arqueólogo de Madrid, ha presentado un calco de la importante inscripción que marca la fecha (31 de Marzo del año 912) en que fué construído el antiguo puente de Taboada sobre el río Deza, Ayuntamiento de Silleda, en un peñasco junto al camino real de Lalín á Santiago, de donde arrancaba el primer arco del puente ya derruído.

La inscripción está gastada, á mano izquierda del que la mira, pero se puede restablecer por completo.

lab)AVORABERVNT
is(TA PONTE
in)ERA DCCCCL
e(T FVIT PERFECTA
p|RIDIE KL-DS AP-ES

Laboraverunt ista ponte in Era DCCCCL. Et fuit perfecta pridie K(a)l(en)d(a)s ap(ril)es.

Labraron esta puente en la era 950; y se acabó á 31 de Marzo.

El Sr. Fita comunicó á la Academia la siguiente noticia.

«Cementerio romano descubierto en Valhermoso de Alarcón.»

«En el tomo XIV de nuestro BOLETÍN, pág. 470 (1), dióse noticia de dos inscripciones sepulcrales romanas, vistas y copiadas por D. José Serrano en el famoso castillo de Alarcón, villa del partido de Motilla del Palancar, provincia de Cuenca. La procedencia de ambos monumentos ha sido indicada por el descubrimiento de un cementerio romano, distante de Alarcón media legua, en el término del lugar de Valhermoso, cercano al ángulo sudoeste del cruce, que forman la cañada de la Mesta y la carretera real de Madrid á Valencia. El cementerio, tendido á lo largo de la vía antigua romana, ocupa el subsuelo de una heredad, baldía hasta el presente. Su propietario D. Pascual de Ruiz y Pérez, ha comenzado á labrarla; pero ha desistido ya de este propósito en atención á la resistencia que oponían al arado las sepulturas inhumatorias; de las cuales ha descubierto algunas, que le han proporcionado vasijas, monedas, anillos, fíbulas y una plancha de bronce, con caracteres desconocidos *(celtibéricos?)*, semejable á la de Luzaga (2). Ignorando el valor de esta última presea, tal vez inestimable, la regaló como objeto de pura curiosidad á un aficionado á antiguallas, que pasó por Valhermoso; y no recuerda, ó no sabe decir ahora quién es. Las sepulturas están dispuestas paralelamente, sirviendo á los cadáveres de recipiente, con una losa inferior, á cuyos lados se alzan de piedra tosca, ó ladrillo, las paredes, desprovistas de cobertor; lo cual arguye la desaparición de los monumentos que se alzarían á flor de tierra, y fueron probablemente arrancados para las obras ó edificios del lugar de Valhermoso, de la villa y castillo de Alarcón, de las villas de Motilla del Palancar, Gabaldón, Gascas y otras de aquellos parajes. En Gascas se halló el ara votiva, que Lucio Valerio Lutaciano hijo de Valerio Festo y sus herederos consagraron á Júpiter (3).

Entre Gascas y Alarcón, sobre la margen izquierda del río

(1) Mayo, 1889.
(2) BOLETÍN, tomo II, pág. 35.
(3) Hübner, 3215.

Júcar, vacila el compás geográfico, ó posición de Λάξτα *(Laxta)*, distante 3 leguas al sur de *Valeria* (Valera la vieja), en el mapa de Ptolemeo, según lo hizo notar el Sr. Cornide en el tomo III (1) de las Memorias de nuestra Academia:

Valeria 13 . 30 — 40 . 40.
Laxta 13 . 30 — 40 . 30.

El cementerio romano de Valhermoso de Alarcón, bien explorado, podrá contribuir no poco á la ilustración histórica y geográfica de aquella región celtibérica. Ha dado razón de tan importante descubrimiento arqueológico en la heredad del Sr. Ruíz D. Leonardo Cabellos, antiguo y benemérito empleado en la Dirección del Tesoro de Hacienda, manifestando su decidida y patriótica intención de llevar adelante, con anuencia del dueño del terreno, las exploraciones, y de proporcionar á nuestra Academia, calcos de los epígrafes romanos, hallados en Alarcón y en Gascas, sin descuidar los seis de la villa de Iniesta, que publicó Ceán Bermúdez, é incluyó en su obra clásica de *Epigrafía romano-hispana* (3216 a-h) el Dr. D. Emilio Hübner.»

Á 17 del pasado Noviembre falleció en Alicante D. Aureliano Ibarra y Manzoni, egregio corresponsal de la Academia en Elche. Ha dejado manuscrita su voluminosa *Historia de Elche desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*, y un selecto Museo de lápidas, monedas y obras de arte greco-romano. El catálogo de los escritos que publicó se hallará en la revista *El Archivo* (tomo IV, pág. 285) dirigida por el Sr. Chabás.

---

(1) Pág. 90.

ÍNDICE DEL TOMO XVII.



